



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector, de 2 de diciembre de 2010, por la que se promueve el Proyecto de implantación e impulso de la Administración Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Resolución del Rector, de 10 de enero de 2011, por la que se dictan Instrucciones sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de compatibilidad del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC). 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la creación del Centro de Tecnologías de la Imagen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la propuesta de convocatoria de plazas según el procedimiento para la promoción y provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 27

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Univesidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de diciembre de 2010, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Francisco Javier Ponce Marrero. 28

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Comité Olímpico Español. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universitat de Barcelona y la Universidad de La Laguna. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Islamic University of Gaza. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Farsens, S.L. 28
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Lanús (Argentina). 28
- Acuerdo de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Federal de Santa Catrina (UFSC), Brasil. 28
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Ciencias Marinas. 29
- Convenio de colaboración entre el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Geotour Solutions GNSS, S.L. 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias. 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias. 29
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal). 29
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal). 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Laboratorios Pejoseca, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Laboratorios Pejoseca, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Laboratorios Pejoseca, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Neuronal Software & Media, S.L. 29
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Canario de Telecomunicaciones, S.L. 30

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Turismo de España (Turespaña).	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Lanús (Argentina).	30
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Ecuador).	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Gran Canaria.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	30
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y La Caja de Canarias.	30

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de diciembre de 2010, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Personal de Administración y Servicios, con adscripción a los grupos A1, A1/A2, A2/C1 y C1/C2.	31
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la convocatoria 2011 para participar en el Proyecto de Innovación Prometeo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	53
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de diciembre de 2010, por la que se adjudica, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio consistente en la Limpieza del Módulo D del Edificio de Servicios Administrativos, de esta Universidad.	55

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 2 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PROMUEVE EL PROYECTO DE IMPLANTACIÓN E IMPULSO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las modificaciones normativas que en los últimos años se vienen produciendo en materia del régimen jurídico y procedimiento administrativo inciden fundamentalmente en la necesidad de modernización de la gestión en las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la Directivas Comunitarias, para facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, agilizar su prestación e incrementar la calidad de los mismos.

Estas reformas legislativas se orientan en un doble sentido, que se refleja en dos concretas obligaciones y principios que deben presidir la gestión y la actividad de las Administraciones Públicas:

- La utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, consagrando el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones por medios electrónicos, con la consiguiente de la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse.
- La adopción de medidas de simplificación y racionalización administrativa, con reducción y supresión de trámites; reducción de plazos de tramitación a través del impulso de actuaciones de oficio y tramitación telemática de los procedimientos; supresión de fotocopias y certificados; implantación de las Actuaciones de Respuesta Inmediata e institución de la declaración responsable y la comunicación previa de inicio de la actividad para eliminación de documentación y agilización de la tramitación administrativa.

Las indicadas modificaciones legales se reflejan, esencialmente, en las siguientes leyes:

- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no puede permanecer al margen de este proceso, tanto por mandato legal como por los propios principios que inspiran a la Institución, que la comprometen a situarse a la vanguardia de las reformas sociales y de la sociedad del conocimiento.

La modernización administrativa, en el sentido indicado, va en consonancia con la reforma educativa que ha supuesto la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior, y facilitará su implantación y consolidación.

Por ello, desde este Rectorado se debe promover la implantación e impulso de la administración electrónica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como Proyecto de carácter

Institucional en el que debe participar e implicarse toda la comunidad universitaria, en sus respectivos niveles.

Este Proyecto, evidentemente arduo y complejo, debe acometerse en distintas fases y se sustenta en dos áreas de actuación básicas y complementarias, que deben trabajar en estrecha colaboración:

- La actividad de gestión, que debe proceder a la revisión, catalogación y normalización de procedimientos.
- La actividad de sistemas de la información y la comunicación, responsable del implementar el entorno informático y las aplicaciones que soporten y posibiliten la actuación administrativa automatizada.

Para la implantación y desarrollo del Proyecto se definen dos niveles de gestión. Un nivel directivo, responsable del impulso y toma de decisiones, y un nivel de gestión, que lidere la ejecución del Proyecto y la gestión del cambio.

La ejecución de este Proyecto representa y requiere un esfuerzo importante de los responsables de las diferentes unidades administrativas y docentes, así como de todo el personal de la Universidad, sin cuya implicación y participación activa no podrá acometerse. Esfuerzo que, a medio plazo, facilitará la gestión y redundará en una mayor eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

La actual coyuntura económica no permite disponer de los medios que sería deseable adscribir a los requerimientos de la envergadura del Proyecto que, por tanto, debe acometerse con criterios de austeridad y máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que dispone la Universidad

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 20 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias.

Resuelvo:

Primero.-

Promover el Proyecto de implantación e impulso de la Administración Electrónica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como proyecto de carácter Institucional, bajo la denominación: "eAdministración".

Segundo.-

Designar como Director del Proyecto al Gerente de esta Universidad.

Tercero.-

Designar como Comité de Dirección del citado Proyecto, responsable de su impulso y de la toma de decisiones, al Gerente, al Vicegerente de Recursos Humanos y al Director de Política Informática.

Cuarto.-

Autorizar al Gerente para constituir una Oficina Técnica de Gestión del Proyecto (OTeA), para la coordinación de su desarrollo y ejecución, así como de la gestión del cambio. Esta Oficina estará integrada por personal de la Universidad, mediante adscripción temporal a la Gerencia.

Quinto.-

Instar a los responsables de las diferentes unidades administrativas y docentes, así como a todo el personal de la Universidad, a participar activamente en la implantación y desarrollo del Proceso, agradeciendo de antemano el esfuerzo que ello representa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 2010.

El Rector, José Regidor García.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR, DE 10 DE ENERO DE 2011,
POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL
PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES
DE COMPATIBILIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Analizadas las dudas y discrepancias, que se han planteado en diversas instancias, acerca de la titularidad de la competencia para la resolución de las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que han sido causa de paralización de dichos expedientes por más tiempo del deseable, es necesario poner fin a esta situación articulando un procedimiento para la tramitación interna de dichos expedientes, con las debidas garantías.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81 y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Gobierno de Canarias (BOC nº 57, de 24.03.2003), vengo en dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera.- Objeto

Las presentes Instrucciones tienen por objeto establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización o reconocimiento de compatibilidad que formule el personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Ámbito de aplicación

El procedimiento que se establece en las presentes Instrucciones será de aplicación a todo el personal que preste servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que se encuentre incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación de servicio.

Tercera.- Competencia

Corresponde al Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Profesorado para el personal docente e investigador, o del Gerente para el personal de administración y servicios, la competencia para resolver las siguientes solicitudes:

- a) Autorización de compatibilidad del personal cuyo puesto de trabajo o actividad principal dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria.
- b) Reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.
- c) Emisión de informe sobre la compatibilidad del personal cuyo segundo puesto de trabajo o actividad dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria.

Cuarta.- Solicitudes

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a instancia de parte, mediante presentación de solicitud en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud se ajustará al modelo que figura como anexo. A esta solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Cuando el puesto o actividad principal que se pretenda compatibilizar pertenezca al sector público y dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria:
 - a.1. Certificación emitida por el responsable de personal del organismo al que pertenezca el segundo puesto o actividad, en la que consten las retribuciones a percibir en dicho puesto o actividad, así como la jornada y horario de trabajo del mismo.
 - a.2. Informe del órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto de trabajo o actividad, en el que se especifiquen las funciones o contenido del mismo.
 - a.3. Informe favorable a la autorización de la compatibilidad, emitido por el órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto de trabajo o actividad.

De no presentarse el certificado o los informes junto con la solicitud, el Servicio de Personal recabará de oficio los mismos al órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto o actividad en el sector público.

- b) Cuando se pretenda compatibilizar el ejercicio de actividades privadas:
 - b.1. En el caso de actividades por cuenta ajena, certificado de la entidad en el que conste la jornada y el horario de trabajo en el mismo, así como el tipo de actividad que se pretende compatibilizar.
 - b.2. En el caso de actividades por cuenta propia, declaración responsable del interesado en la que conste la jornada y el horario de trabajo, así como el tipo de actividad que se pretende compatibilizar.

- c) Cuando el puesto o actividad principal que se pretenda compatibilizar pertenezca al sector público y no dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria, la solicitud de compatibilidad se deberá presentar ante el órgano competente de la Administración a la que pertenezca dicho puesto o actividad principal.

No obstante, si se presentara en la Universidad de Las Palmas Gran Canaria, el Servicio de Personal la remitirá al organismo competente e iniciará de oficio el procedimiento para la emisión del informe al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, recabando del órgano competente de la Administración a la que pertenezca el primer puesto o actividad en el sector público la certificación e informe señalados en los apartados a.1 y a.2, si no se hubiesen presentado por el interesado.

Quinta.- Plazos

1. Los plazos máximos para la resolución de las solicitudes de compatibilidad serán los siguientes:
 - a) Autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuyo puesto de trabajo o actividad principal dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria: Cuatro meses.
 - b) Autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas: Tres meses.
 - c) Emisión de informe, favorable o desfavorable, sobre la compatibilidad del personal cuyo segundo puesto de trabajo o actividad dependa de la Universidad de Las Palmas Gran Canaria: Diez días.

2. Los citados plazos máximos se podrán suspender en los siguientes casos:
 - a) Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órganos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o de otra Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.
3. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles. Esta ampliación tendrá carácter excepcional, no podrá ser superior al plazo máximo establecido para la tramitación del procedimiento y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
4. El transcurso de los plazos máximos señalados en el apartado 1 sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.
5. El cómputo de los plazos máximos señalados en el apartado 1 se iniciará en la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Para el cálculo del citado cómputo serán deducidos los periodos de suspensión que, en su caso, se hubieren acordado durante la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo señalado en el apartado 2. Asimismo, se incrementará con las eventuales ampliaciones que se hubieren acordado, de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.

Sexta.- Instrucción y resolución

1. Corresponde al Servicio de Personal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la tramitación e instrucción de los procedimientos de compatibilidad, así como la notificación de la resolución que se dicte en los mismos al interesado, al Registro Central de Personal para su inscripción en el mismo y al órgano competente de la Administración a la que pertenezca el segundo puesto, en el caso de que éste pertenezca al sector público. Igualmente le corresponde la notificación del informe al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, al órgano competente de la Administración a la que pertenezca el primer puesto o actividad en el sector público.
2. El Servicio de Personal recabará la documentación que debe acompañar a la solicitud y, en su caso, el informe al que se refiere el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de acuerdo a lo indicado en la Instrucción Cuarta.
3. En la instrucción del procedimiento se incorporarán los siguientes informes, debidamente motivados, que deberán ser evacuados en el plazo de diez días:
 - a) Informe del responsable de la unidad docente o administrativa a la que se encuentre adscrito el interesado

-Director de Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Servicio Administrativo, Administrador de Edificio o unidad que corresponda- que versará sobre la adecuación del contenido del puesto o actividad, público o privado, que se pretende compatibilizar a lo previsto en los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como en el artículo 9 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. Es decir, si se encuentra relacionado directamente con las funciones que desarrolla en la Universidad, o puede comprometer su imparcialidad o independencia, o bien impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales de la Universidad. Igualmente informará si se encuentra incluido en alguno de los supuestos relacionados en los artículos 12 y 11 de la Ley y Reglamento señalados, respectivamente.

- b) En el caso del personal docente e investigador, informe del Director del Departamento acerca del horario docente asignado, comprensivo de las clases teóricas y prácticas, e informe del Decano o Director del Centro Docente acerca del horario de las tutorías.
 - c) Informe del Director del Servicio de Personal sobre la adecuación del puesto o actividad que se pretende compatibilizar a los requisitos de jornada, horario (a la vista de los informes señalados en el apartado anterior en el caso del PDI), régimen de dedicación, retribuciones y restantes exigencias establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
4. El informe señalado en el párrafo a. del apartado anterior sólo se recabará en el caso de que, a la vista de los indicados en los párrafos b. y c, el puesto o actividad que se pretenda compatibilizar pudiera resultar compatible con el desempeño en la Universidad. Asimismo, el Servicio de Personal podrá solicitar aquellos otros informes que juzgue necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlos.
 5. Una vez instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Transcurrido el trámite de audiencia, por el Servicio de Personal se elaborará la correspondiente Propuesta de Resolución del Gerente o del Vicerrectorado competente en materia de Profesorado, así como la Resolución que corresponde dictar al Rector. Ambos documentos, en unión del expediente administrativo, serán informados por el Servicio Jurídico con carácter previo a su firma por el órgano competente.
7. Cuando el puesto o actividad principal no dependa de la Universidad, la propuesta de resolución y la resolución señaladas en el apartado anterior, serán propuesta de informe e informe, respectivamente.
8. Por el Servicio de Personal se emitirán las certificaciones e informes que fueran solicitadas por otras administraciones públicas en materia de compatibilidad, o bien se recabarán del órgano o unidad que deba emitirlos.

Séptima.- Supuestos especiales

1. La compatibilidad a que se refieren los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se regirá por el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

2. El reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio con carácter general de actividades privadas de índole profesional correspondientes a arquitectos, ingenieros u otros titulados, deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial. En este caso deberán acompañarse los datos referidos al proyecto o trabajo técnico y sólo se evacuará el informe señalado en el apartado 3.a. de la Instrucción Sexta. La resolución deberá dictarse en el plazo de un mes.

con lo previsto en la misma. Si resultasen puestos o actividades incompatibles, se procederá a la revisión de oficio.

Novena.- Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 10 de enero de 2011.

El Rector, José Regidor García.

Octava.- Procedimientos pendientes de resolución

Los procedimientos pendientes de resolver a la fecha de publicación de la presente Resolución se tramitarán de acuerdo

ANEXO

SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDADES:	Públicas (marcar con una X)	☐	Privadas	☐

DATOS DEL SOLICITANTE

1.Primer apellido	2 Segundo apellido	3 Nombre
4 DNI	5.Domicilio (calle o plaza, número, código postal)	6.Municipio
		7.Provincia

A.- ACTIVIDAD PÚBLICA PRINCIPAL O ACTIVIDAD POR LA QUE SE OPTA

1.Administración	2.Organismo/Centro directivo	3.Municipio	4.Provincia												
5.Denominación del puesto de trabajo	6.Cuerpo, Escalera o Categoría	7. Grupo													
		<table border="1"> <tr> <td>A1</td> <td>A2</td> <td>B</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>A.P.</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> </table>		A1	A2	B	C1	C2	A.P.	☐	☐	☐	☐	☐	☐
A1	A2	B	C1	C2	A.P.										
☐	☐	☐	☐	☐	☐										
8.Número de Registro de Personal	9. Retribución íntegra ordinaria														
	TOTAL	mensual													
	Básicas	anual													
	Complemento específico														
10.Naturaleza jurídica de la relación de servicio		11.Horario de trabajo													
Funcionario ☐ interino ☐ Contratao laboral fijo ☐ Contratao laboral temporal ☐ Personal eventual ☐															

B.- ACTIVIDAD PÚBLICA SECUNDARIA QUE SE PRETENDE COMPATIBILIZAR

1.Administración	2.Organismo/Centro directivo	3.Municipio	4.Provincia												
5.Denominación del puesto de trabajo	6.Cuerpo, Escalera o Categoría	7. Grupo													
		<table border="1"> <tr> <td>A1</td> <td>A2</td> <td>B</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>A.P.</td> </tr> <tr> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> <td>☐</td> </tr> </table>		A1	A2	B	C1	C2	A.P.	☐	☐	☐	☐	☐	☐
A1	A2	B	C1	C2	A.P.										
☐	☐	☐	☐	☐	☐										
8.Número de Registro de Personal	9. Retribución íntegra ordinaria														
	TOTAL	mensual													
	Básicas	anual													
	Complemento específico														
10.Naturaleza jurídica de la relación de servicio		11.Horario de trabajo													
Funcionario ☐ interino ☐ Contratao laboral fijo ☐ Contratao laboral temporal ☐ Personal eventual ☐															

C.- ACTIVIDAD PRIVADA PARA LA QUE SE SOLICITA COMPATIBILIDAD

1. Empresa o actividad	2. Domicilio	3. Municipio	4. Provincia
5.Tipo de actividad	6 Cuenta ajena	7.Horario	
	Cuenta propia		

El interesado **DECLARA** que no desempeña otras actividades distintas a las consignadas en el formulario (en caso afirmativo, describir.....) y **SOLICITA** la concesión de la compatibilidad.

En _____ a _____ de _____ de _____ (firma)
SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PREÁMBULO

Una tarea fundamental de la Universidad debe ser procurar que los resultados de la creación del conocimiento - así como los métodos de transmisión utilizados en las actividades docentes - tengan la mayor difusión posible, no solo entre la comunidad universitaria, sino en la sociedad en general. Para cumplir fielmente con este compromiso la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuenta con el Servicio de Publicaciones y Difusión Científica (SPDC).

Nuestra Universidad apuesta, decididamente, por la mejora continua de todos sus procedimientos internos y, paralelamente, por el incremento de la calidad de su producto final. Estas razones tienen que incidir de forma directa en el SPDC de la ULPGC y en toda su producción editorial.

Fue una excelente noticia, para la universidad española, la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), en diciembre de 2009, en la que, actualizando los criterios de evaluación de la actividad investigadora del profesorado universitario, se hizo desaparecer el requisito según el cual, en determinadas áreas, se consideraban relevantes las obras "que no estaban publicadas en la misma institución" en la que trabaja el investigador. Se reconoce así la importancia que tienen las editoriales universitarias en la difusión del conocimiento que se genera en nuestros campus. Consecuentemente, resulta ineludible la necesidad de definir, con mayor precisión, todos los procedimientos y tareas que se realizan en el SPDC de la ULPGC, y que estos queden recogidos en un documento que dé transparencia y rigor a su procedimiento de actuación, lo cual, a su vez, repercutirá dando mayor valor al producto final del Servicio y otorgando mayor protección a sus usuarios, los autores de las obras - la mayoría de ellos profesores de la propia ULPGC—, ante cualquier proceso que exija la valoración/acreditación de sus trabajos.

Existía ya un reglamento del anterior Servicio de Publicaciones y Producción Documental, aprobado en Consejo de Gobierno, en marzo de 1992, pero es necesario que dicha actividad actualice sus funciones en el ámbito de sus competencias. Todo ello ha propiciado el desarrollo del presente Reglamento que representa un primer paso hacia la consecución de este objetivo.

El presente Reglamento establece los objetivos, la estructura y los recursos necesarios para que el SPDC afronte los nuevos retos derivados de la desarrollo universitario y del trabajo personal. También, determina las funciones del Director del Servicio, la composición y atribuciones de su máximo órgano consultivo —el Consejo Editorial—, la producción editorial y las pautas que rigen las relaciones contractuales entre los autores y el SPDC.

Estamos convencidos de que, contar con esta norma, significará un paso más hacia la mejora del Servicio y su visualización interna y externa, otorgando un valor añadido al producto final de su actividad. Y esta es la finalidad del presente Reglamento.

TÍTULO PRIMERO. DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza

El SPDC es el Servicio responsable de la edición, difusión, intercambio y supervisión de la promoción y comercialización de obras científicas, humanísticas, técnicas y artísticas elaboradas, traducidas, coordinadas o promovidas, preferentemente, por los miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC, ya sea bajo la propia denominación del SPDC o bajo otra marca que para su funcionamiento e imagen editorial universitaria se considerara necesario crear.

El SPDC, adscrito al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, es la única editorial de la ULPGC dedicada a la tarea específica de la producción editorial, y se identifica mediante su sello y registros legales y comerciales. A estos efectos, ningún Centro, Instituto, Servicio, Departamento, Área, Grupo de Investigación, Unidad o persona física de la ULPGC podrá editar cualesquiera obras, revistas u otros productos editoriales, en cualquier formato, bajo denominaciones, marcas, símbolos u otros signos de identidad que resulten equívocos respecto del SPDC o de la ULPGC.

El régimen del SPDC se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento así como a aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2.- Objetivos

Los objetivos generales del SPDC son los siguientes:

1. Promover la edición, en cualquier soporte, de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural y artística desarrollada, preferentemente, en el seno de la ULPGC.
2. Promover la difusión de los resultados de la investigación realizada en la ULPGC.
3. Mantener actualizado el catálogo de las ediciones efectuadas.
4. Fijar, en la realización del trabajo editorial, los criterios que respondan a unos índices de calidad, tanto científica como editorial, en consonancia con el prestigio que requiere la Universidad.
5. Difundir y dar a conocer las publicaciones que se editen en el SPDC a través de:
 - a) El intercambio científico acordado con los demás Servicios de Publicaciones integrados en la Asociación de Editoriales Universitarias Españolas (UNE), así como con entidades científicas nacionales o internacionales.
 - b) El intercambio, previo establecimiento de un acuerdo, con entidades de carácter público o privado.
 - c) Todos los medios que el propio SPDC estime pertinentes.
6. Establecer las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato con los autores.
7. Solicitar a la Agencia Española del ISBN del Ministerio de Cultura, en calidad de editorial universitaria y como único ente emisor de la ULPGC, el correspondiente prefijo editorial y tramitar para su validación los números de ISBN que se asignen a los distintos títulos. Se procederá del mismo modo con el ISSN, correspondiente a las publicaciones periódicas que se editan a través del SPDC, ante el Centro Nacional Español del ISSN.

8. Colaborar en cuantas iniciativas —relacionadas con la cultura del libro y otros soportes de transmisión de conocimientos— sean pertinentes.
9. Desarrollar aquellas otras funciones que le puedan venir atribuidas por las normas generales u órganos de gobierno de la ULPGC.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación para todas las publicaciones, realizadas en la ULPGC, cuyo código ISBN o ISSN sea asignado por el SPDC o por alguna Editorial externa que haya suscrito el correspondiente convenio o acuerdo de coedición con la ULPGC.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Artículo 4.- Adscripción

Por la naturaleza de las funciones que tiene encomendadas en materia de publicaciones, para la coordinación y dirección de los trabajos de edición y difusión científica, el SPDC está adscrito al Vicerrectorado competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 5.- Áreas

Las funciones del SPDC se distribuirán entre tres áreas: Dirección, Producción y Gestión de las actividades editoriales.

Artículo 6.- Órganos

El gobierno del SPDC estará regido por el Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación —que presidirá el Consejo Editorial—, el Director y el Consejo Editorial.

Artículo 7.- Nombramientos

El Director y el Consejo Editorial del SPDC serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 8.- Competencias del Director

Corresponderán al Director del SPDC las competencias siguientes:

1. Representar al SPDC tanto dentro como fuera de la ULPGC.
2. Presidir, en ausencia del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejo Editorial.
3. Convocar, por orden del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejo, al menos dos veces durante el curso académico, y presidir sus deliberaciones.
4. Elaborar la memoria anual de la gestión económica y administrativa del SPDC.
5. Ordenar la realización de los proyectos editoriales aprobados por el Consejo Editorial y los de carácter institucional.
6. Coordinar y dirigir las actividades del SPDC:
 - 6.1. Gestionar los recursos económicos de los proyectos editoriales.
 - 6.2. Elaborar las previsiones presupuestarias y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del SPDC.
 - 6.3. Solicitar los informes externos sobre la viabilidad de las propuestas de edición de monografías, manuales

docentes, revistas científicas, etc., a instancia del Consejo Editorial.

- 6.4. Determinar el formato editorial, diseño gráfico y tirada de las ediciones propuestas por el Coordinador editorial y aprobadas por el Consejo Editorial.
- 6.5. Determinar los criterios básicos que todos los autores y los responsables de las obras colectivas han de seguir en la presentación de originales para su edición por la ULPGC.
- 6.6. Elaborar y mantener actualizada la Carta de Servicios del SPDC.
- 6.7. Proponer los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta, saldo o cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras, que deberán ser ratificados por el Consejo Editorial, dentro de los límites que se establezcan por el Consejo Social de la Universidad.
- 6.8. Decidir, previa consulta al Consejo Editorial, la reedición o reimpresión de las obras que sean consideradas de interés para el SPDC.
- 6.9. Aplicar nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión o comercialización de conocimientos que sean utilizadas en el sector editorial.
- 6.10. Siempre que sea facultado para ello, a través de los mecanismos legales aplicables, realizar sobre los fondos editoriales del SPDC cualquier operación (saldos, descatalogaciones, etc.) necesaria para mejorar la gestión y la difusión cultural, de conformidad con la normativa aplicable.
- 6.11. Cuantas actividades se puedan derivar de la gestión del SPDC.

Artículo 9.- Personal de Administración y Servicios

En relación con el Personal de Administración y Servicios (PAS), el SPDC contará con:

1. El Coordinador editorial, técnico responsable de gestionar, elaborar y programar los proyectos editoriales que le hayan sido encomendados, siguiendo los criterios establecidos.
2. El PAS necesario para el buen funcionamiento de las áreas de Dirección, Producción y Gestión que se puedan derivar de la gestión del SPDC.

Artículo 10.- Atención al usuario

El SPDC establecerá los medios necesarios para atender cualesquiera sugerencias, propuestas de mejora, intercambio de información y contacto con los usuarios, especialmente con los miembros de la Comunidad Universitaria.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO Y FINANCIERO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA

Artículo 11.- Marco jurídico

El control de la actividad desarrollada por el SPDC se efectuará a través de los mecanismos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico de la ULPGC. Por ende, y de conformidad con su naturaleza jurídico-pública, el SPDC tendrá capacidad para proponer contratos de edición o coedición y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas en el pleno desarrollo de su actividad editorial. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación pública y tráfico mercantil.

Artículo 12.- Derechos de propiedad intelectual

El SPDC será el depositario de los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de su actividad, ya sea de libros, revistas científicas u otros productos editoriales, pudiendo, asimismo, mediante la gestión de las operaciones mercantiles o cualesquiera otras admitidas en derecho que considere oportunas, explotar dicho patrimonio intelectual en beneficio de la ULPGC.

Artículo 13.- Vías de financiación

Se establecen las siguientes vías de financiación:

1. El Presupuesto anual asignado por la ULPGC, en el que se contemplen los diferentes capítulos presupuestarios.
2. Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de los proyectos editoriales.
3. Las aportaciones económicas de entidades públicas y privadas, empresas y personas ajenas a la Universidad, según los términos que en cada caso se establezcan.
4. Cualquier otra fuente de financiación legalmente admisible que el SPDC estime oportuna.

Artículo 14.- Memorial anual

El SPDC elaborará anualmente la memoria de gestión económica y administrativa llevada a cabo en el ejercicio anterior.

Artículo 15.- Financiación de las publicaciones

La financiación de las publicaciones, cuya normativa será actualizada periódicamente en el sitio web del SPDC, se realizará según las siguientes condiciones:

1. La financiación de las publicaciones no periódicas se cargará, total o parcialmente, al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación. La aportación dependerá del carácter de la publicación, de la disponibilidad presupuestaria y del criterio del Consejo Editorial.
2. La financiación de las publicaciones periódicas se cargará, parcialmente, al ejercicio presupuestario del SPDC correspondiente al año en que se realice la publicación. Esta financiación será, como máximo, el 50% del coste total de la obra, en función de su carácter, de la disponibilidad presupuestaria y del criterio del Consejo Editorial.
3. Las actas de congresos serán financiadas íntegramente por sus organizadores, si la publicación se hace en formato papel. Si la publicación se hace en formato digital (CD-ROM/DVD), el SPDC colaborará en los gastos de edición, pero el porcentaje de la financiación se fijará una vez conocido el importe total de la publicación.
4. Las publicaciones institucionales podrán ser gestionadas por el SPDC, pero deberán ser financiadas en su totalidad por la unidad de gasto (UGA) correspondiente al responsable de la obra.
5. En cualquier caso, la financiación aportada por el SPDC a las publicaciones nunca superará el máximo anual de su presupuesto.

TÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO EDITORIAL**CAPÍTULO I. COMPOSICIÓN Y FUNCIONES****Artículo 16.- Definición**

El Consejo Editorial es el órgano de decisión y asesoramiento editorial del SPDC y es competente en todo aquello que

concierna a la política de publicaciones de interés para la Universidad y para la Sociedad.

Artículo 17.- Composición

Forman el Consejo Editorial:

1. Tres miembros natos:
 - a) El Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, que lo presidirá.
 - b) El Director del SPDC, que será el Vicepresidente del Consejo y podrá actuar por delegación del Presidente en cualquiera de las circunstancias previstas en el presente Reglamento. El Director sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
 - c) El Coordinador editorial, que actuará de Secretario.
2. Seis vocales:
 - a) Cinco profesores doctores —nombrados entre los docentes vinculados a la ULPGC a tiempo completo, con al menos 5 años de experiencia docente—, uno por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
 - b) Un vocal elegido, a propuesta del Consejo Editorial, entre aquellos miembros del equipo rectoral o del personal de la ULPGC, con capacidad para establecer objetivos y definir las acciones de mejora de la calidad que necesite el SPDC en su labor editorial.

Artículo 18.- Renovación de vocales

Los vocales del Consejo Editorial serán renovados cada cuatro años, a propuesta del Vicerrector competente en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Artículo 19.- Cese de miembros

Aquellos miembros del Consejo Editorial que lo sean en función de un cargo cesarán automáticamente cuando cesen en los cargos en virtud de los cuales hayan sido elegidos.

Artículo 20.- Remuneración económica

La pertenencia al Consejo Editorial no supondrá la percepción de ninguna remuneración económica, sin perjuicio de la valoración que, a cualquier efecto, se recoja en la legislación vigente.

Artículo 21.- Competencias del Presidente

Las competencias del Presidente del Consejo Editorial son:

- a) Convocar las reuniones y elaborar el orden del día.
- b) Presidir y moderar las reuniones.
- c) Dirimir con su voto de calidad los empates de las votaciones.

Artículo 22.- Competencias del Secretario

Las competencias del Secretario del Consejo Editorial son:

- a) Preparar y remitir a los miembros del Consejo Editorial la documentación relativa al orden del día de las sesiones.
- b) Redactar las actas de las sesiones y custodiarlas.
- c) Dar fe de los acuerdos adoptados y realizar las acciones pertinentes para su notificación.
- d) Presentar al Consejo Editorial el informe técnico de cada proyecto editorial.

Artículo 23.- Competencias del Consejo Editorial

Son competencia del Consejo Editorial:

- a) Elaborar las normas y criterios de funcionamiento del SPDC.
- b) Establecer las directrices generales para la publicación de originales y de otros proyectos editoriales.
- c) Informar sobre la política del SPDC y velar por su cumplimiento.
- d) Estudiar y valorar los informes de los evaluadores externos, así como los informes técnicos que se consideren oportunos.
- e) Decidir sobre la publicación de los proyectos editoriales solicitados, dentro y fuera de las colecciones y series de la Universidad.
- f) Elaborar y difundir las normas de estilo del SPDC.
- g) Supervisar periódicamente las diversas colecciones y series, y revocarlas, si fuera necesario.
- h) Proponer y aprobar la creación de nuevas colecciones, series y revistas universitarias.
- i) Velar por el cumplimiento de las directrices de normalización científica y calidad de los proyectos editoriales.
- j) Proponer al Director del SPDC la relación de especialistas, preferentemente externos a la ULPGC, a los que deben remitirse para evaluación anónima los originales presentados al SPDC para su edición.
- k) Velar por el cumplimiento de los parámetros que permitan a las revistas del SPDC tener índices de impacto y permanecer en los repertorios correspondientes.
- l) Controlar que los Consejos de Redacción o Comités Científicos de las diversas revistas científicas o publicaciones periódicas, así como los mecanismos de selección de originales, se adecuen a la política del SPDC.
- m) Proponer proyectos encaminados a la mejora del Servicio y al desarrollo de nuevas tecnologías y nuevos materiales.
- n) Proponer la celebración de convenios de colaboración editorial con otras Universidades.
- o) Velar por el reconocimiento y prestigio del SPDC.
- p) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE SESIONES**Artículo 24.- Definición**

El Consejo Editorial se reunirá, al menos, dos veces por curso académico en sesión ordinaria para desarrollar sus competencias.

El Consejo Editorial podrá reunirse, también, con carácter extraordinario para cuestiones que así lo requieran. Las convocatorias extraordinarias se harán a instancia del Presidente del Consejo Editorial, que podrá delegar en el Vicepresidente, o cuando lo solicite un tercio de sus miembros más uno.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá utilizarse el Espacio Virtual de Trabajo (EVT) que el Consejo Editorial tiene asignado en el Trabajo colaborativo del Campus virtual para hacer consultas sobre cuestiones que tengan un interés o una urgencia especiales. Cualquier tipo de decisión que se tome, a través del EVT, deberá ser ratificada en la sesión ordinaria que se celebre con posterioridad.

Artículo 25.- Convocatorias ordinarias

Las convocatorias ordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación no inferior a siete días naturales. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

Artículo 26.- Convocatorias extraordinarias

Las convocatorias extraordinarias se harán por correo electrónico, con registro de salida y una antelación mínima de 48 horas. En ellas habrá de constar, además del orden del día de la sesión, el lugar, el día y la hora de la convocatoria, así como la documentación correspondiente.

Artículo 27.- Acuerdos

El Consejo Editorial adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los presentes, siendo necesaria la asistencia de, al menos, un tercio de sus miembros más uno.

Artículo 28.- Actas

De todas las reuniones del Consejo Editorial se levantará acta, que contendrá la relación de las materias debatidas y los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, y quedarán a disposición del Consejo Editorial en las dependencias del SPDC. Las actas serán aprobadas, si procediere, por el pleno del Consejo Editorial en sesiones posteriores.

TÍTULO TERCERO. DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL**CAPÍTULO I. DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL****Artículo 29.- Definición**

El SPDC se encarga de la edición y difusión de los trabajos creados, dirigidos, coordinados o promovidos, preferentemente —aunque no con exclusividad—, por miembros de la comunidad universitaria de la ULPGC. Estos trabajos, que se realizarán en los diferentes soportes disponibles en el mercado y por las vías más adecuadas, corresponderán a alguna de las categorías siguientes:

- I. Manuales docentes preuniversitarios.
- II. Materiales para la docencia en Enseñanza Presencial.
- III. Manuales universitarios de Teleformación.
- IV. Monografías.
- V. Catálogos.
- VI. Trabajos de investigación con Tribunal evaluador.
- VII. Revistas científicas.
- VIII. Actas de congresos.
- IX. Material institucional.
- X. Cualquier otro tipo de publicación que contribuya a la mejora y extensión de la imagen pública de la ULPGC.

Artículo 30.- Categorías

Como norma general, los productos editoriales del SPDC se dividirán en colecciones y series. Todas ellas contarán con un diseño común, que identificará a la imagen editorial de la ULPGC, y se distinguirán entre sí con distintivos específicos.

Artículo 31.- Normas de Estilo

El SPDC mantendrá actualizadas las normas de estilo con los criterios editoriales que deben seguir los diversos productos, de acuerdo con los diferentes soportes y formatos que se utilicen.

SECCIÓN I. DE LOS MANUALES DOCENTES PREUNIVERSITARIOS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 32.- Definición y método

Los Manuales docentes preuniversitarios son los libros de texto utilizados en los Cursos Preparatorios para el Acceso a la Universidad de los colectivos por criterio de edad, mayores de 25 y mayores de 45 años, con el fin de facilitarles la adquisición de las competencias necesarias para superar las Pruebas de Acceso establecidas para estos colectivos.

Los autores de los Manuales docentes preuniversitarios presentarán al Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Extensión Universitaria sus propuestas para que, si procede, sean aprobadas por la Comisión de Acceso y remitidas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y el procedimiento de edición de manuales docentes preuniversitarios aprobado por el Consejo Editorial y publicado en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

Igualmente, el Vicerrector competente en materia de Estudiantes y Extensión Universitaria, previo informe de la Comisión de Acceso, remitirá al SPDC para su publicación las Guías de Orientación que recogerán los aspectos básicos de las distintas materias para cada curso.

SECCIÓN II. DE LOS MATERIALES PARA LA DOCENCIA EN ENSEÑANZA PRESENCIAL Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 33.- Definición

Los materiales para la docencia en Enseñanza Presencial son libros de texto utilizados en las diferentes asignaturas de las titulaciones oficiales de la ULPGC en modalidad presencial que, en función de sus características, se integrarán en una de las dos colecciones siguientes: Cuadernos para la docencia o Manuales docentes universitarios.

Artículo 34.- Cuadernos para la docencia

La colección Cuadernos para la docencia constituye una alternativa para la edición y publicación de materiales docentes universitarios de las diferentes materias o asignaturas que se imparten en los títulos de la ULPGC que, a un precio asequible, estarán disponibles para toda la Comunidad Universitaria. Estos cuadernos podrán incluir, además del material básico, cualquier otro tipo de material docente complementario como colecciones de ejercicios o de problemas, guías de prácticas, de autoevaluación y de autoaprendizaje, estudios de casos, ejercicios de traducción, comentarios de texto, etc.

Los autores que quieran publicar este tipo de material presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos. Dicha propuesta deberá incluir una memoria justificativa en la que se indiquen los objetivos, los destinatarios, las asignaturas vinculadas y la bibliografía actualizada de la materia en cuestión, y deberá ir acompañada siempre de los correspondientes informes del Director del Departamento y del Decano del Centro, que garantizarán la adecuación del contenido a los proyectos docentes de las respectivas asignaturas.

Artículo 35.- Manuales docentes universitarios

La colección Manuales docentes universitarios de Enseñanza Presencial la forman estudios especializados sobre alguna de las diferentes materias o asignaturas que se imparten en los títulos de la ULPGC con enseñanza presencial. Los autores de los Manuales docentes universitarios presentarán sus propuestas al

SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

SECCIÓN III. DE LOS MANUALES UNIVERSITARIOS DE TELEFORMACIÓN Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 36.- Definición y método

Los Manuales universitarios de Teleformación son los libros de texto utilizados por los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones oficiales de la ULPGC en modalidad de enseñanza no presencial.

Los autores de los manuales universitarios de Teleformación presentarán sus propuestas al Coordinador de la Titulación correspondiente que, a su vez, las enviará a la Dirección de Teleformación que, a su vez, las pasará al Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior para que, si procede, sean aprobadas por el Consejo de Dirección de Teleformación o por la Comisión Correspondiente de Teleformación y remitidas al SPDC para su edición y publicación, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y el procedimiento de edición de manuales universitarios de Teleformación aprobado por el Consejo Editorial y publicado en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

SECCIÓN IV. DE LAS MONOGRAFÍAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 37.- Definición y método

Las Monografías son documentos sobre temas específicos elaborados a partir de diferentes técnicas: compilación, investigación, análisis de experiencias, etc., y procesadas por uno o varios autores.

Los autores de las monografías presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

SECCIÓN V. DE LOS CATÁLOGOS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 38.- Definición y método

Los Catálogos son documentos en los que se incluyen o describen de forma ordenada elementos que están relacionados entre sí: libros, documentos, personas, objetos, etc. En función del contenido, el SPDC podrá editar catálogos bibliográficos, artísticos, de colección, etc.

Los autores/coordinadores de los catálogos presentarán sus propuestas al SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

SECCIÓN VI. DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CON TRIBUNAL EVALUADOR Y SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 39.- Definición y método

Los trabajos de investigación con Tribunal evaluador (Tesis doctorales, Memorias de licenciatura o grado, Memorias o Proyectos de fin de máster, Proyectos fin de carrera o fin de grado, Diploma de Estudios Avanzados (DEA), etc.) serán publicados, exclusivamente, en versión digital y en abierto a

través de [Acceda](#), Repositorio institucional en abierto de la Biblioteca Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria.

Los autores de estos trabajos deberán dirigir sus solicitudes al Servicio de Automatización de la Biblioteca Universitaria de la ULPGC, mediante el impreso publicado en el sitio web de la Biblioteca Universitaria.

SECCIÓN VII. DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 40.- Definición

Las revistas científicas serán un canal editorial mediante el cual el SPDC podrá dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportaciones al conocimiento de los Departamentos, Centros e Institutos universitarios de la ULPGC.

Los criterios de funcionamiento, financiación, producción, comercialización, promoción y difusión e intercambio se atenderán a lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, y su aplicación práctica se estudiará, de forma particular, con los responsables científicos de cada revista.

Artículo 41.- Normativa

Las revistas científicas editadas por el SPDC deberán ajustarse, preferentemente, a los criterios de normalización establecidos por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) para la composición de su Consejo de Redacción y la selección de artículos.

Artículo 42.- Calidad

El Consejo de Redacción de cada publicación periódica será responsable de la calidad de los contenidos y de que los artículos seleccionados cumplan con los requisitos formales a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43.- Formato

Las revistas científicas serán editadas, preferentemente, en formato digital (CD-ROM/DVD), a menos que haya razones objetivas para que deban seguir publicándose en papel, en cuyo caso contarán siempre con difusión digital a través del Portal de Revistas Electrónicas de la ULPGC, respetando los plazos de embargo acordados por el Consejo Editorial.

Artículo 44.- Procedimiento

Los promotores de una revista científica que deseen editarla a través del SPDC deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC.

SECCIÓN VIII. DE LAS ACTAS DE CONGRESOS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 45.- Definición y método

La edición de las actas de congresos, jornadas, simposios, etc., se realizará en formato digital (CD-ROM/DVD). El Consejo Editorial podrá optar por el soporte papel en aquellos casos en que se justifique y no suponga gasto adicional para el SPDC.

Los coordinadores de las actas que deseen editarlas a través del SPDC deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC.

SECCIÓN IX. DEL MATERIAL INSTITUCIONAL Y DE SU PROCEDIMIENTO DE EDICIÓN

Artículo 46.- Definición y método

Se consideran obras institucionales aquellas que recojan el resultado de alguna actividad oficial de la ULPGC y que sean remitidas al SPDC por alguno de los miembros del equipo rectoral o por el Presidente del Consejo Social.

Los responsables de las obras institucionales deberán enviar la documentación al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad.

SECCIÓN X. DE LOS OTROS TIPOS DE PUBLICACIONES

Artículo 47.- Definición y método

El Consejo Editorial valorará cualquier otro tipo de publicación, cuya edición se solicite a través del SPDC, siempre que pueda contribuir a la mejora y extensión de la imagen pública de la ULPGC.

Los autores de estas publicaciones deberán dirigir sus propuestas al Director del SPDC, a través del Registro General de la Universidad, para que sean aprobadas por el Consejo Editorial, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y la normativa aprobada por el Consejo Editorial y publicada en el sitio web del SPDC, que será de obligado cumplimiento para todos ellos.

CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS GENERALES DE EDICIÓN

Artículo 48.- Definición

El SPDC publicará, en su sitio web, todas la normas específicas de cada una de las categorías editoriales mencionadas en el Capítulo I del Título tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, todas aquellas obras cuya edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán tener presentes las siguientes normas generales:

1. Cualquier profesor o investigador de la ULPGC puede acudir al SPDC para publicar los resultados de sus actividades docentes, investigadoras, de innovación, de cooperación al desarrollo o de cualquier otra naturaleza relacionada con su actividad profesional.
2. La valoración de las obras presentadas para su publicación se atenderá a lo establecido en el presente Reglamento.
3. La solicitud de publicación –que debe ser realizada por el propio autor, en el caso de obras individuales, y por el coordinador, cuando se trate de obras colectivas– debe ser dirigida al Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC, junto con el resto de la documentación indicada en el artículo siguiente, Procedimiento de publicación.
4. La presentación de originales puede hacerse a lo largo del todo el curso académico. El Consejo Editorial comunicará a los autores, entre los 60 y 90 días posteriores a la presentación de la solicitud, si la edición de la obra ha sido aceptada o denegada, acompañándose del informe correspondiente.
5. Los originales presentados al SPDC deben ser los documentos definitivos de la obra: texto completo con notas, índices, bibliografía, ilustraciones, gráficos, fotografías y todo aquello que el autor quiera incluir en la publicación. Si las obras incluyen cualquier material sujeto a derechos de Propiedad Intelectual (p. ej.: material gráfico, fotográfico, artículos periodísticos, fragmentos de obras no divulgadas, etc.), los autores/coordinadores deben aportar el correspondiente permiso de reproducción. Toda la tramitación de estos permisos, así como los gastos que se puedan generar, correrán por cuenta del autor/coordinador de la obra.

6. Se recomienda a los autores que conserven en su poder otras copias de los documentos entregados. Si alguno de los documentos fuera exclusivo, el autor debe hacer constar este detalle en su solicitud y comprometerse a entregarlo, en el caso de recibir una evaluación positiva, para que el personal del SPDC pueda reproducirlo.
7. En el caso de que el autor/coordinador de una obra decida retirarla, una vez comenzado el proceso de edición, estará obligado a pagar los gastos ocasionados hasta ese momento. La comunicación de la renuncia a la publicación debe hacerse mediante un escrito dirigido al Director del SPDC a través del Registro General de la ULPGC.

Artículo 49.- Procedimiento de publicación

El SPDC publicará, en su sitio web, todos los procedimientos específicos de cada una de las categorías editoriales mencionadas en el Capítulo I del Título tercero.

Sin perjuicio de lo anterior, los autores/coordinadores de todas aquellas obras cuya edición haya de ser evaluada por el Consejo Editorial, deberán presentar en el Registro General de la Universidad, junto con la solicitud dirigida al Director del SPDC, la siguiente documentación:

- a) Breve currículum vitae del autor/es o, en su caso, coordinador/es de la obra.
- b) Memoria explicativa de la obra que incluya una sinopsis de 5-7 líneas sobre su contenido, otro resumen de 20 líneas y un breve informe sobre el interés y la originalidad de la publicación. La memoria explicativa debe enviarse, también, por vía telemática a la dirección electrónica dispdc@ulpgc.es.
- c) Dos ejemplares del texto propuesto en formato papel con el texto completo y definitivo; ambas copias deben presentarse encuadradas. El documento debe estar convenientemente paginado y tener un formato homogéneo, tanto en lo que se refiere al tipo y tamaño de letra como al interlineado.
- d) Copia del texto en soporte digital (CD-ROM/DVD/lápez de memoria): se admiten documentos en formato “.doc”, creados con el procesador de textos Word, tanto para plataforma PC como para Mac. En el caso de utilizar un procesador de textos distinto al mencionado, es necesario consultar al personal del SPDC antes de presentar la solicitud.
- e) Compromiso de cofinanciación de la obra, especificando la entidad o la persona que asume el gasto y el importe de la financiación.

CAPÍTULO III. DEL ISBN

Artículo 50.- Asignación

El SPDC solo podrá asignar el código ISBN (International Standard Book Number, Norma ISO 2108) de su prefijo editorial, con fines comerciales, a aquellas obras que, previamente, hayan sido autorizadas por Consejo Editorial. Las condiciones de edición de una obra que lleve este ISBN se regularán mediante el correspondiente contrato de edición, con los autores, o de coedición, con las entidades coeditoras.

Ocasionalmente, el SPDC podrá solicitar a la Agencia Española del ISBN, siempre que su actividad editorial lo justifique y el Consejo Editorial lo autorice, un ISBN con fines únicamente académicos y, por tanto, la obra a la que se le conceda no podrá comercializarse.

Todas las obras a las que el SPDC asigne su prefijo editorial deberán incluir el logotipo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, mencionarlo en la página de créditos como editor o coeditor.

El SPDC nunca asignará un código ISBN a las obras que no se editen bajo su sello editorial. Los requisitos para que una obra se edite bajo este sello editorial se regulan en el presente Reglamento.

Artículo 51.- Modificación

El SPDC, en cumplimiento de las normas establecidas por la Agencia Española del ISBN, está obligado a comunicar a la Agencia cualquier variación en los códigos ISBN ya asignados: libros agotados, modificaciones en el precio de venta al público, etc.

CAPÍTULO IV. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 52.- Definición y método

El SPDC, para velar por la calidad científico-técnica de sus publicaciones, someterá a evaluación los originales de las obras cuya edición se solicite. El sistema de evaluación estará presidido por los principios de rigor, transparencia y garantía que le confiere el carácter anónimo de los evaluadores y se desarrollará mediante el siguiente procedimiento:

1. Los originales serán presentados al Consejo Editorial para una primera evaluación. Si el texto adolece de graves problemas de rigor científico-técnico, en fondo o forma, se devolverá al autor y se dará por concluido el proceso de evaluación.
2. Si el Consejo Editorial considera que el texto tiene el suficiente rigor científico-técnico, el Director del SPDC procederá a enviar el manuscrito a dos evaluadores, externos a la ULPGC, especialistas en el tema para solicitarles un informe sobre la calidad científica de las propuestas.
3. Una vez recibidos los informes de los evaluadores, el Consejo Editorial decidirá sobre la publicación de las propuestas, de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - a) Si los dos informes son positivos, se aceptará la publicación en los términos establecidos en el presente Reglamento.
 - b) Si los dos informes son negativos, se comunicará al autor la denegación de la publicación.
 - c) Si los informes no son coincidentes, se solicitará un tercer informe antes de decidir sobre la publicación.
4. Si la decisión es positiva, el Consejo Editorial solicitará al Coordinador editorial que elabore un proyecto adecuado a las características de financiación presentadas por el solicitante de la publicación.
5. Una vez estudiado el proyecto editorial, el Consejo Editorial tomará las decisiones oportunas, que se comunicarán a los autores de las propuestas, con los que el SPDC firmará el correspondiente contrato de edición.

Artículo 53.- Obligatoriedad

La evaluación externa, mencionada en el artículo anterior, será de obligado cumplimiento para las siguientes categorías editoriales:

1. Manuales docentes universitarios.
2. Monografías.
3. Cualquier otro tipo de publicación, siempre que el Consejo Editorial lo considere necesario.

CAPÍTULO V. DE LA PLANIFICACIÓN EDITORIAL

Artículo 54.- Régimen y formato

El SPDC determinará el régimen de edición y el formato editorial de los originales aprobados.

Artículo 55.- Derechos de edición

El SPDC gestionará todo lo relacionado con los derechos de edición, respetará la Ley de Propiedad Intelectual y evitará toda práctica que la contravenga.

Artículo 56.- Coediciones

Cuando se trate de coediciones entre el SPDC y cualquier otra entidad, la ULPGC será copropietaria de los derechos de explotación, siempre que se considere oportuno. Asimismo, el ISBN/ISSN y el logotipo del SPDC deberán aparecer junto al de los coeditores.

Artículo 57.- Tirada

Como norma general, el SPDC recibirá la totalidad de la tirada de cada proyecto editorial y entregará a los autores o coordinadores los ejemplares establecidos en el correspondiente contrato.

CAPÍTULO VI. DE LA DIFUSIÓN EDITORIAL Y CIENTÍFICA**Artículo 58.- Catálogo editorial**

El SPDC elaborará un Catálogo en el que se recogerán las publicaciones editadas y lo difundirá en todos los medios a su alcance.

Artículo 59.- Portal de revistas

El SPDC velará por la actualización del Portal de Revistas Electrónicas de la ULPGC.

Artículo 60.- Difusión editorial

El SPDC realizará la difusión de las obras y publicaciones periódicas a través de la participación en asociaciones de Editoriales Universitarias, de la inclusión en catálogos colectivos y especializados, y de la participación en ferias y reuniones de editores. Estos derechos de distribución nunca se verán afectados por los de las entidades con las que el SPDC pueda realizar cualquier coedición.

Artículo 61.- Difusión científica

Corresponderá al SPDC el envío de ejemplares a bibliotecas, a centros de investigación y a otros centros relacionados con la cultura que considere oportunos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las publicaciones periódicas editadas actualmente por la ULPGC tendrán un plazo de un año para normalizarse y adaptarse al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Servicio de Publicaciones y Producción Documental de la ULPGC, aprobado por Junta de Gobierno, en marzo de 1992, así como el Reglamento para la selección y publicación de manuales docentes de la ULPGC, aprobado por Consejo de Gobierno, en enero de 2008. Asimismo, quedan derogados los artículos o preceptos de normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES (IDeTIC)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC).

CAPÍTULO PRIMERO. NATURALEZA Y FINES**Artículo 1.-**

El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se constituye como tal acogándose a lo dispuesto en la normativa vigente, en el art. 10 de la LOU y en los artículos 27 a 32 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.-

El IDeTIC se crea como un Instituto Universitario de investigación, docencia, y especialización teórico y práctica en el campo de las Tecnologías para la Comunicación, que tendrá como fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación en las áreas de Señales, Comunicaciones, Telemática, Bioingeniería y Filología, así como impulsar la formación de personal investigador en las áreas antes citadas, todo ello sin perjuicio de actividades análogas que puedan desarrollar otros Departamentos, Centros de investigación o Institutos Universitarios de la ULPGC.

Artículo 3.-

Son fines del Instituto:

- a) Promover, organizar y planificar objetivos de investigación en los diversos campos de las Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería y la Filología.
- b) Realizar actividades investigadoras por sí mismo y en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
- c) Difundir y divulgar las investigaciones y estudios, mediante la publicación de trabajos, informes, artículos, por iniciativa propia o en coordinación con editoriales, revistas, y otros medios de difusión, o a través de conferencias, seminarios, congresos, coloquios y reuniones, tanto nacionales como internacionales.
- d) Establecer relaciones permanentes con otras instituciones y centros de investigación que enmarquen su actividad en el campo de las Tecnologías para la Comunicación.
- e) Transferir e intercambiar resultados e información de la labor investigadora con otras entidades, tanto públicas como privadas.
- f) Establecer relaciones con las empresas y entidades públicas a fin de promocionar el asesoramiento técnico, impulsar la realización de proyectos coordinados y la transferencia tecnológica para el desarrollo de las Tecnologías para la Comunicación.
- g) Impulsar la formación y el perfeccionamiento de personal especializado para la docencia y la investigación en las áreas de Señales, las Comunicaciones, la Telemática, la Bioingeniería y la Filología.

- h) Organizar y promover seminarios de estudio, cursos de doctorado y otras actividades de similar naturaleza, en las áreas de su actividad investigadora.
- i) Captar recursos exteriores para financiar sus actividades.

Artículo 4.-

El IDETIC se crea como un Instituto propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que podrá establecer convenios con otras entidades tanto públicas como privadas de acuerdo con lo establecido en la LOU y en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 5.-

El Instituto tendrá su sede en las dependencias propias de la ULPGC que determine el Rectorado, sin perjuicio de que pueda utilizar otros locales o laboratorios propios o de otras entidades mediante convenio, para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO. ORGANIZACIÓN

Artículo 6.-

El Instituto está constituido por:

1. Miembros: profesores Doctores de esta Universidad que han sido promotores del Instituto, así como otros Doctores, profesores o no, de esta Universidad que sean admitidos por el Consejo de Instituto dentro de una de sus divisiones, o que colectivamente formen un grupo de investigación reconocido por esta.

En casos extraordinarios aprobados por el Consejo de Instituto, podrán adquirir la condición de miembro aquellos Graduados, Ingenieros o Licenciados que fehacientemente demuestren estar realizando su tesis doctoral en un área de interés para el Instituto. Esta condición se concederá por un periodo de tiempo determinado, debiendo a su término haber alcanzado la titulación de Doctor.

2. Colaboradores: Profesores y personal de esta u otras Universidades y Centros de Investigación que sean admitidos por el Consejo como colaboradores externos.
3. Becarios: Estudiantes, graduados o postgraduados en formación en régimen de becas temporales.
4. Personal de administración y servicios, siempre y cuando tengan la autorización de la gerencia de la Universidad.
5. Personal contratado, dependiendo de proyectos o convocatorias concretas, sin que esto signifique relación laboral permanente con el Instituto universitario.

En los casos descritos en el apartado 6.1, el profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria deberá contar con la autorización de su Departamento. En caso de denegación de autorización por parte de este, podrá recurrirse a la Comisión de investigación del Consejo de Gobierno, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa y los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 7.-

Para cumplir mejor los cometidos de creación de un Instituto universitario, éste se organizará en Divisiones de investigación. Cada División es la entidad básica de organización y desarrollo de la investigación y de formación del personal investigador.

Artículo 8.-

Las Divisiones agruparán a los miembros, colaboradores, contratados y becarios integrados en una o varias líneas de investigación de las grandes áreas que integran el Instituto. No

obstante, podrán formarse equipos de investigación que agrupen temporalmente a investigadores de diferentes unidades. Cada División deberá estar constituida por al menos cuatro miembros, de los cuales al menos tres deben ser doctores.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 9.-

1. Órganos colegiados:

- a) El Consejo del Instituto.
- b) La Comisión Ejecutiva.

2. Órganos personales:

- a) El Director.
- b) El Subdirector jefe de servicios
- c) El Secretario.
- d) Coordinadores de División
- e) Gestor-administrador, en su caso.

Artículo 10.-

El Consejo del Instituto es el máximo órgano de representación y decisión del Instituto, y estará constituido por:

- El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que presidirá el Consejo, pudiendo delegar en un vicerrector.
- El Director y Subdirector del Instituto, y los Coordinadores de División.
- El Secretario del Instituto.
- Una representación de los Miembros del Instituto, de acuerdo con la definición establecida en el art. 6, apartado 1.
- Una representación de becarios de investigación y personal contratado vinculados al Instituto.
- Una representación del P.A.S.
- Una representación de las instituciones copatrocinadoras del Instituto universitario que en ningún caso representará más del 40% del Consejo.

Cada representante será elegido entre su colectivo o estamento, y será nombrado por el presidente por un periodo de 5 años.

Artículo 11.-

Funciones del Consejo del Instituto:

- a) Velar por el cumplimiento de las directrices generales de actuación, en razón de la propuesta por la cual se creó el Instituto, y por el cumplimiento de lo dispuesto en los convenios de creación de institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios.
- b) Aprobar la estructura orgánica del Instituto y su reglamento interno de desarrollo y funcionamiento.
- c) Elegir e Informar del nombramiento del Director del Instituto, que será elegido de entre los miembros Doctores del mismo.
- d) Aprobar la memoria anual y el presupuesto interno del Instituto.
- e) Conocer y supervisar los proyectos de investigación.
- f) Proponer los honorarios que corresponden a los becarios

de programas propios, investigadores contratados, profesores invitados, asesores, estudios, etc. de acuerdo con el art. 47 de la LOU y los Estatutos de la ULPGC.

- g) Aprobar los nombramientos de los jefes de unidad.
- h) Aprobar la adscripción o la baja de investigadores.
- i) Cualquier otra actividad que delegue en este Consejo de Instituto los estatutos de la ULPGC o que no esté explícitamente cubierta por cualquier otro órgano de Gobierno del Instituto Art. 12.- El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre, por convocatoria de su presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 12.-

El Consejo del Instituto se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al trimestre, por convocatoria de su presidente, por solicitud de la Comisión Ejecutiva o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 13.-

La Comisión Ejecutiva estará formada por los siguientes miembros:

- El Director
- El Subdirector Jefe de Servicio
- El Secretario
- Los Coordinadores de División
- El Gestor administrativo, en su caso

Artículo 14.-

Son funciones de la Comisión Ejecutiva, además de asesorar al Director en todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el presente reglamento:

- Hacer un seguimiento de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- Elaborar la programación anual, tanto en lo referente a proyectos, investigaciones y cursos como a la memoria de gastos e ingresos de cada ejercicio.
- Proponer al Consejo tanto los anteproyectos de régimen interior del Instituto como cualquier modificación del mismo.
- Proponer el nombramiento de los jefes de unidad a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.
- Promover políticas de captación de recursos.
- Hacer un seguimiento de los resultados y rendimientos del Instituto.
- Elaborar una memoria anual de resultados para su sanción y aprobación, si procediese, por el Consejo.
- Aprobar los proyectos de investigación, de los que se dará cuenta al Consejo.
- Cualquier otra actividad que delegue en ella explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Artículo 15.-

La Comisión Ejecutiva se reunirá al menos tres veces al año, con carácter ordinario, por convocatoria del Director o por solicitud de un tercio de sus miembros.

Artículo 16.-

El Director del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Consejo, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Su mandato será de 5 años, con posibilidad de reelección.

Artículo 17.-

La dirección del Instituto corresponderá a uno de sus doctores. Si hubiese más de un candidato resultará elegido el que obtenga un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo.

- En caso de cese del Director, por cualquier circunstancia, el Consejo convocará en el plazo de un mes la elección del nuevo Director.
- El Consejo del Instituto podrá acordar, asimismo, la revocación del Director, mediante la adopción, con un número de votos superior a la mitad más uno de los miembros del Consejo, de una moción de censura, propuesta por un tercio como mínimo de sus miembros, que se debatirá a partir de los siete días siguientes a la presentación y en un plazo no superior a los 15 días. Junto con la moción de censura habrá de proponerse un nuevo candidato a Director. Los promotores de una moción de censura no podrán presentar otra moción similar en el plazo de un año.

Artículo 18.-

Son funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del Instituto.
- b) Dirigir la gestión ordinaria del Instituto.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Ejecutiva.
- d) Supervisar y coordinar la ejecución de los planes de investigación.
- e) Proponer el plan de actividades del Instituto y elaborar los programas de previsión de ingresos y gastos, para su presentación a la Comisión Ejecutiva.
- f) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Artículo 19.-

El Subdirector jefe de servicios del Instituto será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 20.-

Serán funciones del Subdirector Jefe de Servicio:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Asistir al Director en todas sus funciones.
- c) Elevar una propuesta de presupuesto a la Comisión Ejecutiva.
- d) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Artículo 21.-

El Secretario del Instituto también lo será de su Consejo y de la Comisión Ejecutiva, y será nombrado por el Rector, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 22.-

Serán funciones del Secretario:

- a) Actuar como tal en todas las sesiones, y en consecuencia habrá de redactar las actas y ser fedatario y custodio de la documentación del Instituto.
- b) Asistir al Director en todas sus funciones.
- c) Asumir las funciones que le atribuya el Consejo, en especial la de administración y tesorería, y aquellas otras que el Consejo estime oportunas, salvo que exista un gestor administrativo, en cuyo caso será éste quien lleve las funciones administrativas y económicas.
- d) Velar por el cumplimiento del reglamento y de la normativa legal que le concierna.
- e) Cualquier otra actividad que delegue en él explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

Artículo 23.-

Los Coordinadores de División serán miembros doctores del IDeTIC, nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del colectivo de investigadores de la unidad en cuestión.

Artículo 24.-

Corresponde a los Coordinadores de División:

- a) Preparar la parte de la memoria, programar gastos e ingresos que afecten a su división, siempre bajo la coordinación del Director y del Secretario del Instituto.
- b) Proponer convenios, proyectos y contratos de investigación, así como todas aquellas actividades docentes e investigadoras que afecten a su división.
- c) Dar cuenta del cumplimiento y desarrollo de la investigación programada en su división.
- d) Cualquier otra actividad que delegue en ellos explícitamente el Consejo de Instituto dentro de sus atribuciones y de los estatutos de la ULPGC.

CAPÍTULO CUARTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO**Artículo 25.-**

- a) El IDeTIC tendrá su propio presupuesto de ingresos y gastos, que se gestionará por la administración, y se integrará en el presupuesto de la ULPGC.
- b) El presupuesto del IDeTIC será elaborado anualmente por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Consejo, a propuesta del Subdirector jefe de servicio. Posteriormente pasará a integrarse en el presupuesto general de la Universidad.
- c) El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que se incorporen a este reglamento.

Artículo 26.-

La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del IDeTIC, quien dará cuenta anualmente del mismo de acuerdo con la planificación realizada. Corresponde asimismo al Director, por delegación del Rector, la ordenación de pagos del Instituto.

Artículo 27.-

Los recursos económicos del Instituto procederán, sin que signifique prioridad, de:

- a) La asignación presupuestaria que se fije para cada uno de ellos en el presupuesto de la Universidad.
- b) La asignación presupuestaria anual fijada por las facultades y departamentos que cuenten con personal en el Instituto.
- c) Las asignaciones presupuestarias contempladas en los convenios.
- d) Los ingresos que se obtengan por las actividades realizadas en el Instituto.
- e) Los beneficios que provengan de la aplicación del art. 83 de la LOU.
- f) Los beneficios que se pudieran obtener de la venta de sus publicaciones, explotación de patentes, y por prestaciones de carácter técnico.
- g) Otros recursos no previstos en este Reglamento.

Artículo 28.-

Se entenderá que todas las donaciones que se hagan al IDeTIC se harán a la ULPGC, aunque irán adscritas al cumplimiento de los fines del Instituto.

Artículo 29.-

El IDeTIC podrá constituir con sus propios recursos un patrimonio de bienes muebles, cuya propiedad corresponde a la ULPGC. De su administración y evolución deberá darse cuenta al Consejo del Instituto y al Consejo de Gobierno de la ULPGC. En su caso, estos recursos deberán figurar en un libro de inventario del Instituto. Este patrimonio, su situación y evolución figurarán en la memoria anual que será sometida al Consejo.

CAPÍTULO QUINTO. RÉGIMEN ACADÉMICO**Artículo 30.-**

El IDeTIC podrá realizar actividades docentes conducentes a la impartición de programas de tercer ciclo, cursos de postgrado y de especialización.

Artículo 31.-

Dichas enseñanzas deberán estar íntimamente conectadas con los programas de investigación del Instituto, sin solapar ni interferir sus actividades con las de los departamentos, sin perjuicio de que se puedan acometer colaboraciones.

Artículo 32.-

El IDeTIC podrá, no obstante, impartir planes de estudios propios dependientes de la ULPGC, con arreglo al artículo 10.1 de la LOU.

CAPÍTULO SEXTO. DEL REGLAMENTO**Artículo 33.-**

Corresponde al Consejo de Gobierno de la ULPGC la aprobación e interpretación del reglamento.

Artículo 34.-

Este reglamento podrá ser modificado a instancia del Consejo de Gobierno o de la Comisión de Investigación y a iniciativa del Consejo del IDeTIC.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera.-**

El Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones absorbe los recursos económicos de funcionamiento, instalaciones e infraestructura, así como de personal, actualmente asignados al Centro Tecnológico para la Innovación en Telecomunicaciones (CeTIC) de la ULPGC, Centro aprobado por el Consejo de Gobierno en 2006.

Segunda.-

Los actuales miembros del CeTIC se integran en el IDeTIC como miembros promotores y expresamente garantizan la compatibilidad de sus tareas investigadoras a desarrollar en el Instituto con las tareas docentes que tienen asignadas por sus Departamentos y Centros, y con las restantes obligaciones académicas derivadas de su vinculación con la ULPGC.

Tercera.-

Los actuales cargos del CeTIC (Director, Secretario, Coordinadores de División) quedan constituidos como Comisión Ejecutiva Provisional según el Art. 13 de este Reglamento, e integrados en el Consejo inicial del Instituto, teniendo la misión principal de organizar las primeras elecciones en el IDeTIC de acuerdo con este Reglamento, y proceder a la constitución del Consejo en el plazo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del decreto de creación. Hasta tanto no se produzca la elección y nombramiento de Director y demás órganos unipersonales de gobierno en la forma prevista en este Reglamento, los actuales órganos unipersonales del CeTIC ejercerán las funciones correspondientes.

Cuarta.-

Desde la fecha de constitución del IDeTIC, las divisiones constituyentes dispondrán de un plazo improrrogable de un año, para cumplir los requisitos mínimos recogidos en el artículo 8 de este Reglamento.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CREACIÓN DEL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA IMAGEN
DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la creación del Centro de Tecnologías de la Imagen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22
DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE CONVOCATORIA DE PLAZAS SEGÚN EL
PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN Y PROVISIÓN DE
PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la propuesta de convocatoria y comisiones de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 125.480.001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas

Departamento al que está adscrita: Ciencias Históricas

Actividades a Desarrollar: Historia y Pensamiento Económico del Grado de Economía, Historia Económica-Sociología del Grado de ADE.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Dña. María Montserrat Gárate Ojanguren, Catedrática de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Miembro 2º, Secretario: D. Eduardo Galván Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Morilla Critz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

Miembro 4º: Dña. Aurora Gámez Amián, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

Miembro 5º: D. Gregorio Núñez Romero-Balmás, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Granada.

Miembro 6º: D. Agustín González Enciso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Navarra.

Miembro 7º: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Eloy Fernández Clemente, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Miembro 2º, Secretario: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Luis Perdices Blas, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 4º: D. Luis Alonso Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad de A Coruña.

Miembro 5º: D. Manuel Montero García, Catedrático de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Miembro 6º: D. José María Vallejo García-Hevia, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla - La Mancha.

Miembro 7º: D. Vicente Suárez Grimón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2

Código RPT: 106.685.001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad

Área de Conocimiento: Petrología y Geoquímica

Departamento al que está adscrita: Física

Actividades a Desarrollar: Docencia en Fundamentos de Geología para Ciencias del Mar

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Santiago Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Carlos Villaseca González, Catedrático de Universidad, de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: D. Cristino José Dabrio González, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 7º: D. José Luis Goy Goy, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Manuel José M. Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Fabiola Lourdes Socorro Lorenzo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Germán Alejandro Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Javier Arístegui Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Salvador Ordoñez Delgado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Alicante.

Miembro 6º: D. Marcos Aurell Cardona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.

Miembro 7º: D. Jorge Civis Llovera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Concurso nº: 3

Código RPT: 126.025.003

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Histología Veterinaria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Alfonso Blanco Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 4º: D. Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 5º: Dña. Elena Mozos Mora, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Córdoba.

Miembro 6º: D. José Pérez Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 7º: D. José García Monterde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Juana Martín de las Mulas González-Albo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 3º: D. José María Vázquez Autón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 4º: D. José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 5º: D. Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 6º: D. Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 7º: D. Francisco Gil Cano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Concurso nº: 4

Código RPT: 126.025.004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas

Departamento al que está adscrita: Morfología

Actividades a Desarrollar: Histología y Anatomía Patológica Veterinarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Librado Carrasco Otero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 4º: D. Antonio Gázquez Ortiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Miembro 5º: Dña. Juana Martín de las Mulas González-Albo, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Córdoba.

Miembro 6º: D. José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 7º: D. Aniceto Méndez Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Alfonso Blanco Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 3º: D. Eduardo José Agüera Carmona, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 4º: D. José Pérez Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 5º: D. José Luís López Rivero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 6º: D. José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 7º: Dña. Elena Mozos Mora, Catedrática de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Concurso nº: 5
Código RPT: 116.755.004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Química Física
Departamento al que está adscrita: Química
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Oceanografía Química y de Procesos Químicos en el Medio Marino.
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Abelardo Gómez Parra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 2º, Secretario: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jesús Forja Pajares, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 4º: Dña. Ana Mª Afonso Perera, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. Pablo Martel Escobar, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D.Germán Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Santiago M. Hernández León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Javier Arístegui Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Tomás Ángel del Valls Casillas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.

Miembro 6º: D. José Mangas Viñuela, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Alonso Hernández Guerra, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 6

Código RPT: 135.660.001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Parasitología
Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos
Actividades a Desarrollar: Parasitología y Enfermedades Parasitarias
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D.Santiago Hernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 2º, Secretario: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. David Reina Esojo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Miembro 4º: D. Basilio Valladares Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Fernando Real Valcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Zoilo González Lama, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Pablo Díez Baños, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Miembro 2º, Secretario: D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. M. Patrocinio Morondo Pelayo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Miembro 4º: D. José M. Alunda Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 5º: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. M. Pastora Flores Mengual, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. José Pérez Arévalo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Concurso nº: 7

Código RPT: 104.785.113

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica
Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Equipos Multimedia y Electrónica Básica
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Núñez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Roberto Fermín Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Francisco López Feliciano, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Félix Bernardo Tobajas Guerrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Javier Agustín García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Teresa Riesgo Alcaide, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. Valentín de Armas Sosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Eduardo de la Torre Aranz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 4º: D. César Sanz Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 5º: D. Manuel Jesús Rodríguez Valido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 6º: D. José Ramón Sendra Sendra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Francisco Javier del Pino Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 8

Código RPT: 104.785.114

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Electrónica y Automática

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Electrónica Analógica y Electrónica Industrial

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Núñez Ordoñez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Roberto Fermín Sarmiento Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Antonio Montiel Nelson, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Antonio Hernández Ballester, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Valentín de Armas Sosa, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Roberto Esper-Chain Falcón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Javier García García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Teresa Riesgo Alcaide, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 2º, Secretario: D. José Francisco López Feliciano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Eduardo de la Torre Aranz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 4º: D. César Sanz Alvaro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Miembro 5º: D. Manuel Jesús Rodríguez Valido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 6º: D. José Ramón Sendra Sendra, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Francisco Javier del Pino Suárez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 9

Código RPT: 133.605.105

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Civil

Actividades a Desarrollar: Impartir Docencia en Teoría de Estructuras y Construcciones Industriales

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Domínguez Abascal, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 2º, Secretario: D. Orlando Maeso Fortuny, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Rafael Montenegro Armas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Gabriel Winter Althaus, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Antonio Carta González, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. José Fernando Medina Encina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Miembro 7º: D. José Mª Emperador Alzola, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Falcón Martel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Vicente Henríquez Concepción, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Miguel Veza Iglesias, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Blas José Galván González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Pedro Manuel Hernández Castellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Sebastián Ovidio Pérez Báez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Francisco Santana Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 10

Código RPT: 116.750.102

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Química Analítica

Departamento al que está adscrita: Química

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia de Métodos en Oceanografía y Métodos Químicos y Técnicas Instrumentales Aplicadas.

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Zoraida Sosa Ferrera, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francesc Borrull Ballarín, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Miembro 4º: D. Rafael Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Ana García Campaña, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Granada.

Miembro 6º: Dña. Eva Pocurull Aixala, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili.

Miembro 7º: Dña. Milagros Ángeles Rico Santos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Melchor González Dávila, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mariana López Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Ana Mª Afonso Perera, Catedrática de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: Dña. Ana Isabel Jiménez Abizanda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. José María Lorenzo Nespereira, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Juana Magdalena Santana Casiano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Luís Gómez Pinchetti, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 11

Código RPT: 135.660.104

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Parasitología

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Parasitología y Enfermedades Parasitarias

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Santiago Hernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 4º: D. Antonio Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. David Reina Esojo, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Extremadura.

Miembro 6º: Dña. Mª Carmen Muñoz Ojeda, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Eligia Rodríguez Ponce, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Fernando Real Válcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Ruiz Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Fernando González Valle, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Otilia Rosa Ferrer Quintana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Zoilo González Lama, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 12

Código RPT: 135.773.104

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Sanidad Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Epidemiología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Fernando Elías Rodríguez Ferris, Catedrático de Universidad de la Universidad de León.

Miembro 2º, Secretario: Dña. M. Soraya Déniz Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Lucas Domínguez Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 4º: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Bismark Poveda Guerrero, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Fernando Real Válcárcel, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Begoña María Acosta Hernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Zoilo González Lama, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª del Mar Tavío Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Rodríguez Guisado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Anselmo Gracia Molina, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Jorge Ignacio Oros Montón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Antonio Espinosa de los Monteros Zayas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PLAZAS VINCULADAS

Concurso nº: 1

Código RPT: 124.610.004

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Neumología

Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín

Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Neumología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Luís Álvarez-Sala Walther, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 4º: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Luís Serra Majem, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Manuel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Antoni Torres Martí, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Miembro 4º: D. Santiago Romero Candeira, Catedrático de Universidad de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Miembro 5º: D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Concurso nº: 2
Código RPT: 124.090.002
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Urología
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Urología
Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín
Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Urología
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Regidor García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Carlos Avendaño Trueba, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Miembro 4º: D. Juan Varela Durán, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 5º: Don Jesús Romero Maroto, Catedrático de Universidad, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Luís Pérez Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Lucio Díaz-Flores Feo, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. Ricardo Robles Campos, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Concurso nº: 3
Código RPT: 126.610.112
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Medicina
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Alergología e Inmunología Clínica
Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín
Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Alergología
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jorge Freixinet Gilart, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Pedro Cabrera Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Francisco Javier Fernández Sánchez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Luis Serra Majem, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. José Luís Pérez Arellano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Concurso nº: 4
Código RPT: 124.610.114
Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado
Área de Conocimiento: Dermatología
Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas
Actividades a Desarrollar: Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología
Institución Sanitaria Concertada: Complejo Hospitalario Materno-Insular
Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Dermatología
Nº de Plazas: 1
Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Luís Pérez Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Pablo Luis Ortiz Romero, Catedrático de Universidad, de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Manuel Martín Sánchez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Ricardo Navarro García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco Javier Novoa Mogollón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Aurora Angeles Guerra Tapia, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Concurso nº: 5

Código RPT: 124.610.113

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Fisiopatología

Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario de Gran Canaria, Doctor Negrín

Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Medicina Interna

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Manuel Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Francisco J. Santolaria Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 4º: D. Carlos Emilio González Reimers, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Miembro 5º: D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Sergio Ruiz Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Concurso nº: 6

Código RPT: 124.610.115

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad Vinculado

Área de Conocimiento: Medicina

Departamento al que está adscrita: Ciencias Médicas y Quirúrgicas

Actividades a Desarrollar: Endocrinología

Institución Sanitaria Concertada: Hospital Universitario Insular de Gran Canaria

Categoría Asistencial: FEA. Médico Especialista en Endocrinología

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición-Vinculada

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Pedro Betancor León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. José Luís Pérez Arellano, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Carlos Rodríguez Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Felipe Carlos B. Rodríguez de Castro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Ricardo Navarro García, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Luisa Fernanda Fanjul Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Antonio Naranjo Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Guillermina Bautista Harris., Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Sergio Ruiz Santana, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Joaquín Marchena Gómez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

Miembro 7º: a designar por el Servicio Canario de la Salud.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 22 de diciembre de 2010, acuerda aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOC	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/SERVICIO
125480103	125480001	Ciencias Históricas	Historia e Instituciones Económicas	TU	CU	GC		
126025103	126025003	Morfología	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	TU	CU	GC		
124610103	124610004	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	TUV-FEA	CUV-FEA	GC	HUDN	NEUMOLOGÍA
126025104	126025004	Morfología	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	TU	CU	GC		
106685101	106685001	Física	Petrología y Geoquímica	TU	CU	GC		
135660101	135660001	Patología Animal, Producción animal, Bromatología y Tecnología de los alimentos	Parasitología	TU	CU	GC		
124090105	124090002	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Urología	TU	CUV-FEA	GC	HUDN	UROLOGÍA
116755105	116755004	Química	Química Física	TU	CU	GC		
124413303	124413105	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	TEUV	TUV	GC		
124413302	124413104	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Fisioterapia	TEUV	TUV	GC		
133605602	133605105	Ingeniería Civil	Mecánica de los medios continuos y Teoría de las estructuras	PCD	TU	GC		
135773601	135773104	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Ciencia y Tecnología de los alimentos	Sanidad Animal	PCD	TU	GC		
135660601	135660104	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Ciencia y Tecnología de los alimentos	Parasitología	PCD	TU	GC		
104785602	104785113	Ingeniería Electrónica y automática	Tecnología Electrónica	PCD	TU	GC		
116750601	116750102	Química	Química Analítica	PCD	TU	GC		
104785701	104785114	Ingeniería Electrónica y automática	Tecnología Electrónica	PAD	TU	GC		
124610556	124610115	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	ACS	TUV-FEA	GC	HUI	ENDOCRINOLOGÍA
124610547	124610114	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Dermatología	ACS	TUV-FEA	GC	CHUMI	DERMATOLOGÍA
124610510	124610113	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Medicina	ACS	TUV-FEA	GC	HUDN	MEDICINA INTERNA
133605701	133605603	Ingeniería Civil	Mecánica de los medios continuos y Teoría de las estructuras	PAD	PCD	GC		
111590701	111590601	Ingeniería de Procesos	Máquinas y Motores Térmicos	PAD	PCD	GC		
111555702	111555603	Ingeniería de Procesos	Ingeniería Química	PAD	PCD	GC		
110065401	110065502	Ingeniería Mecánica	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	MTL	ATP6	GC		
106385113	106385504	Física	Física Aplicada	PTU	ATP6	GC		
137255557	137255557	Enfermería	Enfermería	ACS	ACS	GC	HUDN	DE BLOQUE B5ºIZ A SER-NEUMOLOGÍA
300900401	300900523	VP		MTL	ATP6	GC		

AMORTIZACIONES

	-	VP		TEU	-			
	-	VP		TEU	-			

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO HISTORIA CONTEMPORÁNEA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS, A D. FRANCISCO JAVIER PONCE MARRERO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión

de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 9 de julio de 2010 (BOE de 26 de junio de 2010), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE del 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado por Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Historia Contemporánea, adscrita al Departamento de Ciencias Históricas, a D. Francisco Javier Ponce Marrero, con DNI 42.823.866-M, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Comité Olímpico Español.	Convenio marco de colaboración.	Crear el Centro de Estudios Olímpicos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de programas de carácter académico y de investigación.	09/03/10
Universitat de Barcelona. Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer la colaboración entre la Universitat de Barcelona, la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la participación del profesorado de la Universitat de Barcelona, a partir del curso 2010-2011, en el máster universitario oficial en "Innovación en diseño para el sector turístico" impartido por las Universidades de La Laguna y de Las Palmas de Gran Canaria.	17/03/10
Islamic University of Gaza (UG)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Islamic University of Gaza y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/05/10
Farsens, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración institucional entre Farsens, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la programación, realización y evaluación de actividades conjuntas en el ámbito del desarrollo y aplicación de los sensores de bajo consumo para aplicaciones inalámbricas.	09/06/10
Universidad Nacional de Lanús (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/06/10
Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil.	Acuerdo de cooperación.	Elaborar una relación de temas sobre los cuales se intenta realizar un desarrollo común a través de investigaciones, cursos, seminarios, conferencias, intercambios de personal y otros medios que les permitan realizar actividades dentro del más alto espíritu de colaboración, así como aportar los medios para la realización de las siguientes actividades conjuntas: Intercambio de profesores, estudiantes, pasantes e investigadores. a) Actividades de investigaciones conjuntas. b) Participación en seminarios y encuentros académicos. c) Intercambio de material didáctico, de informaciones técnicas y científicas, del equipamiento y de otros materiales necesarios para el desarrollo de las investigaciones conjuntas. d) Cursos especiales de corta duración.	18/08/10

Instituto Canario de Ciencias Marinas.	Acuerdo específico.	Establecer las condiciones de colaboración entre el Instituto Canario de Ciencias Marinas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la correcta ejecución de los trabajos necesarios para: a) El depósito de los fondos documentales de la Biblioteca del ICCM en cualquier tipo de formato en la ULPGC para su integración en los fondos de la Biblioteca Universitaria. b) La organización (recopilación y clasificación del material suministrado) digitalización y difusión pública en línea, de la producción documental que el ICCM se comprometa a depositar en la ULPGC en virtud del mismo.	28/09/10
Geotour Solutions GNSS, S.L. Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA).	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el IUMA y Geotour Solutions GNSS, S.L. para el desarrollo del Taller denominado "Implantación de un servicio para dotar de la funcionalidad de realidad aumentada a una plataforma tecnológica para la creación y gestión de guías turísticas virtuales para iPhones.	29/10/10
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Mantener en funcionamiento pleno el Laboratorio de Toxicología Forense del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas. b) Garantizar la realización de cuantas actuaciones periciales de índole toxicológica le sean encomendadas al citado Laboratorio por las autoridades judiciales, en cumplimiento de su función como órgano consultivo de la Administración de Justicia.	29/10/10
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno Autónomo de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica entre el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Mantener en funcionamiento pleno el Laboratorio de Genética Forense del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas. b) Garantizar la realización de cuantas actuaciones periciales de índole genética le sean encomendadas al citado Laboratorio por las autoridades judiciales, en cumplimiento de su función como órgano consultivo de la Administración de Justicia.	29/10/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidade de Humanidades e Tecnologias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/11/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias (Portugal).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	08/11/10
Laboratorios Pejoseca, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Laboratorios Pejoseca, S.L. y el Grupo de investigación de Química Orgánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del taller denominado "Estudio de la actividad antioxidante de Aloveria y de otras especies vegetales".	15/11/10
Laboratorios Pejoseca, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Laboratorios Pejoseca, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del taller denominado "Estudio de la actividad antimicrobiana de extractos de Aloveria sobre micoplasmas de transcendencia en el sector ganadero (ovina, caprina, aviaria y porcina) en Gran Canaria".	15/11/10
Laboratorios Pejoseca, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Laboratorios Pejoseca, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del taller denominado "Extracto de especies vegetales canarias como productos naturales para la lucha contra la varroasis de la abeja de la miel en Canarias".	15/11/10
Neuronal Software & Media, S.L.	Convenio de colaboración.	Utilizar la plataforma educativa IESCampus para facilitar la adquisición y/o repaso, por parte de los alumnos, de los contenidos docentes correspondientes a los estudios de primero y segundo de Bachillerato necesarios para poder afrontar con éxito las asignaturas pertenecientes al primer curso de las diferentes titulaciones impartidas por la ULPGC.	30/11/10

Instituto Canario de Telecomunicaciones, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre el Instituto Canario de Telecomunicaciones, S.L. y el Grupo de trabajo sobre Turismo Responsable e Identidad Cultural: Memoria y Migraciones de la ULPGC en aquellos proyectos que se consideren de interés mutuo.	09/12/10
Instituto de Turismo de España (Turespaña).	Convenio marco de colaboración.	Establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación, en materia de turismo, que redunden en beneficio de ambas partes, entre las que se encuentran: a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la actividad turística. b) Promover convenios específicos entre el Instituto Universitario TiDES de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de la ULPGC y el Instituto de Turismo de España. c) Promover seminarios cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para el Instituto de Turismo de España. d) Realizar cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.	13/12/10
Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de desarrollo de un sistema de grabación por imágenes que permita registrar a través de imágenes la retirada y traslado al depósito de vehículos por parte del servicio de grúas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, encargado por la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. al Instituto de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/12/10
Universidad Nacional de Lanús (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Lanús para potenciar el intercambio de estudiantes.	14/12/10
Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/12/10
Cabildo de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración del Cabildo de Gran Canaria en la financiación del "Diploma de Estudio Europeo" en la isla de Gran Canaria dirigido fundamentalmente a personas mayores de 55 años.	15/12/10
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio de Caracterización y georeferenciado de las praderas de Cymodocea nodosa en Gran Canaria", encargado por el Cabildo de Gran Canaria al Centro de Biodiversidad y Gestión Ambiental de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/12/10
La Caja de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer una Obra Social en colaboración para apoyar económicamente los siguientes programas: a) Programa de becas b) Premios a la investigación c) Programa de Mayores <i>Peritia et Doctrina</i> y Diploma de Estudios Canarios d) Servicio de Publicaciones e) Programa Deportivo "Trofeo Rector" f) Agenda Cultural Deportiva y Espectáculos en el Paraninfo g) Guía de Estudiantes h) Carpetas de Estudiantes	28/12/10

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CON ADSCRIPCIÓN A LOS GRUPOS A1, A1/A2, A2/C1 Y C1/C2

Existiendo puestos de trabajo vacantes de Personal de Administración y Servicios en esta Universidad, con adscripción a los grupos A1, A1/A2, A2/C1 Y C1/C2 dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima necesaria, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 16 de junio de 2008 (BOC de 21-08-08), ha resuelto convocar concurso de méritos entre los funcionarios de carrera de esta Universidad, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con adscripción a los grupos A1, A1/A2, A2/C1 Y C1/C2, por el sistema de concurso de méritos.

2.- Normativa reguladora

La presente convocatoria de concurso se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- a) La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- c) La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.
- d) El Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- f) Los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.
- g) La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y restante normativa de general aplicación.
- h) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

3.- Procedimiento

- 3.1 Todo el proceso regulado en esta convocatoria se gestionará a través de una aplicación informática creada a tal efecto.
- 3.2 Dicha aplicación estará disponible en cada uno de los puestos de trabajo, y se ejecutará a través de la Aplicación Informática de Gestión ULPGeS. Los concursantes utilizarán el mismo "usuario" y "contraseña" de acceso individual del que ya disponen.

- 3.3 En caso de no disponer de acceso a dicha aplicación informática, los participantes para concursar podrán utilizar una de estas dos vías:
 - a) Solicitar al Servicio de Informática y Comunicaciones un "usuario" y "contraseña" con las que poder acceder a la aplicación desde cualquier puesto de trabajo.
 - b) Acudir al Servicio de Personal, donde se les informatizará su petición.
- 3.4 La aplicación facilitará a cada concursante toda la información relativa a los datos de cada puesto de trabajo ofertado. El concursante tendrá que elegir los puestos a los que desea optar, relacionándolos por orden de preferencia, grabar dicha petición e imprimirla.
- 3.5 El procedimiento general que se seguirá en esta convocatoria figura descrito en el Anexo 1.

4.- Publicaciones

- 4.1 La presente convocatoria y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).
- 4.2 Las diferentes listas provisionales y definitivas, el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración y las restantes actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el proceso, serán publicados en el tablón de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, C/ Murga nº 21, y del nuevo Edificio de Servicios Administrativos, Camino Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, siendo éste determinante para el cómputo de los diferentes plazos. De producirse el traslado de los servicios ubicados en C/ Murga al nuevo Edificio durante la tramitación del concurso, las publicaciones se efectuarán sólo en este último. Así mismo, se publicará en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, plaza de la Constitución nº 9, de la Villa de Tegui.
- 4.3 La resolución definitiva del concurso se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).
- 4.4 No obstante, toda la información relativa a dicho proceso se publicará, a efectos meramente informativos, en la siguiente dirección de internet:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=subdireccionpas&er=procesodeconcurso>

5.- Identificación de los puestos

- 5.1 Los puestos de trabajo que se ofertan en la presente convocatoria son los que figuran en el Anexo 2 de esta resolución.
- 5.2 El indicado Anexo comprende la relación de puestos de trabajo vacantes y no vacantes en el momento de la firma de la presente resolución, ordenados por nº de RPT (relación de puestos de trabajo), con indicación de la denominación, el grupo, el nivel y el destino del puesto.
- 5.3 La información relativa a los puestos de trabajo no vacantes ofertados en esta convocatoria que pasen a ser vacantes hasta la fecha límite de presentación de solicitudes será publicada en los tablones de anuncios y en la página web indicada en la base cuarta de esta convocatoria.

6.- Requisitos de los concursantes

- 6.1 Podrá participar en el presente concurso de méritos el Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, perteneciente a los grupos A1, A2, C1, o C2 conforme a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LOU y el

194.3 de los Estatutos de la ULPGC, y de acuerdo con lo establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, incluye tanto a los funcionarios de las escalas propias de la misma como a los de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, presten servicios en la misma con carácter definitivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

- 6.2 Dichos requisitos han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.- Concursantes voluntarios

Podrán participar en el presente concurso de forma voluntaria:

- a) Todos aquellos funcionarios de las escalas propias de ULPGC, así como los de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, presten servicios en la misma con carácter definitivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión. Al tratarse de puestos de trabajo de la misma entidad pública no se aplicará tiempo mínimo de permanencia en el puesto anterior con destino definitivo.
- b) Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de servicios especiales, servicio en otras administraciones públicas o excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.
- c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y agrupación familiar siempre que lleven dos años en dicha situación.

8.- Concursantes forzosos

Están obligados a participar en el concurso los funcionarios destinados en esta Universidad que tengan atribuido el desempeño de un puesto de trabajo mediante adscripción provisional. En esta situación se encuentran:

- a) Los funcionarios removidos de su puesto de trabajo, obtenido por concurso, o los cesados de un puesto de libre designación.
- b) Los funcionarios reingresados al servicio activo procedentes de una situación que no les diera derecho a la reserva del puesto de trabajo.
- c) Los funcionarios que se hayan quedado sin el puesto de trabajo obtenido por concurso, por supresión del mismo.

9.- Petición de los puestos

- 9.1 El proceso de petición y asignación de los puestos de trabajo se llevará a cabo a través de la aplicación informática ULPGES.
- 9.2 En el Anexo 3 de esta convocatoria figuran las instrucciones para el acceso y ejecución de la petición de los puestos en dicha aplicación. Así mismo, la propia aplicación dispone de una "Ayuda".
- 9.3 La aplicación ofertará a cada concursante todos los puestos a los que pueda acceder según su Grupo: vacantes y no vacantes. Los puestos no vacantes pueden ser igualmente elegidos ya que pueden quedar libres durante el proceso de adjudicación.
- 9.4 Los concursantes elegirán los puestos por orden de preferencia, pudiendo intercalar los vacantes con los no vacantes.
- 9.5 Los concursantes voluntarios podrán elegir el número de puestos que deseen. No tendrán que incluir el puesto que ya posean, puesto que de no obtener ninguno de los solicitados permanecerán en el mismo.
- 9.6 Los concursantes forzosos tendrán que optar a todos los puestos de trabajo pudiendo únicamente ordenarlos según

su preferencia. En caso de no participar voluntariamente se les incluirá de oficio en el proceso, figurando los puestos ordenados por nº de RPT.

- 9.7 El plazo para solicitar los puestos a través de la aplicación informática finaliza a las 14'00 horas del último día del plazo de presentación de las solicitudes.

10.- Solicitudes

- 10.1 Los concursantes tendrán que presentar únicamente el impreso de solicitud que se emitirá desde la aplicación informática. Dicho impreso se obtendrá siguiendo las instrucciones recogidas en el Anexo 3 de esta convocatoria.
- 10.2 El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.
- 10.3 Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:
 - a) En el Registro General de la Universidad, C/ Murga, 21, 1ª planta y Registro Auxiliar del nuevo edificio de servicios administrativos sito en Camino Real de San Roque nº 1 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9'00 a 14'00 h, de lunes a viernes.
 - b) En la Delegación de la Universidad en Lanzarote.
 - c) En la forma y lugares que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 10.4 Los concursantes quedarán vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.
- 10.5 Una vez registrado el impreso de solicitud, únicamente podrán modificarse los puestos elegidos mediante la presentación de una petición motivada, según el modelo del Anexo 4, siempre dentro del plazo de presentación de instancias.

11.- Documentación anexa

A efectos de la baremación de los méritos, los concursantes podrán presentar cualquier documentación anexa a la solicitud para que les sea incluida en su expediente personal. Para ello, utilizarán el modelo de solicitud que figura en el anexo 5, donde se relacionarán los documentos aportados. Dichos documentos serán previamente cotejados por el Servicio de Personal.

12.- Admitidos y excluidos a la convocatoria

- 12.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.
- 12.2 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones, ajustadas al modelo que figura en el Anexo 7 se dirigirán al Gerente de la Universidad y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- 12.3 Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso.
- 12.4 Resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará en el plazo máximo de cinco días hábiles una Resolución por la

que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria.

13.- Comisión de Valoración

13.1 Se nombrará una Comisión de Valoración, que estará constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Un funcionario o funcionaria que cumpla los requisitos señalados en el apartado siguiente, designado por el Gerente de la ULPGC.
- b) Vocales: Seis (6) designados por sorteo entre los funcionarios del Grupo A1 de las Escalas de Administración de la ULPGC. Si no hubiera número suficiente entre los funcionarios de carrera del grupo A1 de la escala de Administración, se incluirá a los funcionarios de carrera del grupo A1 de otras escalas propias, y a los funcionarios de carrera del grupo A1 de otras administraciones públicas que presten servicios en esta Universidad. Si no hubiera número suficiente entre los anteriores, se procederá a incluir en el sorteo a los funcionarios de carrera del grupo A2 y siguientes, en orden decreciente, que estén en posesión del título universitario de segundo ciclo o equivalente.
- c) Se garantiza la participación de la Junta de Personal Funcionario no docente, en los términos establecidos en la legislación vigente.

13.2 El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración y sus suplentes se hará por Resolución de la Gerencia de esta Universidad, publicándose en los lugares establecidos en la base cuarta.

13.3 Constitución de la Comisión de Valoración:

- a) El presidente convocará de forma fehaciente a los miembros de la Comisión de Valoración, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo el acto de su constitución.
- b) En dicha sesión la Comisión de Valoración determinará cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario y acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de méritos.
- c) En caso de no haber acuerdo en la designación del secretario, asumirá las funciones del mismo, el vocal con menor antigüedad en su Cuerpo.
- d) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución de la Comisión de Valoración deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución de la misma.
- e) Aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente de la Comisión de Valoración, quien elevará la cuestión al Gerente, que resolverá lo procedente. Tales abstenciones se harán constar en el acta de la sesión correspondiente, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.
- f) Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento de concurso.
- g) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.
- h) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La recusación se resolverá conforme a lo previsto en el art. 29 de la mencionada ley.

i) Una vez constituida la Comisión de Valoración, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, incluyendo presidente y secretario, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Gerencia de la Universidad.

j) La Comisión de Valoración resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

13.4 La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Ordenar el procedimiento del concurso de méritos.
- b) Valorar los méritos de los concursantes de acuerdo al baremo.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas a la valoración de los méritos de los concursantes.
- d) Resolver las incidencias que puedan surgir en el concurso.
- e) Elevar a la Gerencia de la Universidad la relación de concursantes con la puntuación obtenida.
- f) Cualquier otra, dentro del ámbito de sus competencias, que le encomiende la Gerencia de la Universidad o que resulte de la aplicación de las presentes bases.

13.5 Cuando lo considere conveniente la Comisión podrá convocar personalmente a los concursantes, con el fin de aclarar extremos dudosos o de difícil interpretación respecto a la documentación presentada por los mismos. Así mismo podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

13.6 La participación en el concurso supone el consentimiento expreso del concursante para que la Comisión de Valoración tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la Administración, sean puestos a disposición de dicho órgano para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la Comisión de Valoración sólo utilizarán aquellos datos personales o profesionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, no pudiendo emplearlos para fines distintos.

Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración quedan obligados al cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de los concursantes a los que tengan acceso durante el ejercicio de su función, debiendo tratar éstos confidencialmente, quedando prohibido cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizados expresamente. El deber de secreto y confidencialidad permanecerá una vez finalizada la labor de la Comisión de Valoración.

13.7 De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 22 de octubre de 2010, relativo a las medidas extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa y la gestión de los recursos humanos (BOC 216, de 3.11.2010), las reuniones de la Comisión de Valoración se celebrarán dentro de la jornada de trabajo, por lo que no se abonarán indemnizaciones por razón del servicio. En el supuesto de que, por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas y autorizadas previamente por la Gerencia, debieran celebrarse sesiones fuera de la jornada de trabajo, el tiempo dedicado a las mismas será compensado con descansos en la forma establecida en la Instrucción 1/2007 sobre permisos, licencias, vacaciones, jornadas y horario del personal de administración y servicios.

14.- Baremación

14.1 El mismo día en que se publiquen las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, según describe la base 12ª de esta convocatoria, el Servicio de Personal

remitirá a cada concursante, por correo electrónico, la información relativa a las circunstancias personales y administrativas que obren en su expediente personal. A este efecto, los méritos se certificarán a fecha de cierre del plazo de presentación de las instancias.

- 14.2 Los concursantes dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para presentar las reclamaciones que consideren respecto a los datos remitidos. Las reclamaciones, según el modelo del Anexo 7, se dirigirán al Gerente de la Universidad y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- 14.3 A quienes presenten reclamaciones, el Servicio de Personal les enviarán nuevamente los datos actualizados.
- 14.4 Resueltas las reclamaciones, el Servicio de Personal remitirá a la Comisión de Valoración, para su baremación, los mismos méritos que han sido previamente enviados a cada concursante.
- 14.5 Una vez publicada las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los méritos conforme al baremo que figura en el Anexo 6 de esta convocatoria.

15.- Ordenación de los concursantes

- 15.1 Una vez valorados los méritos de los concursantes, la Comisión de Valoración publicará en el plazo máximo de 15 días hábiles, una resolución con la lista provisional de baremación. En dicha lista figurarán, por cada puesto de trabajo (nº en la RPT), los concursantes ordenados según la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo. La ordenación será provisional hasta que finalicen los distintos plazos de renuncia establecidos en la base 16ª.
- 15.2 Los concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones, según el modelo del Anexo 7, se dirigirán a la Comisión de Valoración y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.
- 15.3 Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración publicará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, una resolución por la que se aprueba la lista definitiva de baremación.

16.- Renuncia a la convocatoria

- 16.1 Los aspirantes que concursen voluntariamente podrán renunciar a todos o a determinados puestos de trabajo. La/s renuncia/s se llevarán a cabo dentro de los plazos establecidos para cada grupo de puestos solicitados (A1, A1/A2, A2/C1 C1/C2).
- 16.2 Renuncia a puestos de trabajo con adscripción a grupo A1: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1 tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación indicada en la base 15ª de esta convocatoria.
- 16.3 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo A1, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1.
- 16.4 Renuncia a puestos con adscripción a grupo A1/A2: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con

adscripción a grupo A1/A2 tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1.

- 16.5 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo A1/A2, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1/A2.
- 16.6 Renuncia a puestos con adscripción a grupo A2/C1: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1 tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A1/A2.
- 16.7 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo A2/C1, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1.
- 16.8 Renuncia a puestos con adscripción a grupo C1/C2: Los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo C1/C2 tendrán un plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1.
- 16.9 Finalizado el plazo para renunciar a puestos con adscripción a grupo C1/C2, la Comisión de Valoración publicará en el plazo de 3 días hábiles una resolución por la que se publica la lista definitiva de baremación con la ordenación definitiva de los concursantes que hayan solicitado puestos de trabajo con adscripción a grupo C1/C2.
- 16.10 Las renunciaciones se ajustarán al modelo que figura en el Anexo 8, se dirigirán a la Comisión de Valoración y se presentarán en cualquiera de los registros que se indica en la base 10ª de esta convocatoria.

17.- Adjudicación de puestos

- 17.1 La adjudicación de los puestos se llevará a cabo mediante un proceso informático. Dentro de cada puesto, la prioridad para la asignación vendrá determinada por la puntuación obtenida por los concursantes después de la aplicación del baremo.
- 17.2 Para la adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso, se fija una puntuación mínima del 20% de la puntuación total establecida en el baremo para cada puesto.
- 17.3 Los concursantes voluntarios que no obtengan ninguno de los puestos solicitados, permanecerán en su destino de origen.
- 17.4 A los concursantes forzosos que se les haya incluido de oficio en el proceso, se les asignará, al finalizar la adjudicación, un puesto de trabajo dentro de su Grupo.

18.- Resolución del concurso

- 18.1 Finalizado el proceso informático de asignación de los puestos, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia la propuesta de adjudicación de puestos de trabajo. La

Gerencia publicará en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Resolución provisional del concurso, en la que se indicará el puesto de trabajo adjudicado a cada concursante, así como aquellos concursantes que no han obtenido puesto.

- 18.2 Los concursantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Las reclamaciones, según el modelo que figura en el Anexo 7 se dirigirán al Gerente de la Universidad y se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 10ª de esta convocatoria.

- 18.3 Resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Resolución definitiva del concurso. Dicha Resolución se publicará, además de en los lugares establecidos en la base cuarta, en el Boletín Oficial de Canarias.

19.- Efectos de la resolución del concurso

- 19.1 Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
- 19.2 Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

20.- Cese y toma de posesión

- 20.1 El cese deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Canarias. No obstante, por necesidades del servicio, el Gerente podrá ampliar este plazo hasta veinte días hábiles.

Excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Gerente podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

- 20.2 El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto de trabajo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese,

salvo si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, en cuyo caso el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Canarias.

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El Gerente podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

21.- Norma final

Contra los actos de la Comisión de Valoración que no sean de trámite, o que aún siéndolo reúnan los requisitos establecidos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe recurso de alzada ante la Gerencia de la Universidad, a interponer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

22.- Presencia sindical

Se garantiza la presencia de los representantes de los funcionarios durante todo el proceso regulado en esta convocatoria.

Contra la presente resolución y los actos definitivos de desarrollo de la misma que agotan la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de que se trate, o bien, hacer uso de la potestad de interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación correspondiente. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2010.

El Gerente, Conrado J. Domínguez Trujillo (P.D. del Rector, Resolución de fecha 16 de junio de 2008, BOC DE 21-08-08).

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Orden	Procedimiento	Plazos	Regulación
1º	Petición de los puestos a través de la aplicación informática.	15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.	Base 9ª
2º	Presentación de la solicitud en los Registros establecidos.		Base 10ª
3º	Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso. Remisión a los concursantes de los datos contenidos en sus expedientes personales.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	Base 12ª y 14ª
4º	Reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso. Reclamaciones a los datos contenidos en los expedientes personales.	10 días hábiles	
5º	Publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	
6º	Publicación de la lista provisional de baremación.	En el plazo máximo de 15 días hábiles	Base 15ª

7º	Reclamaciones a la lista provisional de baremación.	5 días hábiles	
8º	Publicación de la lista definitiva de baremación.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	
9º	Renuncia a la participación total o a determinados puestos de trabajo.	En el plazo de 5 días naturales para cada uno de los puestos A1, A1/A2, A2/C1 y C1/C2	Base 16ª
10º	Resolución provisional del concurso.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	
11º	Reclamaciones a la resolución provisional del concurso.	5 días hábiles	Base 18ª
12º	Resolución definitiva del concurso.	En el plazo máximo de 5 días hábiles	Base 18ª
13º	Cese	En el plazo de 3 días hábiles siguientes a partir de publicación en el BOC	Base 20.1ª
14º	Toma de posesión.	A partir del día siguiente al del cese	Base 20.2ª

ANEXO 2

RELACIÓN DE PUESTOS VACANTES Y NO VACANTES

Nº RPT	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO (*) Ver nota final	NIVEL	DESTINO	VACANTE
1.01.2.02	COORDINADOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACION AL ESTUDIANTE	A/B	24	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.4.03	GESTOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACION AL ESTUDIANTE	B/C	22	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.4.04	GESTOR/A DEL SERVICIO DE INFORMACION AL ESTUDIANTE	B/C	22	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	C/D	16	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.5.12	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA JUNTA ELECTORAL	C/D	16	AREA DE DIRECCION INSTITUCIONAL	No
1.01.5.14	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	No
1.01.5.15	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	No
1.01.5.16	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA ESTRUCTURA TELEFORMACIÓN ULPGC	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	Sí
1.01.5.17	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DEL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES	C/D	16	AREA DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL	Sí
1.02.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.2.01	SUBDIRECTOR/A DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS	A/B	24	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	Sí
1.02.2.02	SUBDIRECTOR/A DE CALIDAD E INSPECCIÓN DE SERVICIOS	A/B	24	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	Sí
1.02.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No

1.02.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	No
1.02.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS	C/D	16	SECRETARIA TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN	Sí
1.03.1.02	LETRADO/A	A	26	SERVICIO JURÍDICO	Sí
1.03.1.03	LETRADO/A	A	26	SERVICIO JURÍDICO	Sí
1.03.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO JURÍDICO	No
1.03.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO JURÍDICO	No
1.04.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.2.01	SUBDIRECTOR/A DE PERSONAL DOCENTE	A/B	24	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.2.02	SUBDIRECTOR/A DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	A/B	24	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.2.03	SUBDIRECTOR/A DE RETRIBUCIONES	A/B	24	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.05	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.06	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.4.07	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No

1.04.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.12	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.13	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	Sí
1.04.5.14	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.04.5.15	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PERSONAL	No
1.05.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	Sí
1.05.2.01	SUBDIRECTOR/A DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	A/B	24	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.2.02	SUBDIRECTOR/A DE TESORERÍA	A/B	24	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.4.05	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No
1.05.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	No

1.06.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.2.01	SUBDIRECTOR/A DE PATRIMONIO	A/B	24	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.2.02	SUBDIRECTOR/A DE CONTRATACIÓN	A/B	24	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.06.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	No
1.07.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.2.01	SUBDIRECTOR/A DE ALUMNOS	A/B	24	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.2.02	SUBDIRECTOR/A DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	A/B	24	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.2.03	SUBDIRECTOR/A DE BECAS Y AYUDAS	A/B	24	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.04	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.05	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.4.06	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No

1.07.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	No
1.07.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.12	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.13	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.14	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.07.5.15	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	Sí
1.08.1.01	DIRECTOR/A	A	28	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.2.01	SUBDIRECTOR/A DE GESTION DE RECURSOS Y AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN	A/B	24	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.2.02	SUBDIRECTOR/A DE TERCER CICLO Y POSTGRADO	A/B	24	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.4.02	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.4.03	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	No
1.08.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y TERCER CICLO	Sí
1.09.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE CONTROL INTERNO	No
1.10.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	No

1.10.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE OBRAS E INSTALACIONES	No
1.11.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	No
1.12.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE BIBLIOTECA	No
1.12.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	No
1.12.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	Sí
1.12.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	Sí
1.12.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE BIBLIOTECA	No
1.13.4.01	GESTOR/A	B/C	22	SERVICIO DE DEPORTES	No
1.13.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	SERVICIO DE DEPORTES	No
1.14.1.01	ADMINISTRADOR/A GENERAL DE CAMPUS	A	26	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	No
1.14.4.01	ADMINISTRADOR/A DE SERVICIOS CENTRALES	B/C	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	No
1.14.4.03	GESTOR/A DE LA DELEGACIÓN Y CENTROS DOCENTES DE LANZAROTE	B/C	22	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	No
1.14.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE LA DELEGACIÓN Y CENTROS DOCENTES DE LANZAROTE	C/D	16	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CAMPUS	Sí
1.15.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.15.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE ARQUITECTURA	No
1.16.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.16.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.17.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí

1.17.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí
1.17.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí
1.17.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Sí
1.17.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.17.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	No
1.18.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Sí
1.18.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.4.03	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Sí
1.18.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.18.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	Sí
1.19.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	Sí
1.19.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.19.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	Sí
1.19.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	No
1.20.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No
1.20.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	Sí
1.20.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No

1.20.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No
1.20.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE EDUCACION FÍSICA	No
1.21.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.21.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN	No
1.22.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	Sí
1.22.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.22.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	Sí
1.23.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.23.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	Sí
1.23.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	Sí

1.24.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	Sí
1.24.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.24.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMATICAS	No
1.25.2.01	ADMINISTRADOR/A	A/B	24	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.4.01	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	No
1.25.4.02	GESTOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	No
1.25.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.25.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERIAS	No
1.26.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.26.6.01	ADMINISTRATIVO DE APOYO A DECANO/A Y DIRECTOR/A	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.27.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ANALISIS ECONOMICO APLICADO	No
1.28.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ARTE, CIUDAD Y TERRITORIO	No
1.29.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	BIOLOGIA	No
1.30.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR, FISIOLÓGÍA, GENÉTICA E INMUNOLOGÍA	No
1.31.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CARTOGRAFÍA Y EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	No

1.32.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS CLÍNICAS	No
1.33.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	No
1.34.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS HISTÓRICAS	No
1.35.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CIENCIAS JURÍDICAS BÁSICAS	No
1.36.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	CONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA	No
1.38.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	DIDÁCTICAS ESPECIALES	No
1.39.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	No
1.40.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	No
1.41.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	EDUCACIÓN	No
1.42.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	EDUCACIÓN FÍSICA	No
1.43.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	ENFERMERÍA	No
1.44.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	EXPRESIÓN GRÁFICA Y PROYECTOS ARQUITECTONICOS	No
1.45.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	FILOLOGÍA ESPAÑOLA, CLÁSICA Y ÁRABE	No
1.46.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	FILOGIA MODERNA	No
1.46.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	FILOLOGÍA MODERNA	No
1.47.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	FÍSICA	No
1.48.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	GEOGRAFIA	Sí
1.49.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	No
1.50.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA CIVIL	No
1.51.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA DE PROCESOS	No
1.52.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA ELECTRICA	No
1.53.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA ELECTRONICA Y AUTOMATICA	No
1.54.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA MECANICA	No
1.55.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	INGENIERIA TELEMATICA	No
1.56.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	MATEMATICAS	No
1.57.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	MÉTODOS CUANTITATIVOS EN ECONOMÍA Y GESTIÓN	No
1.58.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	MORFOLOGIA	No

1.59.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	No
1.60.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	PSICOLOGÍA Y SOCIOLOGÍA	No
1.61.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	QUIMICA	No
1.62.7.01	ADMINISTRATIVO DE DEPARTAMENTO	C/D	16	SEÑALES Y COMUNICACIONES	No
1.63.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS BÁSICAS	No
1.63.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.63.5.03	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE INGENIERÍAS	Sí
1.63.5.04	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS JURÍDICAS	No
1.63.5.05	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE EMPRESARIALES	Sí
1.63.5.06	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE CIENCIAS DE LA SALUD	Sí
1.63.5.07	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO	No
1.63.5.08	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE HUMANIDADES	No
1.63.5.09	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE VETERINARIA	No
1.63.5.10	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE INFORMÁTICA Y MATEMÁTICAS	Sí
1.63.5.11	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE DE APOYO A DEPARTAMENTOS	C/D	16	EDIFICIO DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	No
1.64.4.01	ADMINISTRADOR/A	B/C	22	PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO	No
1.64.5.01	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO	No
1.64.5.02	ADMINISTRATIVO PUESTO BASE	C/D	16	PARQUE CIENTIFICO-TECNOLOGICO	No

(*) ACLARACIÓN CAMPO “GRUPO”. Debe entenderse con su equivalencia a los grupos establecidos en el art. 76 del Estatuto básico del Empleado Público:

GRUPO	EQUIVALENCIA
A	A1
A/B	A1/A2
B/C	A2/C1
C/D	C1/C2

ANEXO 3**INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y PETICIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DESDE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ULP GC**

- Entre en la aplicación informática de gestión ULPGes, elija la pestaña "Gestión de Personal" y dentro de ésta el botón de "Concurso del PAS".
- Elija la opción de "Gestión de Concursos" y pulse sobre "Elección de puestos". Cada concursante sólo tendrá acceso a sus propios datos.
- En la pantalla de "Elección de puestos", los datos personales de cada concursante (DNI, nombre y Grupo de pertenencia) están automatizados, por lo que no es necesario cumplimentar ningún campo.
- La pantalla está dividida en tres partes:
 - La parte superior muestra información del concursante. También figuran los botones para realizar la impresión de la petición de los puestos (en modo borrador y definitiva) y la casilla de "Localizar por nº de R.P.T.", la cual sirve para localizar un determinado puesto de trabajo, introduciendo el nº de RPT correspondiente.
 - La parte central es una rejilla donde figuran los puestos de trabajo a los que cada concursante puede optar. Para cada puesto se indica: el nº de RPT, la denominación del puesto, si está vacante o no, el nivel del puesto, el grupo y el destino.
 - La parte inferior es un panel en blanco, donde aparecerán los puestos elegidos por orden de preferencia.
- Para elegir un puesto, pinche dos veces sobre el mismo en la rejilla, automáticamente pasará al panel en blanco como puesto seleccionado. Cada puesto seleccionado en la rejilla queda resaltado en un color distinto a los no seleccionados.
Para borrar un puesto seleccionado, haga la misma operación: pulse dos veces en la rejilla el puesto que desee borrar.
- Una vez que haya seleccionado todos los puestos debe ordenarlos según su preferencia. Para ello, puede marcar el puesto seleccionado y arrastrar el cursor hasta el orden que desee, o moverse con las flechas que se encuentran en el lateral derecho de la pantalla.
- Para confirmar su petición debe darle al botón de  que se encuentra en el margen superior izquierdo. Esta confirmación no implica la elección definitiva, puede hacer las pruebas que desee mientras no marque la casilla de "Cerrar elección". También puede cancelar los cambios realizados, presionando el botón .
- Después de cada prueba puede imprimirse la petición de los puestos en modo borrador, picando en el icono de la impresora  "Imprimir Elección Borrador".
- Una vez haya decidido definitivamente los puestos solicitados y su orden, marque la casilla de "Cerrar elección". Se le pedirá confirmación para esta acción. Tenga en cuenta que si la respuesta es afirmativa ya no podrá volver atrás para realizar más cambios.
- Por último, imprima la petición definitiva dándole al botón de "Imprimir Elección Definitiva". Emita dos copias: una para Ud. y otra para presentarla en el Registro.
- Firme todas las hojas de la petición.
- Presente la solicitud en el Registro.

Notas:

Para localizar un puesto ya seleccionado en el panel de la parte inferior, sólo debe señalar con el cursor, una sola vez en la parte central, el puesto que desee buscar, y automáticamente se marcará en color dicho puesto. La acción contraria también es posible, es decir, si quiere localizar un puesto en el panel de la parte central a partir de su elección de puestos, simplemente debe marcar el puesto en el panel inferior.

ANEXO 4

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PETICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D/Dª
 D.N.I. nº, con domicilio en
 teléfono....., localidad.....
 código postal, perteneciente al Cuerpo o Escala

SOLICITA:

Modificar la solicitud presentada con fecha.....
 registro de entrada nº

por el siguiente motivo:

.....

.....

.....

.....

La nueva solicitud incluye los siguientes puestos de trabajo, ordenados por preferencia:

Orden de preferencia	Nº de R.P.T.	Denominación del puesto

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma:

Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO 5**SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE PERSONAL A EFECTOS DE LA BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS EN EL CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

D/D^a
 D.N.I. nº con domicilio en
 teléfono....., localidad.....
 código postal perteneciente al Cuerpo o Escala

Solicita:

A efectos de la baremación de los méritos, la inclusión en mi expediente personal de los documentos adjuntos que a continuación se relacionan:

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20__.

Firma:

Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

BAREMO DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

I. BAREMO DE MÉRITOS GENERAL PARA TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO (GRUPOS A1, A2, C1 Y C2) EXCEPTO LOS DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE Y EL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.15 y 1.01.5.17)

TOTAL PUNTUACIÓN BAREMO GENERAL: 24 PUNTOS**1. Valoración del grado personal (máximo 3,65 puntos) (15,21%)**

- 1.1. Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,65 puntos.
- 1.2. Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,40 puntos.
- 1.3. Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,15 puntos.
- 1.4. Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,90 puntos.
- 1.5. Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,65 puntos.
- 1.6. Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,40 puntos.
- 1.7. Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,15 puntos.
- 1.8. A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:

- Grupo A1, el 22.
- Grupo A2, el 20.
- Grupo C1, el 16.
- Grupo C2, el 12.

2. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6,25 puntos) (26,04%)

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las

Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6,25 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

2.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:

- Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:

- Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.4. Para el acceso a puestos de grupo A2/C1 y nivel 22:

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de un nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

2.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

2.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6,25 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4,10 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3,15 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos) (20,83%)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinado a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente con certificado de aprovechamiento.- 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia.- 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas, informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

4. Valoración antigüedad (máximo 4,7 puntos) (19,58%)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

5. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,4 puntos) (10%)

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,40 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 1,80 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,20 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 0,30 puntos

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa.

6. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 2 puntos) (8,33%)

- 6.1. Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 1 punto. (Nota 3.1).
- 6.2. Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto. (Nota 3.2).
- 6.3. Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. Esta valoración es incompatible con la 6.2. (Nota 3.3).

Notas adicionales para la valoración de los méritos:**Nota 1.- Reglas generales**

- 1.1. Todos los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.
- 1.2. A los efectos de valoración de los méritos para la provisión de puestos de trabajo, se tendrán en cuenta aquellos que se encuentren debidamente constatados en el expediente personal de cada uno de los interesados, custodiados en la Subdirección de Personal de Administración y Servicios del Servicio de Personal, así como aquellos que los interesados aporten junto con la solicitud hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.
- 1.3. En caso de empate en la puntuación, éste se dirimirá mediante el siguiente orden de preferencia:
 - a) Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
 - b) Los funcionarios que condicionen previamente su adjudicación en función del destino de su cónyuge.
 - c) A la otorgada a los méritos enunciados en cada uno de los apartados del baremo, por el orden expresado.
 - d) De persistir el empate se dará preferencia a la Escala superior, cuando el puesto esté adscrito a varias, a la promoción más antigua dentro de la misma Escala. Dentro de la misma promoción, preferencia a la promoción interna y, finalmente al orden de puntuación definitiva obtenida en el proceso selectivo.

- 1.4. De conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 44.6 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 10.7 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establece que para la adjudicación de destino será necesario obtener un mínimo del 20% de la puntuación establecida en el baremo.
- 1.5. Todo lo no previsto específicamente en este baremo se ponderará por la Comisión de Valoración.

Nota 2.- Reglas para la valoración de la antigüedad y el trabajo desarrollado

- 2.1. Los períodos inferiores a un año se prorratearán por meses, considerando los meses como de 30 días. Los períodos inferiores a 30 días no se valorarán.
- 2.2. Ningún periodo de tiempo podrá ser objeto de valoración más de una vez, por el mismo apartado del baremo. Los períodos o días se servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí, por lo que será valorado en cada caso el más favorable para el concursante.
- 2.3. Los periodos de disfrute de permisos retribuidos, así como los de realización del servicio militar o prestación sustitutoria, serán computados como servicios prestados en el puesto de trabajo reservado.
- 2.4. Los permisos sin sueldo no serán objeto de valoración.
- 2.5. Los periodos de reducción de jornada por la causas contempladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, serán valorados como servicios prestados a tiempo completo.
- 2.6. El tiempo de permanencia en las situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, será computado como servicios prestados en el mismo puesto de trabajo reservado.
- 2.7. El trabajo desarrollado en comisión de servicios se computará como desempeño del puesto desde el que se origina dicha comisión.
- 2.8. Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.
- 2.9. Cuando los puestos desempeñados no tuvieran asignados nivel, se computará por el mínimo del intervalo de nivel correspondiente al Cuerpo/Escala al que pertenezca el concursante.

Nota 3.- Reglas para la valoración de la conciliación de la vida familiar y laboral

- 3.1. Para solicitar la valoración del apartado 6.1, se deberá presentar fotocopia y original del nombramiento del cónyuge y consignación del Boletín donde fue publicada la convocatoria pública a la que se hace referencia. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente.
- 3.2. Para solicitar la valoración del apartado 6.2, el interesado deberá acreditar de forma fehaciente que el puesto que solicita le permite una mejor atención del menor.

- 3.3. Para solicitar valoración del apartado 6.3, se deberá presentar certificado de empadronamiento donde conste que el familiar convive con el funcionario solicitante, copia de declaración del IRPF donde conste que el familiar está a cargo del mismo y copia de la declaración del IRPF del familiar a su cargo. Este concepto sólo se aplicará cuando el funcionario solicita un puesto de trabajo en un municipio distinto del que tiene actualmente y es incompatible con la puntuación otorgada por hijos a cargo.
- 3.4. Forma de valorar: A los interesados que presenten la documentación requerida en cualquiera de los apartados del apartado 6 (conciliación de la vida familiar y laboral) se les valorará con una puntuación distinta el/los puesto/s de trabajo que soliciten siguiendo los criterios recogidos en los párrafos anteriores.

II. BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE Y DEL GABINETE DE RELACIONES INTERNACIONALES (puestos nº 1.01.2.02, 1.01.4.03, 1.01.4.04, 1.01.5.14, 1.01.5.15 y 1.01.5.17)

TOTAL PUNTUACIÓN BAREMO: 28,5 PUNTOS

1. Méritos específicos adecuados a las características de los puestos de trabajo del Servicio de Información al Estudiante y del Gabinete de Relaciones Internacionales (máximo 4,55 puntos) (15,96%)

Se valorarán los siguientes méritos:

	Puntos
TITULACIONES UNIVERSITARIAS	Licenciatura Filología/Traducción (Inglesa)
	4,55
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (INGLÉS) y/o THAT'S ENGLISH	Diplomatura Filología/Traducción (Inglesa)
	4,15
	5º Curso
	4,15
	4º Curso
AULA DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	3º Curso
	2,40
	2º Curso
	1,20
	1º Curso
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	0,60
	Nivel 6
	4,15
	Nivel 5
	3,20
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	Nivel 4
	2,40
	Nivel 3
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	Nivel 2
	1,20
	Nivel 1
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	0,60
	0,30
	0,30
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	Proficiency Certificate
	4,55
	Advanced Certificate
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	4,15
	First Certificate
UNIVERSIDAD DE CAMBRIDGE	2,40

De todas las titulaciones se valorará exclusivamente la más alta. Los méritos que se valoren por este apartado no podrán ser tomados en consideración en los apartados 4 y 6 de este Baremo, y viceversa, por lo que será valorado en cada caso por el apartado más favorable para el concursante.

2. Valoración del grado personal (máximo 3,50 puntos) (12,28%)

- 2.1. Por tener reconocido un grado personal igual o superior al del puesto de trabajo solicitado: 3,50 puntos.
- 2.2. Por tener reconocido un grado personal inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,25 puntos.

- 2.3. Por tener reconocido un grado personal inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,00 puntos.
- 2.4. Por tener reconocido un grado personal inferior en tres niveles al del puesto solicitado: 2,75 puntos.
- 2.5. Por tener reconocido un grado personal inferior en cuatro niveles al del puesto solicitado: 2,50 puntos.
- 2.6. Por tener reconocido un grado personal inferior en cinco niveles al del puesto solicitado: 2,25 puntos.
- 2.7. Por tener reconocido un grado personal inferior en seis niveles al del puesto solicitado: 2,00 puntos.
- 2.8. A los/as funcionarios/as concursantes que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, hayan promocionado desde un Cuerpo o Escala de un grupo de titulación a otro superior, así como a los/as funcionario/as de nuevo ingreso que tengan menos de dos años de antigüedad en la Universidad y no tengan grado personal reconocido, y a los solos efectos de la convocatoria del presente concurso interno, se les asignará como grado personal el siguiente:

- Grupo A1, el 22.
- Grupo A2, el 20.
- Grupo C1, el 16.
- Grupo C2, el 12.

3. Valoración del trabajo desarrollado (máximo 6 puntos) (21,05%)

Se valorarán única y exclusivamente los años de servicios prestados como funcionario/a de carrera en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, hasta un máximo de 6 puntos, atendiendo al tiempo de permanencia en los puestos de trabajo cuya denominación, naturaleza y características a continuación se indican:

- 3.1. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 28:
 - Por el desempeño de puestos de nivel 28 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 26: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 18 o inferior: 0,02 puntos por años de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- 3.2. Para el acceso a puestos del grupo A1 y nivel 26:
 - Por el desempeño de puestos de nivel 26 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 24: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
 - Por el desempeño de puestos de nivel 16 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.3. Para el acceso a puestos de grupo A1/A2 y nivel 24:

- Por el desempeño de puestos de nivel 24 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 22: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.4. Para el acceso a puestos de grupo A1/C1 y nivel 22:

- Por el desempeño de puestos de nivel 22 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 20: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 18: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,03 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.
- Por el desempeño de puestos de un nivel 12 o inferior: 0,02 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

3.5. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 18:

- Por el desempeño de puestos de nivel 18 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 16: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,06 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

3.6. Para el acceso a puestos de grupo C1/C2 y nivel 16:

- Por el desempeño de puestos de nivel 16 o superior: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 6 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 14: 0,13 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por el desempeño de puestos de nivel 12 o inferior: 0,10 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 5,5 puntos) (19,30%)

Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo al que se concursa, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinado a la formación de empleados públicos.

Asimismo se valorarán los organizados por organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en el título o diploma o bien, certificado en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o

subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

Se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora como discente con certificado de aprovechamiento.- 0,006.
- Por cada hora como discente con certificado de asistencia.- 0,003.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso al Cuerpo o Escala desde la que se concursa, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas.

Se valorarán en todo caso, conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas, informática, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

5. Valoración antigüedad (máximo 4,5 puntos) (15,79%)

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo de servicios reconocidos en cualquier administración pública, computándose a estos efectos los reconocidos de acuerdo a lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

6. Titulaciones académicas relevantes (máximo 2,85 puntos) (10%)

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente: 2,85 puntos.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente: 2,25 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 1,65 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 1,05 puntos.
- Graduado Escolar o equivalente: 0,45 puntos

De las titulaciones anteriores sólo se valorará la más alta que se acredite.

No se valorará la titulación necesaria para acceder al Cuerpo o Escala desde la que se concursa.

7. Conciliación de la vida familiar y laboral: (máx. 1,6 puntos) (5,61%)

- 7.1. Valoración por destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radica el/los puesto/s solicitado/s siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,8 puntos. (Nota 3.1).
- 7.2. Valoración del cuidado de hijos, los que sean tanto por naturaleza, adopción, acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 0,8 puntos. (Nota 3.2).
- 7.3. Valoración del cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde municipio distinto al/los puesto/s solicitado/s, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 0,8 puntos. Esta valoración es incompatible con la 7.2. (Nota 3.3)

Notas adicionales para la valoración de los méritos:

Se aplicarán las establecidas para el Baremo General, si bien en la Nota 3, sobre la conciliación de la vida familiar y laboral, las alusiones al apartado 6 y sus subapartados, deben entenderse referidas al apartado 7 sus subapartados del presente Baremo.

ANEXO 7

SOLICITUD DE REVISIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D/Dª
D.N.I. nº, con domicilio en
teléfono....., localidad.....,
código postal, perteneciente al Cuerpo o Escala

SOLICITA:

La revisión del siguiente acto administrativo, correspondiente a la convocatoria de concurso de méritos para personal funcionario convocado por Resolución de la Gerencia de esta Universidad con fecha : (Marque con una X la opción que corresponda).

☐ Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria.

☐ Datos del expediente personal remitidos por correo electrónico

☐ Publicación de la lista provisional de baremación.

☐ Resolución provisional del concurso.

Motivo/s:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20 ____.
Firma:

(Marque con una X a quien va dirigida la solicitud)

☐ Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

☐ Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión de Valoración.

ANEXO 8

SOLICITUD DE RENUNCIA A LA PARTICIPACIÓN TOTAL O A DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

D/Dª
D.N.I. nº, con domicilio en
teléfono....., localidad.....,
código postal, perteneciente al Cuerpo o Escala

SOLICITA:

Renunciar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, convocado por resolución de la Gerencia de la ULPGC de fecha a una de las siguientes opciones:
(Marque con una X sólo una de ellas)

- ☐ Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo A1.
- ☐ Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo A1/A2.
- ☐ Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo A2/C1.
- ☐ Renuncia a concursar a todos los puestos de trabajo con adscripción a grupo C1/C2.
- ☐ Renuncia a concursar a los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DESTINO DEL PUESTO

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma:

Sr./Sra. Presidente/a de la Comisión de Valoración.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2011 PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PROMETEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) introduce nuevos retos en el funcionamiento de los procesos educativos. El más importante surge como consecuencia del cambio desde el paradigma orientado a la enseñanza -dominante en nuestro esquema educativo - hacia el orientado al aprendizaje. Este importante cambio precisa de una transformación metodológica de la realidad educativa. La implantación del EEES además debe entenderse en un contexto en el que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deben jugar un papel facilitador.

El Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa (VCIE), en la ejecución de sus competencias, tiene entre sus objetivos relacionados con la Innovación Educativa, impulsar la implantación de las nuevas soluciones y servicios que proporcionan las TIC en la enseñanza.

En este contexto, la ULPGC a través del VCIE, promueve la implantación de PROMETEO, que se materializa como una cadena completa de procesos, desde la producción de cursos y material didáctico hasta la puesta en línea y la gestión de contenidos a la de usuarios.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las materias y equipos docentes que participen en la convocatoria 2011. Se pretende que la convocatoria sea lo más abierta posible a la participación de la comunidad docente universitaria, tanto en lo referente a equipos docentes como a materias.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria para participar en la convocatoria 2011 del Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2010.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, Raquel Espino (P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07).

**ANEXO I
Bases de la convocatoria**

1.- Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar las materias y equipos de profesores que las imparten, para su participación en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2010. Los contenidos participantes podrán corresponder a una o varias materias. Los equipos de profesores y materias seleccionados recibirán el apoyo del VCIE para la implantación de contenidos docentes. Este proyecto tiene como finalidad la elaboración, puesta en línea y evaluación docente de los contenidos didácticos multimedia del conjunto de materias seleccionadas. El objetivo de este proyecto se particulariza concretamente en:

- Desarrollar contenidos de, como máximo, 30 materias de las titulaciones oficiales de la ULPGC, así como de otras actividades formativas de especial y justificado interés para la ULPGC (conferencias, charlas y/o talleres previstas en máster y doctorado oficiales). De las 30 materias, 5 serán materias transversales a propuesta del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, que sean de interés para un espectro amplio de miembros de la comunidad universitaria.

Para el cumplimiento de este objetivo, el VCIE:

- Dispondrá los medios materiales, la ejecución de los procesos formativos y el equipo humano de desarrollo necesarios para dar soporte, tanto al diseño y despliegue de los contenidos, como a la integración de los cursos y otras actividades formativas que se considere necesarias. Todo ello se establecerá en las reuniones de coordinación entre los grupos de profesores de las materias participantes y el equipo de desarrollo. Este equipo, coordinado con el profesorado de cada materia participante, realizará la adaptación de los contenidos docentes y la creación de aquellos contenidos multimedia necesarios.
- Certificará la participación efectiva del profesorado en el correspondiente proyecto de Innovación Educativa.

2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

1. Condiciones para las materias: Es recomendable que las materias que participen en el proyecto estén presentes en los nuevos planes de estudio definidos en el marco del Real Decreto 1393 del 29 de octubre de 2007 por el que se define la ordenación de las enseñanzas oficiales. Además, tendrán preferencia en el proceso de selección:

- Las materias de primeros ciclos y primeros cursos frente a las de otros ciclos o cursos.
- Las materias troncales o básicas frente a las obligatorias y estas frente a las optativas.
- Aquellas materias con un mayor número de alumnos matriculados.
- Las propuestas de contenidos conjuntos transversales a diversas materias de la misma titulación o titulaciones diferentes.
- Aquellos contenidos que presenten la mayor variedad en la tipología de recursos didácticos empleados en la impartición de la materia.
- Se valorará adecuadamente la necesidad de disponer de ciertas adaptaciones especiales para alumnos con discapacidades.
- Se valorará haber participado de manera adecuada en convocatorias anteriores.

Se considerará también como criterio técnico global de selección, un adecuado reparto entre materias impartidas en diferentes cuatrimestres con la finalidad de definir una planificación equilibrada de la carga de trabajo en el proceso de producción.

2. Condiciones para el profesorado participante: Para la correcta ejecución del proyecto se considera un valor fundamental la motivación del profesorado participante, dado que la participación exige cierta dedicación. Es por ello que se requiere el compromiso, por parte de cada profesor participante mediante aceptación expresa¹, con la obligación de establecer la necesaria colaboración con los restantes miembros del equipo de profesores, así como la coordinación de éste con el equipo de desarrollo, con la correspondiente fijación de las planificaciones de trabajo y su posterior cumplimiento. Asimismo el compromiso del profesorado se extiende a la participación en los cursos, charlas o talleres que se organicen, si se considera necesario, como complemento formativo en aquellas habilidades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

3.- Solicitudes

Es posible presentar solicitudes de incorporación de contenidos a PROMETEO, tanto correspondientes a contenidos vinculados con una materia como a varias, ya sea de una o varias titulaciones, siempre que exista una relación entre ellas que deberá explicarse convenientemente. El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2011 es de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes (Anexo II) deberán ir firmadas por

¹ Cada profesor deberá entregar cumplimentado el Anexo III-Compromiso profesor participante.

todos los profesores solicitantes, debiéndose indicar claramente quién es el coordinador de la materia, que será el de la docencia teórica según figura en el Proyecto Docente vigente para el caso de contenidos asociados a una sola materia, o un profesor elegido entre los diferentes coordinadores de las materias solicitadas para las propuestas con contenidos que afecten a diversas materias.

4.- Selección de las materias

Las materias que participen en el proyecto se seleccionarán con las siguientes consideraciones adicionales:

- La materia se elegirá en función del baremo establecido por una comisión de selección de acuerdo a los criterios definidos en el punto 2.1 de esta convocatoria.
- De entre las 25 materias a seleccionar, al menos una será materia de actividades formativas: charlas, talleres, conferencias, etc de especial y justificado interés para la ULPGC.
- Además, existe preferencia por aquellas solicitudes que hayan manifestado el interés de que los materiales a desarrollar sean de libre acceso o estén disponibles para la Comunidad Universitaria. En estos casos, la autoría será de los profesores mediante licencia *Creative Commons*². Estos materiales podrán hacerse disponibles a través del espacio propio de *OpenCourseWare* de la ULPGC, o de cualquier otra iniciativa que al efecto se promueva.
- Los motivos por los cuales no se considera elegida una materia son los que establece la presente convocatoria, en relación a los criterios de selección y a las obligaciones de los profesores.
- Si se diese el caso de que no resulten seleccionadas materias candidatas suficientes para cubrir el cupo máximo establecido, el VCIE podrá asignar otras materias de tipo transversal de interés general para participar en el proyecto.

El VCIE convocará convenientemente a una Comisión de Selección para que resuelva la baremación de las solicitudes presentadas.

Las selecciones realizadas serán comunicadas convenientemente por el VCIE a los profesores implicados y a los centros correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos. Las materias no seleccionadas en esta convocatoria se podrán presentar en convocatorias futuras.

5.- Propiedad intelectual

Tendrán la consideración de autores los profesores creadores del material de los contenidos didácticos producidos, sin perjuicio de su titularidad, que corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ostentará, en exclusiva, todos los derechos de explotación. En el caso del desarrollo de aplicaciones interactivas se considerarán también como coautores los miembros del equipo de desarrollo.

Asimismo, la ULPGC se reserva el derecho de suspender la utilización docente del material o a solicitar la participación del profesorado para hacer las modificaciones o actualizaciones que se consideren oportunas.

6.- Calendario de Producción

El equipo de profesores y el de desarrollo deberán organizar sus actividades. Ello implicará consensuar un calendario de producción para coordinar las disponibilidades de los profesores con las del equipo de desarrollo en las actividades del proyecto. El calendario deberá ser aceptado con su firma por todos los profesores participantes (Anexo IV). Este proceso

² Para más información ver www.creativecommons.org

resulta crucial para la organización de los recursos materiales y humanos que el VCIE pone a disposición del desarrollo del proyecto. La gestión de la coordinación corresponderá conjuntamente al profesor coordinador de la materia y al director del equipo de desarrollo. La negativa a firmar el calendario de producción o su incumplimiento implicará automáticamente la no participación en el proyecto.

El proceso de producción para cada materia sufrirá un seguimiento en aras de una gestión adecuada del proceso y la determinación de la dedicación del profesorado participante.

7.- Evaluación de la dedicación del profesorado al Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO

El VCIE certificará el número de horas dedicadas por el profesorado a la participación en P3 como proyecto de Innovación Educativa. Para ello el profesor coordinador deberá cumplimentar un formulario (ANEXO V) así como el director responsable del P3 que informará del número de horas que cada profesor participante ha dedicado a la actividad del proyecto.

8.- Puesta en línea en la Plataforma

Una vez desarrollados los contenidos, se procederá a su puesta en línea para su utilización en las actividades docentes de cada una de las materias implicadas. El VCIE definirá y ejecutará los procedimientos de evaluación de los resultados del uso de los recursos desarrollados. Los resultados de la evaluación se harán llegar convenientemente al profesorado participante para su conocimiento y valoración, respetando los principios de confidencialidad y discreción necesarios. El VCIE se reserva el derecho de hacer públicos los correspondientes análisis de carácter global.

9.- Aceptación de las normas

La participación en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2011 implica el conocimiento y aceptación de estas normas.

Descargar los anexos en el siguiente enlace, apartado Convocatorias:

<http://www.ie.ulpgc.es>

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE ADJUDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DEL MÓDULO D DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE ESTA UNIVERSIDAD

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 21 de diciembre de 2010, resuelve la contratación del servicio que consiste en la Limpieza del Módulo "D" del Edificio de Servicios Administrativos (Calle San Roque, nº 1, Las Palmas de Gran Canaria) de esta Universidad.

Presupuesto máximo de licitación: 98.034,00 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, calle Murga, nº 21 - 4ª planta.

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453312, 928453314 y 928453387.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, nº 21 - 1ª planta.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará el día 21 de enero de 2010, a las 14.00 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 13.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Documentos justificativos del cumplimiento de los criterios de selección no evaluables" (cláusula 13.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Proposición económica y de los restantes documentos justificativos del cumplimiento de los criterios evaluables" (cláusula 13.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 1 de febrero de 2011, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, Calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2010.

El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación del Acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 22 de diciembre de 2009 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la asignación de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil diez. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba un suplemento de crédito a cargo del remanente de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2010, por el que se aprueba una transferencia de gastos corrientes a gastos en inversiones del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2010. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de diciembre de 2010, por el que se designa a D. Rayco Nauzet Padilla Cubas como miembro del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el sector de los estudiantes. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de enero de 2011, por el que se aprueba una declaración institucional con motivo del XXV Aniversario de la constitución del Consejo Social. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2011, por el que se informa favorablemente el Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2011, por el que se informan favorablemente las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2011. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Fundación Canaria Cluster de Turismo de Canarias. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba el precio a aplicar en el concepto de matrícula del Programa Formativo Especial Diploma de Estudios Europeos, a impartir en la isla de Fuerteventura durante el curso académico 2010-2011. 6

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueba la propuesta del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueba la propuesta de las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2011. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueba modificar la Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de septiembre de 2010, por la que se recuerda la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de la Universidad. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de febrero de 2011, por el que se elige a D. Rayco Nauzet Padilla Cubas como representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado. 6
- Corrección de erratas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 7

1.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de enero de 2011, por la que se conceden ayudas para becas de postgrado y contratos. 8
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de enero de 2011, por la que se conceden contratos para personal técnico en prácticas en los grupos de investigación de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 9
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de enero de 2011, por la que se conceden contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador. 9
- Corrección de erratas en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2010, por la que se publica la Convocatoria de Ayudas Postdoctorales 2010 para la especialización de personal investigador. Programa Propio de la ULPGC. 10

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Telde y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 11

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Spet Turismo de Tenerife, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Hospital Policlínico La Paloma, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edosoft Factory, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	11
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Bonch-Bruevich Saint-Petersburg State University of Telecommunications (Rusia).	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Bonch-Bruevich Saint-Petersburg State University of Telecommunications (Rusia).	11
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aerogeneradores Canarios, S.A., Torre Eólica por Aceleración de Flujo, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, GoPeople Solutions, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Ute Realía Business, S.A. – Acciona Inmobiliaria, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Cosmética del Atlántico, S.L. , Aloe Plus Lanzarote, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Modificación del convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, El Club del Presa Canario de Las Palmas y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Gopeople Solutions, S.L. y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Spet Turismo de Tenerife S.A. y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	12
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AM/FM, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13

- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Inerza S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Sacyr Vallehermoso, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Addenda al convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Hospital Policlínico La Paloma, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Medical Soft, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Regional de Energía y Medio Ambiente de la Región Autónoma de Madeira y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	13
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública Canarias Cultura en Red, S.A.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Caja Insular de Ahorros de Canarias, la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	14
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Ecuador).	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Radio Ecça Fundación Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Málaga.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	14
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	14

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por el que se hace público el listado provisional de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2009-2010.	15

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL, REUNIDO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2009, RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social, reunido el 22 de diciembre de 2009, relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la resolución adoptada por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria que modifica la puntuación provisional de determinados profesores evaluados.

La duración de los efectos económicos serán los establecidos en el decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos a los establecidos en el año 1999.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, acuerda asignar complementos retributivos al personal docente e investigador, con efectos económicos uno de enero de dos mil diez, de acuerdo con los artículos 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias; la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010; y demás disposiciones relacionadas con la misma.

La duración de los efectos económicos de todos los complementos serán los establecidos en el referido Decreto 140/2002 y en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO A CARGO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 3.2.d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, un suplemento de crédito a cargo del remanente de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de un millón ciento treinta y cuatro mil euros (1.134.000,00 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA UNA TRANSFERENCIA DE GASTOS CORRIENTES A GASTOS EN INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD PARA EL EJERCICIO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, acuerda aprobar, de conformidad con el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por la Ley 5/2009, de 24 de abril, una transferencia de gastos corrientes (capítulo II) a gastos en inversiones (capítulo VI) del Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2010, por importe de tres mil quinientos cuarenta y seis con ochenta y cinco euros (3.546,85 €).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE DESIGNA A D. RAYCO NAUZET PADILLA CUBAS COMO MIEMBRO DEL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL SECTOR DE LOS ESTUDIANTES

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 16 de diciembre de 2010, acuerda designar a D. Rayco Nauzet Padilla Cubas como miembro del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el sector de los estudiantes.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ENERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 18 de enero de 2011, acuerda aprobar una declaración institucional con motivo del XXV Aniversario de la constitución del Consejo Social.

[Declaración Institucional del XXV Aniversario del Consejo Social](#)

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2011-2014

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de febrero de 2011, acuerda informar favorablemente el Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2. a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de febrero de 2011, acuerda informar favorablemente las Directrices del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo el 3.2. b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN LA FUNDACIÓN CANARIA CLUSTER DE TURISMO DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de febrero de 2011, acuerda aprobar la participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la Fundación Canaria Cluster de Turismo de Canarias, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.g) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO A APLICAR EN CONCEPTO DE MATRÍCULA DEL PROGRAMA FORMATIVO ESPECIAL DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 7 de febrero de 2011, acuerda aprobar, en uso de la capacidad atribuida en el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el precio a aplicar en concepto de matrícula del Programa Formativo Especial Diploma de Estudios Europeo, a impartir en la isla de Fuerteventura durante el curso académico 2010-2011, estableciéndolo en ciento veinticinco euros.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2011-2014

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de febrero de 2011, acuerda aprobar la propuesta del Plan Estratégico Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2011-2014.

[Plan Estratégico Institucional de la ULPGC 2011-2014](#)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2011

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de febrero de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Directrices del Presupuesto del ejercicio de 2011.

[Directrices del Presupuesto de 2011](#)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE RECUERDA LA PROHIBICIÓN TOTAL DE FUMAR EN LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de febrero de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificar la Resolución del Rector de la ULPGC, de 30 de septiembre de 2010, por la que se recuerda la prohibición total de fumar en los centros y dependencias de la Universidad (BOULPGC Año III, nº 11, de 4 de noviembre de 2010), delimitando los espacios en los que no se puede fumar.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE ELIGE A D. RAYCO NAUZET PADILLA CUBAS COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CONSEJO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIO DEL ESTADO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 8 de febrero de 2011, acuerda elegir a D. Rayco Nauzet Padilla Cubas como representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado, de conformidad con lo prevenido en el art. 48.1. a) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

Habiéndose detectado una errata en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, publicado en el BOULPGC Año IV, nº 1, de 10 de enero de 2011, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 27 del BOULPGC Año IV, nº 1, de 10 de enero de 2011, donde dice:

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOC	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/ SERVICIO
124090105	124090002	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Urología	TU	CUV-FEA	GC	HUDN	UROLOGÍA

AMORTIZACIONES								
	-	VP		TEU	-			
	-	VP		TEU	-			

Debe decir:

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOC	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/ SERVICIO
124090105	124817001	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	Urología	TU	CUV-FEA	GC	HUDN	UROLOGÍA

AMORTIZACIONES								
300900303	-	VP		TEU	-			
300900304	-	VP		TEU	-			

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE ENERO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de octubre de 2010 convocaba becas de postgrado y contratos, de conformidad con el Estatuto de personal investigador en formación (Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la formación de doctores en ramas de conocimiento donde la ULPGC precisa profesorado a

medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una beca de posgrado, con una duración de 48 meses a partir de la fecha de incorporación al centro de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que se relacionan en el anexo I.

Los suplentes, agrupados por áreas temáticas y ordenados según la puntuación obtenida, se relacionan en el anexo II.

En el anexo III se relacionan los solicitantes que no han sido evaluados, por no reunir algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria, y la causa de desestimación.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (calle Murga, 21 - 2ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria) y en la web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I RELACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS CONCEDIDAS

RAMA DE CIENCIAS	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Santiago García, Dunia Esther	72,11
Salinas Nuez, Carolina Alejandra	70,27
Sheila Natalí Estrada Allis	69,71
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Díaz Delgado, Josué	81,62
Méndez, Jorgelina Carla	69,57
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Franco Gerent, Nalu	96,70
Tichavska, Miluse	74,13
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Medina López, Cristina	90,00
Melián Gutiérrez, Laura Beatriz	63,94
RAMA DE ARTES Y HUMANIDADES	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Amigo Extremera, José Jorge	100,00

ANEXO II RELACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS SUPLENTE.

RAMA DE CIENCIAS	
Nombre y Apellidos	Puntuación
Saro Hernández, Isabel	69,70
Pérez Hernández, María Dolores	69,25 (*)
Rodríguez Herrera, Sara	67,61
Mesa Rodríguez, Antonio	67,25 (*)
Barrera Galderique, Anna	66,39
Hernández Zerpa, Harue	64,82
Triay Portela, Raúl	63,45
Jiménez Alvarado, David Leopoldo	61,21 (*)
Jaramillo Vélez, Alfredo	60,76
Rubio Da Costa, Jesús	60,56 (*)

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Ruiz Suárez, Norberto	62,91
López González, Adassa	46,12
Beatriz León, Mateo	43,59 (*)
Hernández Vega, Julia Natividad	42,71 (*)
Matos Guedes, Lorena	41,50 (*)
Acosta Herrera, Marialbert	38,69
Pérez Barreto Davinia	38,30 (*)
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Mermé, Simone	79,11 (*)
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	
Apellidos y Nombre	Puntuación
Padrón Hernández, Santiago	72,68 (*)
Santana Jorge, Francisco Jesús	63,23
Martínez Díaz, Lara	55,89
Delgado Cruz, Tahidia	52,96 (*)
Santana Castellano, Desiré	52,13
Fernández Cabrera, Noelia Andrea	52,13
Martínez García, José Manuel	50,95
Del Pozo Baños, Marcos	50,44
Ojeda Saavedra, Laura	46,70 (*)
Martín Fernández, David Andrés	46,62
Armas Ariles, José Luis	37,88 (*)

(*) Siempre y cuando cumpla el requisito 8.2. de la convocatoria.

ANEXO III RELACIÓN DE BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS DESESTIMADAS

Apellidos y Nombre	Causa de desestimación
Stanislaw Goral, Michal	8.2. El director posee un becario de postgrado del programa propio.
Martín Rodríguez, Patricia	8.2. El director posee un becario de postgrado del programa propio.
Naranjo Español, Patricia	8.2. El director posee un becario de postgrado del programa propio.
Feijoo Díez, David	8.1. El proyecto debe ser de la UE, Plan Nacional o ACIISI, con resolución anterior a fecha del cierre de convocatoria.
Navarro Hernández, Carmen Miriam	8.1. Proyecto de investigación vigente durante todo el primer año de la beca, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
Armengol Bové, Laia	8.2. El director posee un becario de postgrado del programa propio.
Narbona Flores, Rocío	8.1. El proyecto debe ser de la UE, Plan Nacional o ACIISI, con resolución anterior a fecha del cierre de convocatoria.
Rivero Jerez, Javier Enrique	11.1. Formalización de solicitudes 1 mes a partir de la fecha de publicación.
Quintana Alemán, Ardiel Zebensui	No presentó documentación en plazo ni en periodo de subsanación.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE ENERO DE 2011,
POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS PARA
PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN LOS GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

A propuesta de la Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno, reunida el 10 de enero de 2011 para valorar las solicitudes de incorporación como técnicos en prácticas en grupos de investigación –programa propio de la ULPGC (convocatoria 2010), según los criterios establecidos en la convocatoria de 4 de octubre de 2010, resuelvo conceder una ayuda por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, a los solicitantes que se relacionan en el anexo I.

Asimismo, en el anexo II se relaciona los suplentes para grupos de investigación de la ULPGC con técnico concedido en esta convocatoria. En el anexo III se relaciona las solicitudes para ayudas de técnicos en prácticas desestimadas a grupos de investigación de la ULPGC, y la causa de la denegación.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos de esta Universidad (calle Murga, 21 - 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria) y en la web de la Universidad figuran los anexos arriba indicados.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS PARA CONTRATACIÓN
COMO TÉCNICOS EN PRÁCTICAS CONCEDIDOS A GRUPOS
DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Apellidos y Nombre	Coordinador del grupo de investigación
Sangil Monroy, Marta	Luis Serra Majen
Suárez de Sousa, Teresa	Beatriz González López-Valcárcel
Cabrera Santana, Pedro Jesús	José Antonio Carta González
Rodríguez Comas, Isis	Alonso Hernández Guerra
Gil Guillén, Rubén	Francisco José Vázquez Polo
Jiménez Monzón, Roberto	Leandro Francisco Fernández Pérez
Moreira Gregori, Pedro	Concepción Román García
Alonso Díaz, Himar	Blas Pablo Dorta Naranjo
Cabrera López, Ricardo	Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez
Falcón Torres, Carlos M.	Eduardo Rovaris Romero

ANEXO II

**RELACIÓN DE SUPLENTES PARA CONTRATACIÓN DE
TÉCNICOS EN PRÁCTICAS PARA GRUPOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Apellidos y Nombre	Coordinador del grupo de investigación
Aguiar González, Miguel Borja	Ángel Rodríguez Santana
Llorca Afonso, Eva María	José Antonio Sosa Díaz-Saavedra
Pérez Rodríguez, Sergio	Mario Domínguez Monzón Verona
Amigo Extremera, José Jorge	Ricardo Jesús Muñoz Verona
Concepción Pérez, Antonio M.	Manuel Jesús Martín Hernández
Diepa Santana, Sara	Maximina Monzón Mayor
Goral, Michal Stanislaw	Juana Teresa Guerra de la Torre

ANEXO III

**RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA
CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS EN PRÁCTICAS EN
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Apellidos y Nombre	Causa de desestimación (art.)
Alvarado Medina, Rayco	3.3. de la convocatoria
Cabrera Gil, Carlos	3.1. de la convocatoria
Fernández Suárez, Luis Jesús	3.3. de la convocatoria
García Pérez, Tomás	3.3. de la convocatoria
Redondo Arolas, Alexandre	3.1. de la convocatoria
Suárez Bonnet, Alejandro	3.3. de la convocatoria
Talavera Ortiz, Alejandro	3.3. de la convocatoria
Vega Gutiérrez, Belinda	3.1. de la convocatoria
Airado Cerrato, Carmen	3.3. de la convocatoria
Florido Ortega, Yanira	3.3. de la convocatoria
Martín Segura, Carolina Dolores	3.3. de la convocatoria
Mermé, Simone	3.3. de la convocatoria

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE ENERO DE 2011,
POR LA QUE SE CONCEDEN CONTRATOS
POSTDOCTORALES PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR.**

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de noviembre de 2010 convocaba ayudas postdoctorales, según lo establecido en el Estatuto de personal investigador en formación (Real Decreto 63/2006), en el marco del Programa Propio, con objeto de la especialización postdoctoral en la ULPGC de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, resuelvo conceder una ayuda posdoctoral, con una duración de 24 meses a partir de la fecha de incorporación al centro de adscripción, a los candidatos titulares propuestos por la Comisión de Investigación de esta Universidad, que se relacionan en el anexo I.

El comienzo del disfrute de la ayuda será a partir de la fecha de incorporación del beneficiario al Centro receptor.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (calle Murga, 21 - 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria) y en la página web de esta Universidad se encuentra el anexo arriba indicado, así como la relación de ayudas posdoctorales suplentes (anexo II).

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, a partir del día del recibo de la notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS POSTDOCTORALES CONCEDIDAS

Apellidos y Nombre	Rama de Conocimiento (Puntuación obtenida según baremo)
Laura Luisa Cabrera Vega	Artes y Humanidades (100)
Rachid Ganga	Ciencias (85,33)
Tatiana Cruz Fuentes	Ciencias (76,07)
Andrea Ortiz Andrellucchi	Ciencias de la Salud (100)
Amelia Guadalupe Grau	Ciencias Sociales y Jurídicas (100)

ANEXO II

RELACIÓN DE AYUDAS POSTDOCTORALES SUPLENTES

Apellidos y Nombre	Rama de Conocimiento (Puntuación obtenida según baremo)
Sandra Jiménez Alonso	Ciencias de la Salud (53,99)
Sara Rubio Sánchez	Ciencias de la Salud (50,09)
Carmen Airado Cerrato	Ciencias de la Salud (35,47)
Elisenda Pulido Melián	Ciencias (73,52)
Mª Leonor Ortega Fuentes	Ciencias (68,09)

ANEXO III

RELACIÓN DE AYUDA POSTDOCTORAL DESESTIMADAS

Apellidos y Nombre	Causa de desestimación
Julia Wiebe	Art. 3.1 de la convocatoria

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2010, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2010 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULP GC

Habiéndose detectado una errata en la Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2010, por la que se publica la convocatoria de ayudas posdoctorales 2010 para la especialización de Personal Investigador, publicado en el BOULPGC Año III, nº 11, de 4 de noviembre de 2010, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 7 del BOULPGC Año III, nº 11, de 4 de noviembre de 2010, donde dice:

“4.5. La dotación será de 1.300 euros brutos mensuales.”

Debe decir:

“4.5. La dotación será de 1.516,67 euros brutos mensuales.”

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (TRAGSATEC). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Colaboración en la publicación del Ministerio de Defensa sobre espacios de interés natural en la Z.M. Canarias Capítulo 4. La Isleta", encargado por Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/10/09
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del establecimiento de red inalámbrica para el acceso a servicios centrales, encargado por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria al Instituto Universitario SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/09
Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del diseño e implantación de un sistema de cartas de servicios para los ayuntamientos de la mancomunidad del norte de Gran Canaria, encargado por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria al Instituto Universitario SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/09
Ayuntamiento de Telde. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre las partes en relación con el desarrollo de la Maestría Universitaria en Derecho Urbanístico en Canarias, V edición, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/03/10
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica-tecnológica entre las partes para el desarrollo de programas de actuación conjunta de carácter científico en el campo de las fuentes y vigilancia medioambientales.	30/03/10
Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Acuerdo.	Determinar los elementos esenciales de la donación de fondos que realiza la Asociación Territorial de la Empresa Familiar de Canarias a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y del Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la ULPGC para la promoción del conocimiento sobre la empresa familiar, así como la estipulación de las condiciones en las que se procederá a la gestión y destino de dichos fondos.	01/04/10
Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Desarrollo tecnológico de Quesos mediante Ultrafiltración", encargado por S.A.T. Queso Flor Valsequillo al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/10
Spet Turismo de Tenerife, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del Convenio de colaboración firmado el 20 de noviembre de 2008 entre las partes.	20/04/10
Hospital Policlínico La Paloma, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del Convenio de colaboración firmado el 1 de enero de 2006 entre las partes.	01/05/10
Edosoft Factory, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "RT-CORE. Plataforma de procesamiento de eventos complejos en tiempo real", encargado por Edosoft Factory, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/05/10
Bonch-Bruevich Saint-Petersburg State University of Telecommunications (Rusia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Bonch-Bruevich Saint-Petersburg State University of Telecommunications para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/05/10
Bonch-Bruevich Saint-Petersburg State University of Telecommunications (Rusia).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Bonch-Bruevich Saint-Petersburg State University of Telecommunications para potenciar el intercambio de estudiantes.	21/05/10

Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, S.A. (GSC) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones docentes encargadas por GSC al Aula de Gestión de Emergencias y Conflictos (AGEC) para su participación en un curso de profesionalización denominado "Gestor Operativo".	03/06/10
Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, S.A. (GSC) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones docentes encargadas por GSC al Aula de Gestión de Emergencias y Conflictos (AGEC) para su participación en un curso de profesionalización denominado "Coordinador Multisectorial".	03/06/10
Gestión de Servicios para la Salud y la Seguridad en Canarias, S.A. (GSC) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán las prestaciones docentes encargadas por GSC al Aula de Gestión de Emergencias y Conflictos (AGEC) para su participación en un curso de profesionalización denominado "Gestor de Recursos".	03/06/10
Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre las posibles causas de los deterioros que presenta la estructura del Colegio Público Adán del Castillo y de la viabilidad del refuerzo de su forjado de cubierta", encargado por GEURSA al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	06/06/10
Aerogeneradores Canarios, S.A. (ACSA). Torre Eólica por Aceleración de Flujo, S.L. (TEAF). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Análisis, simulación y optimización del diseño para un prototipo del nuevo aerogenerador (proyecto TEAF-MAGNUS)", encargado por ACSA y TEAF a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la División CEANI, perteneciente al Instituto Universitario SIANI.	10/06/10
GoPeople Solutions, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "GoPeople", encargado por GoPeople Solutions, S.L., al IUMA-Tecnologías de la Información de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/06/10
UTE Realía Business, S.A. Acciona Inmobiliaria, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "Las características mecánicas y las garantías de estabilidad de los muros de contención localizados en el extremo occidental de la parcela 23 del Plan Parcial de La Minilla e influencias de los mismos sobre los posibles daños producidos en los espacios exteriores del Complejo Residencial Palma Real", encargado por la UTE Realía Business, S.A. – Acciona Inmobiliaria, S.L.U. al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/07/10
Cosmética del Atlántico, S.L. Aloe Plus Lanzarote, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Estudio exploratorio de las utilidades de productos derivados del vino, la sal y la cochinilla (<i>Dactylopius coccus</i> , Hemiptera), con énfasis en aplicaciones en el campo de la salud", encargado por Cosmética del Atlántico, S.L. al Departamento de Biología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/07/10
Cabildo de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Modificación Convenio específico de colaboración.	Modificar el Convenio de colaboración entre las partes para la realización del Plan Territorial Especial para la implantación y adecuación paisajística de instalaciones e infraestructuras de telecomunicación en el suelo rústico de la Isla de Gran Canaria y Asesoramiento Técnico.	23/07/10
El Club del Pasa Canario de Las Palmas Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer un plan de erradicación de la displasia de cadera en el perro de presa canario.	23/07/10
El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al Convenio específico de colaboración.	Modificar el Convenio de colaboración para el desarrollo de un Proyecto de Investigación sobre procesamiento de datos en Modelos de Predicción Solar suscrito entre las partes el 2 de marzo de 2009.	01/08/10
Gopeople Solutions, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al Convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del Convenio de colaboración firmado el 15 de junio de 2010 entre las partes.	03/08/10
Spet Turismo de Tenerife, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al Convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del Convenio de colaboración, firmado el 20 de noviembre de 2008, con sus sucesivas addendas, para realizar un asesoramiento sobre Estructuración e Implementación del Plan de Marketing de Tenerife 2010-2011.	31/08/10

AM/FM, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Asesoramiento Acciones de Autocontrol Alimentario (APPCC), encargado por AM/FM, S.L. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/09/10
Cabildo de Fuerteventura. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración del Aula de Cine de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con el Cabildo de Fuerteventura, en la realización de las acciones de exhibición y formación durante los cursos académicos 2009-2010 y 2010-2011 en la Isla de Fuerteventura.	15/09/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración en los estudios de red de Fuerteventura y Lanzarote dentro del Plan de Estudio de las Redes Eléctricas de Canarias en el marco del Proyecto TRES (objetivo 2), el cual se llevará a cabo de forma conjunta y distribuida, por el personal técnico del Departamento de Energías Renovables del ITC y por el personal técnico del Instituto Universitario SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/10/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al Convenio específico de colaboración.	Modificar el convenio de colaboración suscrito entre las partes el 12 de febrero de 2008.	05/10/10
Inerza, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación Tecnológicas del Hotel del Futuro-THOFU, encargado por Inerza, S.A. al IDETIC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/10
Sacyr Vallehermoso S. A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación Tecnológicas del Hotel del Futuro-THOFU, encargado por Sacyr Vallehermoso al IDETIC de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/10/10
Hospital Policlínico La Paloma, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al Convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del Convenio de colaboración firmado el 26 de octubre de 2009 entre las partes.	25/10/10
La Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico del Sistema de Gestión de Expedientes para la Evaluación y Acreditación del Profesorado, basado en la plataforma Egeasy, sistema de tramitación electrónica de solicitudes y Web Institucional de la ACECAU, encargado por la ACECAU al IUSIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/10/10
Medical Soft. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio sobre la Eficacia de Diversas Terapias en el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad y en el Episodio Depresivo Mayor, encargado por Medical Soft S.L. al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	03/11/10
La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Aula de Idiomas, y la Fundación Canaria Universitaria de las Palmas, para la organización de los cursos de "Francés de Negocios e Inglés de Negocios", destinados a formar profesionales que puedan desenvolverse con fluidez en el idioma, en un contexto profesional y de negocios.	16/11/10
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el proceso de gestión de pagos de los becarios/as participantes en el Programa de Becas en el Exterior desarrollado por PROEXCA.	18/11/10
Ministerio de Educación.	Convenio específico de colaboración.	Establecer e impulsar los sistemas de participación, información y comunicación con la finalidad de difundir el Estatuto del Estudiante Universitario entre la Comunidad Universitaria, a través de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	26/11/10
Agencia Regional de Energía y Medio Ambiente de la Región Autónoma de Madeira (Portugal) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre las partes para la realización de estudios relacionados con la "Adaptación de Modelos Meteorológicos para la previsión de la producción energética eólica y fotovoltaica para la Región Autónoma de Madeira", en el ámbito del proyecto TRES, Tránsito hacia un modelo energético sostenible, cofinanciado por el Programa de Cooperación Transnacional 2007-2013 para Madeira, Azores y Canarias (PCT-MAC).	29/11/10

Ministerio de Educación.	Convenio específico de colaboración.	Fijar el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación para el impulso del espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios que cursan estudios de primer o segundo ciclo, o grado, mediante la concesión de un premio a los estudiantes.	30/11/10
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración cultural entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Institución Festival de Música de Canarias para el cumplimiento del desarrollo y la difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.	10/12/10
Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. La Caja Insular de Ahorros de Canarias. Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Estipular las condiciones de ejecución del Estudio para la sistematización y extracto de los Protocolos Notariales de la Escribanía Pública de Guía conservados en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas "Joaquín Blanco", encargado por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, la Mancomunidad de Municipios del Norte de Gran Canaria y la Caja Insular de Ahorros de Canarias a los Departamentos de Geografía y de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/12/10
Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Convenio marco de colaboración.	Establecer los términos y condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para ejecutar el Programa TIC TAC Canarias.	13/12/10
Universidad Politécnica Estatal del Carchi (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica educativa y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Politécnica Estatal del Carchi y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/12/10
Radio Ecça Fundación Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre las partes para llevar a cabo el proyecto "Programa de Difusión del Español" en Agadir, Región de Souss Massa Drâa (Marruecos), subvencionado por la Dirección General de Relaciones con África del Gobierno de Canarias.	14/12/10
Universidad de Málaga.	Convenio específico de colaboración.	Facilitar la realización de prácticas de los alumnos de la Universidad de Málaga matriculados en el Máster de Recursos Hídricos y Medio Ambiente (RHYMA) en la Facultad de Ciencias del Mar o Departamento de Física o Grupo de Investigación GEOVOL de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de dotar de un complemento práctico a la formación académica recibida de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 56/2005, 1509/2005, 189/2007 y 1393/2007, que regulan las enseñanzas oficiales de posgrado.	16/12/10
Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio Energético de Edificios Municipales", encargado por la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23/12/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. para la realización del proyecto fin de carrera titulado "Análisis del ciclo de vida de las instalaciones y procesos que conforman el ciclo del agua en la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria" por la alumna de la Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles de la ULPGC Dña. Cristina Castellano Castellano.	11/01/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior hace público el listado de concesión de premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2009-2010, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía	Del Rosario Ramírez, Silvia María
	Licenciado en Historia	Santiago González, Laura
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Inglesa	Rodríguez Medina, Alejandra
	Licenciado en Filología Hispánica	Cabrera Montesdeoca, Carmen Delia
Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Ojeda Pedemontes, Luis
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Alemán	Herrera Canino, María Magdalena

RAMA DE CIENCIAS

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Rodríguez de Vera, Caterina

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Ciencias de la Salud	Diplomado en Enfermería	Barreto Ramos, Sara Carmen
Facultad de Veterinaria	Licenciado en Veterinaria	Díaz Delgado, Josué

RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS

Centros	Titulación	Alumno
Estructura de Teleformación	Maestro, especialidad Educación Primaria (No Presencial)	De Ory Azcárate, María
	Diplomatura en Trabajo Social (No Presencial)	Henríquez Espinosa, Margarita
	Diplomado en Relaciones	Santana Sánchez, Jorge Alexis

	Laborales (No Presencial)	
E.U. Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Aparicio Mosegue, Lazaro Roberto
Facultad de Formación del Profesorado	Maestro, especialidad Educación Física	Cabrera Guedes, Miguel
	Maestro, especialidad Educación Especial	Márquez Gutiérrez, Silvia
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Vega Henández, Jorge Manuel
	Maestro, especialidad Musical	Martí Puchalt, José Israel
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Jiménez García, Guacimara
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Quintana Pérez, Mónica del Rosario
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Suárez Alemán, Ancor
Facultad de Ciencias Jurídicas	Licenciado en Derecho	Vega Medina, Gregorio Juan
	Diplomado en Relaciones Laborales	Socorro Cabrera, Efraín

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Centros	Titulación	Alumno
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Suárez Rodríguez, Germán
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Autón García, Laura
Escuela de Arquitectura	Arquitecto	Rodríguez Hernández, Manuel José
Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles	Ingeniero Industrial	Lorenzo del Castillo, Luis Ignacio
	Ingeniero Químico	Díaz Padilla Noelia
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Cabrera Pérez, Attassa
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	Afonso Olivares, Cristina

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Rama	Alumno
Rama de Arte y Humanidades	Cabrera Montesdeoca, Carmen Delia
Rama de Ciencias	Rodríguez de Vera, Caterina
Rama de Ciencias de la Salud	Díaz Delgado, Josué
Rama de Sociales y Jurídicas	Quintana Pérez, Monica del Rosario
Rama de Ingeniería y Arquitectura	Autón García, Laura



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de mayo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio del año 2011. 4

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, de 6 de abril de 2011, relativa a la Instrucción sobre los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 4
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de abril de 2011, por la que se publica la Instrucción reguladora del procedimiento de vista de examen. 9
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. 9
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Geografía y Ordenación del Territorio. 13
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Economía. 16
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Administración y Dirección de Empresas. 20

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Historia.	25
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán.	28
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés.	34
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas.	40
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Fisioterapia.	44
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de abril de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Ciencias del Mar.	48

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Las Palmas de Gran Canaria 2016, S.A.	51
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Las Palmas de Gran Canaria 2016, S.A.	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Tourism Revolution Ecosystem, S.L.	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Federal de Alagoas, Brasil.	51
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	51
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Complutense de Madrid/Real Colegio Complutense.	51
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.	51
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, MM Cicom Telecomunicaciones, S.L., la Asociación Cluster de la Ingeniería de Canarias y la Universidad Politécnica de Madrid.	51
- Acuerdo entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.	51
- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Cervantes.	52
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de Religiosos para la Salud.	52

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector, de 29 de marzo de 2011, por el que se hace pública la adjudicación a la empresa ISS Facility Services, S.A. del servicio consistente en la limpieza del módulo “D” del Edificio de Servicios Administrativos. 52
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de abril de 2011, por el que se hace pública la convocatoria mediante procedimiento abierto de la contratación del suministro para la adjudicación de un osciloscopio, para el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 52
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de abril de 2011, por el que se hace pública la convocatoria mediante procedimiento abierto de la contratación del suministro para la adjudicación de una línea de montaje *pick&place* de componentes SMD para el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada. 53
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de abril de 2011, por el que se hace pública la convocatoria mediante procedimiento abierto de la contratación del suministro para la adjudicación del “Equipamiento para la ampliación del cluster orientado al cómputo de altas prestaciones, instalado en el Centro de Proceso de Datos (CPD) del Instituto SIANI”. 54

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2011

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio del año 2011 y su elevación al Consejo Social, en cumplimiento de la normativa vigente.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE ABRIL DE 2011, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Visto el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE del 24 de noviembre de 2008), y en cumplimiento de lo establecido en su artículo 46, se dicta la presente Instrucción para definir los procedimientos de preinscripción y matriculación en estudios oficiales que se imparten en esta Universidad.

Primero.- Ámbito de Aplicación

La presente Instrucción es de aplicación en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para los procedimientos de:

- preinscripción en titulaciones de Grado
- matriculación en titulaciones oficiales de Grado,
- matriculación en Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Ingenierías, Licenciaturas o Arquitectura (ordenación universitaria en extinción)
- Titulaciones de Grado o de la anterior ordenación universitaria impartidas en modalidad presencial
- Titulaciones de Grado o de la anterior ordenación universitaria impartidas en modalidad no presencial.

Segundo.- Calendario

El calendario de preinscripción y matriculación para el curso académico 2011-2012, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de grado que oferta esta universidad, se recogen en el anexo ii.

Si se produjera alguna modificación relativa a horarios o ubicación de oficinas, se publicará en la pág. web www.ulpgc.es

Tercero.- Sobre la preinscripción y la asignación de plazas

1. Autopreinscripción.

La autopreinscripción se efectuará por Internet (www.ulpgc.es) en ordenadores con acceso a Internet e impresora.

Durante el periodo de preinscripción, en el Edificio del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de los Servicios Administrativos, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1 - DP 35015, se habilitará un aula informática que estará operativa durante los días hábiles del periodo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de Preferencia y Número de Opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud, será vinculante no pudiendo ser modificadas, salvo en:

2.1. El caso de los estudiantes del colectivo general de la provincia de Las Palmas que hubieran efectuado su preinscripción en el mes de abril y que podrán solicitar en el periodo general (15 de junio – 5 de julio) la modificación de las titulaciones seleccionadas inicialmente por otras o bien el orden de prioridad de las mismas.

2.2. Los solicitantes de preinscripción que no reúnan los requisitos en junio, podrán adaptar su solicitud a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario. En este caso, solo pueden optar a las plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de los preinscritos que reunían los requisitos en junio.

Por orden de preferencia, en la preinscripción efectuada en plazo, se podrán incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales y/o no presenciales.

3. Solicitudes.

Según se establece en el artículo 48 Apdo. 4, del Real Decreto 1892/2008, se podrán presentar tantas solicitudes como CUPOS en los que el interesado reúna los requisitos para acceder (tratamiento independiente y simultáneo de los cupos y vías).

En el Cupo General solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo (Bachiller o Formación Profesional), aunque dentro del mismo cupo se reúnan los requisitos de ambos colectivos. La elección del solicitante es vinculante e inmodificable.

4. Publicación de Listados.

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en las Delegaciones de la ULPGC, en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria sito en C/ Camino real de San Roque, 1 - O 35015 y en los Cabildos en el resto de las Islas Canarias

Canarias y en el Servicio de Información al Estudiante (SIE), así mismo la información individualizada estará a disposición de los interesados en la página Web de la ULPGC y a través de telefonía móvil (MoviStar).

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

5. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar en el Registro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en C/ CAMINO REAL DE SAN ROQUE, 1 - DP 35001 y serán resueltas en el Listado Definitivo de Preinscripción.

6. Determinación de los Cupos.

6.1. El Cupo General está formado por los estudiantes procedentes del bachillerato/PAU y los procedentes de los títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior o equivalente.

6.2. Los cupos de reserva son los siguientes:

- Mayores de 25 años.
- Titulados universitarios
- Mayores de 45 años que han superado la prueba adaptada en las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria o de La Laguna, y Mayores de 40 años que hayan obtenido la acreditación de acceso por el reconocimiento laboral y profesional en la convocatoria de esta Universidad en titulaciones concretas.
- Estudiantes con discapacidad
- Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento

7. Asignación de plazas.

La asignación de plazas por cupo se someterá a las siguientes reglas, prioridades y procedimiento:

7.1. Las plazas de los cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento, se asignarán dentro de los cupos de reserva con criterios temporales de carácter general y como mínimo tendrán una plaza inicialmente asignada por titulación.

7.2. En caso de confluencia entre vías y cupos de solicitantes provenientes de los cupos de discapacidad o de deportistas de alto nivel, procedentes de distintas vías optando con inferior número de plazas que solicitantes, se asignarán las plazas atendiendo al siguiente orden de prioridad:

- Primero: Cupo General;
 Segundo: Mayores de 25 años;
 Tercero: Mayores de 45 años y 40 años, estos últimos, con la Acreditación de Acceso RLP.
 Cuarto: Titulados universitarios

8. Prioridades de asignación de vacantes restantes de un cupo a otros.

Si a lo largo del proceso de adjudicación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos en junio, se observa que existen plazas vacantes sin demanda, se adjudicarán a los cupos y colectivos restantes atendiendo al siguiente orden de prioridad:

Primero: Cupo General.

Segundo: Mayores de 25 años.

Tercero: Mayores de 45 años y 40 años estos últimos, con la Acreditación de Acceso RLP.

Cuarto: Titulados universitarios.

En relación con los estudiantes procedentes del cupo de reserva por discapacidad, no se procederá a la acumulación de plazas a otros cupos en ningún momento del proceso.

9. Determinación de la oferta para los solicitantes que reúnen los requisitos en septiembre.

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellos solicitantes que reúnen los requisitos en la convocatoria de junio se realizarán las actuaciones siguientes:

Primero: Cálculo del número total de plazas por titulación a ofertar para aquellos solicitantes de preinscripción que reúnen los requisitos en la convocatoria de septiembre;

Segundo: Publicación en la Web y en prensa local de las titulaciones con oferta de plazas;

Tercero: Determinación de número de plazas por cupo.

10. Preinscripción fuera de plazo.

Una vez finalizado el periodo de preinscripción, (a partir del 6 de julio y hasta el 3 de octubre inclusive) aquellas personas que no la hubieran presentado en ese plazo, podrán auto-preinscribirse, en las titulaciones oficiales que se oferten (aquellas en las que se prevé que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de los que efectuaron la preinscripción en plazo).

Este procedimiento, al tratar sobre solicitudes presentadas fuera de plazo, se llevará a cabo al finalizar el de preinscripción general y sus asignaciones, o cuando se haya cubierto la totalidad de la demanda, y solo en aquellas titulaciones en las que existan plazas vacantes.

La preinscripción fuera de plazo se podrá hacer por Internet (en una sola ocasión) y si desea modificarse deberá presentarse mediante solicitud en registro. En todo caso se podrá solicitar hasta un máximo de tres (3) titulaciones (si se enumeran mas titulaciones, solo se tendrán en cuenta las tres primeras), por orden de prioridad y aportando la documentación pertinente. En el caso de presentar varias solicitudes se tendrá en cuenta la última, siempre y cuando reúna los requisitos necesarios para su validez y se refiera a titulaciones en las que existan plazas vacantes y esta anulará a la anterior en su totalidad, ya que se entenderá que la última deroga a la anterior y así sucesivamente.

En el caso de que un solicitante que hubiere presentado su preinscripción en plazo, deseara posteriormente preinscribirse fuera de plazo (al haberse eliminado la opción por asignación de otra anterior, o por no haber solicitado esta última titulación, etc.), se tramitarán por separado ambas solicitudes.

El instrumento de contacto con los solicitantes, será la dirección del correo electrónico, y en su defecto el mensaje de móvil a la dirección o número que señale el solicitante. No se efectuarán resoluciones ni notificaciones oficiales individuales.

En este proceso se ordenará y, en su caso, asignará plaza a los solicitantes por cupos y nota de admisión exclusivamente.

Una vez efectuada la ordenación, se publicará un listado de asignación de plazas, para que los estudiantes que en él se relacionan puedan formalizar su matrícula.

Siguiendo instrucciones de la Dirección General de Universidades, este proceso ha de estar finalizado el 18 de octubre de 2011.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

1. Matrícula tras la asignación de plazas.

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo en ese periodo, decaerán en su derecho de admisión y serán excluidos del proceso de preinscripción y asignación de plazas, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal y como se recoge en esta Instrucción.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: Aquellos a quienes se les asigne plaza en segunda o posteriores opciones podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal y como se recoge en esta Instrucción.

2. Matrícula provisional.

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y encontrarse pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 12 de agosto inclusive, fecha en la que si no se hubieran formalizado matrícula, ésta se anulará de oficio.

3. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán formalizar la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgc.es> en los plazos establecidos en el Anexo I.

Quinto.- Cursos de armonización de conocimientos

La información relativa a los Cursos de Armonización de conocimientos aparecerá en la Pág. Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matriculación.

Los solicitantes podrán matricularse en los Cursos de Armonización de Conocimientos tras formalizar su matrícula oficial en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los cursos de Armonización.

Sexto.- Matrícula de estudiantes universitarios

1. Matrícula anual o del primer cuatrimestre.

Se establecen periodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

1.1. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 7 de septiembre de 2011. La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día 15 de septiembre inclusive.

1.2. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad No Presencial. Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 3 de octubre de 2011. La entrega de documentación y abono de los precios públicos

correspondientes podrá efectuarse hasta el día 4 de octubre inclusive.

1.3. Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción), tanto las impartidas en modalidad presencial como no presencial, se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 3 de octubre de 2011. La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el día 4 de octubre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo (8 de septiembre o 4 de octubre según corresponda), podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 15 de noviembre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias).

2. Matrícula del segundo cuatrimestre.

2.1. Titulaciones de Grado impartidas en modalidad presencial: Del 6 al 20 de febrero de 2012. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

2.2. Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico impartidas en modalidad presencial (ordenación universitaria en extinción): Del 6 al 20 de febrero de 2012. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

2.3. Titulaciones impartidas en modalidad no presencial: del 27 de febrero al 12 de marzo de 2012. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

Séptimo.- Titulaciones impartidas en modalidad no presencial

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad No Presencial son las siguientes:

- Grado en Maestro de Educación Primaria
- Grado en Turismo
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Seguridad y Emergencia

En la titulación de solo segundo ciclo de Licenciado en Psicopedagogía, la Estructura de Teleformación-ULPGC, puede establecer procedimiento preinscripción al tener límite de admisión.

Las titulaciones que iniciaron su proceso de extinción, y ya no tienen docencia en primer y segundo curso, son:

- Maestro (Educación Primaria)
- Diplomado en Turismo
- Diplomado en Relaciones laborales
- Diplomado en Trabajo Social

2. Matriculación

Los estudiantes que accedan a primer curso no están obligados a formalizar matrícula del curso completo, pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 27 créditos y matricularse necesariamente en el curso de Iniciación a la Teleformación, que tiene 1,5 créditos.

3. Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Como excepción a lo anterior, en el caso de las asignaturas con derecho a examen y sin docencia (plan en extinción), se tendrá en cuenta: Primero: Una bonificación de 75 % en los precios establecidos para el grado de experimentalidad del título correspondiente; Segundo: Una bonificación del 50 % en la tasa del Consejo Social.

Octavo.- Precios públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Acreditación:

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matriculación.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1 Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del periodo ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 15 de noviembre de 2011, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los

estudios en los que se encuentre matriculado, una COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 15 de noviembre.

- 1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matriculación. Dicho certificado ha de indicar expresamente la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal). El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

En el caso de que se formalice la matrícula fuera de los plazos establecidos para ello, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio que corresponda en concepto de matrícula ordinaria.

2. Efectos.

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matriculación del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matriculación de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2011-2012

ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO	
Preinscripción	15 de junio – 5 de julio
Listado provisional	14 de julio
Reclamaciones	15, 18 y 19 de julio
Primer listado de asignación de plazas	22 de julio
Matrícula	25 – 29 de julio
Segundo listado de asignación de plazas	3 de agosto
Matrícula	4- 11 de agosto
Tercer listado	31 de agosto
Matrícula	1 – 7 de septiembre
Presentación de certificaciones del cupo de titulados universitarios	Hasta el 5 de septiembre
Primer listado de titulados universitarios y de cierre de asignación de plazas para estudiantes de junio	13 de septiembre
Matrícula	14 – 16 de septiembre
Último listado de asignación de plazas a estudiantes de junio y titulados universitarios	21 de septiembre
Matrícula	22 – 26 de septiembre

ALUMNOS QUE REUNEN LOS REQUISITOS EN SEPTIEMBRE	
Publicación de titulaciones con plazas vacantes	26 de septiembre En prensa local: 1 de octubre
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	27 de septiembre – 3 de octubre
Listado de asignación de plazas a estudiantes de septiembre	7 de octubre
Matrícula	10 – 18 de octubre
PREINSCRIPCION FUERA DE PLAZO	
Solicitud y presentación de documentación	6 de julio – 3 de octubre
Asignación de plazas y matriculación	Hasta el 18 de octubre
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre. Modalidad	
Titulaciones de Grado (Modalidad Presencial)	15 de julio – 7 de septiembre
Titulaciones de Grado (Modalidad No Presencial)	15 de julio – 3 de octubre
Titulaciones de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico (ordenación universitaria en extinción)	15 de julio – 3 de octubre
Del Segundo cuatrimestre:	
Modalidad Presencial, titulaciones de Grado y según la ordenación universitaria en extinción	6 al 20 de febrero de 2012.
Titulaciones oficiales según la ordenación universitaria en extinción	6 – 20 de febrero de 2012
Modalidad No Presencial	27 de febrero al 12 de marzo de 2012
OTROS PLAZOS DE INTERES	
Matrícula Provisional	12 de agosto
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	15 de noviembre
Matrícula Fuera de Plazo para los estudiantes de nuevo ingreso	Hasta el 18 de octubre
Matrícula Fuera de Plazo para los estudiantes universitarios	Hasta el 15 de noviembre

ANEXO II

TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2011-2012

TITULACION	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas	480
Grado en Arquitectura	150
Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	100
Grado en Ciencias del Mar	100
Grado en Derecho	500
Grado en Economía	125
Grado en Educación Infantil	130
Grado en Educación Primaria	220
Grado en Educación Primaria (Modalidad no Presencial)	240
Grado en Educación Social	65
Grado en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	100
Grado en Enfermería (Las Palmas)	150
Grado en Enfermería (Lanzarote)	50
Grado en Enfermería (Fuerteventura)	50
Grado en Fisioterapia	75
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	100
Grado en Historia	100
Grado en Ingeniería Informática	200
Grado en Ingeniería Civil	125
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	70
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales	300
Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	100

TITULACION	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Ingeniería en Organización Industrial	70
Grado en Ingeniería Química	90
Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	80
Grado en Lenguas Modernas	100
Grado en Medicina	150
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	125
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Modalidad no Presencial)	125
Grado en Seguridad y Emergencias (Modalidad no Presencial)	100
Grado en Trabajo Social	110
Grado en Trabajo Social (Modalidad no Presencial)	110
Doble Grado en Traducción Interpretación Inglés-Francés-Alemán	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán	60
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	60
Grado en Tecnologías de la Telecomunicación	120
Grado en Turismo (Las Palmas)	160
Grado en Turismo (Tahíche)	100
Grado en Turismo (Modalidad no Presencial)	120
Grado en Veterinaria	72

En el curso académico 2011-2012 todas las titulaciones tienen límite de admisión.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE VISTA DE EXAMEN

En relación con las Pruebas de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para quienes se encuentren en posesión del título de Bachillerato o equivalente o de títulos de Técnico Superior y Técnico Deportivo Superior, conforme se establece en el cuarto párrafo del apartado 3 del artículo 18 del Real Decreto 1892/2008 modificado mediante Real Decreto 558/2010, "El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido una vez finalizado en su totalidad el proceso de corrección y reclamación establecido en este Real Decreto, en el plazo de diez días".

El objetivo de este trámite es que el estudiante pueda ver su examen una vez corregido para conocer la motivación académica de su evaluación.

PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO

1. Sujeto: estudiantes que han solicitado reclamación a través de la modalidad de segunda corrección y para las materias que a ésta se refiera. En el caso de menores e edad podrán acudir acompañados de uno de sus padres o del tutor acreditado.
2. Plazo: A partir del día siguiente a la firmeza de las reclamaciones en el proceso de doble corrección (13 de julio – 3 de octubre) de las convocatorias de junio y septiembre respectivamente, se abrirá un plazo de tres (3) días (14, 15 y 18 de julio y 4, 5 y 6 de octubre) para que los estudiantes indicados en el párrafo anterior soliciten, la "vista del

examen" con indicación expresa de las materias objeto del mismo. El proceso de vista tiene un plazo máximo de diez (10) días para su cumplimiento.

3. Procedimiento: Dicha solicitud se ha de llevar a cabo a través de cita previa, por medios telemáticos o en su defecto, mediante presentación de solicitud en el registro general (en este último caso los residentes en las islas de Fuerteventura o Lanzarote, lo adelantarán por fax al núm. 928453398). En la solicitud harán una propuesta de fecha y hora (entre las 09.00 y 13.00 h), que si es a través de la herramienta telemática quedará confirmada, y cuando sea por el segundo procedimiento, se confirmará o modificará en su caso, a través de email o SMS desde esta Universidad.
4. Objeto: El trámite consiste en la puesta a disposición del estudiante de su examen corregido y se llevará a cabo ante personal de la ULPGC. No es el momento procesal para efectuar aclaraciones, ni expedir fotocopias de la documentación.
5. Localización: Este trámite se llevará a cabo en el Edificio de Servicios Administrativos, Modulo D, sede del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria c/ Camino Real de San Roque 1 de Las Palmas de Gran Canaria. 35015.
6. Terminación: Una vez visto el examen, el/la interesado/a firmará un impreso acreditativo de la práctica del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de abril de 2011.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 25 de noviembre de 2009), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 309/2009 (24 de diciembre) y B.O.C. nº 1/2010 (4 de enero),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

**Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Inscrito en el RUCT con el numero 2500351**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	30
Prácticas externas	18
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

Curso	Semestre	Denominación/Materia	Asignatura	Créditos ECTS
MÓDULO I: MATERIAS BÁSICAS/MANIFESTACIONES DE LA MOTRICIDAD HUMANA I				
1	1	Antropología (Materia básica de la rama)	Antropología	6
1	1	Historia (Materia básica de la rama)	Historia de la Actividad Física y del deporte	6
1	1	Anatomía Humana (Materia básica)	Fundamentos de la anatomía humana aplicada a la actividad física y deportes	6
1	1	Educación (Materia básica de la rama)	Educación física de base y desarrollo motor	6
1	1	Deportes de implementos (Materia obligatoria)	Bádminton, pádel y golf	6
MÓDULO 2: MATERIAS BÁSICAS/ MANIFESTACIONES DE LA MOTRICIDAD HUMANA II				
1	2	Fisiología (Materia básica)	Fisiología humana	6
1	2	Psicología (Materia básica de la rama)	Psicología de la actividad física y la competición	6
1	2	Educación (Materia básica de la rama)	Pedagogía de la actividad física y del deporte	6
1	2	Praxiología motriz y sus aplicaciones (Materia obligatoria)	Praxiología motriz y sus aplicaciones	6
1	2	Deportes de equipo (I) (Materia Obligatoria)	Fútbol y Baloncesto	6
MÓDULO 3: MATERIAS BÁSICAS/ MANIFESTACIONES DE LA MOTRICIDAD HUMANA III				
2	1	Sociología (materia básica de la rama)	Sociología de la actividad física y del deporte	6
2	1	Empresa (materia básica de la rama)	Gestión de organizaciones y servicios deportivos	6
2	1	Deportes de equipo (II) (materia obligatoria)	Voleibol y balonmano	6
2	1	Deportes individuales (materia obligatoria)	Atletismo y natación	6
2	1	Deportes del mar (materia obligatoria)	Vela y tablas deslizadoras a vela	6
MÓDULO 4: MATERIAS BÁSICAS/ MANIFESTACIONES DE LA MOTRICIDAD HUMANA IV				
2	2	Aprendizaje motor (materia obligatoria)	Aprendizaje motor	6
2	2	Expresión corporal (materia obligatoria)	Expresión corporal	6
2	2	Juego motores (materia obligatoria)	Juegos motores	6
2	2	Educación (materia básica de la rama)	Didáctica de la actividad física e iniciación deportiva	6
2	2	Deportes de oposición (materia obligatoria)	Lucha canaria y judo	6
MÓDULO 5: FORMACIÓN ESPECÍFICA: DOCENCIA Y ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD				
3	1	Educación (materia obligatoria)	Nuevas tendencias de la actividad física y el deporte	6
3	1	Educación (materia obligatoria)	Actividad física para poblaciones con necesidades educativas especiales	6
3	1	Actividad física y salud (materia obligatoria)	Actividad física, higiene y salud	6
3	1	Actividad física y salud (materia obligatoria)	La alimentación del deportista, nutrición y ayudas ergogénicas	6
3	1	Fisiología (materia obligatoria)	Fisiología del ejercicio	6
MÓDULO 6: FORMACIÓN ESPECÍFICA: ENTRENAMIENTO Y GESTIÓN				
3	2	Entrenamiento deportivo (materia obligatoria)	Teoría y metodología del entrenamiento	6
3	2	Entrenamiento deportivo (materia obligatoria)	Planificación del entrenamiento	6

Curso	Semestre	Denominación/Materia	Asignatura	Créditos ECTS
3	2	Entrenamiento deportivo (materia obligatoria)	Evaluación de las capacidades físicas, técnicas y tácticas	6
3	2	Gestión y recreación (materia obligatoria)	Organización de eventos deportivos	6
3	2	Gestión y recreación (materia obligatoria)	Actividad física en el sector turístico	6
MÓDULO 7: OPTATIVIDAD (12,5 %) El alumno cursará 30 créditos (máximo 6 asignaturas) * Asignaturas que podrán tener reconocimiento académico por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos				
4	1	Nuevas tecnologías aplicadas a la actividad física (materia optativa)	Nuevas tecnologías aplicadas a la actividad física	6
4	1	Actividad física en la tercera edad (materia optativa)	Actividad física para la tercera edad	6
4	1	Deporte acrobáticos (materia optativa)	Deportes acrobáticos	6
4	1	Biomecánica (materia optativa)	Biomecánica de la actividad física y del deporte	6
4	1	Actividades en el medio natural (materia optativa)	Actividades en el medio natural	6
4	1	Instalaciones y equipamiento para la educación física y el deporte (materia optativa)	Instalaciones y equipamientos para la educación física y el deporte	6
4	1	Entrenamiento de la estrategia y técnica deportivas (materia optativa)	Entrenamiento de la estrategia y técnica deportiva	6
4	1	Legislación y organización de la actividad física y el deporte (materia optativa)	Legislación y organización de la actividad física y el deporte	3
4	1	Olimpismo (materia optativa)	Olimpismo(*)	3
4	1	Ética y arbitraje deportivo (materia optativa)	Ética y arbitraje deportivo(*)	3
4	1	Mujer y deporte (materia optativa)	Mujer y deporte(*)	3
MÓDULO 8: PRÁCTICAS EXTERNAS Y PROYECTO				
4	2	Prácticas externas	Prácticas en docencia Prácticas en gestión Prácticas en entrenamiento Prácticas en recreación	3 5 5 5
4	2	Proyecto fin de grado	Proyecto fin de grado	12

En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas.

PLAN DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: LICENCIATURA DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Tabla de Reconocimiento por adaptación de asignaturas

Ciclo origen	Curso origen	Asignatura origen	Asignatura destino
1	1	Teoría e historia del deporte	Historia de la actividad física y del deporte
1	1	Anatomía aplicada a la actividad física y el deporte	Fundamentos de la anatomía humana aplicada a la actividad física y deportes
1	2	Psicología de la actividad física y el deporte	Psicología de la actividad física y la competición
2	4	Pedagogía de la actividad física y del deporte	Pedagogía de la actividad física y del deporte
1	2	Fisiología humana	Fisiología humana
1	1	Fundamentos del fútbol	Fútbol y baloncesto
1	1	Fundamentos del baloncesto	
1	2	Educación física de base	Educación física de base y desarrollo motor
1	2	Desarrollo motor	

Ciclo origen	Curso origen	Asignatura origen	Asignatura destino
2	5	Praxiología motriz	Praxiología motriz y sus aplicaciones
1	1	Fundamentos de los deportes de raqueta	Bádminton, pádel y golf
2	4	Didáctica de la educación física	Didáctica de la actividad física e iniciación deportiva
1	3	Sociología del deporte	Sociología de la actividad física y del deporte
2	4	Economía y gestión de organizaciones deportivas	Gestión de organizaciones y servicios deportivos
1	2	Fundamentos de la natación	Atletismo y natación
1	3	Fundamentos del atletismo	
1	3	Fundamentos de la vela	Vela y tablas deslizadoras a vela
1	1	fundamentos del balonmano	Voleibol y balonmano
1	2	Fundamentos del voleibol	
1	3	Aprendizaje motor	Aprendizaje motor
1	2	Expresión corporal	Expresión corporal
1	1	Teoría y práctica del juego	Juegos motores
1	2	Fundamentos del judo	Lucha canaria y judo
1	3	Fundamentos de la lucha canaria	
1	2	Sistemática del movimiento	Nuevas tendencias de la actividad física y el deporte
2	5	Actividad física adaptada	Actividad física para poblaciones con necesidades educativas especiales
2	5	Actividad física y salud	Actividad física, higiene y salud
2	5	Nutrición y deporte	La alimentación del deportista, nutrición y ayudas ergogénicas
2	4	Fisiología del esfuerzo	Fisiología del ejercicio
2	4	Teoría y metodología del entrenamiento deportivo	teoría y metodología del entrenamiento
2	5	Planificación y programación del entrenamiento deportivo	Planificación del entrenamiento
2	5	Evaluación de la condición física	Evaluación de las capacidades físicas, técnicas y tácticas
2	5	Organización de actividades y eventos deportivos	Organización de eventos deportivos
2	4	Actividades físico-deportivas en el sector turístico	Actividad física en el sector turístico
1	3	Actividad físico deportiva en la tercera edad	Actividad física para la tercera edad
2	4	Actividades en el medio natural	Actividades en el medio natural
2	4	Equipamientos y materiales deportivos	Instalaciones y equipamientos para la educación física y el deporte
1	3	Fundamentos de la táctica y la estrategia motriz en el deporte	Entrenamiento de la estrategia y técnicas deportivas
2	5	Legislación de la actividad física y el deporte	Legislación y organización de la actividad física y el deporte
1	3	Fundamentos de biomecánica	Biomecánica de la actividad física y del deporte
1	3	Biomecánica deportiva	Biomecánica de la actividad física y del deporte
2	5	Practicum	Prácticas externas

Nota de Información más detallada de este plan de estudios se puede acudir a la página Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria <http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 25 de noviembre de 2009), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 309/2009 (24 de diciembre) y B.O.C. nº 1/2010 (4 de enero),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Geografía y Ordenación del Territorio por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

**Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Inscrito en el RUCT con el número 2500714**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas externas	18
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

Curso	Semestre	Denominación/materia	Asignatura	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	1	Geografía (materia básica de la rama)	Geografía y desarrollo sostenible	6
1	1		Cartografía básica en geografía	6
1	1	Historia (materia básica)	Historia contemporánea	6
1	1	Geografía humana (materia obligatoria)	Geografía rural	6
1	1	geografía física (materia obligatoria)	Climatología	6
1	2	Idioma moderno (materia básica)	Inglés aplicado a la comunidad científica	6
1	2	Geografía (materia básica de la rama)	Cartografía temática en geografía	6
1	2	Historia (materia básica)	Historia de canarias	6
1	2	Geografía regional (materia obligatoria)	Geografía de canarias	6
1	2	Geografía física (materia obligatoria)	Geomorfología	6
SEGUNDO CURSO				
2	1	Geografía (materia básica de la rama)	Sistemas de información geográfica	6
2	1	Derecho (materia básica de la rama)	Derecho territorial y ambiental	6
2	1	Estadística (materia básica de la rama)	Estadística	6
2	1	Geografía física (materia obligatoria)	Biogeografía	6
2	1	Geografía regional (materia obligatoria)	Geografía de Europa	6
2	2	Economía (materia básica de la rama)	Economía	6
2	2	Técnicas para el tratamiento y análisis de la información geografía (materia obligatoria)	Tecnologías de la información geográfica	6
2	2	Geografía regional (materia obligatoria)	Geografía de España	6

Curso	Semestre	Denominación/materia	Asignatura	Créditos ECTS
2	2	Teoría y métodos de la geografía (materia obligatoria)	Métodos y prácticas del trabajo de campo en geografía	6
2	2	Geografía humana (materia obligatoria)	Geografía urbana	6
TERCER CURSO				
3	1	Geografía humana (materia obligatoria)	Geodemografía	6
3	1	Geografía regional (materia optativa)	Geografía de las islas	6
3	1	Geografía humana (materia optativa)	Geografía del ocio y los servicios	6
3	1	Técnicas para el tratamiento y análisis de la información geográfica (materia obligatoria)	Sistemas de gestión de datos espaciales	6
3	2		Análisis y modelización territorial en geografía	6
3	2		Técnicas cualitativas	6
3	1	Ordenación del territorio (materia obligatoria)	Ordenación del territorio I	6
3	1		Paisaje	6
3	2	Teoría y métodos de la geografía (materia obligatoria)	Teoría y métodos de la geografía	6
3	2	Ordenación del territorio (materia obligatoria)	Ordenación del territorio II	6
3	2	Geografía humana (materia optativa)	Geografía y educación ambiental	6
3	2	Geografía regional (materia optativa)	Geografía de África	6
CUARTO CURSO				
4	1	Ordenación del territorio (materia obligatoria)	Planificación territorial	6
4	1		Evaluación ambiental y territorial	6
4	1		Geografía para el desarrollo local y territorial	6
4	1	Geografía física (materia optativa)	Geografía de riesgos naturales	6
4	1		Paisajes volcánicos	6
4	1		Geografía del agua	6
4	1	Geografía humana (materia optativa)	Geografía del género	6
4	2	Técnicas para el tratamiento y análisis de la información geográfica (materia obligatoria)	Metodología para la elaboración y gestión de proyectos	6
4	2	Colaboración universitaria (materia optativa)	Colaboración universitaria	6
4	1/2	Lengua (materia optativa)	Técnicas de comunicación oral y escrita	6
4	1/2	Patrimonio (materia optativa)	Patrimonio natural y cultural	6
4	1/2	Turismo (materia optativa)	Organización de los espacios turísticos	6
4	1/2	Cooperación y desarrollo (materia optativa)	Cooperación internacional y desarrollo	6
4	2	Prácticas externas (materia obligatoria)	Prácticas externas	18
4	2	Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	6

En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas.

PLAN DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: LICENCIATURA DE GEOGRAFÍA

Tabla de Reconocimiento por adaptación de asignaturas

Ciclo origen	Curso origen	Asignatura origen	Asignatura destino
1	1	Geografía de Canarias	Geografía de Canarias
1	1	Cartografía básica en geografía	Cartografía básica en geografía
1	2	Historia contemporánea	Historia contemporánea
1	3	Historia moderna de Canarias	Historia de Canarias
1	3	Historia contemporánea de Canarias	
1	1	Cartografía temática en geografía	Cartografía temática en geografía
1	1	Geografía física	Geomorfología
1	2	Climatología	Climatología

Ciclo origen	Curso origen	Asignatura origen	Asignatura destino
1	3	Biogeografía	Biogeografía
1	2	Hidrogeografía	Geografía del agua
1	3	Paisajes volcánicos	Paisajes volcánicos
2	5	Metodología para la evaluación de impactos ambientales	Evaluación ambiental y territorial
2	4	Geografía física aplicada I	Paisaje
1	1	Geografía económica y social	Economía
1	1	Geografía de las actividades terciarias	
1	3	Geografía del turismo	
1	2	Geografía rural	Geografía rural
1	2	Geografía urbana	Geografía urbana
1	3	Geodemografía	Geodemografía
1	1	Geografía regional del mundo	Geografía de África
1	2	Geografía de Europa	Geografía de Europa
1	3	Geografía de España	Geografía de España
1	2	Técnicas cuantitativas en geografía	Estadística
1	3	Sistemas de información geográfica	Sistemas de información geográfica
2	4	Teledetección en geografía	Tecnologías de la información geográfica
2	4	Técnicas cualitativas en geografía humana	Técnicas cualitativas
2	5	Modelización espacial mediante sistemas de información geográfica	Análisis y modelización territorial en geografía
1	1	Técnicas de trabajo de campo en geografía	Métodos y prácticas del trabajo de campo en geografía
2	4	Teoría de la ordenación del territorio	Ordenación del territorio I
2	4	Metodología de la ordenación del territorio	Ordenación del territorio II
2	4	Planificación de espacios rurales	Planificación territorial
2	4	Urbanística	
2	5	Planificación regional de espacios insulares	
2	5	Planificación de espacios urbanos	
1	3	Programación de itinerarios turísticos	Organización de los espacios turísticos
2	4	Turismos alternativos	Geografía del ocio y los servicios
2	5	Geografía para el desarrollo local	Geografía para el desarrollo local y territorial
2	5	Geografía para la cooperación y el desarrollo	Cooperación internacional y desarrollo
2	4	Teoría y métodos de la geografía	Teoría y métodos de la geografía

Nota de Información más detallada de este plan de estudios se puede acudir a la página Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
<http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN ECONOMÍA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 18/2011 (21 de enero) y B.O.C. nº 14/2011 (21 de enero),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Economía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN ECONOMÍA**

**Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Inscrito en el RUCT con el número 2501909**

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURA

Curso	Semestre	Materia Básica	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	1	Economía	Principios de microeconomía	Básica de Rama	6
1	1	Matemáticas	Matemáticas para la Economía I	Básica	6
1	1	Estadística	Estadística I	Básica de Rama	6
1	1	Historia	Historia y Pensamiento Económico	Básica de Rama	6
1	1	Empresas	Dirección y Gestión de Organizaciones I	Básica de Rama	6
1	2	Economía	Principios de Macroeconomía	Básica de Rama	6
1	2	Matemáticas	Matemáticas para la Economía II	Básica	6
1	2	Estadística	Estadística II	Básica de Rama	6
1	2	Derecho	Derecho e Instituciones Económicas	Básica de Rama	6
1	2	Empresa	Contabilidad Financiera	Básica de Rama	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO					
1	1	Microeconomía	Principios de microeconomía	Básica de Rama	6
1	1	Matemáticas para los economistas	Matemáticas para la Economía I	Básica	6
1	1	Estadística y econometría	Estadística I	Básica de Rama	6

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	1	Historia económica y marco jurídico	Historia y Pensamiento Económico	Básica de Rama	6
1	1	Organización de empresas y recursos humanos	Dirección y Gestión de Organizaciones I	Básica de Rama	6
1	2	Macroeconomía	Principios de Macroeconomía	Básica de Rama	6
1	2	Matemáticas para los economistas	Matemáticas para la Economía II	Básica	6
1	2	Estadística y econometría	Estadística II	Básica de Rama	6
1	2	Historia económica y marco jurídico	Derecho e Instituciones Económicas	Básica de Rama	6
1	2	Economía financiera y contabilidad	Contabilidad Financiera	Básica de Rama	6
SEGUNDO CURSO					
2	1	Microeconomía	Microeconomía Intermedia I	Obligatoria	6
2	1	Macroeconomía	Macroeconomía Intermedia I	Obligatoria	6
2	1	Matemáticas para los economistas	Matemáticas para la Economía III	Obligatoria	6
2	1	Estadística y Econometría	Estadística III	Obligatoria	6
2	1	Organización de Empresas y Recursos Humanos	Dirección y Gestión de Organizaciones II	Obligatoria	6
2	2	Microeconomía	Microeconomía Intermedia II	Obligatoria	6
2	2	Macroeconomía	Macroeconomía Intermedia II	Obligatoria	6
2	2	Matemáticas para los economistas	Matemáticas para la Economía IV	Obligatoria	6
2	2	Estadística y Econometría	Econometría Básica I	Obligatoria	6
2	2	Economía Financiera y Contabilidad	Matemáticas Financieras	Obligatoria	6
TERCER CURSO					
3	1	Microeconomía	Análisis Microeconómico	Obligatoria	6
3	1	Macroeconomía	Análisis Macroeconómico	Obligatoria	6
3	1	Estadística y Econometría	Econometría Básica II	Obligatoria	6
3	1	Economía Española, Internacional y Sectorial	Economía Española	Obligatoria	6
3	1	Economía del Sector Público	Economía y Políticas Públicas I	Obligatoria	6
3	2	Microeconomía	Economía de la Información e Incertidumbre	Obligatoria	6
3	2	Macroeconomía	Crecimiento y Desarrollo Económico	Obligatoria	6
3	2	Estadística y Econometría	Econometría Dinámica		6
3	2	Economía Española, Internacional y Sectorial	Economía Europea y Mundial	Obligatoria	6
3	2	Economía del Sector Público	Economía y Políticas Públicas II	Obligatoria	6
CUARTO CURSO					
4	1	Análisis Económico	Modelización Económica y Análisis de Políticas	Obligatoria	6
4	1	Estadística y Econometría	Econometría aplicada	Obligatoria	6
4	1	Economía del Sector Público	Evaluación económica de Proyectos	Obligatoria	6
4	1	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	2	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6
4	2	Métodos Cuantitativos	Métodos Bayesianos	Optativa	6
4	2	Métodos Cuantitativos	Investigación Operativa	Optativa	6
4	2	Métodos Cuantitativos	Técnicas de Muestreo	Optativa	6
4	2	Métodos Cuantitativos	Economía Dinámica y Computacional	Optativa	6
4	2	Análisis Económico	Análisis Económico del Comportamiento del Consumidor	Optativa	6
4	2	Análisis Económico	Análisis Económico de la Empresa	Optativa	6
4	2	Análisis Económico	Análisis Económico de los Mercados	Optativa	6
4	2	Economía Española, Internacional y Sectorial	Análisis Económico del Turismo	Optativa	6

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	IDIOMA	Carácter	Créditos ECTS
4	1	Análisis Económico	Modelización Económica y Análisis de Políticas	INGLÉS	Obligatoria	6
4	1	Estadística y Econometría	Econometría aplicada	INGLÉS	Obligatoria	6
4	1	Economía del Sector Público	Evaluación económica de Proyectos	INGLÉS	Obligatoria	6

5. PLANES DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: LICENCIATURA DE ECONOMÍA

6. TABLA DE ADAPTACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ECONOMÍA IMPARTIDA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL GRADO EN ECONOMÍA

Licenciatura en Economía (plan a extinguir)			Grado en Economía		
curso origen	Asignatura		curso destino	Asignatura	
0	10957	Inglés	4	Optativa	
1	10722	Contabilidad financiera	1	40709	Contabilidad financiera
1	10724	Estadística I	1	40702	Estadística I
1	10725	Historia económica mundial	1	40703	Historia y Pensamiento económico
1	10727	Introducción al Derecho	1	40708	Derecho e Instituciones económicas
1	10731	Introducción a la Microeconomía	1	40700	Principios de Microeconomía
1	10729	Matemáticas I	1	40701	Matemáticas para la Economía I
1	10723	Contabilidad de Costes	4	Optativa	
1	10749	Estadística II	1	40707	Estadística II
1	10726	Historia económica española	4	Optativa	
1	10728	Introducción a la Macroeconomía	1	40705	Principios de Macroeconomía
1	10730	Matemáticas II	1	40706	Matemáticas para la Economía II
2	10758	Derecho administrativo económico	4	Optativa	
2	10732	Economía Mundial	3	40728	Economía europea y mundial
2	10751	Estadística III	2	40713	Estadística III
2	10735	Macroeconomía I	2	40711	Macroeconomía intermedia I
2	10757	Matemáticas de las operaciones financieras	2	40719	Matemáticas financieras
2	10750	Matemáticas III	2	40712	Matemáticas para la Economía III
2	10736	Microeconomía I	2	40710	Microeconomía intermedia I
2	10759	Sociología	4	Optativa	
2	10760	Derecho financiero y tributario	4	Optativa	
2	10762	Derecho comunitario	4	Optativa	
2	10733	Economía española	3	40723	Economía española
2	10734	Introducción a la econometría	2	40718	Econometría básica I
2	10753	Macroeconomía II	2	40716	Macroeconomía intermedia II
2	10754	Matemáticas IV	2	40717	Matemáticas para la Economía IV
2	10752	Microeconomía II	2	40715	Microeconomía intermedia II
2	10761	Técnicas de muestreo	4	40737	Técnicas de muestreo
3	10737	Econometría I	3	40727	Econometría dinámica
3	10745	Economía de las organizaciones I	2	40704	Dirección y Gestión de organizaciones I
3	10739	Economía del sector público I	3	40724	Economía y Políticas públicas I
3	10741	Macroeconomía superior I	3	40721	Análisis macroeconómico
3	10743	Microeconomía superior I	3	40720	Análisis microeconómico
3	10763	Modelos matemáticos de la dinámica económica	4	40738	Economía dinámica y computacional

Licenciatura en Economía (plan a extinguir)			Grado en Economía	
curso origen	Asignatura	curso destino	Asignatura	
3	10766 Teoría de la decisión y los juegos	4	Optativa	
3	10767 Análisis de balances	4	Optativa	
3	10768 Desarrollo de habilidades directivas	4	Optativa	
3	10738 Econometría II	3	40722	Econometría básica II
3	10765 Economía del turismo	4	40742	Análisis económico del turismo
3	10740 Economía del sector público II	3	40729	Economía y políticas públicas II
3	10746 Economía de las organizaciones II	2	40714	Dirección y gestión de organizaciones II
3	10742 Macroeconomía superior II	3	40726	Crecimiento y desarrollo económico
3	10744 Microeconomía superior II	3	40725	Economía de la información e incertidumbre
3	10764 Investigación operativa	4	40736	Investigación operativa
4	10773 Análisis coste-beneficio	4	40732	Evaluación económica de proyectos
3	12350 Modelos de demanda	4	40739	Análisis económico del comportamiento del consumidor
4	10756 Econometría III	4	40731	Econometría aplicada
4	10755 Economía industrial I	4	40741	Análisis económico de los mercados
4	10747 Introducción a las finanzas	4	Optativa	
4	10769 Métodos Bayesianos	4	40735	Métodos Bayesianos
4	10772 Economía industrial II	4	Optativa	
4	10748 Economía internacional	4	Optativa	
4	10770 Introducción a las finanzas	4	Optativa	
4	10775 Técnicas de comercio exterior	4	Optativa	
4	10771 Economía de los recursos naturales y medio ambiente	4	Optativa	
4	12356 Simulación por ordenador para la planificación y gestión.	4	Optativa	
4	12352 Programación matemática	4	Optativa	
4	12351 Contabilidad nacional	4	Optativa	

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 18/2011 (21 de enero) y B.O.C. nº 14/2011 (21 de enero),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Inscrito en el RUCT con el número 2501906**

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURA

Curso	Semestre	Materia básica	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	1	Empresa	Fundamentos de dirección de la empresa	Básica de rama	6
1	1	Empresa	Introducción a la Contabilidad	Básica de rama	6
1	1	Economía	Principios de microeconomía	Básica de rama	6
1	1	Matemáticas	Matemáticas empresariales	Básica	6
1	1	Derecho	Introducción al derecho	Básica de rama	6
1	2	Empresa	Diseño y organización de empresas	Básica de rama	6
1	2	Empresa	Contabilidad Financiera	Básica de rama	6
1	2	Economía	Principios de Macroeconomía	Básica de rama	6
1	2	Estadística	Estadística básica para las ciencias sociales	Básica de rama	6
2	1	Economía	Análisis económico	Básica de rama	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO					
1	1	Organización y diseño	Fundamentos de dirección de la empresa	Básica de rama	6
1	1	Contabilidad financiera	Introducción a la Contabilidad	Básica de rama	6
1	1	Análisis económico	Principios de microeconomía	Básica de rama	6
1	1	Métodos cuantitativos	Matemáticas empresariales	Básica	6
1	1	Principios generales de Derecho Civil y Mercantil	Introducción al derecho	Básica de rama	6
1	2	Organización y diseño	Diseño y organización de empresas	Básica de rama	6
1	2	Contabilidad financiera	Contabilidad Financiera	Básica de rama	6
1	2	Análisis económico	Principios de Macroeconomía	Básica de rama	6
1	2	Métodos cuantitativos	Estadística básica para las ciencias sociales	Básica de rama	6
1	2	Historia económica-Sociología	Historia económica - Sociología	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO					
2	1	Economía	Análisis económico	Básica de rama	6
2	1	Métodos Cuantitativos	Métodos cuantitativos	Obligatoria	6
2	1	Producción y operaciones	Dirección de producción y operaciones I	Obligatoria	6
2	1	Matemáticas Financieras	Matemáticas financieras I	Obligatoria	6
2	1	Contabilidad Financiera	Contabilidad financiera superior	Obligatoria	6
2	2	Contabilidad de Gestión	Contabilidad de gestión	Obligatoria	6
2	2	Finanzas Corporativas	Finanzas corporativas I	Obligatoria	6
2	2	Producción y operaciones	Dirección de producción y operaciones II	Obligatoria	6
2	2	Matemáticas Financieras	Matemáticas financieras II	Obligatoria	6
2	2	Organización y Diseño	Comportamiento organizativo y dirección de empresas	Obligatoria	6
TERCER CURSO					
3	1	Finanzas Corporativas	Finanzas corporativas II	Obligatoria	6
3	1	Economía Mundial y Española	Economía internacional y española	Obligatoria	6
3	1	Contabilidad de Gestión	Contabilidad de gestión superior	Obligatoria	6
3	1	Dirección Estratégica	Estrategia empresarial	Obligatoria	6
3	1	Dirección de Marketing	Dirección de marketing estratégico	Obligatoria	6
3	2	Análisis Contable	Análisis contable	Obligatoria	6
3	2	Métodos Cuantitativos	Introducción a la econometría	Obligatoria	6
3	2	Dirección de recursos humanos	Dirección de recursos humanos	Obligatoria	6
3	2	Dirección Estratégica	Planificación e implantación de estrategias	Obligatoria	6
3	2	Dirección de Marketing	Dirección de marketing operativo	Obligatoria	6
CUARTO CURSO					
4	1	Organización y Diseño	Planificación y control de gestión	Obligatoria	6
4	1	Régimen fiscal de la empresa	Régimen fiscal de la empresa	Obligatoria	6
4	1	Organización y Diseño	Tecnología para la gestión de las organizaciones	Obligatoria	6
4	1	Distribución comercial	Distribución comercial y gestión de ventas	Optativa	3
4	1	Inversiones financieras	Inversiones financieras	Optativa	3
4	1	Valoración y combinación de negocios	Valoración y combinación de negocios	Optativa	3

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	1	Dirección Estratégica	Dirección de empresas internacionales	Optativa	3
4	1	Mercados e instituciones financieras	Banca y bolsa	Optativa	6
4	1	Organización y Diseño	Creación de empresas	Optativa	6
4	2	Investigación comercial	Investigación comercial	Optativa	6
4	2	Producción y operaciones	Gestión de la calidad y del medio ambiente	Optativa	6
4	2	Contabilidad pública	Contabilidad pública	Optativa	6
4	2	Auditoría	Auditoría	Optativa	6
4	2	Prácticas externas	Prácticas externas	Obligatoria	12
4	2	Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	Obligatoria	6

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Semestre	Materia	Asignatura	IDIOMA	Carácter	Créditos ECTS
4	1	Organización y diseño	Planificación y Control de la gestión	INGLÉS	Obligatoria	6
4	1	Organización y diseño	Tecnología para la gestión de las organizaciones	INGLÉS	Obligatoria	6

5. PLANES DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: DIPLOMATURA DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y LICENCIATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

6. TABLA DE ADAPTACIÓN DE LA LICENCIATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION DE EMPRESAS AL GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

CURSO ORIGEN	Asignatura Origen	CURSO DESTINO	Asignatura Destino
1	10958-CONTABILIDAD FINANCIERA I	1	40501-INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD
1	10959-DERECHO DE LA EMPRESA I	1	40504-INTRODUCCIÓN AL DERECHO
1	10969-DERECHO DE LA EMPRESA II		
1	10959-DERECHO DE LA EMPRESA I	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
1	10969-DERECHO DE LA EMPRESA II	4	OPTATIVA DE 3 CRÉDITOS
1	10960-INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA DE LAS ORGANIZACIONES	1	40500-FUNDAMENTOS DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA
1	10961-ESTADÍSTICA I	1	40508-ESTADÍSTICA BÁSICA PARA LAS CIENCIAS SOCIALES
1	10962-ESTADÍSTICA II	2	40511-MÉTODOS CUANTITATIVOS
1	10967-MATEMÁTICAS II		
1	10962-ESTADÍSTICA II	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
1	10967-MATEMÁTICAS II	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
1	10963-INTRODUCCIÓN A LA MACROECONOMÍA	1	40507-PRINCIPIOS DE MACROECONOMÍA
1	10964-MATEMÁTICAS I	1	40503-MATEMÁTICAS EMPRESARIALES
1	10965-INTRODUCCIÓN A LA MICROECONOMÍA	1	40502-PRINCIPIOS DE MICROECONOMÍA
1	10968-CONTABILIDAD FINANCIERA II	1	40506-CONTABILIDAD FINANCIERA
1	10970-HISTORIA ECONÓMICA	1	40509-HISTORIA ECONÓMICA - SOCIOLOGÍA
1	10971-SOCIOLOGÍA		
1	10970-HISTORIA ECONÓMICA	4	OPTATIVA DE 3 CRÉDITOS
1	10971-SOCIOLOGÍA	4	OPTATIVA DE 3 CRÉDITOS
2	10972-CONTABILIDAD DE COSTES I	2	40515-CONTABILIDAD DE GESTIÓN
2	10974-ECONOMÍA MUNDIAL	3	40521-ECONOMÍA INTERNACIONAL Y ESPAÑOLA
2	10975-ECONOMÍA ESPAÑOLA		
2	10974-ECONOMÍA MUNDIAL	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS

CURSO ORIGEN	Asignatura Origen	CURSO DESTINO	Asignatura Destino
2	10975-ECONOMÍA ESPAÑOLA	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
2	10976-MACROECONOMÍA	2	40510-ANÁLISIS ECONÓMICO
2	10978-MICROECONOMÍA		
2	10976-MACROECONOMÍA	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
2	10978-MICROECONOMÍA	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
2	10977-MATEMÁTICAS DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	2	40513-MATEMÁTICAS FINANCIERAS I
2	10979-ORGAN. Y ADMON. DE EMPRESAS I	1	40505-DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
2	10980-ORGAN. Y ADMON. DE EMPRESAS II	2	40519-COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
2	10981-CONTABILIDAD DE COSTES II	3	40522-CONTABILIDAD DE GESTIÓN SUPERIOR
2	10982-PRODUCCIÓN/OPERACIONES II	2	40517-DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES II
2	10983-DIRECCIÓN FINANCIERA I	2	40516-FINANZAS CORPORATIVAS I
2	11411-PRODUCCIÓN/OPERACIONES I	2	40512-DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN Y OPERACIONES I
3	10984-CONTABILIDAD GENERAL Y ANALÍTICA I	2	40514-CONTABILIDAD FINANCIERA SUPERIOR
3	10985-CONTABILIDAD GENERAL Y ANALÍTICA II	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
3	10986-DIRECCIÓN COMERCIAL I	3	40524-DIRECCIÓN DE MARKETING ESTRATÉGICO
3	10987-DIRECCIÓN COMERCIAL II	3	40529-DIRECCIÓN DE MARKETING OPERATIVO
3	10988-DIRECCIÓN ESTRATÉGICA I	3	40528-PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ESTRATEGIAS
3	10989-DIRECCIÓN ESTRATÉGICA II	3	40523-ESTRATEGIA EMPRESARIAL
3	10990-DIRECCIÓN FINANCIERA II	3	40520-FINANZAS CORPORATIVAS II
3	10991-DIRECCIÓN FINANCIERA III	4	40536-INVERSIONES FINANCIERAS
3	10992-SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
3	10993-DERECHO FISCAL	4	40531-RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
3	10994-RECURSOS HUMANOS	3	40527-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
3	10995-CONTROL DE GESTIÓN	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	10996-ECONOMETRÍA I	3	40526-INTRODUCCIÓN A LA ECONOMETRÍA
4	10997-ECONOMETRÍA II		
4	10996-ECONOMETRÍA I	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	10997-ECONOMETRÍA II	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	10998-DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11004-DERECHO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA I	4	40531-RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
4	11012-MERCADOS FINANCIEROS I	4	40539-BANCA Y BOLSA
4	11013-DIRECCIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS I		
4	11012-MERCADOS FINANCIEROS I	4	40539-BANCA Y BOLSA
4	11018-DIRECCIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS II		
4	11012-MERCADOS FINANCIEROS I	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11013-DIRECCIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS I	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11018-DIRECCIÓN DE EMPRESAS FINANCIERAS II	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11015-ANÁLISIS CONTABLE	3	40525-ANÁLISIS CONTABLE
4	11016-CONTABILIDAD DE SITUACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11017-MERCADOS FINANCIEROS II	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11018-DIRECCION DE EMPRESAS FINANCIERAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11019-FINANCIACIÓN INTERNACIONAL	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11020-MATEMÁTICAS FINANCIERA	2	40518-MATEMÁTICAS FINANCIERAS II

CURSO ORIGEN	Asignatura Origen	CURSO DESTINO	Asignatura Destino
4	11021-CONSOLIDACION DE ESTADOS CONTABLES	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11022-DERECHO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA II	4	40531-RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA
4	11005-DIRECCIÓN DE LA CALIDAD	4	40542-GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE
4	11023-INVESTIGACIÓN COMERCIAL	4	40541-INVESTIGACIÓN COMERCIAL
4	11024-DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	4	40535-DISTRIBUCIÓN COMERCIAL Y GESTIÓN DE VENTAS OPTATIVA DE 3 CRÉDITOS
4	11026-ENTORNO LEGAL DEL MÁRKETING	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11027-DIRECCIÓN DEL PERSONAL DE VENTAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11028-PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE VENTAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11029-MÁRKETING INTERNACIONAL	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11030-ANÁLISIS DEL CONSUMIDOR	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11032-CONTABILIDAD PÚBLICA I	4	40543-CONTABILIDAD PÚBLICA
4	11036-CONTABILIDAD PÚBLICA II		OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11032-CONTABILIDAD PÚBLICA I	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11033-CONTABILIDAD DE EMPRESAS TURÍSTICAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11034-NORMALIZACIÓN CONTABLE	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11035-AUDITORÍA CONTABLE	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	11047-CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS TURÍSTICAS	4	40540-CREACIÓN DE EMPRESAS
4	12752-COMERCIO EXTERIOR	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12753-ANÁLISIS MULTIVARIANTE	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12754-MUESTREO	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12755-MODELOS DE DECISIÓN Y SIMULACIÓN ("BUSINESS GAME")	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12756-GESTIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12757-GESTIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12758-DIRECCIÓN DE LA CALIDAD	4	40542-GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE
4	12759-PRESUPUESTOS Y CONTROL DE GESTIÓN	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12760-GESTIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12761-ALEMÁN APLICADO AL TURISMO (I)	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12762-ALEMÁN APLICADO AL TURISMO (II)	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12763-DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12764-RELACIONES INDUSTRIALES Y LABORALES	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12771-CREACIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS	4	40540-CREACIÓN DE EMPRESAS
4	12773-SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA DIRECCIÓN	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12774-MODELOS DE DECISIÓN Y SIMULACIÓN ("BUSINESS GAME")	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12775-DIRECCIÓN DE LA CALIDAD	4	40542-GESTIÓN DE LA CALIDAD Y DEL MEDIO AMBIENTE
4	12776-CAMBIO Y DESARROLLO ORGANIZATIVO	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12778-LA EMPRESA Y LA UNIÓN EUROPEA	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12779-GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12780-GESTIÓN DE EMPRESAS FAMILIARES	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12781-DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12782-RELACIONES INDUSTRIALES Y LABORALES	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12783-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS

CURSO ORIGEN	Asignatura Origen	CURSO DESTINO	Asignatura Destino
4	12784-ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12785-DIRECCIÓN DE EMPRESAS INTERNACIONALES	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12786-FINANCIACIÓN INTERNACIONAL	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12787-INGLÉS EMPRESARIAL Y COMERCIAL I	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12788-INGLÉS EMPRESARIAL Y COMERCIAL II	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12789-MARKETING INTERNACIONAL	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12790-COMERCIO EXTERIOR	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12793-DESARROLLO EMPRESARIAL EN LA ZEC	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12794-SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA EMPRESA INTERNACIONAL	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12795-LA EMPRESA Y LA UNIÓN EUROPEA	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12797-MODELOS DE DECISIÓN Y SIMULACIÓN ("BUSINESS GAME")	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12798-DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS
4	12839-GESTIÓN DE ALOJAMIENTO	4	OPTATIVA DE 6 CRÉDITOS

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN HISTORIA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 25 de noviembre de 2009), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 309/2009 (24 de diciembre) y B.O.C. nº 1/2010 (4 de enero)

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Historia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN HISTORIA**

**Rama de Conocimiento: Arte y Humanidades
Inscrito en el RUCT con el número 2500350**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

Curso	Semestre	Denominación/materia	Asignatura	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	1	Idioma moderno (materia básica de la rama)	Inglés para la comunicación científica	6
1	1	Lengua/lingüística (materia básica de la rama)	Técnicas de comunicación oral y escrita	6
1	1	Arte (materia básica de la rama)	Historia del arte	6
1	1	Historia (materia básica)	Introducción a la historia	6
1	1		Técnicas de investigación en historia	6
1	2	Geografía (materia básica de la rama)	Geografía	6
1	2	Economía (materia básica de la rama)	Historia económica	6
1	2	Antropología (materia básica de la rama)	Antropología	6
1	2	Historia (materia básica)	Teoría de la historia	6
1	2		Arqueología	6
SEGUNDO CURSO				
2	1	Estructura diacrónica general del pasado (materia obligatoria)	Historia del mundo actual	6
2	1	Teoría, metodología y técnicas de la historia (materia obligatoria)	Paleografía	6
2	1		Archivística y diplomática	6
2	1		Epigrafía y numismática	6
2	1	Enfoque temático de la historia (materia obligatoria)	Historia de las ideas políticas y los movimientos sociales	6
2	2	Estructura diacrónica general del pasado (materia obligatoria)	Prehistoria universal	6
2	2		Historia antigua universal	6
2	2		Historia moderna de Europa	6
2	2		Historia medieval universal	6
2	2		Historia contemporánea universal	6
2	2			
TERCER CURSO				
3	1	Estructura diacrónica regional del pasado (materia obligatoria)	Prehistoria de la península ibérica	6
3	1		Historia antigua de la península ibérica	6
3	1		Historia medieval de la península ibérica	6
3	1		Historia moderna de España	6
3	1		Historia contemporánea de España	6
3	2		Historia del norte de áfrica	6
3	2		Historia del África subsahariana	6
3	2		Historia de América	6
3	2		Historia de canarias i	6
3	2		Historia de canarias ii	6

Curso	Semestre	Denominación/materia	Asignatura	Créditos ECTS
CUARTO CURSO				
4	1	Teoría, metodología y técnicas de la historia (materia obligatoria)	Patrimonio cultural	6
4	1	Estructura diacrónica regional del pasado (materia obligatoria)	Historia del mundo atlántico	6
4	1/2	Enfoque temático de la historia (materia optativa)	Historia de género	6
4	1/2		Historia de las relaciones internacionales	6
4	1/2		Historia de las mentalidades y las religiones	6
4	1/2	Teoría, metodologías y técnicas de la historia (materia optativa)	Método arqueológico	6
4	1/2		Lectura del documento histórico	6
4	1/2	Historia del arte (materia optativa)	Historia del arte español	6
4	1/2	Estructura diacrónica regional del pasado (materia optativa)	Historia de Asia y Oceanía	6
4	1/2		Historia de España actual	6
4	2	Colaboración universitaria (materia optativa)	Colaboración universitaria	6
4	½	Educación (materia optativa)	Didáctica de las ciencias sociales	6
4	½	Geografía (materia optativa)	Geografía de canarias	6
4	½	Sociología (materia optativa)	Métodos y técnicas de investigación social	6
4	½	Idioma moderno (materia optativa)	Francés	6
4	2	Prácticas externas	Prácticas externas	12
4	2	Trabajo fin de grado	Trabajo fin de carrera	12

En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas.

PLAN DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: LICENCIATURA DE HISTORIA

Tabla de Reconocimiento por adaptación de asignaturas

Ciclo origen	Curso origen	Asignatura origen	Asignatura destino
1	1	Historia del arte clásico y medieval	Historia del arte
1	1	Introducción a las ciencias y técnicas historiográficas	Introducción a la historia
1	1	Bioantropología	Antropología
1	1	Teoría y método de la arqueología	Método arqueológico
1	1	Geografía general	Geografía
1	2	Geografía de canarias	Geografía de canarias
1	2	Historia del arte moderno y contemporáneo	Historia del arte español
1	3	Historia del arte español en los siglos XIX y XX	
2	5	Métodos y técnicas de investigación histórica	Técnicas de investigación en historia
2	4	Arqueología	Arqueología
1	2	Patrimonio arqueológico y sociedad	Patrimonio cultural
2	4	Patrimonio histórico-artístico	
2	4	Introducción a las técnicas de lectura del documento histórico	Lectura del documento histórico
2	4	Paleografía y diplomática: epigrafía y numismática	Paleografía
			Epigrafía y numismática
2	5	Archivística y diplomática	Archivística y diplomática
2	5	Tendencias historiográficas actuales	Teoría de la historia
1	1	Prehistoria universal	Prehistoria universal
1	1	Historia antigua universal	Historia antigua universal
1	1	Historia medieval universal	Historia medieval universal

Ciclo origen	Curso origen	Asignatura origen	Asignatura destino
1	2	Historia moderna universal	Historia moderna de Europa
1	2	Historia contemporánea universal	Historia contemporánea universal
2	4	Historia del mundo actual	Historia del mundo actual
1	2	Prehistoria de la península ibérica	Prehistoria de la península ibérica
1	2	Historia antigua de la península ibérica	Historia antigua de la península ibérica
1	3	Historia medieval de España	Historia medieval de la península ibérica
1	3	Historia moderna de España	Historia moderna de España
1	3	Historia contemporánea de España	Historia contemporánea de España
2	4	Historia de la América colonial	Historia de América
2	5	Historia de América contemporánea	
2	4	Historia de Canarias: de la conquista al siglo XVIII	Historia de Canarias I
2	5	Historia contemporánea de Canarias: siglos XIX y XX	Historia de Canarias II
2	5	Historia de la España actual	Historia de España actual
2	4	Historia antigua del norte de África	Historia del norte de África
2	5	Historia de África en el mundo contemporáneo	
2	4	Historia de la expansión atlántica	Historia del mundo atlántico
1	3	Historia de las mentalidades en la edad media	Historia de las mentalidades y las religiones
2	4	Historia de las mentalidades en el antiguo régimen	
2	5	Historia de las ideologías y religiones en el mundo antiguo	
1	3	Historia de las relaciones internacionales en el mundo contemporáneo	Historia de las relaciones internacionales
1	3	Historia de las ideas políticas	Historia de las ideas políticas y los movimientos sociales
2	4	Didáctica de la historia	Didáctica de las ciencias sociales

Nota de Información más detallada de este plan de estudios se puede acudir a la página Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
<http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETRACIÓN INGLÉS-ALEMÁN

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 25 de noviembre de 2009), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 309/2009 (24 de diciembre) y B.O.C. nº 1/2010 (4 de enero)

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN**

**Rama de Conocimiento: Arte y Humanidades
Inscrito en el RUCT con el número 2501053**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas	12
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

Curso	Semestre	Denominación/Materia	Asignatura	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	1	Lengua (Materia básica de la rama)	Lengua A I Español	6
1	1	Idioma Moderno (Materia Obligatoria)	Lengua B I Inglés	6
1	1	Lengua C (Materia Obligatoria)	Lengua C I Alemán	6
1	1	Lingüística (Materia básica)	Lingüística	6
1	1	Informática (Materia básica)	Informática	6
1	2	Lengua (Materia básica de la rama)	Lengua A II Español	6
1	2	Idioma Moderno (Materia básica)	Lengua B II Inglés	6
1	2	Lengua (Materia Obligatoria)	Lengua C II Alemán	12
1	2	Comunicación (Materia básica)	Documentación	6
SEGUNDO CURSO				
2	1	Lengua (Materia básica de la rama)	Lengua A III Español	6
2	1	Idioma Moderno (Materia básica de la rama)	Lengua B III Inglés	6
2	1	Lengua C (Materia Obligatoria)	Lengua C III Alemán	6
2	1	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Introducción a la Traducción B Inglés	6
2	1	Comunicación (Materia básica)	Terminología	6
2	2	Lengua A (Materia Obligatoria)	Lengua A IV Español	6
2	2	Lengua B (Materia Obligatoria)	Lengua B IV Inglés	12
2	2	Lengua C (Materia Obligatoria)	Lengua C IV Alemán	12
TERCER CURSO				
3	1	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción General B Inglés	6
3	1	Traducción Lengua C Alemán (Materia Obligatoria)	Introducción a la Traducción C Alemán	6
3	1	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Consecutiva B I Inglés	6
3	1	Tecnologías de la Información y de las comunicaciones aplicadas a la Traducción e Interpretación (Materia Obligatoria)	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	6
3	1	Traducción, Interpretación y Profesión Materia Obligatoria	Traducción Interpretativa y Profesión	6
3	2	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	6
3	2	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Económico Jurídica B Inglés	6
3	2	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Turístico Comercial B Inglés	6
3	2	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Consecutiva B II Inglés	6

Curso	Semestre	Denominación/Materia	Asignatura	Créditos ECTS
3	2	Traducción Lengua C Alemán (Materia Obligatoria)	Traducción General C Alemán	6
CUARTO CURSO				
4	1	Traducción Lengua C Alemán (Materia Obligatoria)	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán	6
4	1	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Científico-Técnica B Inglés	6
4	1	Interpretación Lengua C Alemán (Materia Obligatoria)	Interpretación Consecutiva C Alemán	6
4	1	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Simultánea B I Inglés	6
4	1	Lengua D Ruso (Materia Optativa)	Lengua D I Ruso	6
4	1	Lengua B (Materia Optativa)	Civilización y Cultura Inglesa	3
4	1	Lengua C (Materia Optativa)	Civilización y Cultura Alemana	3
4	2	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Simultánea B II Inglés	6
4	2	Trabajo Fin de Grado	Proyecto Fin de Grado	6
4	2	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12
4	2	Lengua D Ruso (Materia Optativa)	Lengua D II Ruso	6
4	2	Interpretación Lengua C Alemán (Materia Optativa)	Interpretación Simultánea Alemán	3
4	2	Interpretación Lengua C Alemán (Materia Optativa)	Interpretación Consecutiva y de Enlace Alemán	3

En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas.

Tabla de Reconocimiento por adaptación de asignaturas

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS RAMA ALEMÁN

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua BI: Inglés	Lengua B I Inglés
	Lengua B II Inglés
Lengua BII: Inglés	Lengua B III Inglés
Lengua BIII: Inglés	Lengua B IV Inglés
Lengua CI: Alemán	Lengua C I Alemán
	Lengua C II Alemán
Lengua CII: Alemán	Lengua C III Alemán
Lengua CIII: Alemán	Lengua C IV Alemán
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Teoría y Práctica de la Traducción (Lenguas A y B): Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Inglés	Traducción General B Inglés
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Inglés	
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico B/A: Inglés	Traducción Económico-Jurídica B Inglés
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico A/B: Inglés	Traducción Turístico-Comercial B Inglés

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Traducción Especializada Científico-Técnico B/A: Inglés	Traducción Científico-Técnica B Inglés
Traducción General C/A I: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
	Traducción General C Alemán
Traducción General C/A II: Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán
Técnicas de Interpretación Consecutiva I B/A: Inglés	Interpretación Consecutiva B I Inglés
Técnicas de Interpretación Consecutiva II B/A: Inglés	Interpretación Consecutiva B II Inglés
Técnicas Interpretación Simultánea B/A: Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés
	Interpretación Simultánea B II Inglés
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS RAMA RUSO

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua A I: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua A II: Español	Lengua A III Español
Lengua A III: Español	Lengua A IV Español
Lengua B I: Inglés	Lengua B I Inglés
	Lengua B II Inglés
Lengua B II: Inglés	Lengua B III Inglés
Lengua B III: Inglés	Lengua B IV Inglés
Lengua C I: Ruso	Lengua D I Ruso
Lengua C II: Ruso	Lengua D II Ruso
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a La Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Teoría y Práctica de la Traducción (Lenguas A Y B): Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Inglés	Traducción General B Inglés
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Inglés	
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico B/A: Inglés	Traducción Económico-Jurídica B Inglés
Fundamentos De La Traducción Económico -Jurídico A/B: Inglés	Traducción Turístico-Comercial B Inglés
Traducción Especializada Científico-Técnico B/A: Inglés	Traducción Científico-Técnica B Inglés
Técnicas de Interpretación Consecutiva I B/A: Inglés	Interpretación Consecutiva B I Inglés
Técnicas de Interpretación Consecutiva II B/A: Inglés	Interpretación Consecutiva B II Inglés
Técnicas Interpretación Simultánea B/A: Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés
	Interpretación Simultánea B II Inglés
Por tener superada cualquier lengua D se reconocerá una lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: ALEMÁN RAMA INGLÉS

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua A I: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua A II: Español	Lengua A III Español
Lengua A III: Español	Lengua A IV Español
Lengua B I: Inglés	Lengua B I Inglés
	Lengua B II Inglés
Lengua B II: Inglés	Lengua B III Inglés
Lengua B III: Inglés	Lengua B IV Inglés
Lengua C I: Alemán	Lengua C I Alemán
	Lengua C II Alemán
Lengua C II: Alemán	Lengua C III Alemán

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua BIII: Alemán	Lengua C IV Alemán
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
Traducción General C/A I: Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés
Traducción General C/A II: Inglés	Traducción General B Inglés
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico B/A: Alemán	Traducción General C Alemán
Traducción Científico-Técnico B/A: Alemán	Introducción a la Traducción Especial C Alemán
Traducción Científico-Técnico A/B: Alemán	Introducción a la Traducción Especial C Alemán
Técnicas de Interpretación Consecutiva I B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva C Alemán
Técnicas de Interpretación Consecutiva II B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva y de Enlace Alemán
Técnicas de Interpretación Simultánea B/A: Alemán	Interpretación Simultánea Alemán
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: ALEMÁN RAMA FRANCÉS

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
	Lengua A III Español
	Lengua A IV Español
Lengua BI: Alemán	Lengua C I Alemán
	Lengua C II Alemán
Lengua BII: Alemán	Lengua C III Alemán
Lengua BIII: Alemán	Lengua C IV Alemán
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico B/A: Alemán	Traducción General C Alemán
Traducción Científico-Técnico B/A: Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán
Traducción Científico-Técnico A/B: Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán
Técnicas de Interpretación Consecutiva I B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva C Alemán
Técnicas de Interpretación Consecutiva II B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva y de Enlace Alemán
Técnicas de Interpretación Simultánea B/A: Alemán	Interpretación Simultánea Alemán
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: ALEMÁN RAMA RUSO

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua CI: Ruso	Lengua D I Ruso
Lengua CII: Ruso	Lengua D II Ruso
Lengua BI: Alemán	Lengua C I Alemán
	Lengua C II Alemán

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua BII: Alemán	Lengua C III Alemán
Lengua BIII: Alemán	Lengua C IV Alemán
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico B/A: Alemán	Traducción General C Alemán
Traducción Científico-Técnico B/A: Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán
Traducción Científico-Técnico A/B: Alemán	Introducción a la Traducción Especializada C Alemán
Técnicas de Interpretación Consecutiva I B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva C Alemán
Técnicas de Interpretación Consecutiva II B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva y de Enlace Alemán
Técnicas de Interpretación Simultánea B/A: Alemán	Interpretación Simultánea Alemán
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: FRANCÉS RAMA ALEMÁN

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua CI: Alemán	Lengua C I Alemán
	Lengua C II Alemán
Lengua CII: Alemán	Lengua C III Alemán
Lengua CIII: Alemán	Lengua C IV Alemán
Lengua BI: Francés	Lengua D I Francés
Lengua BII: Francés	Lengua D II Francés
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Traducción General C/A I: Alemán	Introducción a la Traducción C Alemán
	Traducción General C Alemán
Traducción General C/A II: Alemán	Introducción a la Traducción Especial C Alemán
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: FRANCÉS RAMA RUSO

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua CI: Ruso	Lengua D I Ruso
Lengua CII: Ruso	Lengua D II Ruso
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

Nota de Información más detallada de este plan de estudios se puede acudir a la página Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
<http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 25 de noviembre de 2009), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 309/2009 (24 de diciembre) y B.O.C. nº 1/2010 (4 de enero)

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación Inglés-Francés por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS**

**Rama de Conocimiento: Arte y Humanidades
Inscrito en el RUCT con el número 2501054**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas	12
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

Curso	Semestre	Denominación/Materia	Asignatura	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	1	Lengua (Materia básica de rama)	Lengua A I Español	6
1	1	Idioma Moderno (Materia básica de rama)	Lengua B I Inglés	6
1	1	Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Lengua C I Francés	6
1	1	Lingüística (Materia básica de rama)	Lingüística	6
1	1	Informática (Materia básica)	Informática	6
1	2	Lengua (Materia básica de rama)	Lengua A II Español	6
1	2	Idioma Moderno (Materia básica de rama)	Lengua B II Inglés	6
1	2	Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Lengua C II Francés	12
1	2	Comunicación (Materia básica)	Documentación	6
SEGUNDO CURSO				
2	1	Lengua (Materia básica de rama)	Lengua A III Español	6
2	1	Idioma moderno (Materia básica de rama)	Lengua B III Inglés	6
2	1	Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Lengua C III Francés	6
2	1	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Introducción a la Traducción B Inglés	6
2	1	Comunicación (Materia básica)	Terminología	6
2	2	Lengua A Español (Materia Obligatoria)	Lengua A IV Español	6
2	2	Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Lengua B IV Inglés	12
2	2	Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Lengua C IV Francés	12

Curso	Semestre	Denominación/Materia	Asignatura	Créditos ECTS
TERCER CURSO				
3	1	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción General B Inglés	6
3	1	Traducción Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Introducción a la Traducción C Francés	6
3	1	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Consecutiva B I Inglés	6
3	1	Tecnologías de la Información y de las comunicaciones aplicadas a la Traducción e Interpretación (Materia Obligatoria)	Herramientas de la Traducción Asistida por Ordenador	6
3	1	Traducción, Interpretación y Profesión (Materia Obligatoria)	Traducción, Interpretación y Profesión	6
3	2	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Audiovisual y Accesibilidad	6
3	2	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Económico-Jurídica B Inglés	6
3	2	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Turístico-Comercial B Inglés	6
3	2	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Consecutiva B II Inglés	6
3	2	Traducción Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Traducción General C Francés	6
CUARTO CURSO				
4	1	Traducción Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Introducción a la Traducción Especializada C Francés	6
4	1	Traducción Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Traducción Científico-Técnica B Inglés	6
4	1	Interpretación Lengua C Francés (Materia Obligatoria)	Interpretación Consecutiva C Francés	6
4	1	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Simultánea B I Inglés	6
4	1	Lengua D Árabe (Materia Optativa)	Lengua D I Árabe	6
4	1	Lengua B Inglés (Materia Optativa)	Civilización y Cultura Inglesa	3
4	1	Lengua C Francés (Materia Optativa)	Civilización y Cultura Francesa	3
4	2	Interpretación Lengua B Inglés (Materia Obligatoria)	Interpretación Simultánea B II Inglés	6
4	2	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6
4	2	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12
4	2	Lengua D Árabe (Materia Optativa)	Lengua D II Árabe	6
4	2	Interpretación Lengua C Francés (Materia Optativa)	Interpretación Simultánea Francés	3
4	2	Interpretación Lengua C Francés (Materia Optativa)	Interpretación Consecutiva y de Enlace Francés	3

En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas.

Tabla de Reconocimiento por adaptación de asignaturas

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS RAMA FRANCÉS

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua A I: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua A II: Español	Lengua A III Español
Lengua A III: Español	Lengua A IV Español
Lengua B I: Inglés	Lengua B I Inglés
	Lengua B II Inglés
Lengua B II: Inglés	Lengua B III Inglés
Lengua B III: Inglés	Lengua B IV Inglés
Lengua C I: Francés	Lengua C I Francés
	Lengua C II Francés
Lengua C II: Francés	Lengua C III Francés
Lengua C III: Francés	Lengua C IV Francés
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Teoría y Práctica de la Traducción B/A Inglés	Introducción a la traducción B Inglés
Introducción a la traducción especializada A/B Inglés	Traducción general B Inglés
Introducción a la traducción especializada B/A Inglés	
Traducción General C/A I Francés	Introducción a la traducción C Francés
	Traducción General C Francés
Traducción General C/A II Francés	Introducción a la traducción especializada C Francés
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico A/B Inglés	Traducción turístico-comercial B Inglés
Traducción especializada científico-Técnico B/A: Inglés	Traducción científico-técnica B Inglés
Traducción especializada científico-Técnico A/B: Inglés	
Técnicas de Interpretación Consecutiva I B/A: Inglés	Interpretación Consecutiva B I Inglés
Técnicas de Interpretación Consecutiva II B/A: Inglés	Interpretación Consecutiva B II Inglés
Técnicas de Interpretación Simultánea B/A Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés
	Interpretación Simultánea B II Inglés
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: INGLÉS RAMA RUSO

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua A I: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua A II: Español	Lengua A III Español
Lengua A III: Español	Lengua A IV Español
Lengua B I: Inglés	Lengua B I Inglés
	Lengua B II Inglés
Lengua B II: Inglés	Lengua B III Inglés
Lengua B III: Inglés	Lengua B IV Inglés

Lengua CI Ruso	Lengua D I Ruso
Lengua CII: Ruso	Lengua D II Ruso
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Teoría y Práctica de la Traducción B/A Inglés	Introducción a la traducción B Inglés
Introducción a la traducción especializada A/B Inglés	Traducción general B Inglés
Introducción a la traducción especializada B/A Inglés	
Fundamentos de la Traducción Económico-Jurídico A/B Inglés	Traducción turístico-comercial B Inglés
Traducción especializada científico-Técnico B/A: Inglés	Traducción científico-técnica B Inglés
Traducción especializada científico-Técnico A/B: Inglés	
Técnicas de Interpretación Consecutiva I B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva B I Inglés
Técnicas de Interpretación Consecutiva II B/A: Alemán	Interpretación Consecutiva B II Inglés
Técnicas de Interpretación Simultánea B/A Inglés	Interpretación Simultánea B I Inglés
	Interpretación Simultánea B II Inglés
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: FRANCÉS RAMA INGLÉS

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua BI Francés	Lengua C I Francés
	Lengua C II Francés
Lengua BII: Francés	Lengua C III Francés
Lengua BIII: Francés	Lengua C IV Francés
Lengua CI Inglés	Lengua B I Inglés
	Lengua B II Inglés
Lengua CII Inglés	Lengua B III Inglés
Lengua CIII Inglés	Lengua B IV Inglés
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Francés	Introducción a la Traducción C Francés
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Francés	Introducción a la Traducción C Francés
Traducción general C/A I Inglés	Introducción a la Traducción B Inglés
Traducción general C/A II Inglés	Traducción general B Inglés
Fundamentos de la traducción económico-jurídica B/A Francés	Traducción general C Francés
Fundamentos de la traducción económico-jurídica A/B Francés	Traducción general C Francés
Traducción especializada científico-técnica B/A	Introducción traducción especializada C Francés
Traducción especializada científico-técnica A/B	Introducción traducción especializada C Francés
Técnicas de interpretación consecutiva B/A I	Interpretación consecutiva C Francés

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Técnicas de interpretación consecutiva B/A II	Interpretación consecutiva y de enlace Francés
Interpretación simultánea B/A	Interpretación simultánea Francés
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: FRANCÉS RAMA ALEMÁN

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua BI Francés	Lengua C I Francés
	Lengua C II Francés
Lengua BII: Francés	Lengua C III Francés
Lengua BIII: Francés	Lengua C IV Francés
Lengua CI Alemán	Lengua D I Alemán
Lengua CII Alemán	Lengua D II Alemán
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Alemán	Introducción a la Traducción C Francés
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Alemán	Introducción a la Traducción C Francés
Fundamentos de la traducción económico-jurídica B/A	Traducción general C Francés
Fundamentos de la traducción económico-jurídica A/B	Traducción general C Francés
Traducción especializada científico-técnica B/A	Introducción a la traducción especializada C Francés
Traducción especializada científico-técnica A/B	Introducción a la traducción especializada C Francés
Técnicas de interpretación consecutiva B/A I	Interpretación consecutiva C Francés
Técnicas de interpretación consecutiva B/A II	Interpretación consecutiva y de enlace Francés
Interpretación simultánea B/A	Interpretación simultánea Francés
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: FRANCÉS RAMA RURO

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua BI Francés	Lengua C I Francés
	Lengua C II Francés
Lengua BII: Francés	Lengua C III Francés
Lengua BIII: Francés	Lengua C IV Francés
Lengua CI Ruso	Lengua D I Ruso
Lengua CII Ruso	Lengua D II Ruso

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Introducción a la Traducción Especializada B/A: Alemán	Introducción a la Traducción C Francés
Introducción a la Traducción Especializada A/B: Alemán	Introducción a la Traducción C Francés
Fundamentos de la traducción económico-jurídica B/A	Traducción general C Francés
Fundamentos de la traducción económico-jurídica A/B	Traducción general C Francés
Traducción especializada científico-técnica B/A	Introducción a la traducción especializada C Francés
Traducción especializada científico-técnica A/B	Introducción a la traducción especializada C Francés
Técnicas de interpretación consecutiva B/A I	Interpretación consecutiva C Francés
Técnicas de interpretación consecutiva B/A II	Interpretación consecutiva y de enlace Francés
Interpretación simultánea B/A	Interpretación simultánea Francés
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

TITULACIÓN ORIGEN: LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN: ALEMÁN RAMA FRANCÉS

Asignatura Origen	Asignatura Destino
Lengua AI: Español	Lengua A I Español
	Lengua A II Español
Lengua AII: Español	Lengua A III Español
Lengua AIII: Español	Lengua A IV Español
Lengua CI Francés	Lengua C I Francés
	Lengua C II Francés
Lengua CII: Francés	Lengua C III Francés
Lengua CIII: Francés	Lengua C IV Francés
Lengua BI Alemán	Lengua D I Alemán
Lengua BII Alemán	Lengua D II Alemán
Lingüística Aplicada a la Traducción	Lingüística
Documentación Aplicada a la Traducción	Documentación
Informática Aplicada a la Traducción	Informática
Terminología	Terminología
Traducción general C/A I Francés	Introducción a la traducción C Francés
	Traducción General C Francés
Traducción general C/A II Francés	Introducción a la traducción especializada C Francés
Por tener superada cualquier Lengua D se reconocerá una Lengua D en la titulación de destino hasta un máximo de dos	

Nota de Información más detallada de este plan de estudios se puede acudir a la página Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
<http://www.ulpgc.es/>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 53/2011 (3 de marzo) y B.O.C. nº 43/2011 (1 de marzo),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Lengua Española y Literaturas Hispánicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS**

**Rama de Conocimiento: Arte y Humanidades
Inscrito en el RUCT con el número 2502352**

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURA

Curso	Materia básica	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Lengua	Español estándar: técnicas de comprensión y expresión	Básica de rama	6
1	Idioma moderno	Inglés I	Básica de rama	6
1	Lengua clásica	Tradición y modernidad: las lenguas clásicas en el español actual	Básica de rama	6
1	Literatura	Teoría de la literatura	Básica de rama	6
1	Literatura	Mitología clásica y cultura europea	Básica de rama	6
1	Lingüística	Bases lingüísticas para el estudio del español	Básica de rama	6
1	Idioma moderno	Inglés II	Básica de rama	6
1	Lengua clásica	Latín	Básica de rama	6
1	Literatura	Técnicas de interpretación y creación literarias	Básica de rama	6
1	Literatura	Estéticas y contextos artístico-literario de la literatura universal	Básica de rama	6

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Lengua	Español estándar: técnicas de comprensión y expresión	Básica de rama	6
1	Idioma Moderno	Inglés I	Básica de rama	6
1	Lengua clásica	Tradición y modernidad: las lenguas clásicas en el español actual	Básica de rama	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Literatura	Teoría de la literatura	Básica de rama	6
1	Literatura	Mitología clásica y cultura europea	Básica de rama	6
1	Lingüística	Bases lingüísticas para el estudio del español	Básica de rama	6
1	Idioma moderno	Inglés II	Básica de rama	6
1	Lengua clásica	Latín	Básica de rama	6
1	Literatura	Técnicas de interpretación y creación literarias	Básica de rama	6
1	Literatura	Estéticas y contextos artístico-literario de la literatura universal	Básica de rama	6
SEGUNDO CURSO				
2	Idioma moderno	Inglés III	Obligatoria	6
2	Fonética y fonología del español	Fonética del español	Obligatoria	6
2	Gramática del español	Morfología del español	Obligatoria	6
2	Literatura española	Literatura española medieval	Obligatoria	6
2	Literatura hispanoamericana	América latina y su literatura	Obligatoria	6
2	Idioma moderno	Inglés IV	Obligatoria	6
2	Fonética y fonología del español	Fonología del español	Obligatoria	6
2	Gramática del español	Sintaxis del español	Obligatoria	6
2	Literatura española	Literatura española del renacimiento	Obligatoria	6
2	Literatura española	Literatura española del barroco	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Semántica y lexicología del español	Semántica del español	Obligatoria	6
3	Diacronía del español	Origen y evolución del español en la Romania	Obligatoria	6
3	Literatura española	Literatura Española: ilustración y romanticismo	Obligatoria	6
3	Literatura hispanoamericana	Narrativa hispanoamericana	Obligatoria	6
3	Semántica y lexicología del español	Lexicología del español	Obligatoria	6
3	Diacronía del español	Cuestiones de historia del español	Obligatoria	6
3	Literatura española	Literatura española: realismo y modernidad	Obligatoria	6
3	Literatura española	Literatura canaria	Obligatoria	6
3	Tradición clásica	Fuentes clásicas de la literatura española	Optativa	3
3	Cultura árabe y cultura hispánica	Mundo árabe y mundo hispánico: lengua, literatura e interculturalidad	Optativa	3
3	Tradición clásica	De Roma a nuestros días: tradición clásica y cultura popular	Optativa	3
3	Tradición clásica	La herencia del teatro griego en las literaturas hispánicas	Optativa	3
3	Educación para la igualdad	Aplicación de los estudios de lengua a la educación para la integración y la igualdad	Optativa	3
3	Crítica literaria	Poética de los géneros literarios	Optativa	3
3	Gramática del español	Cuestiones de gramática española	Optativa	3
3	Educación para la igualdad	Identidad e interculturalidad: tendencias del pensamiento hispánico	Optativa	3
CUARTO CURSO				
4	El Español en su variación	Variedades geográficas del español	Obligatoria	6
4	El Español en su variación	Sociolingüística del español	Obligatoria	6
4	Literatura Española	Literatura española contemporánea	Obligatoria	6
4	Literatura hispanoamericana	Poesía hispanoamericana	Obligatoria	6
4	Lingüística aplicada	Lingüística aplicada al español	Obligatoria	6
4		Prácticas externas	Obligatoria	12
4		Trabajo de fin de grado	Obligatoria	6
4	Semántica y Lexicología del Español	Lexicografía del español	Optativa	3

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Literatura Española	Estudios monográficos de narrativa española	Optativa	3
4	Gramática del Español	Análisis del discurso	Optativa	3
4	Literatura Española	Estudios monográficos de poesía y teatro españoles	Optativa	3
4	El Español en su variación	Español en Canarias	Optativa	3
4	Literatura hispanoamericana	Teatro hispanoamericano	Optativa	3
4	El Español en su variación	Español en América	Optativa	3
4	Literatura Española	Estudios monográficos de literatura española contemporánea	Optativa	3

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	IDIOMA	Carácter	Créditos ECTS
1	Idioma moderno	Inglés I	INGLÉS	Obligatoria	6
1	Idioma moderno	Inglés II	INGLÉS	Obligatoria	6
2	Idioma moderno	Inglés III	INGLÉS	Obligatoria	6
2	Idioma moderno	Inglés IV	INGLÉS	Obligatoria	6

5. PLANES DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: LICENCIATURA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA

6. TABLA DE ADAPTACIÓN DE LA LICENCIATURA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA IMPARTIDA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

LICENCIATURA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA		GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS	
Curso Origen	Asignatura Origen	Curso Destino	Asignatura Destino
1	10505 - Latín	1	40907 - Latín
1	10506 – Lingüística general	1	40905 - Bases lingüísticas para el estudio del español
1	10507 - Lengua española	2	40912 - Morfología del español
		2	40917 - Sintaxis del español
1	10563 - Lengua y literatura I (inglés)	1	40901 - Inglés I
1	10563 - Lengua y literatura I (inglés)	1	40901 - Inglés I
2	10568 - Lengua y literatura II (inglés)	1	40906 - Inglés II
1	10567 - Lengua y literatura I (árabe)	3	40936 - Mundo árabe y mundo hispánico: lengua, literatura e interculturalidad
1	10508 - Teoría de la literatura	1	40903 - Teoría de la literatura
2	10515 - Fonética y fonología del español	2	40911 - Fonética del español
2 0(*)	10515 - Fonética y fonología del español	2	40911 - Fonética del español
	10552 - Fonética y fonología generales	2	40916 - Fonología del español
2	10516 - Semántica y lexicología del español	3	40920 - Semántica del español
2	10516 - Semántica y lexicología del español	3	40920 - Semántica del español
0(*)	10551 - Lexicología española	3	40924 - Lexicología del español
2	10519 - Introducción a la literatura hispanoamericana	2	40914 - América latina y su literatura
2	10518 - Literatura española III	3	40927 - Literatura canaria
0(*)	10555 - Literatura canaria		

LICENCIATURA DE FILOLOGÍA HISPÁNICA		GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS	
Curso Origen	Asignatura Origen	Curso Destino	Asignatura Destino
3	10511 - Historia de la lengua española I	3	40921 - Origen y evolución del español en la Romania
4	10523 - Introducción a la lingüística románica		
3	10512 - Literatura española de la edad media	2	40913 - Literatura española medieval
3	10513 - Literatura española del siglo de oro	2	40918 - Literatura española del renacimiento
3	10513 - Literatura española del siglo de oro	2	40919 - Literatura española del barroco
0(*)	10560 - Narrativa hispanoamericana contemporánea	3	40923 - Narrativa hispanoamericana
3	10514 - Literatura hispanoamericana I		
3	10520 - Dialectología	4	40928 - Variedades geográficas del español
0(*)	10553 - Nuevas corrientes de la lingüística II	4	40929 - Sociolingüística del español
3	10521 - Introducción a la sociolingüística		
4	10510 - Gramática española	3	40941 - Cuestiones de gramática española
4	10522 - Historia de la lengua española II	3	40925 - Cuestiones de historia del español
4	10524 - Literatura española moderna	3	40922 - Literatura española: ilustración y romanticismo
4	10524 - Literatura española moderna	3	40926 - Literatura española: realismo y modernidad
4	10525 - Literatura española contemporánea	4	40930 - Literatura española contemporánea
4	10526 - Literatura hispanoamericana II	4	40948 - Teatro hispanoamericano
0(*)	10531 - Lexicografía	4	40943 - Lexicografía del español
0(*)	10532 - Textos españoles contemporáneos	4	40950 - Estudios monográficos de literatura española contemporánea
0(*)	10535 - Textos españoles clásicos	4	40946 - Estudios monográficos de poesía y teatro españoles
0(*)	10562 - Teatro español en sus textos		
0(*)	10540 - Fuentes clásicas de la literatura española	3	40935 - Fuentes clásicas de la literatura española
0(*)	10547 - El español en América	4	40949 - Español en América
0(*)	10548 - El español en Canarias	4	40947 - Español en Canarias
0(*)	10549 - Lingüística aplicada a la enseñanza de la lengua española	4	40932 - Lingüística aplicada al español
0(*)	10550 - Problemas de sintaxis	3	40941 - Cuestiones de gramática española
0(*)	10557 - Crítica literaria	3	40940 - Poética de los géneros literarios
0(*)	10558 - Narrativa del siglo de oro	4	40944 - Estudios monográficos de narrativa española
0(*)	10559 - Realismo y novela	4	40944 - Estudios monográficos de narrativa española
0(*)	10561 - Literatura universal	1	40909 - Estéticas y contextos artístico-literarios de la literatura universal

(*) En el curso 0 se encuadran las asignaturas optativas ligadas a ciclo.

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación del Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN FISIOTERAPIA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 53/2011 (3 de marzo) y B.O.C. nº 43/2011 (1 de marzo),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Fisioterapia por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN FISIOTERAPIA**

**Rama de Conocimiento: Ciencias
Inscrito en el RUCT con el número 2502351**

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	63
Obligatorias	117
Optativas	12
Prácticas externas	40
Trabajo fin de grado	8
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURA

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Anatomía humana	Anatomía básica	Básica de rama	1	6
	Biología y anatomía especial	Básica de rama	1	9
Estadística	Estadística e investigación	Básica de rama	1	6
Física	Física aplicada a la fisioterapia	Básica de rama	1	6
Psicología	Ciencias psicosociales	Básica de rama	1	6
Idioma moderno	Inglés científico-técnico I	Básica	1	6

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Fisiología	Bioquímica y fisiología general	Básica de rama	1	6
	Fisiología específica	Básica	2	6
(*)	Afecciones médicas y quirúrgicas I	Básica	1	6
	Afecciones médicas y quirúrgicas II	Básica de rama	2	6

(*) Las asignaturas “Afecciones médicas y quirúrgicas I” y “Afecciones médicas y quirúrgicas II” no aparecen señaladas como alguna de las materias básicas específicas por rama de conocimiento recogidas en el anexo II del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, pero el art. 12.5 de dicho Real Decreto establece que “los créditos restantes hasta 60, en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento incluidas en el anexo II, o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal.” Y tal como recoge la Orden CIN/2135/2008, de 3 de julio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Fisioterapeuta, dentro de la formación básica del plan de estudios se encuadra la competencia “de conocer la fisiopatología de las enfermedades identificando las manifestaciones que aparecen a lo largo del proceso, así como los tratamientos médico-quirúrgicos, fundamentalmente en sus aspectos fisioterapéuticos y ortopédicos”.

3. DISTRIBUCIÓN TEMPORAL Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Anatomía humana	Anatomía básica	Básica de rama	6
1	Estadística	Estadística e investigación	Básica de rama	6
1	Física	Física aplicada a la fisioterapia	Básica de rama	6
1	Psicología	Ciencias Psicosociales	Básica de rama	6
1	Idioma moderno	Inglés científico-técnico I	Básica	6
1	Anatomía humana	Biología y anatomía especial	Básica de rama	9
1	Fisiología	Bioquímica y fisiología general	Básica de rama	6
1	Afecciones médicas y quirúrgicas	Afecciones médicas y quirúrgicas I	Básica	6
1	Fundamentos de fisioterapia	Fundamentos de fisioterapia	Obligatoria	9
SEGUNDO CURSO				
2	Afecciones médicas y quirúrgicas	Afecciones médicas y quirúrgicas II	Básica	6
2	Fisiología	Fisiología específica	Básica de rama	6
2	Fisiología del ejercicio	Fisiología del ejercicio	Obligatoria	6
2	Farmacología	Farmacología	Obligatoria	6
2	Cinesiterapia	Cinesiterapia	Obligatoria	6
2	Fisioterapia en especialidades clínicas	Fisioterapia en especialidades clínicas I	Obligatoria	9
2	Métodos específicos de intervención en fisioterapia	Métodos específicos de intervención en fisioterapia I	Obligatoria	6
2	Procedimientos generales en fisioterapia	Procedimientos generales en fisioterapia	Obligatoria	9
2	Valoración en fisioterapia	Valoración en fisioterapia I	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Valoración en fisioterapia	Valoración en fisioterapia II	Obligatoria	6
3	Métodos específicos de intervención en fisioterapia	Métodos específicos de intervención en fisioterapia II	Obligatoria	6
3	Fisioterapia en especialidades clínicas	Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	Obligatoria	6
3	Legislación, salud pública y administración sanitaria	Legislación, salud pública y administración Sanitaria	Obligatoria	6
3	Kinesiología aplicada a la fisioterapia	Trastornos del movimiento y su relación con las estructuras	Obligatoria	6
3	Métodos específicos de intervención en fisioterapia	Métodos específicos de intervención en fisioterapia III	Obligatoria	6
3	Fisioterapia en especialidades clínicas	Fisioterapia en especialidades clínicas III	Obligatoria	6
3	Fisioterapia en el deporte	Fisioterapia en el deporte	Obligatoria	6
3	Enfermería básica	Habilidades clínicas y primeros auxilios	Obligatoria	6
3	Pediatría, psicomotricidad y psicología infantil	Pediatría, psicomotricidad y psicología infantil	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Practicum	Practicum I	Obligatoria	10
4	Practicum	Practicum II	Obligatoria	10
4	Practicum	Practicum III	Obligatoria	10

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Practicum	Practicum IV	Obligatoria	10
4		Trabajo de fin de grado	Obligatoria	8
4	Geriatría y gerontología	Geriatría y gerontología	Optativa	3
4	Iconografía básica	Iconografía básica para titulaciones sanitarias	Optativa	3
4	Valoración y atención en la discapacidad y dependencia	Valoración y atención en la discapacidad y dependencia	Optativa	3
4	Actividad física, fisioterapia y salud	Actividad física, fisioterapia y salud	Optativa	3
4	Idioma moderno II	Inglés científico-técnico II	Optativa	3
4	Creación de empresas	Creación de empresas	Optativa	3
4	Fisioterapia respiratoria avanzada	Fisioterapia respiratoria	Optativa	3
4	Didáctica de la educación física especial	Didáctica de la educación física especial	Optativa	3

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	IDIOMA	Carácter	Créditos ECTS
1	Idioma moderno	Inglés científico-técnico I	INGLÉS	Básica	6
2	Fisiología del ejercicio	Fisiología del ejercicio	INGLÉS	Obligatoria	6
4	Idioma moderno	Inglés científico-técnico II	INGLÉS	Optativa	3

5. PLANES DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: DIPLOMATURA DE FISIOTERAPIA

6. CURSO DE ADAPTACIÓN

Tipo de materia	Créditos ECTS
Total de créditos	60
Obligatorias	28
Optativas	6
Practicum	18
Trabajo fin de grado	8

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Valoración en fisioterapia	Valoración en fisioterapia I	Optativa	6
Valoración en fisioterapia	Valoración en fisioterapia II	Obligatoria	6
Farmacología	Farmacología	Obligatoria	4
Fisioterapia en el deporte	Fisioterapia en el deporte	Obligatoria	6
Pediatría, psicomotricidad y psicología infantil	Pediatría, psicomotricidad y psicología infantil	Obligatoria	3
Practicum	Practicum IV	Obligatoria	18
Trabajo de fin de grado	Trabajo de fin de grado	Obligatoria	8
Estadística	Estadística e investigación	Obligatoria	3
Idioma moderno	Inglés(*)	Obligatoria	6

(*)Asignatura impartida en Inglés

7. TABLA DE ADAPTACIÓN DE LA DIPLOMATURA DE FISIOTERAPIA IMPARTIDA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL GRADO EN FISIOTERAPIA

Curso de origen	Asignatura Origen	Curso de destino	Asignatura Destino
1	15948 - CIENCIAS FISIOLÓGICAS	1	41406 - BIOQUÍMICA Y FISIOLÓGIA GENERAL
		2	41411 - FISIOLÓGIA ESPECÍFICA
1	15950 - CIENCIAS MORFOLÓGICAS	1	41400 - ANATOMÍA BÁSICA
		1	41405 - BIOLOGÍA Y ANATOMÍA ESPECIAL
1	15951 - AFECCIONES MÉDICO QUIRÚRGICAS I	1	41407 - AFECCIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS I
1	15952 - CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADAS	1	41404 - CIENCIAS PSICOSOCIALES
1	15953 - FISIOTERAPIA GENERAL	1	41403 - FÍSICA APLICADA A LA FISIOTERAPIA
2	15954 - AFECCIONES MÉDICO QUIRÚRGICAS II	2	41410 - AFECCIONES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS II
2	15955 - SALUD PÚBLICA Y LEGISLACIÓN SANITARIA	3	41421 - LEGISLACIÓN, SALUD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA
2	15958 - INGLÉS ESPECÍFICO	1	41402 - INGLÉS CIENTÍFICO-TÉCNICO I
2	15960 - PRIMEROS AUXILIOS, FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA	3	41426 - HABILIDADES CLÍNICAS Y PRIMEROS AUXILIOS
2	15961 - FISIOLÓGIA DEL EJERCICIO	2	41409 - FISIOLÓGIA DEL EJERCICIO
2	15956 - FISIOTERAPIA ESPECIAL I	1	41408 - FUNDAMENTOS DE FISIOTERAPIA
		2	41413 - CINESITERAPIA
		2	41415 - MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA I
		3	41419 - MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA II
		3	41423 - MÉTODOS ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN EN FISIOTERAPIA III
2	15957 - ESTANCIAS CLÍNICAS I	2	41414 - FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS I
		2	41416 - PROCEDIMIENTOS GENERALES DE FISIOTERAPIA
3	15967 - FISIOTERAPIA ESPECIAL II	4	41428 - PRACTICUM I
		4	41429 - PRACTICUM II
		4	41430 - PRACTICUM III
3	15963 - ESTANCIAS CLÍNICAS II	3	41420 - FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS II
		3	41424 - FISIOTERAPIA EN ESPECIALIDADES CLÍNICAS III

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE ABRIL DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN CIENCIAS DEL MAR

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 53/2011 (3 de marzo) y B.O.C. nº 43/2011 (1 de marzo),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencias del Mar por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de abril de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**PLAN DE ESTUDIOS CONDUENTE A LA TITULACIÓN DEL TÍTULO DE:
GRADUADO O GRADUADA EN CIENCIAS**

**Rama de Conocimiento: Ciencias
Inscrito en el RUCT con el número 2502349**

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	30
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	18
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Curso	Materia básica	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Biología	Fundamentos de biología	Básica de rama	6
1	Biología	Biología general	Básica de rama	6
1	Física	Fundamentos de física	Básica de rama	6
1	Física	Ampliación de física	Básica de rama	6
1	Química	Fundamentos de química	Básica de rama	6
1	Química	Química general	Básica de rama	6
1	Geología	Fundamentos de geología I	Básica de rama	6
1	Geología	Fundamentos de geología II	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Fundamentos de matemáticas	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Ampliación de matemáticas	Básica de rama	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Biología	Fundamentos de biología	Básica de rama	6
1	Biología	Biología general	Básica de rama	6
1	Física	Fundamentos de física	Básica de rama	6
1	Física	Ampliación de física	Básica de rama	6
1	Química	Fundamentos de química	Básica de rama	6
1	Química	Química general	Básica de rama	6
1	Geología	Fundamentos de geología I	Básica de rama	6
1	Geología	Fundamentos de geología II	Básica de rama	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Matemáticas	Fundamentos de matemáticas	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Ampliación de matemáticas	Básica de rama	6
SEGUNDO CURSO				
2	Organismos y sistemas marinos	Biodiversidad marina	Obligatoria	6
2	Física marina	Mecánica de fluidos geofísicos	Obligatoria	6
2	Química aplicada al medio marino I	Química de las disoluciones	Obligatoria	6
2	Matemáticas aplicadas al medio marino I	Matemáticas para la oceanografía	Obligatoria	6
2	Matemáticas aplicadas al medio marino I	Fundamentos de computación científica	Obligatoria	6
2	Estadística	Estadística	Obligatoria	6
2	Organismos y sistemas marinos	Fisiología de los organismos marinos	Obligatoria	6
2	Física marina	Ondas oceánicas	Obligatoria	6
2	Química aplicada al medio marino I	Química orgánica	Obligatoria	6
2	Geología marina	Medios sedimentarios marinos	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Organismos y sistemas marinos	Ecología marina	Obligatoria	6
3	Física marina	Hidrodinámica costera	Obligatoria	6
3	Química marina	Química marina	Obligatoria	6
3	Oceanografía	Oceanografía geológica	Obligatoria	6
3	Recursos vivos marinos	Recursos vivos marinos	Obligatoria	6
3	Oceanografía	Oceanografía biológica	Obligatoria	6
3	Oceanografía	Oceanografía física	Obligatoria	6
3	Gestión del medio marino y litoral	Planificación y gestión del litoral	Obligatoria	6
3	Química y biología aplicadas al medio marinos I	Contaminación marina	Obligatoria	6
3	Oceanografía	Oceanografía química	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Recursos vivos marinos	Pesquerías	Optativa	6
4	Recursos vivos marinos	Acuicultura y biotecnología marinas	Optativa	6
4	Oceanografía	Meteorología e interacción atmósfera océano	Optativa	6
4	Oceanografía	Instrumentación y análisis de datos en oceanografía física	Optativa	6
4	Gestión del medio marino y litoral	Georrecursos marinos	Optativa	6
4	Gestión del medio marino y litoral	Técnicas de información geográfica en el ámbito geológico	Optativa	6
4	Matemáticas aplicadas al medio marino II	Métodos estadísticos avanzados para las ciencias marinas	Optativa	6
4	Química aplicada al medio marino II	Métodos químicos y técnicas instrumentales aplicadas	Optativa	6
4	Matemáticas y física aplicadas al medio marino	Modelización de sistemas marinos	Optativa	6
4	Química y biología aplicadas al medio marino II	Calidad ambiental y ecotoxicología	Optativa	6
4		Prácticas externas	Obligatoria	12
4		Trabajo de fin de grado	Obligatoria	18

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Materia	Asignatura	IDIOMA	Carácter	Créditos ECTS
4		12 créditos de los 18 del Trabajo de fin de grado (presentación en formato de publicación científica, presentación del trabajo y defensa pública)	INGLÉS	Obligatoria	12

5. PLANES DE ESTUDIOS QUE EXTINGUE: LICENCIATURA DE CIENCIAS DEL MAR

6. TABLA DE ADAPTACIÓN DE LA LICENCIATURA DE CIENCIAS DEL MAR IMPARTIDA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL GRADO EN CIENCIAS DEL MAR

Curso origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
1	14176 - Fundamentos de física	1	40601 - Fundamentos de física
1	14175 - Fundamentos de química	1	40604 - Fundamentos de química
1	14173 - Geología marina	1	40602 - Fundamentos de geología I
2	14183 - Mineralogía y petrología	1	40607 - Fundamentos de geología II
1	14171 - Fundamentos matemáticos I	1	40603 - Fundamentos de matemáticas
1	14172 - Fundamentos matemáticos II	1	40608 - Ampliación de matemáticas
1	14168 - Botánica marina	2	40610 - Biodiversidad marina
1	14169 - Zoología marina		
1	14170 - Fisiología de animales marinos	2	40615 - Fisiología de los organismos marinos
2	14185 - Fisiología de los vegetales marinos		
2	14179 - Procesos en ecología marina	3	40620 - Ecología marina
3	14187 - Ecosistemas acuáticos		
2	14181 - Mecánica de fluidos geofísicos	2	40611 - Mecánica de fluidos geofísicos
3	14189 - Ondas oceánicas	2	40616 - Ondas oceánicas
4	14208 - Ingeniería de costas	3	40621 - Hidrodinámica costera
2	14180 - Química de las disoluciones	2	40614 - Química de las disoluciones
3	14193 - Química orgánica	2	40619 - Química orgánica
2	14182 - Química marina	3	40624 - Química marina
3	14192 - Medios sedimentarios marinos	2	40617 - Medios sedimentarios marinos
2	14186 - Cálculo numérico	2	40612 - Fundamentos de computación científica
2	14178 - Estadística	2	40618 - Estadística
4	14209 - Contaminación química marina	3	40628 - Contaminación marina
5	14212 - Contaminación bacteriológica y ecotoxicología		
4	14205 - Explotación de recursos vivos marinos	3	40623 - Recursos vivos marinos
3	14194 - Oceanografía biológica	3	40625 - Oceanografía biológica
3	14188 - Oceanografía química	3	40629 - Oceanografía química
2	14184 - Oceanografía dinámica	3	40626 - Oceanografía física
5	14213 - Planificación y gestión del litoral y del medio marino	3	40627 - Planificación y gestión del litoral
4	14202 - Acuicultura	4	40633 - Acuicultura y biotecnología marinas
0(*)	14200 - Introducción a la meteorología	4	40634 - Meteorología e interacción atmósfera océano
0(*)	14223 - Física del sistema atmósfera-océano		
0(*)	14214 - Instrumentación en oceanografía física	4	40635 - Instrumentación y análisis de datos en oceanografía física
0(*)	14215 - Programación y análisis de datos en oceanografía física		
4	14211 - Técnicas físico-químicas aplicadas	4	40637 - Métodos químicos y técnicas instrumentales aplicadas
4	14206 - Recursos minerales marinos	4	40638 - Georrecursos marinos
4	14210 - Modelos matemáticos	4	40640 - Modelización de sistemas marinos

(*) En el curso 0 se encuadran las asignaturas optativas ligadas a ciclo

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Las Palmas de Gran Canaria 2016, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica educativa y cultural/científico-tecnológica entre Las Palmas de Gran Canaria 2016, S.A. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	31/01/10
Las Palmas de Gran Canaria 2016, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Realizar un Plan de Seguimiento y Evaluación que permita cuantificar el impacto socio-económico del proceso Capital Europea de la Cultura en la sociedad de Las Palmas de Gran Canaria (período 2011-2020), así como orientar las acciones en el proceso de consecución y celebración y garantizar el legado cultural y económico del título.	31/01/10
Tourism Revolution Ecosystem, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica educativa y cultural/científico-tecnológica entre Tourism Revolution Ecosystem, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) El desarrollo, difusión y aplicación de la investigación, innovación y especialmente la emprendeduría en el sector turístico. b) La enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en el área de las tecnologías de la información y la Comunicación – especialmente Internet y el desarrollo de herramientas y aplicaciones Web orientadas a la mejora de la competitividad empresarial en el sector turístico.	27/10/10
Universidade Federal de Alagoas, Brasil.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica educativa y cultural/científico-tecnológica entre la Universidade Federal de Alagoas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	01/02/11
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir la relación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para la ejecución de un Proyecto de Seguimiento Científico para analizar la presencia o no de la Corvina (<i>Argyrosomus regius</i>) en aguas canarias y emitir recomendaciones sobre las posibilidades de su cultivo y sus potenciales interacciones con el medio ambiente, de interés para todas las partes.	15/02/11
Universidad Complutense de Madrid	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las cuales los profesores, investigadores y postgraduados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria pueden acceder a las convocatorias del Real Colegio Complutense en condiciones de igualdad con los candidatos de la Universidad Complutense de Madrid.	21/02/11
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica educativa y cultural/científico-tecnológica entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	25/03/11
MM CICOM Telecomunicaciones, S.L. Asociación Cluster de la Ingeniería de Canarias. Universidad Politécnica de Madrid.	Convenio específico de colaboración.	Regular las relaciones entre las partes para la presentación de una propuesta y realización de los trabajos de investigación del proyecto de investigación titulado "Sistema HF mediante la aplicación de radio cognitiva y SDR (Software Defined Radio)" así como de la explotación de los resultados a que diese lugar.	28/03/11
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Méxco.	Acuerdo	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, para potenciar el intercambio de estudiantes.	28/03/11

Instituto Cervantes.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las cuales el Instituto Cervantes reconoce a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como "Centro de Examen de los <i>diplomas de español como lengua extranjera (DELE)</i> " para que realice la inscripción y las pruebas de examen tanto de sus propios alumnos como de otros candidatos.	29/03/11
Fundación de Religiosos para la Salud.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Fundación de Religiosos para la Salud (FRS) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/04/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 29 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA ISS FACILITY SERVICES, S.A., DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA LIMPIEZA DEL MÓDULO "D" DEL EDIFICIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para licitar el Servicio consistente en la "Limpieza del Módulo D del Edificio de Servicios Administrativos (c/. San Roque, nº 1, Las Palmas de Gran Canaria)", mediante procedimiento abierto, en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar a la empresa "ISS FACILITY SERVICES, S.A.", por un importe de 82.791,91 euros (IGIC excluido) 86.931,50 euros (IGIC incluido), siendo las características y ventajas determinantes de su proposición las siguientes:

- Presenta el precio más bajo.
- En cuanto a los medios materiales adscritos al servicio posee 6 tipos de maquinaria con 7 unidades para la limpieza.
- En relación a los procesos internos de calidad posee los certificados de calidad ISO 9001. 14001 y 8000, se somete a Auditoria Externa y posee un software de gestión (SGLISS).
- Respecto a la metodología es muy completa, ofrece un sistema sostenible, minimizando la generación de residuos, aprovechando los recursos naturales y utilizando materiales reciclados ajustándose a lo solicitado en el pliego.
- En cuanto a los medios humanos para realizar el servicio:
 - a) La Dotación para la prestación del servicio, se ajusta a lo requerido en el pliego.
 - b) El organigrama empresarial cuenta con diferentes niveles de jerarquía y departamentos ofreciendo una estructura organizada.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2011.
EL Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE ABRIL DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN OSCILOSCOPIO, PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro para la adjudicación de un osciloscopio de 12 GHz, para el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad. Dicho suministro está cofinanciado en un 70% con fondos FEDER, correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Teléfono: 928 45 33 12
 5. Telefax: 928 45 33 01
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el 29-04-2011, a las 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: Sum/osciloscopio/11/2
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Suministro
 - b) Descripción: Un osciloscopio de 12 GHz.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Único
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, Campus Universitario de Tafira.

2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria (35017).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 semanas.
- f) Admisión de prórroga: Cláusula 8.2 del pliego
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso)
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso)
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 38342000-4
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica
 - d) Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del pliego.
4. Valor estimado del contrato: 71.225,61 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 71.225,61 euros. Importe total: 71.225,61 euros.
6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 2.136,77 euros.
Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige clasificación
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
 - c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
 - d) Contratos reservados.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 29-04-2011, hasta las 14:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Dirección electrónica: organizacion@ulpgc.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
 - e) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.3.2 del pliego.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, Sede Institucional, Sala de Juntas.
 - b) Dirección: Calle Juan de Quesada, 30
 - c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - d) Fecha y hora: 11-05-2011 a las 10:00 horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso).
12. Otras informaciones.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE ABRIL DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LÍNEA DE MONTAJE PICK&PLACE DE COMPONENTES SMD PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro para la adjudicación de una línea de montaje *pick&place* de componentes SMD para el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad. Dicho suministro está cofinanciado en un 70% con fondos Feder correspondientes al programa operativo plurirregional de economía basada en el conocimiento, periodo 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 2. Domicilio: Calle Real de San Roque, número 1, planta 2ª, módulo B.
 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 4. Teléfono.: 928453314 928453387, 928453312.
 5. Telefax: 928453301.
 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
 - d) Número de expediente: Sum/limpickplace/11/3.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro
 - b) Descripción: Una línea de montaje *pick&place* de componentes SMD.
 - c) División por lotes y número: Único.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, Campus Universitario de Tafira.
 2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
 - e) Plazo de entrega: 7 semanas
 - f) Admisión de prórroga: Cláusula 8.2 del pliego.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 42990000-2.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9 del pliego.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 190.470,00 euros. Importe total: 190.470,00 euros.
5. Garantías exigidas: Provisional (importe): 5.714,10 euros. Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4.2 del pliego.
 - b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de abril de 2011.
El Rector, José Regidor García.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 20 de mayo de 2011, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
- c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General (Servicios Administrativos).
- 2. Domicilio: Calle Real de San Roque, nº 1, planta 0, módulo D.
- 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
- 4. Dirección electrónica: organizacion@ulpgc.es

- d) Admisión de variantes: Cláusula 12.3.2 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: Calle Juan de Quesada, número 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 1 de junio de 2011, a las diez horas.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, 18 de abril de 2011.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE ABRIL DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL "EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CLUSTER ORIENTADO AL CÓMPUTO DE ALTAS PRESTACIONES, INSTALADO EN EL CENTRO DE PROCESOS DE DATOS (CPD) DEL INSTITUTO SIANI"

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro, para la adjudicación del "Equipamiento para la ampliación del Cluster orientado al cómputo de altas prestaciones, instalado en el Centro de Procesos de Datos (CPD) del Instituto Universitario SIANI" de esta Universidad. Dicho suministro está cofinanciado en un 70% con fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, período 2007-2013.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación.
 - 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - 4. Teléfono: 928 453310, 928453311, 928453313
 - 5. Telefax: 928 45 33 01
 - 6. Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: Sum./Ampl.Cluster/11/4.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Adquisición de equipamiento para la ampliación del Cluster orientado al cómputo de altas prestaciones.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1. Domicilio: Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería, Campus Universitario de Tafira.
 - 2. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 45 días.
- f) Admisión de prórroga: Cláusula 8.2 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50310000-1 a 50324200-4, 72000000-5 a 72920000-5 (excepto 72318000-7 y desde 72700000-7 a 72720000-3), 79342410-4.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.
4. Valor estimado del contrato: 95.238,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 95.238,00 euros. Importe total: 95.238,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe): 3% (2.857,14 euros).
Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 4.2 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 20 de mayo de 2011 hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2. Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - 3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - 4. Dirección electrónica: organizacion@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.4.1.2 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 1 de junio de 2011, a las 10,15 horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2011.
El Rector, José Regidor García.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN: **1888-6388**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de marzo de 2011, relativa a la ponderación de la fase específica de la PAU de Formación Profesional. 3

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2011, por la que se nombra al Director del Departamento de Ingeniería de Procesos. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2011, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de marzo de 2011, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos. 3

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Católica del Ecuador (Sede Ibarra). 4
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. 4

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ferpurcan, S.L.	4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria y Endesa.	4
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grupo Global.	4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Los Lagos (Chile).	4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Nacional del Deporte (Colombia).	4
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador).	4
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador).	4
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Sede Ambato).	4
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Sede Ibarra).	4
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias.	4

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector por el que se hace pública la adjudicación definitiva a la empresa Systems Niscayah, S.A. del servicio consistente en el mantenimiento preventivo/correctivo de los sistemas de seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	5
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la convocatoria de 2011 de proyectos de equipamiento de material audiovisual.	5
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se publica la convocatoria de 2011 de proyectos de reequipamiento de laboratorios docentes.	5
- Corrección de erratas en el Anuncio de la Certificación del Acuerdo de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, de 15 de febrero de 2011, relativo a la selección de materias para participar en el citado proyecto, publicado en el BOULPGC Año IV, número 3, de 9 de marzo de 2011.	7

IV.3. Otros Anuncios

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de marzo de 2011, por la que se concede el Premio a la Mejor Tesis Doctoral del curso académico 2009-2010.	8
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa – Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de febrero de 2011, por la que se concede el Premio al Mejor Proyecto Fin de Carrera del curso académico 2009-2010.	8
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa – Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de Febrero de 2011, por la que se conceden ayudas al fomento de Tesis Doctorales.	9

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE MARZO DE 2011, RELATIVA A LA PONDERACIÓN DE LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. Mediante Resolución de esta Universidad de 21 de septiembre de 2010 (BOULPGC 4 de noviembre) se hacen públicas las ponderaciones definitivas de las materias de la Fase Específica de la PAU para estudiantes de Bachiller.
2. La Orden EDU/3242/2010, de 9 de diciembre, por la que se determina el contenido de la Fase Específica de la prueba de acceso a la universidad que podrán realizar quienes estén en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior y equivalentes, recoge en el art. 2 que el contenido de los temarios sobre los que versarán los ejercicios de la prueba específica, será el mismo que el establecido para el currículo de las materias de modalidad de segundo de bachillerato.

En su virtud, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto),

Resuelve:

Que procede aplicar las ponderaciones establecidas en la citada Resolución de 21 de septiembre de 2010, publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad el 4 de noviembre (<http://www.ulpgc.es>), para las materias de Bachiller, a las materias de la Fase Específica de la PAU para Formación Profesional, determinantes de la nota de admisión para acceder a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de esta Universidad.

Contra esta resolución, que es firme y agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2011.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- a) Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Antonio José Vera Castellano, con DNI 42.799.733.
- b) Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- a) Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Antonio Nizado Benítez Vega, con DNI 42.842.314.
- b) Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- a) Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a Dña. Ana María Blanco Marigorta con DNI 12.748.671.
- b) Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad Católica del Ecuador (Sede Ibarra).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Católica del Ecuador y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo y difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	23/06/10
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico para la realización del Proyecto Fin de Carrera titulado "Parque Eólico en régimen de autoconsumo acoplado al centro de producción de agua de Punta de los Vientos, Lanzarote".	14/02/11
Ferpurcan, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Ferpurcan, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. c) Cooperar para el incremento del desarrollo socio-económico de Canarias.	23/02/11
El Cabildo de Gran Canaria Endesa.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de la aportación económica de Endesa a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la rehabilitación de la sede del proyecto Gran Canaria Isla Experimental, Casa Verde, en el municipio de Santa Brígida.	28/02/11
Grupo Global	Convenio marco de colaboración.	Establecer un convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grupo Global y fijar las condiciones de ejecución de las actividades a realizar en el marco de dicho convenio, en colaboración con el Instituto Universitario TiDES de Turismo y Desarrollo Sostenible de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/03/11
Universidad de Los Lagos (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones en que se ha de desarrollar la "Maestría en Atención Primaria de Salud" entre la Universidad de Los Lagos y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de promover tareas de investigación, desarrollo e innovación.	08/03/11
Escuela Nacional del Deporte (Colombia).	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	09/03/11
Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Técnica Particular de Loja y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo y difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/03/11
Universidad Técnica Particular de Loja (Ecuador)	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad Técnica Particular de Loja y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	11/03/11
Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Sede Ambato).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo y difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	11/03/11
Pontificia Universidad Católica del Ecuador (Sede Ibarra).	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Pontificia Universidad católica del Ecuador y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes.	11/03/11
Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/03/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE ADJUDICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONTRATACIÓN DEFINITIVA A LA EMPRESA SYSTEMS NISCAYAH, S.A., EL SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos a la empresa propuesta provisionalmente como adjudicataria del servicio consistente en el "mantenimiento preventivo-correctivo de los sistemas de seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria", en aplicación del artículo 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y de los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar definitivamente a la empresa "Systems Niscayah, S.A.", por un importe de 238.747,84 euros (igic excluido) 250.685,23 euros (igic incluido), debiendo el adjudicatario definitivo cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2011.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE ABRIL DE 2011, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2011 DE PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL

La implantación de nuevas titulaciones en el marco de la ordenación de enseñanzas universitarias establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, hace necesario que una de las acciones de la ULPGC para su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior sea la adecuación de sus espacios a las nuevas tecnologías audiovisuales, permitiendo así desarrollar nuevas metodologías docentes. Para ello, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro del proyecto AVANZA y a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, presenta la segunda convocatoria de proyectos de equipamiento de material destinados a los Centros para adquisición de sistemas de pizarras digitales (pizarra digital, kit de soporte, lápiz, etcétera), con fines docentes y una dotación de 60.000 euros.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1. El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a equipamiento de sistemas de pizarras electrónicas, destinadas a la docencia, para los Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. El material será adquirido por el Vicerrectorado en una sola compra, mediante concurso público y se asignará con posterioridad a los Centros en función de sus solicitudes.

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, a través de la página web del mismo en la siguiente dirección:
<http://www.eees.ulpgc.es>
2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:
 - (1) Instancia de solicitud normalizada presentada por el Director/a-Decano/a.
 - (2) Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro solicitante durante las tres últimas convocatorias.
3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas.
4. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
5. Aquellos Centros que soliciten más de un sistema digital, deberán cofinanciar la segunda unidad y posteriores, y su petición será evaluada una vez se haya concedido la primera unidad a todos los participantes.
6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 6 de mayo de 2011.

Artículo 3. Resolución de la convocatoria

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.
2. El criterio general de selección que tendrá en cuenta la Comisión será la cumplimentación de la memoria anual de actividades del Centro.
3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE ABRIL DE 2011, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2011 DE PROYECTOS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS DOCENTES

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria, a través de su Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, convoca proyectos de reequipamiento destinados a laboratorios docentes adscritos tanto a Departamentos como a Centros, con una dotación de 450.000 euros para adquisición de material inventariable.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente documento tiene por objeto abrir convocatoria pública de ayudas a proyectos de reequipamiento docente para la mejora de laboratorios existentes en los Departamentos y Centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2.- Finalidad de las ayudas

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a:
 - a) Sustituir material de laboratorio obsoleto o inadecuado para el uso docente.
 - b) Cubrir necesidades de falta de material, fundamentalmente en asignaturas básicas de la titulación.
 - c) Reparar equipos averiados y no obsoletos que se empleen en la realización de prácticas docentes.
2. Con este programa se financiará exclusivamente material inventariable, a excepción de mobiliario. En esta convocatoria queda excluida, en cualquier caso, la creación de nuevos laboratorios o la duplicidad de los ya existentes.

CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO**Artículo 3.- Procedimiento**

1. Las solicitudes serán presentadas por un Departamento, un Centro, o bien por agrupaciones de Departamentos o Centros, cuando se dé la circunstancia de que el proyecto sea conjunto.
2. Aquellas solicitudes en las que sólo intervengan Departamentos, deben incluir un informe razonado que incluya el impacto en la mejora de la docencia y la relación del proyecto presentado con el proyecto docente de las asignaturas afectadas del Centro o Centros que tengan asignaturas que se impartan en los laboratorios objeto de la subvención y que serán directamente beneficiadas por la acción proyectada.
3. Los proyectos solicitados con cargo a esta convocatoria en las modalidades a) y b) podrán obtener una subvención máxima por parte del programa de 30.000 euros. Los proyectos presentados deben tener un presupuesto mínimo de 10.000 euros, salvo en aquellas unidades de gasto cuyo presupuesto sea inferior a 30.000 €, que quedará a criterio de la Comisión.
4. Los proyectos solicitados en la modalidad c) tendrán un presupuesto máximo de 10.000 euros, siempre y cuando esta cantidad no supere el 40% del coste total del equipo.
5. Todos los proyectos serán cofinanciados por los Departamentos o Centros solicitantes. La cofinanciación mínima se establecerá sobre la base de la asignación presupuestaria que tiene otorgada la unidad de gasto solicitante en el ejercicio económico que corresponda y en función de la siguiente tabla:

Presupuesto menor de 30.000 euros =	10%
Presupuesto entre 30.000 y 60.000 euros =	15%
Presupuesto entre 60.000 y 90.000 euros =	20%
Presupuesto mayor de 90.000 euros =	30%

En cualquier caso, la cofinanciación mínima no será inferior a 1.500 euros
6. Cuando se produzcan agrupaciones entre Departamentos o Centros, la cofinanciación total requerida en el proyecto será, al menos, la especificada para el de mayor presupuesto. En este caso, la financiación individual de cada uno de los Centros o Departamentos solicitantes será proporcional a su presupuesto.

Artículo 4.- Forma de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se realizarán en los impresos normalizados que serán facilitados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior a través de la página web del mismo en la siguiente dirección:

<http://www.eees.ulpgc.es>

2. Las solicitudes deberán constar de la siguiente documentación:

- A. Instancia de solicitud normalizada presentada por el responsable.
- B. Memoria de objetivos que se pretende conseguir con la financiación, de los especificados en el artículo 2 de las bases de la convocatoria y su impacto en la docencia, haciendo hincapié en lo siguiente:
 - a. Material obsoleto. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se va a sustituir, así como los beneficios docentes que de esta sustitución se deriven.
 - b. Material inadecuado. Se justificarán los motivos que produzcan esta calificación del material, atendiendo fundamentalmente a razones de seguridad e interrelación con otros equipos, así como las bondades que este cambio va a producir sobre la seguridad y la docencia.
 - c. Falta de material. Se justificará la necesidad de este material y cuál será su impacto en la docencia:
 1. Disminución de la ratio alumno/puesto de trabajo.
 2. Mejora de la ratio alumno/profesor por grupo de laboratorio.
 3. Disminución de grupos de prácticas por asignatura.
 - d. Material averiado. En este caso será necesaria la inclusión de los datos de inventario del material que se pretende reparar, justificando el impacto de su uso en la docencia.
- C. Todas estas circunstancias deberán quedar reflejadas en la memoria y en el plan docente del Departamento, así como en el plan docente del Centro o Centros afectados, en los cursos posteriores.
- D. Presupuesto detallado firmado por el responsable.
- E. Facturas proforma del material que se va a comprar.
- F. Fichas identificativas, una por cada elemento diferente.
- G. Memoria de justificación de uso del material obtenido por el Centro o Departamento solicitante durante las tres últimas convocatorias.

3. Las solicitudes que no se ajusten a lo indicado en esta convocatoria quedarán excluidas automáticamente y no serán evaluadas. Asimismo, sólo se tendrán en cuenta los laboratorios reconocidos por la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Aquellos Centros o Departamentos que presenten más de una solicitud, tendrán que hacerlo, obligatoriamente, de forma priorizada.
5. Las solicitudes serán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior y serán presentadas de forma telemática.
6. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 6 de mayo de 2011.

Artículo 5.- Resolución de la convocatoria

1. Los proyectos serán resueltos por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno.

2. Los criterios generales de selección que tendrá en cuenta la Comisión serán los siguientes:
 - a. Impacto del proyecto en la docencia: número de alumnos beneficiados, asignaturas implicadas, titulaciones afectadas, mejora de ratios alumnos/puesto de trabajo, mejora de ratios asignatura/nº de grupos de prácticas. Estos datos tendrán que ser convenientemente validados de manera que aparezcan en los planes docentes de los Centros y Departamentos.
 - b. Participación de varios Departamentos o Centros en el mismo proyecto.
 - c. Cumplimentación de la memoria anual de las prácticas docentes realizadas en el laboratorio durante el curso académico anterior.
3. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su notificación será de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

**CORRECCION DE ERRATAS EN EL ANUNCIO DE LA
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA
COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROYECTO PILOTO
PROMETEO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL
VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN
EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2011, RELATIVO A
LA SELECCIÓN DE MATERIAS PARA PARTICIPAR EN EL
CITADO PROYECTO, PUBLICADO EN EL BOULPGC AÑO IV,
NÚMERO 3, DE 9 DE MARZO DE 11**

Habiéndose detectado errores en algunos números de código y en los nombres de algunas asignaturas en la tabla del Anexo I del Anuncio de la Certificación del Acuerdo de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la ULPGC, de 15 de febrero de 2011, relativo a la selección de materias para participar en el citado proyecto, publicado en el BOULPGC Año IV, número 3, de 9 de marzo de 2011, se procede a su subsanación y a la inserción de la tabla con los datos corregidos .

ANEXO I

Tabla de Materias seleccionadas para participar en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO-convocatoria 2011

Seleccionadas	Código	Asignatura
1	12865	Propedéutica Clínica
	12880	Patología Médica y de la Nutrición I
2	41214	Medios de comunicación social en la seguridad y las emergencias
3	42408	Estadística
	42504	Biología y Estadística
4	41500	Teoría del Derecho
5	40516	Finanzas Corporativas I
	40520	Finanzas Corporativas II
6	40107	Sistemas de Información Geográfica (SIG)
7	11004	Derecho Tributario de la Empresa I
	923	Derecho Fiscal de la Empresa
8	40502	Principios de Microeconomía
9	808	Derecho Penal
10	12678	Régimen y Tratamiento Penitenciario
11	12679	Delincuencia Juvenil y del Menor
12	11179	Lengua Inglesa II
	41002	Inglés I
13	41006	Español Estándar: Técnicas de expresión y comprensión
14	12352	Programación Matemática: Modelos y Aplicaciones
	12351	Contabilidad Nacional
15	42405	Microbiología
	43005	Microbiología
	43105	Microbiología
	11697	Microbiología y Parasitología
	11697	Microbiología y Parasitología
	17048	Microbiología y Parasitología
	11102	Microbiología y Parasitología Médicas
	42919	Microbiología y Parasitología Médicas
	12859	Microbiología
	42512	Microbiología
	11704	Control Microbiológico de las Enfermedades Infecciosas
	12920	Técnicas de laboratorio en Microbiología
	12910	Microbiología de los alimentos y lactología

16	40712	Matemáticas para la Economía III
17	12867	Anatomía Patológica General
17	12873	Anatomía Patológica Especial
18	40402	Lengua C I Francés
	40407	Lengua C II Francés
	40411	Lengua C III Francés
	40416	Lengua C IV Francés
	40427	Introducción a la Traducción Especializada C Francés
19	41907	Informática y Programación
	42607	Informática y Programación
	42208	Informática y Programación
	42708	Informática y Programación
20	15318	Tecnologías de Fabricación Flexible
	12623	Fabricación Asistida por Ordenador
	15317	Ampliación de Tecnología de Fabricación
	15733	Tecnología de Polímeros
	13217	Transformación Mecánica de Maderas y Plásticos
	12614	Procesos Industriales
21	12606	Diseño y Producto
22	40503	Matemáticas Empresariales
	40511	Métodos Cuantitativos
	40706	Matemáticas para la Economía I
	40712	Matemáticas para la Economía II
23	15752	Complejos Industriales
	15267	Resistencia de Materiales II
	15291	Teoría de Estructuras y Construcciones Industriales
24	40702	Estadística I
	40707	Estadística II
	40508	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	48206	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	48109	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	41302	Estadística Básica aplicada al sector Turismo
25	42203	Expresión Gráfica
	42303	Expresión Gráfica
	42803	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador
	42603	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador
	42703	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador

IV.3 Otros Anuncios

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA - RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE MARZO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO A LA MEJOR TESIS DOCTORAL DEL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

El Tribunal designado para la concesión de los Premios de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC, reunido el 15 de marzo de 2011, acordó conceder el premio a la mejor Tesis Doctoral leída en el curso académico 2009-2010 a D. Fabián Déniz Quintana, autor de la tesis titulada "Análisis Estadístico de los Parámetros DQO, DBOS y SS de las Aguas Residuales Urbanas en el Ensuciamiento de las Membranas de Ósmosis Inversa", dirigida por los profesores D. José Miguel Veza Iglesias y D. José Jaime Sathwani Alonso.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA - RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO AL MEJOR PROYECTO FIN DE CARRERA DEL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

El Tribunal designado para la concesión de los Premios de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC, reunido el 18 de febrero de 2011, acordó conceder el premio al mejor Proyecto Fin de Carrera leído en el curso académico 2009-2010 a D. Joaquín Romero García, autor del proyecto titulado "Laboratorio de Alta Tensión, Rigidez Dieléctrica, Descargas Parciales, Tangente de Delta y Procedimiento de Gestión".

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA - RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18
DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDEN
AYUDAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORALES**

El Tribunal designado para la concesión de las Ayudas de la Cátedra Endesa-Red de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales, reunido el 18 de febrero de 2011, acordó premiar con las citadas ayudas a los doctorandos que se relacionan a continuación:

Título Tesis	Doctorando	Director
"Modelo Local de Dispersión de Emisiones Gaseosas en Gran Canaria"	José Carmelo Quintana Suárez	Norberto Angulo Rodríguez
"Acondicionamiento de Cargas Contaminantes y Desequilibradas para su Integración en Redes Eléctricas en Baja Tensión"	José Juan Quintana Hernández	Ignacio de la Nuez Pestana



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de febrero de 2011, por la que se modifica la localización del Registro General de Entrada y Salida de documentación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se suprime el Registro Auxiliar. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de febrero de 2011, por el que se establece el Protocolo de Comunicación del Servicio de Seguridad con los Usuarios. 4

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de febrero de 2011, por el que se aprueba la corrección de errores materiales de las directrices del Presupuesto del Ejercicio de 2011. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Calendario Académico para el curso 2011-2012. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta del Curso de Adaptación al Título de Grado en Ingeniería Civil. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la oferta de Asignaturas Optativas Institucionales para el curso académico 2011-2012. 10

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de prórroga de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2010, durante el ejercicio 2011.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondiente a la anterior Ordenación Universitaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	12
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueban las solicitudes de nombramientos de Profesores Eméritos.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento Interno del Departamento de Morfología.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento Interno de la Facultad de Traducción e Interpretación.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Reglamento para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Proyectos Semilla de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of South Florida.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aerogeneradores Canarios, S.A., Torre Eólica por Aceleración de Flujo, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano – Seccional del Caribe- (Colombia).	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, EDEI Consultores, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	18
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	19

- Renovación del anexo 1 al convenio marco de encomienda de gestión entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública "TIC ULPGC S.L."	19
- Renovación del anexo 2/2011 al convenio marco de encomienda de gestión entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Empresa Pública "TIC ULPGC S.L."	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A., el Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Autoridad Portuaria de Las Palmas (APLP) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal de Samara de Federación Rusa.	19
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	19
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México.	19
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México.	20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A.	20
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Indetec Proyectos, S.L.	20
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IVI Las Palmas, S.L.	20

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior por el que se hace público el listado definitivo de Premios por Titulación y Premios Extraordinarios por Rama de Conocimiento correspondientes al curso académico 2009-2010.	20
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del suministro de equipos informáticos, con la finalidad de llevar a cabo el reequipamiento docente de esta Universidad.	21
- Anuncio de la Certificación del Acuerdo de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de febrero de 2011, relativo a la selección de materias para participar en el citado proyecto.	21

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE MODIFICA LA LOCALIZACIÓN DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE SUPRIME EL REGISTRO AUXILIAR

Con motivo del traslado de los servicios administrativos ubicados actualmente en el edificio de servicios administrativos, sito en la calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, al nuevo edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, entre los que se encuentra el Registro General de entrada y salida de documentación, procede modificar su localización.

Por otro lado, al encontrarse localizado en el nuevo edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1, el Registro Auxiliar de entrada y salida de documentación, procede su supresión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo:

Modificar la sede del Registro General de entrada y salida de documentación, actualmente ubicado en el edificio de servicios administrativos, sito en la calle Murga nº 21 de Las Palmas de Gran Canaria, que pasará a estar localizado en el nuevo edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Suprimir el Registro Auxiliar de entrada y salida de documentación, actualmente ubicado en el edificio de servicios administrativos, sito en Camino Real de San Roque nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

El cambio de sede del Registro General y la supresión del Registro Auxiliar serán efectivos a partir del próximo día 17 de febrero de 2011.

A partir de la citada fecha, los reglamentos, convocatorias y restantes actos administrativos que habiliten el Registro General o el Registro Auxiliar, para la presentación de documentación, deben entenderse referidos al Registro General en su nueva ubicación en la nueva sede administrativa señalada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de febrero de 2011.
El Rector, José Rector García.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CON LOS USUARIOS

El Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, dicta el siguiente

PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CON LOS USUARIOS

INTRODUCCIÓN

El personal de seguridad ha de contar con el respaldo y respeto de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, pues son los profesionales que tienen encomendada la difícil tarea de proteger a las personas y bienes de la Universidad.

Analizados los Informes de Incidencias de los dos últimos años evacuados por el Centro de Control de Seguridad, el Servicio de Inspección ha detectado múltiples situaciones de falta de respeto hacia el personal de seguridad cuando están cumpliendo las instrucciones que emanan de los órganos de gobierno de la Universidad o cuando están actuando en el ámbito de sus competencias. Por ello, se hace necesario elaborar un protocolo de comunicación del personal de seguridad con los usuarios cuya finalidad es establecer un modelo estándar de comunicación para que los vigilantes puedan desarrollar su trabajo de manera eficaz y, a la vez, se reduzcan al mínimo las situaciones de fricción o confrontación que estos profesionales padecen.

El Protocolo no afecta a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares ni al de prescripciones técnicas que rigen el contrato de seguridad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. De la misma forma, se debe entender complementario, no sólo de lo previsto en esos pliegos, sino también del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre. Particularmente, dicho Reglamento establece en su artículo 67 que "el personal de seguridad privada se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles".

1. Actuación del Vigilante de Seguridad

El vigilante de seguridad se expresará con educación y en tono correcto a los usuarios, manteniendo una actitud de calma ante cualquier situación.

Se considera "usuario", a los efectos del presente protocolo, a los profesores, personal de administración y servicios, estudiantes, trabajadores de empresas que prestan servicios para la Universidad o las personas ajenas a la Universidad.

En sus actuaciones, el vigilante de seguridad deberá de seguir el siguiente protocolo de comunicación, en función de las siguientes circunstancias:

a) Caso de incidencia o sospechas de una eventual actuación incorrecta del usuario.

En caso de que un usuario ocasione algún incidente o ante hechos que generen razonables sospechas de una eventual actuación incorrecta del usuario, el vigilante de seguridad ha de actuar de la siguiente forma:

a.1. El vigilante de seguridad debe saludar con cortesía mediante las frases, *buenos días, buenas tardes* o *buenas noches* al usuario, según el momento del día.

a.2. El vigilante de seguridad procederá a:

1. Identificarse, indicando su nombre y primer apellido.
2. Mantener visible la placa que indica su número de Tarjeta de Identificación Profesional (TIP).
3. Indicar, si el usuario lo solicita, su número de TIP.

Utilizará la siguiente frase: *Buenos días, mi nombre es (indicará nombre y primer apellido), [según sean las circunstancias], ¿en qué puedo ayudarle? o, por favor, ¿podría acompañarme a...?*

- a.3. El vigilante de seguridad, con la cortesía debida y tras indicar al usuario que es para prestarle un mejor servicio, le solicitará:

1. Que se identifique por su nombre y apellidos.
2. Que indique cuál es la relación jurídica que mantiene con la Universidad.

Utilizará la siguiente frase: *Para prestarle un mejor servicio, ¿es tan amable y me indica su nombre y relación con la Universidad?*

- a.4. El vigilante de seguridad, en caso de que el usuario se niegue a identificarse, le informará de que tiene la obligación de colaborar con el personal de seguridad e identificarse.

Utilizará la siguiente frase: *Permítame que le informe de que, por instrucción del Rector, todos los usuarios tienen la obligación de identificarse ante el personal de seguridad cuando éstos lo requieran.*

- a.5. Si, a pesar de haber sido informado, el usuario persiste en su resistencia a identificarse, el vigilante de seguridad le informará de que, de no hacerlo, tendrá que solicitarle que abandone las instalaciones.

Utilizará la siguiente frase: *Me veo en la obligación de informarle de que, de no identificarse, tendrá que abandonar las instalaciones de la Universidad.*

- a.6. Si, a pesar de las actuaciones anteriores, el usuario perseverase en su actitud y, siendo requerido, no abandonase voluntariamente la instalación, el vigilante de seguridad deberá comunicar la incidencia al Centro de Control a los efectos de que envíen refuerzos y, de considerarlo necesario, requerirá la presencia de la Policía Nacional.

b) Caso de actuación que requiera que los vigilantes tengan que informar o dar instrucciones a los usuarios.

En el caso de que el vigilante de seguridad tenga que informar o dar una instrucción a los usuarios:

- b.1. Siempre y en primer lugar indicará el cargo o autoridad de la Universidad que ha dado la instrucción que ha de ejecutar el usuario.

La finalidad de adoptar esta actuación es dejar claro, desde un principio, que el vigilante cumple órdenes, identificando la fuente de la instrucción que requiere su cumplimiento, con lo que se pretende, en primer lugar, informar al usuario y, sobremanera, evitar cualquier confrontación del usuario con el vigilante de seguridad.

Para ello, utilizará alguna de las siguientes frases:

- *Por instrucción del Rector, todo el personal ha de abandonar el centro;*
- *Por instrucción del Gerente, no se puede fumar en el interior del recinto;*
- *Por instrucción del Decano...;*
- *Por instrucción del Administrador del Edificio...*

- b.2. En el caso de que el usuario exteriorice, de cualquier manera, su malestar o disconformidad, el vigilante le

informará, con actitud conciliadora, que puede manifestar su opinión o queja a través del libro de reclamaciones que se encuentra en el centro, o mediante escrito al efecto ante las autoridades académicas o administrativas o, incluso, ante el Servicio de Inspección de la Universidad.

- b.3. En el caso de que el usuario manifestase su resistencia al cumplimiento de las instrucciones, el vigilante deberá de actuar de la siguiente manera:

- a) En presencia del usuario, deberá comunicarse inmediatamente con el Centro de Control para confirmar la corrección de la instrucción que ha impartido al usuario, de forma que éste pueda escuchar tanto la pregunta como la respuesta.

- b) La finalidad de esta actuación es múltiple:

- Desviación del malestar o la ira del usuario hacia el Centro de Control, que es el que se ratifica en la instrucción.
- Que el usuario tenga margen de tiempo para reflexionar, calmarse y rectificar su actitud.

- c) Recibir instrucciones de cómo ha de actuar a continuación -instrucción que, de ser posible, ha de ser escuchada por el usuario-.

- d) Sin perjuicio de elaborar el correspondiente Informe de Incidencias, el Centro de Control podrá ponerse en contacto con el usuario mediante llamada telefónica para confirmar la corrección de las instrucciones que ha impartido el vigilante, advirtiéndole al usuario que, por instrucción del Jefe del Servicio de Inspección, ha de informar del presente incidente.

- e) Si el Centro de Control lo considera pertinente o si lo solicita el vigilante de seguridad, se le enviarán refuerzos inmediatamente y se pedirá la presencia de la Policía Nacional.

2. Grabación de las llamadas al Centro de Control

El Centro de Control de Seguridad contará con un dispositivo de grabación de las llamadas telefónicas que los usuarios realicen al 928 451 111, a través de los interfonos o cualquier otro dispositivo de comunicación que permita su grabación.

Desde el inicio de la comunicación, el referido dispositivo ha de advertir al usuario que su llamada está siendo grabada para su constancia y una mejor gestión de la incidencia.

Igualmente, se grabarán las conversaciones que mantenga el personal de seguridad en el caso de que éste se comunique con el Centro de Control al producirse alguna incidencia que afecte a la seguridad de las personas o bienes.

3. Traslado de las grabaciones al Servicio de Inspección

En los Informes de Incidencias en los que el Centro de Control cuente con sustento probatorio de audio, imagen o registros informáticos, se adjuntará al informe una copia digital al Servicio de Inspección.

4. Almacenamiento y custodia de las grabaciones

El almacenamiento y custodia de las grabaciones corresponde al Centro de Control de Seguridad de la Universidad.

Las grabaciones se almacenarán durante el tiempo máximo legalmente permitido, a los efectos de su revisión por parte del Servicio de Inspección en caso de quejas o denuncias por el funcionamiento del servicio de seguridad.

Antes de proceder a la destrucción de grabaciones de datos, audio o imagen que sustenten los informes de incidencias por el simple transcurso del tiempo legalmente permitido, se ha de informar al Jefe del Servicio de Inspección a los efectos de que ordene su conservación y custodia en el caso de que se esté instruyendo o esté previsto instruir una investigación.

5. Obligación de identificarse de todos los usuarios de la Universidad

La identificación de los usuarios consistirá en comunicar:

- Su nombre y sus apellidos.
- La relación jurídica que mantiene con la Universidad.
- El objeto de la actividad que desea realizar o está ejecutando.

6. Reclamaciones o quejas

Las discrepancias o quejas por la actuación del Servicio de Seguridad en el cumplimiento del presente protocolo se resolverán por el Gerente, previo informe o investigación del Servicio de Inspección de la Universidad.

7. Revisión General del Protocolo

El presente protocolo tiene una vigencia temporal de tres años contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

El protocolo deberá ser revisado en su integridad a la luz de la experiencia adquirida durante el tiempo de vigencia.

diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Así, en todas ellas la inauguración del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el art. 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el art. 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de Actas recogida en el presente documento se entenderá que es una fecha límite de firma de las mismas y poder así continuar el proceso administrativo de matrícula, tanto regular como ampliada.

Cabe destacar que, para el próximo curso, se incluyen las fechas generales de matrícula, formando, junto con el calendario académico, un elemento fundamental para el buen desarrollo de la docencia en la ULPGC:

Titulaciones Presenciales de Grado, Másteres y Doctorado (EEES)	15 de julio – 7 de septiembre
Titulaciones No Presenciales	15 de julio – 3 de octubre
Titulaciones de la anterior ordenación universitaria	15 de julio – 3 de octubre
Títulos Propios	1 de junio – 19 de septiembre

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LAS DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2011

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de febrero de 2011, aprueba la corrección de errores materiales en la Directrices del Presupuesto para 2011, aprobadas en Consejo de Gobierno de 22 diciembre de 2010. Así, en el importe asignado al Objetivo 2 para Fomentar la Investigación en los Departamentos, donde constan 478.800 euros, debe constar la cantidad de 422.751,33 euros. Igualmente, en el Objetivos 2 de los Institutos Universitarios, donde constan 114.527,23 euros, debe constar la cantidad de 170.575,88 euros.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2011- 2012

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar el Calendario Académico para el curso 2011-2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2011/2012 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa, se presentan cinco calendarios que, si bien afectan a

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. A diferencia de las presenciales, este calendario es único, tanto para las titulaciones adaptadas como para las que no lo están.

Finalmente, hay que recordar que en las titulaciones oficiales no adaptadas, al igual que en el curso académico anterior, se ha separado el periodo de exámenes del segundo semestre de los correspondientes a la convocatoria adelantada de septiembre (opción junio), con el objetivo de ir potenciando estos últimos e ir adecuando las enseñanzas a extinguir con el calendario de las titulaciones adaptadas. Los centros que así lo consideren podrán solicitar de manera justificada a la Comisión de Planificación Académica y EEES, a través del Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES, autorización para cambiar la convocatoria de septiembre a la convocatoria "opción junio".

En la actualidad, y hasta que no se actualicen las fechas de la PAU, parece conveniente para el primer curso de las titulaciones adaptadas al EEES:

- a) No adelantar el inicio del curso académico a principios de septiembre.
- b) No iniciar, en aquellas titulaciones que no cubran la totalidad de sus plazas en junio, las clases con contenido específico de la materia hasta el día siguiente de la publicación de las notas de la PAU, destinando el periodo comprendido entre la fecha de comienzo de las clases del primer semestre y la mencionada anteriormente a la realización de las actividades del sistema de acogida a los estudiantes de nuevo ingreso, descritas en la memoria Verifica de cada titulación.
- c) En caso de celebrarse la PAU en fecha posterior al 12 de septiembre, los centros cuyas titulaciones se vean especialmente afectadas por la convocatoria de septiembre de la PAU podrán solicitar, al igual que en el caso anterior, autorización para realizar modificaciones en el calendario académico de primer curso.

No obstante, resulta fundamental que, para próximos cursos académicos, tales tipos de pruebas se adecuen al calendario de las universidades canarias.

Los títulos propios son un elemento fundamental en la nueva estructura de la Universidad, por lo que, por primera vez, se introduce un calendario académico específico de tales titulaciones, con fechas determinadas para aquellos títulos

propios que se estructuran en 60 ECTS por año y fechas límites (15 de julio de 2012), en el caso de los expertos.

En el caso de títulos que se imparten fuera del territorio nacional se debe especificar su calendario, ser aprobado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propios (CTOP) en el momento de aprobación del título y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2011- 2012
Grados y Másteres
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	12 de septiembre de 2011	13 de enero de 2012	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012
Segundo semestre	6 de febrero de 2012	25 de mayo de 2012	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	14 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012	27 de junio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 2 de julio al 20 de julio de 2012	29 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. - Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje. - Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Programas de Doctorados
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	26 de septiembre de 2011	27 de enero de 2012	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012
Segundo semestre	20 de febrero de 2012	8 de junio de 2012	Del 9 de junio al 30 de junio de 2012

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012	28 de febrero
	Asignaturas del 2º semestre	Del 9 al 30 de junio de 2012	11 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2º semestre	Del 9 de julio al 20 de julio de 2012	29 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
• Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Títulos Oficiales No Presenciales
No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE DOCENCIA	FINALIZACIÓN DE DOCENCIA	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	26 de septiembre de 2011	27 de enero de 2012	Del 21 de enero al 25 de febrero de 2012
Segundo semestre	27 de febrero de 2012	15 de junio de 2012	Del 9 de junio al 14 de julio de 2012

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 21 de enero al 25 de febrero de 2012	2 de marzo
	Asignaturas del 2º semestre	Del 9 de junio al 14 de julio de 2012	20 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} y 2º semestre	Del 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2012	19 de septiembre
• Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite • Los exámenes se realizarán los sábados, en horario insular de 10:00 a 13:00 h. • La finalización de la docencia se refiere al plazo de entrega normal de actividades			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 02 al 08 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.		

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Títulos Oficiales
No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EXÁMENES
Primer semestre	12 de septiembre de 2011	13 de enero de 2012	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012
Segundo semestre	6 de febrero de 2012	25 de mayo de 2012	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	14 de febrero
	Asignaturas anuales y 2º semestre	Del 26 de mayo al 16 de junio de 2012	27 de junio
	Exámenes parciales (asign. anuales)	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	-
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	PENDIENTE	PENDIENTE
	Asignaturas anuales y 2º semestre	PENDIENTE	PENDIENTE
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
	Opción FEBRERO	Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012	14 de febrero

- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje.
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.

CALENDARIO ACADÉMICO 2011-2012
Títulos Propios
CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE FIN DE EVALUACIÓN
Primer semestre	26 de septiembre de 2011	27 de enero de 2012	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012
Segundo semestre	20 de febrero de 2012	8 de junio de 2012	Del 9 de junio al 30 de junio de 2012

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	SEMESTRE/ OPCIÓN
Ordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre	Del 28 de enero al 18 de febrero de 2012	28 de febrero
	Asignaturas del 2 ^o semestre	Del 9 al 30 de junio de 2012	11 de julio
Extraordinaria	Asignaturas del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 9 de julio al 20 de julio de 2012	29 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 21 de noviembre al 10 de diciembre de 2011	20 de diciembre
• Para el caso de los títulos de expertos, las fechas propuestas marcan los límites máximos en los que se imparten estas docencia • Los títulos que se imparten fuera del territorio nacional, podrán contar con un calendario específico aprobado por la CTOP • Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional. • Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de Docencia y Evaluación del Aprendizaje. • Los exámenes se realizarán en horario de 9:00 a 19:00 h.			
Periodos sin clases	NAVIDAD Del 23 de diciembre de 2011 al 6 de enero del 2012, ambos inclusive.		
	SEMANA SANTA Del 2 al 8 de abril de 2012, ambos inclusive.		
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.		
	Periodos: Del 14 de enero al 4 de febrero de 2012. Del 26 de mayo al 29 de julio de 2012.		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Título de Grado en Ingeniería Civil para incluir el Curso de Adaptación al Grado en Ingeniería Civil de los titulados de anteriores ordenaciones universitarias y su remisión al Consejo de Universidades.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
ASIGNATURAS OPTATIVAS INSTITUCIONALES PARA EL
CURSO ACADÉMICO 2011-2012**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar las asignaturas "Español Lengua Extranjera A1-A2", "Español Lengua Extranjera B1" y "Español Lengua Extranjera B2" dentro de la Oferta de Asignaturas Optativas Institucionales.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2010, DURANTE
EL EJERCICIO 2011**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la prórroga de los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2010, durante el ejercicio 2011.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR
EL QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN
PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS
OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E
INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA ANTERIOR
ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondiente a la anterior Ordenación Universitaria.

**REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LOS CURSOS DE
ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS
OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO
TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN
UNIVERSITARIA**

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, en su Disposición Adicional Cuarta, apartado 3, establece que, quien estando en posesión de un título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretenda cursar enseñanzas dirigidas a la obtención de un título oficial de Grado, obtendrá el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto, otorga para ello competencias a las universidades que podrán realizar tal reconocimiento, atendiendo a la adecuación entre los conocimientos y competencias asociados a las materias cursadas previamente por el

solicitante y las establecidas en el título de Grado que se desea obtener. Este apartado fue objeto de un Informe, de fecha 20 de noviembre de 2009, de la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de la Dirección General de Política Universitaria de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación.

Con la finalidad de adecuar los procedimientos previos de acceso y admisión, la ordenación y planificación de la docencia, así como el cumplimiento de los requisitos del Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias, el Consejo de Gobierno de la ULPGC acordó aprobar el 4 de febrero de 2010 el "Reglamento por el que se regulan los itinerarios de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria". La publicación del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el que se incluye el reconocimiento por actividad profesional y laboral y por otros títulos cursados, obliga a una modificación del reglamento mencionado para adaptarlo a los requerimientos del mencionado Real Decreto.

El objetivo de los cursos de adaptación es que los titulados universitarios Diplomados, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007 puedan obtener el título de Grado que pudiera corresponderles, atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, tras la superación de programas formativos específicos -que se denominan "Curso de Adaptación"- sin tener que esperar a la total implantación del título de Grado. El nuevo texto incluye las recomendaciones de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y del Ministerio de Educación.

Artículo 1.- Creación, aprobación y autorización de impartición de Cursos de Adaptación

El procedimiento para la elaboración de un Curso de Adaptación es el que a continuación se recoge:

- a) Las comisiones para la elaboración de estos cursos estarán compuestas por Arquitectos, Licenciados e Ingenieros, preferentemente con el título de doctor.
- b) La Comisión elaboradora de un curso curricular concreto (Curso de Adaptación), atenderá a las especificidades de los planes de estudio aprobados según la ordenación académica anterior de los títulos universitarios, en relación con el título de Grado concreto objeto del curso. Esto se hará de manera que los titulados, al superar las materias que conforman el curso de adaptación, hayan obtenido las competencias, habilidades y conocimientos del título de Grado objeto de aquél. Se deberá atender la circunstancia de admisión en los cursos de adaptación de titulados por otras universidades.
- c) El curso de adaptación podrá estar constituido por asignaturas del Grado de referencia o de asignaturas específicas para el curso de adaptación. Las primeras, a los efectos de la Reglamentación de Planificación Académica, tendrán el tratamiento correspondiente a las del curso del Grado en las que se imparte. A efectos docentes, las asignaturas específicas se entenderán pertenecientes al cuarto curso del título de Grado.
- d) Dicho Curso de Adaptación, al formar parte de la Memoria de Verificación del título de Grado, seguirá los trámites previstos para la aprobación de ésta o de su modificación por el Consejo de Universidades.

Artículo 2.- Estructura y configuración del Curso de Adaptación

- a) El Curso de Adaptación ha de estructurarse con un número de créditos suficientes para acoger a planes de estudios de la ULPGC y de otras universidades. Del total de los créditos, el alumno de un plan concreto deberá

cursar 60 créditos ECTS estructurados como se detalla en el punto c). Estos créditos se establecerán acorde a las competencias y conocimientos que no se hubieran obtenido en el título de origen y que sean necesarios para la obtención del título de Grado correspondiente.

- b) El curso de adaptación podrá tener previamente establecidos bloques de 60 créditos ECTS atendiendo a planes de estudios concretos que sean objeto de admisión.
- c) El curso se ha de estructurar de manera que el alumno pueda desarrollarlo en un curso académico, sin menoscabo de que aquél pueda decidir matricularse a tiempo completo o a tiempo parcial.
- d) En el diseño del Curso de Adaptación se ha de ofertar:
 1. Al menos 12 créditos ECTS de competencias en una segunda lengua, preferiblemente inglés, con un nivel en consonancia con las del título de Grado correspondiente. Estos créditos deberán ser cursados por aquellos titulados que, según la ordenación anterior, no tuviesen competencias en una segunda lengua recogidas en asignaturas obligatorias en el plan de estudios cursado.
 2. Créditos suficientes para llevar a cabo las prácticas externas que se hayan establecido en el plan de estudios que recoge la memoria de verificación del títulos de Grado, en el caso de que los titulados según la ordenación anterior, no los tuviesen recogidos como obligatorios en su plan de estudios.
 3. Créditos suficientes para llevar a cabo el Trabajo de Fin de Título, que deberá tener la misma duración que el del título de Grado.

Artículo 3.- Ordenación y Planificación Académica

- a) En la Memoria de Verificación se deberá especificar el número de plazas a ofertar cada curso académico, entendiéndose como tales las correspondientes a un alumno a tiempo completo que deba cursar la totalidad de los 60 ECTS. La memoria deberá también recoger el número de cursos académicos que se prevé que sea necesaria la impartición del curso de adaptación y la fecha o circunstancias de su extinción.
- b) Cada itinerario, dentro del curso de adaptación, deberá señalar los diferentes cupos y asignación porcentual para cada uno de ellos, pudiendo, en cualquier caso, producirse un traslado de plazas de un cupo a otro, si las establecidas para cada cupo no fuesen cubiertas.
- c) La memoria deberá también recoger las normas de permanencia a establecer en el curso, atendiendo a la normativa del Consejo Social en este aspecto.
- d) Los Cursos de Adaptación se desarrollarán conforme se establezca en el Calendario académico aprobado anualmente para la ULPGC.

Artículo 4.- Admisión

- a) Para los titulados universitarios Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos el procedimiento que se ha de seguir en materia de admisión al curso de adaptación a títulos de Grado será el que se recoge en esta norma.
- b) En el periodo ordinario de preinscripción para titulaciones de Grado, los solicitantes de admisión a Cursos de Adaptación presentarán su solicitud con la documentación que se pueda determinar para cada título de Grado en concreto, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las Instrucciones Anuales de Admisión y Matrícula.

- c) Sólo podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación adecuada para el curso propuesto, esto es, el título de la ordenación anterior, que se extingue en relación con el título de Grado concreto, para el que solicita admisión en el curso de adaptación. En caso de que el plan de estudios presentado por el solicitante no se corresponda con aquellos establecidos para los itinerarios recogidos en el curso de adaptación en el que desea ser admitido, una comisión, creada a tal efecto, estudiará la posibilidad de que el alumno pueda cursar o no el curso de adaptación en la ULPGC y cuál deberá ser su estructura. Cuando esto suceda, se considerará que la Comisión establece precedente para el caso concreto.
- d) Los solicitantes de admisión en cada Curso de Adaptación a título de Grado determinado se relacionarán de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos

El Curso de Adaptación diseñado es el fruto del reconocimiento de las materias que conforman un título universitario previo de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y determina las materias que es necesario

superar para la obtención de un título de Grado conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 y su modificación por el Real DECRETO 861/2010. El Reconocimiento de créditos en los cursos de adaptación se registrará por el Reglamento específico en la materia.

Artículo 6.- Matriculación

Tras el reconocimiento de créditos que corresponda, el solicitante ha de matricularse y superar el resto de los créditos establecidos en el curso de Adaptación diseñado para la obtención del título de Grado.

Artículo 7.- Expedición de títulos de Grado

Una vez superadas las materias que forman el Curso de Adaptación, el estudiante podrá solicitar la expedición del título de Grado que corresponda conforme al procedimiento legalmente establecido para ello.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA	LOC	CENTRO CONCERTADO	UNIDAD/ SERVICIO
	124090517	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	CIRUGÍA		ATP CS	GC	HUDN	CIRUGIA MAXILOFACIAL
124413503	124413503	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUMI	REHABILITACIÓN
124413504	124413504	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUMI	REHABILITACIÓN
124413520	124413520	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HOPITAL JUAN CARLOS I	REHABILITACIÓN
124090515	124090515	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	CIRUGIA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUMI	CIRUGIA MAXILOFACIAL
124413521	124413521	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	MEDICINA	ATP6L (6+6)	ATP CS	GC	HUI	MEDICINA INTERNA
	124413525	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA		ATP CS	GC	SJUAN DD	REHABILITACIÓN
	124413526	CIENCIAS MEDICAS Y QUIRURGICAS	FISIOTERAPIA		ATP CS	GC	SJUAN DD	REHABILITACIÓN
130225901	300900920	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	AYU	AYU	GC		
144140504	300900524	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO	ATP3L (3+3)	ATP	GC		
	300900525	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP3L (3+3)	GC		
	300900526	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		
	300900527	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		
	300900528	VP - ADAPTACION DE PLANTILLA	SIN AREA DE CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		
	300900529	PLANTILLA	CONOCIMIENTO		ATP CS	GC		

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPARTAMENTO	ÁREA CONOCIMIENTO	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORÍA NUEVA
-----	107.570.5.02	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Lenguajes y Sistemas Informáticos	---	APT6
300900602	107.075.606	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial (viene de VP)	PCD	PCD
-----	300.900.530	VP	-----		ATP6
107.035.801	107.075.702	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Pasa de Arquitectura y Tecnología de Computadores a Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial	PROF. COLAB.	AYUDANTE DOCTOR
AMORTIZACIONES					
107.570.901	----	INFORMÁTICA Y SISTEMAS	Lenguajes y Sistemas Informáticos	AYU	AYU

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4
DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS
SOLICITUDES DE NOMBRAMIENTOS Y DE PRÓRROGA DE
PROFESORES EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la solicitud de nombramiento del Profesor Emérito de D. Eduardo Cáceres Morales, perteneciente al Departamento de Arte, Ciudad y Territorio, y la prórroga del nombramiento del Profesor Emérito D. Roberto Moreno Díaz, perteneciente al Departamento de Informática y Sistemas.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento Interno del Departamento de Morfología de la ULPGC para adaptarlo a los Estatutos de la ULPGC, relativo a los porcentajes de los distintos estamentos que constituyen el Consejo.

El artículo 4.2. del Reglamento Interno del Departamento de Morfología queda redactado de la siguiente forma:

4.2. De acuerdo con el artículo 94 de los Estatutos de la ULPGC, el Consejo de Departamento estará formado por:

4.2.1. Todos los profesores adscritos al Departamento que, en conjunto, representarán el 68% del Consejo de Departamento. Se garantizará que al menos un 51% del Consejo esté formado por todos los profesores doctores. Los profesores asociados de Ciencias de la Salud contribuirán al número total de miembros del Departamento corregidos por un factor corrector de 0,25.

4.2.2. Un 27% de estudiantes. Este porcentaje deberá garantizar la representación de cada centro y ciclo.

4.2.3. Un 5% de Personal de Administración y Servicios.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO
INTERNO DE LA FACULTAD DE TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del reglamento interno de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA ULPGC**

Artículo 1.-

La Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar y controlar las enseñanzas regladas, además de otras actividades de formación relativas a las titulaciones que les sean propias¹.

Artículo 2.-

La Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC tiene su sede en el edificio Agustín Millares Carlo (Calle Pérez del Toro, nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria).

Artículo 3.-

Son funciones de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC²:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que le sean propios.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir los estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas. El órgano del centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todas las áreas de conocimiento implicadas.
- Elaborar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los proyectos docentes remitidos por cada departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el plan de organización docente de cada una de las titulaciones y velar por su cumplimiento.

¹ Art. 10 Estatutos.

² Art. 24 Estatutos.

- e) Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Organizar, desarrollar y controlar las especialidades de postgrado que sean de su competencia. Velar por la formación continua de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.
- f) Conocer y difundir las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de éste a las distintas asignaturas.
- g) Aprobar y gestionar sus recursos financieros de acuerdo con las limitaciones que se establezcan.
- h) Elaborar y modificar su propio reglamento, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno, previa audiencia al centro.
- i) Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- j) Mantener actualizado el inventario de sus bienes de equipo, aparatos e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- k) Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 4.-

El gobierno de la Facultad de Traducción e Interpretación de la ULPGC estará regido por³:

- a) La junta de Facultad.
- b) Cargos unipersonales:
 - El decano.
 - Los vicedecanos.
 - El secretario.

Artículo 5.-

La elección de los miembros electivos de la junta de Facultad, así como la elección y renovación del decano, se llevará a cabo conforme a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 6.-

La junta de Facultad se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse cuantas veces proceda⁴.

Artículo 7.-

La junta de Facultad se renovará cada cinco años, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 54 de los Estatutos⁵. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores⁶.

La condición de miembro de la junta de la Facultad es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de dicha condición es un derecho y un deber de los miembros de la comunidad universitaria que han resultado elegidos. La falta sin justificar a tres o más sesiones de la junta de Facultad, consecutivas o alternas, llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la junta. La justificación de la falta se efectuará

por escrito al secretario de la junta hasta dos días naturales después de la celebración de la reunión del órgano.

Artículo 8.-

La junta de Facultad estará formada por⁷:

- El decano, que la presidirá con voz y voto.
- El secretario del centro, que lo será también de la junta, con voz y voto.
- El administrador del edificio, con voz pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios del centro.
- El resto de los miembros se distribuirán del modo siguiente:
 - Un 60% del profesorado (un 55% de profesores con vinculación permanente y un 5% de profesores sin vinculación permanente), con una representación mínima de un miembro por titulación y departamento con docencia en asignaturas troncales, básicas u obligatorias.
 - Un 36% de estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - Un 4% del personal de administración y servicios que preste sus servicios al centro, garantizando un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite previamente al decano, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El decano podrá invitar a la junta de centro, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor funcionamiento de los temas que habrán de debatirse; especialmente, cuando se trate de servicios universitarios que afecten directamente al centro.

Artículo 9.-

Son funciones de la junta de Facultad⁸:

- a) Organizar y desarrollar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que imparte.
- b) Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c) Aprobar los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas.
- d) Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e) Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de postgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- f) Aprobar y liquidar el presupuesto del centro.
- g) Elaborar y modificar su propio reglamento, en orden a su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- h) Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- i) Elegir y revocar al decano.
- j) Cooperar para el fomento de la movilidad de estudiantes.

³ Art. 102 Estatutos.

⁴ Art. 103 Estatutos.

⁵ Art. 104 Estatutos.

⁶ Art. 55 Estatutos.

⁷ Art. 105 Estatutos.

⁸ Art. 106 Estatutos.

- k) Fomentar las necesidades del centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- l) Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- m) Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- n) Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 10.-

Corresponde al presidente de la junta de Facultad:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Ordenar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. En el orden del día figurará el horario de trabajo.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano.

Artículo 11.-

Corresponde a los miembros de la junta de Facultad:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de sesión ordinaria, o de dos días hábiles la de sesión extraordinaria, con el orden del día de las reuniones.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 12.-

Para la válida constitución de la junta de Facultad, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en primera convocatoria, la de la mitad de los miembros de la junta; mientras que, en segunda convocatoria, media hora más tarde, la de un tercio de los miembros.

Artículo 13.-

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la junta de Facultad y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 14.-

Los acuerdos de la junta de Facultad serán adoptados por mayoría de votos a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

Artículo 15.-

De cada sesión que celebre la junta de Facultad levantará acta el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndosele copia.

Artículo 16.-

Las actas se aprobarán en la propia sesión o en la siguiente sesión ordinaria. No obstante, el secretario podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 17.-

La junta de Facultad elegirá al decano del centro entre los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos a él a tiempo completo. Esta propuesta será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por un período de cinco años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez⁹.

Artículo 18.-

Corresponden al decano de la Facultad las siguientes funciones¹⁰:

- a) Ostentar la representación de la Facultad.
- b) Presidir los órganos de gobierno colegiados.
- c) Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de los demás cargos unipersonales de gobierno del centro.
- d) Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e) Proponer al Rector, previo acuerdo de la junta de Facultad, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Facultad.
- f) Elevar la memoria anual de las actividades a su junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- g) Autorizar gastos y pagos con los límites establecidos en los Estatutos de la ULPGC.
- h) Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los departamentos con la Facultad.

⁹ Art. 107 Estatutos.

¹⁰ Art. 108 Estatutos.

- i) Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el administrador.
- j) Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 19.-

El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del decano del centro. El secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad burocrática y administrativa del mismo centro relacionada con la actividad académica¹¹.

Artículo 20.-

Los vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del decano del centro. Serán funciones de los vicedecanos sustituir al decano en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que aquél les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del centro¹².

Artículo 21.-

En la Facultad de Traducción e Interpretación existirá una comisión de asesoramiento docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola comisión de asesoramiento docente para dichas titulaciones. La comisión de asesoramiento docente estará formada por un 60% por profesores y en otro 40% por estudiantes. La comisión estará presidida y será convocada por el decano, o vicedecano en quien delegue.

Esta comisión de asesoramiento docente será de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro o sea de tratamiento obligado por su junta de Facultad. Asimismo, informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas. El centro tendrá competencias para crear las comisiones asesoras que estime oportunas. En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en la comisión de asesoramiento docente serán consultadas en los temas que le afecten¹³.

Artículo 22.-

La junta de Facultad podrá crear las comisiones asesoras que estime convenientes para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. Las comisiones actuarán bajo la presidencia del decano, o vicedecano en quien delegue. Tendrán una composición *ad hoc*, y a ellas podrán acudir, a criterio del presidente, con voz y sin voto, personas que no sean miembros de la junta de Facultad. Las elecciones para determinar los miembros de la junta de Facultad que formarán parte de las respectivas comisiones se realizarán mediante votación de todos los miembros del órgano.

Artículo 23.-

La iniciativa para la reforma del reglamento del centro requerirá la firma de un veinte por ciento de los miembros de la junta de Facultad. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros efectivos de la junta. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se

someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional.-

En lo no previsto por el presente reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, subsidiariamente, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas normas se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final.-

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SEMILLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de marzo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Reglamento para la Concesión de Ayudas en el Marco del Programa de Proyectos Semilla de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SEMILLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Introducción.-

El reconocimiento internacional creciente de las universidades como agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo (CID), junto con la disposición de nuevas fuentes de financiación europeas, españolas y canarias para la realización de programas de CID y la implantación en nuestro archipiélago de oficinas delegadas de organismos y agentes internacionales de cooperación con los países en vías de desarrollo, son algunos de los factores que recomiendan el impulso de la participación del profesorado universitario de la ULPGC en acciones de CID.

Dichas acciones vienen claramente recogidas en el Plan Estratégico 2011-2014 que recoge como una de sus misiones la colaboración en el progreso económico y el bienestar social de su entorno, y como visión el ser una universidad que potencia la solidaridad entre los pueblos y la cooperación, en especial con África y América Latina; que contribuye al progreso y a la solución de los problemas de la sociedad; que impulsa el desarrollo científico y tecnológico al servicio del bienestar humano y que construye e irradia estos valores, tanto en su entorno mas inmediato como en el ámbito de las relaciones internacionales, para alcanzar una sociedad más justa y feliz. La misión y visión se concreta en el siguiente valor "el fomento de la solidaridad y la cooperación entre los pueblos, con especial atención al desarrollo, la defensa de los valores sociales y la presencia activa en los foros sociales, culturales, etc."

Con el doble objetivo de contribuir activamente a los nuevos procesos de CID, así como de continuar avanzando en el cumplimiento de su Misión, la ULPGC establece este programa de *Proyectos semilla* que propone:

¹¹ Art. 109 Estatutos.

¹² Art. 110 Estatutos.

¹³ Art. 111 Estatutos.

1. Estimular la participación del profesorado universitario en actividades relacionadas con los ámbitos de la solidaridad y el desarrollo humano y sostenible a través de la participación en proyectos de CID.
2. Incentivar la incorporación de profesores universitarios al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo proyectos de CID a convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
3. Evitar la tendencia a la atomización de actividades de CID realizadas desde la ULPGC, favoreciendo la colaboración y la multidisciplinaridad.

Artículo 1.- Objeto de los Proyectos semilla (programa de apoyo a la identificación y diseño de proyectos de CID)

El presente programa tiene por objeto apoyar, mediante la concesión de ayudas económicas, la puesta en marcha de futuros proyectos en el ámbito de la CID por parte del profesorado de la ULPGC.

Serán objeto de financiación las actividades de preproyecto encaminadas a la identificación de realidades propias de comunidades con bajo nivel de desarrollo humano, con el objetivo de diseñar propuestas concretas de cooperación que contribuyan a mejorar los resultados de procesos de desarrollo humano y sostenible en las mismas.

Las convocatorias específicas de *proyectos semilla* que serán difundidas oportunamente entre el PDI de la ULPGC se regirán por el presente reglamento.

Artículo 2.- Peticionarios y Requisitos

Los petitionarios serán profesores de la ULPGC que, a modo individual o perteneciente a algún Grupo de Cooperación, Cátedra UNESCO, etc., quieran presentar un *proyecto semilla*.

Las ayudas serán pedidas para sufragar únicamente los gastos derivados de viaje para la realización de actividades en el lugar de origen de la comunidad beneficiaria del futuro proyecto al que alude el artículo 1.

Artículo 3.- Documentación

Todas las peticiones deberán contener lo establecido en cada una de las convocatorias específicas de Proyectos Semilla.

Las peticiones que no se ajusten al presente reglamento y a cada una de las convocatorias específicas, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.

Artículo 4.- Plazo de Presentación de Peticiones

Será indicado en cada una de las convocatorias específicas.

Artículo 5.- Presentación de peticiones

Las peticiones serán presentadas en el Registro General de la ULPGC, dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales (original, una copia en papel y otra en soporte informático).

Artículo 6.- Criterios de valoración

Se utilizarán los siguientes criterios de valoración de las peticiones presentadas:

- 6.1. Indicadores de calidad:
 - 6.1.1. Potencialidades de las actividades propuestas para el diseño de un proyecto de CID de acuerdo con líneas de financiación de convocatorias actuales que se indiquen.
 - 6.1.2. Experiencia previa en proyectos de CID.

6.1.3. Currículo del grupo.

6.1.4. La existencia de contactos previos con los "beneficiarios" de las actividades y/o con instituciones, organismos públicos y privados, grupos o equipos de investigación u otros similares que constituyan socios locales potenciales para el proyecto de CID que surja de la propuesta.

6.1.5. Niveles de multidisciplinaridad y cooperación con grupos de investigación, institutos universitarios y/o centros de investigación diferentes a aquellos a los que pertenece directamente el peticionario.

6.1.6. Cualquier otro criterio de calidad que establezca la convocatoria específica de los Proyecto Semilla.

6.2. Prioridades sectoriales y áreas geográficas:

Las acciones de CID a desarrollar a partir de estos Proyectos Semilla, a efectos de áreas geográficas y sectoriales, tendrán como referencia lo establecido las diferentes convocatorias de proyectos europeos (Tempus, Edulink, Alfa, Erasmus Mundus, etc.), proyectos de la AECID y proyectos del Gobierno de Canarias.

En el marco de las preferencias citadas, se concederá prioridad a los países de África Atlántica y América Latina.

Artículo 7.- Cuantía de las ayudas

- 7.1. Con carácter general, las ayudas serán definidas según disposiciones establecidas por cada convocatoria.
- 7.2. Los gastos de viaje incluidos en la petición deberán corresponder a las tarifas de transporte aéreo más económicas.
- 7.3. Las ayudas cubrirán parte de los gastos derivados de las actividades y se calcularán considerando, tanto razones geográficas como que el tiempo máximo a financiar será de una semana.
- 7.4. La concesión y cuantía de estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8.- Resolución de las peticiones

Las ayudas serán concedidas por el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales, a propuesta de la Comisión de Cooperación y Movilidad Delegada del Consejo de Gobierno de La ULPGC y su concesión será notificada a los beneficiarios, requiriendo su aceptación. La falta de notificación supondrá que la petición se tendrá por desestimada.

Artículo 9.- Seguimiento y justificación de los proyectos **Una vez realizada la actividad los beneficiarios presentaran, en el plazo que recoge la convocatoria**

- 9.1. Informe Final.
- 9.2. Justificación económica: comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la ayuda concedida y que incluirá los documentos originales que acrediten el gasto (facturas, tarjetas de embarque, recibos, etc.).
- 9.3. En el caso de la no presentación del proyecto en futuras convocatorias externas de financiación de proyectos de CID a lo largo del año siguiente a la fecha de finalización de ejecución del proyecto Semilla, el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales pedirá la devolución total o parcial de la ayuda concedida.

Artículo 10.- Revocación de las ayudas

Cualquier cambio sobre el plan de trabajo pedido habrá de ser comunicado al Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales con la antelación suficiente. El Vicerrectorado podrá revocar total o parcialmente la ayuda concedida cuando no se respeten los términos establecidos o cuando se modifique significativamente el contenido de los *proyectos semilla*, y cuando aquellas alteraciones temporales o sustantivas no hayan sido previamente comunicadas y autorizadas.

Artículo 11.- Responsabilidad

1. La ULPGC no responderá por los daños que sufran u ocasionen los receptores de estas ayudas durante el viaje y la estancia en el país de destino. En todo caso, el profesorado adjudicatario de las ayudas deberá contar con la correspondiente orden de servicio autorizada por el órgano competente y la contratación de un seguro obligatorio.

2. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas tanto en este reglamento como en la convocatoria específica en la que se encuadre la ayuda. El incumplimiento de alguna de las normas y/o requisitos establecidos, dará lugar a la imposibilidad de presentación de peticiones en la siguiente convocatoria específica.

Disposición Final.-

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
University of South Florida (EEUU).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la University of South Florida para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	22/03/10
Aerogeneradores Canarios, S.A. (ACSA). Torre Eólica por Aceleración de Flujo, S.L. (TEAF). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Análisis, simulación y optimización del diseño para un prototipo de nuevo aerogenerador (Proyecto Teaf-Magnus)", encargado por ACSA y TEAF a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la División CEANI, perteneciente al Instituto Universitario SIANI.	10/06/10
Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, Seccional del Caribe (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica, entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Jorge Tadeo Lozano-Seccional del Caribe-, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	10/10/10
EDEI Consultores, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación y desarrollo "Externa: Un modelo de referencia para la externalización de servicios en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por EDEI Consultores, S.A. al Instituto Universitario SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/11/10
Universidad de La Laguna.	Convenio de cooperación.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Modificación y Síntesis de Fotocatalizadores. Aplicación de la Fotocatálisis Heterogénea a la Producción de Hidrógeno mediante Photo-Splitting del agua y la Foto-degradación de COVs en residuos reales y combinación con Biológicos".	22/11/10
Ministerio de Educación	Convenio específico de colaboración.	Establecer e impulsar los sistemas de participación, información y comunicación con la finalidad de difundir el Estatuto del Estudiante Universitario entre la Comunidad Universitaria.	26/11/10
Ministerio de Educación	Convenio específico de colaboración.	Fijar el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación para el impulso del espíritu emprendedor de los estudiantes universitarios que cursan primer o segundo ciclo, o grado, mediante la concesión de un premio a los estudiantes.	30/11/10

Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio de encomienda de gestión.	Constituir una encomienda de gestión a favor de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de proyectos o prestaciones en los que intervenga la Universidad.	09/12/10
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en cubiertas de edificios para la isla de Gran Canaria", encargado por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/12/10
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en suelo rústico para la isla de Gran Canaria", encargado por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria al Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/12/10
Empresa Pública TIC ULPGC S.L.	Renovación del anexo 1 del convenio marco de encomienda de gestión.	Determinar los Servicios que el Área de Soporte de la empresa TIC ULPGC S.L. prestará a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los métodos, recursos humanos y materiales que se emplearán en la prestación de los mismos, así como el precio de los mismos, a pagar por la ULPGC.	30/12/10
Empresa Pública "TIC ULPGC S.L.	Renovación del anexo 2/2011 al convenio marco de encomienda de gestión.	Pormenorizar los servicios concretos que habrá de prestar la Empresa TIC ULPGC, S.L. dentro del Convenio marco de encomienda de gestión entre la ULPGC y la citada empresa.	30/12/10
Fundación Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A. Ayuntamiento de Gáldar. Mancomunidad del Norte de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica, entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La puesta en marcha del Parque Científico Tecnológico de la ULPGC en Gáldar, de ámbito comarcal, que tendrá como áreas temáticas, entre otras, las energías y los materiales. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	30/12/10
Autoridad Portuaria de Las Palmas (APLP). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del convenio para la realización de un estudio e informe técnico sobre la memoria de sostenibilidad de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.	02/01/11
Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, en especial referencia a ciencia y tecnología marinas de carácter general hacia la búsqueda de la competitividad socioeconómica empresarial internacional, derivada del acceso al espacio marino oceánico.	03/01/11
Universidad Estatal de Samara de Federación Rusa.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal de Samara de Federación Rusa para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/01/11
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de participación, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna, para desarrollar el proyecto "Análisis y evolución de la producción científica del área de Artes y Humanidades en Canarias en el período 1989-2010".	28/01/11
Universidad del Centro de México.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) Desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	28/01/11

Universidad del Centro de México.	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Centro de México para potenciar el intercambio de estudiantes.	28/01/11
Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica y técnica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A. para el desarrollo y ejecución del proyecto de "Asesoramiento en la Dirección de las Actividades del Observatorio del Paisaje".	01/02/11
Indetec Proyectos, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Indetec Proyectos, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/02/11
IVI Las Palmas, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IVI Las Palmas, S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/02/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL LISTADO DEFINITIVO DE LOS ESTUDIANTES GALARDONADOS CON LOS PREMIOS POR TITULACIÓN Y PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior hace público el listado definitivo de los estudiantes galardonados con los premios por titulación y premios extraordinarios por rama de conocimiento correspondientes al curso académico 2009-2010, según lo establecido en el Reglamento para la Determinación del Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como para la Concesión de los Premios Extraordinarios de Fin de Título.

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Geografía e Historia	Licenciado en Geografía	Del Rosario Ramírez, Silvia María
	Licenciado en Historia	Santiago González, Laura
Facultad de Filología	Licenciado en Filología Inglesa	Rodríguez Medina, Alejandra
	Licenciado en Filología Hispánica	Cabrera Montesdeoca, Carmen Delia
Facultad de Traducción e Interpretación	Licenciado en Traducción e Interpretación: Inglés	Ojeda Pedemontes, Luis
	Licenciado en Traducción e Interpretación: Alemán	Herrera Canino, María Magdalena

RAMA DE CIENCIAS

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Ciencias del Mar	Licenciado en Ciencias del Mar	Rodríguez de Vera, Caterina

RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Centros	Titulación	Alumno
Facultad de Ciencias de la Salud	Diplomado en Enfermería	Barreto Ramos, Sara Carmen
	Licenciado en Medicina	Groba Marcos, María del Valle
Facultad de Veterinaria	Licenciado en Veterinaria	Díaz Delgado, Josué

RAMA DE SOCIALES Y JURÍDICAS

Centros	Titulación	Alumno
Estructura de Teleformación	Maestro, especialidad Educación Primaria (No Presencial)	De Ory Azcárate, María
	Diplomatura en Trabajo Social (No Presencial)	Henríquez Espinosa, Margarita
	Diplomado en Relaciones Laborales (No Presencial)	Santana Sánchez, Jorge Alexis
E.U. Adscrita de Turismo de Lanzarote	Diplomado en Turismo (Lanzarote)	Aparicio Mosegue, Lazaro Roberto
Facultad de Formación del Profesorado	Maestro, especialidad Educación Física	Cabrera Guedes, Miguel
	Maestro, especialidad Educación Especial	Márquez Gutiérrez, Silvia
	Maestro, especialidad Lengua Extranjera	Vega Henández, Jorge Manuel
	Maestro, especialidad Musical	Martí Puchalt, José Israel
	Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	Jiménez García, Guacimara

	Máster Interuniversitario en Intervención y Mediación Familiar	Godoy Rivero, Genoveva
Facultad de Economía Empresa y Turismo	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Quintana Pérez, Mónica del Rosario
	Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	Suárez Alemán, Ancor
Facultad de Ciencias Jurídicas	Licenciado en Derecho	Vega Medina, Gregorio Juan
	Diplomado en Relaciones Laborales	Socorro Cabrera, Efraín

RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

Centros	Titulación	Alumno
Escuela de Ingeniería Informática	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión	Suárez Rodríguez, Germán
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas	Autón García, Laura
Escuela de Arquitectura	Arquitecto	Rodríguez Hernández, Manuel José
Escuela de Ingeniería Industriales y Civiles	Ingeniero Industrial	Lorenzo del Castillo, Luis Ignacio
	Ingeniero Químico	Díaz Padilla, Noelia
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial	Cabrera Pérez, Attassa
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial	Afonso Olivares, Cristina
Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electricidad	Ingeniero de Telecomunicación	Melián Gutiérrez, Laura Beatriz

PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE TÍTULO (PREMIADOS POR RAMA)

Rama	Alumno
Rama de Arte y Humanidades	Cabrera Montesdeoca, Carmen Delia
Rama de Ciencias	Rodríguez de Vera, Caterina
Rama de Ciencias de la Salud	Díaz Delgado, Josué
Rama de Sociales y Jurídicas	Quintana Pérez, Monica del Rosario
Rama de Ingeniería y Arquitectura	Autón García, Laura

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REEQUIPAMIENTO DOCENTE DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de 28 de febrero de 2011, ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de Equipos Informáticos, con la finalidad de llevar a cabo el Reequipamiento Docente de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Presupuesto máximo de licitación: 155.450 euros.

Garantía Provisional: En la forma que determina la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de este contrato.

Exposición de Pliegos: Servicio de Patrimonio y Contratación de la Universidad, Camino Real de San Roque, nº 1 - 2ª planta Módulo "B".

Retirada de Pliegos: Deberán contactar con los teléfonos 928453387, 928453312 y 928453314.

Página web donde pueden obtenerse los pliegos:
<http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>

Lugar de presentación de proposiciones: El Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, - Camino Real de San Roque, nº 1 - planta 0. Módulo "D".

Plazo de presentación de proposiciones y muestras: Finalizará el día 17 de marzo de 2011, a las 14,00 horas.

Admisión de variantes: Cláusula 12.4.1.2.

Documentación a presentar por los licitadores: Sobre nº 1: "Documentación general" (cláusula 12.2 del Pliego); Sobre nº 2: "Documentos justificativos del cumplimiento de los criterios de selección no evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 9.2 del pliego" (cláusula 12.3 del Pliego); Sobre nº 3: "Proposición Económica y de los restantes documentos justificativos del cumplimiento de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes enumerados en la cláusula 9.2 del pliego" (cláusula 12.4 del Pliego).

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público, el día 28 de marzo de 2011, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Sede Institucional de la Universidad, calle Juan de Quesada, nº 30.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2011.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PROYECTO PILOTO PROMETEO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE FEBRERO DE 2011, RELATIVO A LA SELECCIÓN DE MATERIAS PARA PARTICIPAR EN EL CITADO PROYECTO

Francisco Mario Hernández Tejera, secretario de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto Prometeo de Innovación Educativa del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Certifica:

Que en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2011 de la Comisión de Selección del Proyecto Piloto PROMETEO-convocatoria 2011 de Innovación Educativa, dentro del punto 2 del Orden del día, se adoptó por unanimidad la selección de las 25 materias, todo ello de acuerdo a las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa publicado en el Boletín Oficial de la ULPGC del 10 de enero de 2011. Se adjunta anexo del listado de materias seleccionadas.

ANEXO I

Tabla de Materias seleccionadas para participar en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO-convocatoria 2011

Seleccionadas	Código	Asignatura
1	12865	Propedéutica Clínica
	12880	Patología Médica y de la Nutrición I
2	41214	Medios de comunicación social en la seguridad y las emergencias
3	42408	Estadística
	42504	Biología y Estadística
4	41500	Teoría del Derecho
5	40516	Finanzas Corporativas
	40520	Finanzas Corporativas II
6	40107	Sistemas de Información Geográfica (SIG)
7	11004	Derecho Tributario de la Empresa I
	923	Derecho Fiscal de la Empresa
8	40502	Principios de Microeconomía
9	808	Derecho Penal
10	12678	Régimen y Tratamiento Penitenciario
11	12679	Delincuencia Juvenil y del Menor
12	11179	Lengua Inglesa II
13	41006	Español Estándar: Técnicas de expresión y comprensión
14	12352	Programación Matemática: Modelos y Aplicaciones
	12351	Contabilidad Nacional
15	42405	Microbiología
	43005	Microbiología
	43105	Microbiología
	11697	Microbiología y Parasitología
	11697	Microbiología y Parasitología
	17048	Microbiología y Parasitología
	11102	Microbiología y Parasitología Médica
	42919	Microbiología y Parasitología Médica
	12859	Microbiología
	42512	Microbiología
	11704	Control Microbiológico de las Enfermedades Infecciosas
	12920	Técnicas de laboratorio en Microbiología
	12910	Microbiología de los alimentos y lactología
16	40712	Matemáticas III
17	12867	Anatomía Patológica General
17	12873	Anatomía Patológica Especial
18	40402	Lengua C I Francés
	40407	Lengua C II Francés
	40411	Lengua C III Francés
	40416	Lengua C IV Francés
		Francés para Mayores de 25 años
	40427	Introducción a la Traducción Especializada C Francés
19	41907	Informática y Programación
	42067	Informática y Programación
	42208	Informática y Programación
	42708	Informática y Programación
20	15318	Tecnologías de Fabricación Flexible
	12623	Fabricación Asistida por Ordenador
	15317	Ampliación de Tecnología de Fabricación
	15733	Ingeniería de Polímeros

	13217	Transformación Mecánica de Maderas y Plásticos
	12614	Procesos Industriales
21	12606	Diseño y Productos
22	40503	Matemáticas Empresariales
	10964	Matemáticas I
	40511	Métodos Cuantitativos
	10967	Matemáticas II
	40706	Matemáticas para la Economía I
	10729	Matemáticas I
	10730	Matemáticas II
	40712	Matemáticas para la Economía II
	10729	Matemáticas I
	10730	Matemáticas II
23	15752	Complejos Industriales
	15267	Resistencia de Materiales II
	15291	Teoría de Estructuras y Construcciones Industriales
24	40702	Estadística I
	40707	Estadística II
	40508	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	48206	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	48109	Estadística Básica para las Ciencias Sociales
	41302	Estadística Básica aplicada al sector Turismo
25	42203	Expresión Gráfica
	42303	Expresión Gráfica
	42803	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador
	42603	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador
	42703	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de junio de 2011, por la que se somete a información pública el anteproyecto de la concesión de obra pública para la construcción, y posterior explotación, de viviendas universitarias de dicha Universidad. 7

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de febrero de 2011, por el que se informan favorablemente las modificaciones de las Directrices para la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2011. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2011, por el que se procede a la constitución de la Conferencia de Consejos Sociales. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de marzo de 2011, por el que se aprueba el precio para el denominado *carnet cultural* expedido por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de títulos de grado y másteres por la ULPGC. 11
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueban los precios de los títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá el próximo curso académico 2011-2012. 12

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueban los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios académicos vinculados a títulos y enseñanzas propias que imparte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por el que se aprueban los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios universitarios en el Centro Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2011.	12
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba la modificación de la programación económica plurianual correspondiente al periodo 2009-2013.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2011.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el nombramiento de los miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza 1.09.1.01 (Director/a del Servicio de Control Interno), por cualquiera de las formas de provisión prevista en la legislación de la función pública.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	13
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2010.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba designar a D. Sebastián Grisaleña Sánchez y a D. Francisco Marín Lloris como miembros del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba el calendario para la celebración de sesiones plenarias ordinarias durante el año 2011.	14
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por el que se aprueba manifestar el agradecimiento por la concesión de la medalla de oro de la Comunidad Autónoma de Canarias.	14

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la modificación del Reglamento por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la ULPGC.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Curso de Adaptación al Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.	16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la propuesta de nuevos Grados y Másteres.	22

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.	22
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.	32
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Medicina.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la solicitud de ampliación de ámbitos de conocimiento en asignaturas de idioma en las Titulaciones de Grado en Enfermería y Grado en Fisioterapia.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban las Titulaciones Propias de la ULPGC.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban las Resoluciones de la ACECAU sobre Evaluación de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la ULPGC.	41
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.	42
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban los acuerdos que procedan en torno a la Convocatoria y Comisiones de Concurso de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad).	43
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueban las solicitudes de nombramiento y de renovaciones de nombramientos de Profesores Eméritos.	45
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el nuevo Cuestionario de Satisfacción de Estudiantes del procedimiento institucional DOCENTIA-ULPGC.	46
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Formación del Profesorado.	48
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el nombramiento de D. Rafael Pérez Jiménez como Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	48
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 24 de mayo de 2011, por el que se aprueba el nombramiento de D. Carmelo Javier León González como Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.	49

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de mayo de 2011, por el que se hace pública la Instrucción relativa a la acreditación de competencias en Idioma Extranjero.	49
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 20 de mayo de 2011, por la que se publica la convocatoria de preinscripción y matriculación en Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Académica. Curso 2011-2012.	49
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de mayo de 2011, por la que se modifican las ponderaciones de las materias correspondientes a la fase específica de la PAU de Bachiller y Formación Profesional.	52

- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2011, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 58
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por la que se conceden ayudas para proyectos de investigación del Programa Propio de la ULPGC 2010. 63
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2011, por el que se amplía y modifica el Anexo II de la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 63

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de mayo de 2011, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Catedrático de Universidad en el Área de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Antonio Rafael Espinosa de los Monteros Zayas. 64

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación de Usuarios de Perros – Guía de Canarias “AUPCAN” y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, BioMar Iberia, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Indra Sistemas, S.A., la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 65
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal). 65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal). 65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Kyung Hee (República de Corea). 65
- 2ª addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edosoft Factory, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Reyál Urbis y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 65
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Teror y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Consulta Europea Projects and Innovation y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 66

- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, IGO Software, COTESA y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Seaweed Canarias, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SADU.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Cantabria.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Genea Consultores, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Aperitivos Snack, S.A., Establecimientos Ahemón, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	66
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade do Oeste de Santa Catarina (UNOESC), Brasil.	66
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA).	67
- Convenio de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	67
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Arrecife y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Fundación EOI, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Lanzarote.	67
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de Directores de Hotel.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza (Argentina).	67
- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza (Argentina).	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Grupo Estable de Estudios del Tabaco (GRETA), el Centro de Historia de Além-Mar (CHAM) de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidade Nova de Lisboa (FCSH/UNL) y de la Universidad de Las Azores y el Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades (CIDEHUS) de la Universidad de Évora.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	68
- Convenio de cooperación entre las Bibliotecas de Alacant, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Miguel Hernández, Murcia, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Valencia.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Tecnológico de Automoción de Galicia (CTAG).	68

- Anexo al convenio de colaboración, de fecha 21 de marzo de 2003, entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Imdea Agua.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia.	68
- Acuerdo comercial entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	68
- Acuerdo de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Club Natación Metropole.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay).	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay).	69
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Cartagena (Colombia).	69
- Acuerdo específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita (Angola).	69

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de fecha 6 de mayo de 2011 del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero para el curso académico 2011-2012.	69

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL ANTEPROYECTO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN, DE VIVIENDAS UNIVERSITARIAS DE DICHA UNIVERSIDAD

El artículo 112 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado sexto la necesidad de elaborar un anteproyecto con anterioridad a la licitación de una concesión de obra pública, y someter el mismo a información pública, en aquellos casos como el presente, en el que se estima procedente la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiero al ser éste suficiente, atendida la naturaleza y finalidad de la obra y cuantía de la inversión.

En su virtud,

Resuelvo:

Primero.- Someter el anteproyecto de la concesión de obra pública para la construcción, y posterior explotación, de viviendas universitarias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ver anexo), al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La documentación se podrá examinar en las dependencias del Servicio de Obras e Instalaciones de la Universidad, sito en Camino Real de San Roque nº 1, Módulo A, 3ª planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2011.
El Rector, José Regidor García.

ANEXO

ANTEPROYECTO PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE VIVIENDAS UNIVERSITARIAS EN CAMPUS DE SAN CRISTÓBAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antecedentes

La promoción de los ciento cincuenta Alojamientos Universitarios como máximo de nueva construcción destinados a arrendamiento en San Cristóbal, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, para uso de jóvenes estudiantes, becarios, investigadores y profesores adscritos al Centro, está de acuerdo con lo previsto en el artículo 73º del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio (ver anexo 3), por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y teniendo en cuenta asimismo, los requisitos exigidos por el citado Plan Estatal. Los Alojamientos Universitarios deberán cumplir los

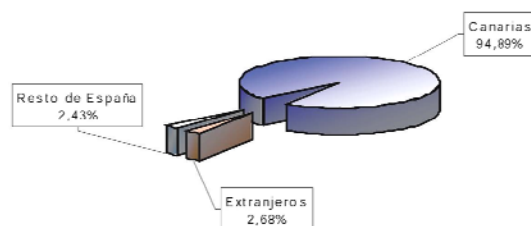
requisitos establecidos con carácter general para las viviendas en alquiler de renta básica, así como las características establecidas para la vivienda joven en alquiler, según el artículo 73 del R.D. 801/2005.

Actualmente, la ULPGC oferta únicamente un total de 480 plazas para la totalidad de alumnos, investigadores y profesores no residentes en Las Palmas de Gran Canaria (Residencia Universitaria de Tafira: 252 plazas; Residencia Universitaria Las Palmas: 58 plazas; Complejo de Apartamentos Campus de Tafira: 154 plazas y Bungalows de Tafira: 16 plazas).

En el curso académico 2001-2002 el número de estudiantes internacionales era de 338. En el curso 2009/2010 fue de 822. (De los informes "ULPGC en cifras 2001 y 2009").

En el curso 2009/2010: el número total de estudiantes matriculados en un curso de primer o segundo ciclo en la ULPGC fue de 22.055 alumnos.

- Estudiantes extranjeros: 590 (2,68%) (Procedentes de África: 14, América: 46, Europa: 530).
- Estudiantes procedentes de universidades españolas no canarias: 536 (2,43%).
- Estudiantes canarios: 20.929 (94,89%).
- Estudiantes de posgrado extranjeros: 232 (África: 15, América: 177, Europa: 40 y 4 de otros países, como China, Rusia o Turquía).

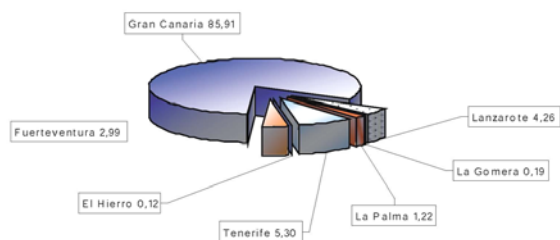


Distribución de estudiantes por procedencia geográfica.
"ULPGC en cifras 2009".



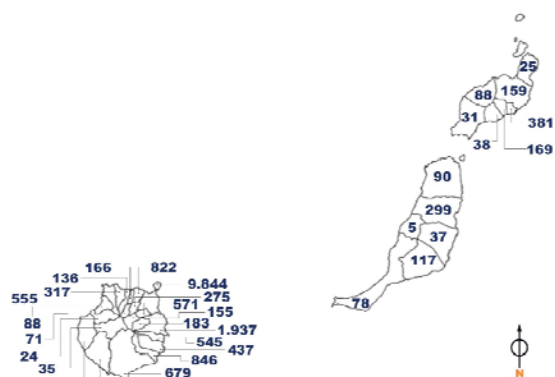
Estudiantes españoles por provincia de procedencia.
"ULPGC en cifras 2009".

De los estudiantes canarios, 17.981, el 85,91%, reside en Gran Canaria, el resto, 2.948 se reparte de la siguiente manera: El Hierro: 25, Fuerteventura: 626, Lanzarote: 891, La Gomera: 40, La Palma: 256; Tenerife: 1.110.



Estudiantes de Canarias por isla de procedencia.
"ULPGC en cifras 2009".

De los 17.981 estudiantes residentes en Gran Canaria, sólo 9.844 viven en Las Palmas de Gran Canaria. El resto, 8.137, han de desplazarse desde sus municipios de origen.



Estudiantes de la provincia de Las Palmas por municipio.
"ULPGC en cifras 2009".

La ULPGC oferta 480 plazas en alojamiento universitario para un total de 12.443 estudiantes que no residen en Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso 2009/2010 (sin contar profesores e investigadores de la ULPGC).

Estas cifras sitúan a la ULPGC entre las universidades de movilidad alta. La oferta de Alojamiento Universitario de la ULPGC es escasa e insuficiente y no llega a cubrir el 4 % de la demanda potencial. Con ello se constata la carencia de la oferta actual de alojamiento ya que una parte importante de la demanda exige un mayor nivel de servicios y calidad de instalaciones con el que no puede competir un piso compartido. La oportunidad de incorporar un mayor número de viviendas a la oferta actual de la ULPGC conlleva poder resolver de forma satisfactoria uno de los aspectos complementarios de la actividad universitaria como es el alojamiento.

1.- Definición de las características esenciales de la obra

1.1. Programa funcional

Capacidad y características de las viviendas:

Considerando como óptima la cifra de 150 plazas para dotar al edificio de los servicios comunes deseables, el edificio propuesto ofrecerá como mínimo 150 plazas a la comunidad universitaria. Dichas plazas podrán distribuirse en viviendas con un único dormitorio o en viviendas dobles con dos dormitorios, debiendo en cada unidad ofrecer la mayor autonomía y flexibilidad de funcionamiento posibles. Se destinarán las viviendas necesarias

para personas con minusvalías.

Las viviendas dispondrán de los siguientes espacios mínimos: salón con cocina integrada, dormitorio o espacio para dormir y baño; las viviendas compartidas dobles tendrán una distribución similar con la posibilidad de poder independizar dos dormitorios.

Las viviendas individuales deberán tener una superficie útil mínima de 30 m², y las viviendas compartidas de 37,5 m² útiles. Se dotará el edificio de las plazas de garaje que requieran las ordenanzas municipales.

El amueblamiento mínimo de las viviendas será: en el salón, dos sillones con mesa baja, mesa comedor con dos sillas; las habitaciones contarán con: cama, mesa de trabajo con cajones, silla y luz de estudio, armario, cortinas o persianas para oscurecimiento, estantes, etc. En los cuartos de aseo la dotación mínima será la de lavabo, inodoro, bañera o ducha con cortina, armario, espejo y los complementos y accesorios necesarios. En las cocinas, doble placa sencilla, nevera, fregadero, armarios bajos y altos para almacenaje, horno microondas y extracción forzada de vahos, independiente para cada cocina y hasta la cubierta

Espacios y servicios comunes:

Complementariamente a las viviendas, el edificio deberá tener como mínimo lavandería, cafetería/comedor, conserjería y gimnasio.

Todos los espacios de uso común serán accesibles para personas discapacitadas y su uso adaptado a las mismas.

Normativa de aplicación

La normativa básica de aplicación, que deberá ser respetada en el proyecto y construcción del edificio será:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el nuevo Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- Decreto 462/71, de 11 de marzo por el que se dictan normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación.
- Régimen urbanístico vigente en el municipio.
- Ley 31/1995 de 8 de octubre de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposición mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Normativa básica de obligado cumplimiento.
- Normativa técnica sectorial de aplicación.
- Así como toda la normativa, sectorial y técnica vigente que sea de aplicación a los procesos y materiales de construcción empleados.

Incidir especialmente en el cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), en adelante CTE, que será el marco normativo por el que se regularán las exigencias mínimas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, todo en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 38/1999 de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Crterios medioambientales

Instalaciones mínimas previstas

Las viviendas estarán dotadas de suministro de electricidad, telefonía y datos, antena de TV, agua fría y caliente.

Medidas básicas de eficiencia energética

En primer lugar, el empleo de métodos básicos de ahorro energético y el diseño de los cerramientos, aperturas y cubiertas a fin de reducir las pérdidas y ganancias caloríficas, en cualquier caso el cumplimiento de toda la normativa del CTE. Por otra parte, el control y la aplicación de medidas para el ahorro del consumo energético:

- En la iluminación: introducción de la luz natural en áreas interiores controlando la entrada directa de la luz solar, empleo de luminarias de alto rendimiento, control de los encendidos mediante programaciones horarias, de mínimos - posibilidad de escalonamiento en la intensidad de iluminación-, en función de la presencia, etc.
- Utilización intensiva de energías renovables complementarias como la energía solar.
- En el consumo energético derivado de la utilización del agua caliente sanitaria: la individualización de los costes del ACS consumida por cada residente comporta un indudable ahorro conjunto, puesto que cada persona es responsable económicamente de su gasto energético.
- Asimismo, un temporizador limita el tiempo de encendido de las placas de la cocina, lo que proporciona una seguridad adicional frente a posibles descuidos.

Se aplicarán en definitiva los criterios de protección al medio ambiente en el diseño arquitectónico y constructivo, como son el aislamiento adecuado en cerramientos, la ventilación a ser posible permanente y la eficacia en la respuesta térmica de los elementos constructivos.

Fuentes de energía

La previsión y el diseño de placas para la captación de la energía solar, térmica o fotovoltaica, deberá tener en cuenta las fuentes de energías disponibles e indispensables en la parcela.

1.2. Accesos, urbanización y jardinería

Accesos previstos

El edificio tendrá los accesos necesarios para las personas y las necesarias en caso de emergencia o para los suministros y servicios.

Urbanización

El aparcamiento estará pavimentado con una capa de rodadura adecuada a su uso. El acceso peatonal a la entrada del edificio desde la acera estará completa y ampliamente pavimentado. Toda la parcela de actuación de este proyecto deberá estar urbanizada, no permitiéndose dejar ningún espacio en bruto.

2.- Anexo: Plano de situación y referencia del campus de San Cristóbal

3.- Presupuesto

Inversión

El edificio que se contempla tiene una capacidad mínima de 150 plazas.

La edificabilidad máxima prevista es de 5.394 m². A partir de aquí, el coste de inversión global se detalla como sigue:

Obra: 5.394 m² x 700 €/m² construido..... = 3.775.800 €
Otros gastos de promoción:

30 % del coste de la obra..... = 1.132.740 €
Mobiliario y equipamiento:
150 plazas x 3.200 €/plaza..... = 480.000 €
Total:..... = 5.388.540 €

4.- Régimen de utilización y explotación de la obra

El tipo de Edificio objeto del Contrato contempla que cada residente tenga resueltos la mayor parte de los servicios que demande.

El servicio de desayuno, comida y cena no serán obligatorios aunque se dispondrá de este servicio para los residentes que lo demanden.

La Universidad desea implantar un servicio completo a la oferta de un alojamiento que reúne las condiciones anteriormente detalladas, siendo los servicios individuales de limpieza de la habitación y seguro de responsabilidad civil de carácter obligatorio. Además se darán por parte del explotador los servicios comunes de gestión de la comunidad, administración, conserjería, mantenimiento del edificio, y limpieza de zonas comunes.

Servicios que forman la parte fija de alquiler que paga cada inquilino.

Son los siguientes:

- alquiler de vivienda
- equipamiento: se incluye el amueblamiento y electrodomésticos exigidos por el pliego, pudiéndose ampliar por parte del licitador
- Internet (wireless)
- limpieza semanal de vivienda
- seguro de responsabilidad civil
- limpieza de zonas comunes
- mantenimiento del edificio
- gestión de la comunidad
- administración
- conserjería
- consumos de luz y electricidad en zonas comunes

Servicios que forman la parte variable de alquiler que paga cada inquilino

Se incluyen todos aquellos servicios que el licitador puede poner a disposición del inquilino para su uso, tales como alquiler de mobiliario auxiliar, alquiler de pequeños electrodomésticos, equipos informáticos y audiovisuales, vajillas, cuberterías, cristalerías, sábanas y toallas, mantas, uso de máquinas de lavado y productos de limpieza, bebidas y alimentación de las máquinas de "vending", gestión de residuos, etc. El licitador deberá adjuntar el listado de precios, que anualmente será revisado y aprobado por la Universidad.

Gastos de suministros

El inquilino pagará por este concepto el precio fijado por consumos de agua y electricidad mediante contrato con las compañías suministradoras o el propio explotador, para ello deberá disponerse en cada vivienda un contador individualizado de luz y agua.

RENTAS MAXIMAS

Los gastos de explotación estimados son los siguientes:

Personal y Gestión:.....200.000 €
Otros gastos:.....100.000 €
Total:.....300.000 €
Lo que supone un ratio de 2000 €/año por plaza.

Rentabilidad de la concesión y tarifas de servicio

Gastos de Explotación: 300.000 €
 Amortización activa: (5.388.540 € / 45) 119.745 €

La rentabilidad (Alquiler neto/Inversión) mínima de este tipo de actuación debe ser de un 5% anual por lo que el nivel de ingresos anuales susceptible de garantizar este nivel de rentabilidad debería ser de $5.388.540 \times 0,05 = 269.427$ €/año que sumados a los Gastos de explotación (300.000 €) resulta 569.427 €/año. Suponiendo una tasa de ocupación media del 95 % obtenemos: $569.427 \text{ €/año} / (150 \text{ plazas} \times 0,95 \times 12 \text{ meses}) = 333,00 \text{ €/plaza mes}$. Si aumentamos el IGIC del 5% resultarían 349,65 €/mes que es coherente con los resultados de la encuesta de mercado.

Por tanto se establece como renta máxima por plaza 350 € IGIC incluido.

Las Palmas, a 15 de mayo de 2011.

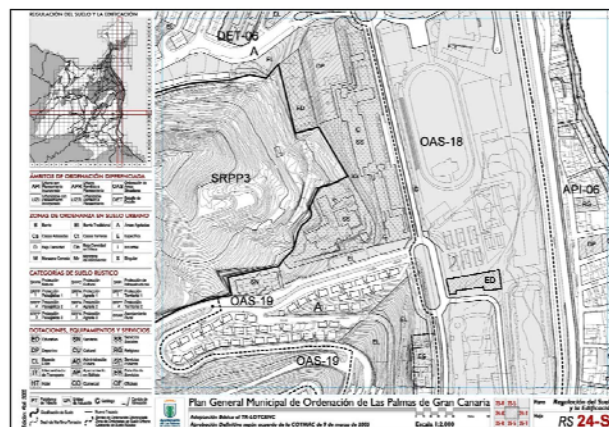
El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo.

ANEXO PLANO DE SITUACIÓN Y REFERENCIA DEL CAMPUS DE SAN CRISTÓBAL

Parcela para Residencia en el Campus de San Cristóbal.



Fotografías de la parcela.



Superficie total de la parcela: 1.673 m²
 Tipología de uso: Educativo (Residencia Universitaria)
 Edificabilidad: 5.394 m² construidos
 Ocupación máxima de la parcela: Libre
 Altura máxima: 6 plantas

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE SE INFORMAN FAVORABLEMENTE LAS MODIFICACIONES DE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2011

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 22 de febrero de 2011, acordó darse por informada respecto a las modificaciones introducidas en el documento de directrices para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2011 e informarlas favorablemente en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CONSTITUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 25 de marzo de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Proceder con la constitución de la Conferencia de Consejos Sociales contemplada en el artículo 16 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.
2. Proponer la creación de una gestora presidida por D. José Miguel González, Presidente del Consejo Social de la ULL, actuando como Secretaria la del Consejo Social de la ULL, Dña. Yolanda Bethencourt, hasta la aprobación de sus Estatutos.
3. Proponer un plazo de treinta días para proceder con la redacción de unos Estatutos que serán elaborados por una comisión integrada por los presidentes de ambos Consejos, o personas en quien deleguen éstos, y ambos Secretarios de los Consejos. En este mismo plazo deberá celebrarse la primera reunión del órgano tras la sesión constitutiva del próximo 28 de marzo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, acuerda aprobar el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley

11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE MARZO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO PARA EL DENOMINADO CARNET CULTURAL EXPEDIDO POR EL VICERRECTORADO DE CULTURA Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2011, acuerda aprobar el precio para el denominado *carnet cultural* expedido por el Vicerrectorado de Cultura y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y establecerlo en cinco euros (5,00 €).

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de los títulos de grado y máster por la ULPGC que se relacionan a continuación en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias:

Denominación de la propuesta:	Centro al que se encarga la memoria:
Grado en Ciencias de Tecnologías de los Alimentos	Facultad de Veterinaria
Grado en Terapia Ocupacional	Facultad de Ciencias de la Salud
Máster Univ. en Ingeniería de Telecomunicación	E.I. Telecomunicación y Electrónica
Máster Univ. en Cooperación Internacional y para el Desarrollo	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Interuniv. Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas	F. de Economía, Empresa y Turismo
Máster Universitario en Estudios Africanos	Facultad de Geografía e Historia
Master Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	Facultad de Geografía e Historia
Master Universitario en Ingeniería Industrial	E. de Ingenieros Industriales y Civiles
Master Universitario en Ingeniería Química	E. de Ingenieros Industriales y Civiles
Master Univ. en Investigación en Tecnologías Industriales y Civiles	E. de Ingenieros Industriales y Civiles
Master Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente	I.U. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones

En el caso del Máster Universitario en Tecnologías Industriales y Civiles, se deberá garantizar que el título propuesto cubre adecuadamente las dos áreas académicas incorporadas en la denominación: tecnologías industriales y tecnologías civiles.

En el caso del Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente, se deberá ampliar el abanico de potenciales demandantes aumentando el porcentaje de contenidos de especialización académica, si bien manteniendo el carácter investigador del mismo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar el precio de diferentes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS QUE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA IMPARTIRÁ EL PRÓXIMO CURSO ACADÉMICO 2011-2012

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los títulos propios que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria impartirá el próximo curso académico 2011-2012.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS A SATISFACER EN 2011 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS VINCULADOS A TÍTULOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS QUE IMPARTE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios académicos vinculados a títulos y enseñanzas propias que imparte la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Éstos son los siguientes:

- Emisión de títulos propios de Grado: 139,00 euros.

- Emisión de títulos propios de máster, especialista y experto: 207,00 euros.
- Emisión de títulos propios de diplomado superior: 70,00 euros.
- Duplicados de títulos propios de grado, máster, especialista o experto: 50% del valor estipulado.
- Apertura de expediente por inicio de estudios: 34,00 euros.
- Expedición de certificaciones académicas: 25,00 euros.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS A SATISFACER EN 2011 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN EL CENTRO CONFUCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios a satisfacer en 2011 por la prestación de servicios universitarios en el Centro Confucio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Éstos son los siguientes:

- Chino para españoles: 4,00 euros/hora.
- Español para chinos: 3,50 euros/hora.
- Caligrafía: 3,00 euros/hora.
- Preparación examen HSK*: 5,00 euros/hora.
- Examen HSK*: 50,00 euros/hora.
- Cursos de formación: 4,00 euros/hora.

* HSK: examen de nivel del idioma chino.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIONES Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar el Plan Anual de Actuaciones y Presupuesto del Consejo Social de la ULPGC para el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2011, a efectos de su inclusión en el de la Universidad, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades y el artículo 9.h) del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero.

Dicho presupuesto asciende a cuatrocientos tres mil trescientos dos euros (403.302,00€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ECONÓMICA PLURIANUAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2009-2013

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar la modificación de la programación económica plurianual correspondiente al periodo 2009-2013 aprobada en sesión plenaria del Consejo Social de la ULPGC celebrada el día 24 de julio de 2009, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.a) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2011, que asciende a un total de ciento treinta y seis millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y siete con cincuenta y tres euros (136.653.767,53€), en uso de la capacidad atribuida por el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS NO NATOS QUE FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar el nombramiento de los miembros no natos que formarán parte del Comité de Auditoría recogido en el artículo 38bis del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social aprobado mediante Decreto 97/2004, de 20 de julio, y modificado por Decreto 48/2011, de 24 de febrero. Los miembros designados son los siguientes:

- Miembro designado entre los vocales pertenecientes a la parte social del Consejo Social: D. Juan Antonio García González.
- Miembro designado entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la contabilidad, auditoría y control de organizaciones: D. Vicente Redondo Guarás.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SU CONSEJO SOCIAL

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda:

1. Aprobar la propuesta de convenio de colaboración a suscribir entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su Consejo Social.
2. Remitir dicho convenio al Rector de la Universidad y a la referida Consejería de Economía y Hacienda a fin de proceder con su firma.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA FACULTAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL PARA QUE, EN CASO DE VACANTE, PROCEDA A LA COBERTURA DE LA PLAZA 1.09.1.01 (DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO), POR CUALQUIERA DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza 1.09.1.01 (Director/a del Servicio de Control Interno), por cualquiera de las formas de provisión prevista en la legislación de la función pública.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO SOCIAL REUNIDO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar la modificación del acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la resolución adoptada por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria que modifica la puntuación provisional de los profesores relacionados a continuación. La asignación de complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero de 2010, queda como sigue:

Apellidos y nombre	DNI	Complemento 1 méritos docentes		Complemento 3 servicios institucionales	
		Puntos def.	Tramos definitivos	Puntos def.	Tramos definitivos
HGA	42.807.317Q	20,40	3	9,50	1
FMD	75.125.591R	20,90	3		
GPFJ	54.069.083Q	23,50	3		
ÁGNG	42.834.217Y			29,00	3

La duración de los efectos económicos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos

retributivos del profesorado de las universidades canarias resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos a los establecidos en el año 1999.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y FOMENTO DEL EMPLEO (UCEFE) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar:

1. Aprobar la Memoria de Actividades de la Unidad de Cooperación Educativa y Fomento del Empleo (UCEFE) correspondiente al año 2010.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR A DON SEBASTIÁN GRISALEÑA SÁNCHEZ Y A DON FRANCISCO MARÍN LLORIS COMO MIEMBROS DEL OBSERVATORIO DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda designar a D. Sebastián Grisaleña Sánchez y a D. Francisco Marín Lloris como miembros del Observatorio del Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS DURANTE EL AÑO 2011

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la ULPGC, el siguiente calendario para la celebración de Sesiones Plenarias ordinarias durante el año 2011:

- Sesión Plenaria nº 182: 03 de junio de 2011.
- Sesión Plenaria nº 183: 21 de julio de 2011.
- Sesión Plenaria nº 184: 18 de octubre de 2011.
- Sesión Plenaria nº 185: 15 de diciembre de 2011.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA MANIFESTAR EL AGRADECIMIENTO POR LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2011, acuerda que el Presidente del Consejo Social se dirija por escrito al Presidente del Gobierno de Canarias para agradecer la concesión de la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma a las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE DEFINEN CRITERIOS PARA LA INCORPORACIÓN ESTABLE DE INVESTIGADORES A LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la modificación del Reglamento por el que se definen criterios para la incorporación estable de Investigadores a la ULPGC, aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2008 y publicado en el BOULPGC nº 1 de 2009.

Reglamento del Consejo de Gobierno por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la correspondiente línea de actuación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la actividad investigadora (Programa I3), del Ministerio de Educación y Ciencia

Es objetivo prioritario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la apuesta decidida por la mejora y consolidación de la calidad de la investigación. En tal sentido se ha emprendido un plan de potenciación de los recursos humanos dedicados a la investigación, incorporando a un número importante de jóvenes investigadores. Estas actuaciones se iniciaron con los Programas de Becas Propias y tuvieron su continuidad más recientemente en los Programas "Torres Quevedo", "Juan de la Cierva" y "Ramón y Cajal", propiciados desde el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Ley Orgánica de Universidades introduce mecanismos para que las Universidades puedan incorporar investigadores a sus plantillas, abriendo así la vía para el desarrollo de una verdadera carrera investigadora. En este sentido, el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) del Ministerio de Educación y Ciencia (Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo; BOE 127, de 28.05.2005) propone reforzar las políticas de apoyo a la incorporación de doctores al sistema español de I+D+I, incentivando la oferta de puestos de carácter permanente en las Universidades. Se pretende así la captación de profesores-investigadores de alto nivel y la de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español con garantía de estabilidad.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, participe de la filosofía que anima a dicho programa y en coherencia con las actuaciones que viene realizando en ese sentido en los últimos años, considera procedente desarrollar una normativa de

incorporación de Investigadores, iniciando así una nueva etapa dentro del proceso de fomento de la carrera investigadora con la captación de recursos humanos en investigación de calidad.

Esta normativa debe contribuir, igualmente, al objetivo de fomentar el equilibrio de la actividad académica de la plantilla del Personal Docente Investigador de la Universidad, así como a la optimización de los recursos financieros.

Visto el expediente instruido al efecto, a propuesta conjunta de los Vicerrectores de Profesorado y de Investigación, Desarrollo e Innovación, el Consejo de Gobierno de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2008, aprobó el presente Reglamento, de acuerdo con los siguientes términos:

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento el establecimiento de criterios objetivos para determinar la modalidad de incorporación estable del personal investigador que proceda acordar en cada supuesto, de acuerdo con las dos alternativas que proporcionan la Ley Orgánica de Universidades y el Programa I3 para poder acceder a las subvenciones previstas en el mismo. Asimismo, se pretende incentivar la actuación de los Departamentos que contribuyan a los objetivos descritos, articulando mecanismos para que les permitan beneficiarse de las subvenciones que se reciban.

Artículo 2.- Modalidades de Incorporación Estable del Personal Investigador

1. Las disposiciones que regulan las posibles modalidades de incorporación estable de personal investigador a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para poder tener opción a las subvenciones contempladas en la línea de actuación de incorporación estable del Programa I3, son:
 - La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
 - La Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
 - El Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias.
 - La Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3).
2. De acuerdo con las disposiciones citadas, las modalidades de vinculación para la finalidad señalada son dos:
 - Como Profesor Contratado Doctor, con funciones docentes e investigadoras.
 - Como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986. La finalidad del contrato será realizar las funciones de la Institución y prioritariamente tareas de investigación científica y desarrollo tecnológico. Este personal, si obtuviera la *Venia Docendi*, podrá realizar actividad docente, si bien el tiempo de dedicación a la misma en ningún caso excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales, y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.

Artículo 3.- Criterios para la Determinación de la Modalidad de Vinculación Aplicable

1. Cuando un Departamento tenga conocimiento de la existencia de algún Investigador interesado en acceder a una vinculación estable con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y que, además, reúna los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del Programa I3, lo pondrá en conocimiento del Vicerrectorado de Profesorado a los efectos que se señalan en los apartados siguientes.
2. El Vicerrectorado de Profesorado, en función de la actividad académica que en dicho momento tenga asignada el área de conocimiento a la que proceda vincular al investigador, desarrollará alguna de las siguientes actuaciones:
 - a) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica mayor de la media efectiva de la Universidad:
 - Se promoverá una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de una plaza nueva de Profesor Contratado Doctor en dicha área de conocimiento, según planificación de la Universidad y si lo permitieran las disponibilidades presupuestarias y las restantes disposiciones reguladoras de los sistemas de creación de plazas.
 - La nueva plaza se proveerá por los procedimientos legalmente establecidos.
 - El Departamento indicará el perfil necesario que se debe cubrir.
 - Entre los requisitos para acceder a la plaza figurará el de reunir los requisitos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del Programa I3.
 - El investigador interesado podrá concursar a dicha plaza.
 - Mientras dure el proceso selectivo, el investigador interesado podrá ocupar la plaza creada de forma interina.
 - b) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica por debajo de la media efectiva de la Universidad, pero que pueden superarla en un plazo máximo de 4 años debido a jubilaciones, amortizaciones de plazas o previsiones de incremento de la actividad docente:
 - Según planificación de la Universidad y si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se procederá a la selección, mediante convocatoria pública garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a la legislación aplicable, para contratación como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986.
 - El Consejo de Departamento elaborará un plan de adecuación de su plantilla docente, con una duración máxima de 4 años.
 - Cuando, en ejecución del citado plan, se alcancen las ratios señaladas en el apartado a), se procederá en la forma señalada en el mismo.

- c) En las áreas de conocimiento con un porcentaje de actividad académica por debajo de la media efectiva de la Universidad, donde no se prevea incrementos de actividad académica que originen necesidad de aumentar la plantilla:

Según planificación de la Universidad y si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen se procederá a la selección, mediante convocatoria pública garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad, conforme a la legislación aplicable, para contratación como investigador laboral con carácter indefinido y dedicación a tiempo completo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986.

3. En áreas de conocimiento con participantes en acciones contempladas dentro del Campus de Excelencia Internacional y donde exista algún investigador que haya obtenido la acreditación para profesor titular de universidad:
- Se promoverá una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de una nueva plaza de Profesor Contratado Doctor en un área afín dentro del ámbito de conocimiento que tenga un porcentaje de actividad académica mayor que la media efectiva de la Universidad y que cuente con la aprobación del Consejo de Departamento. En caso de no existir esta posibilidad, se creará dicha plaza en el área de conocimiento a la que esté vinculado el investigador.
 - El departamento correspondiente indicará el perfil necesario que se debe cubrir.
 - Entre los requisitos para acceder a la plaza figurará reunir aquellos de elegibilidad establecidos en el apartado quinto de la Orden ECI/1520/2005, de 26 de mayo, para ser incluido en la línea de incorporación estable del programa I3.
 - El investigador interesado podrá concursar a dicha plaza.
 - Mientras dure el proceso selectivo, el investigador interesado podrá ocupar la plaza creada de forma interina, donde permanecerá, en caso de obtenerla, al menos un curso académico, salvo en aquellos casos en los que pueda acreditarse haber realizado esta actividad docente, previamente.
 - Los departamentos en los que se cree una plaza de este tipo no podrán obtener otra por este mecanismo en el plazo de cinco años.

Artículo 4.- Incentivación al Equilibrio de Actividad Académica

Como contrapartida e incentivo a la actuación de los Departamentos para el equilibrio de la actividad académica de la plantilla del Personal Docente Investigador y la incorporación estable de investigadores, en los supuestos señalados con las letras a y b del punto 2 del artículo anterior, en los que se obtenga la subvención del Programa I3 para la vinculación del investigador como Profesor Contratado Doctor, se dotará de una ayuda al Departamento correspondiente en el que se haya ocupado la plaza permanente, con el fin de que desarrolle programas y proyectos de investigación, preferentemente en Ayudas para la Formación de Personal Investigador. Su cuantía estará en función de las disponibilidades presupuestarias.

Disposición Final. Entrada en Vigor

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el curso de Adaptación al Título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales.

1.- Descripción

Tras la publicación en el BOE del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, donde se especifica que en las universidades se podrán desarrollar cursos puentes o de adaptación para el acceso a las enseñanzas de Grado por parte de titulados de la anterior ordenación y que deberán concretar todos los aspectos relativos a tal diseño curricular, así como los relativos a los criterios y condiciones de acceso y admisión, además del reconocimiento de créditos por el ejercicio profesional al mismo.

El Sistema Canario de Educación establece en el Decreto 168/2008 de 22 de julio los requisitos que deben cumplir los títulos de Grado que se imparten en la Comunidad Canaria. Fijando en su art. 4, apartado 54, que el 5% de las competencias serán impartidas en segunda lengua y en su art. 4, apartado 6, que existirá un periodo de prácticas externas que puede tener una duración variable y no inferior a 12 créditos ECTS.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) consciente de la necesidad de potenciar los cursos de adaptación ha aprobado el Reglamento por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria.

Las actuales titulaciones que se imparten de grado medio (Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica, Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial e Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial), tiene una gran carga optativa, lo que conlleva que asignaturas que son troncales u obligatorias en una titulación pueden ser optativas en la otra. Esto implica que un estudiante que ha cursado una optativa puede haber adquirido competencias del título de grado que otro estudiante de la misma titulación no tiene. Por esta razón hemos elaborado un itinerario de adaptación teniendo en cuenta las competencias que faltarían por cubrir. Del estudio que hemos realizado para elaborar este itinerario de adaptación, vemos que las competencias de las que carece el estudiante de las titulaciones actuales se localizan en asignaturas Básicas, de Rama y Tecnológicas, en el Trabajo Fin de Grado y en las Prácticas Externas. Por dicha razón presentamos un itinerario de adaptación de 60 ECTS (*Reglamento por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondiente a la anterior ordenación universitaria, publicado en BOULPGC de 3 de diciembre de 2003*) en el cual son materias obligatorias el Trabajo Fin de Grado con 12 ECTS (*Real Decreto 861/2010, de 2 de julio*), las Prácticas Externas con 12 ECTS y Segunda Lengua con 12 ECTS (*Decreto 168/2008 de 22 de julio de la Comunidad Autónoma Canaria*). Los 24 ECTS restantes serán un bloque de asignaturas comprendidas en los módulos Básicos, de Rama y de Tecnologías específicas del título, dependiendo de las materias cursadas en la titulación de origen.

CURSO DE ADAPTACIÓN	
Normativa	Distribución de Créditos ECTS
<i>Real Decreto 861/2010, de 2 de julio</i>	12 Trabajo Fin de Grado
<i>Decreto 168/2008 de 22 de julio</i>	12 Prácticas Externas 12 Segunda Lengua
<i>Para completar los 60 ECTS del Reglamento de la ULPGC</i>	24 (Básicas, de Rama y Tecnológicas)

- Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas: 80
- Tipo de enseñanza: Presencial
- Número de créditos ECTS: 60

3.- Objetivos

El objetivo del itinerario de adaptación es que los titulados universitarios Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica, Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial e Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial, según la ordenación universitaria anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, puedan obtener el título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, mención Mecánica para el Ingeniero Técnico Industrial en Mecánica, mención Electricidad para el Ingeniero Técnico Industrial en Electricidad, mención Química Industrial para el Ingeniero Técnico Industrial en Química Industrial, y mención Electrónica Industrial y Automática para el Ingeniero Técnico Industrial en Electrónica Industrial para los atendiendo a la formación obtenida en su titulación de origen, sin tener que esperar a la total implantación del título de Grado.

Para finalizar, el proceso de adaptación facilita que los egresados puedan obtener el título de grado, requisito indispensable en la ULPGC para tener la admisión en los másteres de nuestra Universidad.

4.- Acceso y Admisión de Estudiantes

Según el reglamento de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomado, arquitecto técnico e ingeniero técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria (Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de febrero de 2010 y modificado en Consejo de Gobierno de la ULPGC de 2 de diciembre de 2010):

- Para los titulados universitarios Diplomados, Ingenieros Técnicos o Arquitectos Técnicos el procedimiento que se hade seguir en materia de admisión a títulos de Grado con Cursos de Adaptación será el que se recoge en esta norma.
- En el periodo ordinario de preinscripción para titulaciones de Grado, los solicitantes de admisión a Cursos de Adaptación presentarán su solicitud con la documentación que se pueda determinar para cada título de Grado en concreto, en la forma y con el procedimiento que se establezca en las Instrucciones Anuales de Admisión y Matrícula.
- Sólo podrán presentar solicitud de admisión aquellos estudiantes que tengan la titulación adecuada para el curso propuesto, esto es, el título de la ordenación anterior, que se extingue en relación con el título de Grado concreto, para el que solicita admisión en el curso de adaptación En caso, de que el plan de estudios presentado por el solicitante no se corresponda con los recogidos en el itinerario, una comisión, creada a tal efecto, estudiará la posibilidad o que el alumno pueda cursar o no el curso de adaptación en la ULPGC y con cual deberá ser su estructura.
- Los solicitantes de admisión en cada Curso de Adaptación a título de Grado determinado se relacionaran de forma

ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.

ACCESO:

- Tendrán acceso a estos itinerarios todos los Ingenieros Técnicos Industriales en Mecánica, Ingenieros Técnicos Industriales en Electricidad, Ingenieros Técnicos Industriales en Química Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales en Electrónica Industrial.

Los perfiles de acceso se establecen como sigue:

- El título en extinción en la ULPGC.
- Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC.
- Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior.
- Otros planes de estudio de otras universidades españolas.

ADMISIÓN:

Serán admitidos aquellos que su perfil de acceso permitan o esté recogido en el itinerario de adaptación.

- En el caso de que el perfil de acceso no esté recogido en el curso de adaptación existirá una Comisión que evaluara su titulación y si es posible le asignara 60 créditos ECTS a realizar, cumpliendo en todos los casos el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio del Estado Español, el Decreto 168/2008 de 22 de julio de la Comunidad Autónoma Canaria y los reglamentos propios de la ULPGC, de los recogidos en el conjunto de créditos del curso de adaptación. En el caso de no ser posible, no podrá efectuar dicho curso de adaptación en la ULPGC.
- Una vez el estudiante tenga acceso a este itinerario le serán aplicables el reconocimiento de créditos establecido por el RD 861/2010 de 2 de julio y materializado en el Reglamento por el que se regulan los cursos de adaptación para títulos de grado desde los títulos oficiales de diplomados, arquitectos técnicos e ingenieros técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria.

El modelo general es el siguiente:

CURSO DE ADAPTACIÓN					
Normativa	Distribución de Créditos ECTS	Perfiles de acceso			
		a	b	c	d
<i>Real Decreto 861/2010, de 2 de julio</i>	12 Trabajo Fin de Grado	12	12	12	12
<i>Decreto 168/2008 de 22 de julio</i>	12 Prácticas Externas 12 Segunda Lengua	24	24	24	24
<i>Para completar los 60 ECTS del Reglamento de la ULPGC</i>	24 Básicas, de Rama y Tecnológicas	24	24	24	24
TOTAL		60	60	60	60

5.- Planificación de las Enseñanzas

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Mecánica tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Mecánica), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 27 de agosto de 2001, (BOE de 13 de septiembre de 2001).

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Electricidad tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Electricidad), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 9 de agosto de 2001, (BOE de 3 de septiembre de 2001).

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Química Industrial tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Química Industrial), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 9 de agosto de 2001, (BOE de 31 de agosto de 2001).

Los titulados de la actual Ingeniería Técnica Industrial en Electrónica Industrial tienen cubiertas gran parte de las competencias de formación básica, común de rama industrial y de tecnología específica del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (mención Electrónica Industrial y Automática), que quedan recogidas en Anexo 2-A de la Resolución de 9 de agosto de 2001, (BOE de 3 de septiembre de 2001).

Hay que tener en cuenta que la gran oferta de optativas de dichas titulaciones podría haber cubierto la totalidad de competencias, pero ciñéndonos solamente a la troncalidad y obligatoriedad, las competencias que faltarían por cubrir, en parte o en su totalidad, son las siguientes:

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Mecánica:

MB3	Conocimientos básicos sobre el uso y programación de los ordenadores, sistemas operativos, bases de datos y programas informáticos con aplicación en ingeniería.
MC5	Conocimientos de los fundamentos de la electrónica.
MC6	Conocimientos sobre los fundamentos de automatismos y métodos de control.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.
MTEM2	Conocimientos y capacidades para el cálculo, diseño y ensayo de máquinas.
MTEM5	Conocimientos y capacidad para el cálculo y diseño de estructuras y construcciones industriales.
MTEM8	Conocimiento aplicado de sistemas y procesos de fabricación, metrología y control de calidad.
T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Mecánica			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Electrónica y automática	Electrónica y Automática	MC5, MC6	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Ingeniería de Procesos de Fabricación y Materiales	Procesos de Fabricación	MTEM8	6
Construcciones Industriales	Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado	MTEM5	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Informática	Informática y Programación	MB3	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Ingeniería de Procesos de Fabricación y Materiales	Procesos de Fabricación	MTEM8	6
Herramientas de Diseño de Máquinas	Mantenimiento Industrial de Máquinas y Automóviles	MTEM2	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			
Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6

	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Electricidad:

MB2	Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.

MC8	Conocimiento y utilización de los principios de la resistencia de materiales.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.

MTEL9	Capacidad para el diseño de centrales eléctricas.
MTEL10	Conocimiento aplicado sobre las energías renovables.

T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Electricidad			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistema Mecánicos	Resistencia de materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Generación de Energía Eléctrica	Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables	MTEL9, MTEL10	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistema Mecánicos	Resistencia de materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Generación de Energía Eléctrica	Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables	MTEL9, MTEL10	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			

Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Química Industrial:

MB2	Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.

MC5	Conocimientos de los fundamentos de la electrónica.
MC6	Conocimientos sobre los fundamentos de automatismos y métodos de control.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.

MTEQ1.6	Seleccionar y gestionar sistemas para la valorización y transformación de materias primas y recursos energéticos.

MTEQ6	Anteproyecto: Conocimiento y capacidades sobre problemas complejos en el ámbito de la tecnología específica química industrial
MTEQ7	Profundizar en los principios de la química general y sus aplicaciones en el laboratorio.

T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Química Industrial			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Electrónica y Automática	Electrónica y Automática	MC5, MC6	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Tecnología del Medio Ambiente y Gestión	Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas	MTEQ1.6, MTEQ6, MTEQ7	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Electrónica y Automática	Electrónica y Automática	MC5, MC6	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Tecnología del Medio Ambiente y Gestión	Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas	MTEQ1.6, MTEQ6, MTEQ7	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			
Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

- Para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales mención Electrónica Industrial y Automática:

MB2	Comprensión y dominio de los conceptos básicos sobre las leyes generales de la mecánica, termodinámica, campos y ondas y electromagnetismo y su aplicación para la resolución de problemas propios de la ingeniería.

MC8	Conocimiento y utilización de los principios de la resistencia de materiales.
MC10	Conocimientos básicos y aplicación de tecnologías medioambientales y sostenibilidad.

MTE9	Conocimientos de principios y aplicaciones de los sistemas robotizados.

T10	Capacidad de trabajar en un entorno multilingüe y multidisciplinar.

Dichas competencias, que no se han adquirido en parte o en su totalidad, se cubren con el siguiente curso de adaptación:

Curso de adaptación para el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales			
Mención Electrónica Industrial y Automática			
Perfil A (El título en extinción en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Automática	Control de Robots	MTE9	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12

Total			60
Perfil B (Otros planes de estudio que se han impartido en la ULPGC)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Física	Física III	MB2	6
Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	MC8	6
Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad	MC10	6
Automática	Control de Robots	MTE9	6
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60
Perfil C (Otros planes de estudio del Sistema Canario de Educación Superior) Se seguirá el mismo procedimiento que el perfil A y B de la ULPGC			
Perfil D (Otros planes de estudio de otras universidades españolas)			
Materia	Asignatura	Competencia	ECTS
Para titulados de otras Universidades, será la comisión, delegada de Junta de Centro, de reconocimiento de créditos la que evaluará el expediente académico del estudiante.			24
Idioma moderno	Inglés técnico	T10	6
	Ampliación de Inglés técnico	T10	6
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12
Total			60

Planificación Temporal

El curso de adaptación se planifica en dos semestres y hasta que no esté totalmente implantado el título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales se realizará como grupo separado, en horario de tarde.

Curso de adaptación mención Mecánica

1º Semestre

- Electrónica y Automática (6 ECTS)
- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Procesos de Fabricación (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Estructuras Metálicas y de Hormigón Armado (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

Curso de adaptación mención Electricidad

1º Semestre

- Física III (6 ECTS)

- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Resistencia de materiales (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

Curso de adaptación mención Química Industrial

1º Semestre

- Física III (6 ECTS)
- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Electrónica y Automática (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Gestión, Diseño y Tratamiento de Residuos y Aguas (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

Curso de adaptación mención Electrónica Industrial y Automática

1º Semestre

- Física III (6 ECTS)
- Tecnología del Medio Ambiente y Sostenibilidad (6 ECTS)
- Resistencia de materiales (6 ECTS)
- Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)

2º Semestre

- Ampliación de Inglés técnico (6 ECTS)
- Prácticas Externas (6 ECTS)
- Control de Robots (6 ECTS)
- Trabajo Fin de Grado (12 ECTS)

6.- Personal

Para el curso de adaptación se garantiza un número suficiente de personal académico, además de la docencia en Proyecto Fin de Grado y la tutorización de Prácticas y Actividades Profesionales Externas. En el momento que esté implantada la totalidad del Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales y se hayan extinguido las titulaciones técnicas, los estudiantes del curso de adaptación convivirán con los estudiantes del Grado, lo que asegura la disponibilidad de recursos humanos para su impartición.

Este personal docente es el mismo que imparte el título de grado, con la salvedad que la categoría exigida para impartir en el curso de adaptación es, como mínimo, la de titular de universidad.

7.- Recursos Materiales y Servicios

Tal y como figura en la propuesta de título de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles dispone de recursos suficientes de materiales y servicios para la puesta en marcha del curso de adaptación: aulas, laboratorios y personal de administración y servicio.

10.- Calendario de Implantación

La fecha de implantación del curso de adaptación será en el curso 2011-2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE NUEVOS GRADOS Y MÁSTERES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación de los títulos de Grado y de Másteres que se relacionan a continuación y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión de los informes preceptivos.

- Máster Universitario en Cooperación Internacional y Desarrollo.
- Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medioambiente.
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural.
- Máster Universitario en Estudios Africanos.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
- Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial.
- Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Máster Universitario en Ingeniería Química.
- Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional.
- Máster Universitario en Tecnologías Industriales y Civiles.
- Grado en Ciencias de Tecnologías de los Alimentos.
- Grado en Terapia Ocupacional.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS
COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS
TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN
CONTINUA DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE
APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL
ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE
FORMACIÓN CONTINUA DE LA ULPGC**

Exposición de motivos

La implantación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior provenientes de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de Julio, tienen como elemento fundamental el procedimiento

de valoración del progreso y de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

La propia Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades configura como un derecho de los estudiantes la *"publicidad de las normas de las Universidades que deben regular la verificación de los conocimientos..."*, y regula la competencia de las Universidades para establecer los procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes.

El Estatuto del Estudiante, que ha sido recogido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece la necesidad de contar con esta normativa en la ULPGC. En este Real Decreto se establece, entre otros, el derecho de los estudiantes a ser informados de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones tanto en titulaciones propias como oficiales.

En este sentido, el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, como elemento facilitador de la construcción del EEES, en cuanto que adopta un sistema de calificación comparable, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, implanta un *"sistema de calificación que debe ser cuantitativamente formulado para facilitar su comparación con el sistema de grados de calificaciones del sistema de créditos europeos y el establecimiento de una distribución interna de las calificaciones otorgadas"*, que debería haber sido desarrollado por las Universidades antes de octubre de 2010.

La implantación de las nuevas enseñanzas de Grado y Máster no debe hacer olvidar la pervivencia durante varios años de las enseñanzas de primer y segundo ciclos, y, con ellas, de los procesos de evaluación que se han desarrollando conforme al Reglamento de docencia y evaluación del aprendizaje, aprobado en el Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2003. Aunque en este Reglamento ya se recogía la figura del Tutor, corresponde ahora desarrollar esta figura en el marco del EEES.

Esta simultaneidad de los sistemas educativos aconseja unificar en un solo cuerpo normativo la regulación de la evaluación de los estudios universitarios oficiales, tanto de las enseñanzas de la antigua ordenación como las adaptadas al EEES, así como de los títulos propios y Formación Continua de la ULPGC.

Este Reglamento establece los criterios para el desarrollo de la docencia, de acuerdo con la planificación de ésta y fija las bases para la evaluación de los estudiantes de acuerdo con el proyecto docente de la asignatura.

La valoración del rendimiento académico del estudiante debe llevarse a cabo de forma objetiva y, siempre que sea posible, continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje, impulsando los principios de coordinación que deben incidir en una mayor calidad general de la docencia y en el rendimiento académico de los estudiantes, según se establece en los principios recogidos en los Estatutos de la ULPGC y en el Reglamento de Planificación Académica.

La implantación del EEES sin disponer de un nuevo reglamento que se adapte a esta nueva realidad podría hacer que los profesores y los nuevos estudiantes se encontraran sin un marco regulador claro, con los consiguientes problemas que esto acarrearía.

Este Reglamento no debe plantear dudas en su aplicación, pues, tal como refleja año tras año el informe del Defensor de la Comunidad Universitaria, es la aplicación de este Reglamento el que genera mayor número de consultas, tanto del alumnado como del profesorado.

A iniciativa y propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y EEES, se ha elaborado este Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, que se aprobó por el Consejo de Gobierno el día 24 de mayo de 2011.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas son de aplicación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en concreto, a todas las actividades de enseñanza presencial, semipresencial o a distancia conducentes a Títulos Universitarios tanto de carácter Oficial y con validez en todo el territorio nacional como a Títulos Propios y de Formación Continua de la ULPGC.

Este Reglamento se aplicará a los Centros docentes propios y a los adscritos, sean estos de titularidad pública o privada.

A los efectos de este Reglamento, serán consideradas:

- Enseñanza presencial: aquella que requiere que el estudiante asista de forma regular y continuada durante todos los cursos a actividades formativas regladas en forma sincrónica.
- Enseñanza semipresencial: aquella en la que la planificación de las actividades formativas previstas en el Plan de Estudios combina la presencia física del estudiante en formas sincrónicas y asincrónicas.
- Enseñanza a distancia: aquella en que la gran mayoría de las actividades formativas previstas en el Plan de Estudios no requieren la presencia física del estudiante en forma sincrónica.

Las prácticas externas obligatorias y voluntarias, por sus especiales características, serán objeto de una regulación específica.

Los trabajos fin de titulación (proyecto fin de carrera, trabajo fin de Grado, trabajo fin de Máster, trabajo fin de Maestría, etc.) por sus especiales características serán objeto de una regulación específica.

El periodo de investigación y el trabajo de Tesis Doctoral de los actuales Doctorados, así como los que se aprueben en el marco del RD 99/2011, de 28 de enero, serán objeto de regulación específica.

Artículo 2.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el estudiante, así como la regulación del régimen de las convocatorias, la evaluación, los exámenes y los sistemas de revisión y reclamación.

Estas normas se complementarán con las que pueda aprobar el Consejo de Gobierno en el marco del calendario académico, según lo establecido en los Estatutos, y con las normas de permanencia que proponga el Consejo Social de la ULPGC.

Artículo 3.- Cumplimiento de esta normativa

Corresponderá a los directores/decanos de Centros docentes, a los directores de Departamentos y al Rector velar por el cumplimiento de esta normativa, cumpliéndola y haciéndola cumplir, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la ULPGC en sus respectivos ámbitos de competencia.

CAPÍTULO II: TUTORIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA DOCENCIA

Artículo 4.- Centros docentes

Los Centros son los responsables del cumplimiento de lo establecido en los planes de organización docente de sus titulaciones. El decano/director del Centro docente adoptará las medidas oportunas para su ejecución conforme a la planificación aprobada por la Junta de Centro. En todos los casos, esta planificación académica se deberá ajustar a lo establecido para su organización por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 5.- Departamentos

Los Departamentos son los responsables del desarrollo de la docencia según las previsiones incluidas en los encargos docentes realizados por los Centros docentes y en cada uno de los proyectos docentes de las asignaturas que tienen asignadas.

Artículo 6.- Profesor

Tal como establecen los Estatutos, el profesor debe cumplir con responsabilidad y calidad las tareas docentes que le sean asignadas y comprometerse en su actualización y perfeccionamiento docente.

Artículo 7.- Tutor

Para dar cumplimiento al Estatuto del Estudiante, así como a los Estatutos de la ULPGC, con el fin de mejorar la orientación y la información de los estudiantes, los Centros docentes, además de los tutores de materia o asignatura, podrán nombrar tutores de titulación elegidos por sus Juntas de Centro.

Los tutores de titulación tendrán como función informar y orientar a los estudiantes en todos aquellos aspectos de la docencia y de la vida académica que les puedan ser útiles para una mejor consecución de sus objetivos.

Los tutores de titulación serán nombrados por la Junta de Centro a propuesta de la Comisión de Asesoramiento Docente (CAD) y ejercerán de forma voluntaria su actividad. Las CAD de las titulaciones velarán para que todos los tutores desarrollen una actividad de tutela dentro del marco establecido por la Junta de Centro, así como para que el grupo de estudiantes tutelados sea el adecuado en número, en función de las tareas encomendadas al tutor, con el fin de que la tutela sea lo más efectiva posible.

La CAD elegirá tutores de titulación entre los profesores que impartan docencia en ella y que voluntariamente deseen participar en la acción tutorial del centro, para lo que se habilitará un plazo de presentación a tal efecto. En caso contrario, recaerá sobre uno de los subdirectores o vicedecanos del centro docente. Los tutores de materia o asignatura serán los coordinadores de la asignatura de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de planificación académica de la ULPGC.

Los Centros docentes, a través de sus Juntas, deberán aprobar un plan de acción tutorial que recoja todas estas actividades y su difusión. Dicho plan de acción tutorial deberá ser aprobado por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica. Los planes de acción tutorial de cada titulación deben formar parte del plan de acción tutorial del centro y no puede contravenir éste. En el caso de las enseñanzas a distancia, las figuras de tutores se deben ajustar a las metodologías usadas en este tipo de enseñanzas.

Las horas que los profesores dediquen a la acción tutorial serán deducidas de las horas de tutorías y asistencia al estudiante que el profesor tiene encomendada, debiendo en todos los casos disponer de un número suficiente de horas para las tutorías individualizadas, en un máximo del 33%. Para aquellas horas de acción tutorial que excedan del cómputo asignado a cada profesor y que se destinen a la atención de estudiantes con diversidad funcional o con otras necesidades específicas, se arbitrará un sistema de reconocimiento específico de su labor.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE CONVOCATORIAS Y EVALUACIÓN ANTE TRIBUNAL

Artículo 8.- Normas de Permanencia

Sin perjuicio de las normas de permanencia que pueda aprobar el Consejo Social, los estudiantes de títulos oficiales tendrán derecho a seis convocatorias y se les podrá conceder dos más de gracia por asignatura, siempre y cuando se deba a causa justificada de fuerza mayor o enfermedad que durante más de cuatro meses les haya impedido atender a sus obligaciones como estudiante y siempre que lo acrediten fehacientemente.

La ampliación de convocatorias a las que se refiere el párrafo anterior, serán resueltas por el Rector a instancias del Vicerrector de Estudiantes. Antes del 31 de diciembre se dará información al Consejo de Gobierno de los Centros, titulaciones, asignaturas y número de estudiantes a los que les ha sido concedida esta ampliación del número de convocatorias, sin que, en ningún caso, pueda figurar en este resumen el nombre del estudiante ni el del profesor.

Artículo 9.-Tipos de convocatorias

Existirán tres tipos de convocatorias, cuyo calendario concreto será aprobado para cada curso por el Consejo de Gobierno de la Universidad:

- a) Convocatoria ordinaria: que se celebrará antes de finalizar el primer semestre o el segundo, según le corresponda a la asignatura dentro del plan de estudios aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- b) Convocatoria extraordinaria: En el caso de las titulaciones presenciales adaptadas al EEES, esta convocatoria extraordinaria se celebrará en los meses de junio y julio. En las enseñanzas no presenciales, la convocatoria extraordinaria se podrá celebrar en el mes de septiembre, si la adecuada planificación de las sesiones de examen así lo aconseja.

Las fechas de esta convocatoria quedarán reflejadas en el Calendario Académico, que deberá recoger el de todas las titulaciones de la ULPGC, así como las distintas modalidades de impartición de éstas.

- c) Convocatoria especial: Mientras se siga recogiendo en el Decreto del Gobierno de Canarias de precios públicos por la prestación del servicio de la educación superior, se deberá programar, para las titulaciones presenciales, esta convocatoria especial, que tendrá lugar en el mes de diciembre. Esta convocatoria no será de aplicación para los títulos propios.

Artículo 10.- Número de convocatorias por año académico

En cada asignatura de los planes de estudio de los títulos oficiales y de los títulos propios se programarán por cada curso dos convocatorias de pruebas de evaluación: una ordinaria y otra extraordinaria.

Para los estudiantes que se matriculen por primera vez en una asignatura o materia en una titulación de nueva implantación, la primera calificación se producirá al final del semestre en el que se imparta y la segunda en el período que fije el calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno. En un mismo curso académico no se podrán utilizar más de dos convocatorias.

En los títulos oficiales, el número total de convocatorias de las que se podrá disponer para superar una asignatura se ajustará a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 11.- Convocatoria especial

Los estudiantes podrán presentarse en la convocatoria especial a un máximo de tres asignaturas siempre que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que se trate de asignaturas en las que se haya matriculado anteriormente.
- b) Que sean las últimas asignaturas pendientes para finalizar sus estudios.

Si el estudiante no supera el examen de la convocatoria especial y no ha agotado el número máximo de convocatorias de evaluación establecidas por el Consejo Social, automáticamente se le asignará la convocatoria ordinaria.

Los estudiantes que quieran hacer uso de la convocatoria especial serán evaluados de acuerdo con el proyecto docente de la asignatura referido al curso inmediatamente anterior y con el profesor que tiene asignada la asignatura en el curso académico en el que se realice el examen.

La celebración de los exámenes de la convocatoria especial no supondrá en ningún caso la suspensión de clases. Los estudiantes quedarán eximidos de la asistencia a clase el día del examen.

Artículo 12.- Evaluación mediante tribunal

Los exámenes se realizarán ante un Tribunal en los casos siguientes:

1. Cuando el proyecto docente recoja exámenes finales orales, este tipo de pruebas podrán ser públicas, si así lo aprueba la CAD de la titulación. Estas sesiones deberán ser grabadas para que puedan consultarse en el caso de una posible reclamación.
2. Cuando así lo resuelva el Decano o Director del Centro docente, previa petición razonada del estudiante, efectuada por escrito y presentada, al menos, con quince días de antelación a la realización de la prueba. El Decano o Director del Centro resolverá con, al menos, siete días naturales de antelación a la fecha de realización del examen.
3. En las dos últimas convocatorias mencionadas en el artículo 8, los estudiantes se examinarán ante un tribunal. Así mismo, se formará este tribunal en las asignaturas de planes a extinguir en las dos últimas convocatorias que le reste a cada estudiante.
4. Se procederá de igual manera cuando, por los motivos que estime la CAD de la Titulación y existiendo evidencias de estos motivos, no se hubiera desarrollado el proyecto docente de la asignatura en las condiciones establecidas en él. Para poder nombrar este tribunal será necesario la autorización previa del Vicerrector con competencias en Ordenación Académica, al que se le hará llegar toda la documentación relativa y el motivo por el que se toma esta decisión. En caso de ser aceptada, el nombramiento de tribunal, así como las fechas de exámenes se comunicarán a todos los estudiantes matriculados, usando para ello los servicios telemáticos de la ULPGC. Este tribunal será el mismo para las convocatorias ordinaria, extraordinaria y especial de esta asignatura.
5. Los tribunales propuestos para los apartados 2, 3 y 4 de este artículo, estarán compuestos por un mínimo de tres profesores y sus correspondientes suplentes, de los que, como mínimo, dos deben ser profesores del ámbito de conocimiento correspondiente y uno de ellos, al menos, debe tener dedicación a tiempo completo en la ULPGC. De este tribunal formará parte el coordinador o tutor de la de la asignatura, siempre que no haya una reclamación expresa contra él. El decano/director del Centro nombrará los tribunales, previa propuesta del director del Departamento correspondiente. En el caso de que el Departamento no hiciese ninguna propuesta telemática y en papel en el plazo máximo de siete días hábiles, el decano/director designará, sin más trámites, a los miembros del tribunal calificador.
6. En el caso de la evaluación de los Trabajos Fin de Grado y de Máster, así como de los trabajos finales de título, en el caso de los Títulos Propios, los tribunales que evalúen estos Trabajos se regirán por lo establecido en la normativa que aprueba el Consejo de Gobierno y, de forma supletoria, por los reglamentos que establezcan los Centros Docentes, respetando el reglamento marco de la ULPGC al respecto.

CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 13.- Deber y derecho a ser evaluado

Todos los estudiantes matriculados de una asignatura tienen el deber y el derecho de presentarse a todas las pruebas y exámenes estipulados en el proyecto docente de esa asignatura y el derecho a ser evaluados y calificados objetivamente por el profesor de ésta, de acuerdo con las previsiones contempladas en dicho proyecto docente.

Al objeto de poder realizar una evaluación continua el estudiante debe realizar las pruebas estipuladas en el proyecto docente de la asignatura.

Los estudiantes a tiempo parcial que por circunstancias especiales no puedan seguir la asignatura en los términos del proyecto docente y tengan un modelo de evaluación diferenciado, tal y como se recoge en el artículo 17 de este mismo Reglamento, tendrán derecho a un examen global de la asignatura en los términos del citado artículo.

SECCIÓN A. SOBRE EL TIPO DE PRUEBAS

Artículo 14.- Actividades

Serán actividades evaluables de la asignatura las que aparezcan recogidas en la memoria verificada de cada titulación. Como criterios de evaluación se podrán utilizar los recogidos en la guía básica de la asignatura y desarrollados en el proyecto docente.

Los planes docentes contemplarán el conjunto de actividades mediante las que se valora el aprendizaje. Entre otras, estas actividades podrán comprender las siguientes:

- actividades de evaluación con soporte virtual
- actividades virtuales
- autoevaluaciones
- carpetas de aprendizaje
- evaluación final o global
- evaluaciones parciales
- exámenes escritos u orales
- exposiciones
- participación en el aula
- prácticas de aula, de laboratorio, de campo o clínicas
- prácticas externas
- presentaciones o exposiciones individuales o en grupo
- resolución de casos prácticos
- seminarios o talleres
- trabajos individuales o en grupo
- proyectos fin de carrera, en los estudios de primer y segundo ciclos que así lo requieran
- necesariamente, un trabajo fin de Grado o Máster, en los estudios adaptados al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. O el correspondiente a su equivalente en títulos propios
- cualquier otra que se contemple en el proyecto docente.

Los proyectos docentes de cada asignatura deberán incluir el procedimiento de evaluación de los resultados de aprendizaje y competencias que se prevé que sean adquiridas por el alumnado, indicándose de manera precisa el tipo y el número de pruebas o exámenes y de los trabajos que, en su caso, deban realizar los estudiantes, así como del resto de actividades que puedan establecerse. Así mismo, se incorporará una planificación de los procedimientos de evaluación en cada una de las convocatorias previstas. Estos criterios y procedimientos no podrán ser modificados a lo largo del curso académico.

Se establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con diversidad funcional puedan ser evaluados en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido. En caso de ser necesario, en el proyecto docente se podrán realizar las adaptaciones o mejoras de compensación necesarias para el desarrollo académico de los estudiantes con diversidad funcional

o con otras necesidades específicas. De estos cambios se deberá dar cuenta a la CAD de la titulación.

Para los estudios de Grado y de Máster Universitario, los criterios expuestos en los Proyectos docentes deberán ser coherentes con lo establecido en la guía básica de la asignatura y en la memoria verificada correspondiente. En ningún caso, el proyecto docente podrá contradecir o limitar lo establecido en dicha memoria o en las guías básicas.

Los títulos propios contarán con su correspondiente Proyecto Docente para cada asignatura que conforme el título. Este proyecto deberá especificar claramente las normas de evaluación y deberá formar parte indisoluble de la documentación presentada al Consejo de Gobierno de la ULPGC para su aprobación.

Artículo 15.- Sistemas de evaluación

Cada una de las actividades evaluables deberá contar con un sistema de evaluación predeterminado para cada una de las convocatorias del curso académico. Se establecerán explícitamente los criterios evaluables y la puntuación, de forma que garanticen una valoración rigurosa, así como el porcentaje que los distintos apartados supongan en la calificación final. En caso de que el proyecto docente no explicita los valores de estos porcentajes para las convocatorias extraordinarias y especiales, se aplicarán los mismos porcentajes que en la ordinaria.

En convocatorias extraordinarias y especiales, debe garantizarse que el estudiante pueda superar la asignatura mediante la correcta realización de las actividades y pruebas de evaluación necesarias al efecto, excepto en el caso de asignaturas con prácticas externas y en el del Proyecto o Trabajo fin de carrera, cuya regulación se reflejará explícitamente en el Proyecto docente de acuerdo con las normas correspondientes.

Artículo 16.- Modelo de evaluación general

Se establecen los siguientes criterios de carácter general:

1. Como norma general, la evaluación será continua en todas las asignaturas, realizándose durante el semestre que se imparte la asignatura diferentes actividades para la valoración objetiva del nivel de adquisición de conocimientos y competencias por parte del estudiante.
2. Las actividades realizadas durante el semestre podrán completarse con la realización de un examen o prueba en los períodos reservados al efecto al final de cada semestre que se recogerán en el calendario académico.
3. En las titulaciones presenciales, las actividades desarrolladas podrá suponer el total de la calificación final.
4. En todo caso, las modalidades de evaluación deberán ser coherentes con las competencias que se deseen evaluar, conforme a lo que se establece en los artículos 14 y 18 de este Reglamento.
5. Si así se indica en la correspondiente Guía básica, la participación en las actividades docentes programadas es obligatoria. No obstante, se podrán establecer, por la CAD de la titulación, sistemas alternativos de evaluación en regímenes de dedicación a tiempo parcial, según lo establecido en el artículo 17.
6. El profesor de cada asignatura facilitará a los estudiantes con diversidad funcional la realización de pruebas y exámenes en condiciones acordes con sus necesidades específicas, con el asesoramiento del órgano o unidad competente en materia de diversidad funcional. Para la aplicación de este artículo, dichas diversidades funcionales deberán comunicarse por el interesado al centro al inicio del curso académico.

Artículo 17.- Modelos de evaluación diferenciados

Los estudiantes que sigan el régimen de dedicación a tiempo parcial podrán someterse a una prueba de evaluación única, previa resolución de la CAD de la Titulación y a petición del estudiante, mediante escrito razonado presentado en el momento de formalización de la matrícula. Esta resolución deberá ser comunicada al coordinador de las asignaturas al inicio del curso académico.

En dicha solicitud se deberán exponer los motivos y aportar todas las pruebas que justifiquen la imposibilidad de seguir con normalidad las actividades de evaluación que se desarrollen a lo largo del curso. La CAD de la Titulación, previo informe del coordinador de la asignatura, podrá establecer la obligatoriedad de la asistencia y la superación, en su caso, de determinadas actividades presenciales, indicando en su resolución el peso final que tendrán estas actividades en la calificación final; esta información se le hará llegar al estudiante antes del 15 de octubre.

No se podrá solicitar ampliación de matrícula para acogerse a este tipo de prueba de evaluación única.

Los sistemas de evaluación en enseñanzas a distancia deberán ser acordes con este régimen de enseñanza y, por tanto, deberán incluir la evaluación de actividades no presenciales de forma combinada con la realización de un examen presencial. La estructura de Teleformación será la unidad docente encargada del desarrollo de este tipo de enseñanzas. Las normas de evaluación de este tipo de enseñanzas deberán recoger el sistema de evaluación y las puntuaciones de las actividades. El Sistema de Garantía de Calidad de Teleformación deberá garantizar la uniformidad en la evaluación de la enseñanza en todos los títulos oficiales que se imparten en la modalidad no presencial, recogiendo en él los distintos tipos de asignaturas (y entre ellas, el trabajo fin de título, prácticas externas, lengua extranjeras, etc.), todo ello manteniendo las condiciones expuestas en la memoria de verificación del título.

En estos modelos de evaluación diferenciados deberá aplicarse lo expuesto en punto 6 del artículo 16, relativo a estudiantes con diversidad funcional.

Artículo 18.- Tipología de actividades de evaluación

Son objeto de evaluación los aprendizajes logrados como resultado de la realización de las diferentes actividades docentes que aportan al estudiante conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que corresponden a las competencias, contenidos y resultados del aprendizaje reflejados en la guía básica de la asignatura y materializado para un curso concreto en el proyecto docente.

La evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

- Pruebas escritas. En cada prueba se deberá indicar la distribución de los puntos que corresponden a cada uno de los apartados de la misma.
- Exámenes orales, que deberán disponer de una programación temporal de las pruebas, de los criterios de valoración y del sistema de llamamiento. Este sistema deberá garantizar que los estudiantes conozcan el día que les corresponde con, al menos, veinticuatro horas de antelación.
- Actividades de laboratorio, clínicas o de campo, prácticas, seminarios o talleres. Cada una de estas actividades deberá disponer de una programación temporal de las pruebas, de los criterios de valoración y de la puntuación que se otorgue.
- Trabajos, para cuya ejecución será necesario la previa determinación por el profesorado de las condiciones de realización, de la exposición y de la puntuación que se otorgue, respetando lo aprobado en el proyecto docente.

- Prácticas externas. El procedimiento de oferta, asignación, seguimiento y evaluación de las prácticas externas se realizará conforme a lo previsto en el Reglamento de Prácticas Externas, que debe elaborar la ULPGC y que debe prever el sistema de evaluación.
- Proyecto o Trabajos Fin titulación. El procedimiento de asignación de tutores, admisión, presentación, evaluación, revisión y reclamación de las calificaciones estarán regidos en el Reglamento de Proyecto o Trabajo fin de Carrera, que debe elaborar la ULPGC y que debe prever el sistema de evaluación.
- Otras actividades que se detallen en el Proyecto Docente. Entre ellas deberá figurar la valoración de la asistencia y de la participación en las clases presenciales.

Artículo 19.- Superación de las pruebas referidas al artículo 18

La superación de cualquier prueba referida en los apartados (a) (b), (c), (d) y (e) del artículo 18 de este reglamento y relativa a una parte del programa de la asignatura, podrá suponer la eliminación de la materia objeto de examen o prueba, al menos, hasta la convocatoria ordinaria. La ampliación de esta validez hasta la convocatoria extraordinaria o especial deberá figurar en el proyecto docente de la asignatura. En cualquier caso, para aquellos estudiantes, que tengan aprobadas las prácticas de laboratorio de la asignatura, éstas serán válidas durante dos años, siempre y cuando no cambie el proyecto docente en los que a las prácticas atañe.

Artículo 20.- Asistencia a clase

No tendrán derecho a la participación o a la calificación en las pruebas o exámenes finales o parciales aquellos estudiantes que no hayan asistido de forma regular a las clases teóricas, a las prácticas de aula o de laboratorio, en los términos del proyecto docente de las asignaturas aprobadas por CAD.

Cada centro deberá definir claramente qué se entiende por asistencia regular, que en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento.

Artículo 21.- Alumnado con diversidad funcional o con necesidades específicas de apoyo educativo

La Universidad, a través de los órganos competentes y en coordinación con los Centros docentes, Departamentos universitarios y el profesorado, determinará las medidas oportunas que garanticen que el alumnado que tenga acreditada diversidad funcional o necesidades específicas de apoyo educativo pueda recibir la docencia y realizar las pruebas de evaluación en las debidas condiciones de igualdad.

El Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes adoptará estas medidas a través de los servicios que lo gestionen donde se determinará cómo se ha de proceder en cada caso.

Sin que pueda llevarse a cabo una modificación sustancial de los objetivos y competencias de las asignaturas, las medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de prueba y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos, y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas de evaluación, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle. De todo ello será informada la CAD de la titulación.

Para la aplicación de este artículo, los estudiantes afectados con alguna diversidad funcional o necesidad específica de apoyo educativo deberán comunicarlo y acreditarlo por escrito al Centro. Corresponde, a su vez, a los Decanatos/ Direcciones comunicar al profesorado y al Vicerrectorado con competencias en materia de Estudiantes dichas circunstancias al inicio de cada curso académico.

SECCIÓN B. SOBRE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Artículo 22.- Exámenes o Pruebas

En los enunciados de las pruebas o exámenes se indicará la puntuación de los diferentes apartados sin perjuicio de una valoración global del ejercicio. Además, se indicará el tiempo máximo para la realización de la prueba. En el caso de los exámenes, estos se entregarán en fotocopias.

Las respuestas de los estudiantes serán claras, legibles, bien organizadas y ordenadas según la numeración de las cuestiones del examen.

En el momento de la celebración de la prueba, el profesor podrá comunicar a los estudiantes el horario de revisión de dicha prueba.

Las pruebas no presenciales se realizarán a través de sistemas informáticos reconocidos por la ULPGC. En todo caso, han de permitir la verificación de la entrega de éstas para su calificación.

En el caso de las enseñanzas a distancia, el estudiante deberá seleccionar, en las condiciones establecidas por la Estructura de Teleformación, el lugar de examen para cada una de sus asignaturas.

Artículo 23.- Duración de examen

Un examen no podrá durar más de cuatro horas.

Excepcionalmente, si un examen las supera, se realizará en varias sesiones, de las cuales sólo podrá haber dos sesiones por día como máximo. Entre dos sesiones de un examen habrá un descanso no inferior a 30 minutos, salvo para aquellos cuya naturaleza no exija la presencia continuada del estudiante en el aula. Este tipo de examen exigirá la aprobación específica de la CAD de la Titulación, que deberá motivar ante la Junta de Centro las especiales características de esta asignatura que requieren este tipo de examen.

Artículo 24.- Coincidencia de examen o pruebas

En el supuesto de coincidencia de día y hora de las fechas de exámenes o pruebas finales de distintas asignaturas en la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que el profesor de la asignatura del curso superior le facilite la realización del examen o prueba de su asignatura en día distinto con, al menos, 24 horas de diferencia de la fecha del anterior. El estudiante deberá aportar un certificado que acredite su comparecencia al examen del curso inferior.

En el caso de exámenes de enseñanza no presencial, y debido a la necesidad de compaginar la actividad académica y profesional de muchos de sus estudiantes, la realización de exámenes se circunscribe a un número reducido de sábados por convocatoria. Los estudiantes podrán realizar dos exámenes por sesión, en este caso se ampliará el tiempo de la sesión de examen, siempre que el tiempo máximo no exceda lo indicado en el artículo 23. Los estudiantes que deban presentarse a más de dos exámenes el mismo día, podrán aplazar la celebración de los que excedan de dos, comunicándolo al coordinador de la titulación con la antelación indicada en las normas de evaluación.

Artículo 25.- Identificación

En toda prueba que requiera la presencia de los estudiantes, su identidad quedará registrada por escrito en un documento acreditativo de la celebración de la prueba. En el mismo documento se dejará constancia de cualquier incidencia detectada durante la realización de las pruebas presenciales.

El profesor podrá exigir la identificación de los estudiantes en cualquier momento de la realización de la prueba o examen. Los estudiantes deberán identificarse mediante la exhibición del carnet de la ULPGC, documento nacional de identidad,

pasaporte, (carnet de conducir y documento de identificación de extranjeros).

Artículo 26.- Ausencia justificada del alumnado

Los estudiantes tienen derecho a ser dispensados de la asistencia a las clases e incluso del calendario de las pruebas de evaluación cuando existan circunstancias objetivas y justificadas, tales como enfermedad grave u otras causas similares que les permitan acogerse a este derecho. Se entenderán como circunstancias justificadas para programar la repetición de la prueba, entre otras:

Aquellos casos en los que un estudiante acredite documentalmente ante el Decano/Director del Centro docente que no ha podido asistir a la prueba en el día fijado por:

- a) Circunstancias sobrevenidas: haber sufrido un accidente; por haber estado hospitalizado; a causa de una diversidad funcional reconocida o similar; por haberse producido el nacimiento o la adopción de un hijo; por haber fallecido un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; o por cualquier otra circunstancia análoga sobrevenida
- b) Embarazo: si las condiciones de las evaluaciones le impidieran su realización.
- c) La asistencia de los representantes de estudiantes a los órganos en los que ejerzan su función representativa de y en la ULPGC. Las asistencias deben estar certificadas por el secretario del órgano pertinente. En este sentido, los representantes de estudiantes tienen derecho a que no se computen las faltas de asistencia cuando éstas sean debidas al cumplimiento de las funciones anteriormente relacionadas y a que, en caso de coincidencia con una prueba objetiva, se les facilite su repetición en otro momento, anterior a la realización de la siguiente prueba, y a que realice la repetición, en caso de tratarse de la última prueba objetiva, antes del examen final.
- d) Las asistencias justificadas de deportistas a juegos olímpicos, campeonatos mundiales, campeonatos europeos, campeonatos de España, campeonatos de Canarias o campeonatos clasificatorios para los anteriores. En estos casos, el estudiante deberá presentar solicitud de justificación de asistencia al Vicerrectorado con competencias en Estudiantes con un mínimo de 15 días de antelación. Tanto las solicitudes como las ausencias deberán ir acompañadas de un certificado expedido por la Federación correspondiente.

Se considerarán también situaciones justificadas las derivadas de la participación de estudiantes de la Universidad en programas oficiales de movilidad coordinados por la Universidad según se recoge en el "Reglamento de los programas de movilidad de Estudiantes de primer y segundo ciclo con Reconocimiento académico".

Artículo 27.- Ausencia del profesorado

Ante la ausencia de los evaluadores, en la fecha de evaluación, corresponderá al Departamento que tiene asignada la asignatura tomar las medidas oportunas para garantizar que los estudiantes sean evaluados en el plazo establecido, salvo circunstancia grave sobrevenida, en cuyo caso se programará otra fecha para la realización de la prueba. Esta fecha estará necesariamente comprendida en la semana posterior a la finalización de la época de exámenes prevista en el calendario académico y será negociada con los estudiantes afectados. Este hecho deberá ser tenido en cuenta por el Centro a los efectos de las entregas de actas.

Para cada prueba o examen final, el Departamento nombrará, al menos, dos profesores para realizar esta prueba, de los que uno de ellos será el profesor de la asignatura en cuestión. Si en el día la prueba se produce la ausencia injustificada del profesor de la

asignatura, el resto de profesores convocados al examen serán los encargados de la realización del examen. En este caso, se deberá comunicar este hecho al director del Departamento, para que, si fuera necesario, inste la iniciación del procedimiento informativo o sancionador al profesor que se ha ausentado de dicho examen.

Artículo 28.- Uso de materiales o procedimientos fraudulentos

Las actividades de aprendizaje suponen una parte sustancial del desarrollo de una asignatura y, por tanto, han de ser originales y realizadas exclusivamente por el estudiante (o grupo de estudiantes, en caso de un trabajo colectivo) que las entrega. Toda frase, párrafo o elemento del trabajo presentado que no sea original deberá indicar claramente su autor o procedencia y estar claramente citado en las referencias de dicha actividad.

Para la realización de las pruebas de evaluación no está permitido otro material que el distribuido por el profesor y aquel otro que expresamente autorice éste. Además, los estudiantes deben respetar las normas establecidas con antelación por el profesor.

En las pruebas escritas presenciales, el uso o tenencia de materiales o procedimientos fraudulentos, tanto documentales como electrónicos, detectados de forma flagrante por el profesor, así como el incumplimiento de las normas establecidas con antelación, implicarán la expulsión de la prueba. Sin perjuicio de las actuaciones que pudieran llevarse a cabo a tenor de lo dispuesto en los siguientes artículos, deberá constar documentalmente un informe de la incidencia elaborado por el profesor que incluya las circunstancias del hecho y la actuación llevada a cabo.

Cuando se trate de trabajos individuales, grupales o de prácticas entregadas por el estudiante, el uso fraudulento del trabajo de otros como si se tratara del de uno mismo y con la intención de aprovecharlo en beneficio propio acarreará las responsabilidades previstas en el artículo 30 del presente Reglamento.

Los estudiantes cuya diversidad funcional exija la utilización de materiales específicos y especiales, distintos de los permitidos para el resto del alumnado, deberán comunicarlo y mostrarlo al profesorado, con una antelación de, al menos, 48 horas.

Artículo 29.- Calificación de la prueba fraudulenta

La realización fraudulenta en cualquier prueba de evaluación implicará la calificación de 0-Suspenso (SS) en la convocatoria correspondiente, con independencia de otras responsabilidades en las que el estudiante pueda incurrir a tenor de lo establecido en el artículo siguiente.

Esta calificación deberá basarse en la constancia de fraude detectada durante la realización, evaluación o revisión de la prueba.

Artículo 30.- Efectos disciplinarios

El profesor que haya detectado una irregularidad en el desarrollo de la prueba o durante su evaluación deberá elevar, en el plazo de quince días naturales, informe del suceso al Decano o Director del Centro a los efectos de instar ante el Rector, si éste lo considera procedente, la apertura de un expediente informativo/disciplinario.

Artículo 31.- Justificante de realización de la prueba

Tras la finalización de la prueba o examen, los estudiantes tienen derecho a solicitar del profesor un justificante documental que acredite su realización.

Para facilitar este procedimiento, en la Administración del edificio se dispondrá de un formulario al efecto.

SECCIÓN C. SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

Artículo 32.- De la evaluación de las prácticas externas

Las prácticas externas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en la normativa específica reguladora de este tipo de asignaturas, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento que tendrá carácter supletorio.

En la evaluación de prácticas externas y clínicas se tendrán en cuenta las memorias o informes presentados por los estudiantes y los informes del tutor de empresa o de prácticas clínicas. El Profesor/tutor de la asignatura evaluará y calificará las prácticas externas y clínicas a la luz de dichas memorias e informes.

Será responsabilidad de los Decanos/Directores de los Centros informar, a través del profesor/tutor de cada asignatura, a los tutores de empresa o de prácticas clínicas de la presencia de estudiantes con diversidad funcional y de las posibles adaptaciones.

Los estudiantes que puedan acreditar mediante informe motivado la realización de actividades profesionales o que tengan experiencia demostrada y siempre que sean acordes con los objetivos competenciales de la titulación, podrán obtener reconocimiento en créditos de la materia, de las prácticas profesionales, conforme se establezca en el reglamento de reconocimiento de créditos de esta universidad. En estos casos, la materia figurará sin calificación y no computará a efectos de la media del expediente académico.

Artículo 33.- De la evaluación en laboratorio

En las pruebas de evaluación en laboratorio, la puntuación de cada una de las actividades que hay que realizar deberá ser conocida por el estudiante antes del inicio de éstas y deberán figurar en el proyecto docente de la asignatura.

Como requisito previo para la superación de la prueba, puede establecerse la obligatoriedad de haber asistido a determinadas sesiones prácticas previas o la superación de un examen escrito en el que el estudiante demuestre un conocimiento mínimo del instrumental que va a utilizar en el laboratorio.

Artículo 34.- De la evaluación de los Trabajos

La valoración de los trabajos encargados al estudiante, de forma individual o grupal, estarán orientados a la comprobación de las competencias adquiridas por los estudiantes. A tal fin, el profesor deberá indicar con claridad las condiciones de realización de estos y la forma de evaluar las competencias asociadas, estableciendo claramente los criterios a tal fin, siguiendo lo establecido en el proyecto docente aprobado por la CAD.

Artículo 35.- De la evaluación de Proyectos Fin de Carrera o de Trabajos de Fin de Grado o Máster.

Los Proyectos Fin de Carrera o Trabajos de Fin de Grado o Máster, al igual que los trabajos finales en el caso de títulos propios, estarán orientados a la verificación de las competencias esenciales que otorga el título y serán evaluados de conformidad con lo establecido en la normativa específica reguladora de este tipo de trabajos, sin perjuicio de la aplicación a estos procedimientos de las garantías fijadas en el presente reglamento que tendrá carácter supletorio.

Artículo 36.- Solicitud de sus resultados

El estudiante tiene derecho a solicitar sus resultados en toda prueba, trabajo o examen realizado, de acuerdo con el sistema de evaluación previamente establecido en el proyecto docente de la asignatura.

Artículo 37.- Calificaciones finales de las asignaturas

El sistema de calificación se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el Sistema de calificaciones en la ULPGC se regirá por:

1. La obtención de los créditos correspondientes a una materia implicará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes.
2. El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas, que se reflejarán en su expediente académico junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total que hayan cursado de los estudios de la titulación en cada curso académico.
3. Los resultados obtenidos por el estudiante en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9	Suspenso (SS)
5,0 - 6,9	Aprobado (AP)
7,0 - 8,9	Notable (NT)
9,0 - 10	Sobresaliente (SB)

4. La mención de «Matrícula de Honor» podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».
5. Los estudiantes de intercambio que obtuvieran «Matrícula de Honor» en las universidades destino, se les deberá tener en cuenta e incorporar a su expediente académico. Esta «Matrícula de Honor» no dará derecho a matrícula gratuita y no contabilizará a los efectos del párrafo anterior.
6. Cuando el estudiante sea evaluado al menos en el 25% de las actividades recogidas en el proyecto docente, podrá tener una nota global distinta de no presentado.

Con objeto de facilitar la comparación de las calificaciones y aportar una mayor información sobre el rendimiento del estudiante, éstas se acompañarán de la calificación correspondiente según la escala ECTS, en la que obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2,0, en otro caso, el grado será F.

Artículo 38.- Resultados y métodos de resolución

Tras la realización de cada examen, el profesor de la asignatura dará a conocer los conocimientos mínimos, los resultados y métodos de resolución de las cuestiones y de los problemas planteados con el fin de que los estudiantes extraigan el máximo aprovechamiento de las pruebas realizadas, cuando proceda. La CAD de cada titulación desarrollará las normas específicas para poder cumplir con este apartado.

Quedan exentos de esta norma los exámenes tipo test y los correspondientes a las convocatorias oficiales establecidos por el

centro, en donde se podrán dar los resultados para que el estudiante pueda tener su valoración.

Artículo 39.- Custodia de las pruebas o los exámenes

Los profesores deberán conservar, bajo su responsabilidad, los exámenes o pruebas de evaluación que se citan en el artículo 14, sean éstas en soporte papel o electrónico, o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales, hasta la finalización del curso académico siguiente.

Si los exámenes fuesen orales, se deberá seguir lo establecido en este reglamento para este tipo de exámenes.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se haya interpuesto reclamación o recurso, habrá que conservar los documentos antes mencionados hasta que la resolución de la reclamación o recurso sea firme.

Artículo 40.- Devolución de los trabajos y memorias de prácticas

Los trabajos y memorias de prácticas, una vez calificados, se devolverán a los interesados siempre que lo soliciten por escrito. Se presumirá que el estudiante renuncia a la devolución de los trabajos o memorias si no han sido solicitados al profesor en el plazo de dos meses después de publicada la calificación de la asignatura.

SECCIÓN D. SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES Y REVISIÓN

Artículo 41.- Publicación de las calificaciones

Los resultados de las pruebas y actividades de evaluación desarrolladas durante el período lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días naturales antes de la fecha de la prueba final de evaluación o, en el caso de no existir esta prueba, antes de que finalice el período de evaluación final del semestre correspondiente. La publicación podrá realizarse exclusivamente por medios telemáticos.

De manera particular, la calificación de una prueba que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra prueba posterior debe hacerse pública cinco días naturales antes del inicio de esta última.

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas dentro de un plazo de 10 días hábiles, para asignaturas de menos de 75 estudiantes y 15 para el resto, desde la celebración de la prueba, salvo que, de acuerdo con el calendario académico, deban presentarse antes.

En la comunicación de las calificaciones se promoverá el uso de herramientas telemáticas. En el caso de no usar éstas, las calificaciones permanecerán expuestas en el Centro donde se imparta la titulación durante un plazo no inferior a 5 días hábiles. El Centro habrá de facilitar y garantizar la consulta de los resultados.

Artículo 42.- Lugar y la fecha de la revisión de las evaluaciones

Junto con los resultados de las evaluaciones, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados.

Al efecto de conseguir una revisión ordenada, ésta se podrá realizar con cita previa, usando para ello los sistemas telemáticos que la ULPGC ha desarrollado a tal efecto. En el acto de la revisión, los estudiantes podrán solicitar información acerca de la calificación obtenida sin necesidad de cumplimentar ninguna otra solicitud previa.

SECCIÓN E. SOBRE LAS RECLAMACIONES Y ACTAS

Artículo 43.- Reclamación

Las calificaciones de evaluaciones finales pueden ser objeto de reclamación por los estudiantes según el procedimiento siguiente: En enseñanzas presenciales:

- El estudiante, después de haber revisado su examen con el profesor y no estando de acuerdo con la calificación final obtenida, presentará una reclamación por escrito ante el decano/director del Centro en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las calificaciones.
- El decano/director del Centro, una vez requerido el profesor para que justifique la calificación, nombrará, previa propuesta del director del Departamento, un tribunal constituido por tres miembros del ámbito de conocimiento correspondiente.
- El Departamento dispondrá de siete días hábiles para proponer el tribunal. En el caso de que el Departamento no hiciese ninguna propuesta, el decano/director designará, sin más trámites, a los miembros del tribunal calificador. No podrán formar parte de ese tribunal los profesores participantes en la corrección de la evaluación final sobre cuya calificación se reclama.
- Si hubiera más de un Departamento implicado en la evaluación de la actividad reclamada, corresponderá elaborar la propuesta de tribunal, en los plazos establecidos, al Departamento con mayor peso en la docencia de la asignatura y, en el caso de igualdad, al Departamento con mayor peso en la docencia de la titulación. De persistir la igualdad, resolverá el Departamento con mayor peso en la docencia del Centro docente correspondiente. En todos los casos en el tribunal deberá haber profesores de todos los departamentos implicados.
- El tribunal puede, si lo considera pertinente, incrementar la calificación obtenida por el estudiante o bien promover un nuevo examen, respetando en su función revisora los criterios del proyecto docente de la asignatura. En cualquier caso, el tribunal emitirá una resolución razonada sobre su decisión.
- En este último supuesto, el Presidente del tribunal deberá hacer constar la nueva calificación mediante diligencia en el acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.
- De la resolución emitida por el tribunal se dará traslado al decano/director del Centro, así como al profesor que emitió la calificación y al estudiante interesado. De todo lo actuado tendrá puntual información el director del Departamento.
- Contra dicha resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa.

En enseñanzas no presenciales:

La revisión de las evaluaciones realizadas, se llevará a cabo según el procedimiento recogido en las normas de evaluación que rigen este tipo de modalidad formativa, respetando los siguientes principios:

- Contactar con el profesor (a través de una tutoría en el espacio del campus virtual de la asignatura implicada), en el plazo de cinco días hábiles desde la comunicación del resultado, motivando el desacuerdo con la nota recibida.
- Si la respuesta del profesor no se considera satisfactoria o si no recibe respuesta en el plazo de una semana, el estudiante podrá presentar su reclamación al coordinador, mediante una consulta privada con la coordinación, en el

espacio de coordinación de su titulación, que deberá resolver su petición.

- El Coordinador deberá elevar la reclamación a la dirección de la estructura de Teleformación, quien convocará a la Junta de Evaluación para resolverla.
- La Junta de Evaluación, si lo considera pertinente, podrá incrementar la calificación obtenida por el estudiante o bien promover un nuevo examen. En cualquier caso, se emitirá una resolución razonada sobre su decisión.
- En este último supuesto, el Presidente de la Junta de Evaluación deberá hacer constar la nueva calificación mediante diligencia en el acta, que será firmada por todos los miembros de la Junta.
- De la resolución emitida por el tribunal se dará traslado al director de la Estructura de Teleformación, así como al profesor que emitió la calificación y al estudiante interesado. De todo lo actuado tendrá puntual información el coordinador de la titulación.
- Contra dicha resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa

Artículo 44.- Actas

Las actas estarán a disposición de los profesores para su cumplimentación con un mes de antelación respecto a la fecha límite de su entrega.

Las actas con las calificaciones de los exámenes finales deberán ser entregadas usando los medios telemáticos que la ULPGC pone al servicio de los profesores y firmadas, en las administraciones de los edificios o por firma digital, en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado anualmente por el Consejo de Gobierno.

En el caso de títulos de expertos, las actas deberán estar entregadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso y, en todo caso, se establece como límite máximo el recogido en el calendario académico.

Los títulos que se imparten conjuntamente con otras universidades, deben establecer en su calendario académico las fechas de entrega de actas.

Los títulos que se imparten fuera de España y que tienen un calendario específico deberán recoger en dicho calendario la fecha de entrega de actas. Esta nunca podrá ser superior a un mes desde la finalización de dicho curso.

Los responsables académicos de los títulos dispondrán de medios telemáticos para verificar la correcta aplicación de las entregas de actas.

En la memoria de los centros se deberá incluir un apartado específico donde se dé la información de los resultados académicos de cada titulación, así como el seguimiento de entrega de actas. Los datos a los que se refiere este punto son globales y no se podrán utilizar los nombres de los estudiantes ni los de sus profesores.

Artículo 45.- Incumplimiento de la entrega de Actas en el plazo establecido

De acuerdo con las normas establecidas en materia de régimen disciplinario de los Empleados Públicos y en los Estatutos de la propia Universidad, cuando no se entreguen las actas en las fechas indicadas, el Rector, a propuesta del director/decano, o bien de oficio, adoptará las medidas correctoras y disciplinarias que considere pertinentes, tras oír al profesor o profesores responsables de la asignatura y, en caso de tratarse de un acta que ha de emitir un tribunal, a los miembros de éste.

Artículo 46.- Modificación de las actas

Las calificaciones que figuran en las actas podrán ser modificadas dentro de los plazos que se establecen a continuación:

- a) Actas de la convocatoria especial y ordinaria: hasta el 30 de septiembre.
- b) Actas de la convocatoria extraordinaria: hasta el 30 de octubre.

Las modificaciones de las actas darán lugar a las siguientes diligencias, que deberán ser adjuntadas al acta original:

1. Diligencia administrativa de acta: cuando el acta deba ser modificada por causas administrativas. Será firmada por el administrador del edificio con el visto bueno del secretario del Centro. De este hecho se deberá dar información al Vicerrector con competencias en Ordenación Académica.
2. Diligencia académica de acta: cuando el acta deba ser modificada en lo relativo a las calificaciones. Será firmada por el responsable de la asignatura, con el visto bueno del secretario del Centro.
3. Diligencia de tribunal: cuando el acta deba ser modificada por la resolución del tribunal de revisión. Firmarán todos los miembros del tribunal, con el visto bueno del secretario del Centro.

Finalizados los plazos anteriormente establecidos, sólo podrán realizarse modificaciones en las actas previa resolución del Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica, según el procedimiento que se establezca al efecto. El original de la resolución emitida por el Vicerrector con competencias en materia de Estudiantes se adjuntará al acta correspondiente.

Disposición adicional

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente reglamento, los centros docentes deberán remitir a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios su propuesta de mantener o incrementar el porcentaje al que se refiere el artículo 20.

La propuesta remitida por los centros docentes será elevada posteriormente por la Comisión al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Disposición Transitoria primera

En el caso de las titulaciones no adaptadas al EEES, la Junta de Centro podrá incluir en su calendario académico si quiere realizar los exámenes extraordinarios en el mismo rango de fechas de las adaptadas al EEES o, por el contrario, celebrarlos en el mes de septiembre. En caso de usar esta última opción, se deberá tener en cuenta el calendario académico y que no se podrá interferir el normal comienzo del curso en los Centros docentes.

Disposición Transitoria segunda

Mientras no se extingan las asignaturas de libre configuración, no existirá limitación en cuanto al número de convocatorias y estarán limitadas a la oferta que la ULPGC haga anualmente de este tipo de asignaturas.

Disposición Transitoria tercera

Para las titulaciones de la antigua ordenación, el sistema de calificación y evaluación mediante exámenes de las asignaturas anuales incluirá la celebración de, al menos, una evaluación parcial, que debe coincidir, obligatoriamente, con la fecha habilitada en el primer semestre a tal efecto. Esta disposición no afectará a las asignaturas en extinción.

Disposición Final Primera

Se faculta al Rector o Vicerrector en quien delegue, para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Reglamento.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CLÍNICA VETERINARIA E INVESTIGACIÓN TERAPÉUTICA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.

Desarrollo del Plan de Organización Docente de la Titulación: Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica con código: 5010

Esta titulación posee **120 créditos ECTS** por lo que, como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (**12cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	0	0	0
Obligatorias	7	48	500
Optativas	4	12	120
Total	11	60	620

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50380	Clínica Veterinaria I	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50381	Clínica Veterinaria II	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50382	Clínica Veterinaria III	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	25 Anatomía y Anatomía Patológica Comparada 617 Medicina y Cirugía Animal
50383	Investigación Terapéutica I	Obligatoria	9	72	4	6	0	8	135	617 Medicina y Cirugía Animal 630 Microbiología
50384	Investigación Terapéutica II	Obligatoria	6	44	0	0	10	6	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50387	Prácticas Externas	Obligatoria	3	0	0	40	0	10	25	617 Medicina y Cirugía Animal
50390	Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12	120	0	0	0	0	180	617 Medicina y Cirugía Animal

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50385	Investigación Terapéutica III	Optativa		6	38	10	0	8	4	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50386	Investigación Terapéutica IV	Optativa		6	39	4	8	0	9	90	265 Estadística e Investigación Operativa
											315 Farmacología
											617 Medicina y Cirugía Animal
											700 Producción Animal
50388	Rotatorio Hospitalario en Animales de Compañía	Optativa		6	15	0	0	40	5	90	617 Medicina y Cirugía Animal
50389	Clínica de Grandes Animales	Optativa		6	38	0	0	20	2	90	617 Medicina y Cirugía Animal

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE			
		Tipología de actividad		Descripción	
				Tipo de grupo	
	TEORÍA	Clase teórica		Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario		Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo		Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos		Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo		Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras		Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación		Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula		Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		(Prácticas A)			
		Evaluación		Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	

	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas c)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN MEDICINA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Medicina.

Desarrollo del Plan de Organización Docente de la Titulación: Grado en Medicina con código: 4029

Esta titulación posee **360 créditos ECTS** por lo que, como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 6% (**21 cr.**). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	12	75	937.5
Obligatorias	34	264	3952.5
Optativas	18	21	210
Total	64	360	5100

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42900	Anatomía Humana I	Básica	6	40	15	16	0	4	75	27 Anatomía y Embriología Humana
42901	Bioquímica I	Básica	6	40	15	16	0	4	75	60 Bioquímica y Biología Molecular
42902	Biología para las ciencias de la salud (Citología e Histología)	Básica	6	40	12	19	0	4	75	50 Biología Celular
42903	Historia de la Medicina. Bases culturales y éticas de la salud y enfermedad	Básica	6	40	15	16	0	4	75	460 Historia de la Ciencia
42904	Física y tecnología médica	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	385 Física Aplicada
										770 Radiología y Medicina Física
42905	Fisiología I	Básica	6	40	15	16	0	4	75	410 Fisiología
42906	Anatomía Humana II	Básica	6	40	15	16	0	4	75	27 Anatomía y Embriología Humana
42907	Genética Humana	Obligatoria	6	40	12	19	0	4	75	50 Biología Celular
42908	Bioquímica II	Básica	6	40	15	16	0	4	75	60 Bioquímica y Biología Molecular

Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42909	Bioestadística y Metodología de la investigación	Básica	6	40	15	16	0	4	75	265 Estadística e Investigación Operativa
42910	Anatomía Humana III	Obligatoria	9	60	21.5	25	0	6	112.5	27 Anatomía y Embriología Humana
42911	Fisiología II	Básica	6	40	15	16	0	4	75	410 Fisiología
42912	Histología de Sistemas	Básica	6	40	12	19	0	4	75	50 Biología Celular
42913	Psicología Médica	Básica	6	40	31	0	0	4	75	745 Psiquiatría
42914	Fisiología III e Inmunología General	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	410 Fisiología
										566 Inmunología
42915	Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria	Básica	9	60	21.5	25	0	6	112.5	615 Medicina Preventiva y Salud Pública
42916	Farmacología General	Obligatoria	9	60	21.5	25	0	6	112.5	315 Farmacología
Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42917	Fisiopatología I	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	610 Medicina
42918	Otorrinolaringología y Estomatología médico-quirúrgica	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										653 Otorrinolaringología
42919	Microbiología y Parasitología Médica	Obligatoria	7.5	50	14.75	24	0	5	93.75	630 Microbiología
42920	Fundamentos de Cirugía	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
42921	Fisiopatología II	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
42922	Anatomía Patológica	Obligatoria	7.5	50	14.75	24	0	5	93.75	20 Anatomía Patológica
42923	Diagnóstico por Imagen	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	770 Radiología y Medicina Física
42924	Oftalmología	Obligatoria	3	25	3	0	15	2	30	90 Cirugía
										610 Medicina
42925	Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	610 Medicina

Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42926	Enfermedades del Aparato Respiratorio	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42927	Enfermedades del aparato urinario y genital masculino	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42928	Enfermedades del aparato digestivo	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42929	Enfermedades del sistema cardiovascular	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42930	Ginecología y Obstetricia	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	645 Obstetricia y Ginecología
42931	Enfermedades del aparato locomotor	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42932	Enfermedades del sistema nervioso	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	90 Cirugía
										610 Medicina
42933	Enfermedades del sistema hematopoyético y Oncología Clínica	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	610 Medicina
42934	Enfermedades infecciosas y Medicina tropical	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
Curso 5										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42935	Pediatría	Obligatoria	9	75	14	0	40	6	90	670 Pediatría
42936	Geriatría y Medicina Paliativa	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
42937	Medicina Intensiva y Urgencias. Toxicología	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	610 Medicina
										807 Toxicología
42938	Fundamentos de la Rehabilitación y Medicina física	Obligatoria	4.5	32.5	12	0	20	3	45	610 Medicina

42939	Medicina preventiva y Salud Pública	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	615 Medicina Preventiva y Salud Pública
42940	Atención Primaria	Obligatoria	3	25	3	0	15	2	30	610 Medicina
42941	Psiquiatría	Obligatoria	6	45	11	0	30	4	60	745 Psiquiatría
42942	Medicina legal y Deontología médica	Obligatoria	6	40	15	16	0	4	75	613 Medicina Legal y Forense
42943	Enfermedades del sistema endocrino, del metabolismo y Nutrición clínica	Obligatoria	7.5	60	7.5	0	40	5	75	90 Cirugía
										610 Medicina
Curso 6										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42944	Rotatorio Clínico	Obligatoria	54	0	73	0	885.5	54	337.5	90 Cirugía
										610 Medicina
										645 Obstetricia y Ginecología
										670 Pediatría
										745 Psiquiatría
										770 Radiología y Medicina física
42945	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6	0	9.38	0	0	28.12	112.5	999 Todos los ámbitos relacionados con la titulación

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
42946	Fundamentos de Investigación Biológica	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	50 Biología Celular
42947	Técnicas de Microscopía Electrónica	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	50 Biología Celular
42948	Envejecimiento y Regeneración Cerebral	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	50 Biología Celular
42949	Patología Molecular y Medicina Regenerativa	Optativa		3	20	6	9.5	0	2	38	20 Anatomía Patológica

42950	Fisiología del Ejercicio	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	245 Educación Física y Deportiva
										410 Fisiología
42951	Inglés médico	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
42952	Cooperación Sanitaria Internacional	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	90 Cirugía
										255 Enfermería
42953	Profesionalismo Médico	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	90 Cirugía
										610 Medicina
42954	Sociología Médica	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	775 Sociología
42955	Drogodependencias	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	745 Psiquiatría
42956	Diagnóstico Diferencial	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	610 Medicina
42957	Razonamiento Clínico y Habilidades Clínicas Básicas	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	90 Cirugía
										610 Medicina
42958	Epidemiología Clínica	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	615 Medicina Preventiva y Salud Pública
42959	Soporte Vital Básico	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	610 Medicina
42960	Implicaciones de la Gestación en la Patología Médica y Quirúrgica	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	645 Obstetricia y Ginecología
42961	Control del dolor	Optativa	3	20	6	0	9.5	2	38	90 Cirugía
42963	Donación y Sustitución de Órganos	Optativa	3	20	15.5	0	0	2	38	90 Cirugía
42962	Medicina del Deporte, Hidrología y Climatología	Optativa	3	20	6	9.5	0	2	38	830 Traumatología y Ortopedia

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositiva, explicativa y demostrativa de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.	Grupos grandes
		(Prácticas A)		
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		(Prácticas B)		
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		(Prácticas c)		
	Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.		
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO EN ASIGNATURAS DE IDIOMA EN LAS TITULACIONES DE GRADO EN ENFERMERÍA Y GRADO EN FISIOTERAPIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de solicitud de ampliación de ámbitos de conocimiento en las siguientes asignaturas:

Grado en Fisioterapia:

41402 Idioma Moderno

41437 Inglés Científico-Técnico

Grado en Enfermería:

42404 inglés

Ámbito a ampliar: 814 Traducción e Interpretación

- Experto Universitario en Asesoría Fiscal.
- Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades.
- Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos.
- Experto Universitario en Especialización Directiva.
- Experto Universitario en Evaluación, Rehabilitación y
- Refuerzo de Estructuras de Edificación.
- Experto Universitario en Gestión Medioambiental
- Experto Universitario en Negocios Internacionales.
- Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada a la Cooperación Internacional.
- Maestría Universitaria en Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral
- Maestría Universitaria en Tecnologías de las Información y Aplicaciones en RED

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TITULACIONES PROPIAS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Titulaciones Propias de la ULPGC.

- Experto Universitario en Acogimiento Familiar.
- Experto Universitario en Actividad Física para la Salud de las Personas Mayores.
- Experto Universitario en Administración y Dirección de Empresas.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (ACECAU) SOBRE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar las Resoluciones de la Agencia Canaria de Evaluación y Acreditación Universitaria (ACECAU) sobre Evaluación de Complementos Retributivos de Personal Docente e Investigador de la ULPGC por las que se resuelven recursos de alzada interpuestos contra la evaluación realizada de cara a la asignación de complementos retributivos durante el curso académico 2009-2010, interpuestos por A.H.G. y por N.G.A.G., así como la modificación de la puntuación del complemento 1 (méritos docentes) una vez procesados los datos resultantes de la encuesta de satisfacción del alumnado de D.F.M. y de F.J.G.P.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011,
POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL PDI

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPTO.	AREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA	LOC	OBSERV
104785702	104785604	Ingeniería Electrónica y Automática	Tecnología Electrónica	PAD	PCD	GC	
126027501	126050502	Morfología	Biología Celular	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambia Área
129095602	129095104	Economía y Dirección de Empresas	Comercialización e Investigación de Mercados	PCD	TU	GC	
136381901	136381103	Ciencias Jurídicas Básicas	Filosofía del Derecho	AYU	TU	GC	
146560701	146560605	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	PAD	PCD	GC	
146560702	146560902	Ingeniería Telemática	Ingeniería Telemática	PAD	AYU	GC	
121345603	121345116	Filología Moderna	Filología Inglesa	PCD	TU	GC	
121814608	121814111	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	TU	GC	
135700602	135700108	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos	Producción Animal	PCD	TU	GC	
135617602	135617113	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tec. de los Alimentos	Medicina y Cirugía Animal	PCD	TU	GC	
121814602	121814112	Filología Moderna	Traducción e Interpretación	PCD	TU	GC	
128195202	128195104	Didácticas Especiales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	CEU	TU	GC	
128193302	128195501	Didácticas Especiales	Didáctica de la Lengua y la Literatura	TEU	ATP4	GC	Cambia de Área
120567301	120567114	Filología Española Clásica	Lengua Española	TEU	TU	GC	
	120567504	Filología Española Clásica	Lengua Española	TEU	ATP-4	GC	
120340501	300900531	Filología Española Clásica	Filología griega	ATC	ATC	GC	Pasa a VP
137255515	137255515	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
137255517	137255517	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
137255523	137255523	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
137255534	137255534	Enfermería	Enfermería	ATP-6	ATP-6	FTV	Cambio de Lzte a Ftv
	300900102	VP			TU		
	300900103	VP			TU		
	300900104	VP			TU		

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
CONVOCATORIA Y LAS COMISIONES DE CONCURSOS DE
ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS
(PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la convocatoria y las comisiones de concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios (Profesores Titulares de Universidad) que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 130.225.113

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Economía Aplicada

Departamento al que está adscrita: Análisis Económico Aplicado

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Microeconomía Intermedia y Superior

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: Dña. Inés Macho Stadler, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Javier Campos Méndez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Ana Matas Prat, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona

Miembro 4º: D. Ginés de Rus Mendoza, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Dolores Rosa Santos Peñate, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Juan Cañada Vicinay, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Roberto Rendeiro Martín-Cejas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Fernando Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Matías Manuel González Hernández, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jorge Vicente Pérez Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Concepción Román García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Carmelo León González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Francisco José Vázquez Polo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Carlos Martín Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 2

Código RPT: 129.095.104

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados

Departamento al que está adscrita: Economía y Dirección de Empresas

Actividades a Desarrollar: Dirección Comercial y Análisis del Consumidor

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Rodolfo Vázquez Casielles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Asunción Beerli Palacio, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Josefa Delia Martín Santana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Manuel Rodríguez Díaz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Katuska Cabrera Suárez, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mª de la Cruz Déniz Déniz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Santiago Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Víctor Iglesias Argüelles, Catedrático de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Beatriz González López-Válcarcel, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Diego Ramón Medina Muñoz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Rita Medina Muñoz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Víctor Ignacio Padrón Robaina, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Tomás Espino Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Arturo Melián González, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 3

Código RPT: 121.345.116

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Filología Inglesa

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Docencia en la materia Lengua B Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Federico Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Marina Olga Díaz Peralta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Isaber Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Mª Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Marcos José Peñate Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Juana Isabel Marín Arrese, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Miembro 6º: Dña. Cristina Valdés Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Miembro 7º: Dña. Mª Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 4

Código RPT: 121.814.112

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Docencia en la materia Traducción Lengua B Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Federico Chaume Varela, Catedrático de Universidad de la Universidad Jaume I de Castellón.

Miembro 2º, Secretario: D. Francisco Alonso Almeida, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Marina Olga Díaz Peralta, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Isabel Pascua Febles, Profesora Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mercedes Cabrera Abreu, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Amelia del Carmen Rodríguez Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Arturo Delgado Cabrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Mª Gracia Piñero Piñero, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Marie Claire Durand Guizoui, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. María del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Benedicta Rivero Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 5

Código RPT: 121.814.111

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Traducción e Interpretación

Departamento al que está adscrita: Filología Moderna

Actividades a Desarrollar: Docencia en la materia Traducción Lengua B Inglés

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Antonio Samper Padilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Isabel González Cruz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Danut Munteanu Colan, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Ovidio Carbonell Cortés, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca.

Miembro 5º: D. Ricardo Muñoz Martín, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mª del Mar Pérez Gil, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Antonio Lillo Buades, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Maximiano Trapero Trapero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: Dña. Mª Jesús García Domínguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Juana Teresa Guerra de la Torre, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Vicente Patricio Marrero Pulido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Marie Claire Durand Guizou, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 6

Código RPT: 135.617.113

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Cirugía y Patología Quirúrgica

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. José Alberto Montoya Alonso, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Inmaculada Morales Fariña, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Jorge Ignacio Oros Montón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Cristina Riber Pérez, Catedrática de Universidad, de la Universidad de Córdoba.

Miembro 6º: D. Manuel Francisco Morales Doreste, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Alberto Corbera Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Miguel Ángel Sánchez-Valverde García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Murcia.

Miembro 2º, Secretario: Dña. Mª Dolores Aguirre Sanceledonio, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Miguel Batista Arteaga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: Dña. Mª Candelaria Juste de Santa Ana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Juan Carlos Estepa Nieto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Miembro 7º: D. José Luis Rodríguez Navarro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Concurso nº: 7

Código RPT: 135.700.108

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Producción Animal

Departamento al que está adscrita: Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos

Actividades a Desarrollar: Producción Animal e Higiene Veterinaria

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Anastasio Carlos Argüello Henríquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Gerardo Caja López, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Miembro 4º: Dña. M. Pilar Carmen Molina Pons, Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Miembro 5º: D. Juan Manuel Afonso López, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: D. Rafael Ginés Ruiz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: Dña. Mª del Pino Palacios Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. José Manuel Molina Caballero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 2º, Secretario: D. Miguel Batista Arteaga, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 3º: D. Pedro Manuel Herraiz Thomas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 4º: D. Carlos Javier Gutiérrez Cabrera, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 5º: D. Antonio Espinosa de los Monteros Zayas, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 6º: Dña. Mª Candelaria Juste de Santa Ana, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Miembro 7º: D. Juan Alberto Corbera Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y DE RENOVACIONES
DE NOMBRAMIENTOS DE PROFESORES EMÉRITOS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la propuesta de nombramiento de D. Joaquín Meco Cabrera como Profesor Emérito, perteneciente al Departamento de Biología, y la prórroga del nombramiento como Profesores Eméritos de Dña. Yolanda Arencibia Santana, perteneciente al Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe, de D. Julio Melián Pérez-Marín, perteneciente al Departamento de Física, y de D. Agustín Juárez Rodríguez, perteneciente al Departamento de Construcción Arquitectónica.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24 DE MAYO DE 2011,
POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROCEDIMIENTO
INSTITUCIONAL DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el nuevo Cuestionario de Satisfacción de Estudiantes del procedimiento institucional DOCENTIA-ULPGC.

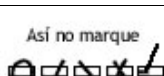
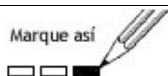
CUESTIONARIO INSTITUCIONAL DE SATISFACCIÓN DEL ALUMNADO CON LA ACTIVIDAD DOCENTE

Cumplimente el cuestionario solo con lápiz o bolígrafo azul/negro.

Estimado estudiante, el cuestionario que tiene en sus manos es una de las herramientas con las que se lleva a cabo el proceso de valoración de las actividades docentes del profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Su opinión es muy importante, por lo que le rogamos que dedique unos minutos a cumplimentarlo.

Datos de la asignatura	
Centro	
Titulación	
Asignatura	
Curso	
Grupo	
Profesor	

Observaciones



Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer

Edad (2 dígitos):

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Grado de asistencia a las clases de esta asignatura:	☐ <25%	☐ 25-50%	☐ 50-75%	☐ >75%		
Curso más alto en el que estás matriculado:	☐ 1º	☐ 2º	☐ 3º	☐ 4º	☐ 5º	☐ 6º
Curso más bajo en el que estás matriculado:	☐ 1º	☐ 2º	☐ 3º	☐ 4º	☐ 5º	☐ 6º
Nº de veces que te has matriculado en esta asignatura:	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ >3		
Nº de veces que te has examinado en esta asignatura:	☐ 0	☐ 1	☐ 2	☐ 3	☐ >3	
Mi interés por esta asignatura es:	☐ Muy bajo	☐ Bajo	☐ Medio	☐ Elevado		
Nivel de conocimientos previos para cursar esta asignatura:	☐ Ninguno	☐ Algo	☐ Bastante	☐ Mucho		

1	2	3	4	5					
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo Ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo					
1. ¿Ha asistido Ud. al primer día de clase?									
☐ Sí ☐ No (salte a pregunta 3)									
2. El profesor hace referencia al proyecto docente (objetivos, contenidos, bibliografía, materiales recomendados, etc)									
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td> </tr> </table>					1	2	3	4	5
1	2	3	4	5					
3. Los materiales de estudio elaborados y recomendados por el profesor son útiles para desarrollar las tareas individuales o de grupo									
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td> </tr> </table>					1	2	3	4	5
1	2	3	4	5					

4. Ud. como estudiante tiene fácil acceso a las instalaciones, servicios, recursos materiales, equipamientos tecnológicos y fondos bibliográficos de la universidad acordes con las exigencias del Plan de Estudios de la Titulación	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
5. El volumen de trabajo que implica esta asignatura se ajusta a lo previsto en el proyecto docente	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
6. Las clases se ajustan a lo previsto en el proyecto docente de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
7. El profesor aporta documentación de apoyo (esquemas, gráficos, diagramas, etc.) a los contenidos	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
8. ¿El profesor cumple con el horario de clases establecido para la asignatura?	☐ Sí ☐ No										
9. Las distintas tareas que se realizan facilitan el logro de competencias	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
10. El profesor utiliza adecuadamente los recursos didácticos (pizarra, proyector, cañón, internet, campus virtual, etc)	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
11. El profesor propone actividades para favorecer el aprendizaje autónomo	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
12. El profesor resuelve con claridad las dudas y preguntas que formulan los estudiantes	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
13. Se realizan la mayoría de las actividades de aprendizaje previstas en el proyecto docente	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
14. ¿Ha asistido a tutorías con este profesor durante el presente curso académico?	☐ Sí ☐ No (salte a pregunta 18)										
15. ¿El profesor cumple con el horario de tutorías establecido?	☐ Sí ☐ No										
16. Está satisfecho con la atención recibida de este profesor en el horario de tutorías	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
17. Las tutorías le ayudan a la comprensión y el estudio de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
18. El profesor da la posibilidad de realizar consultas y muestra disposición en ayudar a los estudiantes en el estudio de la asignatura.	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
19. El profesor comprueba durante el desarrollo de las clases el grado de comprensión sobre la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
20. El profesor realiza el seguimiento y asesora sobre las actividades o trabajos	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
21. El profesor informa del sistema y criterios de evaluación al inicio de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
22. La evaluación se ajusta a las pruebas y criterios establecidos en el proyecto docente	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
23. El profesor utiliza diferentes herramientas para evaluar el aprendizaje de los estudiantes	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
24. La evaluación se ajusta a los contenidos y competencias trabajados durante el curso	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
25. Considera alcanzados los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
26. Considera que el trabajo realizado por el profesor contribuye a alcanzar los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
27. La formación recibida con anterioridad ayuda a alcanzar los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
28. Considera que la propuesta de temporalización que figura en el proyecto docente se corresponde con el trabajo realizado para alcanzar los objetivos de la asignatura	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							
29. En general, está satisfecho con la labor docente de este profesor	<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>	1	2	3	4	5					
1	2	3	4	5							

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
COMPENSATORIA DE LA FACULTAD DE FORMACIÓN DEL
PROFESORADO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Facultad de Formación del Profesorado.

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA FACULTAD
DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la Junta de Compensación y la normativa de evaluación compensatoria de los estudiantes de la Facultad de Formación del Profesorado.

Artículo 2.-

La Junta de Compensación de la Facultad de Formación del Profesorado está compuesta por el Decano/a de la Facultad o Vicedecano en quien delegue, que actúa como presidente/a, por el Vicedecano/a de Ordenación Académica, por cinco profesores/as de Departamentos diferentes, y por un profesor/a del área o área afín a la materia cuya evaluación compensatoria corresponda, con voz pero sin voto. El Secretario/a de la Facultad actuará de Secretario/a de la Junta de Compensación con voz pero sin voto.

Artículo 3.-

La Junta de Compensación se reunirá dos veces durante el curso académico. La primera, después de realizada la convocatoria de diciembre/febrero, y la segunda, después de realizada la convocatoria de septiembre. En ambos casos no será antes de haber dado un plazo de diez días, una vez que las actas hayan sido firmes, para la presentación de solicitudes por parte de los estudiantes. Las resoluciones serán emitidas por esta Junta en un plazo no superior a dos meses naturales después de que las actas sean firmes en dicha convocatoria.

Artículo 4.-

En el momento de presentar la solicitud, el alumno/a debe hacer entrega de un informe o alegación exponiendo las razones y circunstancias que hacen necesaria su petición de compensación. El documento no excederá de un folio a máquina, a doble espacio y firmado por el solicitante.

Artículo 5.-

Los/as estudiantes podrán solicitar compensación si reúnen alguno de los siguientes requisitos:

- 5.1.- Haberse presentado, al menos, en dos convocatorias a la asignatura en ésta Facultad y tener superados, al menos el 85% de los créditos de la titulación.
- 5.2.- Tener agotadas las convocatorias de permanencia y superado el 85% de los créditos de la titulación.
- 5.3.- Se autorizará la matrícula por Compensación cuando se dé alguno de los requisitos anteriores.

Artículo 6.-

Solamente se puede compensar un máximo del 6% de los créditos de la titulación. De este 6% no se pueden compensar más de 2/3 en cada ciclo. Aquellos estudiantes que hayan obtenido compensación en titulaciones que les faculte para acceder a segundos ciclos, se les contabilizará dentro de la que pueden solicitar en esta nueva titulación.

Artículo 7.-

No son compensables:

- a) Las asignaturas de libre configuración.
- b) Las asignaturas optativas, salvo las extinguidas o que no se oferten.
- c) El Practicum.
- d) Proyecto/trabajo fin de carrera.

Artículo 8.-

Previamente al estudio de la solicitud, la Junta de Compensación requerirá un informe por escrito del profesor/a de la asignatura que deberá remitir, junto con el Proyecto Docente, en el plazo de diez días naturales para que ésta pueda hacer deliberaciones. El informe deberá ir acompañado de cuanta documentación sea posible para facilitar la resolución final de la Junta de Compensación, el Decano/a nombrará a un sustituto.

Artículo 9.-

Será criterio de obligada consulta por parte de la Junta de Compensación la consideración del expediente del alumno/a en su globalidad.

Artículo 10.-

Excepcionalmente y en caso de que la Junta de Compensación lo considere oportuno, ésta podrá solicitar información adicional.

Artículo 11.-

La Junta de Compensación levantará acta de cada una de las asignaturas que será firmada por todos los miembros, en la que resolverá si procede o no la compensación.

Las actas de la Junta de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En el expediente del alumno/a figurará APTO POR COMPENSACIÓN.

Artículo 12.-

Los recursos ordinarios presentados contra las resoluciones de la Junta de Compensación de la Facultad de Formación del Profesorado, los resolverá la Comisión de Evaluación Compensatoria del Consejo de Gobierno.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL
NOMBRAMIENTO DE D. RAFAEL PÉREZ JIMÉNEZ COMO
DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN
COMUNICACIONES**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el nombramiento de D. Rafael Pérez Jiménez como Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones, de Conformidad con lo previsto en el Art. 113 de los Estatutos de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 24
DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL
NOMBRAMIENTO DE D. CARMELO JAVIER LEÓN
GONZÁLEZ COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO
UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO
ECONÓMICO SOSTENIBLE**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 24 de mayo de 2011, acuerda aprobar el nombramiento de D. Carmelo Javier León González como Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 113 de los Estatutos de la ULPGC.

I.5. VICERRECTORADOS

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 6 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE HACE
PÚBLICA LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA
ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA
EXTRANJERO**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, resuelve promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria y especialmente dentro del estamento de los estudiantes con el fin de que obtengan una formación integral. Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos.

Resuelve:

1. La acreditación del nivel B1, B2, C1, C2 se podrá obtener a través de:
 - a) El reconocimiento del nivel, mediante justificación de documentos, certificaciones y diplomas externos de la lengua extranjera. En la convocatoria anual se especificará esta documentación. Los certificados o diplomas tendrán la validez de 5 años en el caso de B1. Los niveles a los que se hace referencia corresponden al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MER).
 - b) Una prueba específica de acreditación del nivel, organizada por la ULPGC y dirigida a la comunidad universitaria.

La calificación de la Prueba Específica de Nivel será APTO o NO APTO. La acreditación de Nivel debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. La acreditación es imprescindible para la obtención del título de Grado.
3. La acreditación se considera requisito de admisión para matricularse en los Máster ULPGC que así lo requieran.
4. La acreditación de nivel, se reflejará en el Suplemento Europeo al Título, así como en los certificados académicos.
5. Los estudiantes extranjeros han de cursar o acreditar el Nivel B1 de la lengua española cuando ésta no sea su lengua materna.

6. La acreditación de Nivel B2 es imprescindible para impartir asignaturas en otros idiomas distintos de la lengua española y en los términos recogidos en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
7. No se reconocerán las competencias lingüísticas de nivel B1 para idiomas técnicos que se impartan en titulaciones, y los estudiantes tendrán que acreditar el conocimiento de la lengua extranjera con los mismos procedimientos que el resto.
8. Para la matrícula de la prueba se aplicará el decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos que publica anualmente la Comunidad Autónoma Canaria. El abono del precio público establecido dará derecho a realizar dos convocatorias consecutivas de la prueba de acreditación del nivel de idioma.
9. La matrícula se llevará a cabo a través del procedimiento establecido para los cursos de armonización de conocimientos.
10. Anualmente se publicará una convocatoria estableciendo procedimiento, plazos y documentación

Contra esta resolución, que es firme y agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 20 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE
PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y
MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA
TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE
DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO
TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR
ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. CURSO 2011-2012**

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación para títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingenieros Técnicos correspondientes a la anterior ordenación universitaria, aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2011, y a la vista de los Cursos de Adaptación aprobados por el mismo órgano colegiado, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto) de delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales, dicta la presente Instrucción reguladora de los procedimientos de admisión y matrícula en los Cursos de Adaptación aprobados para su impartición en el curso académico 2011/2012 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación para los procedimientos de admisión y matrícula en Cursos de Adaptación a Grado, que se imparten en modalidad presencial y se relacionan en el Anexo I de esta Convocatoria

SEGUNDO. SUJETOS

Para solicitar admisión en los Cursos de Adaptación recogidos en esta Convocatoria, se ha de reunir los requisitos siguientes:

1. Que hayan obtenido el título de Diplomado o Ingeniero Técnico en títulos oficiales expedidos conforme a planes de estudio declarados a extinguir u otros que hayan sido reconocidos como equivalentes a aquellos.
2. Que tengan la titulación adecuada en relación con el curso de Adaptación solicitado.
3. Estos requisitos deberán acreditarse:
 - 3.1. Para el primer listado de asignación: antes del último día del periodo de preinscripción (5 de julio).
 - 3.2. Para el segundo listado de asignación de plazas: Antes del 20 de septiembre.

TERCERO. CALENDARIO Y LÍMITES DE ADMISIÓN

El calendario de preinscripción y matriculación es el que se adjunta como Anexo I de esta Convocatoria.

Si se produjera alguna modificación, relativa a horario o ubicación de oficinas, se publicará en la Pág. Web (www.ulpgc.es).

Se recoge en el Anexo II, los límites de admisión para acceder a los Cursos de Adaptación establecidos en la Memoria de cada uno de los títulos de Grado.

CUARTO. PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

La preinscripción se llevará a cabo a en el impreso que se adjunta (Anexo III) y que estará a disposición de los interesados en la Pág. Web de cada una de las Administraciones de Edificio donde tengan su sede administrativa los Cursos de Adaptación, que a su vez es donde se ha de presentar junto con la documentación que en cada caso corresponda.

El plazo de preinscripción es uno y único, y durante el mismo se presentarán todas las solicitudes, tanto las que acrediten los requisitos dentro del plazo que se ordenaran en el primer listado de admisión, como las que lo hagan con posterioridad, que se ordenaran en el Segundo Listado de Admisión, siempre y cuando aporten dicha documentación acreditativa antes del 15 de septiembre, y en ambos casos, dentro de los límites de admisión establecidos en el anexo I.

Finalizado el plazo de preinscripción, mediante resolución de la Dirección o Decanato, se publicará en los Tablones de Anuncios y Web del Edificio donde tenga su sede administrativa, un Listado Provisional de Solicitantes de Preinscripción (DNI, apellidos y nombre, nota media de expediente, y en su caso: carencia de documentación o de requisitos) referido a cada Curso de Adaptación y se abrirá un plazo de reclamaciones, para que se presenten, en el plazo y Administración correspondiente, las que consideren oportunas.

Posteriormente se publicará un Primer Listado Definitivo de Asignación y se inicia el plazo para la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos.

Al finalizar el plazo de presentación de documentación en septiembre, se publicará el Segundo Listado de Admitidos, y se indicará la oferta de plazas vacantes para cada Curso de Adaptación.

Los listados, tanto provisionales como de asignación de plazas por Curso de Adaptación se publicará en el tablón de anuncios de la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título de Grado correspondiente.

Dichas publicaciones, tendrán carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5.b)

de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

Aquellos que estén en posesión de títulos oficiales expedidos por la ULPGC a partir de 1990, no tendrán que aportar más documentación que una de las copias de impresión de la preinscripción efectuada, los restantes o de otras universidades, tendrán que aportar además original y copia para su cotejo o bien una copia compulsada del título y de la certificación académica personal donde conste la calificación cuantitativa de cada asignatura y la nota media de su expediente calculada conforme establece el Real Decreto 1125/2003 todo ello dentro del periodo establecido para la Preinscripción.

El personal que solicite exención o bonificación de precios públicos, ha de presentar la documentación conforme a la Instrucción de procedimientos de admisión y matricula en titulaciones oficiales para el curso académico 2011/2012 (BOULPGC de 2 de mayo de 2011).

SEXTO. ORDEN DE PREFERENCIA, ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE ADMISIÓN

1. Prioridades y criterio de admisión:

- **Primer listado.** En este, por orden de calificación y hasta el límite de plazas que se haya establecido, se relacionaran, los que hayan presentado la documentación completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el periodo de preinscripción, es decir hasta el 5 de julio.

- **Segundo Listado.** A los que aporten la documentación acreditativa entre el 6 de julio y el 20 de septiembre, se le ofertará las plazas que resulten vacantes tras la asignación y matriculación del primer listado.

En ambos listados, los solicitantes se relacionaran de forma ordenada atendiendo al criterio de mayor calificación en su título de la ordenación universitaria anterior.

El sistema de calificaciones será el establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En caso de empate, se admitirán a todos los que se encuentren en igualdad absoluta de condiciones y calificación.

SÉPTIMO. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

No podrán ser objeto de reconocimiento:

- a) No se pueden reconocer créditos ni asignaturas del título de origen.
- b) Los créditos cursados en Máster cuya exigencia de admisión es el grado que se pretende obtener.

En esta materia se aplicará el Reglamento específico sobre reconocimiento y transferencia de créditos de esta Universidad y el vigente Reglamento 4 de Marzo de 2011 por el que se regulan los Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los títulos oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico, correspondientes a la anterior ordenación académica, y la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo en relación con los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de créditos cursados en otras enseñanzas superiores conducentes a la obtención de títulos, así como para el reconocimiento de la experiencia laboral y profesional, de fecha 28 de octubre de 2010.

El procedimiento para el reconocimiento de créditos se ha de llevar a cabo por el solicitante en un único acto, sin que se pueda modificar o ampliar posteriormente.

La resolución del reconocimiento, en el caso concreto de los Cursos de Adaptación se delega en los Directores / Decanos con el fin de poder agilizar este trámite previo a la matriculación, cabe recurso de alzada ante el Rector, pero el mismo no suspende la ejecución del acto.

OCTAVO. MATRICULACIÓN

Tras la resolución donde se recoja el reconocimiento de créditos, el solicitante procederá a su auto matriculación en el plazo que se establece en el Anexo I.

Finalizado el plazo de matriculación, sin que se formalice por el solicitante, éste decaerá en su derecho, y se eliminará del proceso, en beneficio del resto de los interesados posteriores.

NOVENO. BECAS Y AYUDAS

El periodo para presentar solicitudes de becas del Ministerio de Educación es el establecido con carácter general para los estudiantes universitarios.

DÉCIMO. COMISION DE RECONOCIMIENTO

Conforme establece el artículo 5 del Reglamento por el que se regulan los Cursos de Adaptación, el procedimiento de reconocimiento es previo a la formalización de la matrícula, por lo que, atendiendo a la posibilidad (según el límite de plazas) de que se lleven a cabo dos (2) listados de asignación de plazas, se determinan los siguientes plazos y fechas para que se reúna la Comisión de cada titulación y resuelva la Dirección o Decanato que corresponda:

Primer listado de asignación de Plazas: 22 de julio:

- Plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos: 25 – 29 de julio.
- Reunión de la Comisión de Reconocimiento: entre el 30 de julio y el 2 de septiembre.
- Entrega a los interesados de la resolución: antes del 7 de septiembre.

Segundo listado de asignación de plazas:

- Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos: entre el 21 y 23 de septiembre.
- Reunión de la Comisión de Reconocimiento de créditos: entre el 23 y 26 de septiembre.
- Entrega a los interesados de la resolución: 27 de septiembre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011- 2012

PROCESO	PLAZOS: AÑO 2011
Preinscripción General (*)	15 de junio - 5 de julio
Listado Provisional	14 de julio
Reclamaciones	15, 18 y 19 de julio

PRIMER LISTADO DE ADMISIÓN	22 de julio
Presentación de solicitud de reconocimiento de créditos	25 - 29 de julio
Propuesta de resolución de reconocimiento de créditos	7 de septiembre
Matriculación (por Internet)	7 - 11 septiembre
Aportación de documentación de preinscritos que reúnen los requisitos en la convocatoria de septiembre	15 - 20 de septiembre
Publicación de plazas vacantes	21 de septiembre
SEGUNDO LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS	21 de septiembre
Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	21 - 23 de septiembre
Resolución de reconocimiento de créditos	23 - 26 de septiembre
Matriculación por Internet o en la Administración de Edificio	27 - 29 de septiembre
Finalización del proceso de matriculación en la ULPGC	18 de octubre de 2011
Acreditación de Familia Numerosa (si previamente se presentó justificante de estar en trámite)	15 de noviembre de 2011

ANEXO II

LÍMITES DE ADMISIÓN EN CADA CURSO DE ADAPTACIÓN (Impartición en modalidad PRESENCIAL únicamente)

TÍTULO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Enfermería	80
Grado en Fisioterapia	50
Grado en Turismo (*)	50
Grado en Turismo (C.U.A. de Tahíche) (*)	50
Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación	75
Grado en Educación Social	80
Grado en Educación Infantil	60
Grado en Ingeniería Informática	80
Grado en Ingeniería Civil (**)	80
Grado en Educación Primaria (Mención: Profundización curricular)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Física)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Educación Musical)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Lengua Extranjera)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Atención a la diversidad)	60
Grado en Educación Primaria (Mención Contenidos Canarios)	60

(*) Grado en Turismo: 50 plazas por título, desglosadas en 25 plazas por orientación.

(**) Grado en Ingeniería Civil (Pendiente de Verificación).

ANEXO III

SOLICITUD DE PREINSCRIPCIÓN. CURSO 2010 - 2011.
CURSO DE ADAPTACIÓN AL TÍTULO DE GRADO EN

DNI / NIF	APELLIDO PRIMERO	APELLIDO SEGUNDO	
NOMBRE	SEXO	DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VÍA	
NUM.	ESC. PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C. POSTAL	ISLA	TFNO. FIJO	TFNO. MOVIL
CORREO ELECTRONICO			
TÍTULO DE PROCEDENCIA (*)		PLAN DE ESTUDIO (AÑO)	
UNIVERSIDAD QUE LO EXPIDE			

(*) Si se expidió en la ULPGC con posterioridad a 1990, NO deberá adjuntar una copia del mismo.

Si se expidió por la ULPGC antes de 1990 o en otras universidades SI que hay que aportarlo.

SOLICITA:

Preinscribirse en el Curso de Adaptación al Título de Grado de

TÍTULO DE GRADO DE	MENCIÓN (**)

(**) Solo cumplimentar en el caso de que el título de Grado lo establezca.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 2011.

Sr/a. Administrador/a del Edificio de _____.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS PONDERACIONES DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU DE BACHILLER Y FORMACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con la Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, (BOE nº 117 de 17 de mayo) por la que se modifica la Orden 1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, este Vicerrectorado, en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. Y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad publicada en resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto), en relación con el proceso de Admisión a la ULPGC para el curso 2011-2012 del Cupo General (colectivos de Bachiller y Formación Profesional), que hayan realizado la Fase Específica de la PAU en los cursos 2009-2010 y 2010-2011,

Resuelve:

Que procede, con carácter transitorio y únicamente para el procedimiento de admisión en el curso 2011-2012, modificar las ponderaciones de las asignaturas de modalidad de segundo de Bachillerato, según el Anexo que se adjunta, para las titulaciones no adscritas a las Ramas de Conocimiento según la ordenación anterior, asignándoles una ponderación de 0,1.

Las titulaciones para las que dichas materias se ponderan con un coeficiente de 0,1 son las siguientes:

- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés
- Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés
- Doble Grado Administración y Dirección de Empresas y Derecho
- Grado en Derecho
- Grado en Educación Social
- Grado en Educación Infantil
- Grado en Educación Primaria
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
- Grado en Trabajo Social
- Grado en Turismo
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Grado en Geografía y Ordenación del Territorio

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

ANEXO: PONDERACIÓN POR MATERIAS Y TITULACIONES-RAMAS

PONDERACIÓN DE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN RELACIÓN CON LAS TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN LA ULPGC																							
VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS APLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN LENGUAS MODERNAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN HISTORIA	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
DOBLE GRADO TRADUCTORES	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1
GRADO CIENCIAS DEL MAR	CIENCIAS	0	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,1
GRADO EN ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
DOBLE GRADO I. INFORMATICA Y ADE	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNI- CACIÓN	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,2	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN ENFERMERÍA (GRAN CANARIA)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN FISIOTERAPIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN MEDICINA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN VETERINARIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (ADE)	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
DOBLE GRADO ADE Y DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENQUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN ECONOMÍA	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TRABAJO SOCIAL NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1

VÁLIDAS PARA EL CURSO 2010 - 2011	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENQUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAPLICADAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO (GRAN CANARIA)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TURISMO (LANZAROTE)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN TURISMO NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	SOCIALES	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2011, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Instrucción de desarrollo de los Capítulos III y IV del Reglamento de Acceso y Admisión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre (BOE del 30), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de abril de 2010 (BOULPGC del 5 de mayo).

Primero.- Ámbito de aplicación

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario y Doctorado tanto en la modalidad Presencial como No Presencial.

Segundo.- Calendario y límites de admisión

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2011/12, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para las titulaciones de Máster y Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

1. Preinscripción.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección www.ulpgc.es.

Durante el período de preinscripción se habilitará un aula informática en el edificio de los Servicios Administrativos de la ULPGC, ubicado en C/ Camino Real de San Roque, 1- DP 35015, que estará operativa durante los días hábiles del plazo de preinscripción en horario de 09,00 a 13,00 horas.

2. Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. Salvo para los interesados que habiendo presentado la solicitud en el plazo oficial no hayan obtenido plaza en ninguna de las titulaciones solicitadas inicialmente y para los que no reúnan los requisitos al finalizar el plazo, que podrán adaptar una sola vez su solicitud a las titulaciones en las que queden plazas vacantes.

3. Solicitudes.

El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de TRES.

Se presentará una única solicitud para cada nivel de estudios (Máster o Doctorado). Para ello, los interesados dispondrán de accesos a las solicitudes de preinscripción diferenciados.

4. Requisitos de acceso.

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero.
- En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la ULPGC de

27 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento de Acceso y Admisión para las titulaciones reguladas por el RD 1397/2007 estar en posesión de determinadas titulaciones oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico para acceder a determinados Másteres (Consultar información en la web).

- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Poseer el nivel de conocimiento de una lengua extranjera acreditado por la ULPGC para el acceso a los Másteres Universitarios para los que así esté establecido.

Para acceder al título oficial de Doctorado será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de los títulos oficiales de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero y de Máster Universitario, u otros de los mismos niveles expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior.
- Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos ECTS.
- Haber superado 60 ECTS en uno o varios másteres universitarios, previa aceptación de la Universidad.
- Estar en posesión de títulos universitarios obtenidos conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que los títulos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de grado y Máster Universitario y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a los estudios de Doctorado.

5. Documentación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

6. Publicación de listados.

Los listados provisionales y definitivos de la preinscripción serán publicados en los Centros Universitarios donde se imparten las titulaciones, así como en sus páginas web, y el Servicio de Información al Estudiante (SIE).

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo

59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

7. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro de las Administraciones de Edificios responsables de las titulaciones en los plazos establecidos en el Anexo I.

8. Preinscripción fuera de plazo.

Una vez finalizado el período de preinscripción (5 de julio 2011), las personas interesadas que no la hubiesen presentado en plazo podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 6 de julio hasta el 27 de septiembre de 2011.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción

1. Matricula tras la asignación de plazas.

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo, tal como se recoge en esta Instrucción.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda o tercera opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de que puedan preinscribirse fuera de plazo tal como se recoge en esta Instrucción.

2. Matricula provisional.

Aquellos que acrediten haber efectuado preinscripción en otra universidad y se encuentren pendiente de adjudicación de plaza, podrán formalizar "matrícula provisional" que se mantendrá hasta el día 12 de agosto inclusive, fecha en la que si no se hubiera formalizado la matrícula, se anulará de oficio.

3. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula por Internet en la dirección <http://www.ulpgc.es>, en los plazos establecidos en el Anexo I.

Antes del 15 de septiembre deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación, la siguiente documentación:

- Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.

- Impreso de solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

Quinto.- Matrícula de estudiantes universitarios

1.1 Matrícula anual o del primer cuatrimestre.

Se establecen períodos atendiendo a las circunstancias de cada grupo de tal forma que:

1.1. Titulaciones en modalidad Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 7 de septiembre de 2011. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el 15 de septiembre inclusive.

1.2. Titulaciones en modalidad No Presencial: Se podrá formalizar entre el 15 de julio y el 3 de octubre de 2011. La entrega de documentación y abono de los precios públicos podrá efectuarse hasta el día 4 de octubre inclusive.

A partir del día siguiente a la finalización del plazo que corresponda, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 15 de noviembre de 2011 con el incremento económico que corresponda por la aplicación de intereses de demora y la vía de apremio establecida en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Matrícula del segundo cuatrimestre:

2.1 Titulaciones en modalidad Presencial: Del 6 al 20 de febrero de 2012. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

2.2 Titulaciones en modalidad No Presencial: Del 27 al 12 de marzo de 2012. Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

Sexto.- Titulaciones en modalidad no presencial

1. Titulaciones que se ofertan en modalidad No Presencial.

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales
- Máster Universitario en Procesos Educativos

2. Abono de los precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial.

En las titulaciones de esta modalidad No presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para las tasas establecidas para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 23 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

Séptimo.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Acreditación:

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matriculación y aportarse dentro del plazo, establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- Familia Numerosa. En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá

acreditarse tal hecho dentro del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 15 de noviembre de 2011, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, por Copia del Carné Renovado, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria".

Las Administraciones deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aún así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el período de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento antes del 15 de noviembre.

- 1.2 Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que matricularse y acreditar la situación en el plazo ordinario de matrícula. Dicho certificado ha de indicar expresamente la fecha de inicio de la vinculación profesional con la ULPGC y en su caso, la de extinción (personal contratado temporal). El documento acreditativo de la situación tendrá como máximo un mes de antelación a la fecha de matriculación.

En el caso de que se formalice la matrícula fuera de los plazos establecidos para ello, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio que corresponda en concepto de matrícula ordinaria.

2. Efectos.

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el período de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de las materias del segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO I

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO ACADÉMICO 2011-2012. ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y DOCTORADO

ESTUDIANTES DE NUEVO ACCESO	
Plazo único de preinscripción	15 junio - 5 de julio
Listado provisional de alumnos que han obtenido plaza en la 1ª titulación.	14 de julio
Reclamaciones	15, 18 y 19 de julio
Primer listado definitivo de asignación de plazas 1ª titulación	22 de julio
Matrícula	25 - 29 de julio
Segundo listado de asignación de plazas	3 de agosto
Matrícula	4 - 11 agosto
Tercer listado de asignación de plazas	31 agosto
Matrícula	1 - 7 septiembre
ESTUDIANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN SEPTIEMBRE	
Publicación de titulaciones con plazas vacantes	12 de septiembre
Aportación de documentación y adaptación a la oferta	12-16 septiembre
Listado de asignación de plazas	29 de septiembre
Matrícula	30 de septiembre al 7 octubre
PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO	
Presentación de solicitud y aportación de documentación	6 de julio-27 septiembre
Listado de asignación de plazas	17 octubre
Matrícula	18- 21 de octubre
MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS	
Anual o del Primer Cuatrimestre. Modalidad	
Titulaciones de Máster y Doctorado (Mod. Presencial)	15 de julio - 7 septiembre
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	15 de julio - 3 de octubre
Del Segundo Cuatrimestre. Modalidad	
Titulaciones de Máster y Doctorado (Mod. Presencial)	6 al 20 de febrero
Titulaciones de Máster (Mod. No Presencial)	27 febrero al 12 de marzo
OTROS PLAZOS DE INTERÉS	
Acreditación de Familia Numerosa (si está en trámite)	Hasta el 15 de noviembre
Matrícula Condicionada	Hasta el 31 de diciembre
Matrícula Fuera de Plazo Estudiantes Universitarios	Hasta el 18 de octubre

ANEXO II

**LA PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA LAS
TITULACIONES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE
OFERTA ESTA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO
ACADÉMICO 2011-2012**

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Máster Universitario en Banca y Finanzas	25
Máster Universitario en Intervención y Mediación Familiar (ULL y ULPGC)	50
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	25
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales(No Presencial)	60
Máster Universitario en Procesos Educativos (No Presencial)	50
Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas (9 especialidades)	30 en cada especialidad
Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	40
Rama: Ciencias	
Máster Universitario en Gestión Costera	30
Máster Universitario en Cultivos Marinos	20
Máster Universitario en Oceanografía	30
Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	25
Rama: Arte y Humanidades	
Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	30
Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural(*)	30
Máster Universitario en Arqueología (*)	25
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	30
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	25
Máster Universitario en Ingeniería Informática	40
Rama: Ciencias de la Salud	
Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	25
Máster Universitario en Clínica e Investigación Terapéutica	25

(*) Pendiente de verificación por la ANECA

ANEXO II (continuación)

**LA PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA LAS
TITULACIONES DE DOCTORADO QUE OFERTA ESTA
UNIVERSIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012**

TITULACIÓN	PLAZAS
Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas	
Programa Oficial de doctorado en Perspectivas Científicas sobre el Turismo y la Dirección de Empresas Turísticas	25
Programa Oficial de doctorado en Desarrollo Integral e Innovación de Destinos Turísticos	40
Programa Oficial de Doctorado en Formación del Profesorado	50
Rama: Ciencias	
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Costera	20
Programa Oficial de Doctorado en Acuicultura: Producción controlada de animales acuáticos	15
Programa Oficial de Doctorado en Oceanografía	30
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	15
Rama: Arte y Humanidades	
Programa Oficial de Doctorado en Español y su Cultura: Investigación, Desarrollos e Innovación	35
Rama: Ingeniería y Arquitectura	
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	20
Programa Oficial de Doctorado en Cibernética y Telecomunicación	15
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de Telecomunicación	15
Rama: Ciencias de la Salud	
Programa Oficial de Doctorado en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	15
Programa Oficial de Doctorado en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	15

ANEXO III

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA
PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE
MÁSTER UNIVERSITARIO**

Será necesario adjuntar al formulario electrónico y en formato pdf la siguiente documentación según los casos:

Estudiantes de la ULPGC:

1. Currículum
2. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

3. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

Estudiantes que estén en posesión de un título oficial español de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero:

1. Título universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
2. Certificación Académica Personal de los estudios universitarios que le dan acceso al Máster, con la relación de asignaturas cursadas con sus calificaciones y nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
3. Currículum vitae.
4. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
5. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia:

1. Credencial de homologación expedida por el MEC.
2. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
3. Currículum vitae.
4. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.
5. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero sin homologar:

1. Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición.
2. Certificación expedida por el órgano competente, que acredite de que los estudios realizados facultan en su país para el Acceso a enseñanzas de Máster.
3. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
4. Currículum vitae.
5. Acreditación del conocimiento del nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de una lengua europea distinta a la materna en caso de ser requisito de acceso del Máster.

6. Documentación específica exigida por el propio Máster y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser Oficiales, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente Traducción Oficial.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA PREINSCRIPCIÓN EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE DOCTORADO

Será necesario adjuntar al formulario electrónico y en formato pdf, la siguiente documentación según los casos:

Estudiantes de la ULPGC:

1. Currículum.
2. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

Estudiantes que están en posesión de un título oficial de Máster Universitario expedido por universidades españolas:

1. Título Oficial de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
2. Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber abonado los derechos de expedición.
3. Certificación Académica Personal de los estudios oficiales de Máster Universitario que le dan acceso al Doctorado, donde consten las asignaturas cursadas con sus créditos y calificaciones obtenidas y la nota media de la titulación.
4. Currículum vitae.
5. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero de Máster Oficial homologado.

1. Resolución de homologación del Máster.
2. Título de grado.
3. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
4. Currículum vitae.
5. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados.

Estudiantes que estén en posesión de un título universitario de Máster extranjero sin homologar.

1. Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición
2. Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad extranjera en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga

horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima y máxima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.

3. Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Doctorado.
4. Currículum vitae.
5. Documentación específica exigida por el Programa de Doctorado y, en su caso, documentación acreditativa de los méritos alegados

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deben ser Oficiales, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya, consultar: Todos los documentos deberán ir acompañados de su correspondiente Traducción Oficial al castellano.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010

La Resolución de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 4 de noviembre de 2010 convocaba ayudas para proyectos de investigación, en el marco del Programa Propio, con objeto de incentivar la incorporación de doctores noveles al sistema competitivo de captación de recursos externos, sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP).

En uso de las competencias otorgadas en los Estatutos de esta Universidad, y teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de esta Universidad reunida el 13 de mayo de 2011, a efectos de valorar las solicitudes de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2010, financiados por esta Universidad, este Vicerrectorado ha resuelto conceder la financiación indicada a los proyectos cuyos investigadores principales se relacionan en el Anexo I, así como denegar los relacionados en el Anexo II.

Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación de los mismos. En su caso, esa fecha se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades, las cuales finalizarán con fecha 30 de diciembre, por razones de índole presupuestaria.

En el tablón de anuncios de los Servicios Administrativos (C/Murga, 21 - 2ª planta) y en la página web de esta Universidad se encuentran los anexos arriba indicados.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante esta misma Institución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2011.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 16 de junio de 2008, BOC número 167 de 21 de agosto de 2008) Fernando Real Valcárcel.

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS CONCEDIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
Alejandro Yáñez Santana	3000
Ana Navarro y Guerra del Río	3000
Antonia Mercedes García Cabrera	4500
Begoña González Landín	4500
Celia Fernández Sarmiento	2250
Claudio Moreno Molina	750
Eduardo Rodríguez Barrera	2250
Elisenda Monzón Peñate	2250
Emilia Mª Santana Ramos	1500
Gisela Marcelo Wimitzer	1500
Ignacio José Cabrera Ortega	4500
Jéssica María Pérez-Luzardo Díaz	1100
Jorge Juan Vega y Vega	750,25
Juan Luis Eugenio Martín	4500
Luis Alberto Padrón Hernández	4500
Mónica María Martínez Sariego	1500
Ricardo Aguasca Colomo	1500
Ricardo Javier Santana Rodríguez	2600

ANEXO II

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS DESESTIMADOS

NOMBRE Y APELLIDOS (causa)
Margarita Mesa Mendoza (Evaluación negativa de la solicitud a través del ANEP)
Pedro Nicolás Romera García (Evaluación negativa de la solicitud a través del ANEP)

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 3 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA EL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Publicado en el BOULPGC núm. 5 de 2 de mayo de 2011, la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso 2011-2012 de este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, procede modificar el Anexo II en el siguiente sentido.

1. Modificar, con la proporcional reducción de la oferta en las titulaciones de Grado de origen, esto es, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés.

2. Establecer los límites de admisión para las titulaciones de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas y Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés-Alemán.

Tal y como a continuación se recoge:

ANEXO II

TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2011-2012

TITULACIÓN	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración y Dirección de Empresas	450
Grado en Derecho	480
Grado en Ingeniería Informática	190
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán	50
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	50
Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés.	20

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2011.
El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A D. ANTONIO RAFAEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAYAS

De conformidad con lo propuesto formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso nº 4 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009).

Este Rectorado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de Plazas de profesores de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009),

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Antonio Rafael Espinosa de los Monteros Zayas, con DNI 30.515.619, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le corresponden.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Asociación de Usuarios de Perros-Guía de Canarias (AUPCAN) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Asociación de de Usuarios de Perros-Guía de Canarias (AUPCAN), la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Impulsar y favorecer el desarrollo del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC como elemento indispensable para la formación adecuada de los estudiantes de la Facultad de Veterinaria, atendiendo a las sugerencias planteadas por el Comité de evaluación de la Asociación Europea de Establecimientos para la Educación Veterinaria, tendiendo a una gestión autónoma del Hospital que le permita desarrollar eficientemente sus cometidos. b) Favorecer el incremento en cantidad y diversidad de la casuística del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC que sirve de formación para los alumnos de la Facultad de Veterinaria, apoyando la labor desarrollada por la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de Canarias, así como promoviendo convenios con entidades públicas y privadas. c) Impulso de la promoción de la imagen del Hospital Clínico Veterinario de la ULPGC y de las actividades que se desarrollan en él, así como de la labor desarrollada por la Asociación de Usuarios de Perros-Guía de Canarias, entre el colectivo de profesionales de las áreas de su competencia, instituciones públicas y privadas de ámbito local, regional y nacional.	17/03/10
BioMar Iberia, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA), ha de realizar un "Estudio sobre la mejora de dietas para peces marinos", encargado por BioMar Iberia S.A. (Proaqua Nutrición, S.A.).	27/09/10
Indra Sistemas, S.A. Universidad Politécnica de Madrid. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de realización por el Grupo de Aplicaciones de Proceso de Señal del Departamento de Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones de la E.T.S.I. de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Madrid y por el Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de la ULPGC de los trabajos técnicos englobados bajo el título "Estudio de viabilidad de una forma de onda de comunicaciones de alta velocidad (fase 2)" y de la cesión a INDRA del derecho de explotación en exclusiva de los resultados obtenidos.	30/09/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	02/11/10
Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías (Portugal).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidade Lusófona de Humanidades e Tecnologías para potenciar el intercambio de estudiantes.	02/11/10
La Universidad Kyung Hee (República de Corea).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Kyung Hee (República de Corea) para potenciar el intercambio de estudiantes.	22/11/10
Edosoft Factory S.L. La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	2ª Addenda al convenio específico de colaboración	Modificar algunos literales del convenio de colaboración firmado el 01 de mayo de 2010.	10/12/10
Reyal Urbis Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico sobre "Las características, estado actual y posibles daños o deficiencias que pueda presentar el Edificio Urbis Mesa y López, situado en la Avenida José Mesa y López nº 85 de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por la entidad Reyal Urbis al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como su posterior ratificación del mismo.	21/12/10

Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Servicio de Asesoramiento Técnico en la Instalación de Aerogeneradores de Pequeña Potencia en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria", encargado por la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	23/12/10
Ayuntamiento de Teror. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la realización conjunta del Proyecto de Investigación sobre Evolución de las variables Sociales, Económicas y Legales más relevantes de la Villa de Teror en la Década 2011-2021.	30/12/10
Consulta Europea Projects and Innovation. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto Promoción y Apoyo a la Participación en Proyectos Europeos por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, encargado por la ULPGC a Consulta Europa Projects and Innovations.	01/01/11
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en cubiertas de edificios para la Isla de Gran Canaria", en el marco del Proyecto "Transición hacia un Modelo Energético Sostenible" acrónimo TRES, Código MAC/2C113.	03/01/11
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Estudio sobre la capacidad fotovoltaica en suelo rústico para la Isla de Gran Canaria", en el marco del Proyecto "Transición hacia un Modelo Energético Sostenible, acrónimo TRES, código MAC/2/C113.	03/01/11
IGO Software. COTESA. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "GLOB3 MOBILE", encargado por las IGO Software y COTESA al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10/01/11
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través del Centro de Formación Continua de la ULPGC, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Las Palmas, y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el patrocinio del "Experto Universitario en Ortopedia II Edición".	17/01/11
SEAWEEED CNAARIAS, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar algunos literales del Convenio de Colaboración firmado entre las partes el 1 de noviembre de 2009.	21/01/11
Club Baloncesto Gan Canaria Claret, SADU.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Club Baloncesto Gran Canaria Claret, SADU y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	08/02/11
Universidad de Cantabria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración entre el Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para llevar a cabo la Asistencia Científica en relación con el sistema natural integrado por el mar, la línea de costa, las playas, las dunas, la charca, los barrancos y el palmeral de la zona turística de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas, conforme a lo establecido en el Convenio de colaboración entre el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de las Zonas Turísticas de San Agustín, Playa del Inglés y Maspalomas y la ULPGC para el desarrollo de actuaciones en el sistema natural del ámbito territorial del Consorcio, de fecha 19 de octubre de 2010.	15/02/11
La Empresa Genea Consultores, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un proyecto destinado a la implantación de tecnologías de la información para la gestión del conocimiento corporativo, encargado por GENEAL Consultores, S.L. al Centro de Innovación para la Sociedad de la Información (CICEI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/02/11
Aperitivos Snack, S. A. Establecimientos Ahemón, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Definición de la Estrategia de Recursos Humanos de las Empresas Aperitivos Snack, S. A.", encargado por ASSA y AHSA al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17/02/11
Universidade do Oeste de Santa Catarina (UNOESC), Brasil.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidade do Oeste de Santa Catarina (UNOESC), Brasil y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre	27/02/11

		ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	
Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA)	Convenio marco de colaboración.	Establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación, en materia de turismo, que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes: a) Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en la formación y en el desarrollo de investigaciones relacionadas con la actividad turística. b) Promover convenios específicos entre el Instituto Universitario de Turismo, Innovación y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la ULPGC y el Instituto de Turismo de España. c) Promover seminarios y cursos que deberán ser impartidos por profesorado especializado en la materia y que versarán sobre temas de interés para ambas entidades.	28/02/11
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).	Convenio de cooperación.	Establecer la asociación del grupo Fotocatálisis y Espectroscopia para Aplicaciones Medioambientales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Instituto de Ciencias Materiales de Sevilla del CSIC.	04/03/11
Ayuntamiento de Arrecife. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Asesoramiento científico del Museo de Historia de Arrecife (Lanzarote)", encargado por el Ayuntamiento de Arrecife al Departamento de Ciencias Históricas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	07/03/11
Fundación EOI. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Fundación EOI, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la ejecución de los siguientes programas formativos, que se impartirán en modalidad mixta presencial/online: • Curso de creación de empresas de base tecnológica. • Curso de creación de empresas en economía verde. • Curso de gestión de industrias de la creatividad. • Curso de gestión de industrias de la ecoinnovación. • Curso de gestión en la PYME digital. Aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión de la PYME. • Curso sobre turismo, desarrollo sostenible y nuevas tecnologías.	08/03/11
Cabildo de Lanzarote.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones del diseño y posterior implantación del modelo marco del "Sistema de Garantía de Calidad" de los centros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote, de manera específica en la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote, como requisito previo para la impartición de cualquier titulación oficial.	17/03/11
Asociación Española de Directores de Hotel.	Convenio marco de colaboración.	Formalizar la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Española de Directores de Hotel para el programa "Plan de Asesoría para estudiantes Universitarios".	21/03/11
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico- administrativa de los eventos del Aula de Jazz y Música Actual de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/03/11
Universidad de Mendoza (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Mendoza (Argentina) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	24/03/11
Universidad de Mendoza (Argentina).	Acuerdo específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Mendoza (Argentina) para potenciar el intercambio de estudiantes.	24/03/11
Grupo Estable de Estudios del Tabaco (GRETA). Centro de Historia de Além-Mar (CHAM) de la Faculdade de Ciências Sociais y Humanas de la Universidade Nova de Lisboa (Portugal). Universidad de Las Azores. Centro Interdisciplinar de História, Culturas e Sociedades (CIDEHUS) de la Universidad de Évora.	Convenio específico de colaboración.	Fijar las condiciones en que se desarrollarán los seminarios sobre Historia del Tabaco, que tendrán lugar durante Quinquenio 2011, 2012-2013 y 2014-2015 en Lisboa, Las Palmas de Gran Canaria, Évora, Pamplona y Ponta Delgada, respectivamente.	28/03/11

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económico- administrativa de las acciones formativas y eventos del Aula de la Naturaleza de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	28/03/11
Bibliotecas Universitarias de Alacant, La Laguna, Las Palmas de Gran Canaria, Miguel Hernández, Murcia, Politécnica de Cartagena, Politécnica de Valencia, Valencia	Convenio de cooperación.	Establecer las condiciones de suscripción de forma consorciada de la colección completa ScienceDirect 2011-2014 ofrecida por la Editorial Elsevier, en formato electrónico, sin versión impresa, así como de la distribución del gasto.	29/03/11
Centro Tecnológico de Automoción de Galicia, (CTAG).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Centro Tecnológico de Automoción de Galicia (CTAG) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Investigación y desarrollo de nuevos métodos y procedimientos de diseño y fabricación de piezas mediante tecnologías de fabricación aditiva y complementarias a estas. b) Simulación y ensayos de piezas desarrolladas mediante tecnologías de fabricación aditiva, con aplicación principal al sector del automóvil. c) Investigación y desarrollo en otros procedimientos innovadores de fabricación de piezas en materiales plásticos así como de los utillajes necesarios.	04/04/11
Cabildo de Fuerteventura.	Anexo al convenio de colaboración.	Establecer el régimen de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura para dinamizar, durante el bienio 2011-2012, el Diploma de Estudios Europeos en Fuerteventura.	13/04/11
La Fundación IMDEA Agua.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre ambas entidades para la realización de actividades de carácter académico y de investigación.	18/04/11
Fundación Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (CESGA).	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación CESGA para llevar a cabo el proyecto "Registro y explotación del paquete de software Wind 3D Code, englobado dentro de la ejecución de la actividad "Plan de Transferencia Tecnológica i-MATH. OE2: Registro y explotación de los resultados de las investigaciones de los grupos de i-MATH", con referencia CONS-T6-0437.	27/04/11
IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.	Acuerdo comercial.	Establecer las condiciones del acuerdo entre IBERIA y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que la ULPGC se compromete a insertar el link de Iberia en su página web, insertar el logotipo de Iberia en determinados folletos y material publicitario que edite y dar instrucciones al personal de la ULPGC para que utilicen en sus desplazamientos las líneas de IBERIA, al tiempo que IBERIA se compromete a conceder descuentos entre el 25% y el 45%, dependiendo de las clases, a pasajeros individuales o grupos de hasta nueve pasajeros.	29/04/11
Club Natación Metropole.	Acuerdo de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre el Club Natación Metropole y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Mejora y renovación de las técnicas de entrenamiento en cualquiera de las secciones del Club de Natación Metropole (Natación, Natación Sincronizada, Saltos y Waterpolo), para una permanente optimización de los resultados deportivos. b) Mejora y renovación de las técnicas docentes y de motivación de la Escuela de Natación del Club Náutico Metropole, área del Club que desarrolla una permanente cantera de deportistas, desde la más temprana edad. c) Desarrollo de cursos, conferencias y seminarios, orientados al desarrollo de la Natación en Canarias, desde cualquiera de sus perspectivas, alta competición, perspectiva lúdica o de mantenimiento, características terapéuticas. d) Colaboración internacional para el intercambio de conocimientos, gracias al intercambio y/o participación de Clubes deportivos Extranjeros. e) Desarrollo de programa de prácticas de estudiantes universitarios, en cualquiera de las áreas o secciones del Club Natación Metropole.	03/05/11
Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay)	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas para promover acciones conjuntas encaminadas a fomentar la investigación en común, la formación de estudiantes, la movilidad de profesores y alumnos y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo para ambas universidades.	03/05/11

Universidad de la Integración de las Américas (Paraguay)	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de la Integración de las Américas para potenciar el intercambio de estudiantes.	03/05/11
Universidad de Cartagena (Colombia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Cartagena (Colombia) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	17/05/11
Universidad de Kimpa Vita (Angola)	Acuerdo específico.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Kimpa Vita (Angola) para potenciar el intercambio de estudiantes.	25/05/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2011 DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011 - 2012

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, resuelve promover la competencia lingüística de los miembros de la comunidad universitaria y especialmente dentro del estamento de los estudiantes con el fin de que obtengan una formación integral.

ACREDITACIÓN DEL NIVEL DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

Artículo 1.- Sujeto

- La presente Instrucción será de aplicación a los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Estarán exentos de la superación del proceso de acreditación los estudiantes que estén en posesión de las siguientes titulaciones:
 - Grado en Traducción e Interpretación (Inglés – Francés)
 - Grado en Traducción e Interpretación (Inglés – Alemán)
 - Grado en Lenguas Modernas

Los titulados que se matriculen de un título de GRADO O MÁSTER, y que estén en posesión de alguna de las titulaciones que se relacionan a continuación, tendrán que solicitar la acreditación a través del reconocimiento presentando el título como documento justificativo.

- Licenciados en Filología Inglesa
- Licenciados en Traducción e Interpretación: Inglés
- Licenciados en Traducción e Interpretación: Francés
- Licenciados en Traducción e Interpretación: Alemán
- Maestros de especialidad Lengua Extranjera

Artículo 2.- Objeto

- Los niveles a los que se hace referencia corresponden al Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MER).
- La acreditación de nivel debe ser en una lengua europea distinta de la materna.

Artículo 3.- Procedimientos de acreditación

La acreditación podrá obtenerse:

- La acreditación del reconocimiento del nivel se podrá conseguir mediante justificación de documentos, certificaciones y diplomas externos de la lengua extranjera recogidos en el Anexo 1, por el procedimiento establecido en el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos de esta universidad.

Los Certificados o diplomas tendrán la validez de 5 años en el caso de B1.

- Una prueba específica de acreditación del nivel, organizada por la ULPGC y dirigida los alumnos que así lo deseen, conforme se establece en el Anexo 2, previa matriculación en la siguiente dirección:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensiouniversitaria&ver=idiomas>

Artículo 4.- Prueba específica de Nivel

- La superación de la prueba específica de nivel organizada por la ULPGC únicamente acredita que quien la supere reúne este requisito establecidos en la resolución 6 mayo.
- El calendario de celebración de la prueba específica se recoge como Anexo 3.
- La calificación de la Prueba Específica de Nivel será APTO o NO APTO.

Artículo 5.- Precios Públicos, ayudas, exenciones o bonificaciones

- En materia de precios públicos es de aplicación el Apartado Primero de la Tarifa Segunda del Decreto 76/2010 de 1 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2010/2011 por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El abono del precio público establecido dará derecho a realizar dos pruebas de acreditación del nivel de idioma, convocada para cada curso.

Artículo 6.- Publicación y Difusión

La presente instrucción se publicará en los Tablones de Anuncios de los Edificios y en la página web de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

ANEXO I

DOCUMENTOS RECONOCIDOS COMO JUSTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS DEL IDIOMA

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: INGLÉS

B1

- EOI: Certificado Nivel Intermedio 2; B1.2; 3º curso antiguo
- [Preliminary English Test](#) (PET-Cambridge);
- TOEFEL IBT (mínimo 57 puntos)
- Trinity College Examinations (ISE 1)
- BEC 1 (Preliminary);
- BULATS 2;
- ESOL 5-6;
- Trinity Grades 5,6;
- Ascentis Anglia ESOL Intermediate Level
- IELTS (mínimo 4)
- Estudiantes de licenciatura de Filología: Segunda Lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de licenciatura en traducción: Lengua BI
- Haber cursado y completado los estudios de secundaria y bachillerato en un centro extranjero de lengua materna Inglesa.
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado al menos 30 créditos en las asignaturas cursadas en la universidad de destino (de habla Inglesa). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

La acreditación a que se refieren estos puntos debe haberse expedido en los últimos 5 años.

B 2

- EOI: Certificado Nivel Avanzado- 5º curso antiguo
- [First Certificate in English](#) (FCE);
- TOEFEL IBT (mínimo 87 puntos)
- Trinity College Examinations (ISE II, ISE III)
- BEC 2 (Vantage; BEC Higher);
- BULATS 3;
- ESOL 7-9;
- Trinity Grades 7,8,9;
- Ascentis Anglia ESOL Advanced Level
- Certificate in Proficiency in English (University of Michigan)
- Certificate in Competency in English (University of Michigan)
- Haber cursado y completado los estudios de universidad en un centro extranjero de lengua materna Inglesa.
- Haber disfrutado de una estancia de investigación o similar de un curso académico completo (9 meses consecutivos o 12 meses no consecutivos) en una universidad de habla Inglesa. Adjuntar certificado de estancia.

C1

- Certificate in advanced English (CAE)
- Business English certificate (BEC3)
- Bulats4
- Ielts (mínimo 6.5)
- Toefel (IBT 110 Puntos)
- Toefel (Paper Based mínimo 565)

- Toeic (803 A 943)
- Ilec
- Icfé
- Trinity College (ISE III)
- London Test of English (Level 4)

Haber disfrutado de una estancia de investigación o similar al menos 18 meses (consecutivos o no) en una universidad o centro de habla Inglesa. Adjuntar certificado

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: ESPAÑOL

B1

- [Diploma de Español](#) (Nivel B 1 Inicial)
- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Haber cursado y completado los estudios de bachillerato o secundaria en un centro extranjero de lengua materna española.
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado al menos 30 créditos en las asignaturas cursadas en la universidad de destino (de habla española). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

B2

- [Diploma de Español](#) (Nivel Intermedio)
- EOI: Certificado Nivel Avanzado. Antiguo 5º
- Haber cursado y completado los estudios de bachillerato o universidad en un centro extranjero de lengua materna española.
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado al menos 60 créditos en las asignaturas cursadas en la universidad de destino (de habla española). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: FRANCÉS

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Diplôme d'Études en Langue Française B1 (DELF 1- A3 - A4)
- Diplôme d'Études en Langue Française antiguo: (DELF 1- A3 - A4)
- TCF 3 Intermédiaire
- Certificat d'Études de Français Pratique 2 (CEFP2)
- TEF 361-540 pt
- Estudiantes de la Licenciatura en Filología Inglesa: Segunda lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua francesa). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: PORTUGUÉS

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Certificado Elemental de Portugués Lengua Estrangeira (DEPLE)
- Estudiantes de Licenciatura de Filología Inglesa: Segunda Lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua portuguesa). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: ALEMÁN

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Instituto Goethe- Certificat Deutsch B1
- Estudiantes de la Licenciatura en Filología Inglesa: Segunda lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1

- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua alemana). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

CUADRO DE EQUIVALENCIAS: ITALIANO

- EOI: Intermedio 2 (B1.2)
- Diploma Intermedio di Lingua Italiana (DILI)
- Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2 (CELI 2)
- Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri B1 (PLIDA B1)
- The European Language Certificates B1 (TELC B1)
- Estudiantes de la Licenciatura en Filología Inglesa: Segunda lengua (Lengua I y Lengua II)
- Estudiantes de la Licenciatura de Traducción: Lengua B1
- Haber disfrutado de una beca ERASMUS o similar de curso académico completo y haber superado, al menos 30 ECTS, las asignaturas cursadas en la universidad de destino (universidad de lengua italiana). Habrá que adjuntar certificado de asignaturas cursadas y superadas.

ANEXO II

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE NIVEL

PRIMERO.- COMPOSICIÓN

Las pruebas de Capacitación Lingüística constan de 4 secciones. El candidato debe aprobar cada sección para que el nivel se considere, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia, y así obtener un APTO en la prueba. En las secciones 1, 2 y 3 se evalúa la comprensión escrita, auditiva y el conocimiento de estructuras gramaticales, vocabulario y lenguaje funcional, mientras que en la sección 4, se evalúa la capacidad de producción del candidato en el plano oral.

La prueba consta de las siguientes secciones:

Sección 1: Test gramatical y comprensión escrita

Sección 2: Expresión escrita

Sección 3: Comprensión oral

Sección 4: Expresión oral, requiere una entrevista con dos examinadores en la que el candidato deberá demostrar su capacidad de comunicación en inglés en el nivel correspondiente.

SEGUNDO.- INSCRIPCIÓN

La información y automatrícula estará a disposición de los interesados en la pág. Web de esta Universidad en la sección relativa a "Cursos de Armonización de Conocimientos".

TERCERO.- TRIBUNAL PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL A TRAVÉS DE PRUEBA ESPECÍFICA

El tribunal estará formado por cinco miembros:

- Presidente
- Tres vocales
- Un secretario

El presidente, que tendrá competencia en idiomas, será nombrado por el Rector, quién a propuesta del presidente, nombrará a los otros cuatro miembros del tribunal. De ello, tres pertenecerán al Departamento de Filología Moderna y uno al Departamento de Didácticas Especiales. En el caso de que la prueba sea de nivel en español, los cuatro miembros serán del Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.

Corresponde el cargo de Secretario al más joven de estos cuatro profesores.

CUARTO.- CURSO DE PREPARACIÓN DE NIVEL DE IDIOMAS

Para los miembros de la Comunidad Universitaria, la ULPGC ofertará un curso específico (50 horas), en el Aula de Idiomas para reforzar los conocimientos exigidos en la prueba.

Información del curso: idiomas@acciones.ulpgc.es

ANEXO III

CALENDARIO DE ACREDITACIÓN DE NIVEL

Fecha de inscripción:

Del 1 al 8 de junio de 2011

Del 1 al 9 de septiembre 2011

Inscripción:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicyextensionuniversitaria&ver=idiomas>

Documentación: Solicitud de reconocimiento conforme al Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de esta Universidad.

Dirigida a Comisión para la Acreditación del nivel de Idioma.

Información en la Secretarías de los Centros Docentes de la ULPGC.

Fecha de resolución de reconocimiento de la acreditación:

15 de junio 2011

12 de septiembre de 2011

Prueba de acreditación del nivel:	
Realización de la prueba de nivel:	10 junio
Publicación de los resultados provisionales:	15 junio
Período de reclamaciones:	Del 16 al 20 junio
Publicación de los resultados definitivos:	22 junio

Prueba de acreditación del nivel:	
Realización de la prueba de nivel:	5 de septiembre 2011
Publicación de los resultados provisionales:	12 de septiembre 2011
Período de reclamaciones:	Del 12 al 14 de septiembre 2011
Publicación de los resultados definitivos:	19 de septiembre de 2010

ANEXO IV

IMPRESO DE SOLICITUD

ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO RECONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS

DATOS DEL ALUMNO

Apellidos:	
Nombre:	
DNI/Pasaporte/NIE:	
Teléfono	Teléfono móvil
Correo electrónico	

SOLICITA

RECONOCIMIENTO	
☐ El reconocimiento de los estudios realizados de acuerdo con la certificación (*) _____ que se acompaña	
(*) Detállese conforme al Anexo I	

PRUEBAS DE NIVEL DE INGLÉS O ESPAÑOL

☐ Realizar la prueba de nivel de inglés	☐ B1	☐ B2
☐ Realizar la prueba de nivel de español	☐ B1	☐ B2
☐ Realizar la prueba de nivel de _____	☐ B1	☐ B2

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 2011.
Firma del solicitante,

Presidente de la Comisión para la Acreditación de Nivel de Idioma.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, por el que se aprueban las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2010. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, por el que se acuerda la implantación y aplicación de un Plan de Incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 18

I.5. Vicerrectorados

- Corrección de erratas en la Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2011, relativa a la Instrucción sobre los plazos y procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 25
- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de junio de 2011, por la que se amplía y modifica el Anexo II de la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 26

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 13 de junio de 2011, por la que se amplía la convocatoria de preinscripción y matriculación en Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Universitaria.	26
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de junio de 2011, relativa a la ampliación de la convocatoria de preinscripción y matriculación en cursos de adaptación para Títulos de Grado desde los Títulos Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior ordenación universitaria. Curso 2011-2012.	27
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2011, relativa a la acreditación de competencias en Idioma Extranjero para la inclusión de una segunda convocatoria aplicable a septiembre de 2011.	27
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2011, por la que se amplía la convocatoria de preinscripción y matriculación en Cursos de Adaptación para Títulos de Grado desde los Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico correspondientes a la anterior Ordenación Universitaria.	28
- Resolución del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2011, por la que se publica la convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2011, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2011, por la que se nombra a la Subdirectora Jefa de Servicios del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2011, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2011, por la que se nombra al Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2011, por la que se nombra al Gerente del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.	31
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de junio de 2011, por la que se nombra al Secretario del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.	32

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2011, por la que se nombra como Catedrático de Universidad en el Área de conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología, a D. Jorge Ignacio Orós Montón.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2011, por la que se nombra como Catedrático de Universidad en el Área de conocimiento Parasitología, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. José Manuel Molina Caballero.	32

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2011, por la que se nombra a D. Jorge Francisco González Pérez como Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento Parasitología, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.	32
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de mayo de 2011, por la que se nombra como Catedrática de Universidad en el Área de conocimiento Química Física, adscrita al Departamento de Química, a Dña. Juana Magdalena Santana Casiano.	33

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Buenos Aires (Argentina).	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Iber-Geo Consulting, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, U.T.E. Dragados, S.A., Constructora Herreña Fronpeca, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Cabildo de La Gomera y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Binter Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Adenda al contrato de prestación de servicios tecnológicos entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Dibaq Diproteg, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	33
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Lanzaloe, S.L.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Santa Úrsula y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Contrato de prestación de servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA).	34
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación de Religiosos para la Salud y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación de Religiosos para la Salud y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación de Religiosos para la Salud y La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santo Tomás (Chile).	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay)	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Banco Santander	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Cabo Verde.	34
- Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna.	34

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria , de 16 de mayo de 2011, por el que se hace pública la adjudicación a las empresas Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A. e Infostock Europa de Extremadura, S.A. del reequipamiento docente de esta Universidad. 35
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2011, por el que se hace pública la adjudicación a la empresa Technologies Spain, S.L. del suministro de un osciloscopio de 12 GHz para el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de esta Universidad. 36
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, por el que se hace pública la convocatoria para la contratación del servicio de asistencia técnica, consistente en los trabajo de diseño, muestreo, análisis e interpretación de los datos obtenidos en las campañas y experimentos del Proyecto Macaramond. 36
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de junio de 2011, por la que se conceden provisionalmente las ayudas de reequipamiento de laboratorios docentes 2011. 37
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de junio, por la que se conceden provisionalmente las ayudas de proyectos de materiales audiovisuales 2011. 38

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, acuerda aprobar las cuentas anuales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes al ejercicio económico 2010.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE ACUERDA LA IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE INCENTIVACIÓN DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con fecha 16 de junio de 2011 se suscribió Acuerdo entre los representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los representantes de su Personal Docente e Investigador Funcionario para la implantación y aplicación de un plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad. Establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad, así como las directrices y procedimientos para su aplicación, en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos, y ejerce las funciones previstas en esta Ley y las que establezcan los Estatutos. En idénticos términos se pronuncia el artículo 75 de los Estatutos de esta Universidad.

El Acuerdo suscrito, por su contenido y relevancia, se encuadra en las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad en el ámbito de los recursos humanos.

El artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que los acuerdos que versen sobre materia competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas, para su validez y eficacia requerirán la aprobación expresa y formal por estos órganos, especificando que cuando tales acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que puedan ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación.

Asimismo, el artículo 38.6 del citado texto legal dispone que los pactos celebrados y los acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial.

Por otra parte, la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC, en sesión celebrada el 23 de junio de 2011, acordó por unanimidad elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación si así lo considera, el mencionado acuerdo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 29 de junio de 2011, a propuesta del Sr. Rector Magnífico,

Acuerda:

Primero.-

Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo suscrito el 16 de junio de 2011, entre los representantes de la Universidad y del personal docente e investigador funcionario, para la implantación y aplicación de un plan de incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se une como Anexo.

Segundo.-

Que por el Vicerrector de Profesorado se proceda a la publicación del presente Acuerdo, y su Anexo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO

ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN Y APLICACIÓN DE UN PLAN DE INCENTIVACIÓN DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Exposición de Motivos

Entre las políticas de recursos humanos más generalizadas en el ámbito de las universidades españolas y europeas, se encuentra la adopción de medidas conducentes a facilitar la renovación gradual de su personal docente e investigador, al objeto de afrontar diversos retos que amenazan la excelencia del trabajo académico, entre los que cabe citar principalmente dos:

- Los efectos negativos derivados de la dedicación continuada y el envejecimiento de una parte muy significativa del profesorado.
- La renovación de las titulaciones oficiales y la necesaria oferta de nuevas opciones de especialización y de formación inicial y permanente en el marco de la inevitable convergencia europea.

Asimismo, tales medidas permiten satisfacer la creciente demanda que plantea el profesorado de acercar sus condiciones de jubilación a las del resto de los empleados públicos.

Además, esta renovación gradual del profesorado se está realizando de modo que compatibiliza el derecho a la jubilación con la capitalización de la experiencia y los conocimientos de los profesores más veteranos, permitiendo garantizar tanto la racionalización y reconversión de las plantillas como nuevas contrataciones cualitativa y cuantitativamente ajustadas a las cambiantes necesidades de las áreas de conocimiento y los departamentos.

En este sentido, la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las Universidades promoverán el establecimiento de acuerdos que faciliten la reducción paulatina de actividad, una vez alcanzados los sesenta años, y la jubilación voluntaria anticipada del personal de las universidades.

Sobre la base de dichas consideraciones, los representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y los representantes de su Personal Docente e Investigador Funcionario que suscriben el presente documento, en reunión celebrada en la Sala de Juntas de la Sede Institucional el 16 de junio de 2011, han alcanzado un acuerdo para la implantación y aplicación de un plan de incentivación de la jubilación voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de facilitar la renovación y reestructuración gradual de su plantilla.

1.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la implantación y aplicación de un plan de incentivación de la jubilación voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de facilitar la renovación y reestructuración gradual de su plantilla.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo se aplicará al Personal Docente e Investigador Funcionario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Vigencia y publicidad

1. La vigencia del presente Acuerdo comenzará al día siguiente de su aprobación expresa y formal por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tendrá una duración de tres años, prorrogándose por periodos anuales en tanto no sea denunciado por alguna de las partes en los términos que se señalan en los párrafos siguientes.
3. Podrán denunciar el presente Acuerdo la Universidad y las organizaciones sindicales firmantes que ostenten, unitaria o conjuntamente, la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Personal Funcionario Docente e Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
4. Para su validez, la denuncia se deberá realizar por escrito y ser comunicada fehacientemente a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.
5. El presente Acuerdo quedará sin efecto en el supuesto de que se modificase el marco legal que se señala en su apartado cuarto en términos que influyan en el contenido del mismo. Esta pérdida de eficacia se producirá automáticamente desde el momento de la entrada en vigor de los cambios normativos, con independencia de que se produzcan durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, sin necesidad de denuncia previa.
6. Igualmente, el presente Acuerdo quedará sin efecto en el supuesto de que influya en la determinación inicial de la cuantía de las pensiones por jubilación de los interesados, o en el mantenimiento o revalorización posterior del importe que les corresponda percibir. Esta pérdida de eficacia se producirá automáticamente desde el momento en que se produzca el supuesto descrito, sin necesidad de denuncia previa y con independencia de que se produzca durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

7. En el supuesto de que finalizase la vigencia del presente Acuerdo por denuncia de alguna de las partes o por cambio normativo señalado en el párrafo 5, se respetarán las jubilaciones anticipadas efectivamente concedidas y las indemnizaciones reconocidas.
8. En el supuesto de que la vigencia del presente Acuerdo finalizase por la causa señalada en el párrafo 6, se respetarán exclusivamente las jubilaciones anticipadas efectivamente concedidas y las indemnizaciones reconocidas hasta el importe que no interfiera en la cuantía o revalorización de las pensiones por jubilación de los interesados. En este supuesto no procederá la rehabilitación de la condición de funcionario, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
9. Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Marco legal

- Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado (BOE nº 154, 28/6/2000).
- Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de clases pasivas del estado (BOE nº 126, 27/5/1987).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, 13/4/2007).
- Ley 27/1994, de 29 de septiembre, de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios (BOE nº 234, 30/9/1994).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE nº 89, 13/4/2007).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, 27/11/1992).

5.- Requisitos de los solicitantes

Podrán acogerse a los incentivos establecidos en el presente Acuerdo los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos y condiciones establecidos en el Régimen de clases pasivas del Estado para acceder a la jubilación voluntaria.¹
- b) Acreditar 15 años de servicios efectivos, en los términos previstos en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, circunscritos al ámbito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el momento de acceder a la jubilación voluntaria. A estos efectos, al personal integrado de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se le computarán los servicios prestados en la Universidad de

¹ En el momento de la firma del presente Acuerdo: Tener cumplidos sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos al Estado, de los cuales los cinco últimos computables cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, excepto que el cambio de régimen de protección social haya sido como consecuencia de la superación de los procesos de acceso y promoción regulados en la normativa general de función pública.

procedencia como desempeñados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6.- Modalidades de incentivación

- Se establecen dos modalidades de incentivación a la jubilación voluntaria, cada una con sus propios requisitos y condiciones:
 - Modalidad A: Indemnización temporal variable.
 - Modalidad B: Premio de jubilación.
- Sólo se podrá optar por una de las modalidades señaladas.
- El profesorado que se acoja a estos incentivos perderá la condición de funcionario y, por tanto, cesará totalmente en su actividad académica.
- Las cuantías y condiciones de los incentivos que correspondan a cada profesor jubilado voluntario, de acuerdo a la modalidad por la que opten, se acreditarán por la ULPGC en documento personalizado que se entregará al interesado. Con anterioridad a la solicitud de jubilación podrán obtener información por escrito de dichas cuantías y condiciones, así como de los requisitos para el acceso y mantenimiento de los mismos.

7.- Modalidad A: Indemnización temporal variable

- El profesorado que se acoja a esta modalidad generará el derecho a percibir una indemnización temporal y variable cuyo importe resultará de la aplicación de la fórmula que se describe en los apartados siguientes, así como del periodo de duración de tal derecho en función del cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y requisitos que también se señalan en los apartados siguientes.
- El derecho nacerá el día uno de octubre del año en que se acceda a la jubilación voluntaria (fecha de inicio de la jubilación voluntaria) y se mantendrá durante todos los meses que resten hasta el día treinta de septiembre siguiente a la fecha en que se cumplan los 70 años (fecha en que se debería acceder a la jubilación forzosa), siempre y cuando no se produzca alguna de las causas de pérdida que se indican en el apartado siguiente.
- El derecho señalado se perderá en los siguientes supuestos:
 - Fallecimiento.
 - Pérdida o suspensión del derecho al percibo de la pensión de jubilación.
 - Nombramiento como profesor emérito.
 - Concurrencia de las circunstancias previstas en el apartado 3.6 de este Acuerdo, en cuyo caso se estará a las consecuencias previstas en su apartado 3.8.

En caso de fallecimiento, el derecho a la indemnización se perderá el último día del mes en que se produzca el óbito. En los restantes supuestos la pérdida del derecho se producirá el día en que se produzcan las circunstancias que ocasionen la misma.

- La cuantía de la indemnización se calculará con referencia al momento en que se acceda a la jubilación voluntaria, en función de la edad y de las retribuciones anuales que se perciban en dicho momento, de la forma siguiente:
 - El importe mensual será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = \frac{R \times C - P}{12}$$

Donde:

I = Importe mensual de la indemnización.

R = Importe bruto anual que, en función de su régimen de dedicación, corresponde percibir al profesor por los siguientes conceptos retributivos:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento de destino.
- Componente general del complemento específico. Incluirá la parte correspondiente a la paga adicional del complemento específico por este componente.
- Componente por méritos docentes del complemento específico (quinquenios). Incluirá la parte correspondiente a la paga adicional del complemento específico por este componente.
- Complemento de productividad por actividad investigadora (sexenios).
- Indemnización por residencia.

En el caso de los profesores vinculados, no se computarán las retribuciones abonadas con cargo a los importes transferidos por el Servicio Canario de la Salud por el desempeño de las actividades asistenciales.

C= Coeficiente corrector en función de la edad de acceso a la jubilación voluntaria, según la siguiente tabla:

Edad	Coeficiente corrector
60, 61 y 62	0,92
63, 64, 65 y 66	0,95
67, 68 y 69	1

P= Pensión máxima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año correspondiente al acceso a la jubilación voluntaria.

A dicho importe se aplicarán las deducciones fiscales que correspondan.

- El importe señalado se mantendrá invariable durante todo el periodo de duración del derecho, con las siguientes excepciones:

- En el caso de que se establezcan variaciones para las retribuciones del profesorado universitario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se adecuará a dichas variaciones desde el momento en que las mismas sean efectivas.
- En supuesto de que el Gobierno de Canarias consolide en la financiación de la Universidad los complementos autonómicos por méritos docentes, de investigación y gestión, se recalculará el importe de la indemnización con referencia a la fecha de acceso a la jubilación voluntaria, incluyendo los complementos consolidados que correspondan al profesor entre los conceptos retributivos computables para el cálculo. El abono del nuevo importe se producirá con efectos de la fecha de la consolidación de la financiación.
- En el caso de que se produjeran las circunstancias previstas en el apartado 3.6 de este Acuerdo, el importe de la indemnización se adaptará a la cuantía prevista en su apartado 3.8, desde el momento en que se produzcan las citadas circunstancias.

- El abono de la indemnización se realizará por los meses vencidos en los que se mantenga el derecho a su percepción, al final de cada mes, en la cuantía que resulte de la aplicación de la fórmula señalada en el apartado anterior. En caso de fallecimiento, se abonará el importe íntegro de la

indemnización hasta el último día del mes en que se produzca el óbito. En los restantes supuestos de pérdida del derecho, se abonará la parte proporcional que corresponda hasta el día en que se produzcan las circunstancias que ocasionen la pérdida del derecho.

6. El abono de la indemnización no supondrá relación contractual alguna entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el interesado.

8.- Modalidad B: Premio de jubilación

1. El profesorado que se acoja a esta modalidad percibirá una indemnización en concepto de premio de jubilación. Dicha indemnización se abonará en cuantía fija y pago único, por una sola vez, en la nómina correspondiente al último mes de servicio activo.
2. La cuantía del premio de jubilación se calculará con referencia al momento en que se acceda a la jubilación voluntaria, en función de la edad y de las retribuciones anuales que se perciban en dicho momento, aplicando la siguiente fórmula:

$$PJ = R \times C \times 1,25$$

Donde:

PJ = Importe del premio de jubilación.

R = Importe bruto anual que, en función de su régimen de dedicación, corresponde percibir al profesor por los siguientes conceptos retributivos:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Complemento de destino.
- Componente general del complemento específico. Incluirá la parte correspondiente a la paga adicional del complemento específico por este componente.
- Componente por méritos docentes del complemento específico (quinquenios). Incluirá la parte correspondiente a la paga adicional del complemento específico por este componente.
- Complemento de productividad por actividad investigadora (sexenios).
- Indemnización por residencia.

En supuesto de que el Gobierno de Canarias consolide en la financiación de la Universidad los complementos autonómicos por méritos docentes, de investigación y gestión, se incluirán los complementos consolidados que correspondan al profesor entre los conceptos retributivos computables para el cálculo. Este supuesto se aplicará a las jubilaciones que se produzcan a partir de la fecha de la consolidación de la financiación.

En el caso de los profesores vinculados, no se computarán las retribuciones abonadas con cargo a los importes transferidos por el Servicio Canario de la Salud por el desempeño de las actividades asistenciales.

C = Coeficiente corrector en función de la edad de acceso a la jubilación voluntaria, según la siguiente fórmula:

$$C = 1 - \frac{(EDAD - 60)}{10}$$

A dicho importe se aplicarán las deducciones fiscales y sociales que correspondan.

9.- Condiciones de aplicación y renovación de la plantilla

1. A los efectos de garantizar el ejercicio efectivo de este derecho, la ULPGC establecerá un cupo anual de 25 nuevas jubilaciones voluntarias incentivadas para ambas modalidades en su conjunto.
2. La distribución, dentro del cupo señalado, del número de jubilaciones que corresponda a cada modalidad vendrá determinado por la opción que elijan los solicitantes, en función del número de orden que les corresponda en la lista única que a tales efectos se elabore. Dicha lista estará integrada por todos los solicitantes de cada año ordenados conforme a los criterios que se señalan en el apartado siguiente, con independencia de la modalidad que elijan.
3. Si por necesidades docentes o presupuestarias no fuera posible atender todas las solicitudes de jubilación voluntaria incentivada presentadas, o bien su número fuera superior al cupo anual previsto, así como para determinar la distribución del número de jubilaciones de cada modalidad que corresponda acordar dentro del señalado cupo, los solicitantes se ordenarán conforme a los siguientes criterios de priorización:
 - a) Tendrán preferencia los solicitantes de mayor edad. Se tomará en consideración la fecha de nacimiento.
 - b) A igual edad, o en el caso de que siguieran existiendo plazas una vez agotado el criterio anterior, tendrán preferencia los profesores de los departamentos y áreas de conocimiento con menor carga docente.
 - c) A igualdad de carga docente, o en el caso de que siguieran existiendo plazas una vez agotado el criterio anterior, tendrán preferencia los profesores de mayor antigüedad en la ULPGC.
 - d) En todo caso, en la convocatoria siguiente tendrá preferencia el profesorado cuya solicitud no pudo ser atendida en la anterior, siempre y cuando vuelva a presentar la correspondiente solicitud. Esta preferencia se perderá en el caso de que se obtenga el derecho a la jubilación incentivada solicitada y se renuncie al mismo, así como en el supuesto de que no se vuelva a formular la solicitud en el año inmediatamente posterior de aquél en el que, por insuficiencia de cupo, sea rechazada la solicitud.
4. Transitoriamente se limitará el número de jubilaciones voluntarias incentivadas de la modalidad B que podrán acordarse dentro del citado cupo anual de 25, de acuerdo a la siguiente progresión:

AÑOS	NÚMERO MÁXIMO
2012, 2013 y 2014	5
2015	10
2016 y 2017	15
2018 y 2019	20
2020 y siguientes	25
5. En el caso de que algún año no se cubriese el cupo de 25 jubilaciones establecidas en el apartado 1, las restantes se acumularán a las previstas para el año siguiente, si bien cada año sólo se podrá acumular la diferencia entre 25 y las jubilaciones realmente acordadas el año anterior, hasta un máximo de 10. Esta acumulación se efectuará a las jubilaciones que se acojan a la modalidad A de forma que, además del límite señalado durante el periodo transitorio para la modalidad B, una vez transcurrido dicho periodo no podrá exceder de 25 el número anual de jubilaciones que se acuerden acogidas a la modalidad B.
6. Durante el periodo transitorio señalado en el apartado 4 así como en los supuestos de incremento del cupo indicados en el apartado 5, los solicitantes interesados en acceder a la

modalidad B podrán optar también, con carácter supletorio, a la modalidad A para el caso de que no pudieran acceder a la modalidad B. Esta opción tendrá carácter voluntario si bien, en el supuesto de que se ejerciera, será inmodificable e irrenunciable tanto si se obtiene el derecho a acceder a la modalidad B como a la A. Si no se resultase beneficiario de jubilación voluntaria incentivada, tanto si se solicitase una como ambas modalidades, al año siguiente se podrá modificar la opción.

7. El número máximo acumulado de profesores jubilados con derecho a la percepción de indemnización por la modalidad A de este plan, unido al número de profesores acogidos a la modalidad B de cada año no podrá exceder de 250, por lo que llegado este tope no se ofertarán nuevas jubilaciones incentivadas de ninguna de la modalidades hasta tanto se rebaje el mismo.
8. Las plazas vacantes producidas por la puesta en marcha de este plan, quedarán a disposición del Vicerrectorado competente en materia de profesorado para su modificación de acuerdo a las necesidades docentes o presupuestarias de la ULPGC. Asimismo, y con la idéntica finalidad, quedarán a disposición del Vicerrectorado competente en materia de profesorado las restantes vacantes producidas por cualquier otra circunstancia que no genere derecho de reserva, en aquellas áreas de conocimiento en las que la carga docente sea inferior a la media efectiva de la ULPGC. A estos efectos, la carga docente la media efectiva de la ULPGC estará a disposición de los Directores de Departamentos.

10.- Procedimiento

1. Las solicitudes para acogerse al presente plan se presentarán entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada año, y serán resueltas antes del 30 de mayo siguiente.
2. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 5 del presente Acuerdo antes de la finalización del curso académico corriente.
3. A la solicitud se acompañará certificación del órgano competente para el reconocimiento de la pensión de jubilación, acreditativo de reunir los requisitos establecidos en el párrafo a del apartado 5 de este Acuerdo, así como de su cuantía. Esta última información sólo deberán presentarla los que se acojan a la modalidad A.
4. Las jubilaciones que procedan serán efectivas el 30 de septiembre del año en el que se soliciten.
5. Para mantener el derecho a la percepción de la indemnización prevista para la modalidad A se deberá presentar, durante el primer trimestre de cada año, una fe de vida así como justificación documental de la percepción de la pensión de jubilación y de su cuantía.

11.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de garantizar, supervisar y mejorar la aplicación del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por: Vicerrector-a de Profesorado, Gerente, Presidente-a de la JPDI, o en quiénes deleguen, y un representante por cada una de las organizaciones sindicales presentes en la JPDI.

Diposición Adicional.- Jubilación voluntaria con nombramiento como profesor Emérito

Esta modalidad se negociará y regulará en el momento en que se desarrolle la normativa oportuna. En dicha regulación se contemplarán los requisitos para acceder y permanecer en esta situación, el número de profesores que podrán acogerse a la misma, así como los criterios de preferencia en el supuesto de que existieran mayor número de solicitudes que el cupo que se establezca, entre otras cuestiones.

Disposición Final.- Viabilidad financiera

Para que el presente Acuerdo sea viable financieramente deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno con anterioridad al 30 de septiembre de 2011, entrando en vigor de acuerdo con lo previsto en su apartado 3.1. En consecuencia las primeras jubilaciones voluntarias incentivadas se producirán el 30 de septiembre de 2012, y la previsión contemplada en el apartado 9.7 se aplicará a las vacantes que se produzcan desde el día de su entrada en vigor.

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: El Rector, El Vicerrector de Profesorado.

Por la representación del Personal Docente e Investigador funcionario: La Junta de Personal Docente e Investigador, Asamblea de Profesores, CCOO, CSIF.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, acuerda aprobar el Reglamento General para la realización y evaluación de Trabajos de Fin de Título.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO

Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título (en adelante, TFT) que ha de formar parte del plan de estudios. El TFT deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título.

El acuerdo del pleno del Consejo de Universidades del día 6 de julio de 2010, refrendado por la Conferencia general de política universitaria en su sesión del día 7 de julio de 2010, propone que para los títulos propios de postgrado, al igual que para aquellos que tengan más de 60 créditos ECTS, debe existir un trabajo final para obtener dicha titulación.

El Estatuto del Estudiante, que ha sido aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, abunda en la necesidad de que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) cuente con esta normativa.

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, al aprobar el 4 de junio de 2008 el "Reglamento para la elaboración de Títulos oficiales", ha fijado la duración que debía tener el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera en los Grados y Másteres oficiales.

La necesidad de realizar este tipo de trabajo en todas las titulaciones será un cambio muy importante para las Universidades españolas, en general, y para la nuestra, en particular. La realización del TFT, por un lado, es una exigencia y, por otro, supone mejorar la formación de los nuevos titulados, uno de los objetivos de la Universidad. Pero, al mismo tiempo, puede tener una labor de impacto en nuestro entorno social, pues muchos de estos Trabajos se hacen en colaboración con empresas o tienen como fin la solución de problemas que la sociedad plantea, por lo que pueden ser una nueva herramienta en la transferencia de conocimiento entre la Universidad y la Sociedad.

En este Reglamento se han tenido en cuenta, como aspectos relevantes a la hora de regular los Trabajos, las siguientes acciones:

- Asegurar la tutela efectiva de los TFT.
- Asegurar que los TFT se realicen en el tiempo establecido en la memoria de verificación de los títulos.
- Reconocer la actividad docente de los profesores que los dirijan.
- Organizar los premios de TFT que se otorguen en la ULPGC.
- Potenciar la realización de TFT en instituciones externas y empresas.
- Disponer de los medios necesarios para la realización de los TFT.

Puesto que la ULPGC tiene implantados un número significativo de Másteres y está pendiente de la implantación completa de algunos Grados y de cursos de Adaptación, se hace necesario aprobar el presente Reglamento, en el que se especifican las normas generales para la realización de los Trabajos Fin de Título, de forma que se garantice la tutela de los estudiantes y sus mecanismos de gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, con la finalidad de unificar los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los Trabajos Fin de Títulos Oficiales de Grado y de Máster, así como de Maestrías.

Dado que las tesis doctorales están reguladas por su propio Reglamento, no le será de aplicación lo dispuesto en éste.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las disposiciones recogidas en este Reglamento son de carácter general y de aplicación a todos los Centros docentes de la ULPGC, tanto propios como adscritos, sean éstos de titularidad pública o privada, en los que se impartan titulaciones oficiales en cualquier modalidad (presencial, no presencial o semipresencial).

Este Reglamento también será de aplicación a los títulos propios que contengan en su plan de estudios un Trabajo Fin de Título.

En el caso de los títulos interuniversitarios y de los organizados conjuntamente por distintas universidades, este Reglamento sólo será de aplicación a los estudiantes matriculados en la ULPGC, siempre que no se establezca lo contrario en el convenio específico suscrito entre las Universidades participantes.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los Trabajos Fin de Título (TFT) tanto de Grado y de Máster como de Títulos propios.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

En cada Centro docente se procederá a la constitución de una Comisión de Trabajo de Fin de Título por cada titulación que imparta en los términos recogidos en este Reglamento.

Cada Junta de Facultad/Escuela podrá desarrollar las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada título. Cuando así se proceda, la Junta de Facultad/Escuela deberá remitir la propuesta a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC de la Universidad, que será la competente para aprobar su contenido e informar al Consejo de Gobierno.

En los Reglamentos de TFT de cada Centro se deben especificar los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para los TFT; en caso contrario, habrá que definir los procesos correctores y su aplicación.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como Trabajo Fin de Título, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo en el ámbito disciplinario elegido, realizado por el estudiante universitario, bajo tutela académica.

El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Se entienden recogidos en el término TFT todos aquellos trabajos de final de título, sean cuales sean sus denominaciones en los planes de estudio.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un Trabajo Fin de Título tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del Trabajo Fin de Título, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este Trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

Este trabajo permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título. Se trata de una materia de un número determinado de créditos ECTS, que está recogida en la memoria de verificación del Título y cuyas actividades formativas se corresponden fundamentalmente con el trabajo personal del estudiante.

El TFT debe formar parte como materia o asignatura del plan de estudios de todo título oficial de Grado o de Máster, según corresponda, así como de los Títulos propios que tengan más de 60 créditos ECTS.

Artículo 5. Contenido, estructura y seguimiento

El contenido de cada TFT se corresponderá con el nivel formativo de su título y se deberá tener en cuenta el número de horas de trabajo del estudiante recogido en su memoria de verificación.

El TFT deberá reflejar que el alumno ha adquirido las competencias asociadas al título y tener algún tipo de vinculación con los módulos y materias de éste, así como las funciones y tareas propias de las profesiones para el que el título ha sido diseñado.

En el caso de dobles titulaciones el TFT deberá tener relación con los módulos y las materias de ambas titulaciones.

Los TFT de las titulaciones que habiliten para el ejercicio profesional deberán ajustarse a lo establecido en las correspondientes Órdenes Ministeriales que permitieron la verificación del título.

En el caso del Grado, el TFT debe ajustarse al nivel 2 del MECES (ver anexo I) y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de revisión bibliográfica centrados en diferentes campos relacionados con la titulación.
- c) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada Centro docente.

En el caso del Máster, así como de los Títulos propios de Postgrado, el TFT debe ajustarse al nivel 3 del MECES y se corresponde con uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos investigación, desarrollo e innovación, trabajos experimentales de investigación relacionados con la titulación, que podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.
- b) Trabajos de carácter investigador en el ámbito profesional y directamente relacionados con los estudios cursados.
- c) Trabajos de carácter profesional en el ámbito de los estudios cursados.
- d) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, según se especifique en la normativa particular de cada centro docente. Caso de existir, se deberá tener en cuenta su continuidad con el Programa de Doctorado correspondiente.

En los reglamentos de TFT de cada centro, se podrán establecer mecanismos de seguimiento de los Trabajos de tal manera que se garantice que se puede desarrollar el TFT en los plazos especificados y establecer los mecanismos correctores necesarios.

CAPÍTULO III: TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutorización

El Trabajo Fin de Título deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica por profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

Cuando el TFT corresponda a una Doble Titulación, debe contar al menos con dos tutores académicos, correspondiendo cada uno de ellos a una de las titulaciones participantes en el programa formativo de Doble Titulación y debiendo ser aprobado el título del TFT en una Comisión de TFT del Programa de la Doble Titulación.

Artículo 7.- Profesorado

Los reglamentos de TFT de las titulaciones especificarán los requisitos que debe cumplir el profesor que desee tutelar un

Trabajo Fin de Título y la inclusión en el encargo docente, cuando sea necesario.

El Centro docente podrá establecer, a través de los reglamentos de TFT, el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor. Estas limitaciones deben garantizar, en todos los casos, que los estudiantes tendrán un tutor de TFT.

Para poder participar en las actividades de TFT se deberá tener al menos la misma titulación que el nivel formativo de Grado o de Máster, según corresponda.

En todo caso, dichos requisitos sólo podrán fundamentarse en las especiales características que cada titulación posee y en las atribuciones profesionales que a cada una de ellas corresponde.

Se garantizará en cada uno de los reglamentos de TFT la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

En el caso de que un mismo título se imparta en más una modalidad o en más de un Centro docente, los requisitos para la asignación de tutores académicos serán similares, debiendo quedar recogido este procedimiento en sus Sistemas de Garantía de Calidad. Este mismo hecho se deberá tener en cuenta en el caso de títulos interuniversitarios y en los títulos conjuntos entre universidades.

Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en la titulación y que cumplan con los requisitos exigidos en este artículo.

El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de emitir un informe del TFT que haya tutelado. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFT.

Artículo 8.- Cotutela y TFT en empresas externas

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar el citado Trabajo con un tutor académico en los términos recogidos en los artículos 6 y 7.

La Comisión de Trabajo Fin de Título de cada titulación autorizará de manera individualizada y previa solicitud del estudiante el desarrollo de un trabajo en régimen de cotutoría, dando el visto bueno a la designación del tutor académico y del cotutor.

Cuando el estudiante tenga que desarrollar el TFT en su totalidad, o en una parte significativa, en instituciones, entidades, organismos o empresas distintos de la ULPGC, el tutor académico, con auxilio de la Comisión de TFT, podrá promover que un miembro de dicho organismo, institución o empresa ejerza la función de cotutor y le preste ayuda en la definición del TFT y en su desarrollo. Como requisito previo para que esta colaboración externa pueda ser autorizada por la Comisión TFT, es necesario que exista un convenio de colaboración firmado entre la ULPGC y ese organismo o institución.

Una vez presentado y aprobado el TFT, el secretario del Centro docente podrá certificar la colaboración del cotutor en el citado TFT. El Centro docente deberá disponer de un registro de cotutores y esta actividad deberá ser recogida en la memoria anual del Centro.

Esta cotutela podrá ser considerada mérito para la admisión de este cotutor en los cursos de Adaptación, en los Másteres oficiales y en los Títulos propios de la ULPGC.

Artículo 9.- Reconocimiento

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme lo establece el Reglamento de Planificación académica, y se deberán establecer los mecanismos oportunos.

Para el cómputo de la actividad docente relacionada con los Trabajo Fin de Título se procederá de la siguiente manera:

- La actividad docente se otorgará al profesor calculando la media de trabajos leídos y que ha tutelado en los dos cursos académicos anteriores a aquél en el que se esté realizando la Planificación Académica, separando los trabajos de Grado y Máster. Para este fin no contabilizan los Títulos Propios.
- El reconocimiento académico se recoge en el Reglamento de Planificación Académica aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Tutela específica: En el encargo docente del profesor, se añadirán tantas horas como horas se asignen por tutela de TFT. El Centro velará para que éstas se cumplan de la forma más efectiva.
- Se podrá reconocer como encargo docente hasta un máximo de un 15% de los créditos ECTS correspondientes al Trabajo Fin de Título en cada titulación.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO (TFT)

Artículo 10.- Creación

Para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento y a las normas de desarrollo de cada Centro, se creará una Comisión de Trabajo Fin de Título (TFT) por cada titulación oficial que se imparta en el centro.

En los programas formativos de Doble Titulación existirá una única comisión de Trabajo Fin de Título que deberá velar para que los Trabajos que se realicen en este programa formativo sean equilibrados entre las dos titulaciones.

Los Centros, por acuerdo de su Junta de Centro, podrán delegar esta función en la CAD de la Titulación. En el caso de enseñanza a distancia esta función podrá ser realizada por la Junta de Evaluación del Título.

Los centros docentes que impartan titulaciones de Grado cuyas competencias tengan una similitud de más del 30% podrán solicitar al Consejo de Gobierno la unificación de las Comisiones de TFT. Asimismo, podrán nombrar subcomisiones de TFT para tratar los problemas específicos de cada titulación.

En el caso de los Másteres, estas funciones podrán ser desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, la cual coordinará y supervisará el proceso de realización de los TFT. Dadas las características intrínsecas y de especialización del Máster, no se podrán unificar las Comisiones de TFT.

Estas Comisiones de TFT dependerán de la Comisión de Asesoramiento Docente del título y su función será gestionar todo

el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento.

En los centros en los que se imparta más de una titulación, el Sistema de Garantía de Calidad debe velar para que la estructura organizativa (frecuencia, plazos, tribunales, etc.) de las Comisiones de TFT se realice de forma homogénea.

Artículo 11.- Funciones

La Comisión de TFT tendrá las siguientes funciones básicas:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento general, así como las del Reglamento del Centro.
- Promocionar el desarrollo de actividades que auxilien al estudiante en la realización de su Trabajo Fin de Título. A tal fin, y en colaboración con los Departamentos universitarios u otras entidades públicas o privadas, podrá organizar cursos, seminarios, jornadas, etc.
- Promover la creación de listas de nuevas propuestas de Trabajos cada año.
- En caso necesario, establecer una lista de profesores tutores de oficio, en coordinación con los departamentos implicados.
- Designar los tutores académicos del Trabajo, en su caso, a propuesta del estudiante que desee desarrollar un trabajo y con el visto bueno del/os profesor/es que lo tutelarán.
- Nombrar los tribunales evaluadores de cada Trabajo Fin de Título, tanto titulares como suplentes.
- Dar el visto bueno a las propuestas de Trabajo presentadas.
- Establecer las normas sobre elaboración y presentación de los Trabajos Fin de Título.
- Difundir y promocionar los Trabajos Fin de Título que se han desarrollado en su Centro en el ámbito profesional que le es propio, contribuyendo de esta manera a la inserción laboral de sus titulados.
- Dictaminar con carácter preceptivo cualquier propuesta de modificación del Reglamento de Trabajo Fin de Título de su titulación
- Establecer un calendario unificado de periodos hábiles e inhábiles para la presentación de propuestas de Trabajos y para la defensa de los TFT. Éste deberá estar acorde con el calendario académico del ULPGC.
- Asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a un Trabajo Fin de Título y a un tutor, asignándolo de oficio, cuando sea necesario.
- La Comisión de TFT, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico.

Además, la comisión de TFT deberá:

- Velar para que las propuestas de Trabajos incluyan una temporización realista que se pueda cumplir y que se ajuste a la memoria de verificación del título.
- Velar para que se disponga de los medios materiales necesarios para la realización del Trabajo.
- Velar para que se realice un seguimiento a todos las propuestas de trabajos aprobados.
- Establecer la posibilidad de entregar memorias intermedias durante la realización de un TFT, con el fin de que se realice un correcto seguimiento del trabajo. Está memoria

intermedia no será tenida en cuenta en la valoración final del trabajo.

- Potenciar que el estudiante empiece el TFT antes de tener terminadas todas las asignaturas.
- Orientar debidamente a los estudiantes de forma que no sea necesario rechazar Trabajos que excedan del nivel de trabajo atribuido según el título o solicitar ampliaciones de éste cuando se detecte que no llega a cubrir la totalidad de horas de trabajo del alumno.

En el caso de que el título se imparta en distintas modalidades o en distintas sedes, o en centros adscritos con titulaciones que se imparten en otros centros docentes de la ULPGC, deberá existir una coordinación entre las distintas comisiones de TFT de la titulación al objeto de unificar criterios en lo referente al TFT.

Artículo 12.- Composición

La Comisión de TFT tendrá seis miembros de los cuales, al menos, uno será un estudiante de Junta de Centro o delegado de curso. Cada centro podrá ampliar la composición de la comisión si así lo estimase oportuno, recogiendo tal circunstancia en su propio Reglamento de desarrollo, respetando en todo caso la composición mínima establecida en el presente artículo y actuando como secretario el Secretario del Centro.

En el caso de los Programas de Doble titulación, se deberá formar una comisión de TFT constituida por, al menos, seis miembros de las Comisiones de TFT de las dos titulaciones y un estudiante de la doble titulación. Ninguna de las titulaciones podrá tener menos de dos miembros. De esta comisión será miembro nato el coordinador de la doble titulación, quien podrá presidirla por delegación del Decano o Director del Centro en el que se imparte la titulación principal. Actuará como secretario el del Centro de la titulación principal.

Artículo 13.- Elección de los miembros

Los miembros de la Comisión de TFT serán elegidos por la Junta de Centro docente. Para las Comisiones de los títulos de Grado, los profesores serán elegidos por cuatro años y los alumnos por dos años. Para las Comisiones de los títulos de Máster, los profesores serán elegidos por dos años y los alumnos por uno. Los profesores elegidos deberán ser profesores de la titulación y cumplir con los mismos requisitos que para ser tutores.

El presidente será el Director o Decano del centro docente correspondiente quién podrá delegar en algún Subdirector o Vicedecano del centro. En el caso de los Másteres de Investigación, el presidente o la persona en quien delegue deberá ser Doctor y podrá ser el coordinador del Máster. En todos los casos, el presidente deberá cumplir las condiciones para poder ser Tutor y miembro de los tribunales de TFT.

El secretario del centro, que hará a su vez las funciones de secretario de la comisión, levantando acta de cada reunión, será miembro con voz y sin voto, salvo que fuese elegido para la misma en función de su condición de docente.

CAPÍTULO V: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 14.- Requisitos del estudiante

Cada reglamento de la titulación definirá las condiciones que debe cumplir un estudiante para poder presentar la propuesta de trabajo y de tutor/es de su TFT.

Entre estas condiciones se debe fijar el número de créditos que el estudiante debe tener superados, para que pueda presentar, a la comisión, su propuesta de TFT. Estas exigencias serán:

- Para el caso de Grado: El número de créditos aprobados debe estar entre un mínimo de 50% y un máximo de 75% de la carga lectiva de la titulación.
- Para el caso de los Máster Oficiales y en Títulos propios de Postgrado, el Reglamento deberá recoger las condiciones para solicitar la propuesta de TFT. En todo caso, se deberá tener en cuenta que el estudiante debe tener la posibilidad de realizar su TFT en el año académico correspondiente a la finalización de sus estudios.

En todos los casos, para poder asignarle un TFT a un estudiante, éste deberá estar matriculado de la asignatura.

Los estudiantes que en el último curso se encuentren en un programa de intercambio, tendrán derecho a la asignación de un tema para realizar el TFT en similares condiciones al resto de estudiantes. La presentación y defensa de dicho TFT se ajustará a las normas descritas en este Reglamento.

Los estudiantes matriculados en la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar su TFT en el centro receptor. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro Centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT.

Artículo 15.- Carácter del Trabajo Fin de Título

El TFT tendrá carácter individual. Esto no impide que los trabajos se puedan plantear como un trabajo común y que esta opción esté recogida en alguno de los Reglamentos de Centro.

En estos casos, deberá quedar claramente identificado el trabajo de cada estudiante y éste podrá ser evaluado de forma independiente. Se procurará que el trabajo esté equilibrado entre todo el colectivo de alumnos que participa en un TFT común. El tutor del trabajo, así como de las partes resultantes de éste debe de ser el mismo, permitiendo la existencia de cotutores distintos en función de la especificidad de cada parte del Trabajo. Se procurará que el tribunal evaluador sea el mismo, pudiéndose cambiar algún miembro del tribunal a efectos de poder disponer de algún especialista en el Trabajo que se evalúa.

Artículo 16.- Plazo y forma para admisión o inadmisión de Trabajos

La dirección del Centro docente establecerá los plazos en los cuales el estudiante podrá presentar la solicitud de propuesta de TFT, que se entregará en la Administración de Edificio. En todos los casos, existirá, al menos, una reunión de la Comisión de TFT en los primeros 45 días del curso académico.

Una vez finalizado el plazo para la solicitud de TFT, la Comisión de Trabajo Fin de Título de la titulación dispondrá de un mes, como máximo, para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

La denegación de la propuesta, ya sea por su alcance o por la designación del/os tutor/es, deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor/tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra memoria de Trabajo, que puede ser una ampliación o modificación de la anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión de TFT.

Artículo 17.- Recursos

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Artículo 18.- Información

El estudiante deberá observar las normas sobre elaboración y presentación del TFT que establezca la Comisión de TFT de su titulación. A tal efecto y para dar cumplimiento al principio de publicidad, dichas normas estarán a disposición de los estudiantes y del profesorado en las Administraciones de Edificio y serán exhibidas a través de los medios telemáticos de los que se disponga. En caso de no disponer de éstos, se deberán entregar estas normas en el momento de formalizar la matrícula.

Caso de no hacerse de forma telemática, en todas las Administraciones de Edificio deberán existir modelos normalizados de impresos para la presentación del TFT, según las normas establecidas por cada Comisión.

Artículo 19.- Tiempo de validez del título propuesto

Se establece un plazo máximo de dos años, a contabilizar desde que la Propuesta de Trabajo Fin de Título fue presentada y aceptada por la Comisión, para la entrega del TFT en la Administración del Edificio y su ulterior defensa ante un tribunal evaluador.

La Comisión de TFT podrá, excepcionalmente, de forma individualizada y por razones justificadas, ampliar el plazo anterior. En ningún caso, el TFT podrá tener una vigencia superior a los 3 años desde la autorización de la propuesta de TFT. Superado este plazo el estudiante, deberá hacer otra propuesta.

En todo caso se tendrá en cuenta el número de convocatorias recogido en el artículo 27.

Artículo 20.- Presentación y plazo para la defensa

Los plazos para la entrega y defensa de los Trabajos quedarán recogidos en los calendarios que para tal fin fije la correspondiente Comisión de TFT del Centro docente. En todo caso, estos calendarios tienen que estar acordes con el calendario académico de la ULPGC.

Para la defensa del Trabajo, el estudiante deberá entregar en la Administración del Edificio:

- La solicitud para presentar el Trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y del tutor o tutores académicos, acompañada, en su caso, de la documentación que lo avale.
- Copia de la matrícula en la que conste que el estudiante está matriculado en el TFT.
- El TFT con el número de copias y en el soporte material establecidos en los Reglamentos del Centro. Las copias del TFT deberán estar firmadas por el tutor o tutores académicos.

Artículo 21.- Publicidad

Los Centros docentes están obligados a dar publicidad de la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el de su tutor o tutores y, en el caso de existir, el de su cotutor, quedando a disposición de los miembros del Centro una copia que podrán consultar en el lugar que a tal efecto señale la Comisión de TFT de cada titulación. Para esta publicación se procurarán utilizar los medios telemáticos de los que disponga el Centro docente.

CAPÍTULO VI: TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO FIN DE TÍTULO**Artículo 22.- Composición del Tribunal**

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por un mínimo de tres miembros: un presidente y dos vocales; en todos los casos, deberán reunir las mismas condiciones que para ser tutor académico.

Al menos uno de los miembros del tribunal será docente de materias afines a la temática del Trabajo y uno de los vocales actuará como secretario del mismo.

En ningún caso, el/los tutor/es podrá/n formar parte del tribunal evaluador.

En el caso de los Másteres y de forma excepcional motivada por el interés académico o de investigación, y con autorización expresa y previa de la Comisión de TFT, podrán formar parte de los tribunales otros profesores de la ULPGC que no imparten docencia en esta titulación, personal que cuente con la venia docente concedida en la ULPGC, profesores de otras Universidades que impartan docencia en titulaciones similares o miembros del CSIC. En cualquier caso, los gastos que ello genere deberán ser asumidos por los centros docentes.

Solo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las siguientes causas:

1. Por circunstancias administrativas o por causas de fuerza mayor, debidamente documentadas y consideradas como suficientemente justificativas.
2. Profesoras que a la fecha de lectura se encuentren, al menos, en su quinto mes de gestación.
3. Las solicitudes de dispensa basadas en causas médicas solamente serán aceptadas si son debidamente justificadas.
4. Profesores que se encuentren totalmente liberados de la práctica docente por estar desempeñando funciones de representación de los trabajadores.
5. Profesores que dispongan de permiso de ausencia y cuyos sustitutos no cumplen con las condiciones para ser miembro del tribunal.

Coincidir con clases en titulaciones oficiales de la ULPGC; este extremo debe ser acreditado por el Centro donde se imparten estas clases.

Artículo 23.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFT en la misma o en la siguiente sesión en la que se apruebe la Propuesta de Trabajo Fin de Título y se asigne/n el/los tutor/es. En las normas de TFT de cada titulación se deberá establecer la forma y las condiciones para nombrar el presidente de tribunal, atendiendo siempre a lo dispuesto en el artículo anterior. En todos los casos, el presidente deberá tener la categoría académica necesaria para poder ejercer la presidencia.

Se deberá equilibrar la participación de los profesores que formen parte de los tribunales.

Artículo 24.- Determinación de fecha del acto de exposición

El Secretario del Centro, a través de la Administración del Edificio comunicará al estudiante, al tutor o tutores y a los miembros del tribunal que se va a proceder a la lectura y defensa de un TFT por parte de alumno y las condiciones en las que se puede acceder, para su estudio, a la documentación referente al Trabajo. La Administración del Edificio debe verificar que los profesores del tribunal titular siguen siendo profesores de la titulación a fecha de la lectura del trabajo. En caso de no ser así, se sustituirán por los suplentes. Si éstos tampoco impartieran docencia en la titulación, se comunicará al Decano o Director del Centro para que la

Comisión de TFT nombre a nuevos miembros del tribunal. Este nuevo nombramiento debe realizarse como máximo en 10 días hábiles desde la presentación de la solicitud de defensa del TFT.

El presidente del tribunal de TFT dispondrá de un plazo máximo de 10 días para señalar día, hora y lugar para la celebración del acto de exposición y defensa del TFT por parte del estudiante o estudiantes, en su caso.

La fecha establecida por el presidente del tribunal evaluador deberá ser compatible con el calendario hábil establecido a tal efecto por la Comisión de TFT de la titulación.

Excepcionalmente, el Vicerrector con competencias en Ordenación Académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del presidente de tribunal, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se realice por video conferencia o método similar.

En el caso de las titulaciones no presenciales, cuando existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan que la defensa se produzca a distancia, esta aprobación estará siempre implícita.

En el supuesto de que la exposición pública se realice en una institución distinta a la ULPGC, ésta deberá correr con los gastos de desplazamiento y manutención del tribunal.

Artículo 25.- Asistencia

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Centro velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.

El centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales a TFT, debiendo comunicar a quien proceda (interesado, Director de departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado) la ausencia injustificada de los profesores a los tribunales de TFT.

CAPÍTULO VII: CONVOCATORIAS, EXPOSICIÓN, DEFENSA DEL TRABAJO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIONES

Artículo 26.- Matriculación

Como paso previo a la presentación de la solicitud de propuesta y posterior asignación de un TFT, el estudiante deberá formalizar su matrícula en la Administración del Edificio, para lo cual, ésta deberá comprobar que, efectivamente, tiene superados, al menos, entre el 50% y el 75% de los créditos que componen la titulación. En cualquier caso, dentro de este mínimo la matrícula deberá ajustarse a los Reglamentos específicos de cada titulación.

La matrícula del TFT se realizará en el periodo habilitado para la matrícula general.

Esta matrícula tendrá una vigencia de un curso académico. No obstante, el estudiante en el segundo año deberá realizar la correspondiente matrícula que le dará derecho a la tutela efectiva por parte del Tutor académico manteniendo el mismo TFT.

En los casos excepcionales recogidos en el artículo 19, será necesario formalizar nuevamente la matrícula, en cuyo caso será por un solo curso académico y sin posibilidad de prórroga en este Trabajo Fin de Título. En el caso que no se supere el TFT en este curso académico, se deberá iniciar el proceso de elección de otro TFT y, en todo caso, no se podrán sobrepasar las normas de permanencia de la ULPGC.

Artículo 27.- Convocatorias

El estudiante dispondrá de dos oportunidades, por curso académico, para superar un mismo TFT. En la segunda

oportunidad se constituirá el mismo tribunal que en la primera. Si no se supera en esta segunda oportunidad, el estudiante deberá elegir otro título de Trabajo y podrá cambiar de tutor o tutores académicos. El reglamento de TFT de la titulación deberá recoger esta condición, no pudiendo establecerse ninguna otra. En el caso de que las oportunidades se realicen en cursos académicos distintos el alumno deberá realizar la matrícula para este segundo curso.

En el caso de suspender el TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a lo aceptado, previamente, como Trabajo por la Comisión de TFT, así como la fecha para la nueva lectura y defensa del TFT y todas las indicaciones que debe realizar para poder superarlo.

Artículo 28.- Requisitos para la exposición

El estudiante deberá haber superado con éxito la totalidad de los créditos, a excepción de los asignados al TFT, para poder entregar y presentar el Trabajo.

Para aquellas titulaciones que recogen en su memoria de verificación que la asignatura TFT tiene créditos asignados en Inglés, se establece con carácter general y previo a su lectura, que el alumno deberá acreditar el nivel B1 en Inglés en el caso de grado y el B2 en el caso de Máster. En todos los casos, al menos, un resumen amplio del TFT deberá estar en Inglés y una parte de la defensa deberá hacerse en Inglés. Esto no impide que el Reglamento de TFT de la titulación amplíe o desarrolle este apartado, tanto en lo concerniente a la elaboración como a su presentación y defensa.

El reglamento de TFT de cada titulación recogerá los requisitos que deberán reunir los tribunales y la defensa de los TFT para garantizar el nivel de idioma exigido en cada titulación.

Cuando en el plan de estudio se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación, éste se deberá acreditar antes de la presentación y defensa del TFT.

Artículo 29.- Exposición

La exposición del TFT se realizará ante el tribunal nombrado al efecto y se celebrará en sesión pública mediante exposición oral en el caso del Máster. Para el Grado la condición de exposición pública o no, está fijada en la memoria de verificación del Grado. En todos los casos, el tutor académico debe asistir al acto.

Tras una exposición, en la que el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su trabajo, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal.

El tiempo de la exposición, así como el de las preguntas deberán quedar recogidos en el reglamento de TFT de la titulación. En ningún caso, este acto podrá superar las tres horas.

Artículo 30.- Aplazamiento

De conformidad con los Estatutos de la ULPGC, el estudiante tendrá derecho a que se le aplase la realización de la prueba cuando se produzcan circunstancias objetivas que así lo justifiquen. En caso de producirse estas circunstancias, el presidente se lo comunicará al resto del tribunal. Una vez que se subsanen los impedimentos que no han permitido la lectura y defensa del TFT, el presidente volverá a convocar al tribunal dentro del calendario académico de la ULPGC.

Artículo 31.- Adaptaciones

El presidente del tribunal evaluador tomará las medidas oportunas que permitan realizar la exposición y defensa del Trabajo en las condiciones adecuadas a aquellos estudiantes que tengan diversidad funcional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Artículo 32.- Justificación

El estudiante podrá solicitar del secretario del tribunal un justificante documental que acredite la realización de la prueba.

Artículo 33.- Deliberación

Una vez expuesto el Trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación. Las deliberaciones del tribunal serán secretas.

Durante el período de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente o éste por sí mismo la comparecencia del tutor académico del Trabajo para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas del tribunal sobre el Trabajo.

Artículo 34.- Evaluación y calificación

Para una evaluación objetiva del Trabajo por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la adecuación de la documentación presentada por el estudiante con respecto a la memoria de solicitud del TFT, el informe del tutor y la exposición y defensa pública del trabajo. El Reglamento de TFT deberá definir unos baremos sobre los cuales los miembros del tribunal, previamente a la exposición y defensa, deberán emitir su valoración, que será enviada al Presidente de forma independiente. Estos baremos deben ser acordes con los establecidos en la memoria de verificación del Título.

Tras su deliberación, se procederá a su calificación final, que será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros del tribunal.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso.
- 5,0 - 6,9: Aprobado.
- 7,0 - 8,9: Notable.
- 9,0 - 10: Sobresaliente.

Cuando la nota media sea superior a nueve el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor" siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, el voto de presidente, como voto de calidad, será el que rompa dicho empate. El tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación que tengan que ver con la adquisición de competencias asociadas al título.

Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, el tribunal hará llegar al alumno y al tutor académico las recomendaciones que considere oportunas.

Artículo 35.- Actas

El secretario del tribunal levantará acta donde se recoja la calificación emitida por cada miembro del tribunal, así como las votaciones, la calificación final y aquellas circunstancias que los miembros del tribunal y el tutor del Trabajo deseen reflejar en ella. El Presidente la hará pública y el secretario del tribunal la remitirá al secretario del Centro.

El período para la lectura del TFT, y por tanto la entrega del acta, se podrá extender hasta el 15 de septiembre del curso académico en marcha, entendiéndose que el estudiante será egresado de ese curso académico.

Artículo 36.- Difusión

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria establecerá las normas de entrega a la Biblioteca Universitaria de los TFT en soporte digital para garantizar la difusión y la preservación de la propiedad intelectual.

El secretario del Centro docente será el responsable de la base de datos de Trabajos de Fin de Título finalizados, incluyendo, al menos, la siguiente información:

- Datos del estudiante.
- Datos del tutor o tutores académicos, con constancia sobre el Departamento.
- Caso de existir, datos del cotutor.
- Titulación y especialidad o mención (si la hubiere).
- Título del TFT.
- Fecha de lectura.
- Nota final.
- Si el Trabajo está relacionado con un proyecto de investigación, nombre del proyecto de investigación.
- Si el Trabajo está realizado en colaboración con una empresa, nombre de la empresa y sector.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**Artículo 37.- Aplicación de los Derechos de Propiedad intelectual**

En virtud del artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el TFT se considera una obra en colaboración entre el estudiante y el tutor o tutores, en su caso.

Artículo 38.- Explotación industrial

Para la explotación industrial de un TFT será de aplicación lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO IX: ORGANIZAR Y FOMENTAR LOS PREMIOS DE TFT**Artículo 39.- Reconocimiento del mérito**

En reconocimiento al trabajo de los estudiantes en los TFT y en colaboración con instituciones externas a la ULPGC, se podrán realizar programas para el reconocimiento de los Trabajos por estas instituciones, normalmente Colegios Profesionales, que otorgan premios a los Trabajos Fin de Título de cada promoción. Para ello, se establecen unas normas básicas para dar mejor difusión a estas convocatorias.

1. Se debe dar a conocer, al menos, entre los estudiantes de la promoción los distintos premios a los que pueden optar.
2. Se debe informar de las distintas convocatorias, plazos, condiciones para participar y de las diferentes instituciones, organismos y entidades que conceden los premios.
3. El secretario del Centro docente llevará un registro de estos premios que deberán ser incluidos en la memoria anual del Centro.
4. Estos premios podrán ser incluidos en el informe que emite el Centro en caso de que el estudiante opte al Premio extraordinario fin de carrera de la ULPGC.

Disposición Adicional

Para dar cumplimiento a los Estatutos de la ULPGC en lo que se refiere al derecho de todo estudiante a una revisión de su calificación, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, se podrá recurrir en los términos establecidos dicho Reglamento.

Disposición Transitoria. Constitución de las Comisiones de Trabajos de Fin de Carrera

En los Centros en los que, en la actualidad, culminen las enseñanzas de Máster o Grado, se deberán constituir las Comisiones de TFT antes del 30 de septiembre de 2011. Si el Centro lo solicita, éstas pueden ser las mismas que están actuando en el título que se extingue. En las titulaciones en las que, por la naturaleza de sus enseñanzas, no existan en la actualidad estas Comisiones y deban este curso asignar TFT a sus estudiantes, las funciones establecidas para la Comisión de TFT podrán ser llevadas a cabo, en el caso de títulos presenciales, por la CAD de la titulación y, en el caso de títulos no presenciales, por la Junta de Evaluación.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Proyecto Final de Carrera y cuantas disposiciones de igual o inferior rango normativo contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición Final Primera

Los centros docentes en los cuales sea de aplicación el presente Reglamento general tomarán todas las medidas oportunas para que en el Curso Académico 2010/2011 se apliquen sus disposiciones.

Disposición Final Segunda

En los Centros en donde se están impartiendo Másteres se elaborará un censo de profesores que haya dirigido algún TFT correspondiente a estos Másteres en los últimos 5 años, quedando el mismo a disposición de la Comisión de TFT de cada Centro y del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC. En este censo debe figurar, al menos, la relación de Trabajos presentados y aprobados, haciendo referencia a su título, los autor/es, los tutor/es y cotutores, la fecha o convocatoria de lectura, así como su calificación final.

Disposición Final Tercera

Se establece un plazo de seis meses desde la aprobación del presente Reglamento, para que los centros afectados aprueben sus propios reglamentos de desarrollo y éstos sean ratificados por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Títulos Oficiales y Propios.

Disposición Final Cuarta

Al objeto de homogeneizar y completar adecuadamente el desarrollo de esta normativa en todos los Centros docentes, se faculta al Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para que dicte las resoluciones pertinentes en desarrollo y aplicación de este acuerdo.

Disposición Final Quinta

Este Reglamento entrará en vigor a partir del curso académico 2011/2012.

ANEXO I

MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (MECES)

Nivel II, Grado.	
1.	El ciclo de Grado se constituye en el nivel 2 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
2.	Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados del aprendizaje.
Las cualificaciones en el ciclo de Grado se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios.	
a)	hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrado una comprensión de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en su campo de estudio con una profundidad que llegue hasta la vanguardia del conocimiento.
b)	puedan, mediante argumentos o procedimientos elaborados y sustentados por ellos mismos, aplicar sus conocimientos, la comprensión de estos y sus capacidades de resolución de problemas en ámbitos laborales complejos y especializados que requieren el uso de ideas creativas e innovadoras.
c)	tengan la capacidad de recopilar e interpretar datos e informaciones sobre las que fundamentar sus conclusiones incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, la reflexión sobre asuntos de índole social, científica o ética en el ámbito de su campo de estudio
d)	sean capaces de desenvolverse en situaciones complejas o que se requieran el desarrollo de nuevas soluciones tanto en el ámbito académico como laboral dentro de su campo de estudio
e)	sepan comunicar a todo tipo de audiencias (especializadas o no) de manera clara y precisa conocimientos, metodologías, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de su campo de estudio
f)	sean capaces de identificar sus propias necesidades formativas en su campo de estudio y entorno laboral y de organizar su propio aprendizaje con un alto grado de autonomía en todo tipo de contextos (estructurados o no).

Nivel III, Máster.

1. El ciclo de Máster se constituye en el nivel 3 del MECES, en el que se incluyen aquellas cualificaciones que tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras.
2. Las características de las cualificaciones ubicadas en este nivel vienen definidas por los siguientes descriptores presentados en términos de resultados de aprendizaje.

Las cualificaciones en el ciclo de Máster se caracterizan porque los estudiantes, al finalizar el correspondiente periodo de estudios.

- a) hayan adquirido conocimientos avanzados y demostrados, en un contexto de investigación científica o altamente especializado, una comprensión detallada y fundamentada de los aspectos teóricos y prácticos y de la metodología de trabajo en uno o más campos de estudio.
- b) sepan aplicar e integrar sus conocimientos, la comprensión de estos, su fundamentación científica y sus capacidades de resolución de problemas en entornos nuevos y definidos de forma imprecisa, incluyendo contextos de carácter multidisciplinar tanto investigadores como profesionales altamente especializados.
- c) sepan evaluar y seleccionar la teoría científica adecuada y la metodología precisa de sus campos de estudio para formular juicios a partir de información incompleta o limitada incluyendo, cuando sea preciso y pertinente, una reflexión sobre la responsabilidad social o ética ligada a la solución que se proponga en cada caso.
- d) sean capaces de predecir y controlar la evolución de situaciones complejas mediante el desarrollo de nuevas e innovadoras metodologías de trabajo adaptadas al ámbito científico/investigador o profesional concreto, en general multidisciplinar, en el que se desarrolle su actividad.
- e) sepan transmitir de un modo claro y sin ambigüedades a un público especializado o no, resultados procedentes de la investigación científica o del ámbito de la innovación más avanzada, así como los fundamentos más relevantes sobre los que sustentan.
- f) hayan desarrollado la autonomía suficiente para participar en proyectos de investigación y colaboraciones científicas o tecnológicas dentro de su ámbito temático, en contextos interdisciplinarios y, en su caso, con una alta componente de transferencia del conocimiento.
- g) sean capaces de asumir la responsabilidad de su propio desarrollo profesional y de su especialización en uno o más campos de estudio.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29
DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2011, acuerda aprobar el Reglamento de prácticas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA**

Preámbulo

El Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre, establece el marco legal que regula los Programas de Cooperación Educativa, habilitando a las Universidades a establecer convenios que permitan a los estudiantes universitarios realizar prácticas formativas como parte integral de su currículo académico o como complemento de sus estudios universitarios.

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y de su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio viene a reforzar el compromiso con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Por otra parte, en el procedimiento VERIFICA se recomienda que "en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas."

El Decreto 168/2008, de 22 julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado, establece en su artículo 4, apartado 8, que los estudios de Grado han de prever un período de prácticas externas que pueden tener una duración variable no inferior a los 12 créditos y que se han de ofertar preferentemente durante los dos últimos años. Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas, pero han de contribuir a desarrollar competencias que favorezcan la ocupación de los futuros titulados.

Por tanto, la Universidad asume como objetivo la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través del desarrollo de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades que mejoren la empleabilidad de éstos, procurará que los estudiantes, en los casos en que los planes de estudio así lo reflejen y, cuando no sea así, en la medida de sus posibilidades, completen su formación mediante prácticas en empresas, entidades e instituciones, que aporten una experiencia profesional y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

La Universidad será la entidad responsable de la gestión e intermediación en la firma de acuerdos de colaboración con empresas, entidades e instituciones dirigidos a la incorporación de estudiantes en prácticas, que en todos los casos será obligatoria.

La Universidad deberá establecer los mecanismos para garantizar el normal desarrollo de las prácticas, el aseguramiento de la calidad y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para alcanzar sus objetivos.

Este Reglamento tiene en cuenta el documento "principios orientadores de las prácticas externas", elaborado por el área de trabajo de empleo de la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE), comisión sectorial de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), cuyo origen se fraguó en nuestra Universidad.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas sobre prácticas externas son de aplicación a todos los títulos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tanto a los de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional como a los títulos propios de la ULPGC, independientemente de la modalidad en la que se oferten y de si se rigen por la nueva o por la antigua ordenación.

Este Reglamento se aplicará a los Centros docentes propios y, en lo que respecta a la evaluación, a los Centros adscritos, sean éstos de titularidad pública o privada.

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas (PE) tanto de Grado como de Máster, Doctorado y de títulos propios.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria relativas a la ordenación académica, que estén en vigor.

En cada Centro docente se procederá a la constitución de una Comisión de Prácticas Externas (CPE) en los términos recogidos en este Reglamento.

Cada Junta de Facultad/Escuela podrá desarrollar mediante Reglamento Interno las previsiones aquí señaladas para adaptarlas a las especificidades de cada título. Cuando así se proceda, la Junta de Facultad/Escuela deberá remitir la propuesta a la Comisión de Títulos Oficiales y Propios de la ULPGC, que será la competente para aprobar su contenido e informar al Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES

Artículo 3.- Definición

- Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por la institución universitaria, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.
- Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.
- Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral.

Artículo 4.- Fines

Con el desarrollo de las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo por parte de los estudiantes de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.

- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 5.- Modalidades de prácticas externas

Se establecen dos modalidades de prácticas que pueden ser concurrentes:

- Prácticas curriculares.** Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, tanto oficiales como propios de la ULPGC, así como el practicum contemplado en las órdenes ministeriales por las que se publican las fichas sobre las que han de basarse titulaciones con atribuciones profesionales reconocidas. Estas prácticas se deben establecer como asignaturas del plan de estudios.
- Prácticas extracurriculares.** Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Están excluidas de esta normativa las actividades prácticas del resto de asignaturas y materias contempladas en los planes de estudio de las titulaciones de esta Universidad, aún cuando se realicen fuera de los Centros.

Artículo 6.- Duración

El crédito ECTS de prácticas externas equivale a 25 horas de actividad del estudiante. En el crédito se deberán tener en cuenta: toda la actividad que tiene que realizar el estudiante para conseguir las competencias atribuidas a esta actividad formativa en esta asignatura; el tiempo de presencia del estudiante en el lugar de realización de las prácticas, así como el que dedique a su preparación; la tutorización del tutor académico; y la elaboración de informes. Todo ello habrá de tenerse en cuenta en las guías docentes de la asignatura de las titulaciones y en la oferta de prácticas extracurriculares que se realicen.

La duración de las prácticas externas se establece de la siguiente manera:

- Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca cada plan de estudios tal y como fue recogida en la memoria de Verificación del Título.
- Los estudiantes de títulos propios de la Universidad tendrán que realizar las prácticas externas previstas en los planes de estudio.
- En caso de existir, la dedicación para la realización de las prácticas extracurriculares no impedirá a los estudiantes cumplir con sus obligaciones académicas y formativas. Por ello, cada Comisión de Prácticas Externas fijará la dedicación máxima y mínima que puede tener este tipo de prácticas.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 7.- Destinatarios

Podrán realizar prácticas externas:

- Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a ella.
- Estudiantes matriculados en títulos propios de la ULPGC.
- Estudiantes de otras Universidades españolas, en virtud de programas nacionales de movilidad o de convenios establecidos entre ellas.

- d) Estudiantes de Universidades extranjeras en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica a la Universidad.

Artículo 8.- Requisitos de los estudiantes

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas:

- a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejada en la memoria del título que ataen a esta asignatura.
- c) En el caso de prácticas externas extracurriculares se exigirá que el estudiante haya superado al menos el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la formación básica. Para el caso de los Másteres y Doctorados, la CPE fijará los requisitos para este tipo de prácticas. Además, es preciso estar registrado en una base de datos curricular dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas.
- d) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas del Centro.
- e) En el caso de prácticas externas en cursos de adaptación, máster y doctorado, podrá aceptarse que el alumno pueda tener una relación contractual con la empresa, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido, para lo que es necesaria la autorización expresa de la Comisión de Prácticas del Centro.

El estudiante extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates-Erasmus o de cualquier otro programa de estudios internacionales suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que establece esta normativa para el estudiante de la Universidad, salvo que las normas que regulen el programa internacional en cuestión dispongan otra cosa.

Artículo 9.- Derechos de los Estudiantes en Prácticas

El estudiante en prácticas externas tiene derecho a:

- a) Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Universidad y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Poder realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
- c) Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
- d) Obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- g) Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.

- i) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.

- j) Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes en prácticas

Durante el período de realización de las prácticas cada estudiante deberá cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la Universidad.
- b) Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad e institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor de la Universidad.
- c) Incorporarse a la empresa, entidad o institución de que se trate en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- d) Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- e) Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- f) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la empresa, entidad o institución.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad.
- i) Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- j) Mantener contacto con el tutor académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de la misma.
- k) Entregar a la Universidad todos los documentos e informes que se soliciten para el seguimiento y evaluación, según el tipo de práctica.
- l) Todos aquellos otros establecidos por la normativa de la ULPGC.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE PRACTICAS EXTERNAS

Artículo 11.- Comisión de Prácticas Externas de los Centros Docentes

La Comisión de Prácticas Externas (CPE) o equivalente, prevista en el Sistema de Garantía de Calidad de los Centros, asumirá las funciones académicas relativas a las asignaturas de prácticas externas curriculares y extracurriculares. Para ello, en su composición deberán figurar un representante del equipo de dirección y los responsables académicos de la/s asignatura/s de prácticas externas curriculares de cada una de

las titulaciones impartidas en el Centro o, en su caso, el coordinador de esas asignaturas. Ello sin menoscabo de que puedan pertenecer a ella otros miembros previstos en el Sistema de Garantía de Calidad. También podrán formar parte de la comisión, miembros externos a la universidad si el centro docente lo estima oportuno. Estos podrán tener voz, pero no voto en las decisiones de la Comisión.

En el caso de que existan dos o más profesores que ejerzan de tutores académicos de la misma asignatura de prácticas externas curriculares, uno de ellos actuará como coordinador y será miembro de la CPE.

En los reglamentos de cada Centro se deben especificar los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para las PE, en caso contrario habrá que definir los procesos correctores y su aplicación.

Artículo 12.- Funciones académicas de la Comisión de Prácticas Externas

La Comisión de Prácticas Externas tendrá como funciones académicas las siguientes:

- a) Velar por la información contenida en las Guías docentes y en los Proyectos docentes de la/s asignatura/s de Prácticas Externas de cada titulación adscrita al Centro, instando a mantenerlas actualizadas al Departamento o Departamentos que tenga/n asignado/s el encargo docente de esta/s asignatura/s.
- b) Servir de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o los centros de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y los estudiantes matriculados en esta/s asignatura/s.
- c) Mantener la comunicación constante y fluida con los tutores de los centros externos para la adecuada planificación y realización de las prácticas externas.
- d) Supervisar que la realización de las prácticas externas curriculares de las titulaciones del Centro se ajuste a lo establecido en las Guías docentes correspondientes y que la evaluación se efectúa conforme a lo dispuesto en ellas.
- e) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares de los estudiantes del Centro.
- f) Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de constar en lo/s Proyecto/s docente/s de esta/s asignatura/s.
- g) La asignación a cada Departamento de los estudiantes que le corresponda tutorizar, en función de los créditos ECTS de la/s asignatura/s de prácticas externas que figuren bajo su responsabilidad en el plan de estudios correspondiente.
- h) Evaluar las solicitudes de prácticas externas de alumnos de intercambio
- i) Informar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro sobre los aspectos de calidad relacionados con la/s asignatura/s de Prácticas externas así como con el procedimiento del Sistema de Garantía de Calidad del centro vinculado a dichas PE.
- j) Prestar asistencia a la Comisión de Reconocimiento de Créditos del Centro en la emisión del informe sobre las solicitudes de reconocimiento de prácticas externas extracurriculares realizadas por el alumnado del Centro, así como sobre el reconocimiento de la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo

dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC.

- k) Supervisar o coordinar las ofertas de prácticas externas extracurriculares que organice el Centro responsable de la titulación. Debiendo tener en cuenta que, en ningún caso, la oferta de prácticas extracurriculares puede suponer una merma en la oferta y desarrollo de prácticas curriculares.
- l) Remitir, en caso de ser solicitado por la Comisión General, informe sobre el desarrollo de las prácticas externas.

Artículo 13.- Comisión General de Prácticas Externas de la ULPGC

Se creará una Comisión General de Prácticas Externas de la ULPGC compuesta por:

1. Vicerrector competente en materia de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
2. Vicerrector competente en materias de Estudiantes o persona en quien delegue.
3. Los responsables de los equipos de dirección de los Centros con competencias en la organización y desarrollo de las prácticas externas de sus titulaciones adscritas.

Artículo 14.- Funciones de la Comisión General de Prácticas Externas

1. Evaluar el desarrollo de las prácticas externas de la ULPGC
2. Elaborar la memoria general de las prácticas externas de la ULPGC.
3. Garantizar la bolsa de prácticas externas de los estudiantes a través de la firma de los convenios pertinentes.

CAPÍTULO V: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN

Artículo 15.-Tutor de empresa, entidad o institución. Requisitos

- a) El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en la que se realicen las prácticas y designado por la misma con experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) Salvo en el caso de Ciencias de la Salud, el tutor designado por la empresa, entidad o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

Artículo 16.-Tutor de empresa, entidad o institución. Derechos

Los derechos del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) El tutor de empresa, entidad o institución tiene derecho al reconocimiento y acreditación, si así lo solicita, por parte de la Universidad de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
- b) Será informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresa, entidad o institución, así como del programa formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará.

Artículo 17.- Tutor de empresa, entidad o institución. Deberes

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- e) Coordinar con el tutor de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.
- g) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Emitir un informe final de la práctica y de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo, así como comunicar a la tutoría académica los resultados de dicha evaluación.
- i) Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
- j) En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas, durante su estancia en ella, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en ella.

CAPÍTULO VI: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE LA UNIVERSIDAD**Artículo 18.- Tutor de la Universidad. Requisitos**

El tutor de la Universidad de las prácticas debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante o en su mismo Centro docente y deberá contar con igual o superior titulación académica que la que va a adquirir el alumno.

Artículo 19.- Tutor de la Universidad. Derechos

Los derechos del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en este Reglamento.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante al que tutela.

Artículo 20.- Tutor de la Universidad. Deberes

Los deberes del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que están encargados, que deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.
- b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
- c) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- d) Colaborar con la persona encargada de tutelar las prácticas en la empresa, entidad o institución.
- e) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- g) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Informar a la CPE de las posibles incidencias surgidas.
- i) Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.
- j) Apoyar la captación de entidades externas para la realización de las prácticas externas curriculares

Artículo 21.- Designación del tutor académico

Corresponde a la CAD del Centro la asignación de estas asignaturas a los distintos ámbitos de conocimientos, en los términos que se fijan en el Reglamento de Planificación Académica. Atendiendo a las especiales características de las Prácticas externas curriculares, debe ser oída la CPE.

El proyecto docente de la asignatura se deberá ajustar a este tipo de enseñanza y a lo que determine la CPE del Centro. En todo caso, el número de horas de profesor que se dedique a esta asignatura no podrá sobrepasar los parámetros establecidos en el grado de experimentalidad de la titulación y en estas horas se deberá tener en cuenta la actividad que realizan los tutores externos. Caso que, por condiciones extraordinarias, se tenga que superar este número, se deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, que informará anualmente de estos casos al Consejo de Gobierno.

La asignación de tutores académicos y coordinadores se realizará de igual manera que para el resto de asignaturas de la titulación.

En los casos en los que figuren dos o más profesores como tutores en una asignatura de prácticas externas elegirán entre ellos un coordinador que formará parte de la CPE del Centro, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica. Además, este profesorado celebrará, al menos, una reunión de evaluación para establecer las calificaciones que han de figurar en el Acta de la asignatura correspondiente, la cual será firmada por el coordinador. De esta reunión se levantará acta que será remitida al Decano/Director del Centro.

CAPÍTULO VII: EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS RECEPTORES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS**Artículo 22.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Deberes**

Los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.
- b) Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella.
- c) Proporcionar a la Universidad la información que le pueda solicitar ésta en relación con la práctica o con su resultado.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.
- e) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k) En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

Artículo 23.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Derechos

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d) A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- e) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la empresa o institución.
- f) A obtener información que sea de interés para la empresa,

entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.

- g) A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 24.- Facultad de revocación

La Universidad se reserva la facultad de revocar, para un determinado estudiante o grupo de ellos, la participación en el convenio por incumplimiento de las cláusulas establecidas en él, por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o por vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén vigentes en cada caso.

CAPÍTULO VIII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO**Artículo 25.- El Proyecto Formativo**

El proyecto formativo elaborado por el Centro deberá concretar los objetivos educativos y las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que los estudiantes deben desarrollar de acuerdo con el plan de estudios. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de las competencias que se deben obtener con los estudios cursados. En todos los casos, la Guía docente de la asignatura debe recoger los mismos puntos que las guías de las otras asignaturas de la titulación, adaptándola a este tipo de asignatura. Debido a las especiales características de éstas, se deberá prestar especial atención a todo el proceso de evaluación, así como a la puntuación obtenida en cada paso de dicha evaluación.

Artículo 26.- El reconocimiento académico

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos. Para el reconocimiento de las prácticas la UPGC establecerá un modelo de certificado que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras al ofrecerles una forma homogénea de transmitir los contenidos y resultados de las prácticas. De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos. El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida en las prácticas curriculares podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos establecidos para el resto de asignaturas de la titulación.

Artículo 27.- Documento Acreditativo de Prácticas

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la Universidad contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Titular del certificado
- b) Organización de acogida
- c) Descripción de la práctica especificando su duración
- d) Las actividades realizadas
- e) Organización que expide el certificado con la identificación de: institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f) Comentarios y observaciones
- g) Aquellos otros que la Universidad pueda estimar conveniente.

Artículo 28.- Informe del tutor de la empresa, entidad o institución

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a) Competencia técnica
- b) Capacidad de aprendizaje
- c) Administración de trabajos
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación
- g) Creatividad
- h) Implicación personal
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Artículo 29.- Memoria final de las prácticas externas

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico la memoria final de las prácticas en la que figurarán los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Nombre de la empresa, entidad o institución y lugar de ubicación.
- c) Breve descripción de la empresa, entidad o institución, actividad, tamaño, etc.
- d) Departamentos de la empresa, entidad o institución a los que ha estado asignado.
- e) Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
- f) Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas encontrados y el procedimiento seguido para su resolución.
- g) Identificación de las aportaciones que han supuesto las prácticas en materia de aprendizaje.
- h) Análisis de las características y del perfil de las prácticas que ha realizado.
- i) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 30.- Evaluación de las prácticas

De acuerdo con el procedimiento que establezca el proyecto docente y atendiendo a la memoria de verificación y al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, el tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el correspondiente informe de valoración final que deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final entregada.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas tendrá la calificación de 'suspense', con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

CAPÍTULO IX: OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS**Artículo 31.- Contenido de la oferta de prácticas externas**

Las ofertas de prácticas externas serán formuladas por la CPE en los plazos previstos por la normativa de la Universidad. En toda oferta de prácticas externas, deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.
- b) Centro, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada.
- e) Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g) Nombre del tutor académico.
- h) Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.
- i) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Artículo 32.- Difusión de disponibilidad de las prácticas externas

- a) De manera general, las prácticas externas deberán ser objeto de difusión por el Centro docente o por el organismo que la Universidad determine.
- b) Si así lo recoge el Reglamento del Centro, los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada empresa, entidad o institución, pero necesitarán la aprobación de la CPE.
- c) Cuando una empresa, entidad o institución solicite un estudiante concreto, necesitará la aprobación de la CPE.

Artículo 33.- Adjudicación de prácticas externas

- a) Cada CPE determinará el procedimiento de solicitud y adjudicación de prácticas externas, con arreglo a criterios objetivos previamente determinados garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.
- b) Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.
- c) Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, los Centros docentes, establecerán un plazo para que los estudiantes formalicen sus solicitudes de prácticas.

- d) El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado será calificado con suspenso en esta convocatoria.
- e) El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas realizada por el órgano competente de la Universidad con arreglo a un procedimiento previamente establecido podrá interponer reclamación ante el Decano/Director del Centro docente, y, posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en Estudiantes.

Artículo 34.- Garantía de calidad de las prácticas externas

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, cada Centro docente articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las PE de su Sistema de Garantía de Calidad.

CAPÍTULO X: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 35.- Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos

- a) La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad, asociación o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b) El convenio será suscrito, en nombre de la Universidad, por el Rector y, por parte de la empresa, entidad o institución, por la persona que ostente la representación legal de la misma o, en su caso, en quien se delegue.
- c) La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

Artículo 36.- Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados a él.

Artículo 37.- Convenio de Cooperación Educativa. Denuncia

- a) La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oídas las CPE correspondientes. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en esta empresa.
- b) La denuncia por parte de la empresa deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

Artículo 38.- Finalización de las prácticas

- a) Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.
- b) Así mismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Cese de actividades de cualquiera de las partes

- b. Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
- c. Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes
- d. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
- e. Renuncia expresa del estudiante seleccionado
- f. Pérdida de la condición de estudiante.

Disposición Adicional Primera

Las Prácticas externas deberán, a efectos del plan de estudios, estar localizadas en el semestre especificado en la memoria de verificación del título.

A efectos de organización docente, se podrán ubicar dentro del curso establecido para su desarrollo, según sea acordado por la Comisión de Prácticas del Centro.

Disposición Adicional Segunda

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

Disposición Adicional Tercera

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

I.5. Vicerrectorados

CORRECCIÓN DE ERRATAS EN LA RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JUNIO DE 2011, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Habiéndose detectado una errata en la publicación de la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de junio de 2011, relativa a la Instrucción sobre plazos y procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso académico 2011-2012 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC nº 6, de junio de 2011, página 58), se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En el Anexo I, donde dice "Listado provisional de alumnos que han obtenido plaza en la 1ª titulación", debe decir "Listado provisional de alumnos que han obtenido plaza".
- En el Anexo I, donde dice "Primer listado definitivo de asignación de plazas 1ª titulación", debe decir "Primer listado definitivo de asignación de plazas".
- En el Anexo II, se retira de la oferta de las titulaciones de Máster Universitario para el curso 2011-2012, en la Rama de Ciencias, el Máster Universitario en Cultivos Marinos.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE AMPLÍA Y MODIFICA EL ANEXO II DE LA INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Publicado en el BOULPGC núm. 5 de 2 de mayo de 2011, la Instrucción relativa a los procedimientos de preinscripción y matriculación en el curso 2011/2012 de este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria, procede modificar el

Anexo II en el siguiente sentido.

1. Modificar, con la proporcional reducción de la oferta en las titulaciones de Grado de origen, esto es, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Derecho, Grado en Ingeniería Informática, Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés.
2. Establecer los límites de admisión para las titulaciones de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho, Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas y Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés-Alemán.

Tal y como a continuación se recoge:

ANEXO II

TITULACIONES Y PROPUESTA DE LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2011/2012

TITULACION	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Administración de Empresas	450
Grado en Derecho	480
Grado en Ingeniería Informática	190
Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho	40
Doble Grado en Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas	20
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán	50
Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Francés	50
Doble Grado en Traducción Interpretación Inglés-Alemán e Inglés- Francés	20

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2011.
El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE AMPLÍA LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA.

En relación con la Convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de adaptación para títulos de Grado desde los Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico para el curso académico 2011/2012, publicada en el BOULPGC de fecha 6 de junio de 2011, este Vicerrectorado de Estudiantes y

Extensión Universitaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, atendiendo a las singularidades derivadas de la realización del practicum en centros externos, se ha de ampliar, incluyendo un nuevo **ANEXO III** donde se recoge el calendario de procesos y plazos específico para los solicitantes de preinscripción en los cursos de Adaptación de las Diplomaturas desde las titulaciones de Maestro en su distintas especialidades así como de la Diplomatura de Educación Social de la forma que a continuación se establece:

ANEXO III

CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA LAS TITULACIONES DE MAESTRO (EN TODAS SUS ESPECIALIDADES) Y DE LA DIPLOMATURA DE EDUCACIÓN SOCIAL.

PROCESO PARA LOS CURSOS DE ADAPTACIÓN A TITULACIONES DE MAESTRO EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES Y DIPLOMATURA DE EDUCACIÓN SOCIAL	PLAZOS: AÑO 2011
Preinscripción General (*)	15 de junio – 5 de julio
Presentación de documentación	Hasta el 5 de agosto
Listado Provisional	9 de agosto
Reclamaciones	10, 11 y 12 de agosto
PRIMER LISTADO DE ADMISIÓN	17 de agosto
Presentación de solicitud de reconocimiento de créditos	22 – 26 de agosto
Propuesta de resolución de reconocimiento de créditos	7 de septiembre
Matriculación (por Internet)	7-11 septiembre
Aportación de documentación de preinscritos que reúnen los requisitos en la convocatoria de septiembre	15 – 20 de septiembre
Publicación de plazas vacantes	21 de septiembre
SEGUNDO LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS	21 de septiembre
Presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos	21 – 23 de septiembre
Resolución de reconocimiento de créditos	23 – 26 de septiembre
Matriculación por Internet o en la Administración de Edificio	27 – 29 de septiembre
Finalización del proceso de matriculación en la ULPGC	18 de octubre de 2011
Acreditación de Familia Numerosa (si previamente se presentó justificante de estar en trámite)	15 de noviembre de 2011

(*) Plazo único para la preinscripción, tanto para los solicitantes que reúnan los requisitos en la convocatoria ordinaria o de cursos anteriores, como para los de la convocatoria extraordinaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2011.
El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 15 DE JUNIO DE 2011, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS TÍTULOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA. CURSO 2011-2012

En relación con la Convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de adaptación para títulos de Grado desde los Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico para el curso académico 2011/2012, publicada en el BOULPGC de fecha 6 de junio de 2011, este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, procede a la ampliación con la inclusión de una nota aclaratoria al Anexo II y de un Anexo III, de la forma que a continuación se indica:

Nota aclaratoria del ANEXO II

En el Título de Grado en Enfermería que tiene establecido un límite de admisión de ochenta (80) plazas, la distribución de estas es la siguiente:

- En la Sede de Las Palmas de Gran Canaria: 50 plazas.
- En la Sede de Lanzarote: 15 plazas.
- En la Sede de Fuerteventura: 15 plazas.

ANEXO III

LÍMITES DE ADMISIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN IMPARTICION EN MODALIDAD NO PRESENCIAL

TÍTULO	LÍMITE DE ADMISIÓN
Grado en Turismo	75

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de junio de 2011.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO PARA LA INCLUSIÓN DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA APLICABLE A SEPTIEMBRE DE 2011

En relación con la Resolución por la que se publica la Convocatoria para la Acreditación de Competencias en idioma extranjero para el curso académico 2011/2012, (BOULPGC de fecha 6 de junio de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y el régimen de suplencia de los mismos, establece el procedimiento a seguir para la 2ª convocatoria a celebrar en septiembre de 2011 y, en consecuencia, resuelve autorizar la apertura de un segundo periodo de matriculación para

presentarse a la prueba o para solicitar el reconocimiento dando lugar ambos a la acreditación de competencias en idioma extranjero, de la forma que a continuación se recoge:

PRIMERO.- ACREDITACION MEDIANTE PRUEBA

1. La prueba del Nivel B1 se practicará en los idiomas inglés y francés

La prueba para los Niveles B2 y C1 se practicará sólo en idioma inglés
2. Lugar: Edificio de Humanidades, Aulas 25 y 26. (16-20h)
3. Evaluación: Los candidatos han de superar las cuatro secciones de la prueba, tal y como se indica en la convocatoria de 6 de mayo.
4. Calendario:

TRÁMITE	PLAZO
Matriculación y abono de precios públicos	25 – 31 de agosto
Celebración de las pruebas	5 de septiembre,
Publicación del listado provisional	9 de septiembre
Presentación de Reclamaciones	12, 13 y 14 de septiembre
Listado definitivo	20 de septiembre
Expedición de certificados	A partir del 26 de septiembre

5. La matriculación, donde se ha de indicar el nivel de idioma de la prueba, se realiza en <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextens ionuniversitaria&ver=idiomas>.
6. El resguardo de matrícula es además el documento de pago.
7. Las tasas aplicables son sesenta y dos euros con diez céntimos (72,10 euros), y las exenciones o bonificaciones son las establecidas en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior y en los Estatutos de esta Universidad.
8. A los que se matricularon entre el 1 y 8 de junio y no superaron la prueba, de oficio se procederá a su matriculación en esta segunda, y se emitirá un resguardo de matrícula por un importe de 0 euros, y se les remitirá al correo electrónico que indicaron en su solicitud.
9. La matrícula en este periodo da derecho al disfrute de esta prueba únicamente, que se llevará a cabo en septiembre, al ser la segunda que se produce en este curso académico, y ser una ampliación de la convocatoria publicada en el BOULPGC de 6 de mayo de 2011.
10. Una vez efectuada la matrícula, para su validación, los interesados han de entregar el resguardo en la Subdirección de Extensión Universitaria, (fax: 928-453394 o por correo electrónico a cursosexension@pas.ulpgc.es)

Esto es de aplicación tanto a los que se matriculan en este plazo como para los reseñados en el apartado 8.
11. Las solicitudes y reclamaciones se han de entregar, en todo caso, en el Registro General sito en c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria. Las reclamaciones se presentarán y contestarán por escrito.

12. Los certificados se pondrán a disposición de los interesados en la Subdirección de Extensión Universitaria del Servicio de Gestión Académica con la misma ubicación que el anterior.

SEGUNDO.- ACREDITACION MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTACION

1. Calendario:

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitud de reconocimiento y documentación adjunta	25 – 31 de agosto
Publicación del listado provisional	9 de septiembre
Presentación de Reclamaciones	12, 13 y 14 de septiembre
Listado definitivo	20 de septiembre
Expedición de certificados	A partir del 26 de septiembre

2. Las solicitudes y reclamaciones se han de entregar en el Registro General sito en c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Los certificados se pondrán a disposición de los interesados en la Subdirección de Extensión Universitaria del Servicio de Gestión Académica con la misma ubicación que el anterior.
4. Solicitud: se adjunta como Anexo.
5. Documentación a presentar junto a la solicitud: la establecida en la Convocatoria publicada en el BOULPGC de 6 de mayo de 2011.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2011.
El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACION DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO

Convocatoria de Septiembre de 2011

DNI / NIF		APELLIDO PRIMERO		APELLIDO SEGUNDO	
NOMBRE		SEXO		DOMICILIO FAMILIAR: NOMBRE DE LA VIA	
NUM	ESC. PISO	LOCALIDAD		PROVINCIA	
C.P	ISLA	TFNO. FIJO	TFNO. MOVIL		
CORREO ELECTRONICO					

SOLICITA:

RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACION DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO	NIVEL
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Detállese conforme a la Convocatoria publicada en BOULPGC de 6 de mayo de 2011. Anexo 1).	
1. _____ 2. _____ 3. _____	

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de septiembre de 2011.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE AMPLÍA LA CONVOCATORIA DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN CURSOS DE ADAPTACIÓN PARA TÍTULOS DE GRADO DESDE LOS OFICIALES DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO TÉCNICO CORRESPONDIENTES A LA ANTERIOR ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

En relación con la Convocatoria de Preinscripción y Matriculación en cursos de adaptación para títulos de Grado desde los Oficiales de Diplomado, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico para el curso académico 2011/2012, publicada en el BOULPGC de fecha 6 de junio de 2011, este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, procede a la ampliación con la inclusión de un Anexo IV, de la forma que a continuación se indica:

ANEXO IV

LÍMITES DE ADMISIÓN Y PLAZO ESPECÍFICO DE PREINSCRIPCIÓN PARA EL CURSO DE ADAPTACIÓN DEL GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA

TITULO	LIMITE DE ADMISION	PREINSCRIPCIÓN
Grado en Ingeniería Geomática y Topografía	60	1 al 10 de Julio(*)

(*) El resto de trámites seguirá el calendario de la convocatoria general

CUPOS EN EL CURSO DE ADAPTACION AL GRADO DE INGENIERIA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFIA

Del total de plazas asignadas para este concreto Curso de de adaptación se establecerán dos cupos de admisión:

Cupo General: 80% de las plazas establecidas para cada Itinerario.

Cupo del personal de la ULPGC: 20% de las plazas establecidas para cada Itinerario, conforme a la Instrucción de procedimientos de admisión y matrícula en titulaciones oficiales para el curso académico 2011/2012.

Si al finalizar el proceso de asignación de plazas para los solicitantes que reúnen los requisitos (académicos y administrativos) en uno de los cupos, se observa que existen plazas vacantes sin demanda, se asignarán al cupo restante si hubiera demanda para ello.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis A. Álvarez Álvarez.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) incluye, en sus estrategias de actuación, la renovación docente y el desarrollo de proyectos relacionados con la mejora continua de la calidad de sus enseñanzas.

Las acciones de innovación educativa prestarán especial atención a la preparación en nuevos métodos formativos vinculados a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior. Para impulsar las acciones conducentes a alcanzar esta meta, la ULPGC abre la convocatoria de apoyo a proyectos institucionales, que permitan a su personal, la puesta en marcha de acciones dirigidas a la mejora de la calidad de sus enseñanzas en titulaciones oficiales. La participación activa del profesorado se realizará a través de la figura de los Grupos de Innovación Educativa (GIE).

Considerando el proceso de reforma de los Planes de Estudio en el que está inmersa la Universidad, se quiere dar en esta convocatoria especial significación a aquellas actuaciones tanto de implantación de nuevas estrategias y soluciones docentes orientadas a la adaptación de la docencia de materias al EEES como a la investigación de nuevas soluciones aplicables a este nuevo marco.

La convocatoria de los Proyectos de Innovación Educativa (PIE) se pretende que sea una acción con periodicidad bianual que permita cumplir con parte de los objetivos que se establecieron en la reglamentación desarrollada para la creación de los Grupos de Innovación Educativa.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las solicitudes de proyectos de Innovación Educativa. En su virtud, este Vicerrectorado,

Resuelve:

1. Aprobar la convocatoria 2011 de proyectos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I siendo el importe destinado a esta convocatoria de 50.000 euros.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2011.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa (P. D., Res. del Rector de 7 de agosto de 2007, B.O.C. nº 172, de 28.8.07), Raquel Espino Espino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto

Esta convocatoria se dirige a seleccionar los Proyectos de Innovación Educativa que presenten aquellos profesores organizados en Grupos de Innovación Educativa (GIE) reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno.

2.- Condiciones y criterios para participar en la convocatoria

- 2.1. Los GIE participantes se comprometen tanto a la ejecución de los proyectos como a su difusión:
 - A la comunidad docente de la ULPGC por los medios que esta institución establezca, entre ellos podemos destacar publicaciones impresas, presentaciones públicas en jornadas u otros eventos, publicitación de los resultados del proyecto a través de una página web que muestre su actividad, enlazándola a donde indique el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, o cualesquiera otro medio que considere oportuno.
 - A la comunidad universitaria en general a través de la presentación de ponencias en congresos, simposios, talleres o reuniones, o a través de artículos publicados en revistas, todos ellos en el ámbito de la innovación educativa tanto de carácter nacional como internacional.
- 2.2. Entregar las memorias de actividad final que describan el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto, los logros e hitos alcanzados y los resultados obtenidos. En el caso de las ponencias o publicaciones, se deberá presentar justificación de las mismas, incluyendo copia de los documentos correspondientes a la memoria anual. Las memorias deberán ser entregadas en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la anualidad correspondiente (ver Anexo IV).
- 2.3. La Comisión de Calidad e Innovación Educativa será la encargada del seguimiento y valoración de la ejecución y grado de cumplimiento del proyecto. Esta valoración será tenida en cuenta tanto para futuras convocatorias de proyectos como para otro tipo de acciones que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa.
- 2.4. La ejecución del proyecto será de un año.
- 2.5. La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).
- 2.6. La cuantía de la ayuda será, como máximo, de 2500 €. Esta financiación se realizará mediante transferencia al

departamento del coordinador del Proyecto de Innovación Educativa concedido. Esta financiación podrá incluir:

- Gastos de material fungible.
- Gastos de inscripciones de un miembro del grupo a congresos relacionados con las actividades de innovación docente siempre y cuando realice la presentación de ponencias relacionadas con el proyecto.
- Gastos de material inventariable con un máximo del 35% del presupuesto, siempre que exista cofinanciación de otra unidad de gasto de la universidad implicada en las actividades del proyecto (Centro o Departamento) o externa, ambas debidamente justificadas.
- Otros gastos debidamente justificados.

Una vez concedida y aceptada la financiación, cualquier modificación del presupuesto de ejecución del proyecto entre los distintos conceptos dentro del mismo capítulo presupuestario requerirá la autorización de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, previa solicitud acompañada de la correspondiente memoria justificativa. En todo caso, no se permiten las transferencias entre capítulos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a cualquier otro concepto sin previa autorización. De darse el caso, no podrán acceder a ninguna convocatoria o acción que desarrolle el Vicerrectorado con competencias en Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

3.- Características y tipología de Proyectos de Innovación Educativa

3.1. Los proyectos de Innovación Educativa (PIE) serán propuestas de implantación de soluciones de Innovación Educativa con el fin de adecuar las asignaturas de los antiguos planes de estudios a las materias o asignaturas de los nuevos planes de estudios adaptados al R.D. 1393/2007 de 29 de octubre. Tendrán prioridad los PIE que se presenten que estén relacionado con las siguientes líneas prioritarias:

- Línea 1: Metodologías docentes.
- Línea 2: Metodologías de evaluación del aprendizaje.
- Línea 5: Coordinación docente vertical, horizontal y transversal.

3.2. Las solicitudes de PIE podrán además proponer soluciones vinculadas a un centro docente de la ULPGC, en cuyo caso se deberá acreditar el acuerdo expreso del responsable del centro así como su participación efectiva del centro en dicho proyecto. En este caso, además del GIE solicitante, podrán participar profesores que no formen parte de ningún GIE. Tendrán prioridad los PIE que se presenten en las líneas prioritarias mencionadas en el punto 3.1.

3.3. Los PIE deberán definir sus objetivos siempre en el marco de las asignaturas o materias de los profesores que participan en el proyecto y por tanto, sólo dirigido a los estudiantes matriculados en dichas asignaturas o materias. En ningún caso, el alcance del proyecto puede afectar a la política institucional de la ULPGC. De manera excepcional y siempre que sea de interés institucional, previo visto bueno del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, se aceptarán proyectos de ámbito institucional en cuyo caso deberá acreditarse el acuerdo expreso previo del Vicerrectorado con competencias en dicha materia.

4.- Presentación de solicitudes

4.1. Sólo se podrá presentar una solicitud de PIE por Grupo de Innovación Educativa. En el caso de que se presentarán más de una solicitud serán todas desestimadas.

4.2. Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud normalizado.
- Memoria del Proyecto. En ella las líneas de actuación y los objetivos del proyecto deberán estar en consonancia con los de constitución del Grupo de

Innovación Educativa. En caso de existir discrepancia, deberá justificarse convenientemente el interés y oportunidad de los mismos y la adecuación del GIE para llevar a buen fin el proyecto. La comisión de evaluación decidirá su aceptación en función de la documentación suministrada.

- Presupuesto.
- Conformidad de TODOS los miembros del equipo Grupo o Grupos de Innovación Educativa participantes.
- La comisión podrá acceder, si lo considera oportuno, a toda aquella documentación disponible, particularmente a la enviada en el proceso de constitución del GIE. Asimismo, podrá solicitar tanto evaluación externa a profesores con reconocimiento en temas de innovación docente, como toda aquella información complementaria que se precise para una adecuada evaluación de las propuestas a los coordinadores de los grupos solicitantes de los PIE.

La documentación deberá adaptarse al Anexo III que se propone; de no hacerlo así las solicitudes de proyectos no serán consideradas para su valoración. Descargar anexo en el portal de Innovación Educativa de la ULPGC, apartado convocatorias:

www.ie.ulpgc.es

4.3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Proyectos de Innovación Educativa es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes.

El resto de la documentación junto con la solicitud debe ser enviada (en formato PDF o WORD) a la siguiente dirección electrónica: cpie@ulpgc.es y ésta será tenida en cuenta para su valoración una vez que se haya recibido solicitud formal presentada por registro.

5.- Selección de los Proyectos de Innovación Educativa

La selección de las solicitudes de proyectos y la propuesta de adjudicación se realizarán por la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II y previo informe de evaluación externa. La evaluación externa será realizada por profesores externos a la ULPGC especialistas de la materia de Innovación Educativa o de áreas afines.

6.- Aceptación de las normas

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de estas normas. En el caso de no cumplimiento de estas normas, no podrán participar en otras convocatorias o acciones en el ámbito de Innovación Educativa en el plazo de 3 años.

ANEXO II BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PROYECTOS

CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN (puntos como máximo)
Objetivos	15
Objetivos relacionados con las líneas prioritarias de la convocatoria	10
Metodología	15
Plan de trabajo	15
Resultados previstos	20
Impacto, proyección de los resultados y plan de difusión	15
Plan de implantación	10
Total puntuación	100

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo del Director del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de esta Universidad a D. Rafael Pérez Jiménez, con DNI 51.369.188E.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SUBDIRECTORA JEFA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES

A propuesta del Director del Instituto del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Subdirectora Jefa de Servicios del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de esta Universidad a Dña. Itziar Goretti Alonso González, con DNI 42.851.636Z.
2. El presente nombramiento será sin retribución económica.
3. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN COMUNICACIONES

A propuesta del Director del Instituto del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones de esta Universidad a D. Iván Alejandro Pérez Álvarez, con DNI 43.658.304A.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

A propuesta del Consejo de Instituto del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad a D. Carmelo Javier León González, con DNI 43.271.442R.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL GERENTE DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

A propuesta del Director del Instituto del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Gerente del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad a D. Sergio Moreno Gil, con DNI 44.301.368X.
2. El presente nombramiento será sin retribución económica.
3. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

A propuesta del Director del Instituto del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible de esta Universidad a D. Javier de León Ledesma, con DNI 42.854.059E.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

II.1. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA, A D. JORGE IGNACIO ORÓS MONTÓN

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 3 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de conocimiento Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas, adscrita al Departamento de Morfología a D. Jorge Ignacio Orós Montón, con DNI 29.093.366R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO PARASITOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL A D. JOSÉ MANUEL MOLINA CABALLERO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 3 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Catedrático de Universidad en el Área de conocimiento Parasitología, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos a D. José Manuel Molina Caballero, con DNI 29.093.366R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO PARASITOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 3 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2007, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del

Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento Parasitología, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. Jorge Francisco González Pérez, con DNI 42.849.401X, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE MAYO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO QUÍMICA FÍSICA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA, A DÑA. JUANA MAGDALENA SANTANA CASIANO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 5 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de

15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Catedrática de Universidad en el Área de conocimiento Química Física, adscrita al Departamento de Química a Dña. Juana Magdalena Santana Casiano, con DNI 42.825.271F, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Buenos Aires (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el marco general de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Buenos Aires para la realización de actividades de cooperación e intercambio.	24/05/10
Iber-Geo Consulting, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de "Apoyo al Desarrollo del Sector Productivo en Ceará (ATN/FG-11190-BR)" encargado por Iber-Geo a la Cátedra Unesco de Planificación Turística y Desarrollo Sostenible (PTYDS) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que consiste en el análisis de las encuestas a jóvenes y empresarios contemplada en el mercado de diseño proyecto.	16/11/10
U.T.E. Dragados, S.A. Constructora Herreña Fronpeca, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Informe Técnico Pericial sobre el Mercado municipal provincial de la Plaza del Cristo de San Cristóbal de La Laguna, Tenerife, así como su posterior ratificación del mismo, encargado por Mapfre Global al Departamento de Construcción Arquitectónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/11/10
Cabildo de La Gomera. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto: "Estudio de alternativas para la conexión de los pueblos de la isla de La Gomera mediante un sistema de transporte, teniendo en cuenta los puntos de interés turísticos", encargado por el Cabildo Insular de La Gomera al Departamento de Geografía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/11/10
Binter Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración específica de la Compañía Binter Canarias con la Unidad Veterinaria de Emergencia de cetáceos varados del Instituto Universitario de Sanidad Animal (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El objeto del mismo consistirá en la cobertura del desplazamiento de los investigadores de dicha unidad desde la isla de Gran Canaria hasta otras islas u otros destinos operados por Binter Canarias, donde pueda la Unidad ser reclamada por el varamiento de cetáceos. Como contrapartida, Binter Canarias recibirá el reconocimiento público y el apoyo en la difusión de estas actividades científicas en publicaciones, difusión científica, etc.	01/01/11
Dibaq Diproteg, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al contrato de prestación de Servicios.	Modificar la cláusula relativa a la duración del Contrato de prestación de servicios de fecha 10 de abril de 2007 relativo al Proyecto de Investigación "Acuisoft. Hacia una acuicultura sostenible"	15/01/11

Lanzaloe, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica educativa y cultural/científico-tecnológica entre Lanzaloe, S.L. y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/03/11
Ayuntamiento de Santa Úrsula. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Asesoría para la reubicación de antenas de telefonía móvil en el término municipal de Santa Úrsula", encargado por el Ayuntamiento de Santa Úrsula al Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	31/03/11
Sociedad Canaria de Fomento Económica, S.A. (PROEXCA)	Contrato de prestación de servicios.	Establecer las condiciones por las que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizará, en beneficio de PROEXCA, el "Curso de Experto Internacional"	05/05/11
Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica educativa y cultural/científico-tecnológica entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/05/11
La Fundación de Religiosos para la Salud. La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones específicas de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la cátedra UNITWN-UNESCO de Investigación, Planificación Desarrollo de Sistemas Locales de Salud, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Fundación de Religiosos para la Salud para la realización de actividades dirigidas al fortalecimiento del sistema de salud y la mejora de la salud de la población de Guinea Ecuatorial.	27/05/11
La Fundación de Religiosos para la Salud. La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones específicas de colaboración entre las partes para la realización del refuerzo del Distrito sanitario en Guinea Ecuatorial.	27/05/11
La Fundación de Religiosos para la Salud. La Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones específicas de colaboración entre las partes para la realización del Curso modular de Equipos Distritales en el ámbito de la salud en Guinea Ecuatorial.	27/05/11
Universidad de Santo Tomás, (Chile).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Santo Tomás y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la cooperación y el intercambio científico y cultural, así como del entendimiento y respeto entre los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y de Chile.	01/06/11
Universidad Nacional de Asunción (Paraguay).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	06/06/11
Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Impacto Económico de los servicios de estiba y consignación del Puerto de Las Palmas" encargado por la Asociación de Consignatarios y Estibadores de Buques de Las Palmas al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/06/11
Banco Santander	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones del programa "Becas Iberoamérica. Estudiantes de Grado, Santander Universidades", promovido por el Grupo Santander para el período 2011-2015.	10/06/11
Universidad de Cabo Verde	Acuerdo	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Cabo Verde para potenciar la recuperación de fuentes históricas sobre la historia de Cabo Verde y Canarias y potenciar la investigación histórica entre ambas universidades.	16/06/11
La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. Universidad de La Laguna	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que se concederá un préstamo a largo plazo por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para financiar la ejecución de las actuaciones incluidas del Proyecto "CEI CANARIAS: Campus Atlántico Tricontinental"	23/06/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE MAYO DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN A LAS EMPRESAS ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. E INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A. DEL REEQUIPAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS

Una vez cumplidos los requisitos exigidos los licitadores que ha presentado las ofertas económicamente más ventajosas para licitar al Suministro de Equipos Informáticos, con la finalidad de llevar a cabo el Reequipamiento Docente de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (2010), mediante procedimiento abierto, en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., este Rectorado

ha resuelto:

Adjudicar los lotes que a continuación se relacionan a las empresas y por los importes que también se indican:

Lote Nº	Denominación Lote:	Empresa Adjudicataria:	Importe Adjudicado: (sin IGIC)
1	90 Ordenadores con procesador de 4 núcleos y monitor de 22"	Algoritmos, Procesos y Diseños, S.A.	65.250,00 €
2	100 Ordenadores con procesador de doble núcleo y monitor de 17"	Infostock Europa de Extremadura, S.A.	57.737,00 €

Siendo las características y ventajas determinantes de sus proposiciones las siguientes según los lotes:

LOTE Nº 1: 90 ORDENADORES CON PROCESADOR DE 4 NÚCLEOS Y MONITOR DE 22".

Se tienen en cuenta las ofertas presentadas por las empresas "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A." e "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A." al cumplir ambas los requisitos mínimos exigidos para la licitación.

A) CRITERIOS SUBJETIVOS:

a) Mejoras en las características técnicas de los equipos:

Se desglosan en:

- Mejoras en el procesador: Se valora la oferta presentada por "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A." y "ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S. A." no presenta mejoras.
- Memoria RAM: Sólo presenta mejoras la empresa "ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S.A."
- Tarjeta de video: Se valoran ambas empresas al presentar como mejora 512 Mbytes
- Capacidad de disco duro: Se puntúa a la empresa "ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S. A." al presentar la mejor.

5. Características Técnicas el monitor: La empresa "ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S. A" la mejor con monitor de 23"

6. Puerto USB: Se otorga la misma puntuación a ambas por considerar que cualquier incremento superior a 8 puertos es irrelevante.

b) Mejoras en el compromiso de servicios técnicos postventa:

Se desglosa en:

- Tiempo de respuesta: "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A" presenta una mayor mejora que "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A."
- Tiempo de resolución: "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A" presenta mejor tiempo de resolución que "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A."
- Horario de atención: Sólo mejora la propuesta presentada por la empresa "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A"

B) CRITERIOS OBJETIVOS:

- Precio ofertado: la empresa "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A." oferta un precio de 64.170,00 € y la empresa "ALGORITMOS, PROCESOS Y DISEÑOS, S. A" oferta un precio de 65.250,00 €.
- Ampliación del plazo de Garantía: Ninguna de las empresas licitadoras oferta una mejora del plazo.
- Disminución del periodo de entrega: "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A." oferta en este sentido mientras que "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A" no ofertó mejoras.

LOTE Nº 2: 100 ORDENADORES CON PROCESADOR DE DOBLE NÚCLEO Y MONITOR DE 17".

En el lote nº 2 se valoran las ofertas presentadas por "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A.", "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A." y "DELL COMPUTER, S.A." al cumplir y acreditar los requisitos mínimos establecidos para entrar en la licitación.

A) CRITERIOS SUBJETIVOS:

a) Mejoras en las características de los equipos:

Se desglosa en:

- Mejoras en el procesador: Ofertan mejoras similares las empresas "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA" y "DELL COMPUTER, S.A."
- Memoria Ram: solo presenta mejoras la empresa "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A."
- Tarjeta de video: Ninguna de las tres empresas mejora la licitación.
- Capacidad del disco duro: "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A" presenta mejora.
- Características Técnicas del Monitor: "DELL COMPUTER, S.A." e "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A." presentan ofertas que se igualan en la puntuación máxima con menor puntuación se valora la propuesta de "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S. A."

6. Puerto USB: Se otorga la misma puntuación a todas las ofertas por considerar que cualquier incremento superior a 8 puertos es irrelevante.

b) Mejoras en el comportamiento de servicios técnicos postventas:

1. Tiempo de respuestas: Se valora la disminución del tiempo en la respuesta, obteniendo la máxima puntuación "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A.", seguida de "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A."
2. Tiempo de Resolución: "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A." obtiene mayor puntuación que "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A." al proponer una reducción mayor del Tiempo de resolución.
3. Horario de atención: Solo presenta mejora la empresa de "ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A." con una ampliación de dos horas diarias.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS:

- a) Precio ofertado: a continuación se indican los importes ofertados por las empresas admitidas a licitación:
- INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A. 57.737,00 €
 - DELL COMPUTER, S.A. 66.727,00 €
 - ALGORITMOS PROCESOS Y DISEÑOS, S.A. 57.600,00 €
- b) Ampliación del plazo de garantía: Ninguna de las empresas ha presentado mejora en este aspecto.
- c) Disminución del periodo de entrega: Solo presenta mejora la empresa "INFOSTOCK EUROPA DE EXTREMADURA, S.A."

Los adjudicatarios deberán cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2011.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA TECHNOLOGIES SPAIN, S.L., DEL SUMINISTRO DE UN OSCILOSCOPIO DE 12 GHZ PARA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para licitar al suministro de un osciloscopio de 12 GHz, para el Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada, mediante procedimiento abierto, en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

ha resuelto

Adjudicar a la empresa "Agilent Technologies Spain, S.L.", por un importe de 70.330,25 euros (IGIC excluido) 73.846,76 euros (IGIC

incluido), siendo las características y ventajas determinantes de su proposición las siguientes:

- De las propuestas presentadas es la única que cumple estrictamente las exigencias del pliego técnico.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2011

El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE DISEÑO, MUESTREO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS OBTENIDOS EN LAS CAMPAÑAS Y EXPERIMENTOS DEL PROYECTO MACARAMOND

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio de asistencia técnica que consiste en los trabajos de diseño, muestreo, análisis e interpretación de los datos obtenidos en las campañas y experimentos del proyecto Macaromod (MAC/3/C136): dispersión de materia orgánica en granjas de acuicultura: desarrollo de un modelo matemático para garantizar su sostenibilidad ambiental, así como la elaboración de informes técnicos correspondientes a la totalidad de los resultados y conclusiones de las diferentes actividades del proyecto, y la organización de conferencias, seminarios y jornadas técnicas. (Proyecto correspondiente al Programa de Cooperación Transnacional MAC, periodo 2007/2013, cofinanciado con fondos Feder).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación

2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta

3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015

4) Teléfono: 928 453312

5) Telefax: 928 45 33 01

6) Correo electrónico: spc@ulpgc.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.

d) Número de expediente: Servicio/Macaromod/11/6.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicio

- b) Descripción: Desarrollo de una herramienta que prediga la dispersión de materia orgánica en torno a las instalaciones de acuicultura costera con el fin de garantizar la sostenibilidad del cultivo de las especies actuales de interés acuícola en la Macaronesia (dorada, lubina y corvina).
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Único
- d) Lugar de ejecución/entrega: Departamento de Biología, Facultad de Ciencias del Mar,
 - 1) Domicilio: Campus Universitario de Tafira.
 - 2) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35017.
- e) Plazo de ejecución/entrega: En los plazos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Admisión de prórroga: Cláusula 9.2 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 73210000, 79311300.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 10.2 del pliego

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 220.000,00 euros. Importe total: 220.000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos relacionados en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas (anexo III).

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 25 de agosto de 2011, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 13 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: organizacion@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 13.4.3 del pliego.

- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

8. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Tendrá lugar por la Mesa de Contratación de la Universidad, en acto público. Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
- d) Fecha y hora: 7 de septiembre de 2011, a las diez horas.

10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 29 de junio de 2011.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2011

El Rector, José Regidor García

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2011,
POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS
AYUDAS DE REEQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS
DOCENTES 2011**

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno y reunida el 21 de junio de 2011, ha resuelto conceder provisionalmente las siguientes solicitudes correspondientes a la convocatoria 2011 de Reequipamiento de Laboratorios Docentes.

Priorización	Centro Docente
1	151 Facultad de Economía, Empresa y Turismo
1	175 Facultad de Geografía e Historia
1	141 Facultad de Traducción e Interpretación
1	185 Facultad de Veterinaria

Priorización	Departamento
1	203 Biología
1	206 Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería
1	209 Ciencias Médicas y Quirúrgicas
1	210 Ciencias Clínicas
1	212 Ciencias Históricas
1	237 Ingeniería Electrónica y Automática
1	238 Ingeniería Telemática
1	240 Señales y Comunicaciones
1	257 Física
1	260 Informática y Sistemas
1	263 Ingeniería Civil
1	266 Departamento de Ingeniería de Procesos
1	269 Ingeniería Eléctrica
1	272 Ingeniería Mecánica
1	278 Morfología
1	281 Patología Animal, Producción Animal y Ciencia y Tecnología de los Alimentos

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA
RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA, DE 21 DE JUNIO DE 2011, POR LA
QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS AYUDAS DE
PROYECTOS DE MATERIALES AUDIOVISUALES 2011**

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, una vez oída la Comisión de Planificación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, delegada de Consejo de Gobierno y reunida el 21 junio de 2011, ha resuelto conceder provisionalmente las siguientes solicitudes correspondientes a la convocatoria 2011 de Proyectos de Materiales Audiovisuales.

Centro
Facultad de Filología
Facultad de Traducción e Interpretación
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
Facultad de Formación del Profesorado
Facultad de Veterinaria
Escuela de Arquitectura
Facultad de Geografía e Historia
Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2011, por el que se aprueban transferencias de crédito a sus correspondientes unidades de gastos de esta Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de los cursos de extensión universitaria programados para el curso académico 2011-2012. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba las cuentas anuales de la Universidad correspondientes al ejercicio económico 2010. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2010 en el presupuesto corriente de la ULPGC, con cargo al remanente genérico. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la ULPGC. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba declarar a la Fundación Parque Científico y Tecnológico como medio propio y servicio técnico de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado el 21 de julio de 2008 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza de Director/a del Servicio de Control Interno. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador.	6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso académico 2011-2012.	7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba autorizar la propuesta de endeudamiento de la ULPGC, promovida y autorizada por la Comunidad Autónoma de Canarias.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de inicio de los trámites conducentes a la implantación de diversos Títulos de Grado y Máster por la ULPGC.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba solicitar a la ANECA una certificación de actos presuntos sobre el trámite seguido para permitir la implantación del Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueban las propuestas de transferencias de crédito a sus correspondientes unidades de gasto de esta Universidad.	7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes Títulos Propios de esta Universidad.	8

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios para el Curso Académico 2011/2012.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lenguas Modernas.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Arquitectura.	19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueban el Plan de Organización Docente del Título de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural.	28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación (adaptación de Máster verificado por procedimiento abreviado) del Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.	35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la Evaluación de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador.	38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC.	39

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se modifica el Reglamento de <i>Venia Docendi</i> .	40
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento del Aula Cultural de Estudios Portuarios de la ULPGC.	49
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación del Procedimiento Institucional DOCENTIA-ULPGC.	51

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2011, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Filología Moderna.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2011, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Filología Moderna.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2011, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2011, por la que se nombra al Subdirector Accidental de Innovación Educativa de la Escuela de Ingeniería Informática.	51

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de julio de 2011, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de conocimiento de Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera.	52
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2011, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Juan José Aznárez González.	52

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, EySPI Telecomunicación, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la U.T.E. Dunas y Playas Maspalomas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia e Innovación.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Igo Software, la Empresa Cotesa y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Portuaria de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Campus Europeo de Ultramar.	53
- Acuerdo modificativo del Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Española de Cooperación Internacional.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universia.	53
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> .	53
- Protocolo de Modificación del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Español de Oceanografía y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.	53
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University (China)	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University, (China)	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University (China)	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edsosoft Factory S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Hispano Inglés de Las Palmas.	54

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2011, por el que se hace pública la adjudicación a la empresa Propelec, S.A. del servicio consistente en el suministro de una línea de montaje Pick&Place de componentes SMD con destino al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la ULPGC.	54
- Anuncio de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de creación de Grupos de Innovación Educativa.	54

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTOS DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2011, de acuerdo con el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba:

- Una transferencia de crédito por valor de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) correspondiente a la unidad de gasto 01002, Biblioteca Universitaria.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil trescientos quince euros (2.315,00€) correspondiente a la unidad de gasto 160, Facultad de Ciencias del Mar.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos noventa y nueve con sesenta euros (1.299,60€) correspondiente a la unidad de gasto 160, Facultad de Ciencias del Mar y destino el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos noventa y nueve con sesenta euros (1.299,60€) correspondiente a la unidad de gasto 15001, Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos noventa y nueve con sesenta euros (1.299,60€) correspondiente a la unidad de gasto 1651, Facultad de Ciencias de la Salud y destino el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Derecho Administrativo.....37 euros
- Derecho Procesal.....40 euros
- Psicología.....63 euros

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el precio de los cursos de extensión universitaria programados para el curso académico 2011-2012.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2010 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.
3. Aprobar, conocidos y estudiados los diversos estados de las Cuentas Anuales 2010 de la ULPGC, una declaración institucional.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2010 EN EL PRESUPUESTO CORRIENTE DE LA ULPGC, CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2010 en el Presupuesto corriente de la ULPGC, con cargo al remanente genérico, por un importe total que asciende a dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y cinco con veintidós euros (2.859.095,22€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN POR LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Adscribir el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR A LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda:

1. Declarar a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de la Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con los fines de aquella.
2. Mandatar al Patronato de la Fundación para que tramite la modificación de los Estatutos y haga constar en ellos dicha condición en los siguientes términos:

"La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con los fines de aquella."

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 21 DE JULIO DE 2008 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 21 de julio de 2008 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de la profesora relacionada a continuación.

La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2008.

DNI	Complemento 1 méritos docentes		Complemento 3 servicios institucionales	
	Ptos def.	Tramos definitivos	Ptos def.	Tramos definitivos
X1391443-N	29,75	3	28	3

La duración de los efectos económicos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos

retributivos del profesorado de las universidades canarias, resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos a los establecidos en el año 1999.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA FACULTAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL PARA QUE, EN CASO DE VACANTE, PROCEDA A LA COBERTURA DE LA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza 1.09.1.01 (Director/a del Servicio de Control Interno), por cualesquiera de las formas de provisión previstas en la legislación de la función pública.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la resolución adoptada por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria que modifica la puntuación provisional del profesor relacionado a continuación. La asignación de complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero de 2010, queda como sigue:

DNI	Complemento 1 méritos docentes	
	Ptos def.	Tramos definitivos
38.490.604-N	20	3

La duración de los efectos económicos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos a los establecidos en el año 1999.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE
COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA
EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda aprobar la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos:

Nº becas	Departamento	Nº becas	Departamento
1	Análisis Económico Aplicado	2	Filología Moderna
1	Arte, Ciudad y Territorio	2	Física
1	Biología	1	Geografía
2	Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología, Genética e Inmunología	1	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
1	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	1	Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos
2	Ciencias Clínicas	1	Ingeniería de Procesos
1	Ciencias Históricas	1	Ingeniería Eléctrica
2	Ciencias Jurídicas Básicas	2	Ingeniería Electrónica y Automática
2	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	1	Ingeniería Mecánica
1	Construcción Arquitectónica	1	Ingeniería Telemática
1	Derecho Público	2	Matemáticas
2	Didácticas Especiales	2	Informática y Sistemas
2	Economía Financiera y Contabilidad	2	Morfología
2	Economía y Dirección de Empresas	2	Psicología y Sociología
2	Educación	1	Química
2	Educación Física	1	Señales y Comunicaciones
2	Filología Española, Clásica y Árabe	1	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos
1	Ingeniería Civil		

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE ACUERDA AUTORIZAR LA
PROPUESTA DE ENDEUDAMIENTO DE LA ULPGC,
PROMOVIDA Y AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANARIAS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.f) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda autorizar una propuesta de endeudamiento de la ULPGC por valor de 5,3 millones de euros promovido y autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias a través del convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; y la Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto "CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental" firmado el 23 de junio de 2011.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE
APRUEBA LA PROPUESTA DE INICIO DE LOS TRÁMITES
CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE DIVERSOS
TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER POR LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de los títulos de grado y máster por la ULPGC que se relacionan a continuación en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias:

Denominación de la propuesta:	Centro al que se encarga la memoria:
Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia.	Escuela de Ingeniería Telecomunicación y Electrónica.
Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.	Facultad de Filología.
Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Lenguas Aplicadas a la Gestión de la Información	Facultad de Filología.
Máster Univ. en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

En el caso del Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia, se recomienda que la Memoria contemple cursos de armonización de conocimientos para los estudiantes procedentes, por un lado, del Bachillerato de Ciencias y Tecnologías y, por otro, del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE
APRUEBA SOLICITAR A LA ANECA UNA CERTIFICACIÓN
DE ACTOS PRESUNTOS SOBRE EL TRÁMITE SEGUIDO
PARA PERMITIR LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, aprueba solicitar a la ANECA una certificación de actos presuntos, contemplado en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el trámite seguido para permitir la implantación del Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE
APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE TRANSFERENCIAS DE
CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE
GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, de acuerdo con el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del

Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba:

- Una transferencia de crédito por valor de ochenta y siete con setenta y ocho euros (87,78€) con origen la unidad de gasto 170, Facultad de Filología, y destino la unidad de gasto 175, Facultad de Geografía e Historia.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil ciento cuarenta euros (2.140,00€) con origen la unidad de gasto 022, Calidad e Innovación Educativa, y destino la unidad de gasto 271, Facultad de Filología Española, Clásica y Árabe.
- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00€) con origen la unidad de gasto 185, Facultad de Veterinaria, y destino la unidad de gasto 010, Servicios Generales.
- Una transferencia de crédito por valor de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro euros (8.844,34€) correspondiente a la unidad de gasto 02801, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00€) con origen la unidad de gasto 281, Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, y destino la unidad de gasto 010, Servicios Generales.
- Una transferencia de crédito por valor de mil novecientos treinta y tres con setenta y tres euros (1.933,73€) correspondiente a la unidad de gasto 251, Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Derecho Internacional 36 euros
- El Guiniguada 15 euros
- Ergonomía y Métodos de Evaluación.....40 euros
- Seguridad frente a riesgos específicos 51 euros
- Ergonomía y cargas de trabajo.....44 euros
- Gestión de Emergencias y Logísticas.....80 euros
- Prácticas de Derecho de Trabajo (2ª Edición) 61 euros
- Estadística Básica Aplicada al sector del Turismo.....39 euros
- Habilidades Lingüísticas 1: Didáctica de la Lengua Oral..... 37 euros

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES TÍTULOS PROPIOS DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, acordó aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los títulos propios Maestría Universitaria

en Gestión, Apreciación y Recuperación del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, y Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios para el Curso Académico 2011-2012 que se relacionan a continuación:

- Enseñanza Propia Básica en Diplomado Superior en Criminología.
- Experto Universitario en Atención Temprana.
- Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística.
- Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades.
- Experto Universitario en Desalación y Energías Renovables.
- Experto Universitario en Desarrollo Web.
- Experto Universitario en Distribución Comercial.
- Experto Universitario en Docencia Universitaria.
- Experto Universitario en Emprendimiento.
- Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural.
- Experto Universitario en Geriátrica y Gerontología.
- Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad.
- Experto Universitario en Innovación en Marketing y Distribución Turística.
- Experto Universitario en Intervención en Adicciones.
- Experto Universitario en Mediación Educativa.
- Experto Universitario en Mediación y Arbitraje.
- Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos.
- Experto Universitario en Traducción Chino-Español e Interculturalidad de Asia Oriental.
- Experto Universitario en Venta Consultiva de Tecnología.
- Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas.
- Maestría Universitaria en Atención Temprana.
- Maestría Universitaria en Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Maestría Universitaria en Derecho del Consumidor, Arbitraje y Empresa.
- Maestría Universitaria Gestión, Apreciación y Recuperación del Patrimonio Artístico y Arquitectónico.
- Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo.
- Maestría Universitaria en Internacional Business (semipresencial y on-line).

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS CON CÓDIGO: 4009

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	25	156	1560
Optativas	16	24	240
Total	51	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40900	ESPAÑOL ESTÁNDAR: TÉCNICAS DE COMPRENSIÓN Y EXPRESIÓN	Básica	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40901	INGLÉS I	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40902	TRADICIÓN Y MODERNIDAD: LAS LENGUAS CLÁSICAS EN EL ESPAÑOL ACTUAL	Básica	6	40	20	0	0	0	90	340 Filología Griega
										355 Filología Latina
40903	TEORÍA DE LA LITERATURA	Básica	6	40	20	0	0	0	90	796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
40904	MITOLOGÍA CLÁSICA Y CULTURA EUROPEA	Básica	6	40	20	0	0	0	90	340 Filología Griega
										355 Filología Latina
40905	BASES LINGÜÍSTICAS PARA EL ESTUDIO DEL ESPAÑOL	Básica	6	40	20	0	0	0	90	575 Lingüística General

40906	INGLÉS II	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40907	LATÍN	Básica	6	30	30	0	0	0	90	355 Filología Latina
40908	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN LITERARIAS	Básica	6	40	20	0	0	0	90	796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
40909	ESTÉTICAS Y CONTEXTOS ARTÍSTICO-LITERARIO DE LA LITERATURA UNIVERSAL	Básica	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40910	INGLÉS III	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40911	FONÉTICA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	30	10	20	0	0	90	567 Lengua Española
40912	MORFOLOGÍA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40913	LITERATURA ESPAÑOLA MEDIEVAL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40914	AMÉRICA LATINA Y SU LITERATURA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40915	INGLÉS IV	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40916	FONOLOGÍA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	10	10	0	0	90	567 Lengua Española
40917	SINTAXIS DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40918	LITERATURA ESPAÑOLA DEL RENACIMIENTO	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40919	LITERATURA ESPAÑOLA DEL BARROCO	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40920	SEMÁNTICA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40921	ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	360 Filología Románica 567 Lengua Española

	ESPAÑOL EN LA ROMANÍA									
40922	LITERATURA ESPAÑOLA: ILUSTRACIÓN Y ROMANTICISMO	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40923	NARRATIVA HISPANOAMERICANA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40924	LEXICOLOGÍA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40925	CUESTIONES DE HISTORIA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40926	LITERATURA ESPAÑOLA: REALISMO Y MODERNIDAD	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40927	LITERATURA CANARIA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española

Curso 4

Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40928	VARIEDADES GEOGRÁFICAS DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	15	5	0	0	90	567 Lengua Española
40929	SOCIOLINGÜÍSTICA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	15	5	0	0	90	567 Lengua Española 575 Lingüística General
40930	LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40931	POESÍA HISPANOAMERICANA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40932	LINGÜÍSTICA APLICADA AL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	195 Didáctica de la Lengua y la Literatura 567 Lengua Española 575 Lingüística General
40933	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	120	0	0	0	0	180	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias
40934	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria	6	30	30	0	0	0	90	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias

Asignaturas Optativas

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos

40935	FUENTES CLÁSICAS DE LA LITERATURA ESPAÑOLA	Optativa	3	0	30	0	0	0	45	340 Filología Griega
										355 Filología Latina
40936	MUNDO ÁRABE Y MUNDO HISPÁNICO: LENGUA, LITERATURA E INTERCULTURALIDAD	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	285 Estudios Árabes e Islámicos
40937	DE ROMA A NUESTROS DÍAS: TRADICIÓN CLÁSICA Y CULTURA POPULAR	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	355 Filología Latina
40938	LA HERENCIA DEL TEATRO GRIEGO EN LAS LITERATURAS HISPÁNICAS	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	340 Filología Griega
40939	APLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LENGUA A LA EDUCACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA IGUALDAD	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
										575 Lingüística General
40940	POÉTICA DE LOS GÉNEROS LITERARIOS	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
										796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
40941	CUESTIONES DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40942	IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD: TENDENCIAS DEL PENSAMIENTO HISPÁNICO	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	583 Literatura Española
40943	LEXICOGRAFÍA DEL ESPAÑOL	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40944	ESTUDIOS MONOGRÁFICOS DE NARRATIVA ESPAÑOLA	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
40945	ANÁLISIS DEL DISCURSO	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40946	ESTUDIOS MONOGRÁFICOS DE POESÍA Y TEATRO ESPAÑOLES	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
40947	ESPAÑOL EN CANARIAS	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40948	TEATRO HISPANOAMERICANO	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
40949	ESPAÑOL EN AMÉRICA	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española

40950	ESTUDIOS MONOGRÁFICOS DE LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española

*** Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN LENGUAS MODERNAS

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lenguas Modernas.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN LENGUAS MODERNAS CON CÓDIGO: 4010

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	30	162	1620
Optativas	12	18	180
Total	52	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41000	HISTORIA CULTURAL DE GRAN BRETAÑA	Básica	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa

41001	ESTRATEGIAS PARA EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS MODERNAS	Básica	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41002	INGLÉS I	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41003	FRANCÉS I	Básica	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41004	MITOLOGÍA CLÁSICA Y CULTURA EUROPEA	Básica	6	50	10	0	0	0	90	340 Filología Griega
41005	LA TRADICIÓN LITERARIA CLÁSICA Y LA CULTURA POPULAR	Básica	6	50	10	0	0	0	90	355 Filología Latina
										340 Filología Griega
41006	ESPAÑOL ESTÁNDAR	Básica	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
41007	INGLÉS II	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41008	FRANCÉS II	Básica	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41009	NARRATIVA AUDIOVISUAL: CINE Y TELEVISIÓN	Básica	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41010	INGLÉS III	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41011	FRANCÉS III	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41012	INTRODUCCIÓN A LAS LITERATURAS EN LENGUA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41013	HISTORIA CULTURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41014	TEATRO INGLÉS	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41015	INGLÉS IV	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41016	FRANCÉS IV	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41017	HISTORIA CULTURAL FRANCESA Y FRANCÓFONA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	335 Filología Francesa
41018	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41019	LITERATURA DE LOS ESTADOS UNIDOS: NARRATIVA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41020	INGLÉS V	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41021	TERCERA LENGUA Y SU LITERATURA I: ALEMÁN	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	320 Filología Alemana
41022	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA: ÁRABE	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	285 Estudios Árabes e Islámicos

41023	TERCERA LENGUA Y SU LITERATURA: CHINO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	575 Lingüística General
41024	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA: GRIEGO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	340 Filología Griega
41025	LITERATURA FRANCESA: NARRATIVA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	335 Filología Francesa
41026	NARRATIVA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41027	INGLÉS VI	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41028	TERCERA LENGUA Y SU LITERATURA II: ALEMÁN	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	320 Filología Alemana
41029	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA II: ÁRABE	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	285 Estudios Árabes e Islámicos
41030	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA: CHINO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	575 Lingüística General
41031	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA II: GRIEGO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	340 Filología Griega
41032	HISTORIA DE LA LENGUA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41033	LITERATURA DE LOS ESTADOS UNIDOS: TEATRO Y POESÍA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41034	METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41035	LITERATURA FRANCESA: TEATRO Y POESÍA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	335 Filología Francesa
41036	PRAGMÁTICA DE LA LENGUA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41037	POESÍA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41038	TRADUCCIÓN LITERARIA (INGLÉS-ESPAÑOL)	Obligatoria	6	40	10	10	0	0	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
41039	DIDÁCTICA DE LA LENGUA INGLESA Y METODOLOGÍA PARA UNA EDUCACIÓN POR LA INTEGRACIÓN Y LA IGUALDAD	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41040	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	120	0	0	0	0	180	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias
41041	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria	6	60	0	0	0	0	90	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41042	ENTONACIÓN DE LA LENGUA INGLESA	Optativa		3	10	0	20	0	0	45	345 Filología Inglesa
41043	ESTUDIOS DE CULTURA POPULAR	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41044	EL FRANCÉS PARA LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	335 Filología Francesa
41045	LITERATURA DE LOS ESTADOS UNIDOS: RELATO BREVE	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41046	ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA LENGUA INGLESA: NIVEL MORFOSINTÁCTICO	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41047	ANÁLISIS DE TEXTOS NARRATIVOS INGLESES	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41048	TRADUCCIÓN LITERARIA Y COMUNICATIVA (FRANCÉS-ESPAÑOL)	Optativa		3	20	0	10	0	0	45	335 Filología Francesa
41049	MULTICULTURALISMO, IDENTIDAD E IGUALDAD	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
											735 Psicología Evolutiva Y de la Educación
											775 Sociología
41050	LA INFLUENCIA DE OTRAS LENGUAS EN LA FORMACIÓN DEL INGLÉS	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41051	ANÁLISIS DE TEXTOS POÉTICOS INGLESES	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41052	VARIEDADES DEL INGLÉS	Optativa		3	0	0	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41053	LITERATURA ESTADOUNIDENSE DE LOS 60 Y SU VIGENCIA	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa

Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositiva de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN ARQUITECTURA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Arquitectura.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN ARQUITECTURA CON CÓDIGO: 4039

Esta titulación posee 330 créditos ECTS.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	8	60	750
Obligatorias	45	262.5	3268.5
Optativas	4	7.5	75
Total	57	330	4093.5

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43900	FÍSICA I	Básica	6	50	25	0	0	0	75	385 Física Aplicada
43901	MATEMÁTICAS	Básica	9	62.5	50	0	0	0	112.5	595 Matemática Aplicada
43902	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN EN ARQUITECTURA	Básica	6	12.5	12.5	0	0	50	75	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43903	DIBUJO ARQUITECTÓNICO	Básica	9	12.5	12.5	0	0	87.5	112.5	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43904	FÍSICA II	Básica	6	50	25	0	0	0	75	385 Física Aplicada
43905	TOPOGRAFÍA Y SIG	Básica	6	12.5	6.5	6	0	50	75	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43906	CAD Y TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DIGITAL EN ARQUITECTURA	Básica	6	12.5	6.5	6	0	50	75	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica

43907	ANÁLISIS GRÁFICO DE LA ARQUITECTURA	Básica	12	25	12.5	12.5	0	100	150	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
Curso 2										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43908	CONSTRUCCIÓN I	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43909	ESTRUCTURAS I	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43910	INSTALACIONES I	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43911	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS I	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica 715 Proyectos Arquitectónicos
43912	INTRODUCCIÓN A LA ARQUITECTURA	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica 715 Proyectos Arquitectónicos
43913	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO I	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de Los Transp. 790 Tecnologías del Medio Ambiente 815 Urbanística Y Ordenación del Territorio
43914	CONSTRUCCIÓN II	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43915	ESTRUCTURAS II	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43916	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS II	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica 715 Proyectos Arquitectónicos

43917	TEORÍA E HISTORIA DE LA ARQUITECTURA I	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43918	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO II	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	13.75	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de Los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43919	PROYECTOS EXPERIMENTALES I	Obligatoria	1.5	2.5	2.5	0	0	13.75	18.75	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										715 Proyectos Arquitectónicos
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
Curso 3										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43920	CONSTRUCCIÓN III	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43921	ESTRUCTURAS III	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43922	INSTALACIONES II	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43923	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS III	Obligatoria	9	18.5	18.5	18.5	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43924	TEORÍA E HISTORIA DE LA ARQUITECTURA II	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43925	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.

	PROYECTOS DE URBANISMO III									790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43926	CONSTRUCCIÓN IV	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43927	ESTRUCTURAS IV	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43928	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS IV	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43929	ARQUITECTURA DOMÉSTICA	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43930	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO IV	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43931	PROYECTOS EXPERIMENTALES II	Obligatoria	1.5	2.5	2.5	0	0	13.75	18.75	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										715 Proyectos Arquitectónicos
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
Curso 4										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43932	CONSTRUCCIÓN V	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción

43933	ESTRUCTURAS V	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43934	INSTALACIONES III	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43935	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS V	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43936	ESTÉTICA Y COMPOSICIÓN	Obligatoria	4.5	28.125	28.125	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43937	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO V	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43938	CONSTRUCCIÓN VI	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43939	ARQUITECTURA LEGAL	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43940	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS VI	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43941	CRÍTICA DE LA ARQUITECTURA	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43942	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO VI	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y

										Ordenación del Territorio
43943	PROYECTOS EXPERIMENTALES III	Obligatoria	1.5	2.5	2.5	0	0	13.75	18.75	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										715 Proyectos Arquitectónicos
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
Curso 5										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43944	CONSTRUCCIÓN VII	Obligatoria	4.5	37.5	3	15.75	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43945	INSTALACIONES IV	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43946	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS VII	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43947	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO VII	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43948	CONSTRUCCIÓN VIII	Obligatoria	4.5	37.5	3	15.75	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción

43949	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS VIII	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43950	ARQUITECTURA DEL PAISAJE	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43951	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	0	0	0	0	150	150	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43952	PROYECTO FINAL DE GRADO	Obligatoria	30	0	0	0	0	375	375	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43953	HÁBITAT Y DESARROLLO	Optativa		4.5	37.5	18.75	0	0	0	56	100 Composición Arquitectónica
											300 Expresión Gráfica Arquitectónica
											0 No se ha asignado ninguno
43954	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO	Optativa		4.5	28.125	28.125	0	0	0	56	100 Composición Arquitectónica
											300 Expresión Gráfica Arquitectónica
											0 No se ha asignado ninguno
43955	ENGLISH FOR ARCHITECTS	Optativa		3	18.75	18.75	0	0	0	38	335 Filología Francesa
											345 Filología Inglesa
											0 No se ha asignado ninguno
43956	FRANCAIS POUR ARCHITECTES	Optativa		3	18.75	18.75	0	0	0	38	0 No se ha asignado ninguno

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	

	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE TÍTULOS DE MÁSTER DE: MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011 acuerda aprobar los Planes de Organización Docente de Títulos de Máster de: Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural.

DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL CON CÓDIGO: 5011

Esta titulación posee 60 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (6cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	0	0	0
Obligatorias	15	96	915
Optativas	27	24	240
Total	42	120	1155

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50391	TEORÍAS DE LA TRADUCCIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
50392	TERMINOLOGÍA Y TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación

50393	PRÁCTICAS EN EMPRESA O DE INVESTIGACIÓN	Obligatoria	12	40	18	0	0	3	180	95 Comercialización e Investigación de mercados
										170 Derecho Penal
										175 Derecho Procesal
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										583 Literatura Española
										650 Organización de Empresas
										796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
50394	TRABAJO DE FIN DE MASTER	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
										0 No se ha asignado ninguno
										95 Comercialización e Investigación De Mercados
										170 Derecho Penal
										175 Derecho Procesal
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										583 Literatura Española
										650 Organización de Empresas

										796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
										814 Traducción e Interpretación
										0 No se ha asignado ninguno
50395	ESTUDIOS LITERARIOS Y HUMANÍSTICOS Y CRÍTICA LITERARIA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										583 Literatura Española
										796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
										814 Traducción e Interpretación
50396	FUNDAMENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS DE LA TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
50400	SISTEMAS JUDICIALES E INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	170 Derecho Penal
										175 Derecho Procesal
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										814 Traducción e Interpretación
50401	CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL COMERCIO EXTERIOR	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas
										814 Traducción e Interpretación
50405	TÉCNICAS DE ORATORIA EN LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
50406	TÉCNICAS DE TOMA DE NOTAS PARA LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50410	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación

50411	CONCEPTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN INTERPRETACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50412	CONCEPTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50413	CONCEPTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50414	FUNDAMENTOS COGNITIVOS EN LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación

Asignaturas Optativas

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio *	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50397	TRADUCCIÓN DE TEXTOS LITERARIOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación
50398	TRADUCCIÓN DE TEXTOS HUMANÍSTICOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
50399	TRADUCCIÓN DE TEXTOS AUDIOVISUALES (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación
50402	TRADUCCIÓN DE TEXTOS ECONÓMICOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación
50403	TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación

50404	TRADUCCIÓN DE TEXTOS COMERCIALES (INGLÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
50407	MEDIACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS (INGLÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50408	INTERPRETACIÓN BILATERAL (INGLÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50409	MEDIACIÓN EN CONTEXTOS ESPECIALIZADOS (INGLÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50415	TRADUCCIÓN DE TEXTOS HUMANÍSTICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50416	TRADUCCIÓN DE TEXTOS LITERARIOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50417	TRADUCCIÓN DE TEXTOS AUDIOVISUAL (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50418	TRADUCCIÓN DE TEXTOS HUMANÍSTICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50419	TRADUCCIÓN DE TEXTOS LITERARIOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50420	TRADUCCIÓN DE TEXTOS AUDIOVISUALES (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50421	TRADUCCIÓN DE TEXTOS ECONÓMICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50422	TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50423	TRADUCCIÓN DE TEXTOS COMERCIALES (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación

50424	TRADUCCIÓN DE TEXTOS ECONÓMICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50425	TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50426	TRADUCCIÓN DE TEXTOS COMERCIALES (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50427	MEDIACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50428	INTERPRETACIÓN BILATERAL (FRANCÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50429	MEDIACIÓN EN CONTEXTOS ESPECIALIZADOS (FRANCÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50430	MEDIACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50431	INTERPRETACIÓN BILATERAL (ALEMÁN)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50432	MEDIACIÓN EN CONTEXTOS ESPECIALIZADOS (ALEMÁN)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación

* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	

		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas". Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas". Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (ADAPTACIÓN DE MÁSTER
VERIFICADO POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO)
DEL MÁSTER EN SISTEMAS INTELIGENTES Y
APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011 acuerda aprobar la propuesta de Modificación (Adaptación de Máster verificado por procedimiento abreviado) del Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES DE
ASESORAMIENTO DOCENTE PARA LAS TITULACIONES
OFICIALES DE LA ULPGC ADAPTADAS AL ESPACIO
EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

**REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO
DOCENTE PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC
ADAPTADAS AL EEES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el modelo de Universidad establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las facultades o escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial (art. 8.1, LOU), mientras que los departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad (art. 9.1, LOU). Ambos órganos desarrollan sus cometidos de manera concurrente, en muchas ocasiones, lo que exige instrumentos y medios a través de los cuales puedan ejercerse las competencias de ambos con el nivel de eficacia adecuado. Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria han refrendado las funciones de centros y departamentos tratando de clarificar y armonizar sus competencias. El presente reglamento pretende contribuir a desarrollar ese mandato estatutario.

Por otro lado, es evidente que la labor desarrollada por los centros docentes es variada y complicada, pues abarca distintas titulaciones y comprende diversas funciones, que, como es natural, ofrecen problemas particulares que deben ser tratados y resueltos de manera adecuada para que la prestación del servicio público de la educación superior (art. 1.1, LOMLOU), que tiene encomendada la Universidad, pueda hacerse de la forma más satisfactoria posible tanto para la Comunidad Universitaria, como en general, para toda la sociedad.

En este contexto, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, establecen, en su artículo 111, que en los centros existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación, la cual estará formada por un 60% de profesores, con representación mínima de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en alguna asignatura obligatoria, básicas, troncales o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes con representación mínima de cada curso. Esto impone una regulación general de dicha comisión, a fin de

normalizar su existencia y funcionamiento, para que, cuando se aprueben los correspondientes reglamentos específicos, puedan éstos desarrollar las singularidades o particularidades precisas de tal forma que la operatividad de las Comisiones de Asesoramiento Docente se adapte a las necesidades y exigencias de cada centro y titulación.

Las Comisiones de Asesoramiento Docente son pues comisiones técnicas de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro, lo que permite a la Comunidad Universitaria que haya un cauce adecuado en el que los distintos puntos de vista de los sectores implicados en la docencia tengan un cauce idóneo para plantear y tratar de resolver sus problemas.

TÍTULO PRELIMINAR: Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- Definición

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son comisiones de carácter esencialmente técnico en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación

Las Comisiones de Asesoramiento Docente se regirán por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el presente reglamento, así como por los reglamentos específicos que para cada centro docente se aprueben, que en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento.

Este reglamento será de aplicación a los Grados, Máster y, en lo que le sea de aplicación, a los Doctorados y a los Títulos Propios.

TÍTULO PRIMERO: Composición y funcionamiento

Artículo 3.- Composición

En los centros docentes existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro docente podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

En todo el caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos.

También se entenderá por titulaciones afines aquellas titulaciones que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.

La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y en otro 40% por estudiantes.

En el caso de la enseñanza no presencial, se establece una representación mínima de cada curso de la titulación y estará formada por un profesor y un estudiante de cada curso, además del coordinador de la titulación.

Para los títulos propios la composición de la CAD viene reflejada en el reglamento de elaboración de títulos propios y deberá estar recogida en la memoria del título.

En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán

consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

En el caso de dobles titulaciones, se podrán tratar los temas referentes a la doble titulación en la CAD de titulación responsable de la doble titulación, en la que deberá participar al menos el 50% de la CAD de la segunda titulación. En todos los temas referentes a la doble titulación deberá estar convocado el responsable de la doble titulación.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), se podrán tratar temas que afecten a más de un nivel formativo. En este caso, los reglamentos del centro docente establecerán los mecanismos de coordinación entre ambas Comisiones de Asesoramiento Docente.

Artículo 4.- Representación de los Departamentos

Los centros docentes podrán establecer un porcentaje de representación para cada Departamento en la CAD en función del peso de su docencia en la titulación, garantizando siempre lo recogido en el artículo 3 de este reglamento. Esta composición debe quedar recogida en el Reglamento específico de la titulación.

En todos los casos, los departamentos con más de un 5% de docencia en la titulación deberán estar representados en la CAD.

Artículo 5. - Elección de sus miembros

Al menos el 20% de los profesores representantes en la Comisión de Asesoramiento Docente de una titulación serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y son miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de alumnos en la Junta de Centro, matriculados en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

La Junta de Centro decidirá el procedimiento, del que deben ser informados los Directores de Departamento de todos los ámbitos y por el cual es elegido el resto de los miembros de cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente, asegurando que los profesores sean elegidos de entre aquellos que imparten docencia en la titulación y los estudiantes de entre los matriculados en ella. Los procedimientos de elección que se establezcan deben asegurar los principios de equidad y transparencia en la participación.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año, igualmente sucederá con los estudiantes de títulos propios en titulaciones con 60 créditos o menor. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso.

Artículo 6.- CAD Constituyentes

En el caso de titulaciones que se imparten por primera vez en la ULPGC, la CAD constituyente tendrá una vigencia máxima de dos años y estará constituida por:

1. El responsable académico del centro docente.
2. El secretario del centro.

3. El vicedecano o subdirector con competencias en ordenación académica.
4. Los directores de departamentos de todos los ámbitos implicados en las asignaturas de la titulación que tengan el carácter de básicas u obligatorias.
5. Dos profesores de la comisión de elaboración del título.
6. Dos alumnos de la Junta de Centro, designados por ésta.

Para los títulos propios la CAD constituyente deberá estar reflejada en la memoria del título.

Artículo 7.- Presidencia

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Director o Decano del centro docente, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el vicedecano o subdirector de la titulación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En todos los casos el presidente de la comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso de Máster de investigación o Doctorado deberá ser doctor.

Artículo 8.- Secretario

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del centro por los Estatutos de la ULPGC. En los casos en los que exista un Coordinador de título, éste podrá formar parte de la Comisión y actuar como de ella si así lo acuerda la Junta de Centro.

En el caso de que el Coordinador no hubiese sido elegido miembro de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

Artículo 9.- Convocatorias

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

Artículo 10.- Quórum

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

Artículo 11.- Acuerdos

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

Artículo 12.- Cambios del Orden de día

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Artículo 13.- Acta de la sesión

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario del Centro de acuerdo con lo que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación del título.

Artículo 14.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

Artículo 15.- Votaciones

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO: Obligaciones y competencias**Artículo 16.- Consultas obligadas a la CAD**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro que esté relacionado con esta titulación o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro.

Artículo 17.- Competencias de la CAD

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
 - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
 - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente:

denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.

- c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación

de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.

15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las reuniones, de todo tipo, que se realicen en la ULPGC podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera

En el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento, deben establecerse, caso de no existir, las CAD de los Grados, Máster y Doctorados y títulos propios de las distintas titulaciones de la ULPGC adaptadas al EEES. En tanto no estén constituidas las nuevas CAD las competencias que éstas tienen en el presente reglamento serán asumidas por las Juntas de Centro docentes.

Disposición Final Segunda

Las juntas de centro elaborarán los reglamentos específicos que fueran necesarios para el desarrollo de las normas del presente

reglamento, que elevarán para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de este reglamento, los centros deberán haber enviado los reglamentos específicos a los que se refiere la disposición anterior.

Disposición Final Tercera

Se faculta al Rector o Vicerrector en quien delegue, para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Reglamento.

Disposición Final Cuarta

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Reglamento se publicará en todos los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (ACECAU) RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la Evaluación de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la ULPGC y en la que consta que en cumplimiento de sentencia del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 69/2009 de Las Palmas de Gran Canaria, instado por H.A., se asigna nuevos tramos de méritos docentes (3 tramos) desde el curso 2008-2010, así como la modificación de la puntuación del complemento 1 (méritos docentes) una vez procesados los datos resultantes de la encuesta de satisfacción del alumnado de J.B.A.A.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011,
POR EL QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA
ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPTO.	AREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA	LOC	OBSERV
111.555.4.01	111.555.1.05	INGENIERÍA DE PROCESOS	INGENIERÍA QUÍMICA	MTL	TU	GC	
111.590.001	111.590.1.04	INGENIERÍA DE PROCESOS	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	TU	GC	
143.615.5.04	143.615.5.05	CIENCIAS CLÍNICAS	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	ACS 3 Horas	ATP6	GC	
-----	143.615.5.06	CIENCIAS CLÍNICAS	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	ACS 3 Horas			
127.215.3.02	127.625.5.01	EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	TEU	ATP6	GC	
127.805.2.01	127.215.10.06	EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN > DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CEU	TU	GC	
Nueva	101.819.6.01	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	IE	PCD	GC	
137.255.2.01	137.255.1.06	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	CEU	TU	GC	
137.255.5.11	-----	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ATP3		GC	
129.650.5.09	129.650.1.26	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	2 APT6 1 APT4 1 ATP3	TU	GC	
129.650.5.13							
129.650.5.17							
129.650.5.28							
124.653.5.01 124.653.5.02	124.653.5.01	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	OTORRINOLARINGOLOGÍA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DE HOSPITAL DR. NEGRÍN A CHMI
	124.653.5.02	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	OTORRINOLARINGOLOGÍA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DR. NEGRÍN A CHMI HOSPITAL
124.413.525	124.413.525	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DE SAN JUAN DE DIOS A CHMI
124.413.526	124.413.527	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DE SAN JUAN DE DIOS A CHMI

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE MODIFICA EL
REGLAMENTO *VENIA DOCENDI***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda modificar el Reglamento de *Venia Docendi*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 y publicado en el BOULPGC de 10 de junio de 2010.

**REGLAMENTO DE *VENIA DOCENDI* DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

INTRODUCCIÓN

El Espacio Europeo de Educación superior tiene en las nuevas titulaciones oficiales uno de los aspectos más importantes de su desarrollo. En el desarrollo de estas nuevas titulaciones es preciso tener constancia de todos los profesores que participan en su docencia con el fin de contar con todas las evidencias necesarias para el proceso de acreditación de estos títulos. Sin embargo, este no es el único cambio que hay que realizar, ya que se debe desarrollar el Espacio Europeo de Investigación y establecer el procedimiento por el que los investigadores que se incorporan de manera estable a la Universidad puedan colaborar en la docencia de los títulos oficiales.

Las figuras de profesores que forman la plantilla docente de la Universidad están claramente definidas y reflejadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, existe otro tipo de profesionales que pueden colaborar en la docencia, por lo que esta actividad debe ser regulada atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación.

La aparición del concepto de Ámbito de Conocimiento en la ordenación académica de las Universidades hace necesario establecer un nuevo marco que incluya el procedimiento de concesión de *Venia docendi* a profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para impartir determinadas asignaturas, o toda su docencia, en un área o en un ámbito de conocimiento diferente del suyo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria son un cuerpo docente a extinguir y que la universidad debe fomentar su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. No obstante, hasta que se produzca esta integración, estos profesores deberán impartir su docencia atendiendo a la normativa vigente. El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria deben impartir su docencia en los tres primeros cursos de las titulaciones universitarias. Por tanto, en el caso de que las necesidades docentes de la Universidad así lo requirieran, la docencia de estos profesores en el cuarto curso del grado, en master o en doctorado, debe estar regulada mediante la concesión de *Venia docendi*. Por otro lado, en la actualidad existe un grupo de personas que, sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, colaboran esporádica u ocasionalmente en su docencia. En este sentido, el presente reglamento pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda reconocérseles mediante certificación.

Así mismo, el vigente Reglamento de becarios y colaboradores de investigación recoge la posibilidad de colaboración de los becarios en las tareas docentes en las que participa el Director de su beca, siendo necesario que este becario disponga de *Venia docendi* antes de impartir las clases y que se le acrediten las tareas docentes realizadas. Esta posibilidad de participación en las tareas docentes se

contempla, también, para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y se debe ampliar a los contratados para proyectos específicos de investigación obtenidos por dicha vía, cuando forme parte del contenido del proyecto.

Hay que señalar, también, que la incorporación estable de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante *Venia docendi* permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia.

Finalmente, la clara expansión de la ULPGC hace necesario tener una norma que regule la manera en que el profesorado de los Centros adscritos obtenga la *Venia docendi*.

Es esencial, por tanto, tener una norma reguladora de la *Venia docendi*, donde quede definida esta herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la ULPGC.

TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE *VENIA DOCENDI*

Artículo 1.- Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *Venia docendi* que se pueden conceder en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.
2. La *Venia docendi* es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para impartir docencia en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
3. En el caso de títulos propios, si la memoria del título hubiera incluido profesionales de especial cualificación que, estando en posesión de la titulación adecuada y de los restantes requisitos exigidos para la docencia en la asignatura a impartir, no tuvieran la condición de profesores de esta Universidad, la aprobación de la memoria del título por el Consejo de Gobierno llevará implícita la concesión de la *Venia docendi*. No obstante, si se produjera algún cambio en el profesorado detallado en dicha memoria, el centro responsable de la titulación deberá solicitar la correspondiente *Venia docendi* para los profesores que no figuraban en la memoria.
4. La *Venia docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma.
5. La *Venia docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Tipos de *Venia docendi* para títulos oficiales

1. En los Centros propios, se podrán conceder los siguientes tipos de *Venia docendi*:
 - a) *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas.
 - b) *Venia docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento.
 - c) *Venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
 - d) *Venia docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- e) *Venia docendi* para becarios y personal con contrato de investigación.
 - f) *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable.
2. *Venia docendi* para personal docente de Centros adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CAPÍTULO I. TIPOS DE *VENIA DOCENDI*

Artículo 3.- *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar *Venia docendi* para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén en su Ámbito de Conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el solicitante, y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como lo informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. Los profesores con *Venia docendi* concedida para impartir la docencia en unas asignaturas determinadas deberán hacerse cargo personalmente de la docencia asignada en éstas. La *Venia docendi* será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y éstas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del Departamento donde fue concedida la *Venia docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-A.
3. Este tipo de *Venia* también podrá ser otorgada a instancia del Vicerrector con competencias en profesorado para poder reequilibrar la plantilla de la ULPGC o cuando existan necesidades específicas en una determinada área que así lo aconsejen. De la resolución se informará a los profesores que fueran destinatarios de estas *Venia*, a sus Departamentos, a los Departamentos que participan del Ámbito de Conocimiento de las asignaturas para las que se concede la *Venia*, a los Centros donde éstas se imparten y a la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente.
4. En ningún caso la concesión de la *Venia docendi* podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

Artículo 4.- *Venia docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar la *Venia docendi* para impartir toda su docencia en un área o un ámbito de conocimiento distinto del que esté adscrito. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento de destino donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento donde se adscribirá el solicitante y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como lo informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o

informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

2. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta *Venia* constituirá, de facto, un cambio de área y se deberá realizar el trámite correspondiente para formalizarlo.
3. El profesor al que se le conceda la *Venia* para un área o ámbito de conocimiento mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que le ha sido concedida la *Venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento a todos los efectos. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-CA.
4. En ningún caso el cambio señalado generará contratación de profesorado.

Artículo 5.- *Venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Anualmente y hasta la extinción de la figura de Profesor Titular de Escuela Universitaria, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar *Venia docendi* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado. En este caso, deberá contar con un informe de su Departamento donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable de su área de conocimiento. El informe será aprobado por el Consejo de Departamento. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que el acuerdo o el informe sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *Venia docendi* a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación donde se imparten las materias para las que se conceda la *Venia docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-TEU.
3. Esta modalidad de *Venia* se concederá por tres años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.

Artículo 6.- *Venia docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *Venia docendi* para aquellas personas que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe aprobado por el Consejo del Departamento deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el solicitante. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea

desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

2. No podrá concederse esta *Venia docendi* a quienes tengan relación laboral o funcionarial con la Universidad. No serán compatibles con esta *Venia* los nombramientos de Profesor Emérito.
3. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la *Venia* y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *Venia docendi*.
4. Las personas que hubieran obtenido una *Venia* de estas características para colaborar en la docencia podrán llevarla a cabo de manera altruista o bajo contraprestación, en cuyo caso habrá de formalizarse el vínculo que corresponda con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
5. La carga docente asignada a las personas que obtengan la *Venia docendi* por esta vía, por curso académico, no podrá ser superior a 15 horas para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.
6. La carga docente asignada en total a personal con este tipo de *Venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
7. Los colaboradores con *Venia docendi* previstos en este artículo deberán ser incluidos en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a estos profesionales dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-PE.

Artículo 7.- *Venia docendi* para becarios y personal con contrato de Investigación

1. Los becarios de Investigación podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. En todo caso, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas anuales. A tales efectos, se les podrá conceder *Venia docendi* para impartir docencia de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico en alguna de las materias en las que imparta docencia el Director o Directores de la beca.

Para ello, el Departamento o Instituto Universitario al que esté adscrito el Director del becario solicitará la *Venia*, al Departamento al que está adscrito el director de la beca, que lo tramitará adjuntando el informe del Consejo de dicho Departamento, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece dicho director, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Una vez asignada la docencia al director de la beca, el departamento deberá comunicar al vicerrectorado con competencias en profesorado la distribución de la docencia en la que colaborará el becario.

2. A los investigadores contratados por esta Universidad en proyectos específicos de investigación de convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la *Venia docendi* para impartir docencia teórica y de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico, siempre que

esté contemplado en su contrato por formar parte del contenido del proyecto.

Para ello, el Director del proyecto o investigador principal del proyecto al que esté adscrito el contratado se dirigirá al Departamento correspondiente para que éste solicite la *Venia*, al que justificará, junto con los documentos de solicitud y concesión del proyecto, que la fecha de finalización del contrato del investigador es posterior al periodo de docencia para el que se solicita la *Venia*. A la solicitud que el Departamento realice al Vicerrector con competencias en profesorado, se adjuntará el informe del Consejo del Departamento al que está adscrito el director del proyecto, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece dicho director, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Será responsabilidad del Departamento y del Centro comprobar que toda la documentación presentada por el Director o investigador principal del proyecto se adecua a los requisitos de este tipo de *Venia*.

3. A los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas se les podrá conceder la *Venia docendi* para impartir docencia por el máximo de horas que establezca su convocatoria. Para ello, el investigador se dirigirá al Departamento o Instituto Universitario correspondiente para que éste traslade la solicitud al Departamento responsable de la asignatura para la que se solicita la *Venia*, quien la tramitará adjuntando el informe de este Departamento, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple.

En el caso de que el Departamento o Instituto Universitario desestimase la solicitud, el Vicerrector competente en profesorado requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, pudiendo someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

4. La docencia impartida por los becarios de investigación será parte de la asignada a sus Directores de investigación, detraída de las horas que estos imparten e incluida en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

Los investigadores, tanto los contratados en proyectos específicos como a través de convocatorias competitivas, deberán ser incluidos en el plan docente del Departamento en el que han recibido la *Venia docendi*, en el curso correspondiente.

Para identificarlos correctamente dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-BI para los becarios, VD-ICP para los investigadores contratados en proyectos específicos y VD-ICC para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas.

5. Terminada la actividad docente, y siempre antes del 15 de julio de cada año, el Director del becario, con el visto bueno del Director del Departamento y el Director/Decano del Centro, deberá enviar al Vicerrector con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se certifique si se ha ajustado a la *Venia* concedida, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquiera otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar. En el caso de los investigadores contratados en proyectos específicos o en convocatoria competitiva, el informe será realizado y enviado por el Director del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/Decano del Centro.

Con los informes recibidos, el Vicerrector con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

Artículo 8.- *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable

1. Según el artículo 2º del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2008 por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los investigadores que tienen un contrato laboral con carácter indefinido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, y dedicación a tiempo completo, en caso de obtener la *Venia docendi*, podrán realizar actividad docente. El tiempo de dedicación a la docencia, en ningún caso, excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales (120 horas por curso académico), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.
2. Para la obtención de la *Venia docendi*, el Departamento o Instituto Universitario al que esté vinculado el investigador trasladará una solicitud al Departamento responsable de las asignaturas para las que se solicita la *Venia*, que la tramitará al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, adjuntando el informe del Consejo del Departamento responsable la asignatura para la que se solicita la *Venia*, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Las *Venia* se podrán renovar cada año previa solicitud del Departamento o Instituto Universitario, acompañada de la documentación citada. Para identificar correctamente a estos investigadores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-IE.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Plazo de presentación y documentación

1. Las solicitudes de *Venia docendi* previstas en los artículos 4 al 8 del presente Reglamento deberán presentarse por los interesados ante el Departamento o Instituto Universitario antes del 15 de febrero de cada año. Las correspondientes a las *Venia* previstas en el artículo 3 se presentarán antes del 20 de abril de cada año.
2. Las solicitudes indicadas en el apartado anterior, junto con las que corresponda presentar a los propios Departamentos, deberán remitirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado antes del 1 de marzo de cada año, salvo las correspondientes a los supuestos contemplados en el artículo 3 que se remitirán antes del 30 de abril de cada año. En todo caso, la actividad docente que vaya a realizar la persona a la que se le ha concedido la *Venia docendi* deberá quedar reflejada en el plan docente del Departamento.
3. Las solicitudes de *Venia docendi* deberán presentarse en los modelos que figuran como anexo al presente reglamento para cada uno de los tipos de *Venia*. No se tramitará ninguna *Venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.

4. Junto con las solicitudes se deberá acompañar el curriculum vitae abreviado del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

Artículo 10.- Trámites

Corresponderá al Vicerrector competente en profesorado tramitar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá recabar los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

Artículo 11.- Resolución

1. El Rector resolverá las solicitudes presentadas.
2. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del candidato.
3. La resolución de las *Venia* concedidas será comunicada, además de a los interesados, al Departamento o Instituto Universitario correspondiente y figurarán en la aplicación de ordenación académica a los efectos de poder realizar el plan docente del Departamento, en su caso. A partir de ese momento, el Departamento incluirá a la persona que ha recibido la *Venia docendi* en su plan docente para el curso solicitado, en los supuestos que proceda según lo señalado en los artículos precedentes.

TÍTULO III. CENTROS ADSCRITOS

Artículo 12.- Selección del profesorado

1. El convenio entre un Centro adscrito y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del Centro adscrito, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.
2. En el convenio deberá quedar regulada la participación en la selección de los Departamentos de la ULPGC de las correspondientes áreas o ámbitos de conocimiento.

Artículo 13.- Solicitud de *Venia docendi*

1. La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *Venia docendi* por la ULPGC.
2. La concesión de *Venia docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del Centro adscrito al Vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 1 de marzo anterior al curso académico para el que se solicitan las *Venia*.
3. No se tramitará ninguna *Venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.

4. Dicha petición se realizará para todo tipo de asignaturas (tanto anuales como cuatrimestrales) que se vayan a impartir durante el curso académico para el que se solicita la *Venia docendi*.

Artículo 14.- Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de un *curriculum vitae* completo del solicitante según modelo oficial de la Universidad, firmada y sellada por el Director del Centro adscrito y por el interesado.

Antes de su remisión al Vicerrectorado, el Director del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el modelo oficial de *curriculum vitae*.

2. Para obtener la *Venia docendi* será necesario que el solicitante posea un título correspondiente con el perfil de la materia que vaya a impartir dependiendo del tipo de titulación.
3. El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá ser profesor de los Centros adscritos.

Artículo 15.- Procedimiento

1. El Vicerrectorado con competencias en profesorado solicitará informe a los Departamentos que tienen el encargo de la docencia en los Centros propios de la ULPGC, que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para emitir dicho informe. El Consejo de Departamento valorará en este informe:

- Experiencia docente previa.
- Diploma de Estudios Avanzados o similar y Grado de Doctor.
- Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
- Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.

Los Departamentos podrán realizar una entrevista con el solicitante siempre dentro los plazos establecidos para emitir el informe. La realización de la entrevista no impedirá el cumplimiento de los demás trámites previstos en este Reglamento.

2. Para la concesión de la *Venia docendi* a los profesores que impartan asignaturas con experimentalidad en los Centros pertenecientes a Ciencias de la Salud, se requerirá el informe previo emitido por el Centro correspondiente sobre las condiciones del Centro adscrito en el que se va a impartir la docencia, así como la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad.
3. Atendiendo a las circunstancias de cada caso, de forma motivada, el Vicerrector con competencias en Profesorado podrá solicitar informe a la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno.
4. Una vez emitidos los informes por los Consejos de los Departamentos competentes o, en su caso, por la Comisión de Planificación Académica, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, resolverá sobre la concesión o denegación de la *Venia docendi* solicitada.

Artículo 16.- Duración

La concesión de la *Venia docendi* tendrá carácter anual y renovable por periodos iguales, directamente por el Rector los dos primeros años y, previo informe, del Consejo del Departamento correspondiente cada tres años, siempre y

cuando sea para impartir la misma asignatura, dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito y no exista informe desfavorable del Delegado del Rector en el Centro adscrito.

Disposición Transitoria

Atendiendo a las especiales características del curso 2010-2011 se autoriza al Vicerrectorado con competencias en profesorado para que proceda a modificar el calendario de solicitud de *Venia docendi*, al objeto de conseguir una correcta adaptación de las titulaciones en el curso 2010-2011 al Espacio Europeo de Educación Superior.

Disposición Derogatoria

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación de cualquier otro anterior relativo a las materias de *Venia docendi*, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

Disposición Final Primera

El Rector dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXOS

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI Asignaturas en otras Áreas de Conocimiento VD-A Artículo 3.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 20 de abril del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .	Firma: Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:	
Titulación:		
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:		
Departamento:		

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante
Fecha	
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Aprobación Consejo Departamento de la asignatura solicitada si son distintos Fecha_____	Acuerdo Área de Conocimiento Asignatura solicitada
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20 ____

(Firma del Director del Departamento del solicitante)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada la asignatura con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 30 de abril de cada año.

La concesión de esta *Venia* no podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI Cambio de Área de Conocimiento VD-CA Artículo 4.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>

DATOS PERSONALES/DATOS DE LA VENIA:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
Departamento al que se adscribe:	
Área de Conocimiento a la que se solicita el cambio:	

El solicitante declara conocer que toda la docencia será impartida en el Área de Conocimiento para la que se concede. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> . La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta <i>Venia</i> constituirá, de facto, un cambio de área.	Firma
	Fecha:

Aprobación Consejo Departamento del solicitante Fecha_____	Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Aprobación Consejo Departamento al que se adscribirá Fecha_____	Acuerdo Área de Conocimiento a la que se adscribirá
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20 ____

(Firma del Director del Departamento)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento al que se adscribe con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo del curso anterior.

El profesor mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que ha sido concedida la *Venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento.

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI Profesores Titulares de Escuela Universitaria VD-TEU Artículo 5.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	

El solicitante declara conocer que esta <i>Venia</i> se concede para impartir docencia en cuarto curso de grado, segundo ciclo, máster y doctorado. La presente solicitud deberá ser presentada antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> . Debe poseer titulación igual o superior a la que se solicita impartir.	Firma Fecha:

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante
Fecha _____	
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20__

(Firma del Director del Departamento)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada/s la/s asignatura/s con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Documento firmado de Voluntariedad (modelo adjunto)
- Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo del curso anterior.

De proceder la *Venia docendi*, se concede por 3 años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.

D. _____, con DNI _____, Profesor Titular de Escuela Universitaria adscrito al Departamento de _____ Área de _____ Conocimiento, con titulación académica de Licenciado y/o Doctor en _____,

Manifiesta:

1º Que existe docencia pendiente de asignar correspondiente a la/s asignatura/s _____, del ____ curso de la titulación de _____, en el curso académico _____.

2º Que el que suscribe está interesado en impartir voluntariamente dicha docencia.

3º Que conozco la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 30 de septiembre de 2010, Sala Tercera, dictada en el recurso de casación en interés de la Ley 41/2007 (BOE 277, de 16.11.2010), según la cual: «El artículo 2 del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario es plenamente aplicable a los profesores titulares de Escuelas Universitarias, aunque impartan o hayan impartido docencia en los tres primeros cursos de la Enseñanza Universitaria o en cursos superiores de la misma», por lo que la impartición de la docencia solicitada no generará a mi favor derecho económico alguno, ni de ningún otro tipo.

Es por lo que:

Solicita le sea concedida autorización para impartir voluntariamente la docencia correspondiente a la/s asignatura/s _____, del ____ curso de la titulación de _____, en el curso académico _____.

Las Palmas de Gran Canaria a _____ de _____ 201__

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI Personas sin vínculo previo con la ULPGC VD-PE Artículo 6.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de conocimiento de la/s asignatura/s para la/s que se solicita la <i>Venia</i> , que propone la <i>Venia</i> :	
El solicitante declara: conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. Que tiene validez exclusivamente para las asignaturas concedidas. Que es incompatible con el nombramiento de Emérito. Que no tiene vínculo con la ULPGC.	Firma Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas anuales:	Teoría	Horas Prácticas anuales:
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			
☐	Contraprestación (máximo 39 horas/curs)	☐	Altruista (máximo 15 horas/curs)

Aprobación Consejo Departamento Asignatura/s	Acuerdo Área de Conocimiento de la/s Asignatura/s
Fecha _____	
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Informe del Centro donde se imparten la/s Asignatura/s	
Fecha _____	
☐	Favorable
☐	Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20____

(Firma del Director del Departamento)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
- Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
- Documento acreditativo de vinculación para *Venia* con contraprestación
- Curriculum vitae abreviado del solicitante.
- Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo del curso anterior.

La *Venia* se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de *Venia* no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI Becarios de Investigación VD-BI Artículo 7.1.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Beca:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento/Instituto de adscripción Director Proyecto:	
Área de Conocimiento de adscripción Director Proyecto:	

La docencia que se asigne es exclusivamente práctica de las materias asignadas a su Director de Beca. El Director tendrá derecho a la reducción de docencia práctica del 50% de la concedida al becario. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior.	Firma del Director de la Beca/Proyecto	Firma del Becario
	Fecha:	Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:
Director de la beca:	
Codirector de la beca:	
Departamento de la asignatura a impartir:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:	
Nº de horas prácticas anuales solicitadas (máximo 60/curso):	

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director Beca	Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director Beca
Fecha	
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Informe del Centro donde se imparte la/s Asignatura/as	Informe Vicerrector de Investigación
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20____

(Firma del Director del Departamento/ Instituto)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento al que está adscrito el Director de la Beca con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año

Una vez asignada la docencia al Director de la Beca, el Departamento deberá comunicar la distribución de la docencia en la que colaborará el becario para su asignación definitiva.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI Investigador Contratado en Proyectos VD-ICP Artículo 7.2.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:	Fecha Fin contrato:	
Investigador Principal:		
Departamento/Instituto de adscripción Investigador Principal:		
Área de Conocimiento de adscripción Investigador Principal:		
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .	Firma del Director del Proyecto	Firma del Investigador
		Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director del Proyecto Fecha _____ ☐ Favorable ☐ Desfavorable	Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director del Proyecto ☐ Favorable ☐ Desfavorable

Informe del Centro donde se imparte la/as Asignatura/as ☐ Favorable ☐ Desfavorable	Informe del Vicerrector de Investigación ☐ Favorable ☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20 ____

(Firma del Director del Departamento/ Instituto)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento al que está adscrito el Director del Proyecto con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año

Una vez asignada la docencia al Director de la Beca, el Departamento deberá comunicar la distribución de la docencia en la que colaborará el becario para su asignación definitiva.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI Investigadores Convocatorias Competitivas VD-ICC Artículo 7.3.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
Correo electrónico:	Teléfonos:	
Titulación Académica:		
Departamento de adscripción:		
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .	Firma	
	Fecha:	

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada Fecha _____ ☐ Favorable ☐ Desfavorable	Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada ☐ Favorable ☐ Desfavorable

Informe del Centro donde se imparte la asignatura ☐ Favorable ☐ Desfavorable	Informe del Vicerrector de Investigación ☐ Favorable ☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20 ____

(Firma del Director del Departamento/ Instituto de vinculación del Investigador Estable)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar el máximo de horas establecidas en la convocatoria

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

SOLICITUD DE VENIA DOCENDI

Investigadores Estables

VD-IE

Artículo 8.- Reglamento *Venia Docendi*

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .	Firma: Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: ⁽¹⁾

Curso Académico:	Centro:		
Titulación:			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada Fecha ____	Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada
☐ Favorable	☐ Favorable

☐ Desfavorable	☐ Desfavorable
Informe del Centro donde se imparte la asignatura	Informe del Vicerrector de Investigación
☐ Favorable	☐ Favorable
☐ Desfavorable	☐ Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de 20 ____

(Firma del Director del Departamento/ Instituto de vinculación del Investigador Estable)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar 120 horas lectivas/curso y un número igual de tutoría y asistencia al alumno.

⁽¹⁾ Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AULA CULTURAL DE ESTUDIOS PORTUARIOS DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Reglamento del Aula Cultural de Estudios Portuarios de la ULPGC.

REGLAMENTO DEL AULA CULTURAL DE ESTUDIOS PORTUARIOS

1.- Naturaleza

La isla de Gran Canaria se ha construido históricamente sobre el pilar de sus relaciones económicas exteriores, aprovechando su estratégica situación geográfica y sus destacados servicios portuarios. La lejanía y la insularidad le han dotado de un carácter propio, como así ha sido para todo el archipiélago canario. Sus expectativas siempre estuvieron depositadas en el mar y en sus puertos, como un nexo de conexión y de desarrollo económico. El puerto de La Luz y Las Palmas fue y sigue siendo una plataforma atlántica proveedora de recursos, de iniciativas empresariales, de intercambios comerciales, de logística que le sitúa en una posición de privilegio, de grandes retos y de oportunidades.

La sociedad que se ha construido al amparo de los puertos ha desarrollado toda una cultura marítima y portuaria que debemos rescatar, preservar y difundir. La misma que ha producido generaciones de porteños que transmitieron de padres a hijos un sentimiento y unas costumbres que identifican claramente a este grupo social. Las palabras, las expresiones nativas, relatos, procedimientos y experiencias, entre otros, forman parte de un rico patrimonio intangible que se acumula al patrimonio material vinculado a la actividad portuaria: empresas, equipos, infraestructuras, maquinarias y otros. Y lo que más valor añadido le otorga: la simbiosis entre la ciudad y el puerto, que mutuamente se han impregnado de necesarias e incuestionables

obligaciones e intereses. El resultado es una imagen única en la que uno busca al otro para hallar la esencia final de su carácter, de su fisonomía.

En este entorno se sitúa el Aula de Cultura de Estudios Portuarios (en lo sucesivo ACEP), que desde la Universidad y el Puerto se vuelca a la sociedad para apoyar iniciativas de interés social y cultural.

2.- Objetivos

Los objetivos son:

- Promover y difundir en la sociedad canaria el conocimiento de los puertos y de la cultura portuaria.
- Procurar y motivar el acercamiento del puerto a la ciudad y a sus ciudadanos.
- Difundir en el ámbito universitario y canario la cultura portuaria como fenómeno de arraigo e identificación de nuestra sociedad.
- Apoyar los estudios y las investigaciones sobre temas portuarios.
- Colaborar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el ámbito cultural y educativo.

3.- Actividades

ACEP realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de promoción relacionadas con los puertos de Las Palmas.
- Proponer y coordinar cursos de Extensión Universitaria.
- Coordinar actividades entre las instituciones portuarias y universitarias de Las Palmas, así como entre centros académicos y de investigación de la ULPGC.
- Cualesquiera otras actividades que sean necesarias para alcanzar los objetivos de ACEP.

4.- Órganos de gestión

ACEP tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno de ACEP. Los órganos unipersonales serán el Director/a y el Secretario/a.

4.1.- Consejo Rector

Estará compuesto por el Rector de la Universidad o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura y seis miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro de la Comunidad Universitaria y cuatro a propuesta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Su mandato será de cuatro años.

4.2.- Pleno de ACEP

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores de ACEP invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador de ACEP deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario de ACEP. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

4.3.- Director/a

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector. Su mandato será de dos años, renovable por periodos iguales. En todo caso, el tiempo máximo de desempeño sucesivo de la dirección de ACEP no superará los ocho años.

4.4.- Secretario/a

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director/a de ACEP y formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto a no ser que pertenezca al Consejo.

5.- Funciones de los órganos de gestión

5.1.- Funciones del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines de ACEP.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director de ACEP.
- Dar el visto bueno a la elección del Secretario de ACEP.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento de ACEP.
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico.
- Remitir al pleno de ACEP y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno de ACEP y el orden del día.

5.2.- Funciones del Pleno

Corresponde al Pleno de ACEP:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por ACEP.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

5.3.- Funciones del Director

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector.
- Representar a ACEP.
- Elaborar, junto con el Secretario, la memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

5.4.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos de ACEP.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno de ACEP.

6.- Lugar social e infraestructura

El lugar social de ACEP será aquel que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará a ACEP de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, ACEP podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda modificar el Procedimiento Institucional DOCENTIA-ULPGC.

Procedimiento Institucional Docentia-ULPGC

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Isabel González Cruz, con DNI: 42.804.060 W
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Jesús Vera Cazorla, con DNI: 42.810.127 C.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Cristina Santana Quintana, con DNI: 42.843.603 P.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

A propuesta del Director Accidental de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Subdirector Accidental de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Agustín Jesús Sánchez Medina, con DNI: 45.535.853 Q, con efectos de 10 de mayo de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO SANIDAD ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS A DÑA. ANA SOFÍA RAMÍREZ CORBERA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 12 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2007, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de conocimiento Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera, con DNI 52.846.513 R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, A D. JUAN JOSÉ AZNÁREZ GONZÁLEZ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 9 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2007, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras a D. Juan José Aznárez González, con DNI 42.828.768 P, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
EySPI Telecomunicación, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Sistema de Posicionamiento de Clientes en Áreas comerciales con Gestión Inteligente de Colas", encargado por EySPI Telecomunicación, S.L.U. al Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/08/10
U.T.E. Dunas y Playas de Maspalomas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de asesoramiento a la U.T.E. Dunas y Playas de Maspalomas por parte del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en lo concerniente a la recuperación y control del balance sedimentario en las dunas y playas de Maspalomas.	02/02/11
Ministerio de Ciencia e Innovación.	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, para la realización de la evaluación científico-técnica de las distintas convocatorias de los programas propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/02/11
Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Desarrollo Tecnológico de Requesón mediante Ultrafiltración", encargado por S.A.T. Queso Flor Valsequillo al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/03/11

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones para la gestión económica del Máster de Destinos Turísticos de la ULPGC en Ecuador.	21/03/11
IGO Software. Cotesa. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Modificación del Convenio específico de colaboración	Modificar algunos de los literales del Convenio de colaboración suscrito entre las partes el 10 de enero de 2011, de forma que la empresa IGO Software deja de formar parte del proyecto objeto del convenio, quedando todas las cuestiones técnicas y financieras vigentes a cargo de Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A., nueva denominación de Cotesa.	30/03/11
Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de los "Análisis de calidad bromatológica de huevos de gallina" encargado por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/11
Autoridad Portuaria de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Impacto económico de los servicios de estiba y consignación del Puerto de Las Palmas" encargado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/05/11
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de colaboración en los estudios de red de Fuerteventura y Lanzarote dentro del Plan de Estudio de las Redes Eléctricas de Canarias en el marco del Proyecto TRES (objetivo 2), el cual se llevará a cabo de forma conjunta y distribuida por el personal técnico del Departamento de Energías Renovables del ITC y por el personal técnico del Instituto Universitario SIANI de la ULPGC.	11/05/11
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular la gestión administrativa de cuatro becas concedidas por PROEXCA para el programa de inserción empresarial de jóvenes expertos en licitaciones internacionales de la anualidad 2011.	13/05/11
Campus Europeo de Ultramar	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Campus Europeo de Ultramar para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/05/11
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	Acuerdo modificativo del Convenio marco de cooperación	Modificar el apartado 9 b) del plan operativo suscrito al amparo del Convenio marco de cooperación entre las partes, cuya literalidad pasa a ser la siguiente: "La ULPGC cubrirá los gastos de matrícula para la obtención de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor correspondiente a los estudios oficiales, para aquellos que fueran adjudicatarios de Becas MAEC-AECID una vez cumplidos todos los requisitos de admisión de la universidad"	14/06/11
Fundación Universia.	Convenio marco de colaboración	Establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universia en la divulgación y la prestación del servicio de préstamo de los productos ofrecidos a través del Banco de Productos de Apoyo de la Fundación.	15/06/11
Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> .	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> para garantizar la asignación de un aula y un despacho donde se pueda dar proyección a los programas de formación de mayores desde el nivel superior de enseñanza.	23/06/11
Instituto Español de Oceanografía. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Protocolo de modificación del convenio específico de colaboración	Modificar el convenio de colaboración suscrito entre las partes 30 de diciembre de 2009, de forma que se amplía la vigencia del citado convenio hasta el día 31 de diciembre de 2011 a todos los efectos y hasta el 31 de marzo de 2012 en lo que se refiere a la aprobación de la Memoria final, así como modificar la denominación del hasta ahora "Banco Nacional de Algas", que pasa a llamarse en la documentación derivada del convenio "Banco Español de Algas".	23/06/11
Sociedad Pública de Alquiler S.A.	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Pública de Alquiler S.A., para facilitar el acceso al mercado de la vivienda en alquiler a los miembros de la comunidad universitaria, mediante la captación de viviendas desocupadas susceptibles de ser arrendadas como vivienda habitual así como mediante el ofrecimiento de viviendas en régimen de alquiler, que estén dentro del programa de la SPA, a aquellos miembros de la comunidad universitaria que demanden alquilar una vivienda.	06/07/11

Beijing Jiaotong University, (China)	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University, (China) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	12/07/11
Beijing Jiaotong University, (China)	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Beijing Jiaotong University, (China) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	12/07/11
Beijing Jiaotong University, (China)	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de creación de la Doble Titulación en Lengua y Cultura Hispánica.	12/07/11
Edosoft Factory S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de desarrollo de migración de la interfaz gráfica de usuario de intranet corporativa encargado por Edosoft Factory, S.L., al Instituto de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12/07/11
Colegio Hispano Inglés de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de implantación y desarrollo de la asignatura de Chino mandarín, a través del Centro Confucio ULPGC, en las etapas de Educación Primaria y Secundaria del Colegio Hispano Inglés.	15/07/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A LA EMPRESA PROPELEC, S.A., DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UNA LÍNEA DE MONTAJE PICK&PLACE DE COMPONENTES SMD CON DESTINO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA (IUMA) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador seleccionado mediante procedimiento abierto, para licitar al suministro consistente en una línea de montaje Pick&Place de componentes SMD con destino al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007-2013), en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar a la empresa "PROPELEC, S.A." el contrato de suministro objeto de licitación, al haber presentado una oferta económicamente ventajosa y al ser la única empresa licitadora, por un importe de 190.470,00 euros (IGIC excluido), 199.993,5, euros (IGIC incluido), siendo las características y ventajas determinantes de su proposición las siguientes:

- Se compromete a prestar asistencia en 24 horas, desde la recepción del aviso.
- Garantiza la asistencia técnica en sus instalaciones en 72 horas.
- Presenta un sistema de localización a través de fax, teléfono y página web.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2011.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA VICERRECTORA CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE CREACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.

La comisión de Calidad e Innovación Educativa, delegada del Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas el 4 de mayo y el 14 de julio de 2011, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los 3 grupos (relacionados en la tabla anexa) que superan la puntuación mínima de 35 puntos, que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo ¹ :	Coordinador:		Departamento:
GIE_30	Navarro Valdivieso	Manuel E.	Educación Física.
GIE_31	Darias Marrero	Agustín	Filología Moderna.
GIE_32	Sánchez Medina	Agustín J.	Economía y Dirección de Empresas.

¹ Nº de grupo asignado, según orden de registro de entrada de las solicitudes de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, por la que se publica la convocatoria de proyectos de investigación-2011. Programa propio de la ULPGC. 4
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, por la que se publica la convocatoria para la contratación de personal técnico en prácticas en grupos de investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa propio de la ULPGC 2011. 5

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Gobierno de Canarias y la Universidad de La Laguna. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena de Indias (Colombia).
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación *Peritia et Doctrina*. 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Desarrollo (Chile). 7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Desarrollo (Chile). 7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Empresarial Siglo XXI (Argentina). 7

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Empresarial Siglo XXI (Argentina).	7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Global Salcai Utinsa, S.A.	7
- Acuerdo de donación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Global Salcai Utinsa, S.A.	7
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Santo Domingo (Ecuador).	7
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Santo Domingo (Ecuador).	8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Unesco Gran Canaria.	8
- Alianza entre el CEI-MAR: Campus de Excelencia Internacional del Mar y el CEI -CANARIAS: Campus Atlántico Tricontinental.	8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Alma's Maspalomas, S.L.	8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Arenas de Las Palmas.	8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Interhotelera Española S.A.	8
- Memorando de entendimiento entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa Nacional (Fuerza Aérea Ecuatoriana).	8
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Politécnica del Ejército, (Ecuador).	8
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Carolina.	8

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto, a la empresa Bull España, S.A., del servicio consistente en el suministro de equipamiento para la ampliación del clúster orientado al cómputo de altas prestaciones, instalado en el Centro de Procesos de Datos (CPD) del Instituto Universitario SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	8
- Anuncio del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de septiembre de 2011, por el que se hace pública la convocatoria para el acceso a la universidad por los procedimientos especiales para mayores de 25 y de 45 años.	9
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 30 de septiembre de 2011, por el que se hacen públicos en un único documento los precios aplicables a los Títulos Propios que se imparten en la ULPGC en el curso 2011-2012.	13
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 1 de octubre de 2011, por el que se hace pública la convocatoria de premios extraordinarios de tesis doctorales, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el cursos 2010-2011.	16
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de octubre de 2011, por el que se hace pública la convocatoria para el año 2012 para participar en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, de 1 de octubre de 2011, por el que se hace pública la convocatoria 2010-2011 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (procedimiento DOCENTIA-ULPGC).	19

IV.3. Otros Anuncios

- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se establecen las bases del concurso para la concesión de ayudas destinadas al fomento de tesis doctorales para profesores que imparten docencia de la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC. 20
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se convocan los premios de Proyectos Final de Carrera (PFC's) leídos en el curso académico 2010-2011. 21
- Anuncio de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el que se convocan los premios de Tesis Doctorales leídas en el curso académico 2010-2011. 22

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.5 Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-2011. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Introducción.-

La investigación en la Universidad es fundamento para la docencia y medio para el progreso de la sociedad. Por ello, la inversión en investigación constituye siempre una apuesta de futuro de la mayor importancia y un requisito fundamental para la consolidación de cualquier universidad como institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso.

Incentivar la excelencia en la calidad de la investigación en la ULPGC, su capacidad competitiva y su prestigio requiere del estímulo de la incorporación de investigadores noveles en el sistema de captación de recursos en convocatorias externas, a través de ayudas a proyectos precompetitivos para investigadores sin financiación previa, pero integrados en grupos de investigación de la ULPGC.

Cumpliendo con el Plan Estratégico Institucional 2011-2014 de la ULPGC de implementar programas que estimulen la actividad investigadora y consoliden la estructura organizativa de la investigación basada en el grupo de investigación como unidad funcional del sistema de I+D+i, a través del programa Propio de Apoyo a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación se pretende facilitar la trayectoria académica de los doctores noveles hasta su consolidación en el campo de la investigación mediante los siguientes objetivos:

1. Estimular la participación del profesorado universitario en tareas de investigación.
2. Facilitar a los profesores doctores noveles la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada con interés estratégico, en el seno de un grupo de investigación consolidado.
3. Incentivar la incorporación de investigadores al sistema competitivo de captación de recursos externos sometiendo estos proyectos al sistema de evaluación externo (ANEP), actualmente vigente en las convocatorias de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información del Gobierno Autónomo de Canarias y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, como valor de referencia de los mismos.
4. Evitar la tendencia a la atomización de los grupos de investigación, favoreciendo la colaboración multidisciplinaria real en estos grupos.

Bases.-

- a) Los solicitantes serán equipos de investigación formados por 3 o más investigadores pertenecientes a algún Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario reconocidos por la ULPGC y aprobados por la Comisión de Investigación:

El investigador principal deberá ser doctor con dedicación a tiempo completo (PAD), perteneciente a la plantilla de la ULPGC, que no haya sido investigador principal de ningún Proyecto de Investigación, y no tenga ningún sexenio de investigación.

- b) La dedicación total del equipo será de al menos 1 EJC (40 horas semanales).
- c) Se valorará positivamente la cofinanciación en material inventariable.
- d) La cuantía máxima de las ayudas será de 3.000 y 6.000 € para proyectos de 1 y 2 años, respectivamente. Esta financiación podrá incluir gastos de material fungible, material inventariable y otros gastos. Está expresamente prohibido destinar cantidad alguna a honorarios de los firmantes del proyecto, así como contratar personal con cargo al proyecto.
- e) No se podrá financiar material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.
- f) El proyecto deberá ejecutarse conforme a los conceptos de gasto indicados en la solicitud, siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación para hacer gastos con cargo a un concepto no incluido en la misma. En los proyectos cuya duración sea de 2 años, el importe no ejecutado durante el primero se perderá.
- g) Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:
 - Impreso de solicitud normalizado.
 - Memoria del Proyecto de Investigación.
 - Presupuesto.
 - *Curriculum vitae* del Equipo de Investigación que avala la propuesta tomado del aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
 - Conformidad de los miembros del equipo de investigación.

El impreso de solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad (calle Camino Real de San Roque nº 1, Módulo D, planta 0). El plazo para la presentación de instancias será de un mes contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El resto de la documentación se enviará en un fichero con formato PDF protegido a las direcciones siguientes:

dipi@ulpgc.es

svidi@ulpgc.es

- h) Las solicitudes que no se ajusten a las bases de esta convocatoria, quedarán automáticamente rechazadas y no serán evaluadas.
- i) La evaluación de las solicitudes y la propuesta de adjudicación se realizará por la Comisión de Investigación delegada de Consejo del Gobierno de la ULPGC, la cual solicitará la evaluación externa a través de la ANEP. La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tablones de anuncios del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo (calle Camino Real de San Roque, Módulo A, planta 1ª), y en la web de la Universidad.

- j) La Comisión de Investigación se encargará del seguimiento de la ejecución de los proyectos adjudicados, previa presentación de la correspondiente memoria dirigida al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación en el Registro General de la Universidad por parte del investigador principal. La memoria constará de un resumen conteniendo los objetivos y resultados alcanzados, e indicando las posibles presentaciones a congresos o publicaciones que dicho proyecto haya generado. En los casos de inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de alteración o manipulación de la información presentada, se exigirán las responsabilidades a que hubiere lugar.
- k) Los proyectos comenzarán a ejecutarse a partir de la fecha de aceptación, la cual se considerará como inicial para el cómputo de las anualidades. En todo caso, independientemente de la fecha de aceptación, la primera anualidad finalizará con fecha 30 de diciembre. La memoria anual o final, según corresponda, deberá presentarse en el Registro General de la Universidad antes del 1 de abril.
- l) Los adjudicatarios se comprometen a concurrir a las convocatorias de proyectos de investigación autonómicos y/o nacionales antes de la finalización del Proyecto, informando al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de dichas solicitudes.
- m) Cabe interponer los recursos de reposición potestativos contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de octubre de 2011

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Fernando Real Valcárcel.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO EN PRÁCTICAS EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC 2011

Introducción.-

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos en formación en los grupos de investigación de mayor productividad. Para promover la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, está orientada a asignar a los grupos de investigación de mayor productividad, técnicos en prácticas a fin de que sean adiestrados en investigación y presten su apoyo en los laboratorios de investigación. El fin último es que estos grupos de mayor capacidad en I+D+i los puedan contratar con sus fondos después de este periodo de formación. La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1. Objetivos de la convocatoria.-

Dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación, mediante la asignación de técnicos en formación a los grupos de investigación con proyectos de investigación del Plan Nacional y/o de convocatorias europeas y mayor productividad en I+D+i.

2. Requisitos de los solicitantes.-

- Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- Tener preferentemente una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.
- No estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Acreditar la relación con un Grupo de Investigación, Centro de Investigación o Instituto Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante la presentación de un informe del Coordinador o Director.

3. Grupo de investigación responsable y Centro de aplicación.-

- Las solicitudes deben ser avaladas por el coordinador de un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho grupo ha de cumplir los siguientes requisitos: tener en vigor un proyecto de investigación obtenido mediante concurso público, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España con competencia en I+D+i o por la Unión Europea, con resolución definitiva de concesión de fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y vigente durante al menos todo el primer año del contrato, contado a partir del cierre del plazo de la convocatoria.
- Se priorizarán los grupos con mayor número de proyectos financiados en los últimos cinco años por los Planes Nacionales o por la Unión Europea, valorándose, adicionalmente, los méritos del grupo de investigación, según anexo.
- Sólo se admitirá una solicitud por grupo de investigación. Sólo se concederá un técnico por cada grupo de investigación, teniéndose en cuenta los técnicos que actualmente desarrollan su actividad en grupos de investigación. Los técnicos que en la actualidad disfruten de esta ayuda no podrán ser candidatos en esta nueva convocatoria.
- Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

4. Condiciones de los contratos de técnicos en formación.-

- La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable del profesor responsable.

- 4.2. Al final de cada año, los contratados deberán presentar una memoria del trabajo de formación realizado. Así mismo, deberán presentarla a requerimiento del profesor responsable.
- 4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con los técnicos un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 A del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. Los contratos implicarán el alta en el régimen general de la Seguridad Social.
- 4.4. El contrato de técnico en formación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es totalmente incompatible con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.
- 4.5. La dotación será de 11.520 euros brutos anuales durante un periodo máximo de tres años.
- 4.6. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

5. Formalización de solicitudes.-

- 5.1. Para la presentación de solicitudes se establece el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (calle Camino Real de San Roque nº 1, Módulo A, planta 1ª), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad, sito en la calle Camino Real de San Roque nº 1, Módulo D, planta 0.
- 5.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud formulada en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del técnico solicitante, incluyendo fotocopia cotejada del título académico o del abono de las tasas del mismo.
 - Fotocopia cotejada del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.
 - Fotocopia del D.N.I. del técnico y del profesor responsable.
 - Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto, el nombre del investigador principal y el organismo financiador. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del profesor responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
 - Memoria donde se especifique el trabajo formativo que realizará el técnico.

6. Selección de candidatos.-

- 6.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de puntuación. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el número de proyectos de Planes Nacionales y Europeos concedidos en los últimos cinco años, estén vigentes o no. Así mismo, se tomarán en consideración los criterios aplicados al *Curriculum vitae* del Grupo de Investigación aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según anexo. La resolución final de la adjudicación será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación y Tercer Ciclo –calle Camino Real de San Roque nº 1, Módulo A, planta 1ª -, y en la página web de la Universidad.
- 6.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de los contratos, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.

7. Obligaciones del beneficiario.-

- 7.1. Incorporarse al Departamento, Centro o Instituto Universitario al que pertenezca el investigador principal del proyecto, seguir sus directrices de formación y realizar el trabajo propuesto.
- 7.2. Presentar una memoria del trabajo de formación realizado al finalizar cada año o cuando lo requiera el investigador responsable del proyecto.

8. Recursos.-

- 8.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 6 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime pertinente en derecho.
- 8.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.
- 8.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de octubre de 2011.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Méritos del grupo de investigación, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pág.23).

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Gobierno de Canarias. Universidad de La Laguna.	Convenio.	Definir las actuaciones a desarrollar con cargo a la subvención nominada de 5,3 millones de euros a conceder por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para financiar la ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto "CEI CANARIAS: Campus Atlántico Tricontinental."	18/05/11
Universidad Tecnológica de Bolívar, Cartagena de Indias (Colombia)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Tecnológica de Bolívar (Colombia) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	13/06/11
Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> .	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> para garantizar la asignación de un espacio para la impartición de los programas de formación de mayores.	21/06/11
Universidad del Desarrollo (Chile).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Desarrollo para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	27/06/11
Universidad del Desarrollo (Chile).	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad del Desarrollo para potenciar el intercambio de estudiantes y personal académico y no académico.	27/06/11
Universidad Empresarial Siglo XXI (Argentina).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Empresarial Siglo XXI para el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	12/07/11
Universidad Empresarial Siglo XXI (Argentina).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Empresarial Siglo XXI para potenciar el intercambio de estudiantes.	12/07/11
Global Salcai Utinsa, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Crear la "Cátedra de Responsabilidad Social Empresarial" en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y fijar las condiciones de ejecución de las actividades a realizar en dicha Cátedra, para el logro de sus objetivos, entre los que destacan: a) Desarrollo y difusión de la Responsabilidad Social Corporativa como elemento de innovación en la gestión de las empresas, Administraciones Públicas y empresas del tercer sector. b) Dar formación en materia de Responsabilidad Social Empresarial. c) Asesorar a aquellas empresas que comiencen en el proceso de la Responsabilidad Social Empresarial.	14/07/11
Global Salcai Utinsa, S.A.	Acuerdo de donación.	Determinar los elementos esenciales de la donación de bienes de interés científico, cultural, patrimonial y/o económico a favor de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y las condiciones en las que se procederá al reconocimiento público del donante.	14/07/11
La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Santo Domingo (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Santo Domingo (Ecuador) para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	07/09/11

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Santo Domingo (Ecuador).	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Santo Domingo (Ecuador) para potenciar el intercambio de estudiantes.	07/09/11
El Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria.	07/09/11
Centro Unesco Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro Unesco Gran Canaria.	13/09/11
CEI-MAR: Campus de Excelencia Internacional del Mar. CEI-CANARIAS: Campus Atlántico Tricontinental.	Alianza.	Establecer las condiciones para el desarrollo de estrategias y acciones conjuntas para alcanzar la excelencia internacional en el ámbito académico, científico y del entorno social entre ambas agregaciones.	15/09/11
Colegio Alma's Maspalomas, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de implantación y desarrollo de la asignatura de Chino mandarín en las etapas de Educación Primaria y Secundaria, que será impartida por el Centro Confucio ULPGC.	16/09/11
Colegio Arenas	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de implantación y desarrollo de la asignatura de Chino mandarín en las etapas de Educación Primaria y Secundaria, que será impartida por el Centro Confucio ULPGC.	16/09/11
Interhotelera Española S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran e Interhotelera Española S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	21/09/11
Ministerio de Defensa Nacional (Fuerza Aérea Ecuatoriana).	Memorando de entendimiento	Establecer las bases generales para regular futuras relaciones científicas, tecnológicas y de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa Nacional (Fuerza Aérea Ecuatoriana).	23/09/11
Escuela Politécnica del Ejército, (Ecuador).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Escuela Politécnica del Ecuador para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica	23/09/11
Fundación Carolina.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de concesión de dos becas de especialización profesional en España, en el área de Medio Ambiente, Conservación de la Tierra, Biodiversidad y Calidad del Agua	25/09/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A LA EMPRESA BULL ESPAÑA, S.A., DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL CLÚSTER ORIENTADO AL CÓMPUTO DE ALTAS PRESTACIONES, INSTALADO EN EL CENTRO DE PROCESOS DE DATOS (CPD) DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO SIANI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador seleccionado mediante procedimiento abierto para licitar al suministro consistente en la adquisición de equipamiento para la ampliación

del Clúster orientado al cómputo de altas prestaciones, instalado en el Centro de Procesos de Datos (CPD) del Instituto SIANI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la ULPGC, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar a la empresa "Bull España, S.A." el contrato de suministro objeto de licitación, al haber presentado una oferta económicamente ventajosa como la 4ª empresa licitadora, por un importe de 95.238,00 euros (IGIC excluido), 99.999,00, euros (IGIC incluido), siendo las características y ventajas determinantes de su proposición las siguientes:

- Potencia de cálculo total ofertada: 4ª opción ofrece 6.758,4 Gflops.
- Tamaño total de la memoria RAM: 4ª opción ofrece 832 GB.
- Tamaño de la memoria en disco nodo: 4ª opción ofrece 500 GB (SATA II).

- Ampliación gratuita del período de garantía: Ofrece 3 años, el mínimo solicitado.
- Prestigio y capacidad contrastada, así como sus servicios de soporte y atención al cliente: Se contempla el servicio de soporte y atención al cliente, así como relación detallada con centros públicos y privados de la realización de trabajos similares.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2011.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD POR LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA MAYORES DE 25 Y DE 45 AÑOS

En cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1892/2008, de 14 de noviembre (BOE del 24), que regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión, modificado a su vez por el R.D. 558/2010 de 7 de mayo (BOE de 8 de mayo), así como la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22) por la que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias el acceso a enseñanzas universitarias oficiales de Grado para personas mayores, este Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16.06.2008 (BOC del 21 de agosto) mediante la que se establece la delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales,

Resuelve:

Que procede establecer el Calendario de actuaciones para el procedimiento de admisión a los Cursos Para Mayores de 25 y de 45 años (CPM-25 y CPM-45 respectivamente), así como para la celebración de las pruebas de acceso para estos dos colectivos de edad, por ello:

Primero.- Colectivo de Mayores de 25 años

Los procedimientos, requisitos y calendario para acceder a CPM-25, así como a la presentación posterior a la prueba constan en el Anexo I.

Segundo.- Colectivo de Mayores de 45 años

Los procedimientos, requisitos y calendario para acceder a CPM-45, así como a la presentación posterior a la prueba constan en el Anexo II.

Tercero.- Información académica

La información académica, se hará pública a través de la página Web (<http://www.ulpgc.es/>) a partir del día en que se inicie la preinscripción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el BOULPGC o bien, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, tal y como se establece en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de septiembre de 2011.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

**ANEXO I
MAYORES DE 25 AÑOS.**

Primero.- Procedimientos, requisitos y calendario para acceder al curso de acceso para mayores de 25 años

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria organiza estos Cursos para Mayores, como requisito necesario para poder presentarse a las pruebas con la finalidad de favorecer la adquisición de los conocimientos y competencias necesarias para superar las mismas y posteriormente integrarse con éxito en los estudios universitarios a los que puedan acceder.

1. Requisitos.

- Cumplir o haber cumplido los 25 años de edad antes del 1 de octubre de 2012.
- No reunir los requisitos académicos para acceder a la universidad por otra vía. Además, podrán incluirse en este colectivo aquellos que, habiendo superado el bachillerato conforme a sistemas anteriores a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre de 1990 (BOE del 4 de octubre), no hayan superado las pruebas o cursos que esos sistemas educativos establecían para el acceso directo a la universidad.

2. Determinación de la oferta de Centros, Matriz y Autorizados para la impartición de los Cursos. Grupos. Opciones vinculadas a las Ramas de Conocimiento y Oferta de Lengua Extranjera:

2.1. CENTRO MATRIZ "EDIFICIO LA GRANJA"	
Sede	Avenida Marítima del Sur s/n. Las Palmas de Gran Canaria, CP 35016
Grupos	Tres (3) en turno de mañana. Tres (3) en turno de tarde/noche
Límite de admisión	720 plazas, distribuidas entre las opciones
Lengua extranjera	Alemán, Frances, Inglés e Italiano
Opciones	• Rama de Conocimiento: Opción Artes y Humanidades: Un grupo de 120 estudiantes en turno de mañana y otro grupo de 120 estudiantes en turno de tarde. • Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: Un grupo de 120 estudiantes en turno de mañana y otro grupo de 120 estudiantes en turno de tarde. • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias: Un grupo de 20 estudiantes en turno de mañana y otro grupo de 20 estudiantes en turno de tarde. • Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud: Un grupo de 80 estudiantes en turno de mañana y otro grupo de 80 estudiantes en turno de tarde. • Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura: Un grupo de 20 estudiantes en turno de mañana y otro grupo de 20 estudiantes en turno de tarde.

2.2. CENTROS AUTORIZADOS

CEAD – Las Palmas	Sede:	C/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria
	Grupos	Un (1) turno único
	Límite de admisión	300 (desglosados en el apartado de las opciones).
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	- Rama de Conocimiento: Opción Artes y Humanidades: Un grupo de 100 estudiantes. - Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: Un grupo de 100 estudiantes. - Rama de Conocimiento: Opción Ciencias: Un grupo de 15 estudiantes. - Rama de Conocimiento: Opción Ciencias de la Salud: Un grupo de 70 estudiantes - Rama de Conocimiento: Opción Ingeniería y Arquitectura: Un grupo de 15 estudiantes.
ADEJE (Tenerife)	Sede	Centro Cultural de Adeje – Casco, c/ Príncipe Pelinor, s/n. Adeje- (Tenerife)
	Grupos	Un (1) turno único
	Límite de admisión	100 estudiantes
	Lengua Extranjera	Inglés
	Opciones	Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas: Un grupo de 100 estudiantes.

En el caso de que no existan demandantes suficientes para la cobertura total de un Grupo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a la planificación de asignaturas, podrá ampliar otros grupos con esas plazas vacantes.

En el caso de que, una vez publicada esta convocatoria, se amplíe el número de centros colaboradores, se publicará a través de la pág. Web ulpgc.es

3. Procedimiento de preinscripción y matriculación.

En la página Web de esta Universidad (www.ulpgc.es) se habilitará un programa de autopreinscripción-automatriculación que comprende:

- La introducción de datos personales
- Indicación del tipo de matrícula que corresponde
- Elección del centro donde recibir la docencia según la oferta
- Elección de rama de conocimiento y turno
- Elección de materias. En este punto hay que tener en cuenta que si el interesado desea obtener docencia en uno de los centros autorizados, deberá primero comprobar la oferta de materias del mismo

Una vez cumplimentados los datos, el interesado ha de imprimir dos ejemplares del resguardo de matrícula, donde se recogen los precios públicos a satisfacer.

Al existir límite de admisión, los estudiantes formalizarán su autopreinscripción y matriculación por orden de petición informática, si bien la documentación en formato papel ha de aportarse en el Registro General de la Universidad (c/ Camino Real de San Roque, 1, Las Palmas de Gran Canaria, 35015) incluyendo el resguardo donde conste que se ha practicado el

abono de los precios públicos antes del 10 de noviembre de 2011.

Una vez cubierto el número de plazas establecido para un Centro, turno o rama de conocimiento, los solicitantes podrán formalizar la matriculación en otro que tenga aún plazas vacantes y, en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al centro, rama de conocimiento o turno de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria

4. Documentación para la formalización de la matrícula

Dentro del plazo establecido, deberá entregar la documentación siguiente:

- Resguardo de matrícula (dos ejemplares) sellado por la entidad bancaria donde haya ingresado los precios públicos. (En el caso de que el solicitante tenga derecho a exención de precios públicos no tendrá que sellarlo en la entidad bancaria pero ha de entregarlo en la administración que corresponda).
- En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación, al formalizar la matrícula los interesados han de abonar los precios públicos establecidos y, en el caso de que se le conceda la misma, la Universidad procederá al reintegro al interesado previa aportación de los datos bancarios correspondientes. En todo caso, los solicitantes de beca han de cumplimentar un impreso específico con sus datos a efectos de reintegro económico, si procede.
- Fotocopia del DNI o pasaporte (vigentes).
- Para extranjeros no comunitarios: además de lo señalado en los puntos anteriores, ha de aportar fotocopia del Tarjeta de residencia (vigente)
- Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.
- Documentación acreditativa de los estudios académicos que justifique que no reúne requisitos para acceder a la Universidad (nivel mayor de estudios). Original y fotocopia para su cotejo o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de que no poseen otros estudios de nivel superior a los que presentan.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado no se desprenda que reúne los requisitos para la realización del Curso y la Prueba para Mayores de 25 años, se les comunicará mediante correo electrónico a su dirección institucional con el fin de que subsane el error o acredite la situación en el plazo que dicha comunicación se indique.

Finalizado el proceso, a aquellos que no hayan acreditado debidamente reunir los requisitos se les comunicará, a dicha dirección de correo institucional, la anulación de su preinscripción/matriculación.

5. Presentación de solicitudes y documentación.

- 5.1. Punto General y para los estudiantes que opten por recibir la docencia en el Centro Matriz de "La Granja".

Prevía revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, se ha de presentar en Registro de esta Universidad, c/ Real de San Roque, 1, Las Palmas de Gran Canaria, 35015, dirigido al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Horario: de 09 a 13 h.

- 5.2. Puntos Específicos:

En los Centros Autorizados donde cada estudiante desee recibir docencia (* ver apartado 2.1)

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido siempre que se aporten con toda la documentación requerida; en caso contrario, los interesados tendrán que presentarla en el Registro General de la Universidad. Esta documentación debería tener un registro del centro con fecha de recogida, ya que los centros externos envían

la documentación posteriormente y a veces se incluye documentación entregada después del último día del plazo)

Tras entregar la documentación en la administración correspondiente, se devolverá al interesado uno de los dos ejemplares de preinscripción-matriculación sellado como comprobante.

6. Calendario de plazos y trámites

PROCEDIMIENTO	PLAZO
Preinscripción-matriculación	17 de octubre - 4 de noviembre
Entrega de la documentación y del resguardo de pago	Hasta el 10 de noviembre.
Reunión Informativa para los estudiantes. Paraninfo de la ULPGC, c/ Juan de Quesada, 30.- Las Palmas	(Sábado) 10.30 horas 12 de noviembre de 2011.
Inicio de CPM-25 (Horarios que se publicarán en la Pág. Web)	14 de noviembre de 2011
Cambio en la matriculación: Centros, Ramas de Conocimiento, Turno, idioma extranjero, asignaturas (se solicita en el centro donde recibe la docencia)	21 -30 noviembre 2011

SEGUNDO.- Presentación a la prueba para mayores de 25 años.

1. Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años se estructura en dos fases:

- Fase General: tiene por objetivo apreciar la madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprende tres ejercicios
 - Comentario de texto o desarrollo de un tema de actualidad.
 - Lengua Castellana.
 - Lengua extranjera a elegir entre Alemán, Frances, Inglés o Italiano
- Fase Específica: Tiene por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias y sus materias se vinculan a cada una de las Ramas de Conocimiento, hay cinco opciones:
 - Opción: Artes y Humanidades
 - Opción: Ciencias Sociales y Jurídicas
 - Opción: Ciencias
 - Opción: Ciencias de la Salud
 - Opción: Ingeniería y Arquitectura

2. Ratificación de la Presentación a la prueba.

Con el fin de proceder a la planificación necesaria, los estudiantes que deseen presentarse a la prueba tendrán que cumplimentar un impreso (www.ulpgc.es) y lo entregan en la administración del centro donde reciben su docencia o bien lo comunican a través de su correo electrónico institucional ratificando su decisión

3. Calendario.

TRÁMITE	PLAZO
Ratificación de la presentación a la Prueba.	19 – 30 de marzo 2012
Matrícula para mejora de calificación o cambio de opción (con prueba superada) Lugar de presentación: Registro General. c/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria.	19 – 30 de marzo 2012

Celebración de la Prueba. Dos Tribunales:

- Uno: En el Edificio "La Granja" para los alumnos de Gran Canaria: 14 y 15 de abril de 2012.
- Adeje (Tenerife): 21 y 22 de abril de 2012.

Entrega de Tarjeta de Calificaciones	4 de mayo de 2012
Recursos	7, 8 y 9 de mayo de 2012
Resolución de Recursos, entrega de nuevas Tarjetas de Calificaciones, en su caso, y fin del proceso	18 de mayo de 2012

ANEXO II. MAYORES DE 45 AÑOS.

PRIMERO.-Procedimiento, requisitos y calendario para acceder al curso de acceso para mayores de 45 años (CPM-45)

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria organiza estos Cursos Para Mayores como requisito necesario para poder presentarse a las Pruebas con la finalidad de favorecer la adquisición de los conocimientos y competencias necesarias para superar las mismas y posteriormente integrarse con éxito en los estudios universitarios a los que puedan acceder.

1. Requisitos.

- Cumplir o haber cumplido los 45 años de edad antes del 1 de octubre de 2012.
- No reunir los requisitos académicos para acceder a la universidad por otra vía.

2. Determinación de la oferta de Centros, propio y Autorizados para la impartición de los Cursos. Grupos.

2.1. Centro Matriz, (Propio) Edificio "La Granja" :

- Grupos de Mañana (1 Grupo, límite de admisión 100 estudiantes).
- Grupos de Tarde. (1 Grupo, límite de admisión 100 estudiantes).

Sede: "Edificio La Granja". Avenida Marítima del Sur, s/n.

2.2. Centros Autorizados: Grupos de Mañana/Tarde.

- CEAD – Las Palmas. c/ García Castrillo, 22 (Ciudad Jardín). Las Palmas de Gran Canaria. Límite de Admisión: Un grupo. Límite de admisión 50 estudiantes
- Adeje (Tenerife). Centro Cultural de Adeje – Casco, c/ Príncipe Pelinor, s/n. Adeje- (Tenerife). Un grupo. Límite de admisión: 20 estudiantes.

2.3. En el caso de que no existan demandantes suficientes para la cobertura total de un Grupo, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a la planificación de asignaturas, podrá ampliar otros grupos con esas plazas vacantes.

En el caso de que, una vez publicada esta convocatoria, se amplíe el número de centros colaboradores, se publicará a través de la página. Web ulpgc.es

3. Procedimiento de preinscripción y solicitud de matriculación:

En la página Web de esta Universidad (www.ulpgc.es) se habilitará un programa de autopeninscripción-automatriculación, que comprende:

- La introducción de datos personales
- Indicación del tipo de matrícula que corresponde
- Elección del centro donde recibir la docencia
- Elección de turno

Tras cumplimentar los datos, el interesado ha de imprimir dos ejemplares del resguardo de matrícula, donde se recogen los precios públicos a satisfacer.

Al existir límite de admisión, los estudiantes formalizarán su autopreinscripción y matriculación por orden de petición informática, si bien la documentación, en formato papel, ha de aportarse en el Registro General de la Universidad (c/ Camino Real de San Roque, 1, Las Palmas de Gran Canaria, 35015) incluyendo el resguardo donde conste que se ha practicado el abono de los precios públicos antes del 10 de noviembre de 2011.

Una vez cubierto el número de plazas establecido para un Centro o turno, los solicitantes solo podrán formalizar la matrícula en otro que tenga aún plazas vacantes, y en su caso, solicitar posteriormente su reasignación al centro o turno de su interés, en el plazo establecido en esta Convocatoria.

Dentro del plazo establecido, deberá entregar la documentación siguiente:

- Resguardo de matrícula (dos ejemplares) sellado por la entidad bancaria donde haya ingresado los precios públicos. (En el caso de que el solicitante tenga derecho a exención de precios públicos no tendrá que sellarlo en la entidad bancaria pero ha de entregarlo en la administración que corresponda).
- Fotocopia del DNI o pasaporte (vigentes)
- Documento acreditativo del nivel mayor de estudios que justifique que el interesado no reúne los requisitos de acceso para iniciar estudios universitarios, o en su defecto, declaración jurada en impreso oficial. Original y fotocopia para su cotejo o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de que no poseen otros estudios de nivel superior a los que presentan.
- Para extranjeros no comunitarios: además de lo señalado en los puntos anteriores, ha de aportar fotocopia del Permiso de residencia (vigente).
- En el caso de solicitar beca del Ministerio de Educación, al formalizar la matrícula, los interesados han de abonar los precios públicos establecidos, y en el caso de que se le conceda la misma, la Universidad procederá al reintegro al interesado previa aportación de los datos bancarios correspondientes.
- Documentación acreditativa de la exención de precios públicos en su caso.

En el caso de que de la documentación aportada por el interesado no se desprenda que reúne los requisitos para la realización del Curso y la Prueba para Mayores de 45 años, se les comunicará mediante correo electrónico a su dirección institucional con el fin de que subsane el error o acredite la situación en el plazo que dicha comunicación se indique.

Finalizado el proceso, a aquellos que no hayan acreditado debidamente reunir los requisitos, se les comunicará, a dicha dirección de correo electrónico institucional, la anulación de su preinscripción/ matrícula.

4. Presentación de solicitudes y documentación.

- 4.1. Punto General y para los estudiantes que opten por recibir la docencia en el Centro Matriz de "La Granja". Previa revisión de la documentación por el personal del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, se ha de presentar en Registro de esta

Universidad, c/ Real de San Roque, 1, Las Palmas de Gran Canaria, 35015, dirigido al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria. Horario: de 09 a 13 h.

4.2. Puntos Específicos:

En los Centros Autorizados donde cada estudiante desee recibir docencia (* ver apartado 2.1 de este Anexo)

Los Centros Autorizados podrán recoger las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido siempre que se aporten con toda la documentación requerida; en caso contrario, los interesados tendrán que presentarla en el Punto General (c/ Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35001) Esta documentación debería tener un registro del centro con fecha de recogida, ya que los centros externos envían la documentación posteriormente y a veces se incluye documentación entregada después del último día del plazo).

Tras entregar la documentación en la administración correspondiente, se devolverá al interesado uno de los dos ejemplares de preinscripción-matriculación sellado como comprobante.

5. Calendario de plazos y trámites

PROCEDIMIENTO	PLAZO
Preinscripción/ Matriculación	17 de octubre – 4 de noviembre de 2011.
Entrega de la documentación y del resguardo de pago	Hasta el 10 de noviembre de 2011.
Reunión Informativa para los estudiantes. Parainfo de la ULPGC, c/ Juan de Quesada, 30.- Las Palmas de Gran Canaria	(Sábado) 10.30 horas 12 de noviembre de 2011.
Inicio de CPM -45 Horarios que se publicarán en www.ulpgc.es	14 de noviembre de 2011
Cambio en la matriculación: Centros o Turno, (se solicita en el centro donde recibe la docencia)	21 -30 noviembre 2011

SEGUNDO.- Presentación a la prueba de mayores de 45 años.

1. Prueba de acceso.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de 45 años se estructura en dos fases:

- Prueba General: De carácter eliminatorio. Tiene por objetivo apreciar la madurez e idoneidad para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Comprende dos ejercicios:
 - a) Comentario de texto o desarrollo de un tema de actualidad.
 - b) Lengua Castellana
- Entrevista: De carácter eliminatorio. Su finalidad es detectar las aptitudes, cualidades y preferencias de las personas candidatas, para determinar los estudios universitarios que mejor encajan en su perfil e incrementar las expectativas de éxito de quienes acceden por esta vía.

2. Ratificación de la presentación a la prueba general.

Con el fin de proceder a la planificación necesaria, los estudiantes que deseen presentarse a la prueba tendrán que cumplimentar un impreso (www.ulpgc.es) y lo entregan en la administración del centro donde reciben su docencia o bien comunicarlo a través de su correo electrónico institucional ratificando su decisión

3. Entrevista.

Esta fase se celebra al finalizar el proceso de reclamación de los dos ejercicios de la Prueba General.

A la misma se convoca únicamente a los candidatos que hayan superado la Prueba General. Esta fase, denominada "entrevista", tiene dos partes:

1ª Parte: Conjunta: Consiste en responder por escrito a un cuestionario técnico.

2ª Parte: Individual: Todos los candidatos que se presentaron a la 1ª Parte serán citados mediante convocatoria publicada en el Web (www.ulpgc.es) y en los tabloneros de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de esta Universidad, c/ Real de San Roque, 1, Las Palmas de Gran Canaria, 35015.

4. Calendario.

TRÁMITE	PLAZO
Ratificación de la presentación a la Prueba.	19 – 30 de marzo 2012
Matrícula para mejora de calificación (con prueba superada) Lugar de presentación: Registro General. c/ Camino Real de San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria.	19 – 30 de marzo 2012
Celebración de la Prueba. Dos Tribunales: - Uno: En el Edificio "La Granja" para los alumnos de Gran Canaria: 14 y 15 de abril de 2012. - Adeje (Tenerife): 21 y 22 de abril de 2012.	
Publicación de calificaciones provisionales de la Prueba General	4 de mayo de 2012
Reclamación a la calificación provisional de la prueba general	7, 8 y 9 de mayo de 2012
Publicación de la Resolución de reclamaciones a la calificación provisional de la Prueba General.	18 de mayo de 2012
Celebración de la Primera Parte de la Entrevista (previa citación a la dirección de correo electrónico institucional) La prueba se llevará a cabo únicamente en la sede de Las Palmas de Gran Canaria	19 de mayo (sábado)
Celebración de la Segunda Parte de la Entrevista	26 de mayo (sábado)
Entrega de Tarjetas de Calificaciones Definitivas. Fin del proceso administrativo	31 de mayo de 2012

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACEN PÚBLICOS EN UN ÚNICO DOCUMENTO LOS PRECIOS APLICABLES A LOS TÍTULOS PROPIOS QUE SE IMPARTEN EN LA ULPGC EN EL CURSO 2011-2012

NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y DIPLOMAS PROFESIONALES PARA EL CURSO 2011-2012

Introducción.-

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de la oferta de Títulos propios para el curso 2011-2012 y habiendo sido aprobadas por el Consejo Social, los precios aplicables a estos títulos, así como las que corresponda en materia de expedición de títulos propios y costes de gestión y al objeto de facilitar la información a las unidades administrativas, tanto académicas como económicas. Parecía recomendable recoger en un solo documento todos los precios aplicables a los títulos propios que se imparten en la ULPGC para el curso 2011-2012.

1. Precios

a) Los Precios por matrículas de los Títulos Propios,

Consideraciones generales:

Para el curso 2011-2012 los precios aplicables a la matrícula de los títulos propios se determinarán en atención a las necesidades y estructura de cada curso o programa, que en cualquier caso no podrá superar, para el caso de títulos presenciales, los 60,00 euros y 83,00 euros para el caso de enseñanza a distancia, los precios anteriores se refieren a crédito ECTS recibido por el estudiante. Cuando se esté elaborando la propuesta de título y se tenga que superar esta cifra, es necesario justificar adecuadamente esté alza en los precios.

Condiciones particulares para el curso 2011-2012:

Para el curso académico 2011-2012 los precios aprobados por el Consejo Social son los siguientes:

Ciencias Sociales y Jurídicas. Diplomado Superior en Criminología:	Precio: 3.000,00 €
Ciencias Sociales y Jurídicas. Título Superior en Seguridad y Emergencias	Precio del crédito en concepto de materiales y tutorías en línea a añadir al precio establecido, para titulaciones oficiales de grado 3 de experimentalidad, en el decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario: 23,00 €/crédito
Expertos	
Arte y Humanidades.	
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural	Precio: 1.325,00 €
Experto Universitario En Traducción Chino-Español e Interculturalidad de Asia Oriental:	Precio: 1.200,00 €
Experto en pensamiento crítico y análisis socio-cultural contemporáneo	Precio: 600 €

Ciencias de la Salud.	
Experto Universitario en Actividad Física para la salud de las Personas Mayores	Precio: 1.700,00 €
Experto Universitario en Atención Temprana	Precio: 1.300,00 €
Experto Universitario en Geriatría y Gerontología	Precio: 1.700,00 €
Experto Universitario en Intervención en Adicciones	Precio: 1.300,00 €
Ciencias Sociales y Jurídicas.	
Experto Universitario en Nutrición Comunitaria Aplicada A La Cooperación Internacional - Internacional Public Health Nutrition	Precio: 1.100,00 €
Experto Universitario en Acogimiento Familiar	Precio: 1.500,00 €
Experto Universitario en Gestión de Empresas	Precio: 1.550,00 €
Experto Universitario en Asesoría Fiscal	Precio: 2.100,00 €
Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística (Semipresencial y on-line)	Precio: 850,00 €
Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades	Precio: 1.450,00 €
Experto Universitario en Dirección de Recursos Humanos	Precio: 1.700,00 €
Experto Universitario en Dirección y Gestión de Entidades No Lucrativas	Precio: 875,00 €
Experto Universitario en Distribución Comercial	Precio: 850,00 €
Experto Universitario en Docencia Universitaria	Precio: 1.200,00 €
Experto Universitario en Emprendimiento	Precio: 1.692,50 €
Experto Universitario en Especialización Directiva	Precio: 2.300,00 €
Experto Universitario en Innovación en Marketing y distribución turística (<i>Mind Project International Executive Program</i>)	Precio: 2.400,00 €
Experto Universitario en Mediación	Precio: 1.300,00 €
Experto Universitario en Mediación y Arbitraje	Precio: 1.500,00 €
Experto Universitario en Negocios Internacionales	Precio: 1.400,00 €

Experto Universitario en Venta Consultiva de Tecnología	Precio: 1.200,00 €
Experto Universitario en Gestión Medioambiental	Precio: 1.300,00 €
Ingeniería y Arquitectura.	
Experto Universitario en Desalación y Energías Renovables	Precio: 1.800,00 €
Experto Universitario en Desarrollo Web	Precio: 1.200,00 €
Experto Universitario en Evaluación, Rehabilitación Y Refuerzo de Estructuras de Edificación:	Precio: 1500,00 €
Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad	Precio: 850,00 €
Maestrías	
Ciencias de la Salud	
Maestría Universitaria en Atención Temprana	Precio: 2.600,00 €
Ciencias Sociales y Jurídicas.	
Maestría Universitaria en Gestión de Empresas (MBA)	Precio: 3.800,00 €
Maestría Universitaria en Derecho del Consumidor, Arbitraje y Empresa	Precio: 1.000,00 €
Maestría Universitaria en <i>International Business</i> (Semipresencial y on-line)	Precio: 3.950,00 €
Maestría Universitaria en Técnico de Prevención, Seguridad y Salud Laboral	Precio: 2.800,00 €
Maestría Universitaria en Cooperación Internacional para el Desarrollo	Precio: 2945,00 €
Ingeniería y Arquitectura.	
Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo	Precio: 2.500,00 €
Maestría Universitaria en Tecnologías de la Información y Aplicaciones en Red	Precio: 2.200,00 €

b) Precios por expedición de certificados y títulos propios:

Expedición de títulos.

Títulos propios de diplomado superior	Precio: 70,19 €
Títulos propios de grado	Precio: 143,83 €
Títulos propios de especialista / experto	Precio: 214, 27 €
Títulos propios de maestría	Precio: 214, 27 €
Duplicados de títulos propios de grado, maestría o especialista/experto, diploma profesional	% del valor: 50,00 %

Apertura de expediente por inicio de estudios en la ULPGC	Precio: 35, 41 €
Expedición de certificaciones académicas	Precio: 25,75 €
Convalidaciones / reconocimientos	25 por ciento del importe de la asignatura a convalidar
Diplomas intermedios	Misma cuantía que anualmente se establece en el Decreto del Gobierno de Canarias para el Duplicado del Suplementos Europeo al Título. Para el curso 2011-2012 este precio se establece en 35,41 €
Pruebas de nivel de idiomas	Por acreditación: 18,68 € Por prueba de Nivel : Precio: 74,70 € Misma cuantía que anualmente se establece en el Decreto del Gobierno de Canarias para las pruebas generales de aptitud
Duplicados de tarjetas de identidad	Precio: 5,83 €
Compulsa de documentos	Precio 2,59 €

2. Remuneración del profesorado que interviene en el desarrollo de Títulos propios.

Los módulos retributivos del profesorado que interviene en los Títulos Propios de la ULPGC deben mantener una uniformidad de criterios, permitiendo a la vez una cierta flexibilidad para que se adapten a las circunstancias particulares de cada curso. Serán en todo caso independientes de otras compensaciones tales como desplazamientos y dietas, dirección de TP, etc.

Cada curso reflejará en el proyecto económico la propuesta y justificación de remuneraciones con cargo al presupuesto del mismo.

Las remuneraciones máximas del profesorado, en función del tipo de actividad, serán, según lo fijado por el Consejo Social (presupuestos 2011, 1.7. Disposiciones adicionales), las siguientes:

a) Modalidad presencial y semipresencial

A efectos de equivalencia con los créditos ECTS, se establece que no podrán cobrar más de 10 horas de profesorado por cada crédito de esta modalidad.

Actividad	Retribución *
Clases teóricas y prácticas en títulos propios de pregrado y grado	Hasta 114 euros/hora
Clases teóricas y prácticas en títulos propios de Experto y Maestría	Hasta 142,5 euros/hora
Impartición de cursos de formación de personal docente	Hasta 85,5 euros/hora.
Impartición de cursos de formación de personal de administración y servicios	Hasta 85,5 euros/hora.
Impartición de docencia en programas, cursos, seminarios o talleres de formación continua, de acuerdo con las normas establecidas por el Centro de Formación Continua ULPGC	Hasta 85,5 euros/hora

Director o coordinador de título propio de Experto.	Hasta 4.500,00 euros para el caso de impartición de un Experto
Director o coordinador de título propio de Maestrías y Diploma Superior	Hasta 7.000,00 euros
Tutorías presenciales	Hasta 85,5 euros/hora
Conferencias en los TP	Profesores de la ULPGC: Hasta 85,5 euros/hora Profesores ajenos a la ULPGC: Hasta 85,5 euros/hora

*Las cuantías señaladas en el cuadro anterior podrán ser incrementadas en los supuestos de personas externas a la ULPGC de reconocido prestigio, previamente autorizados por el Rector, a propuesta motivada del Gerente o Vicerrector competente. En este caso se dará cuenta al Consejo Social para su aprobación

Como norma general, el número de horas por conferencias no podrá superar el 20 por 100 de las horas totales del curso y deberán ser ofertadas para el resto de la comunidad universitaria, pudiendo cobrar al resto de estudiantes no pertenecientes al TP, garantizando en todos los casos las plazas para los alumnos del título propio. Atendiendo a la relevancia del ponente, y tal como se ha expuesto en el párrafo anterior, se podrá solicitar excepcionalmente una asignación superior.

Los profesores externos participaran en los TP solo cuando por las condiciones del título así lo aconsejen. En número de horas que puede impartir un profesor externo se refleja en el reglamento de Títulos Propios de la ULPGC.

Los cobros por asistencias a la reuniones de la comisión académica, lectura de trabajos, etc. se establecen en 20-60 € la hora y no podrán superar nunca las 10 horas por curso y profesor.

b) Modalidad a distancia, Teleformación.

Debido a las especiales características de esta enseñanza, se establece el siguiente cuadro retributivo.

Actividad	Retribución *
Clases teóricas y prácticas en títulos propios de Experto y Maestría	Primer Pago: Hasta 371,19 euros/crédito. Segundo Pago: Hasta 4,95 euros/crédito/estudiante Tercer Pago : Hasta 6,94 euros/crédito/estudiante Este pago se entenderá por la asignatura, la retribución será proporcional al número de créditos que imparte en esta asignatura, el número de créditos totales no podrá superar el número de créditos de la asignatura.
Diplomas profesionales	Primer Pago: Hasta 280,00 euros/crédito. Segundo Pago: Hasta 3,70 euros/crédito/estudiante Tercer Pago : Hasta 5,20 euros/crédito/estudiante Este pago se entenderá por la asignatura, la retribución será proporcional al número de créditos que imparte en esta asignatura

Impartición de cursos de formación de personal docente	Primer Pago: Hasta 280,00 euros/crédito. Segundo Pago: Hasta 3,70 euros/crédito/estudiante Tercer Pago : Hasta 5,20 euros/crédito/estudiante Este pago se entenderá por la asignatura, la retribución será proporcional al número de créditos que imparte en esta asignatura
Impartición de cursos de formación de personal de administración y servicios	Primer Pago: Hasta 280,00 euros/crédito. Segundo Pago: Hasta 3,70 euros/crédito/estudiante Tercer Pago : Hasta 5,20 euros/crédito/estudiante Este pago se entenderá por la asignatura, la retribución será proporcional al número de créditos que imparte en esta asignatura
Impartición de docencia en diplomas profesionales, programas, cursos, seminarios o talleres de formación continua, de acuerdo con las normas establecidas por el Centro de Formación Continua ULPGC	Primer Pago: Hasta 280,00 euros/crédito. Segundo Pago: Hasta 3,70 euros/crédito/estudiante Tercer Pago : Hasta 5,20 euros/crédito/estudiante Este pago se entenderá por la asignatura, la retribución será proporcional al número de créditos que imparte en esta asignatura
Director o coordinador de título propio de Experto.	Hasta 3.089,51 euros
Director o coordinador de título propio de Maestrías y Diploma Superior	Hasta 3.089,51 euros
Tutorías presenciales	Hasta 85,5 euros/hora
Asistencias a Junta de Evaluación	Hasta 114 euros por asistencia a cada Junta de Evaluación. El Coordinador de la Titulación es el presidente de la Junta y no percibirá retribución por cada asistencia. La Junta se retribuida un máximo de dos veces por convocatoria.
Coordinador de Examen	Hasta 114 euros por sesión más 2 euros por estudiante presentado
Autores de Manuales Docentes	Hasta 475 euros/crédito de la asignatura. Se percibe en el pago a la publicación del manual
Conferencias en los TP	Profesores de la ULPGC: Hasta 85,5 euros/hora. Profesores ajenos: Hasta 85,5 euros/hora.

1. Personal de apoyo

El personal de apoyo no podrá tener un sueldo superior a los 114 € por crédito para el caso de los Expertos, ni los 7.000 € en el resto de títulos.

Para la correcta justificación de las retribuciones del personal de apoyo, se deberá realizar una memoria explicativa de las actividades que debe realizar este personal apoyo, así como su horario.

Para el curso 2011-2012 estas remuneraciones están recogidas en la memoria económica del título.

2. Cambios en la memoria de Título

Todos los títulos propios que se imparten en la ULPGC cuentan con una memoria general que incluye al menos:

- Memoria Académica
- Memoria Económica

Esta memoria ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno, y en lo referente a los precios públicos, también cuenta con los correspondientes acuerdos del Consejo social.

Cualquier cambio en la memoria general y en particular en la Memoria Económica necesita la aprobación previa del vicerrectorado con competencias en Títulos Propios.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 1 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSOS 2010-2011

Por la presente, se convocan los Premios Extraordinarios a las Tesis Doctorales que lo merezcan, leídas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso 2010/11.

Para optar a estos premios se requiere ser Doctor por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con la calificación de sobresaliente *cum laude* por unanimidad y cuyas Tesis hayan sido defendidas entre el 15/09/10 y el 14/09/11.

Los aspirantes presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la C/ Camino Real de San Roque nº 1, Las Palmas de Gran Canaria, de 09:00 a 14:00 horas, desde el día 10 al 31 de octubre de 2011, la siguiente documentación:

- Solicitud según modelo TC-15 (*curriculum vitae* abreviado objeto de valoración). Los méritos alegados deberán estar comprendidos entre los seis años anteriores a la fecha de lectura de la tesis y el día anterior a la apertura de esta convocatoria.
- Acreditación documental reseñada en el TC-15.
- Curriculum vitae* completo según modelo del MEC.

Los modelos de solicitud, así como la normativa y baremo aplicable para resolver este concurso, pueden consultarse en el apartado "Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales" de la dirección:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=doctorado&ver=inicio&opcion_menu=4

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y EEES, Luis Álvarez Álvarez.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2012 PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PROMETEO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) introduce nuevos retos en el funcionamiento de los procesos educativos. El más importante surge como consecuencia del cambio desde el paradigma orientado a la enseñanza -dominante en nuestro esquema educativo - hacia el orientado al aprendizaje. Este importante cambio precisa de una transformación metodológica de la realidad educativa. La implantación del EEES además debe entenderse en un contexto en el que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) deben jugar un papel facilitador.

El Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa (VCIE), en la ejecución de sus competencias, tiene entre sus objetivos relacionados con la Innovación Educativa, impulsar la implantación de las nuevas soluciones y servicios que proporcionan las TIC en la enseñanza.

En este contexto, la ULPGC a través del VCIE, promueve la implantación de PROMETEO, que se materializa como una cadena completa de procesos, desde la producción de cursos y material didáctico hasta la puesta en línea y la gestión de contenidos a la de usuarios.

A continuación se desarrollan los elementos de la convocatoria para seleccionar las materias y equipos docentes que participen en la convocatoria 2012. Se pretende que la convocatoria sea lo más abierta posible a la participación de la comunidad docente universitaria, tanto en lo referente a equipos docentes como a materias.

En su virtud, este Vicerrectorado

Ha resuelto:

3. Aprobar la convocatoria para participar en la convocatoria 2012 del Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyas bases figuran como anexo I.
4. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2011.

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, Raquel Espino Espino.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto.-

Esta convocatoria se dirige a seleccionar las materias y equipos de profesores que las imparten, para su participación en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2012. Los contenidos participantes podrán corresponder a una o varias materias. Los equipos de profesores y materias seleccionados recibirán el apoyo del VCIE para la implantación de contenidos docentes. Este proyecto tiene como finalidad la elaboración, puesta en línea y evaluación docente de los contenidos didácticos multimedia del conjunto de materias seleccionadas. El objetivo de este proyecto se particulariza concretamente en:

- Desarrollar contenidos de, como máximo, 30 materias de las titulaciones oficiales de la ULPGC, así como de otras actividades formativas de especial y justificado interés para la ULPGC (conferencias, charlas y/o talleres previstas en máster y doctorado oficiales). De las 30 materias, 5 serán materias transversales a propuesta del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, que sean de interés para un espectro amplio de miembros de la comunidad universitaria.

Para el cumplimiento de este objetivo, el VCIE:

- Dispondrá los medios materiales, la ejecución de los procesos formativos y el equipo humano de desarrollo necesarios para dar soporte, tanto al diseño y despliegue de los contenidos, como a la integración de los cursos y otras actividades formativas que se considere necesarias. Todo ello se establecerá en las reuniones de coordinación entre los grupos de profesores de las materias participantes y el equipo de desarrollo. Este equipo, coordinado con el profesorado de cada materia participante, realizará la adaptación de los contenidos docentes y la creación de aquellos contenidos multimedia necesarios.
- Certificará la participación efectiva del profesorado en el correspondiente proyecto de Innovación Educativa.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria.-

1. Condiciones para las materias:

- a) Sólo podrán participar aquellas materias que estén presentes en los nuevos planes de estudio definidos en el marco del Real Decreto 1393 del 29 de octubre de 2007 por el que se define la ordenación de las enseñanzas oficiales.
- b) Además, tendrán preferencia en el proceso de selección:
 - Las materias de primeros ciclos y primeros cursos frente a las de otros ciclos o cursos.
 - Las materias troncales o básicas frente a las obligatorias y estas frente a las optativas.
 - Aquellas materias con un mayor número de alumnos matriculados.
 - Las propuestas de contenidos conjuntos transversales a diversas materias de la misma titulación o titulaciones diferentes o de ramas.
 - Aquellos contenidos que presenten la mayor variedad en la tipología de recursos didácticos empleados en la impartición de la materia.

- Las adaptaciones especiales para alumnos con discapacidades. Se valorará adecuadamente la necesidad de disponer de ellas.
 - La participación adecuada en convocatorias anteriores, lo que se utilizará en su caso como uno de los criterios de evaluación.
- c) Se considerará también como criterio técnico global de selección, un adecuado reparto entre materias impartidas en diferentes cuatrimestres con la finalidad de definir una planificación equilibrada de la carga de trabajo en el proceso de producción.
2. Condiciones para el profesorado participante:

- a) Sólo podrá presentarse una única solicitud por profesor o equipo docente. En el caso de presentación de más de una solicitud, la Comisión de Selección de PROMETEO decidirá qué solicitud considerar.
- b) Para la correcta ejecución del proyecto se considera un valor fundamental la motivación del profesorado participante, dado que la participación exige cierta dedicación. Es por ello que se requiere el compromiso, por parte de cada profesor participante mediante aceptación expresa¹, con la obligación de establecer la necesaria colaboración con los restantes miembros del equipo de profesores, así como la coordinación de éste con el equipo de desarrollo, con la correspondiente fijación de las planificaciones de trabajo y su posterior cumplimiento. Asimismo el compromiso del profesorado se extiende a la participación en los cursos, charlas o talleres que se organicen, si se considera necesario, como complemento formativo en aquellas habilidades requeridas para la correcta ejecución del proyecto.
- Se elegirán en función del baremo establecido por una comisión de selección de acuerdo a los criterios definidos en el punto 2.1 de esta convocatoria.
 - De entre las 25 materias a seleccionar, al menos una será materia de actividades formativas: charlas, talleres, conferencias, etc. de especial y justificado interés para la ULPGC.
 - Todos los materiales a desarrollar serán de libre acceso a través del espacio propio de *OpenCourseWare* de la ULPGC salvo petición expresa del profesorado participante que deberá justificar convenientemente, y tras acuerdo en el mismo sentido de la comisión, que velará por la calidad y la disponibilidad de los materiales. En estos casos, la autoría será de los profesores mediante licencia *Creative Commons*².
 - Los motivos por los cuales no se considera elegida una materia son los que establece la presente convocatoria, en relación a los criterios de selección y a las obligaciones de los profesores.
 - Si se diese el caso de que no resulten seleccionadas materias candidatas suficientes para cubrir el cupo máximo establecido, el VCIE podrá asignar otras materias de tipo transversal de interés general para participar en el proyecto.

El VCIE convocará convenientemente a una Comisión de Selección para que resuelva la baremación de las solicitudes presentadas. Las selecciones realizadas serán comunicadas convenientemente por el VCIE a los profesores implicados para su conocimiento y efectos oportunos. Las materias no seleccionadas en esta convocatoria se podrán presentar en convocatorias futuras.

5. Propiedad intelectual.-

Tendrán la consideración de autores los profesores creadores del material de los contenidos didácticos producidos, sin perjuicio de su titularidad, que corresponderá a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual ostentará, en exclusiva, todos los derechos de explotación. En el caso del desarrollo de aplicaciones interactivas se considerarán también como coautores los miembros del equipo de desarrollo.

Asimismo, la ULPGC se reserva el derecho de suspender la utilización docente del material o a solicitar la participación del profesorado para hacer las modificaciones o actualizaciones que se consideren oportunas.

6. Calendario de Producción.-

El equipo de profesores y el de desarrollo deberán organizar sus actividades. Ello implicará consensuar un calendario de producción para coordinar las disponibilidades de los profesores con las del equipo de desarrollo en las actividades del proyecto. El calendario deberá ser aceptado con su firma por todos los profesores participantes (Anexo IV). Este proceso resulta crucial para la organización de los recursos materiales y humanos que el VCIE pone a disposición del desarrollo del proyecto. La gestión de la coordinación corresponderá conjuntamente al profesor coordinador de la materia y al director del equipo de desarrollo. La negativa a firmar el calendario de producción o su incumplimiento implicará automáticamente la no participación en el proyecto.

El proceso de producción para cada materia sufrirá un seguimiento en aras de una gestión adecuada del proceso y la determinación de la dedicación del profesorado participante.

3. Solicitudes.-

- a) Es posible presentar solicitudes de incorporación de contenidos a PROMETEO, tanto correspondientes a los vinculados con una materia como a varias, ya sea de una o varias titulaciones, siempre que exista una relación entre ellas, lo que deberá explicarse convenientemente.
- b) El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2012 es de 20 días hábiles desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Las solicitudes (Anexo II) deberán ir firmadas por todos los profesores solicitantes, debiéndose indicar claramente quién es el coordinador de la materia, que será el de la docencia teórica según figura en el Proyecto Docente vigente para el caso de contenidos asociados a una sola materia, o un profesor elegido entre los diferentes coordinadores de las materias solicitadas para las propuestas con contenidos que afecten a diversas materias.

4. Selección de las materias.-

Las materias que participen en el proyecto se seleccionarán con las siguientes consideraciones adicionales:

¹ Cada profesor deberá entregar cumplimentado el Anexo III-Compromiso profesor participante.

² Para más información ver www.creativecommons.org

7. Evaluación de la dedicación del profesorado al Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO.-

El VCIE certificará el número de horas dedicadas por el profesorado a la participación en Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO. El cómputo del número de horas se define en base a la dedicación del profesor o equipo docente tanto en el proceso de generación de materiales con el equipo de producción como del trabajo previo o posterior necesario para ello. Este criterio se establece en base a la experiencia de las cuatro convocatorias previas. Así se define como criterio el siguiente:

- a) En el caso de profesores que hayan realizado grabaciones con el equipo de producción, se certificarán 4 horas de trabajo previo o posterior por cada hora de producción.
- b) En el caso de profesores que hayan realizado aplicaciones interactivas con el equipo de producción, se certificarán 1 hora de trabajo de preparación y 1 hora de evaluación de la aplicación por hora de aplicación interactiva.
- c) En el caso de que los profesores del equipo docente no hayan realizado grabaciones con el equipo de producción, sólo se certificará el trabajo previo o posterior en la equivalencia 1 hora de trabajo por 1 hora de producción, según datos de horas de producción totales del equipo docente.
- d) En el caso de coordinación del equipo docente, se certificará sólo para equipos docentes de más de dos profesores. Esta certificación es adicional a las anteriores.

8. Puesta en línea en la Plataforma.-

Una vez desarrollados los contenidos, se procederá a su puesta en línea para su utilización en las actividades docentes de cada una de las materias implicadas. El VCIE definirá y ejecutará los procedimientos de evaluación de los resultados del uso de los recursos desarrollados. Los resultados de la evaluación se harán llegar convenientemente al profesorado participante para su conocimiento y valoración, respetando los principios de confidencialidad y discreción necesarios. El VCIE se reserva el derecho de hacer públicos los correspondientes análisis de carácter global.

9. Aceptación de las normas

La participación en el Proyecto de Innovación Educativa PROMETEO – convocatoria 2012 implica el conocimiento y aceptación de estas normas.

Los anexos se pueden descargar en el siguiente enlace, apartado Convocatorias:

<http://www.ie.ulpgc.es>

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 1 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA 2010-2011 DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD DE LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC)

PREÁMBULO

Tras la primera convocatoria realizada en el curso académico 2010-2011, esta segunda convocatoria se establece siguiendo el procedimiento modificado y aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2011. Los principales cambios afectan a que tanto el autoinforme como los informes de centros y departamentos se realizan de manera global por curso académico. El documento aprobado está disponible en el área de Calidad de la Universidad, www.ulpgc.es/calidad.

Este procedimiento define de manera clara y precisa el proceso para la valoración de la labor docente del profesorado estableciendo como objetivo general la obtención de una garantía global de la calidad de la docencia de la ULPGC, a través de un mecanismo interno de valoración, con el fin de obtener evidencias que permitan reconocer dicha calidad y diseñar planes de formación adaptados a las necesidades detectadas, garantizando así la calidad de las enseñanzas.

Este procedimiento pretende cumplir con dos requisitos fundamentales en el Espacio Europeo de Educación Superior que han sido establecidos en la normativa estatal. Por un lado, cumplir con el requisito impuesto para los procesos de verificación y de acreditación de los nuevos títulos oficiales, de disponer de un sistema de garantía de la calidad que incluya la especificación de procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y del profesorado (R.D. 1393/2007, de 29 de octubre). Y por otro, con el requisito establecido para la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios en relación al mérito de valoración de la actividad docente que establece que ésta deberá realizarse por procedimientos validados por agencias de evaluación estatales o autonómicas externas a la propia universidad (R.D. 1312/2007, de 5 de octubre).

A continuación se desarrollan los elementos de la segunda convocatoria para la presentación de las solicitudes de valoración de la calidad de la docencia de carácter voluntario para el profesorado de esta Universidad.

En su virtud, este Vicerrectorado,

Ha resuelto:

1. Aprobar la convocatoria 2011-2012 de valoración de la calidad de la docencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria según manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2011, cuyas bases figuran como anexo I.
2. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2011

La Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa, Raquel Espino Espino

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. Objeto.-

Esta convocatoria se dirige a los profesores de la ULPGC que deseen solicitar la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC según el manual de procedimiento DOCENTIA-ULPGC aprobado en Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2011.

2. Condiciones y criterios para participar en la convocatoria.-

- 2.1. Podrán participar aquellos profesores de la ULPGC a 30 de septiembre de 2011 que tengan una experiencia docente universitaria de al menos 3 años o sean doctores con una experiencia docente universitaria de un año.
- 2.2. Podrán participar tanto los profesores a tiempo completo como a tiempo parcial.
- 2.3. Se valorará la docencia impartida en el curso académico 2010-2011.
- 2.4. El profesor solicitante deberá haber impartido docencia en el curso académico objeto de valoración.

3. Presentación de solicitudes y desarrollo del procedimiento.-

- 3.1. El procedimiento de valoración se realizará a través de la herramienta informática diseñada a los efectos. El acceso está disponible en MiULPGC a través del enlace *Procedimiento Docencia-ULPGC*.
- 3.2. La documentación que debe presentarse es la instancia de solicitud firmada por el profesor solicitante. Dicha instancia será cumplimentada a través de la herramienta informática.
- 3.3. El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria de Valoración de la Calidad de la Docencia en la ULPGC será del 17 de octubre al 13 de noviembre de 2011.
- 3.4. La entrega de solicitudes deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante y por motivos de agilidad del proceso se recomienda su entrega preferentemente en el Registro General de la ULPGC. Sólo deberá presentarse la instancia de solicitud firmada y en ningún caso el resto de documentación requerida en la solicitud (actividad docente desarrollada en el periodo que se solicita la valoración y contexto docente).
- 3.5. El plazo para la realización del Autoinforme del profesor será del 1 al 31 de diciembre de 2011.
- 3.6. El plazo para la realización de los informes de centro y departamentos será del 1 al 28 de febrero de 2012.
- 3.7. El plazo para la valoración por parte de la Comisión de Valoración será del 1 de abril al 31 de mayo de 2012.

4. Selección de las solicitudes de valoración.-

La selección de las solicitudes de valoración se realizará por el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa una vez que el profesor solicitante haya presentado formalmente su solicitud.

5. Aceptación del procedimiento.-

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación del procedimiento establecido para la valoración de la calidad de la docencia en la ULPGC (procedimiento DOCENTIA-ULPGC de 25 de julio de 2011).

IV.3 Otros Anuncios

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE TESIS DOCTORALES PARA PROFESORES QUE IMPARTEN DOCENCIA DE LA RAMA DE INGENIERÍA Y DE ARQUITECTURA DE LA ULPGC

Objetivo.-

El objetivo de este concurso es ofrecer una ayuda económica a los profesores que imparten docencia en las escuelas de la rama de ingeniería y de arquitectura de la ULPGC para la realización de Tesis Doctorales (TD) relacionadas con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica.

El profesor que obtenga la ayuda ha de dedicar la misma a un alumno en fase de realización de Tesis Doctoral (TD). Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán financiadas por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC y serán asignadas a los profesores directores de Tesis Doctorales (TDs) que hagan la solicitud, en base a las mismas, para ser realizados a partir del curso 2011-2012.

Destinatarios.-

Los responsables de estas ayudas son los profesores que imparten docencia en las escuelas de la rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC y que estén interesados en fomentar la realización de Tesis Doctorales (TDs) relacionadas con las actividades de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC en el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica. Los beneficiarios de las mismas, serán estudiantes de postgrado a cargo y bajo la supervisión de los profesores destinatarios de las ayudas. Las ayudas se tramitarán a través de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

Valoración.-

Una Comisión de Preselección, formada por profesores de la EIIC de la ULPGC y designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de las solicitudes. La Comisión de Concesión de Ayudas es la que finalmente concederá las ayudas y estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Documentación.-

Memoria explicativa de las tesis a realizar con nombres de los alumnos que la realizan y fechas aproximadas de sus realizaciones.

Escrito firmado por el Director de Tesis y por el alumno de doctorado en el que se comprometen a leer la Tesis Doctoral dentro de los dos años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda. En caso de incumplimiento de dicha fecha, quedan el Profesor y el Alumno, imposibilitados de obtener futuras ayudas o premios procedentes de la Cátedra de Endesa Red de la ULPGC. Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.-

Se otorgarán hasta un total de 4 ayudas, con una dotación económica —cada una de ellas— de 2.000 euros.

Publicación de las Becas Concedidas.-

El nombre de los profesores seleccionados por la Comisión de Concesión de Ayudas se publicará en la página Web de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC

www.catedraendesared.ulpgc.es

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará la actividad a realizar, siguiendo las siguientes pautas:

- El grado de relación de las tesis con los objetivos expuestos al principio de este documento.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de la Ingeniería Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos previstos de la misma.
- Presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la Convocatoria.-

1. Las solicitudes podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a:

Cátedra Endesa Red, Departamento de Ingeniería Eléctrica, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el 3 de octubre de 2011 y se cerrará el día 18 de noviembre de 2011.
3. La reunión del Comité de Preselección y de Concesión de Ayudas se celebrará en enero de 2012 y las solicitudes seleccionadas se harán públicas en la página Web de la Cátedra Endesa Red (www.catedraendesared.ulpgc.es)
4. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales, que servirá para el fomento de ayudas a la realización de Tesis Doctorales y actividades de investigación en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.

ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE PROYECTOS FINAL DE CARRERA (PFC'S) LEÍDOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011

Modalidad.-

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.-

Premiar a los PFC's, siempre y cuando, se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red.

Destinatarios.-

Todos los alumnos de las Escuelas de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC y que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2010-2011.

Valoración.-

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno por Endesa Red y otro por ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.-

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de Excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación.-

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título, el responsable y un resumen del proyecto en castellano.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.-

Se otorgará un único premio al PFC seleccionado por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 1500 Euros.

Entrega del Premio.-

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de Valoración.-

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de los proyectos presentados a concurso:

- El grado de relación del PFC con los objetivos de la Cátedra Endesa Red.
- Lo novedoso de los mismos, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica
- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la Convocatoria.-

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de las Escuelas de la Rama de Ingeniería y de Arquitectura de la ULPGC.
2. El proyecto fin de carrera deberá estar calificado en el curso 2010-2011.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red, Departamento de Ingeniería Eléctrica, Universidad de Las Palmas de G. C., Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

4. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el 3 de octubre de 2011 y se cerrará el 18 de noviembre de 2011.
5. La reunión del comité se celebrará en enero de 2012 y el proyecto seleccionado se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red: www.catedraendesared.ulpgc.es.
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de PFC's en el marco de la Cátedra Endesa red de la ULPGC.

**ANUNCIO DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR
EL QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE TESIS
DOCTORALES LEÍDAS EN EL CURSO
ACADÉMICO 2010-2011**

Modalidad.-

Todos los alumnos que cumplan los requisitos expuestos a continuación.

Objetivo.-

Premiar a las Tesis Doctorales, siempre y cuando se alcance el nivel de excelencia y estén relacionados con el Ámbito de la Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC:

Destinatarios.-

Todos los alumnos de la ULPGC que hayan realizado su Tesis Doctoral en el curso académico 2010-2011 con la calificación de sobresaliente *Cum Laude* por unanimidad.

Valoración.-

Una Comisión, designada al efecto, se encargará de valorar los méritos de los aspirantes. La Comisión estará compuesta por dos vocales de la Comisión Rectora de la Cátedra (uno de Endesa Red y otro de la ULPGC) y el Director de la Cátedra.

Excelencia.-

En caso de que ninguno de los expedientes de los aspirantes alcance un nivel de excelencia satisfactorio para la Comisión de Valoración, el premio podrá ser declarado desierto.

Documentación.-

Memoria explicativa de un máximo de 20 páginas indicando en la portada el título y un resumen de la tesis en castellano.

Relación de publicaciones relacionadas con el tema de la Tesis Doctoral.

Los impresos a rellenar para la presentación de documentación están disponibles en la web de la Cátedra Endesa Red ULPGC.

<http://www.catedraendesared.ulpgc.es>

Dotación.-

Se otorgará un único premio a la tesis seleccionada por la Comisión destinada a tal efecto, siendo la dotación económica del mismo de 2400 Euros.

Entrega del Premio.-

El premio se entregará en un acto público, para el cual la Cátedra Endesa Red fijará lugar, fecha y hora y que será debidamente comunicado.

Criterios de Valoración.-

Los criterios de valoración no serán fijos ni estarán sujetos a una relación estricta, pero en líneas generales se valorará los siguientes aspectos de las tesis presentadas a concurso:

- El grado de relación de la Tesis Doctoral con el Área de Ingeniería Eléctrica de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.
- Lo novedoso de las mismas, por la importancia de abrir nuevas vías en el Área de Ingeniería Eléctrica.
- El grado de Desarrollo, de Innovación y de Transferencia de Conocimientos de la misma.

- La presentación y claridad del material entregado, tanto del documento en papel obligatorio, como de los complementos gráficos o audiovisuales opcionales.

Bases de la Convocatoria.-

1. La convocatoria está abierta a todos los estudiantes de tercer ciclo de la ULPGC de la Rama de Ingeniería y Arquitectura.
2. La Tesis Doctoral deberá estar calificada en el curso 2010-2011.
3. La inscripción es gratuita y los trabajos podrán presentarse personalmente o remitiéndolos por cualquiera de los servicios existentes a la:

Cátedra Endesa Red, Departamento de Ingeniería Eléctrica, Universidad de Las Palmas de G. C., Edificio de Ingenierías, Campus Universitario de Tafira, 35017 Las Palmas de Gran Canaria.

4. El plazo de presentación de solicitudes **se abrirá el 3 de octubre de 2011 y se cerrará el 18 de noviembre de 2011.**
5. La reunión del comité se celebrará en **enero de 2012** y la tesis seleccionada se hará público en la página Web de la Cátedra Endesa Red www.catedraendesared.ulpgc.es.
6. La documentación aportada formará parte de un catálogo de Tesis Doctorales en el marco de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por la que se dispone la publicación de la declaración institucional con motivo del día internacional de la pobreza. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2011, por la que se determinan los sistemas de identificación electrónica y autenticación en la actuación administrativa del personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de octubre de 2011, por el que se pospone la continuación del proceso de adaptación de los Estatutos de la Universidad. 6
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2011, por el que se elige al Presidente de la Junta Electoral. 7
- Acuerdo del Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de diciembre de 2011, por el que se elige al estudiante miembro del Defensor Universitario. 7

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, por el que se aprueban transferencias de crédito a sus correspondientes Unidades de Gasto de esta Universidad. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, por el que se aprueban los precios referidos a la acreditación del nivel de idiomas en la ULPGC. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, por el que se aprueba el precio de una publicación editada por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 8

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2011, por el que se aprueban transferencias de crédito a sus correspondientes Unidades de Gasto de esta Universidad.	8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2011, por el que se aprueba la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la Implantación de diversos títulos de Grado y de Máster por la ULPGC.	8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por el que se informa favorablemente sobre las Directrices para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2012.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por el que se aprueba la concesión de un suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería de la ULPGC.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por el que se aprueban transferencias de crédito a sus correspondientes Unidades de Gasto de esta Universidad.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por el que se aprueba delegar competencias a la Comisión Permanente para que adopte los acuerdos ejecutivos relativos a la propuesta de implantación del Grado en Psicología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por el que se aprueba el precio de la Maestría Universitaria en Cooperación Internacional para el Desarrollo.	9
- Declaración Institucional del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el marco de financiación de la ULPGC para 2012.	9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de noviembre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Directrices del Presupuesto de la ULPGC para el ejercicio del año 2012.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 23 de noviembre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Grado en Psicología por la ULPGC.	10

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de noviembre de 2011, por la que se establecen las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la fase específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional, para el curso 2012/13 y 2013/2014.	10
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 17 de noviembre de 2011, en relación con los procedimientos para la acreditación de competencias en idioma extranjero en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Arquitectura.	19
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos.	23
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Ingeniería en Organización Industrial.	26
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Ingeniería Química.	28
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Ingeniería en Tecnología Naval.	31

- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.	36
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Trabajo Social.	40
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de noviembre de 2011, por la que se publica la convocatoria relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero, mediante documentación, para el curso académico 2011-2012.	45
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Educación Infantil.	50
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Educación Social.	55
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de noviembre de 2011, por la que se publica el Plan de Estudios del Grado en Turismo.	58
- Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de noviembre de 2011, por la que se publica la convocatoria relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero, mediante superación de prueba, para el curso académico 2011-2012.	64

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de octubre de 2011, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Medicina y Cirugía Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a D. José Manuel Vilar Guereño.	65
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de octubre de 2011, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna, a Dña. María Jesús Rodríguez Medina.	66
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de noviembre de 2011, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Dermatología, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas, a D. Leopoldo Borrego Hernando.	66
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2011, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico, a Dña. Pilar Socorro Quevedo.	66
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de noviembre de 2011, por la que se nombra, en virtud de concurso, como Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Análisis Económico, a D. Gonzalo Díaz Meneses.	66

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.	67

- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Cosmética del Atlántico, S.L., Aloe Plus Lanzarote, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Igo Software y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Addenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Igo Software, Cotesa y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Escuela de Masaje Begoña Ferrero, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Laboratorios Pejoseca, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Tohqui Europa, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, DHL Exel Supply Chain, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Contrato de prestación de servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Contrato de prestación de servicios entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	67
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Interhotelera Española, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Kyrgyz National University.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Educación.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Centro de Estudios de História do Atlântico.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de La Laguna.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	68
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	68
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Associação Insular de Geografia (AIG).	69

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Defensa.	69
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Caja Insular de Ahorros de Canarias.	69

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de noviembre de 2011, por la que se determina la Unidad Administrativa competente para la tramitación de quejas, sugerencias y felicitaciones relacionadas con los servicios que presta la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y se aprueba el modelo normalizado para su formulación así como la información e instrucciones para el acceso al Sistema.	69
- Anuncio del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales, de 18 de noviembre de 2011, por el que se hace pública la Convocatoria del Programa Erasmus Movilidad de estudiantes para el curso académico 2012-2013. Movilidad Erasmus para estudios.	71
- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de noviembre de 2011, por el que se notifica a D. Javier López Martínez-Fortún la Resolución de 29 de septiembre de 2011 sobre cumplimiento de auto medidas cautelares.	76
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 30 de noviembre de 2011, por el que se hace pública la III Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de Egresados en Títulos Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2010-2011.	76

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA POBREZA

El Rector de la ULPGC ha informado ante el Consejo de Gobierno de la ULPGC de la firma, por el equipo de dirección de la ULPGC, de una Declaración Institucional con motivo del Día Internacional de la Pobreza

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El día 17 de octubre millones de personas en todo el mundo celebran el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, tal y como fue declarado en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Equipo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, al coincidir la celebración del Consejo de Gobierno de la institución con esta fecha señalada, quiere ratificar el compromiso universitario con la lucha contra la pobreza y la desigualdad.

Este compromiso nos hace trabajar por la concienciación de todos los miembros de la comunidad universitaria con una realidad donde 50.000 personas mueren todos los días como consecuencia de la pobreza extrema, una situación que no hace sino empeorar al continuar aumentando la brecha entre los países ricos y los más pobres.

En este marco, apoyamos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y abogamos por más y mejor ayuda, revisión de las deudas, comercio justo e igualdad de género, en el trato con los países más desfavorecidos. Que los líderes de los países más pobres hagan todo lo posible por salvar las vidas de sus ciudadanos, que enfrenten la desigualdad, que rindan cuentas a sus pueblos, que gobiernen con justicia y equidad, que luchen contra la corrupción y que respeten los derechos humanos.

Que hoy, 17 de octubre nos sirva de recordatorio de que tenemos que rebelarnos contra la pobreza y continuar en la lucha contra la desigualdad, ya que no se trata de caridad sino de justicia.

La ULPGC ha asumido su compromiso y a partir de hoy celebra la V edición de la Semana Universitaria de Erradicación de la Pobreza, que lleva a todos los centros y campus universitarios espacios de debate para promover una mayor conciencia sobre las necesidades para erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países. Les recuerdo que este mismo Consejo de Gobierno aprobó en abril de 2008, el Código de Conducta de las Universidades en Materia de Cooperación al Desarrollo, que contempla entre sus objetivos la sensibilización de los miembros de la comunidad universitaria. Así pues, invitamos a los miembros de este Consejo de Gobierno y a toda la comunidad universitaria a que se comprometan con este objetivo y participen en la medida de sus posibilidades en las acciones de solidaridad, cooperación y actuación contra la pobreza.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de octubre de 2011.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y AUTENTICACIÓN EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 23 que los sistemas de firma electrónica para la identificación electrónica y autenticación en la actuación administrativa del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, son, entre otros, la firma basada en el documento nacional de identidad electrónico y los sistemas de firma electrónica avanzada o reconocida.

En su virtud, en uso de las competencias que me confiere el artículo 3.3.i) del Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se regula su funcionamiento, así como determinadas cuestiones generales para la prestación electrónica de servicios por la Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011,

Resuelvo:

Primero.-

El personal al servicio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria utilizará para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan, los siguientes sistemas de firma electrónica:

- a) Firma electrónica basada en el documento nacional de identidad electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica reconocida de persona física expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Segundo.-

Se podrán utilizar otros sistemas de firma electrónica reconocida cuando así se acuerde en la correspondiente Resolución de este Rectorado.

Tercero.-

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad y en su Sede Electrónica, surtirá efecto desde la puesta en funcionamiento de la Sede Electrónica de la ULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2011.

El Rector, José Regidor García

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE POSPONE LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2011, acuerda posponer la continuación del proceso de adaptación de los Estatutos de la ULPGC hasta la constitución del nuevo Claustro universitario tras las elecciones que tendrán lugar en 2012.

**ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 2 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE ELIGE AL
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL**

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2011, acuerda elegir a D. Juan Jiménez García como Presidente de la Junta Electoral Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
DE 2 DE DICIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE ELIGE AL
ESTUDIANTE MIEMBRO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO**

El Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2011, acuerda elegir a Dña. Rita Aguiar Rodríguez como miembro del Defensor Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el estamento de estudiantes.

1.3. Consejo Social

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE
APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS
CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA
UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba:

- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000) con origen la unidad de gasto 425 Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria y destino la unidad de gasto 010 Servicios Centrales.
- Una transferencia de crédito por valor de cuatro mil euros (4.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 1004 Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.
- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 227 Subvenciones Gestionadas.
- Una transferencia de crédito por valor de nueve mil cuatrocientos noventa y siete con cincuenta y nueve euros (9.497,59€) con origen y destino la unidad de gasto 430 Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil cuatrocientos cuarenta mil con trece euros (2.440,13€) con origen y destino la unidad de gasto 242 Departamento de Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil ochocientos euros (2.800,00€) con origen y destino la unidad de gasto 278 Departamento de Morfología.
- Una transferencia de crédito por valor de seis mil ochocientos cincuenta con cuarenta y cuatro euros (6.850,44€) con origen y destino la unidad de gasto 110 Escuela de Ingeniería de

Telecomunicación y Electrónica.

- Una transferencia de crédito por valor de cinco mil ciento ochenta y cuatro con cincuenta y un euros (5.184,51€) con origen y destino la unidad de gasto 110 Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos euros (1.200,00€) con origen y destino la unidad de gasto 110.02 Aula PFC de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.
- Una transferencia de crédito por valor de veinticinco mil euros (25.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 105 Escuela de Ingenieros Industriales y Civiles.
- Una transferencia de crédito por valor de cinco mil euros (5.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 01004 Subvenciones Gestionadas.
- Una transferencia de crédito por valor de tres mil novecientos noventa y nueve con diecisiete euros (3.999,17€) con origen y destino la unidad de gasto 281 Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos.
- Una transferencia de crédito por valor de mil quinientos veinticinco con trece euros (1.525,13€) con origen la unidad de gasto 281 Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos y destino la unidad de gasto 010 Servicios Centrales.
- una transferencia de crédito por valor de cuatro mil treinta y tres con doce euros (4.033,12€) con origen la unidad de gasto 110.02 Aula PFC de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica y destino la unidad de gasto 110 Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos euros (1.200,00€) con origen la unidad de gasto 110.01 Aula PFC de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica y destino la unidad de gasto 110 Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.
- Una transferencia de crédito por valor de cincuenta y tres mil doscientos euros (53.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 02601 Servicio de Informática y Comunicaciones.
- una transferencia de crédito por valor de diez mil doscientos euros (10.000,00€) con origen la unidad de gasto 02605 Otros Programas Formativos Específicos y destino la unidad de gasto 269 Departamento de Ingeniería Eléctrica.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE
APRUEBAN LOS PRECIOS REFERIDOS A LA
ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE IDIOMAS EN LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios referidos a la acreditación del nivel de idiomas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Acreditación de idiomas a través de prueba: idéntico importe al establecido anualmente en el Decreto de precios públicos a satisfacer por la prestación de

servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para las pruebas generales de aptitud para el acceso a la Universidad y pruebas específicas para acceso a centros.

- Acreditación de idiomas a través de estudio de documentación aportada por los solicitantes: 25% del precio establecido en el apartado anterior.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE UNA PUBLICACIÓN EDITADA POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de octubre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de la siguiente publicación editada por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC.

Título: "Léxico disponible de la provincia de Córdoba".

ISBN: 978-84-92777-88-4

Autor: Juan José Bellón Fernández.

PVP: 18,00 euros

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba:

- Una transferencia de crédito por valor de mil ciento setenta euros (1.170,00€) con origen y destino la unidad de gasto 278 Departamento de Morfología.
- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 435 Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Sostenible.
- una transferencia de crédito por valor de cinco mil euros (5.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 215 Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.
- Una transferencia de crédito por valor de mil novecientos seis con veintiséis euros (1.906,26€) con origen y destino la unidad de gasto 238 Departamento de Ingeniería Telemática.
- Una transferencia de crédito por valor de nueve mil setecientos setenta y dos con noventa y seis euros (9.772,96€) con origen y destino la unidad de gasto 420 Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas.
- Una transferencia de crédito por valor de seis mil cuatrocientos once con treinta y ocho euros (6.411,38€) con origen y destino la unidad de gasto 410 Instituto Universitario de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos

ochenta y ocho con noventa euros (1.288,90€) con origen y destino la unidad de gasto 238 Departamento de Ingeniería Telemática.

- Una transferencia de crédito por valor de seis mil euros (6.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 110 Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica.
- Una transferencia de crédito por valor de cuatro mil quinientos dos con veintinueve euros (4.502,29€) con origen y destino la unidad de gasto 200 Departamento de Arte, Ciudad y Territorio.
- Una transferencia de crédito por valor de once mil setecientos ochenta euros (11.780,00€) con origen y destino la unidad de gasto 206 Departamento de Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería.
- Una transferencia de crédito por valor de cuatrocientos cuarenta y uno con dieciséis euros (441,16€) con origen la unidad de gasto 203 Departamento de Biología y destino la unidad de gasto 01002 Biblioteca Universitaria.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil trescientos treinta y seis euros (2.336,00€) con origen y destino la unidad de gasto 212 Departamento de Ciencias Históricas.
- Una transferencia de crédito por valor de cinco mil seiscientos dieciséis con treinta y un euros (5.616,31€) con origen y destino la unidad de gasto 150 Facultad de Economía, Empresa y Turismo.
- Una transferencia de crédito por valor de seis mil ciento sesenta y uno con sesenta y ocho euros (6.161,68€) con origen y destino la unidad de gasto 269 Departamento de Ingeniería Eléctrica.
- Una transferencia de crédito por valor de siete mil euros (7.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 263 Departamento de Ingeniería Civil.
- Una transferencia de crédito por valor de cinco mil novecientos ochenta y ocho con treinta y ocho euros (5.988,38€) con origen y destino la unidad de gasto 275 Departamento de Matemáticas.
- Una transferencia de crédito por valor de cuatro mil ciento ochenta y dos euros (4.182,00€) con origen y destino la unidad de gasto 210 Departamento de Ciencias Clínicas.
- Una transferencia de crédito por valor de mil setenta y nueve con sesenta y nueve euros (1.079,69€) con origen y destino la unidad de gasto 310 Edificio de Ciencias Económicas y Empresariales.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA VIABILIDAD PARA INICIAR LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE DIVERSOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER POR LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de noviembre de 2011, en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de los títulos de grado y máster por la ULPGC que se relacionan a continuación:

Denominación de la propuesta:	Unidad al que se encarga la memoria:
Grado en Psicología.	Facultad de Formación del Profesorado.
Máster Interuniversitario en Criminología y Ciencias Forenses.	Facultad de Ciencias Jurídicas.
Máster Universitario Internacional de Investigación en Economía del Turismo, del Transporte y del Medioambiente.	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible.

En el caso del Grado en Psicología, se acuerda adscribir el título a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud; incluir en la Memoria que su implantación se llevará a cabo en modalidad presencial y no presencial con el mismo calendario de puesta en marcha; y, por último, diferenciar el título con respecto al ofertado en la Universidad de La Laguna.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE INFORMA FAVORABLEMENTE SOBRE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO 2012

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda informar favorablemente las directrices para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio 2012.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA DE LA ULPGC

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar un suplemento de crédito a cargo del remanente de tesorería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por importe de cuatro millones setecientos ochenta mil setecientos ochenta y seis euros (4.780.786,00€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba:

- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00) correspondiente a la unidad de gasto 210 Departamento de Ciencias Clínicas.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil setecientos veintisiete con noventa y siete euros (2.727,97) correspondiente a la unidad de gasto 011 Consejo Social.
- Una transferencia de crédito por valor de mil setenta y ocho euros (1.0780) correspondiente a la unidad de gasto 02801 Relaciones Internacionales.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA DELEGAR COMPETENCIAS A LA COMISIÓN PERMANENTE PARA QUE ADOPTÉ LOS ACUERDOS EJECUTIVOS RELATIVOS A LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN PSICOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, acuerda delegar en la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC para que adopte los acuerdos ejecutivos relacionados con el informe preceptivo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, relativo a la propuesta de implantación del Grado en Psicología por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE LA MAESTRÍA UNIVERSITARIA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio del siguiente título propio:

- Maestría Universitaria en Cooperación Internacional para el Desarrollo.....2.387,00€

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN CON EL MARCO DE FINANCIACIÓN DE LA ULPGC PARA 2012

El pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011, declara:

Oído el informe ofrecido por el Sr. Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre la previsión de recursos económicos procedentes de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, el Consejo Social de la Institución, como órgano de participación de la sociedad en la Universidad al que le corresponde, entre otras cuestiones, la supervisión de su actividad económica y el rendimiento de los servicios de la Universidad y su gestión, desea hacer pública la siguiente declaración institucional:

1. Reconocer el esfuerzo que viene realizando la Comunidad Autónoma de Canarias en este y anteriores años, a través de la

Consejería competente en materia de educación superior, para mantener el marco de transferencias corrientes y de capital en un escenario de recortes presupuestarios que son consecuencia de la actual situación económica que atravesamos y que, en el caso de la ULPGC, coincide con el proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior que pretende llevar a cabo la Universidad con garantías de calidad y éxito.

2. Recordar que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como todas las universidades públicas, tal y como menciona los diferentes informes de fiscalización, posee una alta dependencia de las partidas presupuestarias procedentes de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este contexto, con la finalidad de paliar lo descrito anteriormente e incrementar los recursos propios de la Institución, el Consejo Social de la ULPGC presentará antes de concluir el presente año un Estudio para el Desarrollo de nuevas Líneas de Captación de Financiación para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3. Recordar que los recursos que se destinen en materia universitaria no deben ser considerados como un gasto sino como una inversión de futuro para el progreso social y económico, tal y como indican diferentes informes referidos a la contribución de las universidades al desarrollo del entorno.
4. Señalar que, en sintonía con lo anterior y con lo recogido en el documento para la mejora de las Políticas de Financiación de las Universidades para promover la excelencia académica e incrementar el impacto socioeconómico del Sistema Universitario Español, en las próximas semanas se presentará un Plan de Optimización y Racionalización de Recursos de la ULPGC para 2012 que contemplará procesos de racionalización y ahorro de los recursos disponibles.
5. Mostrar la preocupación del Consejo Social por la situación que se ha generado a raíz de la presentación del proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico 2012 y solicitar la búsqueda de una salida negociada que conduzca, en su caso, a mantener la vigencia del Contrato Programa suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o, en su defecto, a renegociar un nuevo documento o instrumento jurídico que contenga un nuevo marco de financiación que permita conocer el horizonte financiero con el que contará la ULPGC para confeccionar una programación plurianual en sintonía con los recursos aportados por la Administración.
6. Solicitar de la Comunidad Autónoma de Canarias un compromiso para que siga reconociendo las cuantías devengadas y reconocidas en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los ejercicios económicos 2010 y 2011 que se negociaron y que supusieron un esfuerzo de toda la comunidad universitaria con el fin de preservar la calidad y el servicio prestado por la Institución.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DIRECTRICES DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2012

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de noviembre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Directrices del presupuesto de la ULPGC para el ejercicio del año 2012.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN PSICOLOGÍA POR LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 23 de noviembre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de implantación del Grado en Psicología por la ULPGC.

I.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS PONDERACIONES DE LAS ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA ESTUDIANTES DE BACHILLERATO Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA EL CURSO 2012/13 Y 2013/2014

Una vez finalizado el periodo de transitoriedad establecido por la resolución de este Vicerrectorado de 20 de mayo de 2011, de las ponderaciones de las asignaturas correspondientes a la Fase Específica de la PAU para estudiantes de Bachillerato y de Formación Profesional, y de acuerdo con el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, este Vicerrectorado en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad, publicada en resolución de 16 de junio de 2008 (BOC de 21 de agosto), en relación con el proceso de Admisión a la ULPGC para el curso 2012-2013 y 2013/2014 del Cupo General (colectivos de Bachillerato y Formación Profesional), que hayan realizado la Fase Específica de la PAU

Resuelve:

Que procede establecer y hacer pública la ponderación definitiva de la Fase Específica de la PAU-LOE para los cursos 2012/2013 y 2013/2014 que se adjunta como Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria, Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano.

PONDERACIÓN DE LAS MATERIAS DE BACHILLERATO EN RELACIÓN CON LAS TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN LA ULPGC.																							
VÁLIDAS PARA LOS CURSOS: 2012-2013 2013-2014	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENQUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACIÓN	RAMA																						
GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPANICAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN LENGUAS MODERNAS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN HISTORIA	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-ALEMÁN	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN INGLÉS-FRANCÉS	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
DOBLE GRADO TRADUCTORES	ARTES Y HUMANIDADES	0,2	0	0	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2	0,1	0	0	0,2	0
GRADO CIENCIAS DEL MAR	CIENCIAS	0	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,1
GRADO EN ARQUITECTURA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA LOS CURSOS: 2012 -2013 2013-2014	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLASTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACION	RAMA																						
DOBLE GRADO INGENIERÍA INFORMATICA Y ADE	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,2	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA GEOMÁTICA Y TOPOGRAFÍA	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2

VÁLIDAS PARA LOS CURSOS 2012 -2013 2013 -2014	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACION	RAMA																						
GRADO EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	0	0,2	0,1	0	0	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0,2	0	0,2
GRADO EN ENFERMERÍA (LAS PALMAS)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (LANZAROTE)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ENFERMERÍA (FUERTEVENTURA)	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN FISIOTERAPIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN MEDICINA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN VETERINARIA	CIENCIAS DE LA SALUD	0	0,2	0,1	0	0	0	0	0	0	0,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	0,2	0	0
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (ADE)	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
DOBLE GRADO ADE Y DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN DERECHO	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0

VÁLIDAS PARA LOS CURSOS: 2012-2013 2013-2014	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA MEDIOAMBIENT	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
TITULACION	RAMA																						
GRADO EN ECONOMÍA	CIENCIAS SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	CIENCIAS SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RR HH NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TRABAJO SOCIAL NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0

VÁLIDAS PARA LOS CURSOS 2012 – 2013 2013 - 2014	MATERIAS	ANÁLISIS MUSICAL II	BIOLOGÍA	CIENCIAS TIERRA Y MEDIOAMBIENTE	CULTURA AUDIOVIS	DIBUJO ARTÍSTICO	DIBUJO TÉCNICO	DISEÑO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA	ELECTROTECNIA	FÍSICA	GEOGRAFÍA	GRIEGO II	HISTORIA MÚSICA Y DANZA	HISTORIA DEL ARTE	LATÍN II	LENGUAJE MUSICAL	LITERATUR UNIVERSAL	MATEMÁTICAS CC SS	MATEMÁTICAS II	QUÍMICA	TÉCNICAS EXPRESIÓN GRFICO-PLÁSTICA	TECNOLOG INDUSTRIAL II
	TITULACION	RAMA																					
GRADO EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO (LAS PALMAS)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO (TAHÍCHE)	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN TURISMO NO PRESENCIAL	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE	SOCIALES	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0
GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	SOCIALES	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, EN RELACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN EL SENO DE ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, con la conformidad previa de la Comisión de Títulos, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, este Vicerrectorado

Resuelve:

Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora de los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE NIVEL EN IDIOMA EXTRANJERO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES

Primero.- Sujeto, validez y ámbito

1. Podrán formar parte de los procesos de acreditación del nivel de idioma extranjero, que se realicen en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, todos los que lo soliciten en plazo y abonen el precio establecido para ello.
2. La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en aquellas otras asociadas para esta materia.
3. Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.

Segundo.- Niveles de acreditación

Conforme se establezca en las Bases de cada Convocatoria, podrá solicitarse la acreditación de los niveles de idioma B-1; B-2, C-1 y C-2 atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Tercero.- Características y requisitos de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la

lengua española, como requisito de admisión en las titulaciones que imparte esta Universidad y en los términos que se recogen en el Reglamento de acceso y admisión en la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para las titulaciones oficiales creadas en aplicación del real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOULPGC del 5 de mayo de 2010).

3. Cuando en un plan de estudio se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación, éste se deberá acreditar antes de la presentación y defensa del Trabajo fin de Título, en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título (BOULPGC del día 4 de julio de 2011).
4. Será requisito para la admisión en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título.
5. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en reglamento de planificación académica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC del día 2 de julio de 2010).
6. La calificación podrá ser APTO, NO APTO.

Cuarto.- Precios

1. Los precios de los procedimientos de Acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo a cada tipo de procedimiento. No se aplicarán exenciones ni bonificaciones de ningún tipo.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un procedimiento de acreditación conforme a las Bases de cada convocatoria.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin por el Consejo Social.

CAPÍTULO II. TIPOS DE ACREDITACIÓN Y CONVOCATORIA

Quinto.- Tipos de acreditación del nivel de idiomas

1. Automática: Titulaciones determinadas por la ULPGC o de universidades asociadas para tal fin, conforme a la relación adjunta (Anexos 1 y 2). Podrá ampliarse de cada año, según el procedimiento que se recoge en este Reglamento.
2. Por documentación aportada conforme a la relación adjunta a este Reglamento (Anexo 3), que podrá ampliarse conforme al precedente que resulte de las tres convocatorias de cada año.
3. Por superación de prueba de nivel realizada en el seno de la ULPGC.

Sexto.- Elaboración de las bases de convocatoria

1. Anualmente habrá tres convocatorias de acreditación por documentación y otras tres de acreditación por superación de prueba. Los calendarios de un tipo y otro han de ser en distintas fechas.
2. El presidente de la comisión, ha de ser profesor funcionario a tiempo completo de la ULPGC, competente en idiomas. Se nombrará por el Rector en cada curso académico para ambos procesos.
3. Con el fin de elaborar las bases de la Convocatoria, el Presidente de la comisión remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Este documento del Presidente ha de ir avalado con el Vº Bº expreso del vicerrector con competencias en la Ordenación Académica.

Séptimo.- Acreditación Automática

1. Los egresados de una Universidad española en las titulaciones siguientes:

- Licenciatura en Filología Inglesa
- Licenciatura en Traducción e Interpretación
- Maestro en Lengua Extranjera

Los egresados en esta Universidad, o que les quede pendiente solamente el Trabajo fin de Grado, en las titulaciones siguientes:

- Grado en Lenguas Modernas
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
- Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés

2. Para aquellas titulaciones en las se imparten asignaturas cuyo objetivo es conseguir las competencias en un idioma extranjero, la Dirección del Centro deberá solicitar al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica en el mes de mayo de cada curso académico, su inclusión en este apartado.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que se solicita la acreditación, aprobada por el Consejo de Gobierno. Está acreditación automática será válida en tanto en cuanto no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

3. La aplicación de este tipo de acreditación en el ámbito de la ULPGC es de carácter gratuito, sin procedimiento específico ni calendario de presentación de solicitudes. Solo en el caso de que soliciten la expedición de certificados de acreditación de idioma serán de aplicación los precios establecidos para el procedimiento por reconocimiento de documentación.

Los egresados en estas mismas titulaciones por universidades españolas asociadas con la ULPGC, en esta materia, deberán aportar, para que se incluyan en este apartado, fotocopia compulsada del título o una certificación académica en la que conste expresamente que reúnen los requisitos para la expedición de uno de los títulos regulados en este apartado.

Octavo.- Acreditación por documentación

1. Convocatoria.

Anualmente se convocarán tres procedimientos de acreditación por documentación. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:

- Idiomas y Niveles que puedan acreditarse
- Calendario de actuaciones o trámites
- Plazos de presentación y de reclamaciones
- Idiomas

2. Comisión.

2.1 La comisión estará formada por:

- El Presidente que tendrá voto dirimente.
- Dos vocales designados por el presidente de la comisión y que han de ser profesores de la ULPGC, con competencia en idiomas, a tiempo completo con voz y voto.
- Un Secretario que tendrá funciones técnicas y en su caso, de asesoramiento administrativo, con voz y voto, que en cursos alternativos corresponderá a los Servicios de Investigación y Tercer Ciclo, y de

Gestión Académica y Extensión Universitaria designarlo de entre su personal permanente.

2.2 La comisión desglosará las peticiones de la forma que a continuación se establece:

- Precedente. A partir de la presente normativa, y con el fin de que la comisión evaluadora mantenga los criterios uniformes en todas las convocatorias, los procedimientos de acreditación por documentación se recogerán en Tablas de Reconocimiento de la Acreditación (TRA3). En ellas constará el título o formación de origen, el nivel de idiomas reconocido y la documentación necesaria para su concesión, y solo podrá ser modificado tras la emisión de un informe motivado y previa votación de la comisión.
- Nuevas solicitudes. La comisión valorará la equivalencia de los conocimientos acreditados por el estudiante en relación con los niveles de acreditación señalados en la convocatoria, y la decisión que se adopte pasará a engrosar las Tablas de Equivalencias recogidas en el apartado anterior.

Este procedimiento de acreditación por documentación no se regirá por el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de créditos, sino por la presente norma.

3. Matriculación y documentación.

La matrícula se efectuará telemáticamente en la ULPGC, imprimiéndose dos ejemplares del documento de pago, tras lo cual:

- Se procederá al abono del precio establecido por el Consejo Social.
- Se adjuntará el resguardo de pago y la documentación para la que se solicite el reconocimiento y credencial. Esta documentación ha de ser la establecida en Anexo de cada convocatoria.
- La documentación deberá estar compulsada, o bien presentarse original y copia en el registro general de esta universidad para su compulsas.
- Se entregará en el Registro General de la ULPGC sito en c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Los requisitos han de cumplirse antes del último día del plazo de presentación de solicitudes y se ha de presentar dentro del mismo.

Noveno.- Acreditación por prueba específica en la ULPGC

1. Convocatoria.

Anualmente se convocarán tres procedimientos de acreditación por superación de prueba. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:

- Niveles que puedan acreditarse.
- Calendario de actuaciones.
- Plazos de presentación y de reclamaciones.
- Idiomas.
- Lugar y hora de celebración.

Cuando los medios telemáticos lo permitan, estas pruebas, o partes de ellas se podrán realizar usando estos servicios.

2. Comisión.

La comisión estará formada por:

- Presidente, que tendrá voto dirimente.

- Tres vocales.
- Un secretario.

Los vocales y el secretario, han de ser profesores de la ULPGC a tiempo completo nombrados por el presidente y con competencias en idiomas. Todos tendrán voz y voto. En el caso de que la prueba de nivel sea para un idioma expresado en lengua para sordos, deberá formar parte del Tribunal un especialista en la materia.

3. Matriculación y documentación.

La matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dos ejemplares de dicho documento, tras lo cual:

- Se procederá al abono del precio establecido por el Consejo Social.
- Se remitirá uno de los resguardo de pago por correo electrónico, fax o entregará personalmente en la Subdirección de Extensión Universitaria, sita en c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello, dentro del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, ya que no se admitirán fuera del mismo.

CAPITULO TERCERO. ACTAS Y CERTIFICADOS.

Décimo.- Actas y reclamaciones

Al finalizar la valoración en cada proceso de acreditación, la Comisión publicará un Acta Provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones. Estas deberán presentarse en el Registro General de la Universidad.

En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el Acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Undécimo.- Expedición de certificados

1. Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a aquellos que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma.
2. Los titulados con derecho a acreditación automática del nivel de idioma que soliciten la expedición de un certificado, deberán abonar los precios que correspondan por el procedimiento de acreditación por documentación.

Duodécimo.- Archivo de las Actas

Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC en su caso.

Decimotercero.- Archivo de las Actas

En cuanto a la justificación de la realización de las pruebas, así como a custodia de las pruebas o los exámenes se deberán ajustar a lo dispuesto en el reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC (BOULPGC del día 6 de junio de 2011).

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias que se recogen en la presente instrucción, a órganos de dirección, académicos o de gestión, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para formar parte de la relación de asignaturas que permiten acreditación automática en el curso académico 2011/2012 conforme se establece en el Apartado Séptimo, la Dirección del Centro deberá solicitar al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica hasta el 5 de diciembre de 2011, su inclusión en este apartado.

A dicha solicitud se deberá adjuntar la Guía Básica, aprobada por el Consejo de Gobierno, de la asignatura que justifique la adquisición del nivel que se desee acreditar. Esta acreditación será válida tanto en cuanto no se modifique la Guía Básica de la asignatura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción deroga todas las disposiciones anteriores en esta materia.

ANEXO I

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES ESPAÑOLAS QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN AUTOMÁTICA (Apartado Séptimo, punto 1 -Universidades con convenio)

Universidad	Título	Idioma	Nivel de Acreditación

ANEXO II

RELACION DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES CON ACREDITACION AUTOMATICA DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO (Apartado Séptimo, punto 2)

Titulación	Asig.	Cód.	Guía Básica (Aprobación por Consejo de Gobierno)	Idioma	Nivel de Acreditación

ANEXO III

RELACION DE ACREDITACIONES POR DOCUMENTACION (Apartado Octava, punto 2.2: Precedente TAE)

Titulación o Formación de Origen	Doc.	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN ARQUITECTURA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011 (publicado en el BOE de 11 de mayo de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 177/2011 (25 de julio) y B.O.C. nº 144/2011 (22 de julio),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Arquitectura por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente a la titulación del título de:
Graduado o Graduada en Arquitectura
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura
Profesión regulada para la que habilita el título: Arquitecto**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	220,5
Optativas	7,5
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	30
Créditos totales	330

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Física	Física I	Básica de rama	1	6
	Física II	Básica de rama	1	6
Matemáticas	Matemáticas	Básica de rama	1	9
Expresión gráfica	CAD y tratamiento de la imagen digital en arquitectura	Básica de rama	1	6
	Sistemas de representación en arquitectura	Básica de rama	1	6
	Topografía y SIG	Básica de rama	1	6
Expresión artística	Dibujo arquitectónico	Básica	1	9
	Análisis gráfico de la arquitectura	Básica	1	12

3. Distribución y Carácter de las asignaturas

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Matemáticas	Básica de rama	9
1	Expresión gráfica	Sistemas de Representación en Arquitectura	Básica de rama	6
1	Expresión artística	Dibujo Arquitectónico	Básica	9
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Expresión gráfica	Topografía y SIG	Básica de rama	6
1	Expresión gráfica	CAD y Tratamiento de la Imagen Digital en Arquitectura	Básica de rama	6
1	Expresión artística	Análisis Gráfico de la Arquitectura	Básica	12

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Segundo Curso				
2	Construcción	Construcción I	Obligatoria	4,5
2	Estructuras	Estructuras I	Obligatoria	4,5
2	Instalaciones	Instalaciones I	Obligatoria	4,5
2	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos I	Obligatoria	9
2	Teoría, historia y composición	Introducción a la Arquitectura	Obligatoria	4,5
2	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo I	Obligatoria	4,5
2	Construcción	Construcción II	Obligatoria	4,5
2	Estructuras	Estructuras II	Obligatoria	4,5
2	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos II	Obligatoria	9
2	Teoría, historia y composición	Teoría e Historia de la Arquitectura I	Obligatoria	4,5
2	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo II	Obligatoria	4,5
2	Seminario Intensivo	Proyectos Experimentales I	Obligatoria	1,5
Tercer Curso				
3	Construcción	Construcción III	Obligatoria	4,5
3	Estructuras	Estructuras III	Obligatoria	4,5
3	Instalaciones	Instalaciones II	Obligatoria	4,5
3	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos III	Obligatoria	9
3	Teoría, historia y composición	Teoría e Historia de la Arquitectura II	Obligatoria	4,5
3	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo III	Obligatoria	4,5
3	Construcción	Construcción IV	Obligatoria	4,5
3	Estructuras	Estructuras IV	Obligatoria	4,5
3	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos IV	Obligatoria	9
3	Teoría, historia y composición	Arquitectura Doméstica	Obligatoria	4,5
3	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo IV	Obligatoria	4,5
3	Seminario Intensivo	Proyectos Experimentales II	Obligatoria	1,5
Cuarto Curso				
4	Construcción	Construcción V	Obligatoria	4,5
4	Estructuras	Estructuras V	Obligatoria	4,5
4	Instalaciones	Instalaciones III	Obligatoria	4,5
4	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos V	Obligatoria	9
4	Teoría, historia y composición	Estética y Composición	Obligatoria	4,5
4	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo V	Obligatoria	4,5
4	Construcción	Construcción VI	Obligatoria	4,5
4	Arquitectura legal	Arquitectura Legal	Obligatoria	4,5
4	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos VI	Obligatoria	9
4	Teoría, historia y composición	Crítica de la Arquitectura	Obligatoria	4,5
4	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo VI	Obligatoria	4,5

Curso	Denominación/materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Seminario Intensivo	Proyectos Experimentales III	Obligatoria	1,5
Quinto Curso				
5	Construcción	Construcción VII	Obligatoria	4,5
5	Instalaciones	Instalaciones IV	Obligatoria	4,5
5	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos VII	Obligatoria	9
5	Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo	Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo VII	Obligatoria	4,5
5	Construcción	Construcción VIII	Obligatoria	4,5
5	Proyectos arquitectónicos	Proyectos Arquitectónicos VIII	Obligatoria	9
5	Arquitectura del paisaje	Arquitectura del Paisaje	Obligatoria	4,5
5	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
5	Proyecto Final de Grado	Proyecto Final de Grado	Obligatoria	30
5	(No adscrita a materia específica)	Hábitat y Desarrollo	Optativa	4,5
		Patrimonio Arquitectónico y Urbano	Optativa	4,5
5	Idioma y arquitectura	Français pour Architectes	Optativa	3
5	Idioma y arquitectura	English for Architects	Optativa	3

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Teoría, historia y composición	Teoría e Historia de la Arquitectura II	Inglés	Obligatoria	4,5
2 3 4	Seminarios Intensivos	Proyectos Experimentales I Proyectos Experimentales II Proyectos Experimentales III	Varios, preferentemente Inglés	Obligatoria	4,5
5	Idioma y arquitectura	English for architects	Inglés	Optativa	3
5	Idioma y arquitectura	Français pour architectes	Francés	Optativa	3
5	Proyecto de fin de grado	4 créditos de los 30 del Proyecto de fin de grado	Inglés	Obligatoria	4

5. Tabla de adaptación de la Titulación de Arquitectura impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Arquitectura

Curso origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
1	15120-Fundamentos físicos en la arquitectura	1	43900-Física I
1	15124-Complementos de física	1	43904-Física II
1	15121-Fundamentos matemáticos en la arquitectura	1	43901-Matemáticas
1	15125-Complementos de matemáticas		
1	15128-Aula de arquitectura	1	43905-Topografía y SIG
1	15122-Análisis y procesos gráficos de información arquitectónica	1	43907-Análisis gráfico de la arquitectura
1	15126-Análisis e interpretación de los modelos arquitectónicos	1	43903-Dibujo arquitectónico
2	15134-Análisis de los procesos de creación de la forma arquitectónica		
1	15123-Geometría de la representación arquitectónica	1	43902-Sistemas de representación en arquitectura
1	15127-Geometría y diseño asistido por ordenador	1	43906-Cad y tratamiento de la imagen digital en arquitectura
2	15135-Análisis e interpretación del medio para la intervención arquitectónica y urbana	2	43919-Proyectos experimentales I
2	15129-Construcción	2	43908-Construcción I

Curso origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
		2	43914-Construcción II
2	15130-Introducción a las estructuras de edificación	2	43909-Estructuras I
		2	43915-Estructuras II
2	15131-Teoría e historia de la arquitectura	2	43912-Introducción a la arquitectura
		3	43924-Teoría e historia de la arquitectura II
2	15133-Urbanística	2	43913-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo I
		2	43918-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo II
2	15132-Proyectos arquitectónicos	2	43911-Proyectos arquitectónicos I
		2	43916-Proyectos arquitectónicos II
3	15149-Construcción II	3	43920-Construcción III
		3	43926-Construcción IV
3	15150-Estructuras II	3	43921-Estructuras III
3	15151-Acondicionamiento	2	43910-Instalaciones I
3	15152-Historia de la arquitectura II	2	43917-Teoría e historia de la arquitectura I
		5	43954-Patrimonio arquitectónico y urbano
3	15153-Urbanística II	3	43925-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo III
		3	43930-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo IV
3	15155-Arquitectura del paisaje	5	43950-Arquitectura del paisaje
3	15154-Proyectos arquitectónicos II	3	43923-Proyectos arquitectónicos III
		3	43928-Proyectos arquitectónicos IV
4	15156-Construcción III	4	43932-Construcción V
		4	43938-Construcción VI
4	15161-Estructuras III	3	43927-Estructuras IV
4	15157-Instalaciones I	4	43934-Instalaciones III
4	15160-Composición arquitectónica I	4	43936-Estética y composición
		4	43941-Crítica de la arquitectura
4	15162-Derecho urbanístico	4	43939-Arquitectura legal
5	15166-Derecho de la edificación		
4	15158-Urbanística III	4	43937-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo V
		4	43942-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo VI
4	15159-Proyectos arquitectónicos III	4	43935-Proyectos arquitectónicos V
		4	43940-Proyectos arquitectónicos VI
5	15165-Construcción IV	5	43944-Construcción VII
		5	43948-Construcción VIII
5	15163-Estructuras IV	4	43933-Estructuras V
5	15167-Instalaciones II	3	43922-Instalaciones II
5	15168-Instalaciones urbanas	5	43945-Instalaciones IV
5	15164-Composición arquitectónica II	3	43929-Arquitectura doméstica
5	15170-Urbanística IV	5	43947-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo VII

Curso origen	Asignatura origen	Curso destino	Asignatura destino
5	15169-Proyectos arquitectónicos IV	5	43946-Proyectos arquitectónicos VII
		5	43949-Proyectos arquitectónicos VIII

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011 (publicado en el BOE de 11 de mayo de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente a la titulación del título de:
Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura**

1. Resumen de créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	147
Optativas	9
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Álgebra	Básica de rama	1	6
	Calculo II	Básica de rama	1	6
	Métodos Estadísticos en la Ingeniería	Básica de rama	2	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
	Física II	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	Básica de rama	1	6
Expresión Artística	Expresión Artística	Básica de rama	1	6

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Empresa	Empresa	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	1	6

3. Distribución Temporal y Carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	Básica de rama	6
1	Expresión Artística	Expresión Artística	Básica de rama	6
1	Empresa	Empresa	Básica de rama	6
1	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
1	Ciencia de los Materiales	Ciencia de los Materiales	Obligatoria	6
Segundo Curso				
2	Matemáticas	Métodos Estadísticos en la Ingeniería	Básica de rama	6
2	Tecnologías del Medio ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio ambiente y Sostenibilidad	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Eléctricos	Teoría de Circuitos	Obligatoria	4,5
2	Aplicaciones Gráficas	Aplicaciones Gráficas	Obligatoria	7,5
2	Expresión Artística	Representación y Composición Visual	Obligatoria	6
2	Introducción al Diseño	Introducción al Diseño	Obligatoria	9
2	Sistemas Mecánicos	Teoría de Máquinas y Mecanismos	Obligatoria	4,5
2	Expresión Gráfica	Ingeniería Gráfica	Obligatoria	9
2	Sistemas Electrónicos	Electrónica Industrial	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	Obligatoria	4,5
Tercer Curso				
3	Competencias comunicativas en Inglés para Ingeniería en Diseño Industrial	Inglés Técnico para IDIDP	Obligatoria	6
3	Ingeniería de los Materiales	Ingeniería de los Materiales	Obligatoria	6
3	Metodología del Diseño	Metodología del Diseño	Obligatoria	9
3	Modelado y Representación Virtual	Modelado y Representación Virtual	Obligatoria	6
3	Tecnología de Fabricación	Procesos Industriales	Obligatoria	9
3	Diseño y Cálculo del Producto	Diseño y Cálculo del Producto	Obligatoria	6
3	Estética y Diseño Industrial	Estética y Diseño Industrial	Obligatoria	6
3	Gestión de Proyectos	Seguridad Laboral	Obligatoria	3
3	Proyectos	Proyectos	Obligatoria	9
Cuarto Curso				
4	Diseño y Producto	Diseño y Producto	Obligatoria	6
4	Taller de Diseño	Taller de Diseño	Obligatoria	6
4	Tecnologías de Desarrollo de Productos	Tecnologías de Desarrollo de Productos	Obligatoria	6
4	Fundamentos de Marketing	Fundamentos de Marketing	Obligatoria	6
4	Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos	Obligatoria	3
4	Imagen Corporativa	Identidad visual y Corporativa	Optativa	3
4	Imagen Corporativa	Diseño Estratégico de Ambiente Corporativo	Optativa	3
4	Imagen	Producción Gráfica	Optativa	3
4	Imagen	Fotografía	Optativa	3
4	Comunicación comercial y publicidad	Comunicación comercial y publicidad	Optativa	3
4	Inglés Técnico para IDIP	Inglés Técnico para IDIP	Optativa	3
4	Desarrollo de productos en materiales plásticos	Desarrollo de productos en materiales plásticos	Optativa	3
4	Prácticas externas	Prácticas externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Competencias comunicativas en Inglés para Ingeniería en Diseño Industrial	Inglés Técnico para IDIDP	Inglés	Obligatoria	6
2	Tecnologías del Medio ambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio ambiente y Sostenibilidad	Inglés	Obligatoria	3
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Inglés	Obligatoria	3

5. Enseñanzas que se extinguen con la implantación del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos

- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial

6. Tabla de Adaptación de la Titulación de Ingeniería de Diseño Industrial impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos

Curso origen	Especialidad origen	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	0	12610	Fundamentos de física	1	42202	Física I
				1	42206	Física II
1	0	12609	Expresión gráfica	1	42203	Expresión gráfica
				2	42217	Ingeniería gráfica
1	0	12608	Expresión artística	1	42204	Expresión artística
				2	42214	Representación y composición visual
1	0	12618	Introducción al diseño	2	42215	Introducción al diseño
1	0	12604	Aspectos económicos y empresariales del diseño	1	42209	Empresa
2	0	12605	Dibujo asistido por ordenador	2	42213	Aplicaciones gráficas
				3	42223	Modelo y representación virtual
2	0	12613	Introducción al proyecto del diseño industrial	3	42222	Metodología del diseño
1	0	12607	Estética y diseño industrial	3	42226	Estética y diseño industrial
2	0	12612	Materiales	1	42207	Ciencia de los materiales
				3	42221	Ingeniería de los materiales
2	0	12614	Procesos industriales	3	42224	Procesos industriales
2	0	12615	Resistencia de materiales	2	42219	Resistencia de materiales
2	0	12616	Mecanismos	2	42216	Teoría de máquinas y mecanismos
2	0	12617	Estadística industrial	2	42210	Métodos estadísticos en la ingeniería
3	0	12620	Oficina técnica y normativa industrial	4	42233	Gestión de proyectos
3	1	12623	Fabricación asistida por ordenador	4	42231	Tecnologías de desarrollo de productos
3	1	12626	Marketing y publicidad	4	42232	Fundamentos de marketing
				4	42240	Comunicación comercial y publicidad
3	1	12625	Impacto ambiental y reciclaje	2	42211	Tecnologías del medio ambiente y sostenibilidad
1	0	12611	Fundamentos matemáticos de la ingeniería	1	42200	Cálculo I
				1	42205	Cálculo II
3	2	12630	Imagen y cromatismo corporativo	4	42236	Identidad visual y corporativa
				4	42237	Diseño estratégico de ambiente corporativo
3	2	12631	Producción gráfica	4	42238	Producción gráfica
3	0	12606	Diseño y producto	3	42227	Seguridad laboral
				3	42229	Diseño y producto
3	1	12624	Instalación y confort	2	42218	Electrónica industrial
3	2	12629	Presentación del producto	3	42228	Proyectos
2	0	12621	Tratamiento de la imagen	4	42239	Fotografía
3	1	12627	Transformación mecánica de maderas y plásticos	4	42242	Desarrollo de productos en materiales plásticos

Observaciones

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN INGENIERÍA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011 (publicado en el BOE de 11 de mayo de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería en Organización Industrial por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente a la titulación del título de: Graduado o Graduada en Ingeniería en Organización Industrial
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Álgebra	Básica de rama	1	6
	Cálculo II	Básica de rama	1	6
	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	2	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
	Física II	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por ordenador	Básica de rama	1	6
Química	Química	Básica de rama	1	6
Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	1	6

3. Distribución Temporal y Carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica y Diseños Asistido por Ordenador	Básica de rama	6
1	Química	Química	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	6
1	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
1	Ciencia de los Materiales	Ciencia de los Materiales	Obligatoria	6
Segundo Curso				
2	Matemáticas	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	6
2	Organización de Empresas	Marketing operativo	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
2	Tecnologías del Medioambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medioambiente y Sostenibilidad	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de Fabricación y Producción	Fundamentos de Fabricación y Producción	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Obligatoria	6
2	Electrotecnia	Teoría de Circuitos	Obligatoria	4,5
2	Gestión de Proyectos	Gestión de Proyectos	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Resistencia de Materiales	Obligatoria	6
2	Electrotecnia y Automática	Automatismo y Control	Obligatoria	4,5
2	Electrotecnia y Automática	Electrónica Industrial	Obligatoria	4,5
2	Electrotecnia	Máquinas Eléctricas	Obligatoria	4,5
2	Sistemas Mecánicos	Teoría de Máquinas y Mecanismos	Obligatoria	4,5
Tercer Curso				
3	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	Obligatoria	6
3	Distribución de Energía Eléctrica	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Luminotecnia	Obligatoria	6
3	Organización de Empresas	Organización de la Producción	Obligatoria	6
3	Inglés	Inglés Técnico para la Ingeniería	Obligatoria	6
3	Construcciones Industriales	Construcción y Arquitectura Industrial	Obligatoria	6
3	Ingeniería de Procesos de Fabricación y Materiales	Procesos de Fabricación	Obligatoria	6
3	Ingeniería de Procesos y de Productos	Calor y Frío	Obligatoria	6
3	Automática	Ingeniería de Control	Obligatoria	6
3	Organización de Empresas	Gestión de la Innovación	Optativa	6
3	Organización de Empresas	Métodos Cuantitativos de Gestión	Optativa	6
3	Organización de Empresas	Administración y Gestión Económico-Financiera	Optativa	6
3	Organización de Empresas	Iniciativa Emprendedora y Creación de Empresas	Optativa	6
Cuarto Curso				
4	Generación de Energía Eléctrica	Producción de Energía Eléctrica mediante Energías Renovables	Obligatoria	6
4	Ingeniería de Procesos y de Productos	Diseño y Gestión de Procesos Químicos Industriales	Obligatoria	6
4	Sistemas Digitales y Redes de Comunicación	Informática Industrial	Obligatoria	6
4	Economía y Organización Industrial	Política Industrial y Tecnológica	Obligatoria	6
4	Organización de Empresas	Gestión de los Recursos Humanos y Seguridad Laboral	Obligatoria	6
4	Organización de Empresas	Sistemas de Información y Simulación Empresarial	Optativa	6
4	Organización de Empresas	Gestión de la Calidad, del Medio Ambiente y de la Prevención de Riesgos Laborales	Optativa	6
4	Economía y Organización Industrial	Teoría y Estructuras de Mercados	Optativa	6
4	Economía y Organización Industrial	Evaluación Económica de Proyectos	Optativa	6
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia	Asignaturas	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Inglés	Inglés Técnico para la Ingeniería	Inglés	Obligatoria	6
2	Tecnologías del Medioambiente y Sostenibilidad	Tecnologías del Medio Ambiente y Sostenibilidad	Inglés	Obligatoria	3
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Inglés	Obligatoria	3

5. Enseñanzas que se extinguen con la implantación del Grado en Ingeniería en Organización Industrial

- Ingeniero de Organización Industrial

6. Tabla de Adaptación de la Titulación de Ingeniería de Organización Industrial (solo segundo ciclo) impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Ingeniería en Organización Industrial

Curso origen	Cód	Asignaturas de origen	Curso destino	Cód	Asignaturas de destino
4	15742	Competitividad e innovación en	3	42737	Gestión de la innovación

		la empresa			
4	15744	Dirección comercial	2	42711	Marketing operativo
4	15748	Métodos cuantitativos de organización industrial I	3	42724	Organización de la producción
4	15749	Organización del trabajo y factor humano	4	42734	Gestión de los recursos humanos y seguridad laboral
4	15750	Dirección financiera	3	42739	Administración y gestión económico-financiera
4	15751	Diseño, planificación y gestión de sistemas productivos y logísticos	3	42738	Métodos cuantitativos de gestión
5	15753	Métodos cuantitativos de organización industrial II	3	42724	Organización de la producción
5	15755	Política industrial y tecnológica	4	42733	Política industrial y tecnológica
5	15756	Proyectos	2	42716	Gestión de proyectos
5	15757	Teoría y estructura de mercados	4	42743	Teoría y estructura de mercados
5	15758	Evaluación económica de proyectos	4	42744	Evaluación económica de proyectos
5	15760	Creación y desarrollo de empresas tecnológicas	3	42740	Iniciativa emprendedora y creación de empresas
5	15761	Simulación empresarial	4	42741	Sistemas de información y simulación empresarial
5	15762	Gestión de la calidad	4	42742	Gestión de la calidad, del medio ambiente y de la prevención de riesgos laborales
5	15763	Ingeniería de la información	4	42741	Sistemas de información y simulación empresarial

Observaciones

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011 (publicado en el BOE de 11 de mayo de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Química por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Ingeniería Química
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	156
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	1	6
	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Cálculo II	Básica de rama	1	6
	Métodos estadísticos en ingeniería	Básica de rama	2	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
	Física II	Básica de rama	1	6
Química	Química general	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica y DAO	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y programación	Básica de rama	1	6
Empresa	Fundamentos de economía y empresa	Básica de rama	1	6

3. Distribución y Carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6
1	Física	Física I	Básica de rama	6
1	Expresión Gráfica	Expresión gráfica y DAO	Básica de rama	6
1	Química	Química General	Básica de rama	6
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6
1	Física	Física II	Básica de rama	6
1	Empresa	Fundamentos de economía y empresa	Básica de rama	6
1	Informática	Informática y programación	Básica de rama	6
1	Química aplicada a la ingeniería química	Química analítica	Obligatoria	6
Segundo Curso				
2	Matemáticas	Métodos estadísticos en la ingeniería	Básica de rama	6
2	Química aplicada a la ingeniería química	Química física	Obligatoria	7,5
2	Química aplicada a la ingeniería química	Química orgánica	Obligatoria	7,5
2	Química aplicada a la ingeniería química	Química inorgánica	Obligatoria	4,5
2	Ingeniería térmica y de fluidos	Termodinámica básica	Obligatoria	4,5
2	Ingeniería térmica y de fluidos	Mecánica de fluidos	Obligatoria	6
2	Ingeniería térmica y de fluidos	Termodinámica del equilibrio	Obligatoria	4,5
2	Fundamentos de la ingeniería química	Fundamentos de la ingeniería química	Obligatoria	4,5
2	Ingeniería de la reacción química	Cinética química	Obligatoria	6
2	Seguridad e ingeniería ambiental	Seguridad e higiene	Obligatoria	4,5
2	Ingeniería eléctrica y automática	Electrotecnia	Obligatoria	4,5
Tercer Curso				
3	Ingeniería eléctrica y automática	Fundamentos de	Obligatoria	4,5

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
		automática		
3	Fundamentos de la ingeniería química	Operaciones básicas I	Obligatoria	4,5
3	Ciencia e ingeniería de los materiales	Ciencias de los materiales	Obligatoria	4,5
3	Ingeniería térmica y de fluidos	Transferencia de calor	Obligatoria	6
3	Fundamentos de la ingeniería química	Operaciones básicas II	Obligatoria	6
3	Fundamentos de la ingeniería química	Biología y bioquímica	Obligatoria	4,5
3	Inglés	Inglés	Obligatoria	6
3	Ingeniería térmica y de fluidos	Ingeniería energética	Obligatoria	4,5
3	Economía y organización industrial	Gestión de calidad	Obligatoria	4,5
3	Ingeniería de la reacción química	Reactores químicos	Obligatoria	6
3	Experimentación en ingeniería química	Experimentación en ingeniería química I	Obligatoria	4,5
3	Economía y organización industrial	Economía y organización industrial	Obligatoria	4,5
Cuarto Curso				
4	Experimentación en ingeniería química	Experimentación en ingeniería química II	Obligatoria	4,5
4	Ingeniería de procesos y de productos	Simulación y optimización de procesos	Obligatoria	4,5
4	Seguridad e ingeniería ambiental	Ingeniería ambiental	Obligatoria	6
4	Ingeniería de procesos y de productos	Diseño de equipos e instalaciones	Obligatoria	4,5
4	Instrumentación y control de procesos	Control e instrumentación de procesos químicos	Obligatoria	4,5
4	Ingeniería de procesos y de productos	Diseño de plantas químicas	Obligatoria	4,5
4	Legislación y ética	Legislación y ética	Obligatoria	3
4	Proyectos de ingeniería	Proyectos de ingeniería	Obligatoria	4,5
4	Prácticas externas	Prácticas externas	Obligatoria	12
4	Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	Obligatoria	6
4	(no asignada a materia específica)	Catálisis aplicada	Optativa	6
4	(no asignada a materia específica)	Producción y tratamiento de agua	Optativa	6

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Inglés	Inglés	Obligatoria	6
4	Optativa	Inglés	Optativa	3
4	Trabajo Fin de Grado	Inglés	Obligatoria	3

5. Enseñanzas que se extinguen con la Implantación del Grado en Ingeniería Química

- Ingeniería Química

6. Tabla de Adaptación de la Titulación de Ingeniería Química impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Ingeniería Química

Curso origen	Cód.	Asignaturas de origen	Curso destino	Cód.	Asignatur de destino
1	15668	Expresión gráfica	1	42603	Expresión gráfica y CAD
1	15669	Fundamentos físicos de la ingeniería I	1	42602	Física I
1	15670	Fundamentos físicos de la ingeniería II	1	42606	Física II
1	15671	Álgebra	1	42601	Álgebra
1	15672	Cálculo I	1	42600	Cálculo I
1	15673	Cálculo II	1	42605	Cálculo II
1	15674	Química física	2	42612	Química física
1	15675	Química inorgánica	2	42614	Química inorgánica
1	15676	Fundamentos químicos de la ingeniería	1	42604	Química general
1	15677	Fundamentos de informática	1	42607	Informática y programación
2	15679	Química analítica	1	42609	Química analítica
2	15680	Química orgánica	2	42613	Química orgánica
2	15681	Mecánica de fluidos	2	42616	Mecánica de fluidos
2	15682	Transmisión de calor	3	42624	Transferencia de calor
2	15683	Operaciones básicas de la ingeniería	3	42622	Operaciones básicas I

4	15701	química Operaciones de separación		42625	Operaciones básicas II
2	15684	Termodinámica del equilibrio	2	42615	Termodinámica del equilibrio
2	15685	Termodinámica básica	2	42611	Termodinámica básica
2	15689	Electrotecnia	2	42620	Electrotecnia
3	15690	Experimentación en ingeniería química I	3	42631	Experimentación en ingeniería química I
3	15691	Experimentación en ingeniería química II	4	42633	Experimentación e ingeniería química II
3	15693	Cinética química aplicada	2	42618	Cinética química
3	15695	Máquinas térmicas	3	42628	Ingeniería energética
3	15697	Métodos estadísticos de la ingeniería	2	42610	Métodos estadísticos en la ingeniería
4	15698	Control e instrumentación de procesos químicos	4	42637	Control e instrumentación de procesos químicos
4	15699	Diseño de equipos e instalaciones	4	42636	Diseño de equipos e instalaciones
4	15700	Economía y organización industrial	3	42632	Economía y organización industrial
4	15703	Reactores químicos	3	42630	Reactores químicos
4	15704	Simulación y optimización de procesos químicos	4	42634	Simulación y optimización de procesos
5	15708	Proyectos	4	42640	Proyectos de ingeniería
5	15709	Tecnología química industrial	4	42638	Diseño de plantas químicas
5	15710	Tecnología del medio ambiente	4	42635	Ingeniería ambiental
0	15720	Inglés técnico	3	42627	Inglés
0	15728	Fenómenos de transporte	2	42617	Fundamentos de ingeniería química

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011, este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Ingeniería en Tecnología Naval
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura
Profesión regulada para la que habilita el título: Ingeniero Técnico Naval

1. Resumen de créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	138
Optativas	12
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

Menciones	Créditos específicos
Estructuras marinas	66
Propulsión y servicios del buque	66

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	1	6
	Cálculo I	Básica de rama	1	6
	Cálculo II	Básica de rama	1	6
	Métodos Estadísticos en Ingeniería	Básica de rama	2	6
Física	Física I	Básica de rama	1	6
	Física II	Básica de rama	1	6
	Física III	Básica de rama	2	6
Química	Química	Básica de rama	1	6
Expresión Gráfica	Expresión Gráfica y Diseño Asistido por Ordenador	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	1	6
Empresa	Fundamentos de Economía y Empresa	Básica de rama	1	6

3. Distribución y Carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS	Mención
Primer Curso					
1	Matemáticas	Cálculo I	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Matemáticas	Álgebra	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Física	Física I	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Expresión Gráfica	Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Química	Química	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Matemáticas	Cálculo II	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Física	Física II	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Empresa	Fundamentos de economía y empresa	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Informática	Informática y programación	Básica de rama	6	Todas las menciones
1	Sistemas Mecánicos	Ciencia de los materiales	Obligatoria	6	Todas las menciones
Segundo Curso					
2	Matemáticas	Métodos estadísticos en ingeniería	Básica de rama	6	Todas las menciones
2	Física	Física III	Básica de rama	6	Todas las menciones
2	Tecnología y Medio ambiente	Calidad y medioambiente	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
2	Mecánica y Propulsión	Vibraciones y ruido	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
2	Mecánica y Propulsión	Energía y propulsión	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
2	Electrotecnia	Teoría de circuitos	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
2	Fundamentos de Ingeniería Térmica	Fundamentos de ingeniería térmica	Obligatoria	6	Todas las menciones

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS	Mención
	y de Fluidos				
2	Sistemas Mecánicos	Elasticidad y resistencia de materiales	Obligatoria	6	Todas las menciones
2	Electrónica y Automática	Automatismos y control	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
2	Electrónica y Automática	Electrónica industrial	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
2	Electrotecnia	Máquinas eléctricas	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
2	Sistemas Mecánicos	Teoría de máquinas y mecanismos	Obligatoria	4,5	Todas las menciones
Tercer Curso					
3	Fundamentos de Ingeniería Térmica y de Fluidos	Mecánica de fluidos	Obligatoria	6	Todas las menciones
3	Tecnología y Medio ambiente	Corrosión y contaminación marina	Obligatoria	6	Todas las menciones
3	Fundamentos de Ingeniería Naval	Inglés	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
3	Tecnología de la Construcción Naval	Cálculo de estructuras	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
3	Sistemas y Maquinaria del Buque	Instrumentación, control a bordo y sistemas de navegación	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
3	Fundamentos de Ingeniería Naval	Flotabilidad y estabilidad	Obligatoria	4,5	Estructuras Marinas
3	Tecnología de la Construcción Naval	Conformado y soldadura	Obligatoria	4,5	Estructuras Marinas
3	Sistemas y Maquinaria del Buque	Sistemas auxiliares	Obligatoria	4,5	Estructuras Marinas
3	Sistemas y Maquinaria del Buque	Sistemas eléctricos de potencia	Obligatoria	4,5	Estructuras Marinas
3	Tecnología de la Construcción Naval	Estructura y materiales navales	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
3	Fundamentos de Ingeniería Naval	Hidrodinámica naval	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
3	Transporte Marítimo	Inglés	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
3	Motores y Propulsión Marina	Tecnología mecánica	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
3	Sistemas eléctricos e instrumentación	Instrumentación y sistemas de navegación	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
3	Sistemas Auxiliares	Integración de sistemas auxiliares	Obligatoria	4,5	Propulsión y Servicios del Buque
3	Motores y Propulsión Marina	Energía y propulsión II	Obligatoria	4,5	Propulsión y Servicios del Buque
3	Sistemas Auxiliares	Sistemas auxiliares especiales	Obligatoria	4,5	Propulsión y Servicios del Buque
3	Sistemas eléctricos e instrumentación	Sistemas eléctricos de potencia	Obligatoria	4,5	Propulsión y Servicios del Buque
3	Motores y Propulsión Marina	Motores diesel marinos	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
3	Motores y Propulsión Marina	Turbo máquinas térmicas. Aplicaciones navales	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
Cuarto Curso					
4	Tecnología de la Construcción Naval	Construcción naval	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
4	Proyectos	Proyectos	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
4	Tráfico Marítimo	Tráfico marino	Obligatoria	6	Estructuras Marinas
4	Sistemas eléctricos e instrumentación	Sistemas eléctricos marinos	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
4	Sistemas Auxiliares	Proyectos de sistemas auxiliares	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
4	Transporte Marítimo	Transporte marino y legislación	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
4	Inglés Técnico	English for professional and academic communication	Obligatoria	6	Todas las menciones
4	Prácticas externas	Prácticas externas	Obligatoria	12	Todas las menciones
4	Proyecto fin de grado	Proyecto fin de grado	Obligatoria	12	Todas las menciones
4	Optativa I	Equipos	Optativa	6	Todas las menciones
4	Optativa I	Computación en tecnología naval	Optativa	6	Todas las menciones

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS	Mención
4	Optativa II	Componentes de máquinas	Optativa	6	Todas las menciones
4	Optativa II	Buques y artefactos oceánicos	Optativa	6	Todas las menciones

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Asig.	Idioma	Carácter	Créditos ECTS	Mención
4	English for professional and academic communication	Inglés	Obligatoria	6	Todas las menciones
3	Inglés	Inglés	Obligatoria	6	Propulsión y Servicios del Buque
3	Inglés	Inglés	Obligatoria	6	Estructuras Marinas

5. Enseñanzas que se extinguen con la Implantación del Grado en Ingeniería en Tecnología Naval

- Ingeniería Técnica Naval, especialidad en Estructuras Marinas.
- Ingeniería Técnica Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque

6. Tabla de Adaptación de la Titulación de Ingeniería Técnica Naval en Estructuras Marinas impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval

Ingeniería Técnica Naval: Estructuras Marinas			Grado en Ingeniería en Tecnología Naval		
Curso origen	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	14824	Fundamentos matemáticos I	1	42800	Cálculo I
1	14825	Fundamentos matemáticos II	1	42801	Álgebra
			1	42805	Cálculo II
1	14818	Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador	1	42803	Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador
0	14858	Química aplicada. Derivados del petróleo	1	42804	Química
1	14822	Fundamentos físicos I	1	42802	Física I
1	14823	Fundamentos físicos II	1	42806	Física II
0	14853	Economía y gestión de empresas	1	42807	Fundamentos de economía y empresa
2	14833	Aplicaciones informáticas a la ingeniería naval	1	42808	Informática y programación
1	14817	Ciencia y tecnología de los materiales	1	42810	Ciencia de los materiales
0	14861	Investigación operativa	2	42809	Métodos estadísticos en ingeniería
3	14838	Resistencia y propulsión I	2	42814	Energía y propulsión
2	14831	Electrotecnia y electrónica I	2	42815	Teoría de circuitos
3	14838	Resistencia y propulsión I	2	42814	Energía y propulsión
2	14836	Procesos termodinámicos	2	42816	Fundamentos de ingeniería térmica
2	14830	Teoría de estructuras	2	42817	Elasticidad y resistencia de materiales
0	14848	Automática	2	42818	Automatismos y control
2	14832	Electrotecnia y electrónica II	2	42819	Electrónica industrial
1	14827	Tecnología mecánica	2	42821	Teoría de máquinas y mecanismos
1	14826	Mecánica de fluidos	3	42822	Mecánica de fluidos
0	14851	Corrosión y protección contra la corrosión	3	42823	Corrosión y contaminación marina
0	14862	Inglés técnico I	3	42824	Inglés
3	14840	Técnicas de construcción naval I	3	42825	Cálculo de estructuras
2	14834	Sistemas auxiliares I	3	42826	Instrumentación, control a bordo y sistemas de navegación
2	14829	Teoría del buque II	3	42827	Flotabilidad y estabilidad
3	14845	Soldadura	3	42828	Conformado y soldadura
2	14835	Sistemas auxiliares II	3	42829	Sistemas auxiliares
2	14832	Electrotecnia y electrónica II	3	42830	Sistemas eléctricos de potencia
3	14839	Resistencia y propulsión II	3	42832	Hidrodinámica naval
3	14841	Técnicas de construcción naval II	4	42833	Construcción naval
3	14842	Oficina técnica naval I	4	42834	Proyectos
3	14844	Tráfico marítimo	4	42835	Tráfico marítimo

0	14863	Inglés técnico II	4	42847	English for professional and academic communication
0	14846	Máquinas marinas I	4	42850	Equipos
0	14865	Técnicas avanzadas de representación con sistemas CAD	4	42851	Computación en tecnología naval
0	14847	Máquinas marinas II	4	42852	Componentes de máquinas

7. Tabla de Adaptación de la Titulación de Ingeniería Técnica Naval en Propulsión y Servicios del Buque impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Ingeniería en Tecnología Naval

Ingeniería Técnica Naval: Propulsión y Servicios del Buque			Grado en Ingeniería en Tecnología Naval		
Curso origen	Cód.	Asig. de origen	Curso destino	Cód.	Asig. de destino
1	14886	Fundamentos matemáticos I	1	42800	Cálculo I
1	14887	Fundamentos matemáticos II	1	42801	Álgebra
				42805	Cálculo II
1	14880	Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador	1	42803	Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador
0	14920	Química aplicada. derivados del petróleo	1	42804	Química
1	14884	Fundamentos físicos I	1	42802	Física I
1	14885	Fundamentos físicos II	1	42806	Física II
0	14915	Economía y gestión de empresas	1	42807	Fundamentos de economía y empresa
2	14899	Aplicaciones informáticas a la ingeniería naval	1	42808	Informática y programación
1	14879	Ciencia y tecnología de los materiales	1	42810	Ciencia de los materiales
0	14923	Investigación operativa	2	42809	Métodos estadísticos en ingeniería
2	14892	Mecánica	2	42811	Física III
2	14893	Procesos termodinámicos			
3	14904	Resistencia y propulsión I	2	42814	Energía y propulsión
2	14890	Electrotecnia y electrónica I	2	42815	Teoría de circuitos
2	14893	Procesos termodinámicos	2	42816	Fundamentos de ingeniería térmica
2	14896	Teoría de estructuras	2	42817	Elasticidad y resistencia de materiales
3	14906	Automática	2	42818	Automatismos y control
2	14891	Electrotecnia y electrónica II	2	42819	Electrónica industrial
1	14888	Tecnología mecánica	2	42821	Teoría de máquinas y mecanismos
1	14889	Mecánica de fluidos	3	42822	Mecánica de fluidos
0	14913	Corrosión y protección contra la corrosión	3	42823	Corrosión y contaminación marina
0	14924	Inglés técnico I	3	42824	Inglés
1	14888	Tecnología mecánica	3	42836	Tecnología mecánica
2	14894	Sistemas auxiliares I	3	42837	Instrumentación y sistemas de navegación
2	14895	Sistemas auxiliares II	3	42838	Integración de sistemas auxiliares
3	14905	Resistencia y propulsión II	3	42839	Energía y propulsión II
2	14891	Electrotecnia y electrónica II	3	42841	Sistemas eléctricos de potencia
3	14901	Máquinas marinas II	3	42842	Motores diesel marinos
3	14900	Máquinas marinas I	3	42843	Turbo máquinas térmicas. aplicaciones navales
3	14902	Oficina técnica naval I	4	42845	Proyectos de sistemas auxiliares
3	14907	Tráfico marítimo	4	42846	Transporte marino y legislación
0	14925	Inglés técnico II	4	42847	English for professional and academic communication
3	14900	Máquinas marinas I	4	42850	Equipos
0	14927	Técnicas avanzadas de representación con sistemas CAD	4	42851	Computación en tecnología naval
3	14901	Máquinas marinas II	4	42852	Componentes de máquinas

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 (publicado en el BOE de 14 de julio de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 248/2011 (14 de octubre) y B.O.C. nº 204/2011 (17 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente a la titulación del título de: Graduado o Graduada en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	126
Optativas	24
Prácticas externas	24
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Derecho	Derecho Privado	Básica de rama	1	6
	Derecho Constitucional	Básica de rama	1	6
	Derecho Procesal	Básica de rama	1	6
	Derecho Administrativo	Básica de rama	1	6
Economía	Economía	Básica de rama	1	6
	Fundamentos de Economía de la Empresa	Básica de rama	1	6
Psicología	Psicología	Básica de rama	1	6
Sociología	Técnicas de Investigación Social	Básica de rama	1	6
	Sociología del Trabajo	Básica de rama	1	6
Historia	Historia Social y de las Relaciones Laborales	Básica de rama	1	6

3. Distribución Temporal y Carácter de las asignaturas

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales	Derecho Privado	Básica de rama	6
1	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales	Derecho Constitucional	Básica de rama	6
1	Sociología del trabajo y técnicas de investigación social	Sociología del Trabajo	Básica de rama	6
1	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales	Derecho Administrativo	Básica de rama	6
1	Economía y mercado de trabajo	Economía	Básica de rama	6
1	Historia social y de las relaciones laborales	Historia Social y de las Relaciones Laborales	Básica de rama	6
1	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Fundamentos de Economía de la Empresa	Básica de rama	6
1	Sociología del trabajo y técnicas de investigación social	Técnicas de Investigación Social	Básica de rama	6
1	Psicología del trabajo y técnicas de negociación	Psicología	Básica de rama	6
1	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales	Derecho Procesal	Básica de rama	6
Segundo Curso				
2	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales	Derecho Mercantil de la Empresa	Obligatoria	6
2	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Estructura y Diseño Organizativo de la Empresa	Obligatoria	6
2	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Contrato de Trabajo	Obligatoria	6
2	Psicología del trabajo y técnicas de negociación	Psicología del Trabajo	Obligatoria	6
2	Sociología del trabajo y técnicas de investigación social	Estadística Socioeconómica	Obligatoria	6
2	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Organización del Trabajo en la Empresa	Obligatoria	6
2	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo	Obligatoria	6
2	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Planificación, selección y formación de recursos humanos	Obligatoria	6
2	Psicología del trabajo y técnicas de negociación	Gestión del conflicto	Obligatoria	6
2	Historia social y de las relaciones laborales	Historia de la discriminación y diversidad en el trabajo	Optativa	3
2	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Gestión de PYMES	Optativa	3
2	Economía y mercado de trabajo	Principios de economía del trabajo	Optativa	3
2	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Sistemas de información para la gestión	Optativa	3
Tercer Curso				
3	Salud laboral y prevención de riesgos laborales	Prevención de riesgos laborales	Obligatoria	6
3	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Derecho colectivo del trabajo	Obligatoria	6
3	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Estructura de la Seguridad Social	Obligatoria	6
3	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Evaluación y retribución de Recursos Humanos	Obligatoria	6
3	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Derecho Social Comunitario	Obligatoria	6
3	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Prestaciones de la Seguridad Social	Obligatoria	6
3	Políticas sociolaborales	Responsabilidad Social Corporativa	Obligatoria	6
3	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales	Procedimiento Administrativo	Obligatoria	6
3	Políticas sociolaborales	Derecho al empleo	Optativa	3
3	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Dirección de la calidad	Optativa	3
3	Economía y mercado de trabajo	Economía del trabajo aplicada	Optativa	3

Curso	Materia/Módulo	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
3	Psicología del trabajo y técnicas de negociación	Técnicas en evaluación de RRHH	Optativa	3
3	Salud laboral y prevención de riesgos laborales	Salud Laboral	Optativa	3
3	Salud laboral y prevención de riesgos laborales	Riesgos Psicosociales	Optativa	3
3	Psicología del trabajo y técnicas de negociación	Psicología de la intervención en las organizaciones	Optativa	3
3	Políticas sociolaborales	Política económica laboral	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Derecho procesal del trabajo	Obligatoria	6
4	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Derecho sancionador del trabajo	Obligatoria	6
4	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Dirección estratégica de la empresa	Obligatoria	6
4	Elementos Jurídicos Básicos para las Relaciones Laborales	Derecho fiscal de la empresa	Obligatoria	6
4	Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Relaciones laborales especiales	Optativa	3
4	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Creación y desarrollo de empresas	Optativa	3
4	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Dirección estratégica de los RRHH	Optativa	3
4	Políticas sociolaborales	Aplicación de la Política Económica Laboral	Optativa	3
4	Prácticas externas de empresas	Prácticas de economía de la empresa	Obligatoria	6
4	Prácticas externas de empresas	Prácticas de derecho del trabajo	Obligatoria	6
4	Prácticas externas de empresas	Prácticas de recursos humanos y Psicología	Obligatoria	6
4	Prácticas externas de empresas	Prácticas de derecho de la Seguridad Social	Obligatoria	6
4	Trabajo fin de grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6

4. Asignaturas Impartidas en otros Idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
2	Sociología del trabajo y técnicas de investigación social	Estadística Socioeconómica	Inglés	Obligatoria	6
4	Organización del trabajo, dirección y gestión de Recursos Humanos	Dirección estratégica de la empresa	Inglés	Obligatoria	6

5. Enseñanzas que se extinguen con la Implantación del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

- Diplomado en Relaciones Laborales.

6. Tabla de Adaptación de la Diplomatura de Relaciones Laborales (en sus modalidades presencial y no presencial) impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (en sus modalidades presencial y no presencial)

Diplomatura de Relaciones Laborales (presencial)			Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (presencial)		
Curso origen	Cód.	Asig. de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	901	Historia social y política contemporánea	1	41105	Historia social y de las relaciones laborales
1	902	Introducción al derecho publico	1	41103	Derecho administrativo
1	904	Introducción al derecho privado	1	41100	Derecho privado
1	905	Derecho del trabajo II	2	41116	Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo
1	906	Introducción a la Economía	1	41104	Economía
1	907	Introducción a la Economía de la empresa	1	41106	Fundamentos de economía de la empresa
1	908	Introducción a la sociología	1	41102	Sociología del trabajo
1	909	Técnicas de investigación social	1	41107	Técnicas de investigación social
1 2	911	Gestión de pequeñas y medianas empresas	2	41137	Gestión de pymes
2	912	Derecho sindical I	3	41120	Derecho colectivo del trabajo
2	913	Derecho sindical II	3	41120	Derecho colectivo del trabajo
2	914	Organización de empresas I	2	41111	Estructura y diseño organizativo de la empresa

Diplomatura de Relaciones Laborales (presencial)			Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (presencial)		
Curso origen	Cód.	Asig. de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
2	915	Organización de empresas II	2	41115	Organización del trabajo en la empresa
2	916	Dirección y gestión de recursos humanos I	2	41117	Planificación, selección y formación de recursos humanos
2	917	Dirección y gestión de recursos humanos II	3	41122	Evaluación y retribución de recursos humanos
2	918	Psicología del trabajo I	2	41113	Psicología del trabajo
2	919	Psicología del trabajo II	2	41118	Gestión del conflicto
2 3	922	Derecho constitucional español	1	41101	Derecho constitucional
2 3	923	Derecho fiscal de la empresa	4	41130	Derecho fiscal de la empresa
2	924	Derecho mercantil de la empresa	2	41110	Derecho mercantil de la empresa
2 3	925	Derecho procesal laboral	1	41109	Derecho procesal
3	926	Derecho sancionador del trabajo	4	41128	Derecho sancionador del trabajo
1 2 3	927	Economía del trabajo	2	41138	Principios de economía del trabajo
			3	41142	Economía del trabajo aplicada
			3	41147	Política económica laboral
2 3	928	Política económica laboral	4	41151	Aplicación de la política económica laboral
2 3	929	Estadística socioeconómica	2	41114	Estadística socioeconómica
3	932	Seguridad en el trabajo	3	41119	Prevención de riesgos laborales
3	933	Derecho de la seguridad social I	3	41121	Estructura de la seguridad social
3	934	Procedimiento administrativo	3	41126	Procedimiento administrativo
3	935	Derecho de la seguridad social II	3	41124	Prestaciones de la seguridad social
3	936	Prácticas de derecho del trabajo	4	41132	Prácticas de derecho del trabajo
			4	41134	Prácticas de derecho de la seguridad social
3	937	Prácticas de Economía de la empresa	4	41131	Prácticas de economía de la empresa
3	938	Acción social en la empresa	3	41125	Responsabilidad social corporativa
3	949	Creación y desarrollo de empresas	4	41149	Creación y desarrollo de empresas
3	950	Sistemas de información para la gestión	2	41139	Sistemas de información para la gestión
3	951	Psicología de la intervención en las Organizaciones	3	41145	Riesgos psicosociales
			3	41146	Psicología de la intervención en las organizaciones

Diplomatura de Relaciones Laborales (no presencial)			Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (no presencial)		
Curso origen	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	16683	Historia social y política contemporánea	1	43505	Historia social y de las relaciones laborales
1	16684	Introducción al derecho público	1	43503	Derecho administrativo
1	16686	Introducción al derecho privado	1	43500	Derecho privado
1	16687	Derecho del trabajo II	2	43516	Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo
1	16688	Introducción a la Economía	1	43504	Economía
1	16689	Introducción a la Economía de la empresa	1	43506	Fundamentos de economía de la empresa
1	16690	Introducción a la sociología	1	43502	Sociología del trabajo
1	16691	Técnicas de investigación social	1	43507	Técnicas de investigación social
1 2	16692	Gestión de pequeñas y medianas empresas	2	43537	Gestión de pymes
2	16693	Derecho sindical I	3	43520	Derecho colectivo del trabajo
2	16694	Derecho sindical II	3	43520	Derecho colectivo del trabajo
2	16695	Organización de empresas I	2	43511	Estructura y diseño organizativo de la empresa
2	16697	Dirección y gestión de recursos humanos I	2	43517	Planificación, selección y formación de recursos humanos
2	16698	Dirección y gestión de recursos humanos II	3	43522	Evaluación y retribución de recursos humanos
2	16699	Psicología del trabajo I	2	43513	Psicología del trabajo
2	16700	Psicología del trabajo II	2	43518	Gestión del conflicto

Diplomatura de Relaciones Laborales (no presencial)			Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (no presencial)		
Curso origen	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
2 3	16703	Derecho constitucional español	1	43501	Derecho constitucional
2 3	16704	Derecho fiscal de la empresa	4	43530	Derecho fiscal de la empresa
3	16705	Derecho mercantil de la empresa	2	43510	Derecho mercantil de la empresa
2 3	16706	Derecho procesal laboral	1	43509	Derecho procesal
2 3	16707	Derecho sancionador del trabajo	4	43528	Derecho sancionador del trabajo
1 2 3	16708	Economía del trabajo	2	43538	Principios de economía del trabajo
			3	43542	Economía del trabajo aplicada
2 3	16709	Política económica laboral	3	43547	Política económica laboral I
			4	43551	Aplicación de la política económica laboral
2 3	16710	Estadística socioeconómica	2	43514	Estadística socioeconómica
3	16712	Seguridad en el trabajo	3	43519	Prevención de riesgos laborales
3	16713	Derecho de la seguridad social I	3	43521	Estructura de la seguridad social
3	16714	Procedimiento administrativo	3	43526	Procedimiento administrativo
3	16715	Derecho de la seguridad social II	3	43524	Prestaciones de la seguridad social
3	16716	Prácticas de derecho del trabajo	4	43532	Prácticas del derecho del trabajo
			4	43534	Prácticas de derecho de la seguridad social
3	16717	Prácticas de Economía de la empresa	4	43531	Prácticas de economía de la empresa
3	16718	Acción social en la empresa	3	43525	Responsabilidad social corporativa
3	16719	Creación y desarrollo de empresas	4	43549	Creación y desarrollo de empresas
3	16720	Sistemas de información para la gestión	2	43539	Sistemas de información para la gestión
3	16721	Psicología de la intervención en las organizaciones	3	43545	Riesgos psicosociales
			3	43546	Psicología de la intervención en las organizaciones

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN TRABAJO SOCIAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de junio de 2011 (publicado en el BOE de 14 de julio de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Trabajo Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la titulación del título de: Graduado o Graduada en Trabajo Social
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	102
Optativas	24
Prácticas externas	42
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Psicología	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	2	6
	Psicología	Básica de rama	1	6
	Psicología social	Básica de rama	2	6
Sociología	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Básica de rama	1	6
	Sistemas de bienestar y Políticas sociales	Básica de rama	2	6
	Sociología	Básica de rama	1	6
Economía	Economía aplicada al trabajo social	Básica de rama	2	6
Antropología	Antropología social y cultural	Básica de rama	2	6
Derecho	Introducción al derecho civil: persona, patrimonio y familia	Básica de rama	1	6
	Derecho de la ciudadanía	Básica de rama	1	6

3. Distribución Temporal y Carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Desarrollo humano en el ciclo vital y en el medio social	Psicología	Básica de rama	6
1	Investigación, diagnóstico y evaluación en trabajo social	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Básica de rama	6
1	Desarrollo humano en el ciclo vital y en el medio social	Sociología	Básica de rama	6
1	Derecho, ciudadanía y trabajo social	Introducción al derecho civil: persona, patrimonio y familia	Básica de rama	6
1	Derecho, ciudadanía y trabajo social	Derecho de la ciudadanía	Básica de rama	6
1	Servicios sociales	Organización de los servicios sociales	Obligatoria	6
1	Servicios sociales	Introducción a los servicios sociales	Obligatoria	6
1	Fundamentos del trabajo social	Epistemología del trabajo social	Obligatoria	6
1	Fundamentos del trabajo social	Introducción al trabajo social	Obligatoria	6
1	Métodos, modelos y técnicas del trabajo social	Trabajo social con individuos y familias	Obligatoria	6
Segundo Curso				
2	Habilidades sociales y de comunicación del trabajo social	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	6
2	Desarrollo humano en el ciclo vital y en el medio social	Psicología social	Básica de rama	6
2	Servicios sociales	Programas y prestaciones de los servicios sociales	Obligatoria	6
2	Métodos, modelos y técnicas del trabajo social	Metodología en trabajo social	Obligatoria	6
2	Estructura, desigualdad y exclusión social	Estructura y cambio social	Obligatoria	6
2	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Modelos teóricos del trabajo social	Obligatoria	6
2	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Trabajo social con grupos	Obligatoria	6
2	Economía	Economía aplicada al trabajo social	Básica de rama	6
2	Desarrollo humano en el ciclo vital y en el medio social	Antropología social y cultural	Básica de rama	6
2	Políticas sociales y trabajo social	Sistemas de bienestar y políticas sociales	Básica de rama	6
Tercer Curso				
3	Idioma	Inglés aplicado al trabajo	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
		social		
3	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Trabajo social con comunidades	Obligatoria	6
3	Investigación, diagnóstico y evaluación en trabajo social	Investigación cualitativa y cuantitativa aplicada a los problemas sociales	Obligatoria	6
3	Políticas sociales y trabajo social	Políticas sociales en España y en Canarias	Obligatoria	6
3	Desarrollo humano en el ciclo vital y medio social	Desarrollo humano en el ciclo vital y medio social	Obligatoria	6
3	Estructura, desigualdad y exclusión social	Desigualdad y exclusión social	Obligatoria	6
3	Salud, dependencia y vulnerabilidad social	Salud, dependencia y vulnerabilidad social	Obligatoria	6
3	Prácticas externas	Prácticas de análisis de la realidad	Obligatoria	12
3	Habilidades sociales y de comunicación del trabajo social	Técnicas de comunicación social	Optativa	3
3	Políticas sociales y trabajo social	Cooperación para el desarrollo	Optativa	3
3	Derecho, ciudadanía y trabajo social	Delincuencia juvenil y del menor	Optativa	3
3	Estructura, desigualdad y exclusión social	Historia de los movimientos sociales	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Prácticas externas	Prácticas de intervención	Obligatoria	30
4	Derecho, ciudadanía y trabajo social	Regulación laboral y extranjería	Optativa	3
4	Desarrollo humano en el ciclo vital y medio social	La relación de ayuda	Optativa	3
4	Estructura, desigualdad y exclusión social	Historia de Canarias	Optativa	3
4	Políticas sociales y trabajo social	Trabajo social y políticas de igualdad	Optativa	3
4	Derecho, ciudadanía y trabajo social	Integración jurídico-social de los extranjeros	Optativa	3
4	Servicios sociales	Gestión de las organizaciones	Optativa	3
4	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Intervención en drogodependencias	Optativa	3
4	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	Optativa	3
4	Derecho, ciudadanía y trabajo social	La protección del consumidor	Optativa	3
4	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Voluntariado e intervención social	Optativa	3
4	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Trabajo social y prevención de las adicciones sociales	Optativa	3
4	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Trabajo social con personas mayores	Optativa	3
4	Trabajo fin de grado	Trabajo fin de grado	Obligatoria	12

4. Asignaturas Impartidas en otros Idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Idioma	Inglés aplicado al trabajo social	Inglés	Obligatoria	6
2	Métodos, modelos y técnicas de trabajo social	Modelos teóricos del trabajo social	Inglés	Obligatoria	1(*)
1	Investigación, diagnóstico y evaluación en trabajo social	Métodos y Técnicas de Investigación Social	Inglés	Básica de rama	1(*)
3	Investigación, diagnóstico y evaluación en trabajo social	Investigación cualitativa y cuantitativa aplicada a los problemas sociales	Inglés	Obligatoria	1(*)
2	Políticas sociales y trabajo social	Sistemas de bienestar y políticas sociales	Inglés	Básica de rama	1(*)
3	Estructura, desigualdad y exclusión social	Desigualdad y exclusión social	Inglés	Obligatoria	1(*)
2	Estructura, desigualdad y exclusión social	Estructura y cambio social	Inglés	Obligatoria	1(*)

(*) 1 crédito ECTS en actividades de los 6 de cada asignatura

5. Enseñanzas que se extinguen con la Implantación del Grado en Trabajo Social

- Diplomado en Trabajo Social

6. Tabla de Adaptación de la Diplomatura de Trabajo Social (en sus modalidades presencial y no presencial) impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Trabajo Social (en sus modalidades presencial y no presencial)

Diplomatura T. Social (presencial)			Grado en Trabajo Social (presencial)		
Curso origen	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	12636	Psicología	1	42000	Psicología
1	12641	Sociología	1	42001	Sociología
1	12644	Taller de trabajo social	4	42039	La relación de ayuda
0	12675	Ordenación de las crisis familiares	1	42002	Introducción al derecho civil: persona, patrimonio y familia
1	12632	Derecho I			
1	12634	Métodos y técnicas de investigación social	1	42005	Métodos y técnicas de investigación social
1	12643	Introducción al trabajo social	1	42004	Introducción al trabajo social
			1	42007	Epistemología del trabajo social
1	12639	Servicios sociales I	1	42003	Introducción a los servicios sociales
2	12651	Estructura social	2	42014	Estructura y cambio social
2	12637	Psicología social	2	42011	Psicología social
2	12633	Derecho II	1	42009	Derecho de la ciudadanía
2	12646	Trabajo social familiar	1	42008	Trabajo social con individuos y familias
2	12640	Servicios sociales II	2	42012	Programas y prestaciones de los servicios sociales
			3	42023	Políticas sociales en España y en Canarias
2	12645	Metodología de intervención en trabajo social	2	42013	Metodología en trabajo social
3	12648	Animación social y de grupo	2	42016	Trabajo social con grupos
3	12642	Antropología social	2	42018	Antropología social y cultural
3	12649	Desarrollo comunitario	3	42021	Trabajo social con comunidades
3	12638	Salud pública y trabajo social	3	42026	Salud, dependencia y vulnerabilidad social
3	12635	Política social	2	42019	Sistemas de bienestar y políticas sociales
3	12647	Modelos y áreas de intervención en trabajo social	2	42015	Modelos teóricos del trabajo social
3	12650	Prácticas de trabajo social	4	42028	Prácticas de intervención
0	12656	Técnicas de comunicación social	3	42030	Técnicas de comunicación social
0	12659	Intervención en marginación social	3	42025	Desigualdad y exclusión social
0	12672	Historia de la marginación social			
0	12667	Protección social de la extranjería	4	42043	Regulación laboral y extranjería
0	12653	Técnicas de investigación cualitativa I	3	42022	Investigación cualitativa y cuantitativa aplicada a los problemas sociales
0	12654	Técnicas de investigación cualitativa II			
0	12677	Problemática jurídico-social de los extranjeros	4	42044	Integración jurídico-social de los extranjeros
0	12662	Historia de canarias	4	42041	Historia de canarias
0	12679	Delincuencia juvenil del menor	3	42042	Delincuencia juvenil y del menor
0	12681	La protección del consumidor	4	42045	La protección del consumidor
0	12665	Economía aplicada al trabajo social	2	42017	Economía aplicada al trabajo social
0	12669	Historia de los movimientos sociales	3	42040	Historia de los movimientos sociales
0	12660	Intervención en drogodependencia	4	42032	Intervención en drogodependencias
0	12657	Dirección y gestión de los servicios sociales	4	42036	Gestión de las organizaciones
0	12671	Cultura y solidaridad	3	42038	Cooperación para el desarrollo
0	12661	Entrenamiento en habilidades sociales	2	42010	Habilidades sociales y de comunicación
0	12652	Intervención en educación social	4	42033	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social

Diplomatura T. Social (no presencial)			Grado en Trabajo Social (no presencial)		
Curso origen	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	16726	Psicología	1	43400	Psicología
1	16731	Sociología	1	43401	Sociología
1	16734	Taller de trabajo social	4	43439	La relación de ayuda
0	16765	Ordenación de las crisis familiares	1	43402	Introducción al derecho civil: persona, patrimonio y familia.
1	16722	Derecho I			
1	16724	Métodos y técnicas de investigación social	1	43405	Métodos y técnicas de investigación social
1	16733	Introducción al trabajo social	1	43404	Introducción al trabajo social
			1	43407	Epistemología del trabajo social
1	16729	Servicios sociales I	1	43403	Introducción a los servicios sociales
2	16741	Estructura social	2	43414	Estructura y cambio social
2	16727	Psicología social	2	43411	Psicología social
2	16723	Derecho II	1	43409	Derecho de la ciudadanía
2	16736	Trabajo social familiar	1	43408	Trabajo social con individuos y familias
2	16730	Servicios sociales II	2	43412	Programas y prestaciones de los servicios sociales
			3	43423	Políticas sociales en España y en Canarias
2	16735	Metodología de intervención en trabajo social	2	43413	Metodología en trabajo social
3	16738	Animación social y de grupo	2	43416	Trabajo social con grupos
3	16732	Antropología social	2	43418	Antropología social y cultural
3	16739	Desarrollo comunitario	3	43421	Trabajo social con comunidades
3	16728	Salud pública y trabajo social	3	43426	Salud, dependencia y vulnerabilidad social
3	16725	Política social	2	43419	Sistemas de bienestar y políticas sociales
3	16737	Modelos y áreas de intervención en trabajo social	2	43415	Modelos teóricos del trabajo social
3	16740	Prácticas de trabajo social	4	43428	Prácticas de intervención
0	16746	Técnicas de comunicación social	3	43430	Técnicas de comunicación social
0	16749	Intervención en marginación social	3	43425	Desigualdad y exclusión social
0	16762	Historia de la marginación social			
0	16757	Protección social de la extranjería	4	43443	Regulación laboral y extranjería
0	16743	Técnicas de investigación cualitativa I	3	43422	Investigación cualitativa y cuantitativa aplicada a los problemas sociales
0	16744	Técnicas de investigación cualitativa II			
0	16767	Problemática jurídico-social de los extranjeros	4	43444	Integración jurídico-social de los extranjeros
0	16752	Historia de Canarias	4	43441	Historia de Canarias
0	16769	Delincuencia juvenil del menor	3	43442	Delincuencia juvenil y del menor
0	16771	La protección del consumidor	4	43445	La protección del consumidor
0	16755	Economía aplicada al trabajo social	2	43417	Economía aplicada al trabajo social
0	16759	Historia de los movimientos sociales	3	43440	Historia de los movimientos sociales
0	16750	Intervención en drogodependencia	4	43432	Intervención en drogodependencias
0	16747	Dirección y gestión de los servicios sociales	4	43436	Gestión de las organizaciones
0	16761	Cultura y solidaridad	3	43438	Cooperación para el desarrollo
0	16751	Entrenamiento en habilidades sociales	2	43410	Habilidades sociales y de la comunicación
0	16742	Intervención en educación social	4	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO, MEDIANTE DOCUMENTACIÓN, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

Este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, acuerda el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación, mediante documentación, de competencias en idioma extranjero, a celebrar en diciembre de 2011.

Resuelve:

Autorizar el plazo de matriculación y presentación de solicitudes para la convocatoria de reconocimiento mediante documentación dando lugar a la "Acreditación de Competencias del Idioma Extranjero", de la forma que a continuación se recoge:

Primero.- Idiomas y Niveles

Idiomas	Niveles
Inglés	B1, B2, C1
Francés	B1, B2
Alemán	B1, B2
Portugués	B1, B2
Italiano	B1, B2
Español	B1, B2

Segundo.- Calendario

Acreditación por Documentación	
Matriculación y abono del precio	28 de noviembre al 7 de diciembre
Listado provisional de admitidos	12 de diciembre
Subsanación de errores	13 y 14 de diciembre
Listado de admitidos	19 de diciembre
Reunión de la Comisión	21 de diciembre
Acta provisional	23 de diciembre
Reclamaciones	26 al 30 de diciembre
Acta definitiva	12 de enero

Tercero.- Precio de cada Acreditación por Documentación:

Dieciocho euros con sesenta y siete céntimos (18,67 €).

Cuarto.- Tribunal

Presidente/a de la Comisión: Isabel Pascua Febles
Secretario/a de la Comisión: Dulce María Santana Puente
Vocal 1: Geraldine Boylan
Vocal 2: Elisa Costa Villaverde

Quinto.- Procedimiento para la Acreditación por Documentación.

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma que desee acreditar, se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

2. Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonados el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago con la documentación que se adjunta cotejada o compulsada en el registro general de la Universidad, c/ Real de San Roque, nº 1.
3. Se hará una inscripción por cada uno de los niveles e idiomas que se desea acreditar.
4. El abono del precio para la acreditación por documentación dará derecho a la expedición de un certificado.
5. Publicación de listados.

• Web:
<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>

• Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Camino Real de San Roque, 1.

6. Entrega de Certificados: Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Camino Real de San Roque, 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis A. Álvarez Álvarez.

ANEXO I

RELACIÓN DE TITULACIONES OFICIALES QUE PERMITEN LA ACREDITACIÓN DE NIVEL DE IDIOMAS

Titulaciones determinadas por la ULPGC o de universidades asociadas para tal fin, conforme a la relación adjunta en el ANEXO I.

1. Para expedición de certificados. Los miembros de la Comunidad Universitaria o egresados de las titulaciones relacionadas en el ANEXO I de esta convocatoria, que soliciten un certificado de la acreditación del nivel además de su inclusión en el expediente académico o profesional,

tendrán que solicitarlo conforme al calendario de esta convocatoria por documentación y abonar los precios establecidos al efecto.

2. Para inclusión en expediente académico o profesional. Aquellos miembros de la Comunidad Universitaria o egresados de la ULPGC cuya titulación esté relacionada en el ANEXO I, podrán rellenar el formulario que se pondrá a su disposición en la página web de la ULPGC, para solicitar la inclusión de la acreditación correspondiente en su expediente académico. Esta acreditación será gratuita y se podrá hacer en cualquier momento y no se tendrá en cuenta el calendario de esta convocatoria.

Universidad	Título	Idioma	Nivel de Acreditación
Todas	Ldo. Filología. (Inglesa/Francesa/Alemana)	Inglés Francés Alemán	C1
	Ldo. Traducción e Interpretación (inglés, francés o alemán)	Inglés Francés Alemán	C1
	Maestro. (Lengua extranjera Inglés)	Inglés	B1
ULPGC	Grado en Lenguas Modernas.	Inglés	C1
	Grado Traducción e Interpretación. (Inglés – Alemán)	Inglés Alemán	C1 inglés B2 alemán
	Grado Traducción e Interpretación. (Inglés – Francés)	Inglés Alemán	C1 inglés B2 francés

ANEXO II RELACIÓN DE ASIGNATURAS DE TITULACIONES OFICIALES CON ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

1. Para expedición de certificados: Aquellos estudiantes y egresados de la ULPGC cuyas asignaturas estén relacionadas en el ANEXO II de esta convocatoria, que soliciten un certificado de la acreditación además de su inclusión en el expediente académico, tendrán que solicitarlo mediante esta convocatoria, en las fechas indicadas, y abonar los precios establecidos al efecto.

La relación de Asignaturas con competencias en idioma extranjero (ANEXO II) se publicará en la Web de esta universidad, a partir del 6 de diciembre de 2011.

2. Para inclusión en el expediente académico. Aquellos estudiantes o egresados de la ULPGC que hayan superado asignaturas relacionadas en el ANEXO II, podrán rellenar el formulario que se pondrá a su disposición en la página web de la ULPGC, para solicitar la inclusión de la acreditación correspondiente en su expediente académico. Esta acreditación será gratuita y se podrá hacer en cualquier momento y no se tendrá en cuenta el calendario de esta convocatoria.

Se publicará a partir del 6 de diciembre de 2011 en la página web de la ULPGC.

ANEXO III

ACREDITACIÓN POR DOCUMENTACIÓN

Para aquellos interesados en acreditar el nivel de competencias en idioma extranjero, por este procedimiento, podrán solicitarlo adjuntando la documentación establecida en el ANEXO III de esta convocatoria.

Relación de Acreditaciones por Documentación (Apartado Octava, punto 2.2: Precedente TAE). Alemán

Titulación o Formación de origen	Documentación	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación
ACLES	Certificado homologado Acles B1 Cert. Certificado homologado Acles B2 Cert		Alemán Alemán	B1 B2
BULATS	Business Language Testing Service (40-59) Business Language Testing Service (60-74)		Alemán Alemán	B1 B2
CLES	Certificado homologado Cles 1. Certificado homologado Cles 2.		Alemán Alemán	B1 B2
DSD	Deutsches Sprachdiplom Der Kulturministerkonferenz-Dsd 1		Alemán	B 1
DSH	Deutsche Sprachprüfung Für Den Hochschulzugang-Dsh 1		Alemán	B2
Escuela Oficial de Idiomas EOI	CERTIFICADO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (Intermedio 2; 3er. Curso; Ciclo Elemental; B1.2)		Alemán	B1
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado Escuela Oficial de Idiomas (Avanzado 2; 5º Curso; 2º Ciclo Superior)		Alemán	B2
Goethe Institut	Certificado del Goethe Institut: Zertifikat Deutsch (ZD) Zertifikat Deutsch Für Jugendliche (ZD j)		Alemán Alemán	B1 B1
Goethe Institut	Goethe- Zertifikat B2 Zertifikat Deutsch Für Den beruf (ZD fb)		Alemán Alemán	B2 B2
TELC	European Language Certificate (TELC) Deutsch B1 B1 + Beruf B1 Schule		Alemán Alemán Alemán	B1 B1 B1
TELC	European Language Certificate (TELC) Deutsch B2 B2 Beruf B2 + Beruf		Alemán Alemán Alemán	B2 B2 B2

ÖSD	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch : B1 Zertifikat Deutsch (ZD) B1 Zertifikat Deutsch Für Jugendliche (ZD j)		Alemán Alemán	B1 B1
ÖSD	Österreichisches Sprachdiplom Deutsch B2 Mittelstufe Deutsch(MD)		Alemán	B2
Unicert	Certificado Homologado Unicert: Level 1		Alemán	B1
Unicert	Certificado Homologado Unicert: Level 2		Alemán	B2
Testdaf Institut	Testdaf-Institut: Niveaustufe 3 (TDN3)		Alemán	B1
Testdaf Institut	Testdaf-Institut: Niveaustufe 4 (TDN 4)		Alemán	B2
Programa Movilidad Erasmus	Certificado de Universidad de habla Alemana: asignaturas cursadas y aprobadas (30 ects mínimo) duración de estancia (curso completo)		Alemán	B1

Relación de Acreditaciones por Documentación (Apartado Octava, punto 2.2: Precedente TAE). Español

Titulación o Formación de origen	Documentación.	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación
Instituto Cervantes	DELE B1		Español	B1
Instituto Cervantes	DELE B2		Español	B2
EOI	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2 3er Curso ciclo elemental		Español Español	B1 B1
EOI	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Avanzado 2 2º Curso ciclo superior		Español Español	B2 B2
Programa Movilidad Erasmus	Certificado Universidad de Habla Española: Asignaturas cursadas y aprobadas (30 ECTS Mínimo) Duración de estancia (curso completo)		Español	B1

Relación de Acreditaciones por Documentación (Apartado Octava, punto 2.2: Precedente TAE) Francés

Titulación o Formación de origen	Documentación.	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación
Certificados Homologados ACLES	Certificado Homologado ACLES B1 CERT Certificado Homologado ACLES B2 CERT		Francés Francés	B1 B2
Business Language Testing Service (BULATS)	Business Language Testing Service (40-59) Business Language Testing Service (60-74)		Francés Francés	B1 B2
Alliance Française	CEPF 2 DLF		Francés Francés	B1 B2
Certificados Homologados CLES	Certificado Homologado CLES 1 Certificado Homologado CLES 2		Francés Francés	B1 B2
Escuela Oficial De Idiomas EOI	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Intermedio 2 3er. Curso del Ciclo Elemental B1.2		Francés Francés Francés	B1 B1 B1
Escuela Oficial De Idiomas EOI	Certificado Escuela Oficial de Idiomas: Avanzado 2 5º Curso. 2º Curso del Ciclo Superior		Francés Francés Francés	B2 B2 B2
Diplôme D'Études en Langue Française DELF	DELF B1 DELF B2		Francés Francés	B1 B2
Diplôme De Français Professionnel DFP	DFP Secrétariat B1 DFP Tourisme B1 DFP Scientifique B1 DFP Generalistes B1		Francés Francés Francés Francés	B1 B1 B1 B1
	DFP Secrétariat B2 DFP Médical B2 DFP Juridique B2 DFP Affaires B2		Francés Francés Francés Francés	B2 B2 B2 B2
Centre International D'Études Pédagogiques: Test de Connaissance de Français TCF	TCF Niveau 3 (300-399) TCF Niveau 4 (400-499)		Francés Francés	B1 B2
Ch. de Commerce Et D'Industrie: Test D'Evaluation de Français TEF	TEF 3 (361-540) TEF 4 (541-698)		Francés Francés	B1 B2

The European Language Certificate TELC	TELC B1 TELC B2		Francés Francés	B1 B2
Certificados Homologados UNICERT	Level 1 Level 2		Francés Francés	B1 B2
Programa Movilidad Erasmus	Certificado de Universidad de Habla Francesa: Asignaturas Cursadas Y Aprobadas (30 ECTS mínimo) Duración de estancia (Curso Completo)		Francés	B1

Relación de Acreditaciones por Documentación (Apartado Octava, punto 2.2: Precedente TAE). Inglés

Titulación o Formación de origen	Documentación.	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación
Certificados Homologados ACLES	B1 CERT B2 CERT		Inglés Inglés	B1 B2
Ascentis Anglia ESOL	Intermediate Level Advanced Level		Inglés Inglés	B1 B2
Cámara de Comercio de Londres	ENGLISH FOR TOURISM ESOL B1 ELSA B1		Inglés Inglés Inglés	B1 B1 B1
Cambridge: Business English Certificates BEC	BEC 1: Preliminary BEC 2: Vantage		Inglés Inglés	B1 B2
Cambridge: International English Language Testing Service IELTS	IELTS 4, 0-5, 0 IELTS 5, 5-6, 5		Inglés Inglés	B1 B2
Cambridge: Business Language Testing Service BULATS	BULATS 40-59 BULATS 60-74		Inglés Inglés	B1 B2
Cambridge: International Certificate in Financial English ICFE	ICFE: Vantage		Inglés	B2
Cambridge: General English Exams	Preliminary English Test (PET) First Certificate in English (FIRST)		Inglés Inglés	B1 B2
Cambridge: International Legal English Certificate ILEC	ILEC		Inglés	B2
Certificados Homologados CLES	CLES 1 CLES 2		Inglés Inglés	B1 B2
Escuela Oficial De Idiomas EOI	EOI: Intermedio 2 B 1.2 3º Curso del Ciclo Elemental Avanzado 2 2º Curso del Ciclo Superior		Inglés Inglés Inglés Inglés Inglés	B1 B1 B1 B2 B2
London Test of English LTE	Level 2 Level 3		Inglés Inglés	B1 B2
The European Language Certificate TELC	TELC B1 TELC B2		Inglés Inglés	B1 B2
Test of English as a Foreign Language TOEFL	Paper Based Mínimo 457		Inglés	B1
Test of English for International Communication TOEIC	TOEIC Listening 275-395 TOEIC Reading 275-380 TOEIC Speaking 120-150 TOEIC Writing 120-140 TOEIC Listening 400-485 TOEIC Reading 385-450 TOEIC Speaking 160-190 TOEIC Writing 150-190		Inglés Inglés Inglés Inglés Inglés Inglés Inglés Inglés	B1 B1 B1 B1 B2 B2 B2 B2
Trinity College ISE	ISE 1 ISE 2		Inglés Inglés	B1 B2
Certificados	Level 1		Inglés	B1

Homologados UNICERT	Level 2		Inglés	B2
University of Michigan	Certificate of Competency in English		Inglés	B2
Programa Movilidad Erasmus	Certificado de Universidad de Habla Inglesa: Asignaturas cursadas y aprobadas (30 Ects Mínimo) Duración de Estancia (Curso Completo)		Inglés	B1
Estancia de Investigación	Certificado De Universidad De Habla Inglesa: Estancia 9 Meses Consecutivos Estancia 18 Meses Consecutivos O No		Inglés Inglés	B2 C1

Relación de Acreditaciones por Documentación (Apartado Octava, punto 2.2: Precedente TAE). Italiano

Titulación o Formación de origen	Documentación.	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación
Certificados Homologados ACLES	B1 CERT B2 CERT		Italiano Italiano	B1 B2
Accademia Italiana di Lingua AIL	DILI I DILC DILI II		Italiano Italiano Italiano	B1 B1 B2
Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana CELI	CELI 2 CELI 3		Italiano Italiano	B1 B2
Certificazione dell'italiano Commerciale CIC	CIC 1		Italiano	B1
Certificazione di Italiano come Lingua Straniera CILS	CILS uno B1 CILS due B2		Italiano Italiano	B1 B2
Certificados Homologados CLES	CLES 1 CLES 2		Italiano Italiano	B1 B2
Escuela Oficial De Idiomas EOI	EOI: Intermedio 2 3º Curso del Ciclo Elemental Avanzado 2 2º Curso del Ciclo Superior		Italiano Italiano Italiano Italiano	B1 B1 B2 B2
Progetto Lingua Italiana Dante Alighieri PLIDA	PLIDA B1 PLIDA B2		Italiano Italiano	B1 B2
The European Language Certificate TELC	TELC B1 TELC B2		Italiano Italiano	B1 B2
Certificados Homologados UNICERT	Level 1 Level 2		Italiano Italiano	B1 B2
Programa Movilidad Erasmus	Certificado de Universidad de habla Italiana: Asignaturas Cursadas y Aprobadas (30 Ects Mínimo) Duración de Estancia (Curso Completo)		Italiano	B1

Relación de Acreditaciones por Documentación (Apartado Octava, punto 2.2: Precedente TAE). Portugués

Titulación o Formación de origen	Documentación.	Curso de Inclusión (TRA3)	Idioma	Nivel de Acreditación
Certificados Homologados ACLES	B1 CERT		Portugués	B1
Certificados Homologados CLES	CLES 1		Portugués	B1
Instituto Camoes y Universidad de Lisboa	DEPLE DIPLE		Portugués Portugués	B1 B2
The European Language Certificate TELC	TELC B1		Portugués	B1
Certificados Homologados UNICERT	Level 1		Portugués	B1
Programa de Movilidad Erasmus	Certificado de Universidad de habla Portuguesa: Asignaturas cursadas y aprobadas (30 ECTS Mínimo) Duración de estancia (curso completo)		Portugués	B1

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 177/2011 (25 de julio) y B.O.C. nº 144/2011 (22 de julio),

Resuelve

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Infantil por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Educación Infantil
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas
Profesión regulada para la que habilita el título: Maestro en Educación Infantil**

1. Resumen de créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	100
Obligatorias	60
Optativas	30
Prácticas externas	43,5
Trabajo fin de grado	6,5
Créditos totales	240

Menciones	Créditos Optativos
Segunda lengua: Inglés	30 (*)
Optativas generales	30 (*)

(*) Para obtener una mención, el alumno debe cursar obligatoriamente 24 créditos, y los 6 restantes podrá cursarlos de la otra mención o bien a través de otras actividades.

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia/s básica/s	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Psicología Educación	Psicología del desarrollo	Básica de rama	1	6
	Psicología de la Educación	Básica de rama	1	6
	Atención Temprana	Básica de rama	2	4,5
	Procesos Educativos e Innovación	Básica de rama	1	6
	Dificultades en el Proceso de Aprendizaje	Básica	2	6
	Detección, Evaluación y Estrategias de Intervención en los Problemas de Comunicación y Lenguaje en la Etapa Infantil	Básica de rama	3	6
	Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	Básica de rama	2	6
	Desarrollo Psicomotor	Básica de rama	2	7
	Organización de Centros Educativos	Básica de rama	1	6
	Habilidades Docentes y Desarrollo Profesional	Básica de rama	2	6
	Secuencias de Aprendizaje en la Educación Infantil	Básica de rama	2	6
Sociología	Sociología de la Educación	Básica de rama	1	6
Psicología Sociología Educación	Observación Sistemática y Análisis de Contexto	Básica de rama	2	4,5
Educación	Teoría Educativa y Centros Educativos de Educación Infantil	Básica de rama	1	6
Comunicación	Comunicación Oral y Escrita en Lengua Castellana en el Desarrollo Profesional	Básica de rama	1	6
	Comunicación Oral y Escrita en Lengua Inglesa en el Desarrollo Profesional	Básica de rama	1	6
	Sistemas de Comunicación Complementarios y TIC aplicadas a la Educación Infantil	Básica de rama	2	6

3. Distribución y Carácter de las Asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Psicología	Psicología del Desarrollo	Básica de rama	6
	Educación			
1	Psicología	Psicología de la Educación	Básica de rama	6
	Educación			
1	Psicología	Procesos Educativos e Innovación	Básica de rama	6
	Educación			
1	Comunicación	Comunicación Oral y Escrita en Lengua Castellana en el Desarrollo Profesional	Básica de rama	6
1	Comunicación	Comunicación Oral y Escrita en Lengua inglesa en el Desarrollo Profesional	Básica de rama	6
1	Sociología	Sociología de la Educación	Básica de rama	6
1	Psicología	Organización de Centros Educativos	Básica de rama	6
	Educación			
1	Educación	Teoría Educativa y Centros de Educación Infantil	Básica de rama	6
1	Enseñanza y aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura	Habilidades lingüísticas I: Didáctica de la Lengua Oral	Obligatoria	6
1	Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas	Matemáticas y su Didáctica I	Obligatoria	6
Segundo Curso				
2	Psicología	Atención temprana	Básica de rama	4,5
	Educación			
2	Psicología	Desarrollo psicomotor	Básica de rama	7
	Educación			
2	Psicología	Observación Sistemática y Análisis de Contexto	Básica de rama	4,5
	Sociología			
	Educación			
2	Practicum	Practicum I	Obligatoria	14
2	Comunicación	Sistemas de Comunicación Complementarios y TIC aplicadas a la Educación Infantil	Básica de rama	6
2	Psicología	Dificultades en el proceso de Aprendizaje	Básica de rama	6
	Educación			
2	Psicología	Educación para la Salud y la Alimentación y su Didáctica	Básica de rama	6
	Educación			
2	Psicología	Habilidades Docentes y Desarrollo Profesional	Básica de rama	6
	Educación			
2	Psicología	Secuencias de Aprendizaje en la Educación Infantil	Básica de rama	6
	Educación			
Tercer Curso				
3	Psicología	Detección, Evaluación y Estrategias de Intervención en los Problemas de Comunicación y Lenguaje en la Etapa Infantil	Básica de rama	6
	Educación			
3	Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas	Matemáticas y su Didáctica II	Obligatoria	7,5
3	Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Corporal	Obligatoria	7,5

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
3	Enseñanza y aprendizaje de la Lengua y Lectoescritura	Didáctica de la Lectoescritura y de la Literatura	Obligatoria	9
3	Practicum	Practicum II	Obligatoria	19,5
3	(no asignada a materia específica)	Enfoques en la enseñanza del inglés	Optativa	3
3		Recursos en la enseñanza del inglés	Optativa	4,5
3		Fonética inglesa para educación infantil	Optativa	3
3		Recursos informáticos para matemáticas en Educación Infantil	Optativa	4,5
3		La Práctica Psicomotriz en la Etapa de Educación Infantil	Optativa	3
3		Educación afectivo sexual para Infantil	Optativa	3
3		Actividades lúdicas y recreativas en la Educación Infantil	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical	Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Musical	Obligatoria	7,5
4	Enseñanza y Aprendizaje de la Expresión Plástica	Desarrollo y didáctica del lenguaje visual y plástico	Obligatoria	7,5
4	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza	Enseñanza y Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza	Obligatoria	4,5
4	(no asignada a materia específica)	Didáctica de las Ciencias Sociales en Educación Infantil	Obligatoria	4,5
4	Practicum	Practicum III	Obligatoria	10
4	Trabajo de fin de grado	Trabajo fin de Grado	Obligatoria	6,5
4	(no asignada a materia específica)	Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo I	Optativa	6
4		Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo II	Optativa	4,5
4		Comunicación oral y escrita para un entorno educativo B2+ (Inglés)	Optativa	3
4		Cultura. Sociedad y Educación para el Desarrollo y la Solidaridad	Optativa	6
4		Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza Religiosa Escolar Católica	Optativa	3
4		Diseño de Talleres de Expresión Artística en Educación Infantil	Optativa	3
4		Canarias: Sociedad y Cultura	Optativa	4,5

4. Distribución de Asignaturas Optativas por Menciones

Curso	Asignatura	Carácter	Créditos ETCS	Mención
3	Enfoques en la enseñanza del inglés	Optativa	3	Segunda lengua: Inglés
3	Recursos en la enseñanza del inglés	Optativa	4,5	Segunda lengua: Inglés
3	Fonética inglesa para educación infantil	Optativa	3	Segunda lengua: Inglés
3	Recursos informáticos para matemáticas en Educación Infantil	Optativa	4,5	Optativas generales
3	La Práctica Psicomotriz en la Etapa de Educación Infantil	Optativa	3	Optativas generales
3	Educación afectivo sexual para Infantil	Optativa	3	Optativas generales

3	Actividades lúdicas y recreativas en la Educación Infantil	Optativa	3	Optativas generales
4	Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo I	Optativa	6	Segunda lengua: Inglés
4	Comunicación oral y escrita B2 para un entorno educativo II	Optativa	4,5	Segunda lengua: Inglés
4	Comunicación oral y escrita para un entorno educativo B2+ (Inglés)	Optativa	3	Segunda lengua: Inglés
4	Cultura. Sociedad y Educación para el Desarrollo y la Solidaridad	Optativa	6	Optativas generales
4	Pedagogía y Didáctica de la Enseñanza Religiosa Escolar Católica	Optativa	3	Optativas generales
4	Diseño de Talleres de Expresión Artística en Educación Infantil	Optativa	3	Optativas generales
4	Canarias: Sociedad y Cultura	Optativa	4,5	Optativas generales

5. Asignaturas Impartidas en otros Idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1	Comunicación	Comunicación Oral y Escrita en Lengua Inglesa en el Desarrollo Profesional	Inglés	Básica de rama	6
3	Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas	Matemáticas y su Didáctica II	Inglés	Obligatoria	7,5
Curso de Adaptación	Comunicación	Comunicación Oral y Escrita en Lengua Inglesa en el Desarrollo Profesional	Inglés	Básica de rama	12

6. Curso de Adaptación

Curso de Adaptación a Grado en Educación Infantil (Sin Mención)

Básicas	28,5
Obligatorias	9
Optativas	6
Practicum	10
Trabajo de Fin de Grado	6,5
Total de Créditos	60

Curso de Adaptación: Asignaturas	Carácter	Créditos ECTS
Detección, evaluación y estrategias de intervención en los problemas de comunicación y lenguaje en la etapa infantil	Básica de rama	6
Habilidades docentes y desarrollo profesional	Básica de rama	6
Observación sistemática y análisis de contexto	Básica de rama	4,5
Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Básica de rama	12
Enseñanza y aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza	Obligatoria	4,5
Enseñanza y aprendizaje de las Matemáticas	Obligatoria	4,5
Enfoques en la enseñanza del inglés	Optativa	3
Fonética inglesa para educación infantil	Optativa	3
Actividades lúdicas y recreativas en la educación infantil	Optativa	3
Cultura, Sociedad y Educación para el desarrollo y la solidaridad	Optativa	6
Practicum	Obligatoria	10
Trabajo fin de grado	Obligatoria	6,5

Las materias que conforman el título que da acceso al curso de adaptación no podrán ser utilizadas para la obtención de reconocimiento de créditos en éste.

7. Enseñanzas que se extinguen con la Implantación del Grado en Educación Infantil:

- Maestro: Educación Infantil

8. Tabla de Adaptación de la Diplomatura de Maestro: Educación Infantil Impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Educación Infantil

Curso origen	Asignatura de origen	Curso destino	Asignatura de destino
1	13431-Psicología del desarrollo en edad escolar	1	41600-Psicología del desarrollo
1	13430-Psicología de la educación	1	41601-Psicología de la educación
2	13427-Bases psicopedagógicas de la educación especial	2	41614-Dificultades en el proceso de aprendizaje
1	13428-Organización del centro escolar	1	41602-Procesos educativos e innovación
2	13436-Didáctica general		
1	13429-Sociología de la educación	1	41605-Sociología de la educación
2	13497-Estimulación temprana	2	41610-Atención temprana
3	13501-Didáctica de la educación infantil (0-6)	2	41616-Secuencias de aprendizaje en la educación infantil
0	13505-Organización del centro infantil	1	41607-Teoría educativa y centros de educación infantil
1	13494-Desarrollo psicomotor	2	41611-Desarrollo psicomotor
1	13492-Desarr.de habilidades lingüísticas y su didáctica I	1	41603-Comunicación oral y escrita en lengua castellana en el desarrollo profesional
0 1	13456-Estadística aplicada a la educación 13453-Desarrollo del pensamiento matemático y su didáctica	1	41609-Matemáticas y su didáctica I
		3	41618-Matemáticas y su didáctica II
0	13480-Expresión y comunicación corporal	4	41621-Enseñanza y aprendizaje de la expresión musical
2	13495-Conocimiento del medio natural, social y cultural	4	41624-Didáctica de las ciencias sociales en educación infantil
3	13499-Desarrollo de la expresión musical y su didáctica	4	41621-Enseñanza y aprendizaje de la expresión musical
2	13496-Desarrollo de habilidades lingüísticas y su didáctica II	3	41620-Didáctica de la lectoescritura y de la literatura
1	13491-Desarrollo de la expresión plástica y su didáctica	4	41622-Desarrollo y didáctica del lenguaje visual y plástico
0	13454-Informática aplicada a la educación I	3	41638-Recursos informáticos para matemáticas de educación infantil
0	13455-Informática aplicada a la educación II		
0	13487-Juegos y deportes para niños con necesidades educativas especiales	3	41639-La práctica psicomotriz en la etapa de educación infantil
3	13534-Cultura canaria	4	41637-Canarias, sociedad y cultura
0	13503-Didáctica de la educación afectivo sexual	3	41641-Educación afectivo-sexual para infantil

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 177/2011 (25 de julio) y B.O.C. nº 144/2011 (22 de julio),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Educación Social
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	24
Prácticas externas	26
Trabajo fin de grado	10
Créditos totales	240

2. Materias básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia Básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Sociología y Antropología	Sociología y Antropología	Básica de rama	1	6
	Estructura y cambio social	Básica de rama	1	6
Derecho	Derecho de la ciudadanía y política s socioeducativas	Básica de rama	1	6
Educación	Teoría, Historia e Instituciones de educación social	Básica de rama	1	6
Psicología	Dinámica de grupos	Básica de rama	1	6
	Psicología del desarrollo y del aprendizaje	Básica de rama	1	6
	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	1	6
Comunicación	Documentación, comunicación y tratamiento de la información	Básica de rama	1	6
	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Básica de rama	1	6
	Tecnología de la información y la comunicación	Básica de rama	1	6

3. Distribución y Carácter de las Asignaturas

Curso	Materia/s	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Sociología y Antropología	Sociología y Antropología	Básica de rama	6
1	Derecho	Derechos de la ciudadanía y políticas socioeducativas	Básica de rama	6
1	Comunicación	Documentación, Comunicación y tratamiento de la información	Básica de rama	6
1	Comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Básica de rama	6
1	Psicología	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	6
1	Comunicación	Tecnología de la información y la comunicación	Básica de rama	6
1	Sociología y Antropología	Estructura y cambio social	Básica de rama	6
1	Educación	Teoría, historia e instituciones de educación social	Básica de rama	6
1	Psicología	Dinámica de grupos	Básica de rama	6
1	Psicología	Psicología del desarrollo y del aprendizaje	Básica de rama	6
Segundo Curso				
2	Pedagogía Psicología	Desarrollo profesional y comunidades de prácticas	Obligatoria	6

Curso	Materia/s	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
2	Pedagogía Psicología	Métodos de resolución de problemas cognitivos en la educación social en Educación Social	Obligatoria	6
2	Pedagogía Psicología	Diversidad e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	Obligatoria	6
2	Pedagogía Sociología	Educación para la promoción de la igualdad entre los géneros	Obligatoria	6
2	Pedagogía	Pedagogía social	Obligatoria	6
2	Psicología Sociología	Psicología social	Obligatoria	6
2	Pedagogía Sociología	Planificación y desarrollo de la intervención socioeducativa	Obligatoria	6
2	Pedagogía Sociología Psicología	Participación comunitaria y creatividad social	Obligatoria	9
2	Pedagogía Sociología Psicología	Educación en contextos de multiculturalidad	Obligatoria	6
2	Pedagogía	Orientación y formación laboral	Obligatoria	6
Tercer Curso				
3	(no asignada a materia específica)	Valores y ética en la educación social	Obligatoria	6
3	Comunicación Lingüística	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Obligatoria	6
3	Pedagogía Psicología	Educación de personas adultas	Obligatoria	6
3	Pedagogía Psicología	Evaluación de aprendizajes y programas de intervención socioeducativos	Obligatoria	6
3	Pedagogía Psicología Sociología	Intervención socioeducativa para la inclusión de personas y comunidades en riesgo de exclusión	Obligatoria	6
3	Psicología	Relación de ayuda personal y social	Obligatoria	6
3	Sociología Psicología	Diseño y evaluación del cambio de actitudes: un enfoque de Marketing social	Obligatoria	6
3	Pedagogía Sociología	Dirección y gestión de servicios y organizaciones socioeducativas	Obligatoria	6
3	Pedagogía Sociología	Educación e intervención psicoeducativa con familias en situación de riesgo psicosocial	Obligatoria	6
3	Pedagogía Sociología	Gestión del conocimiento y desarrollo organizativo de las organizaciones socioeducativas	Obligatoria	6
Cuarto Curso				
4	Pedagogía Psicología	<i>Practicum</i>	Obligatoria	26
4	Psicología Pedagogía Sociología	Trabajo fin de grado	Obligatoria	10
4	Psicología Pedagogía Sociología	Infancia, adolescencia y juventud en situación de riesgo y conflicto social	Optativa	6
4	Psicología Pedagogía Sociología	Intervención socioeducativa en el ámbito judicial	Optativa	6
4	Psicología Pedagogía Sociología	Intervención socioeducativa para la promoción de hábitos de vida saludables y reeducación de adicciones	Optativa	6
4	Pedagogía Sociología	Educación social en la cooperación internacional para el desarrollo y para la solidaridad	Optativa	6
4	Pedagogía Sociología	Educación afectivo-sexual	Optativa	6
4	Psicología Pedagogía Sociología	Intervención socioeducativa con mayores	Optativa	6
4	Pedagogía Psicología	Educación social en contextos escolares	Optativa	6
4	Pedagogía	Educación ambiental y desarrollo sostenible	Optativa	6

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia/s	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1 Curso de adaptación	Comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Inglés	Básica de rama	6
3 Curso de adaptación	Comunicación Lingüística	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Inglés	Obligatoria	6

5. Curso de adaptación

Obligatorias	30
Optativas	6
Practicum	14
Trabajo de fin de grado	10
Total de créditos	60

Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Pedagogía	Pedagogía social	Obligatoria	6
Comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Obligatoria	6
Pedagogía Psicología	Evaluación de aprendizajes y programas de intervención socioeducativa	Obligatoria	6
(no asignada a materia específica)	Valores y ética en la educación social	Obligatoria	6
Comunicación Lingüística	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Obligatoria	6
Pedagogía Psicología	Educación social en contextos escolares	Optativa	6
Psicología Pedagogía Sociología	Intervención socioeducativa en el ámbito judicial	Optativa	6
Pedagogía Psicología	Practicum	Obligatoria	14
Psicología Pedagogía Sociología	Trabajo fin de grado	Obligatoria	10

Las materias que conforman el título que da acceso al curso de adaptación no podrán ser utilizadas para la obtención de reconocimiento de créditos en éste.

6. Enseñanzas que se extinguen con la Implantación del Grado en Educación Social:

- Diplomatura de Educación Social

7. Tabla de Adaptación de la Diplomatura de Educación Social impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Educación Social

Curso origen	Cód	Asignatura de origen	Curso destino	Cód	Asignatura de destino
1	12998	Didáctica general	2	41816	Planificación y desarrollo de la intervención socioeducativa
1	13003	Metodología de la investigación en educación social	2	41811	Métodos de resolución de problemas cognitivos en educación social
1	12999	Teoría e instituciones contemporáneas de educación	1	41807	Teoría, historia e instituciones de la educación social
1	13004	Habilidades sociales	1	41804	Habilidades sociales y de comunicación
1	12997	Psicología del desarrollo	1	41809	Psicología del desarrollo y del aprendizaje
1	13000	Psicología social y de las organizaciones	2	41815	Psicología social
1	13001	Sociología y antropología social	1	41800	Sociología y antropología
2	13006	Educación permanente	3	41822	Educación de personas adultas
2	13007	Intervención educativa sobre problemas fundamentales de desadaptación social	3	41824	Intervención socioeducativa para la inclusión de personas y comunidades en riesgo de exclusión
2	13010	Orientación profesional y ocupacional	2	41819	Orientación y formación laboral
2	13009	Psicología del conflicto social y las relaciones de ayuda	3	41825	Relación de ayuda personal y social
3	13013	Nuevas tecnologías aplicadas a la educación	1	41805	Tecnología de la información y la comunicación
3	13015	Técnicas de dinámica de grupos	1	41808	Dinámica de grupos
1	13005	Realidad económica y social de canarias	1	41806	Estructura y cambio social
1	13002	Practicum I	4	41830	Practicum
2	13008	Practicum II			
3	13014	Practicum III			

Curso origen	Cód	Asignatura de origen	Curso destino	Cód	Asignatura de destino
2	13026	Educación familiar	3	41828	Educación e intervención psicoeducativa con familias en situación de riesgo psicosocial
3	13026	Educación familiar	3	41828	Educación e intervención psicoeducativa con familias en situación de riesgo psicosocial
2	13029	Educación afectivo-sexual	4	41832	Educación afectivo-sexual
3	13029	Educación afectivo-sexual	4	41832	Educación afectivo-sexual
2	13035	Educación ambiental	4	41836	Educación ambiental y desarrollo sostenible
3	13035	Educación ambiental	4	41836	Educación ambiental y desarrollo sostenible
2	13022	Educación y multiculturalismo	2	41818	Educación en contextos de multiculturalidad
3	13022	Educación y multiculturalismo	2	41818	Educación en contextos de multiculturalidad
2	13028	Socialización del ser humano: mujeres y hombres	2	41813	Educación para la promoción de la igualdad entre los géneros
3	13028	Socialización del ser humano: mujeres y hombres	2	41813	Educación para la promoción de la igualdad entre los géneros
2	13025	Minusvalías e integración social	2	41812	Diversidad e intervención socioeducativa con personas con discapacidad
3	13025	Minusvalías e integración social	2	41812	Diversidad e intervención socioeducativa con personas con discapacidad
2	13011	Educación para la salud	4	41839	Intervención socioeducativa para la promoción de hábitos de vida saludable y reeducación de adicciones
3	13012	Programas de animación socio-cultural	2	41817	Participación comunitaria y creatividad social
2	13023	Intervención educativa en drogodependientes	4	41839	Intervención socioeducativa para la promoción de hábitos de vida saludable y reeducación de adicciones
3	13023	Intervención educativa en drogodependientes	4	41839	Intervención socioeducativa para la promoción de hábitos de vida saludable y reeducación de adicciones

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN TURISMO

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011 (publicado en el BOE de 11 de mayo de 2011), este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Turismo por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

Plan de Estudios conducente a la titulación del título de:
Graduado o Graduada en Turismo
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. Resumen de créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas externas	18
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Idioma moderno	Inglés Turístico I	Básica	1	6
	Inglés Turístico II	Básica	1	6
Economía	Fundamentos de Economía y Turismo	Básica de rama	1	6
	Contabilidad Financiera	Básica de rama	1	6
Estadística	Estadística Básica Aplicada al Sector Turístico	Básica de rama	1	6
Derecho	Entorno Legal del Turismo	Básica de rama	1	6
Empresa	Dirección de Empresas Turísticas	Básica de rama	1	6
	Estructuras de Mercado y Turismo	Básica de rama	1	6
Geografía	Recursos Territoriales Turísticos	Básica de rama	1	6
Sociología	Sociología del Turismo	Básica de rama	1	6

3. Distribución temporal y carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Idioma moderno	Inglés turístico I	Básica	6
1	Economía	Fundamentos de economía y turismo	Básica de rama	6
1	Estadística	Estadística básica aplicada al sector turístico	Básica de rama	6
1	Derecho	Entorno legal del turismo	Básica de rama	6
1	Empresa	Dirección de empresas turísticas	Básica de rama	6
1	Idioma moderno	Inglés turístico II	Básica	6
1	Geografía	Recursos territoriales turísticos	Básica de rama	6
1	Economía	Contabilidad financiera	Básica de rama	6
1	Sociología	Sociología del turismo	Básica de rama	6
1	Empresa	Estructuras de mercado y turismo	Básica de rama	6
Segundo Curso				
2	Inglés	Inglés turístico III	Obligatoria	6
2	Alemán	Alemán turístico I	Obligatoria	6
2	Transporte	Turismo y transporte	Obligatoria	6
2	Economía Financiera y Contabilidad	Contabilidad de empresas turísticas	Obligatoria	6
2	Organización de Empresas	Habilidades Directivas	Obligatoria	6
2	Derecho Mercantil	Derecho de las empresas turísticas	Obligatoria	6
2	Alemán	Alemán turístico II	Obligatoria	6
2	Recursos Turísticos	Turismo y patrimonio cultural	Obligatoria	6
2	Comercial	Marketing Turístico	Obligatoria	6
2	Organización de Empresas	Dirección de las operaciones en las empresas turísticas	Obligatoria	6
Tercer Curso				
3	Alemán	Alemán turístico III	Obligatoria	6
3	Economía del Turismo	Turismo y desarrollo sostenible	Obligatoria	6
3	Organización de Empresas	Sistemas y tecnología de la información para la gestión turística	Obligatoria	6
3	Gestión de Alojamiento	Gestión de alojamientos	Obligatoria	6
3	Gestión de Restauración	Gestión de restauración	Obligatoria	6
3	Organización de Empresas	Dirección de recursos humanos	Obligatoria	6
3	Gestión de Alojamiento y Restauración	Gestión de sistemas de información hoteleros e instalaciones	Optativa	6
3	Productos Turísticos	Ocio y Turismo	Optativa	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
3	Economía del Turismo	Evaluación de proyectos y políticas turísticas	Optativa	3
3	Economía Financiera y Contabilidad	Análisis contable	Optativa	6
3	Alemán	Alemán turístico-habilidades comunicativas	Optativa	6
3	Sociología	Patrimonio histórico-arqueológico: estrategias de uso y gestión	Optativa	6
3	Comercial	Marketing Hotelero	Optativa	3
3	Distribución	Gestión de agencias de viajes e intermediación	Optativa	6
3	Organización de Empresas	Creación de empresas y productos turísticos	Optativa	3
3	Organización de Empresas	Control de gestión	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Organización de Empresas	Gestión de la calidad y el medio ambiente	Obligatoria	6
4	Economía Financiera y Contabilidad	Finanzas corporativas en las empresas turísticas	Obligatoria	6
4	Organización de Empresas	Dirección estratégica de empresas y destinos turísticos	Obligatoria	6
4	Planificación Territorial	Análisis y planificación turística del territorio	Obligatoria	6
4	Habilidades Sociales	Habilidades sociales y animación de grupos	Obligatoria	6
4	Comercial	Investigación de los mercados turísticos	Obligatoria	6
4	Practicum	Practicum	Obligatoria	18
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6

4. Asignaturas Impartidas en otros Idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1	Idioma moderno	Inglés turístico I	Inglés	Básica	6
1	Idioma moderno	Inglés turístico II	Inglés	Básica	6
2	Inglés	Inglés turístico III	Inglés	Obligatoria	6
2	Alemán	Alemán turístico I	Alemán	Obligatoria	6
2	Alemán	Alemán turístico II	Alemán	Obligatoria	6
3	Alemán	Alemán turístico III	Alemán	Obligatoria	6
3	Alemán	Alemán turístico-habilidades comunicativas	Alemán	Optativa	6

5. Curso de Adaptación

Cursos de adaptación al grado en turismo (con menciones)

Obligatorias	36
Optativas	12
Practicum	6
Trabajo de fin de grado	6
Total de créditos	60

Menciones	Titulados a los que va dirigido
Administración Hotelera	Diplomado en Turismo, especialidad de Administración Hotelera
Ocio y Recreación	Diplomado en Turismo, especialidad de Ocio y Recreación

Cursos de Adaptación: asignaturas	Carácter	Créditos ECTS	Menciones
Turismo y transporte	Obligatoria	6	Todas las menciones
Análisis y planificación turística del territorio	Obligatoria	6	Todas las menciones
Investigación de los mercados turísticos	Obligatoria	6	Todas las menciones
Dirección estratégica de empresas y destinos turísticos	Obligatoria	6	Todas las menciones
Gestión de la calidad y del medio ambiente	Obligatoria	6	Ocio y Recreación
Gestión de restauración	Obligatoria	6	Ocio y Recreación
Prácticas externas	Obligatoria	6	Todas las menciones
Trabajo de fin de grado	Obligatoria	6	Todas las menciones
Gestión de agencias de viajes e intermediación	Optativa	6	Todas las menciones
Gestión de alojamientos	Optativa	6	Ocio y Recreación
Análisis contable	Optativa	6	Todas las menciones
Habilidades sociales y animación de grupos	Obligatoria	6	Administración Hotelera
Sociología del turismo	Obligatoria	6	Administración Hotelera
Finanzas corporativas en las empresas turísticas	Optativa	6	Administración Hotelera

Las materias que conforman el título que da acceso al curso de adaptación no podrán ser utilizadas para la obtención de reconocimiento de créditos en éste.

6. Enseñanzas que se extinguen con la Implantación del Grado en Turismo:

- Diplomado en Turismo

7. Tabla de adaptación de las diplomaturas de turismo (turismo l.p., turismo de tahíche, turismo no presencial) impartidas en la universidad de las palmas de gran canaria al grado en turismo

Diplomatura Turismo (Las Palmas de G.C.)				Grado en Turismo (Las Palmas de G.C.)		
Curso origen	Especialidad (*)	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	0	12278	Inglés I	1	41300	Inglés turístico I
1	0	12279	Alemán I	2	41311	Alemán turístico I
1	0	12282	Introducción a la economía	1	41301	Fundamentos de economía y turismo
1	0	12280	Ordenación administrativa del turismo	1	41303	Entorno legal del turismo
1	0	12283	Organización y gestión de empresas I	1	41304	Dirección de empresas turísticas
1	0	12288	Recursos territoriales turísticos I	1	41306	Recursos territoriales turísticos
1	0	12294	Alemán II	2	41316	Alemán turístico II
1	0	12293	Inglés II	1	41305	Inglés turístico II
1	0	12281	Derecho de las empresas turísticas	2	41315	Derecho de las empresas turísticas
1	0	12290	Estructura de mercados	1	41309	Estructuras de mercado y turismo
1	0	12284	Organización y gestión de empresas II	2	41314	Habilidades directivas
1	0	12289	Recursos territoriales turísticos II	1	41306	Recursos territoriales turísticos
2	0	12297	Alemán III	3	41320	Alemán turístico III
2	0	12295	Inglés III	2	41310	Inglés turístico III
2	0	12285	Contabilidad	1	41307	Contabilidad financiera
2	0	12286	Marketing turístico	2	41318	Marketing turístico
2	0	12296	Sistemas de información para la gestión	3	41322	Sistemas y tecnología de la información para la gestión turística
2	0	12299	Turismo y desarrollo sostenible	3	41321	Turismo y desarrollo sostenible
2	0	12298	Estadística	1	41302	Estadística básica aplicada al sector turístico
2	0	12287	Operaciones y procesos de producción	2	41319	Dirección de las operaciones en las empresas turísticas
2	0	12291	Patrimonio cultural	2	41317	Turismo y patrimonio cultural
2	1	12300	Gestión de alimentos y bebidas	3	41324	Gestión de restauración
2	1	12302	Gestión de instalaciones y mantenimiento	3	41334	Gestión de sistemas de información hoteleros e instalaciones
3	1	12310	Sistemas de información para hoteles	3	41334	Gestión de sistemas de información hoteleros e instalaciones
2	1	12303	Marketing hotelero	3	41340	Marketing hotelero
2	2	12305	Antropología y turismo	1	41308	Sociología del turismo
2	2	12304	Sociología del ocio	1	41308	Sociología del turismo
3	1	12309	Calidad de servicios	4	41326	Gestión de la calidad y el medio ambiente
3	1	12314	Contabilidad de empresas hoteleras	2	41313	Contabilidad de empresas turísticas
3	1	12315	Control de gestión	3	41343	Control de gestión
3	1	12312	Gestión financiera	4	41327	Finanzas corporativas en las empresas turísticas
3	1	12311	Habilidades directivas y recursos humanos	3	41325	Dirección de recursos humanos
2	1	12301	Gestión de front-office y habitaciones	3	41323	Gestión de alojamientos
3	2	12319	Técnicas de animación y asistencia a grupos	4	41330	Habilidades sociales y animación de grupos
3	2	12321	Técnicas de comunicación	4	41330	Habilidades sociales y animación de grupos

Diplomatura Turismo (Las Palmas de G.C.)				Grado en Turismo (Las Palmas de G.C.)		
Curso origen	Especialidad (*)	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
3	2	12318	Turismos alternativos	3	41335	Ocio y turismo
3	1	12317	Alemán en la administración hotelera	3	41338	Alemán turístico-habilidades comunicativas
3	2	12324	Alemán en las actividades del ocio y la recreación	3	41338	Alemán turístico-habilidades comunicativas
3	0	12292	Practicum	4	41332	Practicum
3	0	12308	Trabajo fin de carrera	4	41333	Trabajo fin de grado
3	2	12322	Medio natural de Canarias:su aprovechamiento turístico	3	41339	Patrimonio histórico-arqueológico: estrategias de uso y gestión

Diplomatura de Turismo (Tahíche)				Grado en Turismo (Tahíche)		
Curso Origen	Especialidad (*)	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	0	12279	Alemán I	2	43211	Alemán turístico I
1	0	12278	Inglés I	1	43200	Inglés turístico I
1	0	12282	Introducción a la economía	1	43201	Fundamentos de economía y turismo
1	0	12280	Ordenación administrativa del turismo	1	43203	Entorno legal del turismo
1	0	12283	Organización y gestión de empresas I	1	43204	Dirección de empresas turísticas
1	0	12288	Recursos territoriales turísticos I	1	43206	Recursos territoriales turísticos
1	0	12294	Alemán II	2	43216	Alemán turístico II
1	0	12293	Inglés II	1	43205	Inglés turístico II
1	0	12281	Derecho de las empresas turísticas	2	43215	Derecho de las empresas turísticas
1	0	12290	Estructura de mercados	1	43209	Estructuras de mercado y turismo
1	0	12284	Organización y gestión de empresas II	2	43214	Habilidades directivas
1	0	12289	Recursos territoriales turísticos II	1	43206	Recursos territoriales turísticos
2	0	12297	Alemán III	3	43220	Alemán turístico III
2	0	12295	Inglés III	2	43210	Inglés turístico III
2	0	12285	Contabilidad	1	43207	Contabilidad financiera
2	0	12286	Marketing turístico	2	43218	Marketing turístico
2	0	12296	Sistemas de información para la gestión	3	43222	Sistemas y tecnologías de la información para la gestión turística
2	0	12299	Turismo y desarrollo sostenible	3	43221	Turismo y desarrollo sostenible
2	0	12298	Estadística	1	43202	Estadística básica aplicada al sector turístico
2	0	12287	Operaciones y procesos de producción	2	43219	Dirección de operaciones en las empresas turísticas
2	0	12291	Patrimonio cultural	2	43217	Turismo y patrimonio cultural
2	1	12302	Gestión de instalaciones y mantenimiento	3	43234	Gestión de sistemas de información hoteleros e instalaciones
3	1	12310	Sistemas de información para hoteles	3	43234	Gestión de sistemas de información hoteleros e instalaciones
2	1	12301	Gestión de front-office y habitaciones	3	43223	Gestión de alojamientos
2	1	12303	Marketing hotelero	3	43240	Marketing hotelero
2	2	12305	Antropología y turismo	1	43208	Sociología del turismo
2	2	12304	Sociología del ocio	1	43208	Sociología del turismo
3	1	12309	Calidad de servicios	4	43226	Gestión de la calidad y el medio ambiente
3	1	12314	Contabilidad de empresas hoteleras	2	43213	Contabilidad de empresas turísticas
3	1	12315	Control de gestión	3	43243	Control de gestión
3	1	12312	Gestión financiera	4	43227	Finanzas corporativas en

Diplomatura de Turismo (Tahíche)				Grado en Turismo (Tahíche)		
Curso Origen	Especialidad (*)	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
						las empresas turísticas
3	1	12311	Habilidades directivas y recursos humanos	3	43225	Dirección de recursos humanos
3	2	12322	Medio natural de Canarias: su aprovechamiento turístico	3	43239	Patrimonio histórico-arqueológico: estrategia de uso y gestión
3	2	12319	Técnicas de animación y asistencia a grupos	4	43230	Habilidades sociales y animación de grupos
3	2	12321	Técnicas de comunicación	4	43230	Habilidades sociales y animación de grupos
3	2	12318	Turismos alternativos	3	43235	Ocio y turismo
3	1	12317	Alemán en la administración hotelera	3	43238	Alemán turístico-habilidades comunicativas
3	2	12324	Alemán en las actividades del ocio y la recreación	3	43238	Alemán turístico-habilidades comunicativas
3	0	12292	Practicum	4	43232	Practicum
3	0	12308	Trabajo fin de carrera	4	43233	Trabajo fin de grado
2	1	12300	Gestión de alimentos y bebidas	3	43224	Gestión de restauración

Diplomatura en Turismo (no presencial)				Grado en Turismo (no presencial)		
Curso origen	Especialidad (*)	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
1	0	16321	Alemán I	2	43311	Alemán turístico I
1	0	16320	Inglés I	1	43300	Inglés turístico I
1	0	16324	Introducción a la economía	1	43301	Fundamentos de economía y turismo
1	0	16322	Ordenación administrativa del turismo	1	43303	Entorno legal del turismo
1	0	16325	Organización y gestión de empresas I	1	43304	Dirección de empresas turísticas
1	0	16330	Recursos territoriales turísticos I	1	43306	Recursos territoriales turísticos
1	0	16336	Alemán II	2	43316	Alemán turístico II
1	0	16335	Inglés II	1	43305	Inglés turístico II
1	0	16323	Derecho de las empresas turísticas	2	43315	Derecho de las empresas turísticas
1	0	16332	Estructura de mercados	1	43309	Estructuras de mercado y turismo
1	0	16326	Organización y gestión de empresas II	2	43314	Habilidades directivas
1	0	16331	Recursos territoriales turísticos II	1	43306	Recursos territoriales turísticos
2	0	16339	Alemán III	3	43320	Alemán turístico III
2	0	16337	Inglés III	2	43310	Inglés turístico III
2	0	16327	Contabilidad	1	43307	Contabilidad financiera
2	0	16328	Marketing turístico	2	43318	Marketing turístico
2	0	16338	Sistemas de información para la gestión	3	43322	Sistemas y tecnologías de la información para la gestión turística
2	0	16341	Turismo y desarrollo sostenible	3	43321	Turismo y desarrollo sostenible
2	0	16340	Estadística	1	43302	Estadística básica aplicada al sector turístico
2	0	16329	Operaciones y procesos de producción	2	43319	Dirección de operaciones en las empresas turísticas
2	0	16333	Patrimonio cultural	2	43317	Turismo y patrimonio cultural
2	1	16342	Gestión de alimentos y bebidas	3	43324	Gestión de restauración
2	1	16344	Gestión de instalaciones y mantenimiento	3	43334	Gestión de sistemas de información hoteleros e instalaciones
3	1	16352	Sistemas de información para hoteles	3	43334	Gestión de sistemas de información hoteleros e instalaciones
2	1	16343	Gestión de front-office y habitaciones	3	43323	Gestión de alojamientos

Diplomatura en Turismo (no presencial)				Grado en Turismo (no presencial)		
Curso origen	Especialidad (*)	Cód.	Asignatura de origen	Curso destino	Cód.	Asignatura de destino
2	1	16345	Marketing hotelero	3	43340	Marketing hotelero
2	2	16347	Antropología y turismo	1	43308	Sociología del turismo
2	2	16346	Sociología del ocio	1	43308	Sociología del turismo
3	1	16351	Calidad de servicios	4	43326	Gestión de la calidad y el medio ambiente
3	1	16356	Contabilidad de empresas hoteleras	2	43313	Contabilidad de empresas turísticas
3	1	16357	Control de gestión	3	43343	Control de gestión
3	1	16354	Gestión financiera	4	43327	Finanzas corporativas en las empresas turísticas
3	1	16353	Habilidades directivas y recursos humanos	3	43325	Dirección de recursos humanos
3	2	16364	Medio natural de Canarias: su aprovechamiento turístico	3	43339	Patrimonio histórico-arqueológico: estrategias de uso y gestión
3	2	16361	Técnicas de animación y asistencias a grupos	4	43330	Habilidades sociales y animación de grupos
3	2	16363	Técnicas de comunicación	4	43330	Habilidades sociales y animación de grupos
3	2	16360	Turismos alternativos	3	43335	Ocio y turismo
3	1	16359	Alemán en la administración hotelera	3	43338	Alemán turístico-habilidades comunicativas
3	2	16366	Alemán en las activ. del ocio y la recrea.	3	43338	Alemán turístico-habilidades comunicativas
3	0	16334	Practicum	4	43332	Practicum
3	0	16350	Trabajo fin de carrera	4	43333	Trabajo fin de grado

(*) Especialidad 1: Administración Hotelera
Especialidad 2: Ocio y recreación

Observaciones:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO, MEDIANTE SUPERACIÓN DE PRUEBA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

Este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 16 de junio de 2008 (BOC, de 21 de agosto) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, acuerda el procedimiento a seguir para la convocatoria de la prueba de acreditación de competencias en idioma extranjero, a celebrar en enero de 2012.

Resuelve:

Establecer el procedimiento y calendario de matriculación y presentación de solicitudes para la convocatoria de reconocimiento mediante prueba dando lugar a la Acreditación de Competencias del Idioma Extranjero, de la forma que a continuación se recoge:

Primero.- Idiomas y Niveles

Idiomas	Niveles
Inglés	B1, B2, C1
Francés	B1
Alemán	B1

Segundo.- Calendario

Pruebas de Acreditación	
Matriculación y abono del precio	13 al 20 de enero de 2012
Listado de admitidos	23 de enero de 2012
Celebración de la prueba	24 de enero de 2012
Acta provisional	27 de enero de 2012
Reclamaciones	30 y 31 de enero de 2012
Acta definitiva	6 de febrero de 2012

Tercero.- Precio de la prueba

Setenta y cuatro euros con setenta céntimos (74,70 €).

Cuarto.- Comisión

Presidente/a de la Comisión: Isabel Pascua Febles

Secretario/a de la Comisión: Richard Clouet

Vocal 1: Gina Oxbrow

Vocal 2: Geraldine Boylan

Vocal 3: Elisa Costa Villaverde

Quinto.- Procedimiento para la Acreditación por Prueba

1. Información e Inscripción: Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensiouniversitaria&ver=idiomas>

2. Comprobante de Pago. Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse:

- por fax 928453394
- o por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es

Lo que se recomienda, atendiendo a la premura de los plazos es que se utilicen sistemas que permitan comprobar que se ha llevado a cabo la recepción.

3. Se hará una inscripción por cada uno de los niveles e idiomas a los que se desee presentar.
4. El abono del precio de la prueba dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que la hayan superado, además de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria.
5. Publicación de listados.
 - En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensionuniversitaria&ver=idiomas>
 - Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1.
6. Entrega de Certificados: Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1.
7. Lugar de celebración de la prueba: Edificio de Humanidades, en las Aulas y horarios que se publicaran en la página web anteriormente indicada.

Sexto.- Desarrollo y Evaluación de la Prueba

Desarrollo de la Prueba
La prueba consta de las siguientes secciones: Sección 1: Test gramatical y comprensión escrita. Sección 2: Expresión escrita. Sección 3: Comprensión oral. Sección 4: Expresión oral, requiere una entrevista con dos

examinadores en la que el candidato deberá demostrar su capacidad de comunicación en el idioma elegido en el nivel correspondiente.

Evaluación

En las secciones 1,2 y 3 se evalúa la comprensión escrita, auditiva y el conocimiento de estructuras gramaticales, vocabulario y lenguaje funcional, mientras que en la sección 4, se evalúa la capacidad de producción del candidato en el plano oral.

El candidato debe aprobar cada sección para que el nivel se considere, según se define en el Marco Común Europeo de Referencia, y así obtener un APTO en la prueba, ya que para ser considerado APTO, los candidatos han de superar las cuatro secciones de la prueba

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien recurso de reposición en el mismo plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal Docente e Investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, A D. JOSÉ MANUEL VILAR GUEREÑO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 9 de junio de 2011 (BOE de 25 de junio de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Medicina y Cirugía Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos a D. José Manuel Vilar Guereño, con DNI 42.840.080-G, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA, A DÑA. MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ MEDINA

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 6 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 9 de junio de 2011 (BOE de 25 de junio de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Filología Moderna a Dña. María Jesús Rodríguez Medina, con DNI 44.301.689-D, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE DERMATOLOGÍA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS, A D. LEOPOLDO BORREGO HERNANDO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 3 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, vinculada con la de Médico Especialista en Dermatología, convocado por Resolución de 28 de marzo de 2011 (BOE de 23 de mayo de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento Dermatología, adscrita al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas a D. Leopoldo Borrego Hernando, con DNI 11.064.968-J, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE ECONOMÍA APLICADA, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, A DÑA. PILAR SOCORRO QUEVEDO

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 1 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 9 de junio de 2011 (BOE de 25 de junio de 2011), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Análisis Económico Dña. Pilar Socorro Quevedo, con DNI 44.710.732-C, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA, EN VIRTUD DE CONCURSO, COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO, A D. GONZALO DÍAZ MENESES

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 2 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 9 de junio de 2011 (BOE de 25 de junio de 2011), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007 de 05 de octubre de 2007 (BOE de 08 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados, adscrita al Departamento de Análisis Económico D. Gonzalo Díaz Meneses, con DNI 42.846.435-B, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna. Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Instrumentar la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del Programa Formativo del Master Oficial Interuniversitario "Master en Intervención y Mediación Familiar" en lo referente a la "Especialidad en Mediación Familiar"	28/09/10
Cosmética del Atlántico, S.L. Aloe Plus Lanzarote, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Addenda al convenio específico de colaboración.	Modificar la cláusula cuarta el convenio de colaboración firmado entre las partes el 20 de julio de 2010 en lo relativo a la duración del citado convenio	30/11/10
Igo Software. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de desarrollo de un SIG 3D para dispositivos móviles, encargado por la empresa Igo Software al Centro de Tecnologías de la Imagen de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/03/11
Igo Software. Cotesa Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al convenio específico de colaboración.	Modificar las cláusulas del convenio de colaboración firmado entre las partes el 10 de enero de 2011 en lo relativo a los intervinientes y al presupuesto.	30/03/11
Escuela de Masaje Begoña Ferrero, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución para el diseño e implantación de una Plataforma de Formación a Distancia para Cursos de Terapias Naturales, encargado por Escuela de Masaje Begoña Ferrero, S.L. al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/11
Laboratorios Pejoseca, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio "Calidad y Estabilidad de Colorantes Naturales de Canarias", encargado por Laboratorios Pejoseca, S.L. al Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	16/06/11
Tohqi Europa, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de investigación "Sistema de Control Polivalentes para Motos y Vehículos Eléctricos", encargado por Tohqi Europa, S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/07/11
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de I+D+i denominado "Asimilación de imágenes del Meteosat de Segunda Generación y datos observacionales de estaciones meteorológicas en el modelo de predicción WRF", encargado por el ITC al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/07/11
DHL Exel Supply Chain, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los informes de medición y caracterización de temperaturas en naves industriales propiedad de DHL, S.L. realizados por el Servicio de Metrología y Calibración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14/07/11
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de I+D+i denominado "Predicción eólica con máquinas de regresión vectorial y redes neuronales recurrentes y predicción con estimación de incertidumbre" encargado por el ITC a la División de Calidad, Eficiencia y Sostenibilidad del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/07/11
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio "Resistencia a la Crisis de las Empresas de Nueva Creación: Factores Ambientales y Organizativos", encargado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria para la Ventanilla Única Empresarial de Las Palmas de Gran Canaria al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/08/11
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Contrato de prestación de servicios.	Prestar el servicio consistente en el "Desarrollo de Prototipo de Electrónica de Potencia para Supercondensadores"	01/08/11
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Contrato de prestación de servicios.	Prestar el servicio consistente en el "Investigación, diseño, simulación, ejecución y ensayo de un Convertidor Matricial 3x3 de aplicación general de 10 kW".	01/08/11

Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Asociación Biodiversidad Atlántica y Sostenibilidad y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Promover el desarrollo y difusión de la educación y la cultura en el ámbito de la biodiversidad. b) Potenciar la investigación científica y el desarrollo tecnológico que favorezca la conservación de los recursos naturales. c) Fomentar los principios de sostenibilidad ambiental en las acciones conjuntas.	16/09/11
Interhotelera Española, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Desarrollo de la Red Lopesan de Puntos de Información de Energías Verdes", encargado por Interhotelera Española, S.A. al Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en la Ingeniería (IUSIANI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	21/09/11
Cabildo de Fuerteventura.	Convenio específico de colaboración.	Desarrollar un proyecto conjunto denominado "Programa de actividades de extensión universitaria en la isla de Fuerteventura"	23/09/11
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la gestión económica del "Curso Experto en Comercio Internacional"	26/09/11
La Kyrgyz National University. (Kirguistán)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Kyrgyz National University y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo y difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica	26/09/11
Ministerio de Educación.	Convenio específico de colaboración.	Realizar el intercambio de 15 alumnos de la Facultad de Formación del Profesorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el mismo número de alumnos de grado y postgrado de Facultades de Formación del Profesorado del Reino Unido.	07/10/11
Centro de Estudios de Historia do Atlántico.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre el Centro de Estudios de História do Atlântico y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo y difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica	14/10/11
Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.	Convenio específico de colaboración.	Poner en marcha los trabajos necesarios para la digitalización y puesta en línea pública y libre de determinados fondos documentales.	14/10/11
Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para que la comunidad universitaria disfrute de un descuento especial en las compras de combustibles en las Estaciones de Servicios de Disa.	17/10/11
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular la gestión administrativa de dos becas concedidas por PROEXCA para el Programa de Diagnóstico de Potencial Licitador para Empresas Canarias.	17/10/11
Universidad de La Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones por las que la ULPGC hará una aportación dineraria a la Universidad de La Laguna con el fin de que esta última lleve a cabo las acciones que tiene o tendrá comprometidas por si misma o en colaboración con otras entidades en el "CEI: Canarias", derivadas de lo contenido en la memoria de actividades y demás documentos relativos al proyecto.	24/10/11
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la ULPGC y el Instituto Tecnológico de Canarias para la ejecución del Proyecto denominado "Dirección Científica y Estratégica del ITC".	30/10/11
Servicio Canario de Empleo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre el Servicio Canario de Empleo, la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del "Plan Universitario de Empleo 2011-2012".	03/11/11

Associação Insular de Geografia (AIG). (Madeira)	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Associação Insular de Geografia (AIG) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo y difusión de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica	04/11/11
Ministerio de Defensa.	Convenio específico de colaboración.	Fomentar y desarrollar los conocimientos de Historia Naval, entre la Armada y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la creación de una Cátedra de Historia Naval.	14/11/11
Caja Insular de Ahorros de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer una Obra Social en colaboración para apoyar económicamente los siguientes programas: premios a la investigación; programa de becas; programa de mayores <i>Peritia et Doctrina</i> y Diploma de Estudios Canarios; Servicio de Publicaciones; programa deportivo "Trofeo Rector"; agenda cultural, deportiva y espectáculos en el Paraninfo; guía de estudiantes; carpeta del estudiante.	18/11/11

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE DETERMINA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y SE APRUEBA EL MODELO NORMALIZADO PARA SU FORMULACIÓN ASÍ COMO LA INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO AL SISTEMA

El artículo 7 del Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2011, prevé que el órgano competente para su tramitación sea la Gerencia, a través de la Unidad Administrativa que determine.

Por su parte, el artículo 4 del citado Reglamento dispone que para la formulación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, existirá un modelo normalizado que se establecerá y publicará por la Gerencia, junto a las instrucciones para su cumplimentación y la información necesaria sobre su forma de utilización. En consecuencia con lo anterior, esta Gerencia

Resuelve:

Primero.- La unidad administrativa que tramitará las quejas, sugerencias y felicitaciones, desde su presentación hasta la notificación de la oportuna contestación al interesado, será la Secretaría Técnica de Organización.

Segundo.- Aprobar el impreso normalizado para la formulación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, así como la información e instrucciones para el acceso al sistema, que figuran como anexo a esta resolución, y que deberán estar a disposición de los usuarios en las Administraciones de todos los Edificios de la Universidad, así como en las oficinas centrales del Registro, en la Delegación de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo Docente de Fuerteventura, en la Sede Institucional de la Universidad y en la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Comunicar esta resolución a la Secretaría Técnica de Organización, a los distintos centros universitarios y demás unidades administrativas para su conocimiento y a los efectos oportunos. Igualmente publicarla en la página web institucional donde se recoja la información del citado reglamento para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2011.

El Gerente, Conrado Domínguez Trujillo

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	Formulario de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones	Registro
		de Entrada

Datos de identificación y contacto

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Teléfono/s
Estamento al que pertenece:	☐ Estudiante ☐ PAS ☐ PDI ☐ Externo
Domicilio:	
c/ _____	
Nº _____	
Municipio _____	
código postal _____	
Provincia _____	
Medio de notificación elegido:	
☐ Sede electrónica (sólo si el procedimiento se ha iniciado por esta vía)	
☐ Correo Postal	

Modalidad:

- ☐ Individual
- ☐ Colectiva (Acompañar relación con identificación y firma de los restantes interesados)

Datos de la queja, sugerencia o felicitación

Tipo de comunicación:

- ☐ Queja ☐ Sugerencia ☐ Felicitación

Ámbito de la queja, sugerencia o felicitación:

- ☐ Docencia
- ☐ Investigación
- ☐ Extensión universitaria
- ☐ Gestión técnica, económica o administrativa
- ☐ Prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos
- ☐ Proceso de gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones en sí mismo
- ☐ Cualquier otro servicio que preste la Universidad

Unidad o unidades afectadas:

Contenido de la queja, sugerencia o felicitación (si el espacio es insuficiente puede utilizar más folios)

En __, a ____ de ____

Firma:

Sr. Gerente de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria dispone de un sistema de evaluación de los servicios que presta tanto a la Comunidad Universitaria como a la Sociedad en general. Parte del mismo se basa en el sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones, mediante el cual los ciudadanos y miembros de la Comunidad Universitaria pueden evidenciar y proponer áreas de actuación con la finalidad de mejorar la organización y la calidad de sus servicios en el ámbito de la docencia, la investigación, la extensión universitaria, la gestión técnica, económica o administrativa, la prestación de servicios a través de medios electrónicos, y cualquier otro servicio que preste la Universidad. Puede acceder al sistema mediante escrito simple o a través del impreso que se encuentra a su disposición en todas las Administraciones de los Edificios de la Universidad, en las oficinas centrales del Registro, en la Delegación de Lanzarote, en

la Unidad de Apoyo Docente de Fuerteventura y en la Sede Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

También se puede presentar la queja, sugerencia o felicitación por vía telemática a través de la Sede electrónica (sede.ulpgc.es). En el plazo máximo de tres meses recibirá una contestación a su queja o sugerencia. La felicitación le será contestada de forma inmediata.

La Gerencia velará por el cumplimiento del procedimiento de tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, localizará dónde se viene produciendo un funcionamiento incorrecto de los servicios que presta la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y actuará puntualmente o efectuará los estudios y propuestas necesarios para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Normativa Reguladora

- Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado
- Decreto 161/2002, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 162, de 6 de diciembre).
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Exclusiones

Quedan excluidas de su tramitación por este sistema:

- Las quejas y sugerencias cuya resolución deba ampararse en un procedimiento específico o en la normativa sobre la materia que, por razón de la actividad o de la naturaleza del servicio gestionado, pudiera estar establecida en determinadas áreas de actividad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en particular el ejercicio del derecho de petición regulado por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre.
- Las quejas y reclamaciones del personal funcionario y laboral en orden a sus relaciones de prestación de servicios en La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Las quejas y reclamaciones que se tramiten ante el Defensor universitario o el Servicio de inspección.
- Las quejas, sugerencias y felicitaciones que traigan causa del funcionamiento o la prestación de servicios por organismos o instituciones, públicas o privadas, ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta exclusión no afectará a la actuación, funcionamiento o prestación de servicios por los adjudicatarios de contratos de la Universidad para la gestión de servicios públicos, prestación de servicios, obras o cualesquiera otros.

Calificación Jurídica de las Quejas, Sugerencias y Felicitaciones

Prevalecerá la naturaleza jurídica del contenido de los escritos de los ciudadanos o miembros de la Comunidad Universitaria sobre la calificación dada por quienes los formulen.

Las quejas o sugerencias formuladas a través de este sistema no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud, de recurso administrativo ni de reclamaciones, bien sean previas a las vías judiciales civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni su presentación paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente para la resolución de recursos y reclamaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo

110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de este Reglamento.

La presentación de quejas o sugerencias no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de acuerdo con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Contra el contenido de la contestación a las quejas y sugerencias, no cabe interponer recurso administrativo o jurisdiccional alguno, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar las acciones y derechos que estime pertinentes.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ERASMUS MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013. MOVILIDAD ERASMUS PARA ESTUDIOS

1.- Presentación

El Programa de Aprendizaje Permanente¹ es el programa de acción de la Unión Europea en el ámbito del aprendizaje permanente. Dentro de él, el programa Erasmus tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

2.- Características de la convocatoria

1. Se convocan becas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales (quedan, por tanto, excluidos los Títulos Propios), con el fin de realizar estudios en diferentes universidades europeas con las que la ULPGC tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente-Erasmus.
2. La distribución por Facultad/Escuela de las plazas convocadas (con datos de las Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas, duración de las estancias y observaciones relativas al nivel de idioma exigido en cada caso) se podrá consultar en la página web de movilidad de la ULPGC www.movilidad.ulpgc.es, en el apartado "Plazas Ofertadas" del siguiente enlace:

http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=316&Itemid=456

El listado de plazas ofertadas podrá actualizarse hasta el 1 de febrero de 2012, fecha en la que será definitivo, para incluir los nuevos convenios Erasmus, si los hubiere, que fueran formalizados en diciembre 2012/enero 2013.
3. Las becas se concederán exclusivamente para la realización de estudios a tiempo completo, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de acogida.
4. Las becas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de septiembre de 2013. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral. Si la Institución de origen y la de acogida están de

acuerdo, se podrá ampliar el período de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes de la finalización inicialmente prevista de la estancia, en el plazo que establezca el calendario académico del curso 2012/2013.
 - La extensión debe seguir inmediatamente al período de estancia inicialmente previsto, sin "saltos" (los períodos vacacionales no se consideran "saltos").
 - Ningún período de estancia, incluidas las ampliaciones, puede extenderse más allá del 30 de septiembre de 2013.
5. Las becas se concederán para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de tres meses y máxima de un año.
 6. Los estudiantes Erasmus no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.
 7. El Reglamento de Programas de Movilidad con Reconocimiento Académico de la ULPGC se aprobó el 13 de octubre de 2008, año en el que aún no se habían empezado a implantar los nuevos títulos de grado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior. Por tal razón, dicho reglamento no contemplaba aún las especificidades propias de los nuevos grados.

La puesta en marcha del Espacio Europeo de Educación Superior ha supuesto, entre otras novedades, una notable diversificación de la propuesta de oferta formativa por parte de las universidades europeas, lo cual significa que muy difícilmente podrán coincidir programas formativos que sean idénticos.

Las directrices que emanan de la normativa sobre la reforma del sistema de enseñanzas universitarias tienen una consecuencia directa en el ámbito de la aplicación de los reconocimientos académicos en las nuevas titulaciones. Según se infiere de la normativa específica sobre los grados, lo que se ha de tener en especial consideración a la hora del reconocimiento académico no es tanto que los estudiantes hayan seguido unos contenidos concretos en determinadas materias sino que se hayan adquirido las competencias que se contemplan para dichas materias.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se entenderá que el reconocimiento académico de las asignaturas obligatorias de los grados ha de aplicarse con criterios de flexibilidad, atendiendo al contexto general de las competencias objetivamente alcanzadas y no restrictivamente al criterio específico de los contenidos de las materias.

3.- Requisitos

Los estudiantes interesados en participar en el programa Erasmus deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad correspondiente a cualquiera de los veintisiete Estados miembros de la Unión Europea, de los integrantes del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza), además de Turquía, o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el período en que vaya a realizar su estancia de estudios Erasmus en la Universidad de destino.

¹ Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (Diario Oficial de la Unión Europea nº L 327, de 24.11.2006)

² Accesible también desde el Menú "Convocatorias/ Becas" de www.movilidad.ulpgc.es: En el apartado Info Erasmus 2012/13

2. No haber disfrutado de una beca Erasmus para realizar estudios con anterioridad, independientemente del tiempo de estancia realizado.
3. Estar matriculado en la ULPGC en un curso superior a primero y en un programa de estudios oficial durante el curso académico 2012/2013.
4. Haber superado a 30 de septiembre de 2011:
 - En grado: Un mínimo de 60 créditos ECTS.
 - En Máster o estudiantes de 2º ciclo: Al menos el 15% de los créditos del Máster o del segundo ciclo. Dadas las dificultades para el cumplimiento de este requisito a 30 de septiembre de 2011, y solo en este caso, se considerarán los créditos superados a 31 de enero de 2012.
 - Para planes no renovados (como el caso de la licenciatura en Derecho): Haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.
 - Para Diplomaturas y Licenciaturas con titulaciones de planes renovados, haber superado, al menos, 30 créditos LRU para las titulaciones de ciclo corto y 60 créditos LRU para las titulaciones de ciclo largo.
5. Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) hasta septiembre de 2011, calculado de acuerdo al RD 1125/2003.
6. Estar en disposición de poderse matricular, para incluir en el Contrato de Estudios en el curso para el que se solicita la movilidad, del número de créditos o asignaturas equivalente a la duración del período de intercambio, que se establece en 30 créditos para un semestre y 60 créditos para un curso completo. Si el estudiante sólo va a realizar el Proyecto Final de Carrera (PFC) se computará que cumple con estos créditos.
7. En el caso de estudiantes que realicen movilidad por un curso completo, deberán cursar asignaturas en ambos semestres.
8. Contar, en el curso inmediatamente anterior a la realización del intercambio, con el rendimiento académico que establezca la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (en adelante CPIRA) del Centro para su titulación. Salvo en aquellos centros en los que exista normativa aprobada por la Junta de Centro que se ajuste al Reglamento vigente sobre reconocimiento académico, en el resto de los Centros se valorará el expediente académico con el 60% y con el 40% el nivel de idioma (que deberá evidenciarse bien a través de acreditación oficial de la ULPGC o bien a través de la realización de un test de nivel, según se establece en el apartado 3.10. de esta convocatoria), considerándose dentro del expediente académico aquellos datos que la CPIRA del Centro determine (nota media, número de créditos superados, etc.).
9. Quedan excluidos de la presente convocatoria:
 - Todos los estudiantes matriculados exclusivamente en Títulos Propios.
 - Todos los estudiantes que se encuentran en la ULPGC realizando una estancia como estudiantes de intercambio.
10. Pruebas de idiomas:
 - Las pruebas de idiomas se celebrarán en coordinación con el Aula de Idiomas³ de la ULPGC, y se valorarán entre 0 y 6 puntos. El estudiante deberá solicitar cita previa para realizarla en el momento de hacer su solicitud de movilidad Erasmus (el formulario en línea le pedirá información para tramitar la cita previa), indicando el/los idioma/s en el/los que solicita realizarla.
 - Los estudiantes que hayan acreditado oficialmente en la ULPGC su nivel en un determinado idioma están exentos de realizar la prueba de nivel para ese idioma. En tal caso deberá indicarse el idioma y el nivel acreditado en el formulario de solicitud de movilidad Erasmus (hay un apartado específico para ello).
 - El/los idioma/s elegido/s debe/n coincidir con la lengua de enseñanza de las universidades en las que esté interesado para realizar su movilidad Erasmus.
 - La CPIRA de cada centro podrá establecer los requisitos que considere oportunos sobre el nivel de idiomas de sus estudiantes, siempre y cuando estos requisitos se sustenten adecuadamente en una justificación académica.
 - Si una determinada universidad de destino exige sus propios requisitos en lo que se refiere a nivel de idiomas, éstos vendrán especificados en el apartado "Observaciones" del listado de plazas disponibles por Escuela/Facultad (ver apartado 2.2). En este último caso, el nivel de idioma que deben acreditar los estudiantes será el exigido por la universidad de destino, prevaleciendo los requisitos solicitados por ésta sobre los especificados por la CPIRA de la Escuela/Facultad.
 - Para universidades con enseñanza en lengua inglesa, francesa y alemana:
 - La realización de la prueba de idiomas es OBLIGATORIA salvo en aquellos idiomas en los que el estudiante cuente con acreditación oficial por la ULPGC. En este último caso, deberá indicar el idioma y nivel acreditado en el formulario de solicitud de movilidad Erasmus.
 - Aquellos estudiantes que no cuenten con acreditación oficial de su nivel de inglés, francés o alemán por la ULPGC y no realicen prueba de inglés, francés o alemán, no podrán elegir destinos con enseñanza en lengua inglesa, francesa o alemana, respectivamente, independientemente de la puntuación de su expediente académico.
 - Si la universidad de destino no especifica como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, entonces bien la acreditación oficial del nivel por la ULPGC o bien la realización de la prueba de nivel podrán ser consideradas como mérito de acuerdo con las condiciones establecidas por cada centro de la ULPGC (ver Anexo I de la Convocatoria).
 - Para universidades con enseñanza en italiano o portugués:
 - Si la universidad de destino no especifica como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, la realización de la prueba de nivel no será obligatoria.

³ Aula de Idiomas de la ULPGC (www.webs.ulpgc.es/aulaidiomas/sp/index.html) Tlf: 928 45 1839 / 8250. Tasa de derecho a examen: 5€. Una vez finalizada la selección Erasmus, cada estudiante podrá solicitar el informe con los resultados de su prueba de nivel de idiomas.

- La acreditación oficial del nivel de italiano o portugués por la ULPGC o la realización de la prueba de nivel de italiano o portugués podrán ser consideradas como mérito de acuerdo con las condiciones establecidas por cada centro de la ULPGC (ver Anexo I de la Convocatoria).
- El plazo de solicitud de la prueba de idiomas coincidirá con el de solicitud de la movilidad Erasmus: del 18 de noviembre de 2011 al 11 de enero de 2012.
- Las pruebas de idiomas se realizarán entre el 18 de noviembre de 2011 y el 27 de enero de 2012, y cada estudiante deberá ajustarse al horario que le asigne el Aula de Idiomas de la ULPGC para realizarla.
- El estudiante deberá abonar las tasas que dan derecho a realizar las pruebas cuando y como se lo indique el Aula de Idiomas.
- Los estudiantes de la Facultad de Traducción e Interpretación están exentos de realizar prueba de idiomas, ocupándose la CPIRA de la Facultad de la valoración correspondiente al nivel de idiomas de los estudiantes que soliciten movilidad Erasmus en ese Centro, así como de los requisitos exigibles en cada caso.
- Los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo de Lanzarote y de la titulación de Enfermería en Lanzarote, deberán consultar con sus respectivos Coordinadores de Movilidad las fechas y procedimientos a seguir para la realización de las pruebas de idiomas.

Para ampliar la información sobre las pruebas de nivel puede consultarse el siguiente enlace (en la pestaña "Prueba de Idiomas"):

http://www.movilidad.ulpgc.es/index.php?option=com_content&view=article&id=316&Itemid=456

11. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de realizar la solicitud y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad, salvo las excepciones anteriormente especificadas.

4.- Reconocimiento académico. Matrícula

1. El período de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la ULPGC. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar el "Contrato de Estudios (Learning Agreement)", en el que constarán las asignaturas y créditos ECTS a realizar durante su periodo de movilidad.
2. El número máximo de créditos (correspondientes a asignaturas de la ULPGC) que podrá contener el Contrato de Estudios será de 36 ECTS por un semestre y 72 ECTS en caso de que se realice movilidad por un curso completo.
3. El período de estudio en el extranjero, realizado conforme a lo establecido en el Contrato de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la ULPGC (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la ULPGC (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación). Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

4. Los estudiantes deberán formalizar su matrícula del curso 2012/2013 en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incluyendo en ella las asignaturas que cursarán dentro del Programa ERASMUS antes de su marcha para el centro de destino. Como se indicó en el apartado 2.6, los estudiantes Erasmus están exentos del pago de las tasas de matrícula en la Universidad de acogida.
5. Al final del período de estudio en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la ULPGC el correspondiente certificado de notas. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la ULPGC.

5.- Procedimiento de solicitud

Los estudiantes que decidan participar en el Programa Erasmus deberán cumplimentar el formulario de solicitud en línea disponible a través de la Web de movilidad de la ULPGC⁴. Para acceder a dicho formulario se les solicitará un usuario y contraseña. Cada estudiante deberá utilizar los mismos que le permiten el acceso a MiULPGC (recordar que el usuario es DNI sin letra).

Al cumplimentar el formulario cabe destacar que:

- Tendrá que elegir 3 universidades de destino, solo a título informativo, sin que esta preselección suponga prioridad alguna en la asignación de plazas, que se realizará en la reunión pública que se celebrará al efecto en cada centro.
- Tendrá que indicar el/los idioma/s de los que quiera realizar una prueba de nivel (hasta un máximo de 3).
- Si decide no realizar la prueba para italiano/portugués, pero quiere ser incluido/a en la lista priorizada de italiano/portugués, deberá indicar que no desea realizar la prueba de italiano/portugués. De lo contrario, no se le tendrá en cuenta a la hora de elaborar las listas priorizadas en esos idiomas.
- Están exentos de realizar la prueba de nivel los alumnos de la Facultad de Traducción e Interpretación y aquellos alumnos que hayan acreditado su nivel de idioma por la ULPGC (solo para el idioma acreditado).

Una vez cumplimentado el formulario:

- El estudiante recibirá un correo electrónico en su correo institucional (con asunto "Confirmación de recepción de solicitud Erasmus") solicitándole que acceda nuevamente a la aplicación informática y confirme su solicitud. Siga las siguientes instrucciones:
 - Acceda al [enlace](#) que aparece a pie de página del correo que recibió con su usuario (DNI sin letra) y contraseña de MiULPGC.
 - Haga clic en "CONFIRMAR DATOS PERSONALES".
 - Si los datos que aparecen son correctos, haga clic en "Confirmar datos personales". Si no, corríjalos y luego haga clic en "Confirmar datos personales".
- El proceso de confirmación de la solicitud es un paso imprescindible para la formalización de la misma.

Se recomienda que:

- Antes de realizar la solicitud en línea, cada estudiante compruebe las plazas disponibles en su titulación (ver apartado 2.2) y las observaciones sobre idiomas, si las hubiera. Así, su solicitud de pruebas de idiomas podrá

⁴ www.movilidad.ulpgc.es: En el Menú "Convocatorias/ Becas", apartado Info Erasmus 2012/13 en la pestaña "Inscripción e Información"

ajustarse lo más posible a la oferta de su centro y a sus preferencias.

- En la medida de lo posible, cada estudiante compruebe que las plazas de su preferencia ofertan asignaturas que puedan ser reconocidas en la ULPGC.

6.- Asignación de plazas

Concluido el plazo de solicitud y una vez evaluadas las pruebas de idiomas, los estudiantes serán priorizados de acuerdo a la valoración de su expediente académico y los resultados de sus pruebas de idiomas, tal y como se indicó en el apartado 3.8 de esta convocatoria. Para cada idioma se elaborará una lista priorizada en cada centro. La posición que ocupa un estudiante en una determinada lista le permitirá elegir entre las plazas disponibles para ese idioma.

La asignación de plazas tendrá lugar en una reunión pública en el Centro que se celebrará el 17 de febrero de 2012. La asistencia es obligatoria⁵ si se quiere conservar la posición asignada en las listas priorizadas por idiomas para realizar la selección de destino. La no asistencia implica que el estudiante renuncia al orden inicialmente asignado.

Una vez elegida una plaza para un idioma determinado, no se podrá obtener plaza para ninguno de los restantes idiomas seleccionados. Asimismo, concluida la reunión y asignadas las plazas no se permiten permutas entre los estudiantes.

La asignación de plaza Erasmus a un estudiante implicará, además, la exclusión automática de éste de los procesos de selección y asignación de plazas en los programas Sicue y América Latina-EE.UU. para el curso 2012/2013.

Excepcionalmente, en aquellos Centros que así lo estimen oportuno, una vez finalizado el proceso de asignación de plazas, se podrá establecer un procedimiento de adjudicación de plazas vacantes (por falta de solicitantes, por ser fruto de una renuncia o por no haber sido aceptadas en tiempo y forma) que deberá respetar lo establecido en la presente convocatoria. La obtención de ayuda financiera para estas plazas estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias.

Caso de estudiantes con discapacidad

Cada centro destinará el 1% de sus plazas Erasmus ofertadas (y en cualquier caso, al menos una) para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y que cumplan además con todos los requisitos exigidos en la convocatoria. Los estudiantes interesados en estas plazas deben acreditar su grado de discapacidad al Coordinador/a de Movilidad de su centro, siempre antes de la finalización del periodo de solicitud de movilidad Erasmus.

Ante la solicitud de un estudiante en las condiciones especificadas, se evaluará la existencia de universidades socias aptas para su acogida. La asignación de plaza quedará sujeta a que se cuente con alguna universidad apta así como a la decisión que al respecto tome dicha universidad.

En caso de más de una solicitud de estudiantes con discapacidad, el proceso de asignación de plazas se realizará atendiendo primero al grado de discapacidad de los solicitantes y luego al expediente y prueba de nivel de idiomas.

7.- Adjudicación

1. Una vez asignadas las plazas en cada centro, cada estudiante beneficiario de una plaza Erasmus deberá formalizar la aceptación de la beca de la manera y en el plazo que se le indique para ello. En ese momento, el

estudiante también informará del número de cuenta en el que se ingresará su beca. La no aceptación de la beca en el plazo indicado implicará la renuncia del estudiante a la misma.

2. La adjudicación definitiva de la beca no se producirá hasta que:
 - a) El estudiante sea aceptado por la universidad de destino.
 - b) Se haya elaborado un Acuerdo de Estudios (Learning Agreement) viable en función de los estudios disponibles en la universidad de destino y de las circunstancias académicas del estudiante.
 - c) Se hayan completado todos los trámites exigidos.
3. Tras la admisión del estudiante por la universidad de destino, éste deberá, obligatoriamente, suscribir un Convenio Financiero con la ULPGC. El incumplimiento por parte del estudiante de este trámite en los plazos establecidos para ello por el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, implicará la renuncia expresa a la beca de movilidad.
4. No se podrá percibir más de una beca de movilidad Erasmus para realizar estudios, aunque el estudiante realice simultáneamente otros estudios universitarios.

8.- Renuncias

8.1 Renuncias realizadas antes del proceso de asignación de plazas:

El estudiante podrá renunciar a participar en el proceso de asignación de plazas previsto para el día 17 de febrero de 2012. El plazo de renuncia es del 6 al 10 de febrero de 2012. La renuncia podrá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, y deberá presentarse al Coordinador de Relaciones Internacionales del centro al que pertenece el estudiante.

8.2 Renuncias realizadas una vez asignadas las plazas:

La asignación de plaza Erasmus a un estudiante, en la reunión pública convocada a tal efecto en cada centro, es definitiva. Si el estudiante no renuncia en el momento de la asignación, se entiende que la acepta salvo circunstancias de fuerza mayor.

En caso de que se produzca renuncia del estudiante tras la asignación de plazas, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, comunicándolo al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC previa firma del Coordinador de Movilidad del Centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen.

La renuncia sin causa justificada así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde la ULPGC (Sicue, América Latina-EE.UU., Asia,...), durante el mismo curso y, al menos, durante el curso académico siguiente.

Finalmente, las renuncias realizadas antes o después del proceso de asignación de plazas serán irrevocables una vez sean entregadas al Coordinador del Centro o al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC, respectivamente.

⁵ Si bien podrá ser delegada por escrito (según modelo disponible en la Web de movilidad de la ULPGC), que deberá entregarse en el mismo acto al Coordinador de Movilidad del centro y firmado por el estudiante y la persona que le represente, quien deberá acudir con su DNI/NIE/Pasaporte y acompañar al escrito de fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte del otorgante.

9.- Plazos de resolución

- Período de solicitud: 18.11.2011 - 11.01.2012.
- Petición de pruebas de idiomas: 18.11.2011 - 11.01.2012.
- Realización de pruebas de idiomas: hasta el 27.01.2012.
- Publicación de listas provisionales priorizadas: 03.02.2012.
- Reclamaciones y renunciaciones: del 06.02.2012 al 10.02.2012. (Se presentarán ante el Coordinador de Relaciones Internacionales del Centro).
- Publicación de listas priorizadas definitiva: 14.02.2012.
- Reunión para Asignación de Plazas: 17.02.2012.

10.- Obligaciones del becario

1. La gestión para la admisión en la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en dicha universidad.
2. Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino (Application Form) o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Coordinador Erasmus un contrato de estudios (Learning Agreement) donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS.
3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
 - a) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC.
 - b) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde aquél haya de realizarse, con dedicación exclusiva a esta función.
 - c) Realizar su labor en el centro de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización al Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad o Escuela correspondiente en la ULPGC.
 - d) Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca los fondos correspondientes.
 - e) Los beneficiarios/as de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- f) Acreditar, en los plazos que establezca el convenio financiero, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en el Gabinete de Relaciones Internacionales de la ULPGC de los certificados de entrada y salida originales emitidos por la universidad de destino, debidamente firmados y sellados. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la ULPGC del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si los certificados mencionados acreditaran un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.
- g) Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- h) Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la ULPGC o por la Agencia Nacional.
- i) Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- j) Matricularse en la ULPGC en un programa de estudios oficial en el curso 2012/2013 en las asignaturas establecidas en el "Learning Agreement" por un número de créditos total que no podrá ser inferior al equivalente a 30 créditos ECTS en un semestre o 60 créditos ECTS en un curso completo. En este último caso, y tal y como se especificó en el requisito 3.7, se deberán cursar asignaturas en ambos semestres.
- k) Proveerse, con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el período de estancia previsto. La ULPGC les facilitará este trámite desde el Gabinete de Relaciones Internacionales.
- l) Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de acogida.
- m) En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio financiero, éste deberá obtener una autorización expresa del Coordinador de su centro. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito.
- n) En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la beneficiario/a de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la ULPGC, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del "Learning Agreement", la rescisión del convenio financiero, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde la ULPGC.

DISPOSICIÓN FINAL

1. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en esta convocatoria, venga impuesta por la Comisión Europea, la Agencia Nacional o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados vía correo electrónico y mediante su publicación en la Web de movilidad de la ULPGC (www.movilidad.ulpgc.es).
2. Esta convocatoria se dicta de conformidad con el Reglamento de los Programas de Movilidad de Estudiantes de Primer y Segundo Ciclo con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2008. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de noviembre de 2011.

ANEXO I**Valoración como mérito de las pruebas de idiomas**

1. Para universidades con enseñanza en lengua inglesa, francesa y alemana. Si la universidad de destino no especifica como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, la realización de la prueba se considerará como mérito solo si se obtiene una puntuación mínima de 2 sobre 6 (para los idiomas alemán y francés) y de 3 sobre 6 (para inglés). En tal caso, esta valoración como mérito será válida únicamente en el idioma en el que el estudiante acredite el nivel exigido.
2. Para universidades con enseñanza en italiano o portugués en las que no se mencione específicamente como requisito un determinado nivel de dominio de idiomas, la realización de la prueba se considerará como mérito solo si se obtiene una puntuación mínima de 1.5 (sobre 6). En tal caso, esta valoración como mérito será válida únicamente a los efectos de elegir destino en el país del que ha acreditado dominio del idioma.
3. Excepcionalmente, en aquellos centros que así lo estimen oportuno, la CPIRA podrá establecer requisitos más, o menos, exigentes sobre el nivel de idiomas de sus estudiantes, siempre y cuando estos nuevos requisitos se sustenten adecuadamente en una justificación académica. Los requisitos modificados vendrán especificados en el apartado "Observaciones" del listado de plazas disponibles por Facultad publicado en la Web de movilidad de la ULPGC y mencionado en el apartado 2.2. En tal caso, el nivel de idiomas que deben acreditar los estudiantes será el exigido por la CPIRA de su centro, prevaleciendo dichos criterios frente a los especificados en los puntos 1 y 2.
4. Los estudiantes de la Facultad de Traducción e Interpretación están exentos de realizar prueba de idiomas, ocupándose la CPIRA de esa Facultad de la valoración correspondiente al nivel de idiomas de sus estudiantes, así como de los requisitos exigibles en cada caso.

Valoración como mérito de la Acreditación Oficial del nivel de idiomas por la ULPGC.

La acreditación oficial del nivel de idiomas por la ULPGC será evaluada de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel A1: 1 (escala 0-6)
 Nivel A2: 2 (escala 0-6)
 Nivel B1: 3 (escala 0-6)
 Nivel B2: 4 (escala 0-6)
 Nivel C1: 5 (escala 0-6)
 Nivel C2: 6 (escala 0-6)

Y valorada como mérito siguiendo los mismos criterios especificados anteriormente para las pruebas de idiomas.

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE NOTIFICA A D. JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ-FORTÚN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 SOBRE CUMPLIMIENTO DE AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Con fecha de 29 de septiembre de 2011 fue dictada Resolución de este Rectorado en relación con el Auto dictado en el Procedimiento de Medidas Cautelares nº 48/2011, tramitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 a instancia de D. Javier López Martínez-Fortún. Habiéndose intentado hasta en dos ocasiones la notificación al interesado de la indicada Resolución, mediante correo certificado con acuse de recibo, sin que la misma haya podido practicarse, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

En su virtud, resuelvo:

Notificar a D. Javier López Martínez-Fortún, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, la Resolución de este Rectorado de 29 de septiembre de 2011, en relación con el Auto dictado en el Procedimiento de Medidas Cautelares nº 48/2011.

Se hace saber al interesado que un original de dicha resolución se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio Jurídico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sito en la calle Real de San Roque nº 1, Módulo A-3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se le hace saber que contra la indicada resolución no cabe interponer recurso alguno al dictarse ejecución del citado Auto, sin perjuicio de las acciones que pueda promover en relación con dicha ejecución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2011.
 El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA III CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2010-2011

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (27 de abril de 2009), por el que se aprueba el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinario de fin de título, este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 16 de junio de 2008 (BOC del 21) por la que se establece la delegación de competencias del Rector en diversos órganos unipersonales, acuerda la publicación de la III Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2010/11.

1.- Sujeto

Podrán optar a la presente convocatoria aquellos titulados universitarios que reúnan los requisitos siguientes:

- Los egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de diplomado, ingeniero técnico, licenciado, arquitecto, ingeniero, grado y máster.
- Que hayan finalizado sus estudios en el curso académico 2010/11, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación:
 - Modalidad Presencial: 15 de septiembre de 2011.
 - Modalidad No Presencial: 8 de octubre de 2011.
- Que se encuentren entre los cinco mejores expedientes por titulación, según la fórmula establecida en el artículo 6 del Reglamento y siguiendo los criterios de baremación y valoración de los artículos 6 y 7, respectivamente.

2.- Objeto

1. La concesión de un Premio por titulación que se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho, se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin y permitirá el disfrute, en esta Universidad, de matrícula gratuita en el curso inmediatamente siguiente para el Máster, si se trata de un Graduado, o del periodo de investigación del Doctorado, si se trata de un Máster.

En el caso de los diplomados o ingenieros técnicos según la legislación anterior, podrá aplicarse dicha matrícula gratuita al Curso de Adaptación.

2. La concesión de un Premio Extraordinario por rama de conocimiento, además de lo especificado en el párrafo anterior, que dará derecho a un Diploma de Mención Honorífica del que se archivará una copia en su expediente.

3.- Composición de la comisión de valoración

1. El presidente de la Comisión de Títulos Oficiales que la presidirá.
2. En representación de las distintas ramas de conocimiento a las que están adscritas las titulaciones:
 - Por la Rama de Artes y Humanidades:
D. Antonio M^a Martín Rodríguez, Decano de la Facultad de Filología
 - Por la Rama de Ciencias:
Decano de la Facultad de Ciencias del Mar
 - Por la Rama de Ciencias de la Salud:
D. Felipe Rodríguez de Castro, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
 - Por la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:
D. Ignacio Díaz de Lezcano Sevillano, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas
 - Por la Rama de Ingeniería y Arquitectura:
D. Enrique Solana Suárez, Director de la Escuela de Arquitectura
3. En representación del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de la Educación Superior, la Directora de Títulos de Grado, Dña. Blanca Mompeó Corredera que actuará como Secretaria, con voz y voto.

4.- Criterios de baremación y valoración

1. Los criterios de baremación para la obtención del mejor expediente académico son los establecidos en el artículo 6 del Reglamento.
2. Los criterios de valoración aplicables para la obtención del mejor expediente académico son los establecidos en el artículo 7 del Reglamento.

La obtención de la nota media del expediente se ajustará al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones oficiales universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

4. Plazos

Se seguirá lo establecido en el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la concesión de premios extraordinarios de fin de título.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Suplemento de Crédito nº1 de 2011 con cargo al remanente de tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba el Reglamento por el que se crea la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Título de “Máster Universitario en Español y su Cultura.” 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 15

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 25 de octubre de 2011, por la que se publica el plan de estudios del Grado en Derecho. 15
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 25 de octubre de 2011, por la que se publica el plan de estudios del Grado en Medicina. 18
- Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 25 de octubre de 2011, por la que se publica el plan de estudios del Grado en Veterinaria. 21
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2011, por la que se publica la convocatoria de ayudas para becas de postgrado y contratos-2011. Programa propio de la ULPGC. 24

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de noviembre de 2011, por la que se publica la convocatoria de ayudas postdoctorales 2011 para la especialización de personal investigador. Programa propio de la ULPGC. 28

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2011, por la que se nombra a la Vicedecana de Postgrado y Formación continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 31
- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2011, por la que se nombra al Vicedecano de Investigación, Innovación Docente y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo. 31
- Resolución del Rector de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, de 13 de octubre de 2011, por la que se nombra al Secretario del Departamento de Educación Física. 31

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Canaria de Municipios. 32
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Telefónica, S.A. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y C.F. Unión Viera. 32
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín. 32

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 10 de octubre de 2011, por la que se adjudica el servicio de asistencia técnica del proyecto "Macaromod (MAC/3/C136): dispersión de materia orgánica en granjas de acuicultura: desarrollo de un modelo matemático para garantizar su sostenibilidad ambiental". 32
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de octubre de 2011, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de energía eléctrica en diferentes Centros y dependencias de esta Universidad. 32
- Anuncio del Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa, de 27 de octubre de 2011, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada del Consejo de Gobierno de creación de Grupos de Innovación Educativa. 33
- Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de octubre de 2011, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro e instalación de 39 pizarra digitales con destino a diversos Centros de la Universidad. 34
- Anuncio del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, de 2 de noviembre de 2011, por el que se hace público el Calendario de Planificación Académica para el curso 2012-2013. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº1 DE 2011 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.2D) DE LA LEY 11/2003, DE 4 DE ABRIL, SOBRE CONSEJOS SOCIALES Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MODIFICADA POR LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Suplemento de Crédito nº1 de 2011 con cargo al remanente de tesorería, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2d) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el Reglamento del Sistema de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Las Administraciones Públicas vienen estableciendo el sistema de sugerencias y quejas, o reclamaciones, como cauce genérico de relaciones con los ciudadanos y usuarios de los servicios públicos, para recoger y tramitar tanto sus manifestaciones de insatisfacción con el funcionamiento, forma de prestación, atención recibida o calidad de los servicios, como las iniciativas para mejorar cualquiera de dichos aspectos, garantizando una respuesta adecuada acerca de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

Este sistema se inserta en el marco de los programas de evaluación de la calidad para la modernización y mejora continua de la gestión, procedimientos, servicios y prestaciones públicas, sobre la base de los principios y criterios que informan las normas reguladoras de la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

La regulación del sistema ha evolucionado, viniendo determinada actualmente por el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el

que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, así como por el Decreto 161/2002, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del sistema de sugerencias y reclamaciones en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se modifica el Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las cartas de servicios, los sistemas de evaluación de la calidad y los premios anuales a la calidad del servicio público y mejores prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin embargo, es la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la que impone su implantación con carácter obligatorio en la generalidad del sector público, al establecer en su artículo 10.3 como uno de los servicios que necesariamente deben garantizar las sedes electrónicas *“los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas”*.

En el ámbito universitario, este sistema de control y garantía de calidad cobra especial relevancia, al constituir *“la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, un fin esencial de la política universitaria”*, tal y como proclama el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el sistema de sugerencias y reclamaciones se encuentra regulado por la Circular de la Gerencia 3/1997, para la puesta en funcionamiento del libro de sugerencias y reclamaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Regulación que es preciso revisar para adaptarla a las nuevas previsiones normativas, tanto en su contenido como en su rango, que en virtud de las exigencias legales debe adquirir carácter Reglamentario.

En su virtud el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el presente Reglamento.

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como cauce de relaciones con los ciudadanos en general y con los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, para recoger y tramitar sus manifestaciones de insatisfacción con los servicios que presta la Universidad, así como las iniciativas para mejorar su calidad y los reconocimientos por el buen funcionamiento de los mismos, garantizando una respuesta adecuada acerca de las actuaciones realizadas y, en su caso, de las medidas adoptadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se ajustarán a lo previsto en este Reglamento:

1. Las quejas que se formulen por los ciudadanos en general y los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, sobre el funcionamiento, forma de prestación, atención recibida o calidad de los servicios que presta la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en los ámbitos de:
 - a) La docencia.
 - b) La investigación.
 - c) La extensión universitaria.
 - d) La gestión técnica, económica o administrativa.
 - e) La prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos.
 - f) El proceso de gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones, en sí mismo.
 - g) Cualquier otro servicio que preste la Universidad.
2. Las sugerencias que puedan formular los ciudadanos en general y los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, que tengan como finalidad:

- a) Mejorar la organización y calidad de los servicios prestados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - b) Mejorar la organización y calidad de la prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos.
 - c) Incrementar el rendimiento de los recursos humanos adscritos a tales servicios.
 - d) Crear servicios no implantados.
 - e) Simplificar o eliminar trámites administrativos que se estimen innecesarios.
 - f) Conseguir una más adecuada utilización de los medios materiales.
 - g) Cualquier otra medida que contribuya a proporcionar una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, comodidad a los miembros de la Comunidad Universitaria y ciudadanos en general, así como un mayor grado de satisfacción de las necesidades sociales y del interés público.
3. Las felicitaciones que se formulen por los ciudadanos en general y los miembros de la Comunidad Universitaria en particular, como reconocimiento por el buen funcionamiento de la Universidad y el trato o atención recibida de las personas que trabajan en ella, en los ámbitos de:
- a) La docencia.
 - b) La investigación.
 - c) La extensión universitaria.
 - d) La gestión técnica, económica o administrativa.
 - e) La prestación de servicios públicos a través de medios electrónicos.
 - f) El proceso de gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones, en sí mismo.
 - g) Cualquier otro servicio que preste la Universidad.

Artículo 3.- Exclusiones

1. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Reglamento las quejas y sugerencias cuya resolución deba ampararse en un procedimiento administrativo específico o en la normativa sobre la materia que, por razón de la actividad o de la naturaleza del servicio gestionado, pudiera estar establecida en determinadas áreas de actividad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en particular el ejercicio del derecho de petición regulado por la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre.
2. Quedan asimismo excluidas de su tramitación por el sistema previsto en este Reglamento las quejas y reclamaciones del personal funcionario y laboral en orden a sus relaciones de prestación de servicios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Igualmente quedan excluidos las quejas y reclamaciones que se tramiten ante el Defensor universitario o el Servicio de inspección.
4. De igual forma quedan excluidas las quejas, sugerencias y felicitaciones que traigan causa del funcionamiento o la prestación de servicios por organismos o instituciones, públicas o privadas, ajenas a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta exclusión no afectará a la actuación, funcionamiento o prestación de servicios por los adjudicatarios de contratos de la Universidad para la gestión de servicios públicos, prestación de servicios, obras o cualesquiera otros.

Artículo 4.- Formulación de las quejas, sugerencias y felicitaciones

1. Las quejas, sugerencias y felicitaciones se formularán ante la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por escrito, pudiendo utilizar el modelo normalizado que facilitará la Universidad o bien un escrito simple, no normalizado, conteniendo el nombre y apellidos; medio preferente o lugar que se señale a efectos de notificación; objeto y razón de la queja, sugerencia o felicitación; identificación de la unidad o

unidades objeto de la misma; lugar, fecha y firma y órgano al que se dirige.

2. Las quejas, sugerencias y felicitaciones podrán ser formuladas a título individual o en grupo. En este último caso, se deberá aportar los datos de identificación de todos los interesados. Las actuaciones a que den lugar se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y, en su defecto, con el que figure en primer término.
3. Para la formulación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, existirá un modelo normalizado que se establecerá y publicará por la Gerencia. El modelo será el mismo, tanto para su presentación presencial como a través de la sede electrónica de la Universidad. En ambos casos, junto a los formularios figurarán las instrucciones para su cumplimentación. El interesado podrá aportar también documentos o información adicionales, uniéndolos al escrito de formulación o bien en formato digital firmado electrónicamente, según proceda.
4. Los modelos normalizados estarán a disposición de los usuarios en las Administraciones de todos los Edificios de la Universidad, así como en las oficinas centrales del Registro, en la Delegación de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo Docente de Fuerteventura y en la Sede Institucional de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En dichas dependencias figurará, en lugar visible, un cartel anunciador de la existencia de los modelos normalizados de quejas, sugerencias y felicitaciones, con la información necesaria sobre su forma de utilización.
5. Asimismo, el modelo normalizado estará a disposición de los usuarios en la sede electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que dispondrá del correspondiente enlace para la formulación de quejas, sugerencias y felicitaciones por vía electrónica, así como la información necesaria sobre su forma de utilización.

Artículo 5.- Presentación y registro de las quejas, sugerencias y felicitaciones

1. Las quejas, sugerencias y felicitaciones que se formulen ante la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la forma establecida en el artículo anterior, podrán ser presentadas por cualquiera de estas vías:
 - a) En soporte papel, en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - b) En documento electrónico, a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.ulpgc.es>).
2. Todas las quejas, sugerencias y felicitaciones que se presenten en soporte papel deberán ser registradas en el registro presencial, general o auxiliar, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las quejas, sugerencias y felicitaciones presentadas a través de la sede electrónica serán registradas automáticamente en el registro electrónico de la Universidad.
3. Las quejas, sugerencias y felicitaciones anónimas no serán registradas.

Artículo 6.- Acuse de recibo

1. Respecto a las quejas, sugerencias y felicitaciones que se presenten en los registros de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el responsable del registro entregará al interesado copia sellada con indicación de la fecha, hora y número de recepción, así como comunicación del plazo

máximo de contestación. Idéntica información será facilitada, de forma automática, por el registro electrónico respecto a las presentadas a través de la sede electrónica.

- En cuanto a las quejas, sugerencias y felicitaciones que se presenten en los restantes registros u oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Unidad Administrativa competente para su tramitación, dentro de los diez días siguientes a su recepción, comunicará al interesado la fecha, hora y número de entrada en cualquiera de los registros de la Universidad, así como el plazo máximo de contestación.

Artículo 7.- Órgano competente

El órgano competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones será la Gerencia, a través de la Unidad Administrativa que la misma determine.

Artículo 8.- Admisión y subsanación

- Recibida la queja, sugerencia o felicitación por la Unidad competente para su tramitación, ésta procederá a realizar las comprobaciones que estime conveniente a los efectos de su admisión a trámite.
- Si concurriera alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 3, se remitirá al órgano, unidad, organismo o Administración Pública competente en un plazo máximo de diez días, y se notificará al interesado.
- Si la queja, sugerencia o felicitación no reuniera los requisitos establecidos en este Reglamento, o no reflejara los datos con suficiente claridad, se requerirá al interesado para que subsane los defectos advertidos en el plazo de quince días, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su queja, sugerencia o felicitación, notificándole entonces su archivo con expresión de la causa.
- Asimismo, se podrá requerir al interesado la aportación, en un plazo de quince días, de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance.

La no aportación de tales datos y documentos no impedirá la tramitación de la queja, sugerencia o felicitación, sin perjuicio de que su defecto pueda incidir en la resolución que finalmente se adopte.

Artículo 9.- Tramitación

- Concluido el trámite de registro de las quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas en los registros presenciales de la Universidad, serán cursadas sin dilación a la Unidad competente para su tramitación. Las quejas, sugerencias y felicitaciones presentadas a través de la sede electrónica llegarán directamente a la Unidad competente para su tramitación.
- Una vez recibida la queja o sugerencia en la Unidad competente para su tramitación, y tras el trámite de admisión señalado en el artículo anterior, la remitirá a la unidad o unidades objeto de la queja o sugerencia para que, en un plazo de 10 días, emita informe sobre la valoración efectuada, así como las medidas que estime oportuno adoptar y el plazo previsto para su efectividad, en su caso. Las felicitaciones se remitirán a la unidad o unidades objeto de las mismas, para su constancia.
- Toda queja, sugerencia y felicitación motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas al respecto, así como los documentos que sobre la misma se generen.
- Si del contenido de la queja o sugerencia se apreciara indicio de la comisión de alguna falta tipificada en la legislación aplicable a los funcionarios o personal laboral de la

Universidad, se dará traslado al Órgano competente para que adopte las medidas que legalmente procedan.

Artículo 10.- Contestación

- La Unidad competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, elaborará la propuesta de contestación y la elevará al Gerente.
- Las quejas y sugerencias serán contestadas por el Gerente, en un plazo máximo de tres meses contados a partir del día de entrada en cualquiera de los registros de la Universidad.
- La contestación informará al interesado de las medidas adoptadas para la atención de su queja o sugerencia, así como aquellas que se prevé adoptar en un futuro, y la justificación de la imposibilidad, en estos casos, de su aplicación inmediata.
- Si se acordara no tomar en consideración en todo o parte la queja o sugerencia, se contestará, en el mismo plazo de tres meses citado en el párrafo primero, especificando las razones y motivos para ello.
- Las felicitaciones recibidas se contestarán por el Gerente de forma inmediata, agradeciendo su presentación.
- La Unidad competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones, notificará a los interesados la contestación dada por el Gerente.
- Contra el contenido de la contestación a las quejas y sugerencias no cabe interponer recurso administrativo o jurisdiccional alguno, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar las acciones y derechos que estime pertinentes.

Artículo 11.- Calificación jurídica

- Prevalecerá la naturaleza jurídica del contenido de los escritos de los ciudadanos o miembros de la Comunidad Universitaria sobre la calificación dada por quienes los formulan.
- Las quejas o sugerencias formuladas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán en ningún caso la calificación de solicitud, de recurso administrativo ni de reclamaciones, bien sean previas a las vías judiciales civil o laboral, económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ni su presentación paralizará los plazos establecidos en la normativa vigente para la resolución de recursos y reclamaciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en este Reglamento.
- La presentación de quejas o sugerencias no condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de acuerdo con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar los que figuren en él como interesados.

Artículo 12.- Información

- Para identificar los motivos que las originan y los aspectos a los que se refieren, las quejas, sugerencias y felicitaciones se clasificarán de modo que suministren información relevante sobre la prestación y mejora del servicio. La clasificación se adaptará a la estructura básica que se determine por la Gerencia.
- Con independencia de la vía de comunicación utilizada por el interesado, todas las quejas, sugerencias y felicitaciones, así como su tramitación, deberán estar soportadas informáticamente, de tal forma que los titulares de los órganos y unidades tengan acceso telemático a las que afecten a su ámbito de competencia.

3. El Rector, la Gerencia, el Vicerrectorado con competencias en materia de calidad y aquellos órganos de la Universidad que así se determinen por el Rector, tendrán acceso a las quejas, sugerencias y felicitaciones recibidas, así como a sus contestaciones y restantes actuaciones practicadas en relación con las mismas.
4. En todo caso se respetarán las previsiones legales y reglamentarias en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones

Los buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones existentes en las diferentes páginas Web de esta Universidad, así como todos aquellos que se habiliten en lo sucesivo, serán meros enlaces electrónicos con el Sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria regulado en el presente Reglamento e incluido en su Sede Electrónica, sin perjuicio de la posibilidad de establecer cualquier otro tipo de buzones o enlaces para la comunicación con los usuarios de dichas páginas Web o para conocer su opinión sobre el funcionamiento de las mismas.

Por los responsables de las diferentes páginas Web y por la Gerencia se adoptarán las medidas oportunas para la ejecución de esta previsión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Libro de quejas, sugerencias y felicitaciones

Hasta tanto se desarrolle el sistema informático previsto en el artículo 12 y el sistema de archivo electrónico, la Unidad competente para la tramitación de las quejas, sugerencias y felicitaciones confeccionará anualmente un libro foliado y sellado, mediante el archivo por orden cronológico de las recibidas de toda la Universidad, tanto las presentadas en soporte papel como las presentadas por vía electrónica.

Segunda.- Efectividad del acceso electrónico al Sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones

El acceso electrónico al Sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria estará disponible cuando se ponga en funcionamiento el Registro Electrónico de la Institución. En dicho momento se procederá a la remodelación de los buzones de quejas, sugerencias o felicitaciones existentes en las diferentes páginas Web de esta Universidad, en los términos indicados en la Disposición Adicional Única del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, quedando sin efecto la Circular de la Gerencia 3/1997 *"para la puesta en funcionamiento del libro de sugerencias y reclamaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria"*.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE CREAN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el Reglamento por el que se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

SUMARIO

PREAMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Régimen jurídico

Artículo 3.- Responsabilidades y competencias

CAPÍTULO II. De la Sede Electrónica de la ULPGC

Artículo 4.- Creación de la Sede Electrónica

Artículo 5.- Características de la Sede Electrónica

Artículo 6.- Identificación de la Sede Electrónica

Artículo 7.- Contenido y servicios de la Sede Electrónica

Artículo 8.- Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos

Artículo 9.- Medios para la formulación de quejas y sugerencias

CAPÍTULO III. Del Registro Electrónico de la ULPGC

Artículo 10.- Creación y ámbito del Registro Electrónico

Artículo 11.- Voluntariedad en la presentación electrónica

Artículo 12.- Funciones del Registro Electrónico

Artículo 13.- Documentos admisibles

Artículo 14.- Documentos rechazables

Artículo 15.- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 16.- Cómputo de plazos en el Registro Electrónico

CAPÍTULO IV. Cuestiones Generales para la prestación electrónica de servicios por la ULPGC

Artículo 17.- Identificación y autenticación de los usuarios

Artículo 18.- Representación de los interesados

Artículo 19.- Comunicaciones electrónicas

Artículo 20.- Comunicaciones internas

Artículo 21.- Notificaciones por medios electrónicos

Artículo 22.- Copias y compulsas de documentos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Efectividad de las publicaciones electrónicas

Segunda.- Presentación de Comunicaciones internas a través del Registro General presencial

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad para dictar disposiciones de aplicación y desarrollo

Segunda.- Entrada en vigor

ANEXO. Procedimientos que se pueden tramitar íntegramente a través de la Sede y del Registro Electrónico de la ULPGC

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREAN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE REGULA SU FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO DETERMINADAS CUESTIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN ELECTRÓNICA DE SERVICIOS POR LA UNIVERSIDAD

Preámbulo

Los artículos 38, 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya establecían, de una u otra manera, la obligatoriedad de la incorporación en la Administración de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias.

La entrada en vigor de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, han supuesto la consagración definitiva del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos y la correlativa obligación para tales Administraciones de proveer de sistemas que lo hagan posible y, en concreto, de contar con una Sede y un Registro Electrónico disponible para los ciudadanos como punto de prestación de servicios.

El Decreto 19/2011, de 10 de febrero por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrolla la Ley 11/2007, de 22 de junio, en aquellos aspectos que se consideran básicos para el impulso de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En aplicación de los principios generales establecidos en las mencionadas disposiciones, el presente Reglamento pretende varios objetivos: el primero, la creación de la Sede Electrónica de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y la regulación de sus características y contenidos básicos, en segundo lugar la creación del Registro Electrónico de la Universidad y la regulación de sus características esenciales y régimen de funcionamiento y como tercer objetivo aborda la regulación de determinadas cuestiones generales para la gestión electrónica de la actividad administrativa de la Institución y el acceso electrónico de los ciudadanos a sus servicios.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar el presente Reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto la creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, así como la regulación de sus características esenciales y régimen de funcionamiento.
2. También es objeto de este Reglamento la regulación de determinadas cuestiones generales para la gestión electrónica de la actividad administrativa de la ULPGC y el acceso electrónico de los ciudadanos a sus servicios.
3. El presente Reglamento es de aplicación a la utilización de medios electrónicos por la ULPGC en el desarrollo de su actividad administrativa, en sus relaciones con otras Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con esta Institución.

Artículo 2.- Régimen jurídico

La utilización de medios electrónicos y de las tecnologías de la información por la ULPGC, en su actividad que desarrolle en régimen de derecho público, se regirá por lo previsto en el presente Reglamento y en las siguientes disposiciones:

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Decreto 19/2011, de 10 de febrero por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las restantes disposiciones que desarrollen, modifiquen o complementen las citadas anteriormente.

Artículo 3.- Responsabilidades y competencias

1. Corresponde a la ULPGC la responsabilidad de la integridad, veracidad, confidencialidad, disponibilidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de su Sede Electrónica.
2. La ULPGC no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de aquellas otras Sedes Electrónicas a las que pueda accederse a través de enlaces o vínculos contenidos en la propia Sede. A tales efectos, la Sede Electrónica de la ULPGC establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.
3. Es competencia del Rector:
 - a) La incorporación a la Sede Electrónica de la ULPGC de cualesquiera otros servicios o contenidos distintos de los señalados en el artículo 7 de este Reglamento, así como la supresión de aquellos adicionales a los mínimos requeridos por la Ley 11/2007, de 22 de junio y sus reglamentos de desarrollo.
 - b) La creación y regulación del registro electrónico de apoderamientos para la actuación electrónica ante la ULPGC.
 - c) La suscripción de convenios con corporaciones, asociaciones u otras instituciones para la representación de las personas o entidades que sean miembros de aquéllas para la actuación electrónica ante la ULPGC.
 - d) La creación y regulación del registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos proporcionados por la ULPGC.
 - e) El establecimiento de los procedimientos y actuaciones en los que sea obligatoria la comunicación de los interesados con la ULPGC utilizando sólo medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en sus reglamentos de desarrollo.
 - f) La declaración de inhábil, a efectos del cómputo de plazos, del último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos por los interesados, en los procedimientos

de uso exclusivo de medios electrónicos cuando se produjera la interrupción del funcionamiento del Registro Electrónico.

- g) El establecimiento de otros medios de notificación electrónica distintos del previsto en el presente Reglamento.
 - h) La determinación de las condiciones, garantías, contenido, fechas de publicación y plazos de permanencia a que deben sujetarse los anuncios que se publiquen en la Sede Electrónica de la ULPGC con carácter sustitutivo de su publicación en el tablón de anuncios.
 - i) Todas aquellas no asignadas expresamente a otros órganos de gobierno de la Universidad.
4. Es competencia de la Gerencia:
- a) La gestión tecnológica de la Sede Electrónica de la ULPGC y de los contenidos y servicios comunes puestos a disposición de los ciudadanos en la misma. La gestión y actualización de los contenidos y de los servicios específicos corresponderá a la Gerencia a propuesta de cada uno de los titulares de los órganos, estructuras y unidades responsables, de acuerdo con las materias de que se trate y en atención a las competencias y funciones atribuidas a los mismos.
 - b) La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustenten.
 - c) La aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación.
 - d) La aprobación, en su caso, del inventario de procedimientos de la ULPGC no disponibles para su tramitación íntegramente electrónica, así como incorporación, modificación o supresión de procedimientos de dicho inventario.
 - e) La gestión y seguridad del Registro Electrónico de la ULPGC.
 - f) La habilitación, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la actuación electrónica ante la ULPGC en representación de los interesados.
 - g) La gestión, mantenimiento y actualización del registro electrónico de apoderamientos para actuar electrónicamente ante la ULPGC.
 - h) La aprobación y modificación de la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el Registro Electrónico y sus correspondientes modelos normalizados, que se mantendrán actualizados en la Sede Electrónica de la ULPGC.
 - i) El establecimiento de limitaciones de tamaño o de cualquier otra índole de los documentos admisibles en el Registro Electrónico, a fin de garantizar la compatibilidad técnica de los documentos con las aplicaciones informáticas que se utilicen para la gestión electrónica de los servicios y procedimientos.
 - j) La habilitación de funcionarios públicos de la ULPGC para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos proporcionados en su ámbito,

conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

- k) La gestión, mantenimiento y actualización del registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos proporcionados por la ULPGC.
 - l) La gestión y funcionamiento del sistema de notificación electrónica previsto en el presente Reglamento.
 - m) La determinación de aquellos actos y comunicaciones que se deban publicar en la Sede Electrónica de la ULPGC con carácter sustitutivo o complementario de su publicación en tablón de anuncios.
5. Las resoluciones, instrucciones y restantes actos administrativos que se adopten en el ejercicio de las competencias señaladas en los apartados anteriores se publicarán en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC, cuando tengan por destinatarios a una pluralidad indeterminada de personas o cuando así lo establezca la normativa de aplicación, sin perjuicio de su publicación en otros Boletines Oficiales por exigencias legales o reglamentarias.

CAPÍTULO II. DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA ULPGC

Artículo 4.- Creación de la Sede Electrónica

1. Se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. La Sede Electrónica de la ULPGC es la dirección electrónica puesta a disposición de los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Universidad en el ejercicio de sus competencias, para garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito.
3. Se realizarán a través de la Sede Electrónica de la ULPGC todas las actuaciones, procedimientos y servicios ofrecidos por la ULPGC que requieran autenticación de los ciudadanos o de la Universidad en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros que se incluyan en la Sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 5.- Características de la Sede Electrónica

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica se circunscribe a la totalidad de los órganos, estructuras y unidades que integran la ULPGC.
2. La Sede Electrónica de la ULPGC será accesible en la dirección <https://sede.ulpgc.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página Web principal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (<http://www.ulpgc.es>).
3. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la ULPGC.
4. Los canales de acceso a los servicios electrónicos disponibles en la Sede serán los siguientes:
 - a) Acceso electrónico, a través de internet, en la dirección electrónica señalada en el punto 2 de este artículo.
 - b) Atención presencial, en las oficinas y horarios que se especificarán en la Sede Electrónica y en la página Web principal de la ULPGC, cuyas direcciones electrónicas se señalan en el punto 2 de este artículo.
 - c) Atención telefónica, en los números y horarios que se relacionarán en la Sede Electrónica y en la página Web

principal de la ULPGC, cuyas direcciones electrónicas se señalan en el punto 2 de este artículo.

5. Las condiciones y especificaciones técnicas de la Sede Electrónica de la ULPGC serán publicadas en la citada Sede.
6. La información, servicios y transacciones incluidos en la Sede Electrónica de la ULPGC cumplirán los principios de accesibilidad y usabilidad, establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo, en los términos previstos por la normativa vigente en esta materia en cada momento.
7. Los contenidos publicados en la Sede Electrónica de la ULPGC, responderán a los criterios de seguridad e interoperabilidad que se deriven de la Ley 11/2007, de 22 de junio y de sus reglamentos de desarrollo, en los términos previstos por la normativa vigente en esta materia en cada momento.
8. La creación de nuevos ficheros de datos de carácter personal supondrá el necesario cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de sus reglamentos de desarrollo.

Artículo 6.- Identificación de la Sede Electrónica

La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en un certificado de servidor donde se aloja la información o por cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo, en los términos previstos por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Artículo 7. Contenido y servicios de la Sede Electrónica

1. La Sede Electrónica de la ULPGC tendrá los siguientes contenidos mínimos:
 - a) La identificación de la Sede, de su titular, así como de los órganos o unidades responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
 - b) El acceso al Reglamento de creación y regulación de la Sede.
 - c) Información sobre los requisitos técnicos y protocolos de comunicación necesarios para el acceso a los servicios disponibles en la Sede, así como detalle de los sistemas operativos soportados, que se ajustarán a los principios de utilización de las tecnologías de la información establecidos en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
 - d) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
 - e) Relación de oficinas, números de teléfono y horarios de los servicios de atención presencial y telefónica destinados a facilitar el acceso a los servicios electrónicos disponibles en la Sede.
 - f) Servicios de ayuda y asesoramiento electrónico para la correcta utilización de la Sede Electrónica.
 - g) El sistema de verificación de los certificados empleados por la Sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
 - h) La relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto la normativa vigente, sean admitidos o utilizados en la Sede, entre los que

figurarán en todo caso los incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas.

- i) Acceso al Registro Electrónico de la ULPGC, a su Reglamento de creación, así como a las aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes.
 - j) Información sobre los formatos y versiones compatibles con los utilizados por la ULPGC, a los que deberán ajustarse los documentos electrónicos que puedan ser presentados a través del Registro Electrónico de la ULPGC, que deberán cumplir los criterios que establezca los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.
 - k) Información sobre las limitaciones de tamaño o de cualquier otra índole que puedan establecerse a los documentos admisibles en el Registro Electrónico, a fin de garantizar la compatibilidad técnica de los documentos con las aplicaciones informáticas que se utilicen para la gestión electrónica de los servicios y procedimientos.
 - l) Acceso al registro de funcionarios habilitados para la identificación o autenticación de los ciudadanos para el acceso al Registro Electrónico y a los restantes servicios electrónicos accesibles desde la Sede.
 - m) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
 - n) La información sobre los distintos medios de notificación electrónica admisibles por la ULPGC, así como de sus requisitos y características.
2. La Sede Electrónica de la ULPGC pondrá a disposición de los ciudadanos los siguientes servicios:
 - a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.
 - b) Carta de servicios y cartas de servicios electrónicos.
 - c) Catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos. Dicho catálogo se podrá completar con un inventario de procedimientos de la ULPGC no disponibles para su tramitación íntegramente electrónica.
 - d) Publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitud para iniciar los procedimientos administrativos electrónicos.
 - e) Acceso al estado de tramitación de los procedimientos en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
 - f) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden emplear en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la ULPGC electrónicamente.
 - g) Acceso al del sistema de notificación electrónica mediante la modalidad de comparecencia electrónica en la propia Sede, previsto en el presente Reglamento.
 - h) Enlace para la formulación de quejas y sugerencias ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
 - i) Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).
 - j) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de

anuncios, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

- k) Verificación de los sellos electrónicos de la ULPGC.
 - l) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por la ULPGC que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
 - m) Indicación de la fecha y hora oficial así como del calendario de días inhábiles aplicable a los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
3. La Sede Electrónica de la ULPGC podrá incluir, además, cualesquiera otros servicios o contenidos que se consideren convenientes para la Universidad, previa autorización por el Rector, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y restante normativa de general aplicación.
 4. Los contenidos y servicios relacionados en los apartados 1 y 2 de este artículo, adicionales a los mínimos requeridos por la Ley 11/2007, de 22 de junio y sus reglamentos de desarrollo, podrán ser suprimidos por resolución del Rector cuando razones técnicas o de cualquier otro tipo lo aconsejen
 5. Desde la Sede Electrónica se podrá acceder mediante enlaces a otras informaciones o servicios que, por no reunir los requisitos necesarios, no forman parte de la misma. En estos casos, el usuario será advertido expresamente cuando abandone la Sede Electrónica.

Artículo 8.- Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos

1. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página Web de la Sede Electrónica.
2. En cada procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, que, en todo caso, deberá contener las instrucciones generales para la tramitación, el órgano competente, el plazo máximo de duración, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.
3. La incorporación, modificación o supresión de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos y de las aplicaciones informáticas que los sustentan, es competencia de la Gerencia de la Universidad. Asimismo le corresponde, a propuesta de los órganos, estructuras y unidades administrativas responsables de la tramitación, la aprobación de los modelos normalizados de solicitudes y demás formularios de documentos de aquellos procedimientos susceptibles de ser tramitados a través de la Sede Electrónica la ULPGC. Los acuerdos correspondientes se adoptarán mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC.
4. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos, se podrá completar con un inventario de procedimientos de la ULPGC no disponibles para su tramitación íntegramente electrónica. Los procedimientos de dicho inventario contendrán información general sobre el procedimiento, así como aquellos trámites o aspectos que, en su caso, puedan ser tramitados por medios electrónicos.

Artículo 9.- Medios para la formulación de quejas y sugerencias

Los medios disponibles para la formulación de quejas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento y la prestación de servicios por la Universidad, en general, y con los prestados por medios electrónicos, en particular, serán los establecidos en

el Reglamento del sistema de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de octubre de 2011 (BOULPGC nº 10, de 03.11.2011). El procedimiento para su tramitación será accesible a través de la Sede Electrónica.

CAPÍTULO III. DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ULPGC

Artículo 10.- Creación y ámbito del Registro Electrónico

1. Se crea el Registro Electrónico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la recepción y remisión de solicitudes, comunicaciones y escritos que se transmitan por medios electrónicos correspondientes a los procedimientos, servicios y actuaciones de su competencia.
2. El Registro Electrónico de la ULPGC estará localizado y accesible en su Sede Electrónica, en la dirección <https://sede.ulpgc.es>, será único para todos los órganos, estructuras y unidades administrativas y académicas de la ULPGC.
3. El ámbito de las funciones del Registro Electrónico se circunscribe al marco de competencias de la ULPGC, por lo que solo se admitirán las solicitudes, comunicaciones y escritos dirigidos a órganos, estructuras y unidades de dicha Universidad, sin perjuicio de la posibilidad de establecimiento de convenios con otras administraciones prevista en el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, cumplidas las condiciones organizativas y técnicas que posibiliten la interconexión de sus correspondientes registros.
4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades, estructuras y órganos de la Universidad. Tampoco tendrán dicha consideración los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 11.- Voluntariedad en la presentación electrónica

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio del Registro Electrónico de la ULPGC tendrá carácter voluntario para los interesados, salvo en los supuestos en que se establezca la obligación de comunicación solo por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
2. La utilización del Registro Electrónico será obligatoria para la ULPGC en las relaciones electrónicas con los ciudadanos que así lo hayan solicitado o consentido expresamente, en aquellas comunicaciones para las que las disposiciones generales exijan su anotación registral de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en sus disposiciones de desarrollo, no pudiendo ser sustituida esta anotación por otras en registros no electrónicos o en los registros de las aplicaciones gestoras de los procedimientos.

Artículo 12.- Funciones del Registro Electrónico

El Registro Electrónico realizará las siguientes funciones:

1. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo de este Reglamento, o del catálogo que figure actualizado en cada momento en la Sede Electrónica de la ULPGC, y de los documentos adjuntos, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar la recepción en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.
2. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones distintos de los mencionados en el apartado anterior, y de los

documentos adjuntos, y su remisión electrónica a las personas, órganos, estructuras o unidades destinatarias de los mismos, siempre que sean dirigidos a la ULPGC o a cualquiera de sus órganos, estructuras o unidades, así como la emisión de los recibos necesarios para confirmar la recepción en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.

3. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida.
4. Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 13.- Documentos admisibles

1. El Registro Electrónico de la ULPGC estará habilitado para la admisión de los siguientes documentos:
 - a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifican en el anexo de este Reglamento, o en el catálogo que figure actualizado en cada momento en la Sede Electrónica de la ULPGC, cumplimentados de acuerdo a su correspondiente formulario.
 - b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el apartado anterior y dirigido a cualquier órgano o estructura de la ULPGC, que deberá contener, como mínimo, los datos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se presentarán en formato electrónico o digitalizado.
 - c) Documentos electrónicos o digitalizados que acompañen a los señalados en los apartados anteriores.

Cuando deban acompañarse documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán incorporarse a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días desde la presentación en el Registro Electrónico del formulario electrónico, solicitud, escrito o comunicación señalados en los apartados anteriores. El incumplimiento de este plazo para la aportación de la documentación complementaria, podrá dar lugar a su requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Para el acceso al Registro Electrónico de cualquiera de los documentos señalados en el apartado anterior, deberán ser firmados por el interesado mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la ULPGC, que se relacionarán en su Sede Electrónica, o bien por funcionario público habilitado conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
3. Todos los documentos que se presenten a través del Registro Electrónico deberán emplear formatos y versiones que sean compatibles con los utilizados por la ULPGC, que se publicarán en su Sede Electrónica y deberán cumplir los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. El Registro Electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.
4. La Gerencia podrá establecer limitaciones de tamaño o de cualquier otra índole de los documentos admisibles en el Registro Electrónico, a fin de garantizar la compatibilidad técnica de los documentos con las aplicaciones informáticas que se utilicen para la gestión electrónica de los servicios y procedimientos, de lo que se informará en la Sede Electrónica.

5. Los documentos electrónicos y digitalizados que se reciban y transmitan a través del Registro Electrónico de la ULPGC serán archivados en medios o soportes electrónicos en la plataforma de tramitación de la Administración Electrónica. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados.

Artículo 14.- Documentos rechazables

1. El Registro Electrónico de la ULPGC podrá rechazar los documentos electrónicos que se le presenten, en las siguientes circunstancias:
 - a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito de la ULPGC.
 - b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
 - c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no estén firmados electrónicamente o no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
 - d) En el caso de documentos digitalizados, cuando no estén firmados electrónicamente.
2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios y plazo de subsanación de tales deficiencias, así como de la dirección en la que pueda presentarse. Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.
3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 15.- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones

1. El Registro Electrónico de la ULPGC permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas del día.
2. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, el acceso al Registro Electrónico. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios con la antelación que resulte posible en la página Web oficial de la ULPGC y en la misma Sede Electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico o en las aplicaciones informáticas gestoras de los servicios, procedimientos y trámites que impidan la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, y siempre que sea técnicamente posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, a cuyo efecto, siempre que una norma legal no lo impida expresamente, se dispondrá por el tiempo imprescindible la prórroga de los plazos de inminente vencimiento, de lo que se dejará constancia en la sede electrónica.
4. En los procedimientos de uso exclusivo de medios electrónicos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por los interesados, cumplimentación de trámites o subsanación

de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo de plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante una resolución del Rector que será publicada en la Sede Electrónica de la ULPGC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Dicha circunstancia se comunicará a todas las personas registradas en las aplicaciones gestoras de los procedimientos afectados.

5. El Registro Electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:
 - a) Copia autenticada del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
 - b) Fecha y hora de presentación y número o código de entrada de registro.
 - c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.
 - d) Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Estos recibos se configurarán de forma que puedan ser impresos o archivados informáticamente por el interesado y que garanticen la identidad del Registro mediante la inclusión en los mismos de la huella electrónica y de un código seguro de verificación.

6. En los servicios, procedimientos y trámites que lo permitan, se habilitarán los sistemas precisos para que en los casos en que por problemas técnicos en el funcionamiento del servicio del registro electrónico o por sobrecarga del sistema no sea posible efectuar la anotación registral, no se interrumpa la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones por las diversas aplicaciones gestoras de los servicios, procedimientos y trámites.

En estos supuestos, dichas aplicaciones gestoras deberán generar un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación con indicación de la fecha y hora de presentación. Una vez efectuado el asiento registral con los datos contenidos en el apartado anterior, la unidad gestora del servicio, procedimiento o trámite lo notificará al interesado.

7. La falta de emisión del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión supondrá la no recepción del escrito, solicitud o comunicación en el Registro Electrónico, debiendo realizarse la presentación en otro momento o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 16.- Cómputo de plazos en el Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico de la ULPGC se regirá, a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a los interesados como a la Universidad, por la fecha y hora oficial de Canarias, que figurará visible en su Sede Electrónica.
2. El cómputo de plazos de los procedimientos que se tramiten a través del Registro Electrónico se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 11/2007, de 22 de junio.
3. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos de la ULPGC, vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en su Registro Electrónico.

4. Cuando el último día de un plazo establecido sea inhábil para el Registro Electrónico de la ULPGC, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil para dicho Registro.
5. Serán considerados días inhábiles para el Registro Electrónico de la ULPGC los así declarados para todo el territorio nacional por la Administración General del Estado, así como los fijados por el Gobierno de Canarias para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Isla de Gran Canaria y del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho calendario de días inhábiles se publicará en la Sede Electrónica de la ULPGC. En todo caso, no será de aplicación al Registro Electrónico lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se presente una solicitud, escrito o comunicación en el Registro Electrónico en un día inhábil, a los efectos del cómputo de plazos fijado en días hábiles o naturales, se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en un día inhábil.
7. En ningún caso, la presentación de una solicitud, escrito o comunicación por el Registro Electrónico supondrá para el usuario una ampliación de los plazos establecidos en el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO IV. CUESTIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN ELECTRÓNICA DE SERVICIOS POR LA ULPGC

Artículo 17.- Identificación y autenticación de los usuarios

1. Para el acceso a las actuaciones, procedimientos y servicios que se presten a través de la Sede Electrónica de la ULPGC, y en particular para la presentación de documentos ante su Registro Electrónico, las personas físicas deberán identificarse y autenticar su actuación mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, o bien mediante los sistemas de firma electrónica avanzada u otros sistemas de firma electrónica admitidos por la ULPGC, que se relacionarán en su Sede Electrónica. Asimismo, podrán identificarse o autenticarse por medio de funcionario público habilitado conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en sus reglamentos de desarrollo.
2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, podrán utilizar los certificados electrónicos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, para todos aquellos procedimientos y actuaciones de la ULPGC para los que se admitan, o bien los sistemas alternativos que se faciliten a través de la Sede Electrónica.
3. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.
4. El uso por los ciudadanos de sistemas de firma electrónica implicará que la ULPGC puede tratar los datos personales consignados, a los efectos de la verificación de la firma.

Artículo 18.- Representación de los interesados

1. La actuación electrónica ante la ULPGC en los procedimientos y servicios que se presten a través de su Sede Electrónica, y en particular la presentación de documentos ante su Registro Electrónico, podrá ser realizada directamente por los interesados o por quien les representen en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en sus reglamentos de desarrollo.
2. La Universidad podrá habilitar, con carácter general o específico, a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación se

realizará de acuerdo con el régimen establecido en las disposiciones señaladas en el párrafo anterior.

3. A tal fin, las personas físicas o jurídicas habilitadas deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.
4. La Universidad podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Universidad para cada procedimiento o trámite objeto de la habilitación. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.
5. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación ni notificación de la ULPGC en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.
6. La habilitación para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones en representación de los interesados requerirá la aceptación del apoderado que se acreditará por los medios previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación. No surtirá efectos el otorgamiento de poder para la recepción electrónica de comunicaciones y notificaciones en tanto no conste la aceptación del apoderamiento por algunos de los medios señalados.
7. La representación habilitada sólo permite la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en los registros electrónicos correspondientes al ámbito de la habilitación.
8. La Universidad podrá crear un registro electrónico de apoderamientos a los efectos exclusivos de la actuación electrónica ante la misma. Dicho registro no tendrá carácter público y en él se harán constar las representaciones que los interesados otorguen a terceros para actuar en su nombre de forma electrónica ante ULPGC.

Artículo 19.- Comunicaciones electrónicas

1. Los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la ULPGC, sea o no por medios electrónicos, excepto en los supuestos previstos en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La opción no vincula al interesado que podrá, en cualquier momento, optar por un medio de comunicación distinto del inicialmente elegido. El cambio de opción comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud de cambio del medio de comunicación en el registro, electrónico o presencial, de la ULPGC.
2. A su vez, la ULPGC utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos, siempre que así lo hubieran solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.
3. La obligatoriedad de comunicarse por medios electrónicos con la ULPGC, en los supuestos previstos en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrá establecerse mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC. Esta obligación puede comprender, en su caso, la práctica de notificaciones administrativas por medios electrónicos, así como la necesaria utilización del Registro Electrónico de la ULPGC.

4. En la Resolución citada en el apartado anterior se especificarán, como mínimo, las comunicaciones a las que se aplique, el medio electrónico de que se trate y los sujetos obligados.
5. Si existe la obligación de comunicarse a través de medios electrónicos, por cualquiera de los supuestos previstos en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y no se utilizan dichos medios, la unidad gestora del procedimiento, trámite o actuación a la que se refiera la obligatoriedad de la comunicación electrónica requerirá, a través de medios electrónicos, la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 20.- Comunicaciones internas

1. Las comunicaciones entre órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la ULPGC se efectuarán preferentemente en soporte electrónico, mediante el correo electrónico corporativo que puede sustituir las comunicaciones en papel, sin perjuicio de la firma electrónica, si procede, de la documentación adjunta.
2. Con carácter general las comunicaciones entre órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la ULPGC se efectuarán siempre directamente entre ellos, preferentemente a través de notas interiores, sin pasar por el Registro General presencial ni por el Registro Electrónico.
3. Cuando a juicio del órgano o unidad emisora de la comunicación sea precisa la constancia de su recepción por el destinatario, se solicitará de éste el oportuno acuse de recibo, que el órgano o unidad receptora deberá confirmar de forma inmediata y por el mismo medio en que se reciba la comunicación.
4. El personal de la ULPGC sólo podrá utilizar el Registro Electrónico para presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la Universidad cuando actúen en su condición de usuarios de los servicios públicos que presta la Institución, en el ejercicio de sus derechos individuales o en cumplimiento de sus obligaciones como miembros de la comunidad universitaria o bien en defensa de sus propios intereses, cuando no actúen en representación del cargo que ejercen o puesto que ocupan en la Universidad.

5. La presentación ante el Registro Electrónico de la ULPGC de cualquier solicitud, escrito, comunicación o documentación que incumpla lo señalado en el apartado anterior no será cursada por el gestor del Registro Electrónico y se tendrá por no realizada.

Artículo 21.- Notificaciones por medios electrónicos

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.
2. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones. En este caso, el resto de las resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.

3. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la unidad gestora del procedimiento, trámite o actuación objeto de notificación que las sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores. El cambio de medio de notificación se hará efectivo para aquellas que se emitan desde el día siguiente a la recepción de la solicitud de modificación en el registro, electrónico o presencial, de la ULPGC.
4. La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en que pueda acreditarse fehacientemente el acceso a su contenido. En el caso de que transcurran diez días naturales desde la constancia de la puesta a disposición de la notificación sin que se haya accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, salvo que de oficio o a instancia de la persona interesada se compruebe la imposibilidad material o técnica del acceso.
5. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. La ULPGC podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.
6. Producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia el acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, siempre que quede constancia de dicho acceso.
7. Para todas aquellas actuaciones de la Universidad que requieran su comunicación fehaciente a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo, la Sede Electrónica de la ULPGC dispondrá de un sistema de notificación electrónica mediante la modalidad de comparecencia electrónica en la propia Sede, integrado en la plataforma de tramitación electrónica y accesible desde la propia Sede y desde las aplicaciones gestoras de todos los procedimientos electrónicos incorporados a la misma. En la Sede Electrónica de la ULPGC se difundirán las características de este sistema, siendo la Gerencia el órgano responsable de su funcionamiento.
8. Mediante Resolución del Rector se podrán establecer otros medios de notificación electrónica que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo. La información de los distintos medios de notificación electrónica admisibles por la ULPGC, así como de sus requisitos y características, estará disponible en su Sede Electrónica.
9. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles, salvo que la disposición que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

Artículo 22.- Copias y compulsas de documentos

1. La realización de copias electrónicas de documentos electrónicos o en soporte no electrónico, la emisión de copias en soporte papel de documentos electrónicos, así como la condición de copia auténtica y la eficacia jurídica de dichas

copias, se regirá por lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y en sus reglamentos de desarrollo.

2. La emisión de las citadas copias con la consideración de copias auténticas y con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, corresponderá a los funcionarios que tramiten el procedimiento o custodien la documentación contenida en el expediente.
3. La compulsa electrónica de documentos originales en soporte papel aportados por los interesados, se realizará por los funcionarios responsables de recibir la documentación en el Registro presencial o por los que tramiten el correspondiente procedimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Efectividad de las publicaciones electrónicas

La publicación del Boletín Oficial de la ULPGC en su Sede Electrónica, así como la sustitución de la publicación en el tablón de anuncios o edictos por la publicación en la sede electrónica de actos y comunicaciones a que se refiere el artículo 7.2 apartado j) de este Reglamento, se hará efectiva paulatinamente en función del desarrollo de la implantación de la gestión administrativa por medios electrónicos.

Las resoluciones oportunas, de acuerdo con el régimen de distribución de competencias establecido en el artículo 3 del presente Reglamento, se harán públicas en el Boletín Oficial de Canarias, así como en el Boletín Oficial y en la Sede Electrónica de la ULPGC.

Segunda.- Presentación de comunicaciones internas a través del Registro General presencial

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.2 del presente Reglamento, y en tanto se procede a la revisión y adaptación de los reglamentos y restantes disposiciones de la ULPGC, se podrán presentar a través del Registro General presencial aquellas comunicaciones entre órganos, estructuras y unidades docentes y administrativas de la ULPGC en los supuestos en que lo exijan expresamente los citados reglamentos y disposiciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultad para dictar disposiciones de aplicación y desarrollo

Se faculta al Rector y al Gerente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para dictar las disposiciones que resulten precisas para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

ANEXO

PROCEDIMIENTOS QUE SE PUEDEN TRAMITAR ÍNTEGRAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA ULPGC

- Formulación de quejas, sugerencias y felicitaciones.
- Interposición de recursos en materia de gestión académica.
- Modificación de actas de calificaciones mediante diligencia académica.
- Solicitud de anulación de matrícula.
- Solicitud de certificación de la jornada laboral del PAS.
- Solicitud de certificación del PDI.
- Solicitud de compensación de asignaturas.
- Solicitud de evaluación de méritos docentes.
- Solicitud de información del PAS.
- Solicitud de matrícula del Proyecto fin de carrera.
- Solicitud de permuta de asignaturas.
- Solicitud genérica.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE “MÁSTER
UNIVERSITARIO EN ESPAÑOL Y SU CULTURA”**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Título de “Máster Universitario en Español y su Cultura”, que pasa a denominarse “Master Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales”.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17
DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 17 de octubre de 2011, acuerda aprobar la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC que se acompaña.

Nº RPT Actual	Nº RPT Nuevo	Dpto	Área de Conocimiento	Cat. Actual	Cat. Nueva	Loc
144.14 0.6.02	144.13 5.6.02	Derecho Público	Derecho Constitucional (cambio desde Derecho del Trabajo)	PCD	PCD	GC
144.13 5.7.01	300.90 0.7.06	VP (prove- niente de Derecho Público)	Sin Adscripción (proveniente de Derecho Constitucional)	AYU DOC	AYU DOC	GC
300.90 0.5.30	144.14 0.5.09	Derecho Público (prove- niente de VP)	Derecho del Trabajo (asignada desde VP)	ATP-6	ATP-6	GC

I.5. Vicerrectorados

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION
ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE
PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN
DERECHO**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 177/2011 (25 de julio) y B.O.C. nº 144/2011 (22 de julio),

Resuelve:

QUE PROCEDE la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Derecho por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o
Graduada en Derecho.
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	147
Optativas	15
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	240

2. Materia Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Filosofía	Teoría del Derecho	Básica de rama	1	6
Historia	Historia del Derecho y de las Instituciones	Básica de rama	1	6
	Derecho Romano	Básica de rama	1	6
Derecho	Constitución y Sistema de Fuentes	Básica de rama	1	6
	Régimen Jurídico de las Administracio- nes Públicas	Básica de rama	1	6
	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito	Básica de rama	1	6
	Parte General y Derecho de la Persona	Básica de rama	1	6
	Hacienda Pública	Básica de rama	1	6
Economía	Introducción a la Economía	Básica de rama	1	6
Ciencia Política	Organización Constitucional del Estado	Básica de rama	1	6

3. Distribución y Carácter de las Asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Filosofía	Teoría del Derecho	Básica de rama	6
1	Historia	Historia del Derecho y de las Instituciones	Básica de rama	6
1	Historia	Derecho Romano	Básica de rama	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Derecho	Constitución y Sistema de Fuentes	Básica de rama	6
1	Economía	Introducción a la Economía	Básica de rama	6
1	Derecho	Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas	Básica de rama	6
1	Derecho	Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito	Básica de rama	6
1	Derecho	Parte General y Derecho de la Persona	Básica de rama	6
1	Sociología	Hacienda Pública	Básica de rama	6
1	Economía	Organización Constitucional del Estado	Básica de rama	6
Segundo Curso				
2	Derecho Constitucional	Derechos Fundamentales y Libertades Públicas	Obligatoria	6
2	Derecho Administrativo	Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa y Sistemas de Control de las Administraciones	Obligatoria	6
2	Derecho Penal	Consecuencias Jurídicas, Metodología Para la Aplicación del Derecho Penal y Determinación de Penas	Obligatoria	6
2	Derecho Civil	Derecho de Obligaciones	Obligatoria	6
2	Derecho Canónico	Derecho Canónico Europeo	Obligatoria	6
2	Derecho Penal	Estudio de los Delitos En Particular	Obligatoria	6
2	Derecho Civil	Derecho de Contratos	Obligatoria	6
2	Derecho Procesal	Sistema de Garantías Procesales	Obligatoria	6
2	Derecho Internacional Público	Fundamentos del Derecho Internacional	Obligatoria	9

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
	y Europeo	Público		
2	Historia del derecho y de las instituciones	Intolerancia y Derechos Humanos: Una Historia Polémica	Optativa	3
2	Derecho Romano	Tratamiento Jurídico de las Relaciones Comerciales: Desde el Derecho Romano Al Derecho Actual	Optativa	3
Tercer Curso				
3	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo	Obligatoria	6
3	Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil	Obligatoria	6
3	Derecho Administrativo	Organización Administrativa y Régimen de Funcionamiento de las Administraciones Públicas	Obligatoria	6
3	Derecho Internacional Público y Europeo	Instituciones y Derecho de la Unión Europea	Obligatoria	6
3	Derecho Civil	Derecho de Bienes	Obligatoria	6
3	Derecho Mercantil	Instituciones Mercantiles Básicas	Obligatoria	6
3	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	Obligatoria	9
3	Derecho Procesal	Derecho Procesal Penal	Obligatoria	6
3	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero	Obligatoria	6
3	Filosofía del Derecho	Argumentación y Aplicación del Derecho	Optativa	3
3	Derecho del trabajo	Derecho Sindical	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	Obligatoria	6
4	Derecho Civil	Derecho de Familia y Sucesiones	Obligatoria	9

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Derecho Financiero y Tributario	Sistema Tributario	Obligatoria	6
4	Derecho Mercantil	Derecho Societario	Obligatoria	6
4	Derecho Mercantil	Contratación Mercantil y Títulos Valores	Obligatoria	6
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo de Fin de Grado	Trabajo de Fin de Grado	Obligatoria	6
4	Derecho Internacional Privado	Derecho Privado Islámico (Los Códigos de Conducta)	Optativa	3
4	Derecho Mercantil	Derecho Concursal	Optativa	3
4	Derecho del trabajo	Estructura de la Seguridad Social	Optativa	3
4	Derecho Mercantil	Instituciones Básicas del Derecho de la Navegación Marítima y Aérea	Optativa	3
4	Derecho del trabajo	Prestaciones de la Seguridad Social	Optativa	3
4	Derecho Administrativo	Derecho Urbanístico	Optativa	3

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1	Economía	Introducción a la Economía	Inglés	Básica de rama	6
1		Hacienda Pública	Inglés	Básica de rama	6
2	Derecho Constitucional	Derechos Fundamentales y Libertades Públicas	Inglés	Obligatoria	6
2	Derecho Canónico	Derecho Canónico Europeo	Inglés	Obligatoria	6
2	Derecho Civil	Derecho de Contratos	Inglés	Obligatoria	6
3	Derecho Internacional Público y Europeo	Instituciones y Derecho de la Unión Europea	Inglés	Obligatoria	6
3	Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil	Inglés	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Derecho Mercantil	Instituciones mercantiles básicas	Inglés	Obligatoria	6

5. Tabla de Adaptación de la Licenciatura en Derecho impartida en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Grado en Derecho

Curso de origen	Asignatura Origen	Curso de destino	Asignatura Destino
1	801 – Derecho Natural	1	41500 – Teoría del Derecho
		3	41537 – Argumentación y Aplicación del Derecho
1	802 – Derecho Romano	1	41502 – Derecho Romano
		2	41536 – Tratamiento Jurídico de las Relaciones Comerciales: Desde el Derecho Romano al Derecho Actual
1	803 – Historia del Derecho	1	41501 - Historia del Derecho y de las Instituciones
		2	41535 - Intolerancia y Derechos Humanos: Una Historia Polémica
1	804 – Derecho Político I	1	41503 - Constitución y Sistema de Fuentes
		1	41509 - Organización Constitucional del Estado
2	805 – Derecho Canónico	2	41514 - Derecho Canónico Europeo
2	806 – Derecho Civil I	1	41507 - Parte General y Derecho de la Persona
2	807 – Derecho Penal I	1	41506 - Fundamentos del Derecho Penal y Teoría General del Delito
		2	41512 - consecuencias jurídicas, metodología para aplicación del derecho penal y Determinación de Penas
2	808 – Derecho Político II	2	41510 - Derechos Fundamentales y Libertades Públicas
2	809 – Economía Política	1	41504 - Introducción a la Economía
3	810 – Derecho Civil II	2	41513 - Derecho de Obligaciones
		2	41516 - Derecho de Contratos
3	811 – Derecho Administrativo I	1	41505 - régimen jurídico de las administraciones públicas
		2	41511 - Régimen Jurídico de la Actividad Administrativa y Sistemas de Control de las Administraciones
3	812 – Derecho Internacional Público	2	41518 - Fundamentos del Derecho Internacional Público
3	813 – Derecho Penal II	2	41515 - Estudios de los Delitos en Particulares
3	814 – Hacienda Pública	1	41508 - Hacienda Pública
4	815 – Derecho Civil III	3	41523 - Derecho de Bienes
4	816 – Derecho Administrativo II	3	41521 - Organización Administrativa y Régimen de Funcionamiento de las Administraciones Públicas
		4	41544 - Derecho Urbanístico

Curso de origen	Asignatura Origen	Curso de destino	Asignatura Destino
4	817 – Derecho Procesal I	2	41517 - Sistema de Garantías Procesales
		3	41520 - Derecho Procesal Civil
4	818 – Derecho Mercantil I	3	41524 - Instituciones Mercantiles Básicas
		4	41531 - Derecho Societario
4	819 – Derecho Fiscal	3	41527 - Derecho Financiero
		4	41530 - Sistema Tributario
4	820 – Derecho Laboral	3	41519 - Derecho del Trabajo
		4	41541 - Estructura de la Seguridad Social
		4	41543 - prestaciones de la seguridad social
5	821 – Derecho Civil IV	4	41529 - Derecho de Familia y Sucesiones
5	822 – Derecho Procesal II	3	41526 - Derecho Procesal Penal
5	823 – Derecho Mercantil II	4	41532 - Contratación Mercantil y Títulos Valores
		4	41540 - Derecho Concursal
		4	41542 - Instituciones Básicas del Derecho de la Navegación Marítima y Aérea
5	824 – Derecho Internacional Privado	3	41525 - Derecho Internacional Privado
		4	41539 - Derecho Privado Islámico (Los Códigos de Conducta)
5	825 – Filosofía del Derecho	4	41528 - Filosofía del Derecho

Observaciones:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Licenciado en Derecho.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN MEDICINA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 177/2011 (25 de julio) y B.O.C. nº 144/2011 (22 de julio),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2011.

El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez.

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Medicina.
Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud
Profesión regulada para la que habilita el título: Médico**

1. Resumen de créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	207
Optativas	27
Prácticas externas	54
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	360

2. Materias Básicas y sus correspondientes asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Anatomía Humana	Anatomía Humana I	Básica de rama	1	6
	Anatomía Humana II	Básica	1	6
Biología	Biología para Ciencias de la Salud (Citología e Histología)	Básica de rama	1	6
	Histología de Sistemas	Básica	2	6
Bioquímica	Bioquímica I	Básica de rama	1	6
	Bioquímica II	Básica	1	6
Estadística	Bioestadística y metodología de la investigación	Básica de rama	2	6
Fisiología	Fisiología I	Básica de rama	1	6
	Fisiología II	Básica	2	6
Psicología	Psicología médica	Básica de rama	2	6
Historia	Historia de la Medicina, Bases Culturales, Éticas de la Salud y la Enfermedad	Básica	1	6

3. Distribución y carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Biología	Biología para Ciencias de la Salud (Citología e Histología)	Básica de rama	6
1	Anatomía Humana	Anatomía Humana I	Básica de rama	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Bioquímica	Bioquímica I	Básica de rama	6
1	Fisiología I	Fisiología I	Básica de rama	6
1	Historia	Historia de la Medicina, Bases Culturales, Éticas de la Salud y la Enfermedad	Básica	6
1	Bioquímica	Bioquímica II	Básica	6
1	Anatomía Humana	Anatomía Humana II	Básica	6
1	Procedimientos Terapéuticos	Física y Tecnología Médicas	Obligatoria	6
1	Bases de la Medicina	Genética Humana	Obligatoria	6
1	(no adscrita a materia determinada)	Fundamentos de Investigación Biológica	Optativa	3
1		Inglés Médico	Optativa	3
1		Soporte Vital Básico	Optativa	3
Segundo Curso				
2	Estadística	Bioestadística y Metodología de la Investigación	Básica de rama	6
2	Biología	Histología de Sistemas	Básica	6
2	Psicología	Psicología médica	Básica de rama	6
2	Fisiología I	Fisiología II	Básica	6
2	Bases de la Medicina	Anatomía Humana III	Obligatoria	9
2		Fisiología III. Inmunología	Obligatoria	6
2	Investigación en Biomedicina y Gestión Sanitaria	Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria	Obligatoria	9
2	Procedimientos Terapéuticos	Farmacología General	Obligatoria	9
2	(no adscrita a materia determinada)	Técnicas de Microscopía Electrónica	Optativa	3
2		Sociología Médica	Optativa	3
Tercer Curso				
3	Patología General	Fisiopatología I	Obligatoria	7,5
3		Fisiopatología II	Obligatoria	6
3	Procedimientos Diagnósticos	Microbiología y Parasitología Médica	Obligatoria	7,5
3		Diagnóstico por Imagen	Obligatoria	6
3		Anatomía Patológica	Obligatoria	7,5
3		Fundamentos de Cirugía y Anestesia	Obligatoria	6
3	Patología Médica y Quirúrgica (Enfermedades Sistémicas)	Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica	Obligatoria	7,5
3		Oftalmología	Obligatoria	3
3	Patología Médica y Quirúrgica (Órganos y	Otorrinolaringología y Estomatología Médico-	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
	Sistemas)	Quirúrgica		
3	(no adscrita a materia determinada)	Medicina del Deporte, Hidrología y Climatología Médica	Optativa	3
3		Cooperación Sanitaria Internacional	Optativa	3
3		Drogodependencias	Optativa	3
3		Fisiología del Ejercicio	Optativa	3
Cuarto Curso				
4	Patología Médica y Quirúrgica (Órganos y Sistemas)	Enfermedades del Aparato Respiratorio	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Sistema Cardiovascular	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Sistema Nervioso	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Aparato Digestivo	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Aparato Locomotor	Obligatoria	6
4	Ámbitos de Actuación	Ginecología y Obstetricia	Obligatoria	7,5
4	Patología Médica y Quirúrgica (Enfermedades Sistémicas)	Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical	Obligatoria	6
4		Enfermedades del Sistema Hematopoyético y Oncología Clínica	Obligatoria	7,5
4	Patología Médica y Quirúrgica (Órganos y Sistemas)	Enfermedades del Aparato Urinario y Genital Masculino	Obligatoria	6
4	(no adscrita a materia determinada)	Profesionalismo Médico	Optativa	3
4		Patología Molecular y Medicina Regenerativa	Optativa	3
4		Control del Dolor	Optativa	3
4		Epidemiología Clínica	Optativa	3
4		Envejecimiento y Regeneración Cerebral	Optativa	3
Quinto Curso				
5	Procedimientos Terapéuticos	Fundamentos de Rehabilitación y Medicina Física	Obligatoria	4,5
5	Ámbitos de Actuación	Psiquiatría	Obligatoria	6
5		Medicina Intensiva y de Urgencias. Toxicología	Obligatoria	6
5		Pediatría	Obligatoria	9
5		Geriatría y Medicina Paliativa	Obligatoria	6
5		Atención Primaria	Obligatoria	3
5	Formación Humana y Profesional	Medicina Legal y Deontología Médica	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
5	Medicina Preventiva y Salud Pública	Medicina Preventiva y Salud Pública	Obligatoria	6
5	Patología Médica y Quirúrgica (Enfermedades Sistémicas)	Enfermedades del Sistema Endocrino y del Metabolismo. Nutrición Clínica	Obligatoria	7,5
5	(no adscrita a materia determinada)	Implicaciones de la Gestación en la Patología Médica y Quirúrgica	Optativa	3
5		Razonamiento Clínico y Habilidades Clínicas Básicas	Optativa	3
5		Diagnóstico Diferencial	Optativa	3
5		Donación y Sustitución de Órganos	Optativa	3
Sexto Curso				
6	Prácticas Tuteladas	Rotatorio Clínico	Obligatoria	54
6	Trabajo fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	6

4. Asignaturas impartidas en otros idiomas

Curso	Materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
6	Prácticas Tuteladas	Rotatorio clínico: asistencia y participación activa en seminarios relacionados con la terapéutica y la integración clínicas. Se utilizará en gran parte el idioma inglés	Inglés	Obligatoria	12
6	Trabajo fin de Grado	Trabajo fin de grado	Inglés	Obligatoria	6

5. Tabla de Adaptaciones de la Licenciatura en Medicina impartida en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Medicina

Curso origen	Asignatura Origen	Curso destino	Asignatura Destino
1	12358-Anatomía Humana I	1	42900-Anatomía Humana I
		1	42906-Anatomía Humana II
2	12359-Anatomía Humana II	2	42910-Anatomía Humana III
2	11097-Anatomía Aplicada		
1	11085-Bioquímica General, Biología Molecular y Fisiología General	1	42901-Bioquímica I
		1	42908-Bioquímica II
		1	42905-Fisiología I
2	12361-Fisiología Especial	2	42911-Fisiología II
		2	42914-Fisiología III e Inmunología General

1	11086-Citología e Histología Humanas	1	42902-Biología para Ciencias de la Salud (Citología e Histología)
2	12360-Organografía Microscópica	2	42912-Histología de Sistemas
1	11087-Genética Humana	1	42907-Genética Humana
1	11084-Física Médica	1	42904-Física y Tecnología Médicas
3	11106 -Psicología Médica y Psicopatología	2	42913-Psicología Médica
1	11083-Bioestadística	2	42909-Bioestadística y Metodología de la Investigación
1	11090-Metodología de la Investigación		
3	11098-Epidemiología General y Demografía Sanitaria.	2	42915-Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria
3	11108-Planificación y Organización Sanitaria		
1	11082-Historia de la Medicina y Documentación Médica.	1	42903-Historia de la Medicina. Bases Culturales y Éticas de la Salud y Enfermedad
6	11131-Bioética		
6	11126-Medicina Legal y Toxicología. Deontología y Legislación Médica	5	42942-Medicina Legal y Deontología Médica
6	11127-Medicina Preventiva y Salud Pública	5	42939-Medicina Preventiva y Salud Pública
3	11107- Procedimientos clínicos	3 3	42917-Fisiopatología I 42921-Fisiopatología II
3	11099-Patología General		
4	11109-Enfermedades de los Aparatos Circulatorio y Respiratorio	4	42926-Enfermedades del Aparato Respiratorio
		4	42929-Enfermedades del Sistema Cardiovascular
4	11110-Enfermedades del Aparato Digestivo, del Sistema Endocrino, del Metabolismo y la Nutrición	4	42928-Enfermedades del Aparato Digestivo
		5	42943-Enfermedades del Sistema Endocrino y del Metabolismo. Nutrición Clínica
5	11125-Dietética Clínica		
5	11117-Enfermedades del Riñón y de las Vías Urinarias	4	42927-Enfermedades del Aparato Urinario y Genital Masculino
5	11118-Enfermedades del Aparato Locomotor	4	42931-Enfermedades del Aparato Locomotor
4	11112-Enfermedades del Sistema Nervioso	4	42932-Enfermedades del Sistema Nervioso
5	11124-Cancerología General	4 3	42933-Enfermedades del Sistema Hematopoyético y Oncología Clínica 42925-Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica
4	11111-Enfermedades del Sistema Inmune, de la Sangre y los Órganos Hematopoyéticos		
	5		
4	11113-Oftalmología		
5	11119-Otorrinolaringología	3	42918-Otorrinolaringología y Estomatología Médico-Quirúrgica
4	11115-Estomatología Médico-Quirúrgica		

Curso origen	Asignatura Origen	Curso destino	Asignatura Destino
5	11116-Enfermedades Infecciosas y Toxicología Médica	4	42934-Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical
0	11143-Medicina Tropical		
6	11129-Medicina de Urgencias	5	42938-Medicina Intensiva y Urgencias. Toxicología
4	11114-Obstetricia y Ginecología	4	42930-Ginecología y Obstetricia
5	11122-Pediatría	5	42935-Pediatría
5	11123-Geriatria	5	42936-Geriatria y Medicina Paliativa
0	11151-Cuidados Paliativos		
5	11121-Psiquiatria	5	42941-Psiquiatria
3	11102-Microbiología y Parasitología Médica	3	42919-Microbiología y Parasitología Médica
3	11100-Anatomía Patológica General	3	42922-Anatomía Patológica
3	11103-Radiología General	3	42923-Diagnóstico por Imagen
3	11101-Farmacología General	2	42916-Farmacología General
3	11105-Fundamentos de Cirugía	3	42920-Fundamentos de Cirugía y Anestesia
0	11135-Anestesiología y Control del Dolor		
3	11104-Principios de Medicina Física y Rehabilitación	5	42938-Fundamentos de la Rehabilitación y Medicina Física
6	11130-Reeducación Funcional		
6	11128-Prácticas Clínicas	6	42944-Rotatorio Clínico

Observaciones:

- La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/>
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de la resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 25 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO EN VETERINARIA

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2010 (publicado en el BOE de 14 de enero de 2011) este Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, y una vez efectuada publicación en el B.O.E. nº 238/2011 (3 de octubre) y B.O.C. nº 199/2011 (7 de octubre),

Resuelve:

Que procede la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 2011.
El Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior, Luis Álvarez Álvarez

ANEXO

**Plan de Estudios conducente al título de: Graduado o Graduada en Veterinaria.
Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.
Profesión regulada para la que habilita el título: Veterinario.**

1. Resumen de Créditos

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	61'5
Obligatorias	214'5
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	300

2. Materias Básicas y sus correspondientes Asignaturas

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Anatomía Animal	Anatomía Veterinaria I	Básica de rama	1	9
	Anatomía Veterinaria II	Básica de rama	2	6
Fisiología	Fisiología Animal I e Inmunología	Básica de rama	1	9
	Fisiología Animal II	Básica de rama	2	6
Bioquímica	Bioquímica y Biología Molecular	Básica de rama	1	7,5
Citología e Histología	Citología e Histología	Básica	1	6
Biología y Matemáticas	Biología y Estadística	Básica	1	9

3. Distribución y carácter de las asignaturas

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
Primer Curso				
1	Física y Química	Física y química	Básica	9
1	Citología e histología	Citología e histología	Básica	6
1	Anatomía animal	Anatomía veterinaria I	Básica de rama	9
1	Bioquímica	Bioquímica y biología	Básica de rama	7,5

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
		molecular		
1	Biología y matemáticas	Biología y estadística	Básica	9
1	Fisiología	Fisiología animal I e inmunología	Básica de rama	9
1	Ética y legislación	Bienestar animal	Obligatoria	3
1	Sanidad animal	Epidemiología	Obligatoria	3
1	Producciones animales	Agronomía y desarrollo sostenible	Obligatoria	4,5
1	Física y Química	Física y química	Básica	9
Segundo Curso				
2	Anatomía animal	Anatomía veterinaria II	Básica de rama	6
2	Fisiología	Fisiología animal II	Básica de rama	6
2	Genética	Genética	Obligatoria	6
2	Agentes biológicos	Microbiología	Obligatoria	7,5
2	Producciones animales	Nutrición animal	Obligatoria	7,5
2	Agentes biológicos	Parasitología	Obligatoria	3
2	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Farmacología y farmacia	Obligatoria	9
2	Producciones animales	Mejora genética animal	Obligatoria	7,5
2	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Tecnología de los alimentos	Obligatoria	7,5
Tercer Curso				
3	Alteraciones de la estructura y función	Patología general	Obligatoria	6
3	Alteraciones de la estructura y función	Anatomía patológica general	Obligatoria	6
3	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Propedéutica y biopatología	Obligatoria	6
3	Sanidad animal	Enfermedades infecciosas I	Obligatoria	6
3	Sanidad animal	Enfermedades parasitarias I	Obligatoria	6
3	Alteraciones de la estructura y función	Morfopatología de los peces y salud de los mamíferos marinos	Obligatoria	6
3	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Radiología	Obligatoria	4,5
3	Sanidad animal	Enfermedades infecciosas II e ictiopatología	Obligatoria	9
3	Sanidad animal	Enfermedades parasitarias II	Obligatoria	6
3	Producciones animales	Acuicultura	Obligatoria	4,5
Cuarto Curso				
4	Ciencias clínicas	Anestesiología y cirugía I	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
4	Ciencias clínicas	Toxicología	Obligatoria	6
4	Producciones animales	Producción animal	Obligatoria	9
4	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Higiene y protección alimentaria	Obligatoria	6
4	Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	Anatomía patológica especial	Obligatoria	7,5
4	Ciencias clínicas	Cirugía II	Obligatoria	6
4	Sanidad animal	Medicina preventiva, política sanitaria y salud pública	Obligatoria	7,5
4	Producciones animales	Economía y comercialización agroalimentaria	Obligatoria	3
4	Higiene, tecnología y seguridad alimentaria	Higiene, inspección y control alimentario	Obligatoria	9
Quinto Curso				
5	Ética y legislación	Veterinaria legal y deontología	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Medicina interna I	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Reproducción y obstetricia I	Obligatoria	6
5	Prácticas Clínicas	Prácticas clínicas	Obligatoria	6
5	Prácticas externas	Prácticas externas y clínica ambulante I	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Medicina interna II	Obligatoria	6
5	Ciencias clínicas	Reproducción y obstetricia II	Obligatoria	6
5	Prácticas externas	Prácticas externas y clínica ambulante II	Obligatoria	6
5	Trabajo de fin de grado	Trabajo de fin de grado	Obligatoria	6
5	Rotatorio clínico	Rotatorio clínico en animales de compañía	Optativa	6
5	Rotatorio clínico	Rotatorio clínico en grandes animales	Optativa	6

4. Materias impartidas en otros idiomas

Materia	Créditos totales	Créditos impartidos en inglés(*)
Citología e histología	6	3
Alteraciones de la estructura y función	18	1
Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	27	2
Ciencias clínicas	42	2
Sanidad animal	37,5	3
Producciones animales	36	1
Trabajo fin de grado	6	6

(*)El estudiante podrá consultar en el proyecto docente la parte de la materia que se impartirá en inglés

5. Enseñanzas que se extinguen con la implantación del Grado en Veterinaria

- Licenciado en Veterinaria

6. Tabla de Adaptación de la Licenciatura de Veterinaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Grado en Veterinaria

Licenciatura de Veterinaria			Grado en Veterinaria		
Curso	Cód.	Asignatura de origen	Curso	Cód.	Asignatura de destino
1	12853	Agronomía y economía agraria	1	42508	Agronomía y desarrollo sostenible
			4	42535	Economía y comercialización agroalimentaria
1	12850	Anatomía I	1	42502	Anatomía veterinaria I
1	12846	Matemáticas	1	42504	Biología y estadística
1	12848	Biología animal y vegetal			
1	12852	Bioquímica	1	42503	Bioquímica y biología molecular
1	12851	Citología veterinaria	1	42501	Citología e histología
2	12857	Histología veterinaria			
1	12854	Etología y protección animal y etnología	1	42506	Bienestar animal
1	12847	Física	1	42500	Física y química
1	12849	Química			
2	12871	Fundamentos y metodología de la investigación			
1	12855	Inmunología	1	42505	Fisiología animal I e inmunología
			2	42510	Fisiología animal II
2	12872	Morfofisiología de los peces y mamíferos marinos	3	42523	Morfopatología de los peces y salud de los mamíferos marinos
0	12900	Biología y patología de los mamíferos marinos			
2	12882	Piscicultura	3	42527	Acuicultura
2	12856	Anatomía II	2	42509	Anatomía veterinaria II
2	12862	Epidemiología	1	42507	Epidemiología
5	12886	Medicina preventiva y policía sanitaria	4	42534	Medicina preventiva, política sanitaria y salud pública
2	12861	Genética	2	42511	Genética
2	12859	Microbiología	2	42512	Microbiología
2	12860	Parasitología	2	42514	Parasitología
3	12867	Anatomía patológica general	3	42519	Anatomía patológica general
3	12869	Cría y salud animal	2	42516	Mejora genética animal
3	12868	Farmacología	2	42515	Farmacología y farmacia
4	12874	Farmacología y terapéutica			
3	12863	Nutrición animal	2	42513	Nutrición animal
3	12866	Patología general	3	42518	Patología general
3	12865	Propedéutica clínica	3	42520	Propedéutica y biopatología

3	12870	Radiología	3	42524	Radiología
3	12864	Tecnología de los alimentos	2	42517	Tecnología de los alimentos
4	12873	Anatomía patológica especial	4	42532	Anatomía patológica especial
4	12876	Cirugía I	4	42528	Anestesiología y cirugía I
4	12877	Cirugía II	4	42533	Cirugía II
4	12875	Enfermedades infecciosas	3	42521	Enfermedades infecciosas I
			3	42525	Enfermedades infecciosas II e ictiopatología
5	12883	Ictiopatología			
4	12878	Enfermedades parasitarias	3	42522	Enfermedades parasitarias I
			3	42526	Enfermedades parasitarias II
4	13239	Estancias I	5	42543	Prácticas externas y clínica ambulante I
5	13242	Estancias II			
4	12881	Higiene bromatológica general	4	42531	Higiene y protección alimentaria
4	12879	Toxicología	4	42529	Toxicología
5	12888	Higiene, inspección y control de alimentos	4	42536	Higiene, inspección y control alimentario
5	12885	Obstetricia y reproducción	5	42539	Reproducción y obstetricia I
			5	42542	Reproducción y obstetricia II
4	12880	Patología médica y de la nutrición I	5	42538	Medicina interna I
			5	42541	Medicina interna II
5	12887	Patología médica y de la nutrición II			
5	12884	Producción animal e higiene veterinaria	4	42530	Producción animal
5	12889	Deontología, medicina legal y legislación veterinaria	5	42537	Veterinaria legal y deontología

Observaciones:

- La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Licenciado en Veterinaria en esta Universidad al Grado en Veterinaria.
- Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera el equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
- Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte son los relacionados en el Anexo II del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y sus modificaciones posteriores, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias

oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en relación con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y sus modificaciones posteriores mediante el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA BECAS DE POSTGRADO Y CONTRATOS- 2011. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del Plan Estratégico 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para becas y contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos en investigación de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, localizará: 1) Las áreas donde será necesario dotar profesorado en los próximos años. 2) Los equipos de investigación más competitivos y dotados de financiación.

La Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno adjudicará las ayudas para becas y contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto de la convocatoria

Formar doctores en áreas de conocimiento donde la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria precisa profesorado a medio plazo, y en las que está demostrando mayor competitividad investigadora.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- 2.1. Durante el periodo de régimen jurídico de beca, al que se refiere el apartado 3.2.1. de esta resolución, los titulados que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 7 de esta resolución.
- 2.2. Durante el periodo jurídico de contrato en prácticas, al que se refiere el apartado 3.2.2 de esta resolución, la Universidad formalizará un contrato de prácticas a los investigadores. Para ello será necesario presentar una certificación académica en la que conste que se está en posesión de la suficiencia investigadora, o bien presentar el Diploma de Estudios Avanzados (en adelante, DEA). Se solicitarán ambos documentos en la Subdirección de Tercer Ciclo y Posgrado de la ULPGC.

En el caso de programas de doctorado del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), será necesario presentar una certificación académica en la que conste la acreditación de la etapa de investigación. Dicha certificación será solicitada en la administración responsable de la titulación.

3.- Duración de las ayudas

- 3.1. Las ayudas concedidas tendrán una duración máxima, para el total del periodo de beca y de contrato en prácticas, de 48 meses, contados a partir de la fecha de alta, y sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. Del periodo máximo de disfrute de la beca, se descontará los periodos disfrutados de otras becas o ayudas homologables.
- 3.2. Las ayudas se estructurarán en dos periodos diferenciados:
 - 3.2.1. En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda será en régimen beca. Los periodos de suspensión de la ayuda por causa de incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad y paternidad debidamente acreditadas, podrán ampliar la duración del periodo de beca.
 - 3.2.2. En el segundo periodo, que comprenderá como máximo los 24 meses siguientes a la finalización del periodo de beca, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato de prácticas. Para suscribir dicho contrato de prácticas, es preceptivo cumplir con la base 2.2. de esta convocatoria.
- 3.3. Quienes accedan a la condición de beneficiarios de una ayuda en régimen de beca como consecuencia de las renunciaciones previstas, disfrutarán igualmente de 48 meses de ayuda desde la fecha de su incorporación.

4.- Dotación

Durante el periodo de beca la cuantía mensual de la ayuda será de 1.142 euros brutos. Durante el periodo de contrato, la ayuda mensual será de 1.173 euros, correspondientes a 14 mensualidades (16.422 euros brutos anuales).

5.- Derechos del beneficiario

- 5.1. Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la ULPGC en donde realizar la investigación conducente a la obtención de su tesis doctoral, siendo reconocido como becario o personal contratado de los mismos y participando según los Estatutos de la ULPGC en sus órganos de gobierno y representación.
- 5.2. Obtener del director de tesis y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- 5.3. Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006, y, si al obtener la segunda renovación se cumple la base 2.2. de esta convocatoria, se formalizará un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.
- 5.4. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
- 5.5. El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con

lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

- 5.6. Durante la fase de contrato, disfrutar de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se deriven del mismo.
- 5.7. Preferentemente durante la fase de contrato, podrán impartir docencia de prácticas, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC (BOULPGC nº 8, de 04.08.2011).

6.- Obligaciones del beneficiario

- 6.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como aceptar las normas de seguimiento que le entregue dicha subdirección.
- 6.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca su director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 6.3. Seguir las directrices de formación de su director de tesis, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 6.4. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, según se contempla en el Real Decreto 63/2006.
- 6.5. Presentar al término de cada anualidad una memoria que describa la actividad realizada, los resultados obtenidos y los objetivos logrados, así como el *curriculum vitae* actualizado. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del director de tesis, de acuerdo con el punto 13 de esta convocatoria.
- 6.6. Presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que la misma no pueda expedir la titulación correspondiente. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión de Doctorado.
- 6.7. Comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, ausencias, etc.), el cual deberá autorizarla previamente.

7.- Requisitos de los solicitantes

- 7.1. Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- 7.2. Ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, graduado universitario o máster universitario, o equivalente en

sistemas universitarios extranjeros y haber sido admitido en un programa de doctorado, con finalización de estudios en el curso académico 2006-2007 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2003-2004 o posterior: Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

- 7.3. Estar matriculado en los estudios de doctorado o en los estudios de máster oficial para el curso 2011-2012, o en su defecto, y de forma excepcional en la presente convocatoria, matricularse en el curso 2012-2013.
- 7.4. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos en el momento de solicitar la ayuda. Se considerará que el título está reconocido cuando el solicitante acredite haber sido admitido en un Programa de Doctorado o Máster Oficial de esta Universidad.
- 7.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.
- 7.6. Los beneficiarios matriculados en Programas de Doctorado o en un Máster Oficial en el curso 2011-2012, que opten a la primera renovación, deberán acreditar haber superado al menos 20 créditos en dichos estudios. Los beneficiarios que no estén matriculados en Programas de Doctorado o Máster Oficiales en el curso 2011-2012, y que opten a la primera renovación, deberán acreditar estar matriculados en el curso 2012-2013 en dichos estudios. En caso contrario no tendrá derecho a la renovación.
- 7.7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.
- 7.8. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

8.- Requisitos de los directores de tesis y centros de aplicación

- 8.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un Doctor, vinculado a la Institución como mínimo por el período de duración de la ayuda, que será el responsable y director de tesis, perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la ULPGC, que sea investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto, obtenido mediante concurrencia pública, vigente durante todo el primer año de la beca, contado a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, financiado por la Unión Europea, la Administración Central o la Administración Autónoma y concedido en fecha anterior a la finalización del plazo de entrega de solicitudes de esta convocatoria.
- 8.2. Cada investigador responsable sólo puede tener en vigor un becario predoctoral del programa propio de la ULPGC, incluyendo la actual convocatoria. El grupo de investigación no podrá obtener más de un becario por convocatoria, ni disfrutar simultáneamente de más de tres becarios de investigación concedidos por esta universidad, incluyendo la convocatoria actual. Se priorizarán aquellos directores que no tengan ningún becario de investigación. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será causa de exclusión.
- 8.3. Las becas y contratos se disfrutarán en la ULPGC.

9.- Características de las ayudas

- 9.1. Las ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.
- 9.2. La condición de beneficiario de esta ayuda no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.
- 9.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.
- 9.4. El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:
 - 9.4.1. Aceptación de las obligaciones como beneficiario de una ayuda en régimen de beca, con el visto bueno del director de la tesis y del director del departamento o instituto universitario.
 - 9.4.2. El documento de afiliación a la Seguridad Social.
 - 9.4.3. Declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del periodo máximo de disfrute de la beca.
 - 9.4.4. Datos bancarios para el abono de las dotaciones de la ayuda.
- 9.5. Durante el período de beca, el beneficiario tendrá derecho a la interrupción temporal de la misma, únicamente en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, se complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la beca. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días, y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Durante el período de contrato, la suspensión se producirá en las mismas situaciones descritas en el párrafo anterior.
Al comienzo de la situación de baja, el beneficiario deberá acreditarla documentalmente ante GRAI. Así mismo, tendrá que realizar las gestiones oportunas con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 9.6. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:
 - 9.6.1. Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la beca.
 - 9.6.2. Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.

9.6.3. La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

- 9.7. Para pasar de la fase de beca a la de contrato, será preceptivo cumplir con la base 2.2. de esta convocatoria.

10. Incompatibilidades

- 10.1. El disfrute de una subvención objeto de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.
- 10.2. No obstante lo anterior, las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

11.- Formalización de solicitudes

- 11.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1).
- 11.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del solicitante;
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI.
 - Fotocopia de la primera página del capítulo de libro y de la portada así como de la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Vida Laboral.
 - Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto. En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del Investigador Principal el tipo de participación del solicitante en el proyecto tendrá que estar firmado.
 - Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos, siempre y cuando no hayan sido anteriormente convalidados para obtener la titulación requerida en la convocatoria.

- En el documento de concesión de becas previas deben aparecer las fechas de inicio y fin.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, acreditar la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto.
- Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral con la firma original del director de tesis y director del departamento, Centro o Instituto Universitario.
- Informe del director de la tesis propuesta debidamente firmado.
- Fotocopia cotejada de la certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente. En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente; del mismo modo, se hará constar cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.
- Acreditación de la matrícula en los estudios de Doctorado o de Máster Oficial.
- En su caso, fotocopia de la solicitud presentada en otras convocatorias similares de ayudas.
- Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- 11.3. En el caso de ser necesaria la subsanación de documentos se hará entrega por registro general, para lo cual se contará con 10 días naturales a partir de la fecha de comunicación a los solicitantes.

12.- Selección de candidatos

- 12.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria y aprobado en Comisión de Investigación de esta Universidad, de 16 de julio de 2004, y el *Curriculum vitae* del director de tesis y el grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC.
- 12.2. La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC, los tabloneros de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), y en la web de la Universidad.

- 12.3. La Universidad reconocerá, a través del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, a los beneficiarios de esta convocatoria mediante la certificación correspondiente.

- 12.4. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las becas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo adjudicatario será de 48 meses.

13.- Renovación de las ayudas

Los becarios y contratados de Investigación de la ULPGC de esta convocatoria y anteriores, presentarán solicitud de renovación, antes del 30 de noviembre de cada año, en el impreso normalizado al que alude el apartado 6.5 de esta resolución. El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el interesado.

14.- Recursos

Cabe interponer los recursos de reposición potestativos que quepan contra la decisión del proceso de selección y la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO

Baremo para la adjudicación de las ayudas para becas de postgrado y contratos. (*)

1. Méritos del solicitante 60% Puntos

- 1.1. Expediente académico (compensado según Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre) 50%.
- 1.2. Otros méritos 10%.
- 1.2.1. Participación en proyectos de investigación financiados: 1/proyecto
- 1.2.2. Suficiencia investigadora: 5
- 1.2.3. Libros de investigación publicados: 3/libro
- 1.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación: 1/capítulo
- 1.2.5. Artículos en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI): 1/artículo
- 1.2.6. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto: 0,75/artículo
- 1.2.7. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto: 0,5/artículo
- 1.2.8. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,5/comunicación
- 1.2.9. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,25/comunicación

- 1.2.10. Comunicaciones en Congresos Regionales: 0,125/comunicación
- 1.2.11. Cursos afines o de doctorado: 0,15/crédito
- 1.2.12. Otras titulaciones: 0,015/crédito
- 1.2.13. Otros méritos (Máximo 4 puntos)

- Tesina: hasta 1 punto
- Becario: hasta 1 punto/año
- Estancias: 1 punto/año
- Trabajo: 1 punto/año contrato
- Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.

2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag.23).

3. Becas actuales de postgrado y contratos del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación solicitante 10%.

Becarios ULPGC actuales: 0 becarios = 10 puntos; 1 becario = 5 puntos; 2 becarios = 2,5 puntos.

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS POSTDOCTORALES 2011 PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR. PROGRAMA PROPIO DE LA ULPGC

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca nuevas ayudas postdoctorales homologando sus condiciones a las de otras convocatorias similares. La inversión en investigación constituye una apuesta de futuro y un requisito fundamental para la consolidación de la Universidad como Institución de enseñanza superior y motor socio-cultural y económico de una sociedad en progreso. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la especialización de los investigadores durante el período postdoctoral constituye un aspecto que es necesario potenciar. La presente convocatoria, siguiendo las propuestas que en materia de investigación presentó en su día el Equipo Rectoral, se orienta a proporcionar la ayuda y el estímulo necesarios a investigadores doctores de las 5 grandes ramas de conocimiento. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación del Real decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

La Comisión de Consejo de Gobierno para Investigación adjudicará las ayudas, de acuerdo con el contenido de las siguientes cláusulas:

1. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la convocatoria es la especialización postdoctoral en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de investigadores en las 5 ramas de conocimiento en las que se está demostrando mayor competitividad investigadora.

2. Beneficiarios

2.1. Los requisitos de los beneficiarios serán:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia legal en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- b) Ser Doctor con fecha 2009 o posterior.
- c) En el caso de ser extranjero, que tenga solicitada o reconocida la homologación de su título de doctor. En el supuesto de no obtenerla el contrato quedará extinguido.
- d) Acreditar la vinculación con un grupo de investigación, centro de investigación o instituto universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (Informe del coordinador o director).

2.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

2.3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

3. Profesor responsable y centro de aplicación

3.1. Las solicitudes deben ser avaladas por un profesor Doctor o contratado Ramón y Cajal de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que esté vinculado a un grupo de investigación reconocido por la Comisión de Investigación en 2011.

No se considerarán las solicitudes avaladas por Doctores que tengan en vigor, en el momento del cierre de la convocatoria, una ayuda postdoctoral del programa propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un beneficiario de nueva concesión objeto de esta convocatoria.

3.2. Las ayudas se disfrutarán en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Condiciones de las ayudas postdoctorales

4.1. Las 5 ayudas a otorgar en esta convocatoria se repartirán entre las 5 grandes ramas de conocimiento (R.D. 1393/2007): Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura. Si en algunas de estas áreas no se pudiese cubrir las ayudas asignadas, según los méritos de los solicitantes, las ayudas podrán ser acumuladas a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

4.2. Los beneficiarios deberán presentar una memoria anual, como acción de seguimiento, de acuerdo con

lo establecido en el apartado 7 de la presente convocatoria. Tal requisito será vinculante para disfrutar del contrato durante un máximo de 24 meses, contados a partir de la fecha de incorporación.

- 4.3. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará un contrato por obra o servicio determinado con los investigadores de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 63/2006. Los contratados se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando asimilado a los trabajadores por cuenta ajena.
- 4.4. El disfrute de una subvención objeto de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador, de la participación en contratos de investigación contemplados en el art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y de las ayudas de asistencia a congresos o estancias en otros centros.

- 4.5. La dotación será de 1.516,67 euros brutos mensuales.
- 4.6. La condición de contratado postdoctoral no supone compromiso alguno para el futuro para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 4.7. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado, deberá ser presentada dentro del mes de plazo para su incorporación.

5. Tramitación del alta del beneficiario de la ayuda

El alta se tramitará previa presentación por los interesados de los siguientes documentos:

- Aceptación de las obligaciones y certificado de incorporación como beneficiario de una ayuda en régimen de contrato por obra o servicio determinado, con el Vº Bº del profesor responsable y del director del departamento o Instituto Universitario.
- El documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.
- Datos bancarios para el abono de las dotaciones.
- En los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de ayuda tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las bajas por incapacidad temporal serán debidamente acreditadas o tramitadas ante la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación. Los beneficiarios

deben proceder a realizar los trámites y gestiones conforme a las normas de la Seguridad Social.

- f) El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá conceder la interrupción voluntaria del disfrute de la ayuda durante el periodo de ayuda, a petición razonada del interesado, previo informe del profesor responsable. Dichas interrupciones se ajustarán a lo siguiente:

- Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración total de la ayuda.
- Durante el periodo de interrupción de la ayuda se causará baja en la Seguridad Social.
- La no incorporación a la ayuda una vez transcurrido el periodo de interrupción, se considerará como renuncia y causará baja automática.

6. Derechos del beneficiario

- Ser integrado en un grupo de investigación perteneciente a los distintos departamentos, centros de I+D+i o institutos universitarios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en donde realizar la investigación postdoctoral, siendo reconocido como personal contratado de los mismos y participando según los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en sus órganos de gobierno y representación.
- Obtener del profesor responsable y del grupo de investigación de acogida, la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- Ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 63/2006 mediante un contrato de trabajo por obra o servicio determinado, que cubra, como máximo un periodo de 24 meses desde la concesión de la ayuda a la investigación.
- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción.
- El beneficiario tendrá derecho al reconocimiento del Derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al decreto de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los mismos Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.
- El personal investigador con contrato por obra o servicio determinado disfrutará de los derechos de carácter laboral y de seguridad social que se derivan del contrato que formalicen.
- Podrán colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en las tareas docentes del departamento de adscripción, conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC (BOULPGC nº 8, de 04.08.2011). La docencia impartida le será reconocida por la correspondiente certificación.

7. Obligaciones del beneficiario

- 7.1. Aceptación de las normas de seguimiento que le serán entregadas por la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 7.2. Incorporarse al departamento al que pertenezca el grupo de investigación, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.
- 7.3. Seguir las directrices de formación del profesor responsable, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 7.4. Remitir los informes de la labor realizada y resultados obtenidos en los plazos establecidos.
- 7.5. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 7.6. Presentar al término de cada anualidad un informe que contemple la actividad realizada con los resultados obtenidos y los objetivos logrados y el *curriculum vitae* actualizado del contratado postdoctoral. Este informe debe acompañarse de un documento con la propuesta de renovación del profesor responsable.
- 7.7. Cualquier situación sobrevenida durante el transcurso de la ayuda (cambio de profesor responsable, cambio de línea de investigación, ausencias, etc.) debe ser comunicada previamente al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad.

8. Formalización de solicitudes

- 8.1. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación, sita en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), así como en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General de la Universidad ubicado en el Edificio de Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1).
- 8.2. Los aspirantes deberán entregar los documentos siguientes:
 - Solicitud de la ayuda en impreso normalizado.
 - *Curriculum vitae* justificado del solicitante:
 - Fotocopia de la primera página del artículo publicado en la revista. Debe aparecer el ISSN, autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado se adjuntará documento de aceptación por parte de la publicación en el que aparezca el DOI.
 - Fotocopia de la primera página del capítulo y de la portada así como la cara interior donde aparece el ISBN.
 - Vida laboral.

- Fotocopia de contrato de trabajo para un proyecto.
- En caso de acreditar participación en un proyecto sin contrato, el documento en el que se certifique por parte del Investigador Principal el tipo de participación del solicitante en el proyecto, tendrá que estar firmado.
- Certificados de cursos donde aparezcan las horas o créditos, siempre y cuando no hayan sido anteriormente convalidados para obtener la titulación requerida en la convocatoria.
- En el documento de concesión de becas concedidas debe aparecer las fechas inicio y fin.

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria del proyecto de investigación a realizar con el visto bueno del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Informe del profesor doctor que apoya la propuesta.
- Fotocopia cotejada del título de doctor o de tasas de expedición del mismo.
- Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de dicha Ley.
- Declaración jurada de no estar vinculado administrativamente con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía.

9. Selección de candidatos

- 9.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad. Para su elaboración, la Comisión tendrá en cuenta el *curriculum vitae* del solicitante y del director de tesis, y del grupo de investigación durante los últimos 5 años, aportado en la última convocatoria de Grupos de Investigación de la ULPGC, según los criterios establecidos en el baremo publicado en anexo en esta convocatoria.

La resolución final de la adjudicación de los proyectos será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los tabloneros de anuncios de los Servicios Administrativos de la ULPGC (Camino Real de San Roque nº 1), y en la web de la Universidad.

- 9.2. Las bajas que se produzcan entre los beneficiarios durante los tres meses siguientes al comienzo de las ayudas, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes. El período de disfrute del nuevo becario se ajustará a lo establecido en el apartado b) de la cláusula nº 5 de esta convocatoria.

10. Recursos

- 10.1. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en los lugares anteriormente indicados en la cláusula 9 de la presente convocatoria, sin perjuicio de cualquier

otro que el interesado estimare pertinente en derecho.

10.2. Contra la Resolución final de adjudicación de los contratos podrá interponerse igualmente Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

10.3. Contra una u otra Resolución cabe interponer Recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de los Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la respectiva Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de noviembre de 2011.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Fernando Real Valcárcel.

ANEXO
Baremo para la adjudicación de las Ayudas de Investigación (*)

1. Méritos del solicitante 60%	Puntos
1.1. Participación en proyectos de investigación financiados	1/proyecto
1.2. Libros de investigación publicados	3/libro
1.3. Capítulos publicados en libros de investigación	1/capítulo
1.4. Artículos en revistas con índice de impacto	1/artículo
1.5. Artículos en revistas internacionales sin índice de impacto	0,75/artículo
1.6. Artículos en revistas nacionales sin índice de impacto	0,5/artículo
1.7. Comunicaciones en Congresos Internacionales	0,5/comunicación
1.8. Comunicaciones en Congresos Nacionales	0,25/comunicación
1.9. Comunicaciones en Congresos Regionales	0,125/comunicación
1.10. Otras titulaciones (especificar titulación; experto, licenciaturas, diplomaturas, ciclos formativos, etc.)	0,015/crédito
1.11. Otros méritos	(Máximo 10 puntos)
1.11.1. Tesina hasta 1 punto	
1.11.2. Becario hasta 1 punto/año	
1.11.3. Estancias 1 punto/año	
1.11.4. Trabajo 1 punto/año contrato	
1.11.5. Otros (cursos no convalidables por créditos de libre configuración, certificados de participación en proyectos, etc.). Sólo se computarán los certificados que presenten créditos/horas: 0,007 puntos/crédito.	
2. Méritos del grupo de investigación 30%, para lo cual sería de aplicación el sistema de incentivos de gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC Año III núm. 7 Viernes, 2 de julio de 2010, pag. 23).	
3. Contratos postdoctorales (CPD) actuales del programa propio de la ULPGC en el grupo de investigación, 10%.	
Posdoctorales ULPGC actuales; 0 CPD = 10 pto.; 1CPD = 5 pto.	

(*) Sólo se evaluará la documentación que esté debidamente justificada

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Vicedecana de Postgrado y Formación Continua de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D^a Rosa María Batista Canino con DNI: 42.842.337, con efectos de 12 de septiembre de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN DOCENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO

A propuesta del Decano de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Vicedecano de Investigación, Innovación Docente y Nuevas Tecnologías de la Facultad de Economía, Empresa y Turismo de esta Universidad a D. Alejandro Manuel Rodríguez Caro con DNI: 43.665.844, con efectos de 12 de septiembre de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 13 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

A propuesta del Director del Departamento de Educación Física de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo) este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Educación Física a D. Rafael Reyes Moreno con DNI: 42.733.956, con efectos de 16 de septiembre de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna. Federación Canaria de Municipios.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna y la Federación Canaria de Municipios en estudios, investigación y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.	26/04/11
Telefónica, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración de Telefónica con la ULPGC para el desarrollo de la Cátedra Telefónica ubicada en dicha Universidad, que continuará siendo núcleo de debate, reflexión e investigación para llevar adelante una iniciativa mediante la cual se establece una plataforma de investigación, desarrollo e innovación tecnológica sobre "Cátedra Telefónica de Tecnologías Accesibles."	03/10/11
C.F. Unión Viera.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el C.F. Unión Viera para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	14/10/11
Fundación Juan Negrín.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	18/10/11

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 10 DE OCTUBRE DE 2011, POR LA QUE SE ADJUDICA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO "MACAROMOD (MAC/3/C136): DISPERSIÓN DE MATERIA ORGÁNICA EN GRANJAS DE ACUICULTURA: DESARROLLO DE UN MODELO MATEMÁTICO PARA GARANTIZAR SU SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para licitar al servicio de asistencia técnica que consiste en los trabajos de diseño, muestreo, análisis e interpretación de los datos obtenidos en las campañas y experimentos del proyecto "Macaromod (MAC/3/C136): dispersión de materia orgánica en granjas de acuicultura: desarrollo de un modelo matemático para garantizar su sostenibilidad ambiental", así como la elaboración de informes técnicos correspondientes a la totalidad de los resultados y conclusiones de las diferentes actividades del proyecto y la organización de conferencias, seminarios y jornadas técnicas. (Proyecto correspondiente al Programa de Cooperación Transnacional MAC, período 2007/2013, cofinanciado con fondos Feder), mediante procedimiento abierto y en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado

Resuelve:

Adjudicar a la empresa "Centro de Investigaciones Medioambientales del Atlántico, Sociedad Limitada", por un importe de 216.000,00 euros (IGIC excluido), 226.800,00 euros (IGIC incluido), siendo las características y ventajas determinantes de su proposición las siguientes:

- Ser la única empresa que concurre a la licitación y ajustarse en todo a lo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2011.
El Rector, José Regidor García

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2011, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN DIFERENTES CENTROS Y DEPENDENCIAS DE ESTA UNIVERSIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro de energía eléctrica en diferentes Centros y dependencias de esta Universidad.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
- Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - Teléfono: 928 453310/11/13
 - Telefax: 928 45 33 01
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: SUM/E.ELECTRICA/11/5.
2. Objeto del Contrato:
- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Energía eléctrica en diferentes Centros y dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) División por lotes y número de lotes: 4 Lotes (Lote A, Lote B, Lote C y Lote D).
- d) Lugar de ejecución:
- Domicilio: diferentes Centros y dependencias de la ULPGC.
 - Localidad y código postal: cuadro Anexo del pliego de prescripciones técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega: cláusula 8.1 del pliego.
- f) Admisión de prórroga: cláusula 8.1 del pliego.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09310000.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.
4. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 1.550.790,00 euros. Importe total: 1.550.790,00 euros.
5. Garantías exigidas.
- a) Provisional (importe): no se exige.
- b) Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del Pliego.
- b) Otros requisitos específicos: Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 14 de diciembre de 2011, hasta las catorce horas.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula 12 del pliego.
- c) Lugar de presentación:
- Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organizacion@ulpgc.es
- d) Admisión de variantes, si procede: Cláusula 12.4.1.3 del pliego.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
8. Apertura de ofertas:
- a) Descripción: Sala de Juntas de la Sede Institucional.
- b) Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
- d) Fecha y hora: 27 de diciembre de 2011, a las diez horas.
9. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): 26 de octubre de 2011.
- Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2011.
- El Rector, José Regidor García

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA, DE 27 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE CREACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La comisión de Calidad e Innovación Educativa, delegada del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2011, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los 2 grupos que superan la puntuación mínima de 35 puntos, que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Los 2 grupos se relacionan en la siguiente lista:

Grupo ¹ :	Coordinador/a:		Departamento:
GIE_33	García Cabrera	Antonia Mercedes	Economía y Dirección de Empresas.
GIE_34	Pérez Rodríguez	Jorge Vicente	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.

¹ Nº de grupo asignado, según orden de registro de entrada de las solicitudes de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE OCTUBRE DE 2011, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 39 PIZARRA DIGITALES CON DESTINO A DIVERSOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UN REEQUIPAMIENTO DOCENTE

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha resuelto convocar mediante procedimiento abierto la contratación del suministro e instalación de 39 pizarras digitales con destino a diversos Centros de la Universidad, con la finalidad de llevar a cabo un reequipamiento docente.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Teléfono: 928 45 33 12, 928453314, 928453387.
 - Telefax: 928 45 33 01.
 - Correo electrónico: spc@ulpgc.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas.
- d) Número de expediente: Sum/pizdig/11/7.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Suministro e instalación de 39 pizarras digitales.
- c) División por lotes y número de lotes: Único.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - Domicilio: En los lugares recogidos en el anexo I del pliego.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, Arucas e Islas de Lanzarote y Fuerteventura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Anterior al día 10 de diciembre de 2011.
- f) Admisión de prórroga: cláusula 8.2 del pliego.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 30195920-7.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica.
- d) Criterios de adjudicación: cláusula 9.2 del pliego.
- 4. Valor estimado del contrato: 92.857,14 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 92.857,14 euros. Importe total: 92.857,14 euros.
- 6. Garantías exigidas.
 - a) Provisional (importe): No se exige.
 - b) Definitiva (%): 5% importe adjudicación, excepto IGIC.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso).
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.2 del pliego.
 - c) Otros requisitos específicos.
 - d) Contratos reservados.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de noviembre de 2011, hasta las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
 - Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0.
 - Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015.
 - Dirección electrónica: organización@ulpgc.es
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
 - e) Admisión de variantes, si procede: cláusula 12.4.1.2 del pliego.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Primer acto público.
 - b) Dirección: Sala de Juntas de la Sede Institucional, calle Juan de Quesada, nº 30.
 - c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001.
 - d) Fecha y hora: 24 de noviembre de 2011, a la diez horas.
- 10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
- 11. Otras informaciones: Se exige muestras.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2011.

El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL CALENDARIO DE PLANIFICACIÓN ACADÉMICA PARA EL CURSO 2012-2013

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Espacio Europeo de Educación Superior hace público el calendario de planificación académica para el curso académico 2012-2013, de conformidad con lo establecido con el Reglamento de Planificación Académica (RPA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (artículos 20, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60), al tiempo que recuerda que se debe tener en cuenta que aquellos días establecidos en los artículos anteriores que coincidan con un día no lectivo se han trasladado al día lectivo seguidamente posterior, de acuerdo con las normas administrativas vigentes.

Asignaturas nuevas (artículo 20.2 y 20.3 del RPA):

- El centro docente solicitará, obligatoriamente y por cada asignatura que se imparta por primera vez, una propuesta justificativa a todos los ámbitos de conocimiento que figuren en el plan de estudios y, por tanto, a todos los departamentos que tengan áreas de conocimientos en los ámbitos de estas asignaturas. Cada consejo de departamento responderá justificadamente a cada una de las solicitudes correspondientes a sus ámbitos. Los departamentos, en sus propuestas, justificarán la adecuación, o en su caso inadecuación, del profesorado que potencialmente se podría hacer responsable de la misma con los contenidos de la asignatura y los propios del ámbito de conocimiento, las líneas de investigación del profesorado, así como cualquier otra información relevante que, expresamente, le fuera solicitada por el centro docente responsable del título o que el departamento considere necesario.
- Tales documentos deberán ser remitidos por los departamentos antes del **1 de diciembre de 2011** del curso inmediatamente anterior al de impartición de dicha asignatura. Recibida esta documentación, el centro docente comunicará al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica la asignación realizada, acompañada de una memoria justificativa, y trasladará la resolución a los departamentos afectados, todo ello antes del **20 de diciembre de 2011**.

Asignaturas optativas (artículo 52 del RPA):

Los centros docentes aprobarán anualmente la oferta de asignaturas optativas, tal como ésta se define en el Capítulo 1º del Título II del Reglamento, en una reunión de la junta de centro u órgano directivo equivalente y la enviarán tanto al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica como al que tenga competencias en Profesorado, antes del **31 de enero de 2012**.

Asignaturas de libre configuración de titulaciones no adaptadas de centro y departamento (artículos 53, 54 y 57 del RPA):

- Los centros docentes, a través de la CAD de cada una de sus titulaciones y antes del **15 de marzo de 2012** establecerán la relación de asignaturas de sus planes de estudios que se ofrecen para el curso siguiente como materias de libre configuración en las titulaciones no adaptadas al EEES, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento.
- Los departamentos, antes del **1 de marzo de 2012**, realizarán su propuesta de asignaturas de libre configuración para las titulaciones no adaptadas al EEES indicando el centro o los centros docentes a los que dichas asignaturas van dirigidas, tal como se regula en los artículos 15 al 17 del Reglamento.
- Los centros docentes, una vez conocida la oferta global de libre configuración de la ULPGC, mientras que esta oferta formativa exista, determinarán, antes del **30 de abril de 2012**, para cada una de sus titulaciones y sobre la base de criterios

de similitud en contenido con la enseñanza recogida en los planes de estudios, la relación de asignaturas de todas las ofertadas que son incompatibles para sus estudiantes. El listado de incompatibilidades deberá ser aprobado por la CAD correspondiente.

Plan de organización docente de centro (artículo 55 del RPA)

Los centros, antes del **15 de marzo de 2012**, y una vez haya sido aprobado por la CAD de la titulación correspondiente, remitirán al Vicerrectorado competente en Ordenación Académica y a los departamentos afectados la propuesta del plan de organización docente, tal como se define en el Título III del Reglamento. Tal propuesta debe incluir la asignación de asignaturas a ámbitos de conocimiento (Capítulo 1º del Título III), los grupos docentes (Capítulo 2º del Título III) y los horarios y las fechas de exámenes (Capítulo 3º del Título III).

Plan de ordenación docente de departamento (artículo 56 del RPA):

Los departamentos, una vez conocidos los planes de organización docente de las diferentes titulaciones en las que impartirán docencia, en una sesión del consejo de departamento que se ha de celebrar antes del **30 de abril de 2012**, asignarán profesores a las asignaturas, nombrarán coordinadores y responsables, establecerán horarios de tutorías, según las normas incluidas en los Capítulos 1º y 2º del Título IV del Reglamento, y aprobarán el proyecto docente de cada una de las asignaturas siguiendo lo establecido en el Capítulo 3º del Título IV. La documentación generada será remitida a los centros docentes afectados.

Proyectos docentes de las asignaturas (artículo 58 del RPA):

Los proyectos docentes aprobados y la asignación de profesores realizada por los departamentos deben ser informados por las comisiones de asesoramiento docente de los centros docentes. En el caso de que una comisión no ratifique algún proyecto docente o la asignación de profesor en una determinada asignatura, deberá remitir al departamento un informe razonado con las sugerencias que estime oportunas antes del **21 de mayo de 2012**. En todos los casos se deberá detallar si la disconformidad es con el perfil de profesor o con la guía docente presentada, o cualquier otra circunstancia que sea necesario corregir.

Si el consejo de departamento no acepta el informe de la comisión, toda la documentación se remitirá al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, quien resolverá en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción por el Vicerrector de Ordenación Académica de dicha documentación. Para ello, podrá contar con el asesoramiento de expertos del ámbito de conocimiento y de la titulación. Estos últimos serán propuestos por los órganos de gobierno del centro docente y del departamento implicados.

Plan de organización docente de centro definitivo (artículo 59 del RPA):

El plan de organización docente de cada titulación, que debe incorporar toda la documentación indicada en el presente Reglamento, será aprobado por el órgano de gobierno del centro docente y remitido al Vicerrectorado competente en Ordenación Académica antes del **11 de junio de 2012** y publicado antes del **15 de junio de 2012**. Para ello se deberán usar las aplicaciones telemáticas que la Universidad disponga para este fin.

Oferta institucional de libre configuración y optativas (artículo 60 del RPA):

Las asignaturas que conforman la oferta institucional de libre configuración y optativas serán establecidas por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica antes del **15 de marzo de 2012**. Los centros docentes, antes del **11 de junio de 2012**, deberán informar sobre aquellas asignaturas de libre configuración que consideran incompatibles con cada una de sus titulaciones no adaptadas al EEES.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
